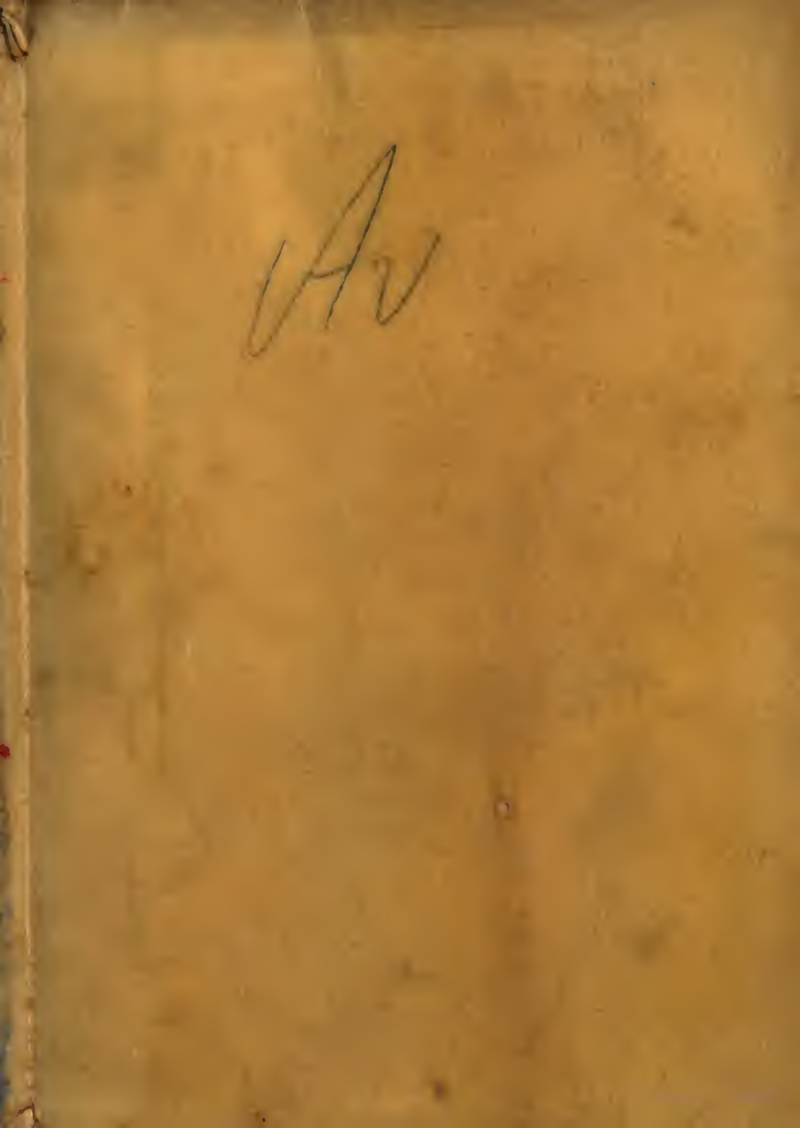


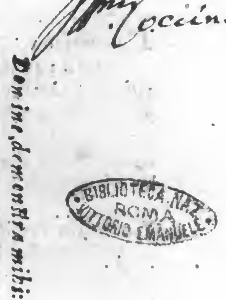

NAZIONALE
BIBLIOTECA
VITT. EMANUELE
S
30 K
5
ROMA

SVMA DE LOS MANDAMIENTOS, Y MAREMAGNVM DEL Segundo, que enseña para el Confessionario, y persuade para el Pulpito. Con dos Tablas muy copiosas, que siruen de Lugares Comunes.

DIRIGIDA AL OMNIPOTENTISSIMO, y soberano Señor, Criador, eterno Gouernador, Dios y hombre verdadero, gran Redentor nuestro Iesu-Christo cruzificado, por la salud del mundo uniuerso.

COMPVESTA POR EL LICENCIADO Nicolas de Auila, Cura en la Villa del Oliuar, natural de Çarauanchel de abaxo, Aldea de Madrid, Diocesis de Toledo.





CON PRIVILEGIO.

En Alcala, en casa de *Iuan Gracian*, que sea en gloria.

Año de M. DC. X.

TASSA.

YO Christoual Nuñez de Leon, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que residen en su Consejo, doy fè, que auiendose visto por los señores del vn libro, intitulado, Suma de los Mandamientos, y Maremagnum del segundo, compuesto por el Licenciado Nicolas de Auila, Cura de la villa del Osinar, q̃ cõ licẽcia de los dichos señores fue impresso, tassaron cada pliego de los del dicho libro a quatro marauedis: y parece tener nouenta y cinco pliegos, que al dicho precio mõta trezientos y ochenta marauedis. Y a este precio mandaron se venda, y no a mas, y que esta tassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Licenciado Nicolas de Auila, doy esta fè, en Madrid a diez de Março de mil y seyscientos y diez años.

Christoual Nuñez de Leon.

Monta este libro onze reales y seys marauedis en papel.

ERRATAS.

FOl. 13. lin. 28. Idoro, lee Isidoro, fo. 54. li. 5. Deuteronomio, lee demonio. fo. 83. 29. nos, lee non. fo. 126. 23. atorizar, lee autorizar. fo. 245. li. 19. impertinẽtes, lee importãtes. fo 231. l. 28. artifines, lee artifices. fo. 336. 15 exaltabo, lee exalta. f. 341. 31. suarum, lee harum. fo. 446. 16. do, lee da fo. 495. 2. etim, lee etiam. fo. 533 li. 27. Aue Maria, lee vna Aue Maria. fo. 566 33. beatus, lee beatus vir. fo 595. 24. fungo, lee fuego. fo. 681. 7. regugnantem, lee repugnantem. fo. 678. leyes, lee deleytes.

Y con esto certifico yo el Maestro Sebastian Lirio Catedratico de Prima de Griego, y Corretor de libros en esta Vniuersidad, que este libro Exposicion de los diez Mandamientos del Decalogo, conforma con su original. Fecha en Alcala, en siete de Febrero de mil y seyscientos y diez años.

El Maestro Sebastian Lirio.

EL

EL REY.

POR Quanto por parte de vos el licenciado Nicolas de Auila, Cura de la Villa de Oliuar, nos fue fecha relacion que vos auiades compuesto vn libro intitulado Suma de los Mandamientos y maremagnũ del segundo, en el qual auiades puesto mucho estudio y cuydado, y sera muy prouechoso para la republica: y nos fue pedido y suplicado os mandassemos dar licencia para le poder imprimir, y priuilegio por diez años, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la prematica por nos vltimamente fecha sobre la impressiõ de los libros dispone, fue acordado que deuiamos mãdar dar esta nuestra cedula para vos en la dicha razon: y nos tuuimos lo por bien, por lo qual por os hazer bien y merced, os damos licẽcia y facultad, para que por tiẽpo de diez años primeros siguientes, que corran y se cuentẽ desde el dia de la fecha della, vos o la persona q̃ vuestro poder huuiere, y no otro alguno podays imprimir y vender el dicho libro que de suso se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del, de Christoual Nuñez de Leon nuestro escriuano de Camara de los que en el residen. con que antes que se venda, lo traygays ante ellos juntamẽte cõ el dicho original, para que se vea si la dicha impression esta conforme a el, o traygays fee en publica forma en como por corretor por nos nombrado se vio y corrigio la dicha impression por su original. Y mandamos al impressor que imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni entregue mas de vn solo libro con el original al autor, o persona a cuya costa se imprimiere, y no otro alguno para efeto de la dicha correciõ, y tassa, hasta q̃ primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro Consejo: y estando ansi y no de otra manera pueda imprimir el dicho libro, principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nuestra licencia y priuilegio, y la aprouaciõ, tassa y erratas, sopena de caer e incurrir en las penas contenidas en la prematica y leyes de nuestros Reynos q̃ sobre ello disponen. Y mandamos, que durante el tiẽpo de los dichos diez años persona alguna sin vuestra licencia no le pueda imprimir ni vender, sopena que el que lo imprimiere aya perdido y pierda todos y qualesquier libros, moldes y aparejos que deldi-

¶ 2 cho

cho libro tuuiere, y mas incurra en pena de cincuenta mil marauedis, la qual dicha pena, sea la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente y Oydores de las nuestras Audiẽcias, Alcaldes, alguaziles dela nuestra casa y Corte, y Chãcillerias, y a todos los Corregidores, Asistẽte, Gouernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justicias qualesquier de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos, assi a los que agora son; como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cumplan esta nuestra cedula, y cõtra su tenor y forma, y de lo en ella contenido, no vayan, ni passen, ni cõsientan ir ni passar en manera alguna, sopena de la nuestra merced, y de diez mil marauedis para la nuestra Camara. Fecha en Madrid, a dos dias del mes de Março de mil y seyscietos y nueue años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor,

Iorge de Tobar.

APROVACION.

EL Sumario de los Mandamientos y Maremagnum del segũdo, que ha compuesto el Licenciado Nicolas de Auila, Cura propio de la parrochial del Oliuar, en el Arçobispado de Toledo, he visto y leydo de espacio, por mandado de los Señores del Consejo Real, y no solo no he hallado cosa que contradiga a nuestra santa Fe, pero me parece este Sumario vn certissimo seminario de sana dotrina, de buenas costumbres, y muralla segura contra errores y vicios, mayormente contra la peste de juramentos falsos, que juntãdo a esso el santissimo zelo que muestra el Autor, de desterrar este mal, con grandissima erudicion, lecion, y interpretacion clarissima de santos, tengo este libro no solo por digno de que se imprima, sino por vno de los q̃ en la Iglesia de Dios han de ser de mas prouecho para todo genero de gẽte. Dada en este Colegio de Santa Cruz del Cardenal mi señor, en Valladolid a dos de Março de 1606 años.

El Doctor Fabian Cano.

APRO-

APROVACION.

YO el Doctor don Iuan Bautista Neroni Abad mayor en la santa Iglesia Colegial desta villa de Alcala, y Vicario general enella, he visto y examinado vn libro intitulado suma de los Mandamientos y Maremagnum del segundo, que enseña para el confessionario, y persuade para el pulpito, cõpuesto por el Licenciado Auila, Cura propio de la Iglesia parrochial dela villa del Oliuar, el qual es de mucha vtilidad y prouecho a los fieles Christianos, por no tener cosa contra nuestra santa Fe Catolica: por lo qual siendo V. Alteza seruido podra mandar se imprima. Alcala, veynte y quatro de Iulio de seyscietos y ocho años.

El Doctor Neroni.

Por su mandado.

Manuel de Torres notario.

APROVACION.

HE Visto por comission de los señores del Consejo supremo de su Magestad este libro, intitulado. Suma de los Mandamientos, y Maremagnum del segundo, compuesto por el Licenciado Auila, Cura de la villa del Oliuar en el Arçobispado de Toledo, y no he hallado en el cosa, que contradiga a nuestra santa Fe Catolica, o buenas costumbres, antes contiene muy sana doctrina, y prouechosa para confessores y penitentes, y me parece que se le puede dar la licencia y priuilegio que pide. En Madrid a treynta de Enero de mil y seyscientos y nueue años.

El Doctor Pedro Gonçalez del Castillo, Canonigo Magistral de la santa Iglesia de Cuenca.

¶ 3 Del

DEL LICENCIADO FRANCISCO DE AYORA, Cura en Atançon.

SONETO.

EN este Maremagnum que se ofrece,
Ay de letras humanas y diuinas
Encerradas de suerte perlas finas,
Que el ingenio mas pobre se enriquece.

En vicios mengua, y en virtudes crece
Quien nauega sus aguas cristalinas,
Y descubre en el cielo ricas minas,
Donde, si bien trabaja, bien merece.

Auila sirue de piloto diestro,
Que endereça la naue de la vida
Al puerto desseado de la gloria.

Aqui la ley de Dios como Maestro
Escriue, y en las almas esculpida
La dexa, porque dure su memoria.

DE

DE FRAY MATIAS DE AVILA, COLEGIAL DEL Colegio de la Concepcion, del Orden de nueſtra Señora de la Merced, Redencion de cautiuos, al Autor ſu tio.

SONETO.

Nace del Parayſo el caudaloſo
Phiſon, que de Euilath la tierra riega,
En ella en vn mar grande ſe deſpliega,
En cuya margen ſe halla oro precioſo.

De aqui otra vez con modo artificioſo,
Hundiendoſe en ſu humilde y fertil vega,
Torna a ſalir, y ſu corriente llega
A dar tributo al pielago anchuroſo.

O gran Carauanchel, vos ſoys la tierra
De Euila, o Auila, que el puro oro cria,
De ſanta, celeſtial, ſacra dotrina.

En vos vn ancho mar de ella ſe encierra,
Que deſpues por diez bocas nos embia
El regadio de la ley diuina.

DEL PADRE FRAY BARTOLOME ORDOÑEZ, Religioso de la Orden de san Francisco, al Autor.

SONETO.

AVILA, Mançanares (donde Isidro
Rompio como Moyses la piedra dura)
Os hizo, Aguila Henares, Tajo Cura
En su monte de Oliuas, y de vidro:

Do la conserua del diuino cidro
Del nombre de IESVS, para la cura
Del falso coraçon, que se perjura,
Nos distes a pesar del Plutal Hydro.

Mas ya de entrambas Tablas, en que suma
En Decalogo Dios los fundamentos
Del regimen mas alto deste mundo;

Vna naue maestra en esta Suma
Nos days para correr sus Mandamientos
Con todo el Maremagnum del segundo.

DEDICATORIA
a la infinita Mageſtad de nueſtro omnipotentiſsimo Criador, y Redẽtor Ieſu Chriſto, Rey de Reyes, y Señor de ſeñores.

A Ti, o buen Ieſus, Redẽtor de los perdidos, Saluador de los redemidos, eſperança de los deſterrados, esfuerço de los que trabajan, anchura del eſpiritu cõgoxado, dulce ſocorro, y ſuaue refrigerio del anima lloroſa, que corre en pos de vos, vnica alegria y galardon de todos los ciudadanos del cielo, fuente abundantiſsima de todas las gracias, generoſo Hijo del ſumo Dios, y ſumo Dios, y ſumo bien, Ieſu Chriſto cruzificado: Hago primero ofrenda de mi miſmo, ſuplicandote con mas confiança que ſuficencia, tengas por bien de reconocer por tuya la imagen, que en mi eſculpiſte, y tornarla a recebir, aunque deformada con infinitos borrones de pecados: porque yo Señor me conozco por muy ſenſual, y amigo de mi miſmo, por tomar mis recreaciones y paſſatiempos, o por temor del trabajo, del ayunar, o madrugar, he perdido los piadoſos y deuotos exercicios, y por auerlos perdido eſtoy yo perdido. Eſta mi ſenſualidad me ha ſido, y es importuna; ſuplicote Señor, tengas por bien de reformarla

marla con los dones de tu gracia. Ofrezcote vida eterna, inmutable, y sin discurso, mi discursiua vida, por varios, e inumerables descuydos de tu seruicio distrayda, y en diuersas impertinencias empleada, deuiendose emplear en ti solo: suplicandote no atiendas a lo mucho que te deuo, pues conozco auer recebido de tu misericordia mas bienes y mercedes que otro alguno. Pues si yo escapare de ser ingrato (que no escaparè) como, y con que serè agradecido a tantos, y tan grandes beneficios, que aun tiempo no tengo para pensarlos, ni contarlos? Suplicote Señor no atiendas a lo mucho que te deuo, sino a recebir como en señal de todo lo que soy deudor, esta poquedad deste mi librito, con que delante de tu diuina, y agradecidissima largueza (que aun a pequeños seruicios hazes grandes mercedes) me presento a titulo de Catolico Christiano, que firmemente te creo infinito Criador, Redẽtor, y Glorificador, y q̃ firmemẽte espero en los soberanos manãtiales de tus cõtinuas misericordias, aunq̃ indigno de ser admitido, por la gran tibieza, con q̃ siempre te amè, y dignissimo de ser despedido, por la mayor frialdad, con que muchas vezes te ofendi. Por agora, o libro viuo de la vida de todo lo viuiente, y libro, en que se traslado todo el infinito saber del Padre eterno, que te engendrò sin salir del, yo te ofreco y siruo cõ este tan humilde y pequeño librito, que zelando tu san

to seruicio he compuesto con tu fauor y ayuda, cō animo y desseo que sea para gloria y honra tuya, y prouecho de tus fieles; y para que todos los hombres sepan, entiendan, y guarden tus santos Mandamientos. Tu Señor me alumbraste, guiaste, y enseñaste, como verdadero Doctor de los menores, lo que en la explicacion dellos digo, que merezca ser leydo: y cō esso te siruo, porque se torna al principio de que salio, haziendote juntamente gracias por ello, y por los demas bienes, que de ti he recebido. De los defetos, descuydos, e ignorācias, que aqui por mi poca suficiencia parecieren, te pido perdon, y espero de le conseguir, pues te consta la sana intencion de te seruir, y aprouechar a la republica Christiana. Defiende Señor esta obra, recogida de las migajuelas de los Doctores, que se caen de la mesa de tu sabiduria, contra la malicia del demonio, y de sus ministros, polillas roedoras de trabajos agenos; y da tu gracia a los que la leyerē para te seruir con su leccion, y aumenta (o Señor) sus virtudes, porque te merezcan gozar en el Reyno de tu gloriosa eternidad, donde con el Padre y Espiritu santo triunfas, vn solo Dios. Amen.



TABLA

TABLA DE LOS DISCURSOS Y CAPITULOS, QUE SE CÕTIENEN EN ESTE LIBRO.

Prologo del Autor sobre los discursos en la exposicion delos diez Mandamientos. Folio. 1.

Discurso primero del primer precepto del Decalogo. 35.

Discurso segundo del segundo Mandamiento de la ley de Dios, el qual tiene veynte y cinco capitulos. 59.

Capitulo primero de la incomparable Magestad del santissimo nombre de Dios, y del respeto y reuerencia que se le deue, y de la diferencia que ay entre el nombre y la cosa nombrada, y a quien se deue mas respeto, o si son iguales. 61.

Del sacratissimo y dulcissimo nombre de IESVS, capitulo segundo. 92.

Capitulo tercero, en el qual se declara que sea juramẽto, y de donde se deriua, y porque se inuentó, e introduxo en el mundo. 112.

Capitulo quarto, en el qual se prueua por muchas razones la grauedad de la culpa q̃ trae consigo el abuso grande, q̃ ay en el mundo de jurar en vano. 128.

Capitulo vltimo, en que se pone la vltima razon, con que se prueua con testimonios de la sagrada Escritura, lo mucho que Dios se ofende con perjurios, y los rigurosos castigos, que por ellos embia su diuina Magestad al mundo. 140.

Capitulo

Capitulo ſexto, en que ſe proſigue la materia del capitulo precedente, y ſe prueua con exemplos de ſantos hiſtoriadores, lo que Dios ſe ofende con los perjurios, y los grauiſsimos caſtigos, que ſu diuina Mageſtad embia contra ellos. 160.

Capitulo ſeptimo, en que ſe proſigue la materia del capitulo precedente, y ſe prueua con hiſtorias de Gentiles, y con teſtimonios de coſas inſenſibles e irracionales, el gran mal que haze el perjuro, y el gran caſtigo que merece, permitiendolo aſsi nueſtro Señor, 173.

Capitulo octauo, que ſe deuen guardar mucho los Chriſtianos de juramentos, y palabras dichas cõ doblez y engaño, y como no pueden en los juramentos juridicos acomodar ſus dichos a ſu manera de entender, ſino al ſentido del juez que pregunta. 186.

Capitulo nono, como el jurar en algunos caſos es licito, y quando, y en que linage de virtud ſe comprehende, y que el ſegundo precepto, no ſolamente es negatiuo, ſino tambien afirmatiuo, y porque no quedó tan expreſſado: y refutanſe dos errores contrarios, que en esto ha auido. 194.

Capitulo decimo, en q̃ ſe diſtinguen y diferencian las formas y maneras de jurar, y quales palabras ſon juramentos, y en que ſentidos algunas no lo ſon, y de que palabras ſe puede vſar, ſin tocar en juramentos, que ſolo ſean afirmaciones. 212.

Capitulo

Capitulo vndecimo, en que se prosigue la materia del capitulo precedente, explicando en el el juramento conminatorio, y el execratorio, y las palabras, que se pueden dezir sin juramentos. 235.

Capitulo duodecimo, donde se declaran las tres condiciones, que han de acompañar al juramento, para que sea licito. 248.

Capitulo 13. en que se prueua, quan poco conocida es esta pestilencia del abuso del jurar, y la obligacion que los sacerdotes tienen de saber y entender muy en particular esta materia de juramentos, y saber como se han de auer con los penitentes, que tienen costumbre de jurar. 268.

Capitulo 14. que declara la penitencia, que se ha de inyungir a los que tienen costumbre de jurar en vano: traense a este proposito las sanciones, y propios motus de muchos Romanos Pontifices, y lo dispuesto en el Decreto, y Concilios, y particularmente en el Concilio Tridentino. 286.

Cap. 15. en el qual se ponen los remedios generales, que mediante el fauor diuino ha de auer para dessarraygar del pueblo Christiano la costũbre de jurar. 307.

Cap. 16. en que se ponen particulares remedios para quitar del pueblo el abuso del jurar, y quien son los que a ello estan mas obligados. 327.

Cap. 17. en que se prosigue la materia del capitulo precedente, declarando quien son en particular, los

que

que estan mas obligados a remediar el abuso del jurar. 357.

Cap. 18. en que se ponen siete aduertencias para mayor declaracion desta materia. 383.

Cap. 19. en que se ponen varios y diferentes casos, tocantes a la materia de juramentos. 393.

Cap. 20. de la blasfemia, en el qual cõ testimonios de la sagrada Escritura se prueua quan graue pecado sea, y su incomparable malicia. 435.

Cap. 21. en que se prosigue la materia del precedente, y se prueua quan abominable sea este pecado, cõ propios motus de Sumos Pontifices, y determinaciones de Concilios, y leyes de Reyes Catolicos. 456.

Cap. 22. en que se prosigue la materia del precedente, y se prueua con muchos exemplos, los grandes castigos que Dios ha embiado contra los que con palabras, o obras blasfeman a su diuina Magestad, y a sus santos. 471.

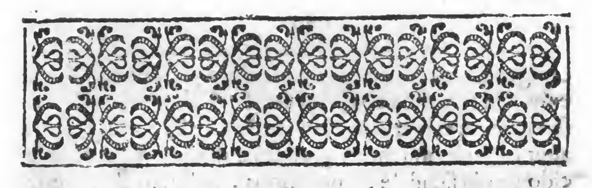
Cap. 23. de las diferencias que ay de blasfemias, y vna inuectiua contra los blasfemos. 483.

Cap. 24. de los votos y promessas que se hazẽ a Dios, y de la grande obligacion que ay de cumplirlos. 496.

Cap. 25. en que se prosigue la materia del precedente de voto. 515.

Fin de los Capitulos del segundo Discurso.

Dis-



PROEMIO AL LECTOR.



ARVVLI. *Petierunt panem, & non erat qui frangeret eis*: Los niños pidieron pan, y no huuo quien se lo partiesse. Entre las cosas dignas de llorar, que el santo y lastimado Profeta Ieremias pone en sus Lamentaciones, no es esta la menor. Estas palabras afirma el sagrado Concilio de Trento, que se han de entender de la doctrina y pan espiritual, que es pan del alma, con el qual ella se sustenta y viue; y pan tan necessario al alma, como el pan material al cuerpo, y mucho mas digno de ser buscado: pues el santo Profeta llora los niños, que son los ignorantes, que tuuieron hambre de doctrina, y la pidieron, pero no huuo quien se la diesse. Agora mas razon ay de llorar, porque no solamente en muchos lugares ay falta deste pan, pero con auerla, no ay quien lo pida. Pues el Christiano que tiene vn mediano zelo de la honra de Dios, y bien del proximo, cómo podra ver vna tan grande falta tocante a la salud de las almas, y passar por ella sin

Tren. 4.

Cóc. Trident. sess. 5. cap. 2.

 sin

sin gran dolor y lastima? como podra passar sin poner di-
ligencia en el remedio? especialmente si le incumbe o por
obligacion de oficio, o por estado, o profession. Buen
exemplo tenemos en el Apostol san Pablo, el qual en la
segunda carta que escriuio a los de Corinto, desp[ues] de
auer contado muchos y grandes trabajos, que auia pade
cido por la salud de los proximos, peligros de muerte
por mar y por tierra, acusaciones, carceles, y açotes, nau-
fragios, hambre, sed, frio, y otras miserias, de que el se
2.Cor.11. gloriaua, y preciaua, dize assi: *In laboribus plurimis, &c. Præter illa quæ extrinseca sunt, instantia mea, quotidiana solicitudo omnium Ecclesiarum. Quis infirmatur, & ego non infirmor? Quis scandalizatur, & ego non vror? &c.*
Todas estas cosas tan terribles y trabajosas, como las he
pintado, las tengo en nada, en comparacion del cuydado,
zelo, y solicitud, que continuamente comen mis entra-
ñas, por las Iglesias que a mi cargo tengo, y por la salud
de mis proximos. Quien dellos tiene tanta flaqueza en la
fe, o en las costumbres, que a mi no cause dolor? Y si es-
ta flaqueza va adelante, y crece de manera que escanda-
lize, y derribe a mi hermano, tambien va creciendo mi
tristeza, y llega a tanto, que se haze fuego, y me quema
y abrasa. Llama a la tristeza que tenia por el pecado de
su proximo, fuego, porque procede de la caridad, que es
fuego; que assi como el amor haze al hombre, que des-
see bien al que ama, y se goze del bien que ya tiene, assi
le causa dolor y tristeza su mal. Grande amor, y encen-
dido es este del glorioso Apostol, pues tanto siente el
mal ageno, no siendo el que el mismo padece. Y q̃ estas
dos cosas corrã a las parejas, mal ageno, y dolor propio,
D.Chrysost. hom. 26. in 1. ad Cor. y no solamente esto, sino que no ayan herido al otro en
la vña del pie, quando el sienta la herida en el coraçon,
y como dize, se abrase con el dolor y tristeza della. A es-
te proposito dize san Iuan Chrisostomo, que no ay ofi-

cio grande en la Iglesia, donde no ay ganancia de almas. Aunque vno tenga muchos trabajos, muera de hambre, y tenga por cama el suelo, sea su comida ceniza, y estè perpetuamente llorando, si a nadie aprouecha, no haze cosa grande. El cuydado del bien ageno hizo a los antiguos tan ilustres varones. A Moyses aquella soberana voz, *Aut dimitte eis hanc noxam, aut si non facis, dele me de libro tuo, quem scripsisti*: O perdonad Señor, al pueblo el agrauio que os ha hecho, o si no lo hazeys, borradme a mi del libro de la vida. La verdad desta palabra le hizo mas grande, que todos quantos prodigios y marauillas obrò. A Dauid el boluerse a Dios, quando vn Angel andaua haziendo aquella matança grande en el pueblo, y dezir: *Ego sum qui peccaui, & ego iniquè egi: isti, qui oues sunt, quid fecerunt? &c.* Señor, yo soy el malhechor, y el que pequè, mandando contar el pueblo; estas ouejuelas en que merecieron tan riguroso castigo? Suplicoos, que essa espada desembaynada la ensangrenteys en mi, y en la casa de mi padre, y no en esta pobre gente. Palabra fue esta dicha con tan encendido afecto del bien de su pueblo, y tan eficaz y poderosa, que al punto hizo que embaynasse Dios la espada; y declarò mas en ella Dauid quien era, que en otras muchas obras suyas, que parecian mayores. A Abrahan el cuydado de los de Sodoma, el procurar con tantas veras q̃ se suspendiesse el castigo, q̃ tan cerca estaua de executarse por sus pecados y abominaciones, le hizo tan grande delante de Dios. Destos exemplos se sigue, que la cosa mas propia y natural de vn hombre bueno, es hazer a otros buenos, y hazer bien. Y porque el mayor bien, que a vn hombre se puede hazer, es hazerle bueno (porque todo lo demas es casi nada) siguese, que la cosa mas propia de vn bueno, es dessear hazer a todos buenos,

Exod. 32.

2. Re. 24.

Gen. 18.

como ellos, porque esto es ser comunicatiuo de si mismo: y esto procede de tal manera, q̃ quanto el hombre es mas bueno, mas encendido tiene este desseo, y quanto es mayor este desseo, tanto se pone a mayores trabajos y peligros, y caminos, aunque sea ir hasta el cabo del mũdo por efetuar este desseo, como lo hizierõ los Apostoles, y los otros sucessores suyos, que anduuieron por todas las partes del mundo para este efeto, aunque sabian que les auia de costar la vida. No puedo callar el exemplo del santo Diacono Benjamin, que refiere Niceforo, el qual estando preso por mandado del Rey de Persia, fue mandado soltar à peticion del Embaxador de los Romanos, pero con condicion que no predicasse mas a IesuChristo: lo qual como el ni aceptasse, ni quisiesse cumplir, fue cruelissimamente martirizado; porque por su cuerpo le metieron vnas varas, que a los lados estauan llenas de vnos ganchos agudos: y desta manera el glorioso Diacono estuuo penando, hasta que embiò su espiritu vitorioso al cielo.

De semejantes exemplos se pudierã escriuir muchos libros, mas estos bastan para entender, quan propio es de los buenos hazer a otros buenos, y hazer bien, aunq̃ les cueste muy caro. De donde se concluye, que quãto vno fuere mas perfeto en bondad, tanto se pondrà a mayores trabajos; que si por esta causa padeciere, tanto mas descubrirà la perfecion de su bondad, y tanto serà digno de mayor gloria, pues esta se deue a sola bondad.

Yo no hallo en mi este zelo, ni podria yo cõ justa causa hurtar las palabras referidas de san Pablo, Quien enferma, y yo no enfermo? Y si aceptê este oficio de Cura, mas tuue en la aceptaciõ de ignorancia y soberuia, que de merecimiento y caudal para su buen exercicio. Y aunque, por la misericordia de Dios, no me ha faltado alguna consideracion para ver la carga grande que aceptè,

te, y el peligro en que me puse, y viendo como veo, el cuydado que he menester tener para saluar mi anima, vengo a conjeturar el que he menester para saluar las agenas; pues Dios nuestro Señor las estimò en tanto, q teniendo tantos Angeles, q siempre fueron leales a su seruicio, y pudiendo criar todos los mas que quisiera capazes de su gloria: quiso embiar a su vnigenito Hijo, para q vestido de nuestra humanidad, muriesse por ellas la mas deshonrada muerte, que le supieron y pudieron dar. Y pensando assi mesmo el gran amor y cuydado, con que las encomendò a san Pedro, su principal Vicario, y la estrecha cuenta que amenaza en muchas partes de su sagrada Escritura que dellas ha de pedir; y viendo lo poco que en estos tiempos se estima, no puedo sino marauillarme mucho del poco conocimiento q desto ay, y del atreuimiento, con q yo, y otros como yo, nos encargamos del cuydado y gouernacion dellas, y dolerme de los grādes daños y peligros, q desto se nos recrecē. Lo qual mas en particular se podra ver en el discurso destos discursos: los quales he escrito con mucho trabajo, atēto al poco caudal de mi entendimiento, para mi solo, y no me atreuiera a sacarle a luz, si no me lo pidieran y mandaran muchos hōbres graues y doctos, no vna, sino muchas vezes, dandome grādes esperāças, q seria muy del seruicio de Dios, y prouecho de las almas. Y si a caso algun otro Letrado leyere este libro, le pido y suplico por Dios nuestro Señor, se desnude primero de la intēcion de detraer, y reprehender, de que comunmente suelen estar mas tocados los que mas saben; y lo lea cō sana intencion: pues si en lo contrario ofenderia a Dios, y haria mejor en disponerse el a escriuir otras cosas mejores, para bien y prouecho de sus proximos, q no gastar tiēpo en reprehender faltas agenas: y ponga los ojos con atencion en muchas verdades q aqui podra ver: verdades digo, no mias, sino

agenas,pues casi todo lo que aqui digo,lo he tomado., o de la sagrada Escritura, o de los santos Doctores de la Iglesia,o de otros Doctores modernos , o dichos y sentencias de Filosofos; ellos lo trabajaron, ellos lo escriuieron,y ellos lo enseñaron:lo que yo pongo de mi casa,es texer estos hilos diferentes, y entramandolos juntos, componer vna tela de todos ellos. Y assi torno a dezir,que no vendo por nueuo, ni mio,lo que en este libro escriuo:pues como muy doctamente dize Solino, autor docto y graue,no ay cosa, que podamos dezir ser nuestra,pues ninguna cosa ha dexado la diligencia de la Antiguedad hasta nuestro tiempo de tratarla. Y el Comico dize,que ninguna cosa se puede dezir, que no se aya dicho antes. Y mucho antes dellos dixo Salomon , *Nihil*
Eccles. 1 *sub Sole nouum*, Ninguna cosa ay nueua debaxo del Sol. Y si en tiempo de Salomon, Solino,y Terencio,se pudo dezir aquello con verdad, con quanta mas razon se podra dezir aora? Y el santissimo Agustino , fuente de toda piedad y erudicion, dize , que es grande la vtilidad que se sigue,de que muchos autores escriuan muchos libros
1 de vn mismo argumento, Assi porque no todos los li-
2 bros llegan a todas partes, Como porque diuersos au-
3 tores satisfazẽ mejor a la diuersidad delos ingenios. Como porque es necessario,y conuiene,que segun las ocasiones, y variedad del tiempo , se proponga la doctrina Christiana,y ley de Dios a los fieles,para salud de sus animas,y conocimiento de la verdad.Esto digo respondiendo a los que dixeren,que el argumento y sujeto deste libro,es vno delos q̃ mas y mejores ingenios han tocado en todas lenguas; y que pudiera yo emplear mi corta y pobre suficiencia en cosas no tan altas. Y assi confiado en la diuina gracia,y en la fertilidad, riqueza , y copia de la materia,pretendo adereçallo de manera,que pueda dar gusto y prouecho a los que la vieren.

La

La primera palabra del titulo deste libro, es, *Suma de los Mandamientos*, porque sumariamente, y como en cifra, explica y declara todo lo mas essencial y necessario, y digno de saber de cada vno. *Matemagnum del Segundo*, es la segunda palabra, porque en lo tocãte a este Mandamiento, se exponen y declaran casi todas las dificultades a el anexas, assi Teologas como Canonicas, y Iuridicas; de manera que si es de fuero interior, poco le queda que inquirir al Teologo, ni tiene que reboluer sumas el Canonista, ni terna que preguntar el Iurisconsulto: y reduziendo a este segundo Mandamiento las materias de blasfemia, y de voto, hallarà aqui el Lector explicadas y resueltas casi todas las dificultades y questiones, que en estas materias se acostumbran ventilar. La tercera palabra del titulo, es, *Que enseña para el Confessionario*, por las particulares, y exquisitas aduertencias, que el Confessor hallarà para bien sanar, y no dexar sobresano al penitente enfermo, que le escogiere para medico de su anima: y el tal penitente hallarà aqui luz y dotrina para conseguir el fruto del Sacramento de la penitencia. La quarta palabra, es, *Que persuade para el Pulpito*; con los Predicadores y auditorio hablo: Predicador digo, no vn hõbre, que subido en vn lugar mas alto que todos los otros, diga cosas, para que el pueblo vaya diziendo, Bien ha hablado, conceptos altos y sutiles ha dicho. Sino digo Predicador, el que habla a prouecho del alma, da luz al alma, y doctrina con que se salue, y la mueue a que aquello que oye y deprende, lo haga y ponga por obra. Y si esto es assi, que luz y dotrina ay tan necessaria, como la que enseña lo primero quien es Dios, que condiciones y calidades tiene? para que el Christiano sepa como ha de tratar con el, y qual es su voluntad, y en lo que quiere q̃ le sirua en su casa. Articulos de la Fê, y diez Mandamiẽtos, son la fuente de las verdades diuinas, y su principio; y

todo lo demas, q̃ està en la sagrada Escritura, historias, profecias, tratados de virtudes y vicios, cõ las quales cosas los Predicadores hazẽ grãde admiraciõ y aplauso, y grãde opiniõ en su oficio; cosa es admirable, y de espiritu diuino: pero cõparado cõlos Articulos dela Fè, y diez Mãdamiẽtos, puedese dezir, q̃ son arroyos de las verdades diuinas, y la fuẽte dellos es los Articulos y Mandamiẽtos, porq̃ en estas dos cosas manifestò Dios su condiciõ y volũtad, y dio maestros q̃ lo enseñassẽ, q̃ son Prelados, Curas, y Predicadores, y lo principal de su oficio y predicaciõ, es, y ha de ser, enseñar quiẽ es Dios, como el Christiano ha de tratar cõ el, qual es su volũtad, y de q̃ quiere q̃ le sirua. Biẽ podra ser q̃ aya quiẽ diga: Verdad es todo esso, y q̃ esto se aya de saber, no se puede negar: pero esso los niños lo deprenden, para q̃ se ha de predicar, ni enseñar alos hõbres? Por su boca se cõdena quiẽ esto dize. Si es doctrina q̃ los niños la deprendẽ y saben, como tu siendo hõbre no la sabes? Mucho ay aqui q̃ dezir, solo digo, q̃ los Predicadores auiã de predicar cõforme a la necessidad de los oyẽtes: y no tengã por doctrina baxa esta exposiciõ de los diez Mãdamientos, pues tãta necessidad ay de saberlos, y entenderlos. Y esto es lo principal q̃ ha de enseñar el Predicador; y el auditorio ha de querer y procurar, q̃ prediquẽ cõformãdose con la necessidad de cada vno. Aqui es necessario aduertir, q̃ vna de las cosas mas necessarias para la reformacion delos pueblos, es la vnidad de los ministros y dispensadores de la palabra de Dios, y la cõformidad en sus pareceres y opiniones: porq̃ la diuersidad de pareceres y opiniones en los Predicadores, Cõfessores, y Letrados, haze grã daño en la Christiandad. Vays a cõfessar cõ vno, y no os absuelue, porq̃ pecaria en hazerlo, porq̃ no estays en disposiciõ de poder ser absuelto; y vays a otro Confessor, y absuelueos, y este os echa a perder. Vays a vn Letrado, daos parecer q̃ no po-

deys hazer tal cosa, y q̃ esse trato q̃ traeys, es ilicito, y buscays otro y otro, hasta q̃ hallays vno q̃ os dize, que bien lo podeys hazer, y a aquel days mas credito, porq̃ habla a vuestro gusto, aunq̃ sea ignorãte, y no sepa lo q̃ se dize. Por esto el Apostol S. Pablo con eficacissimo afecto dezia: *Obsecro autẽ vos, fratres, per nomẽ Domini nostri Iesu Christi, vt id ipsum dicatis omnes, & non sint in vobis schismata: sitis autem perfecti in eodem sensu, & in eadẽ scientia*: Ruegoos hermanos humilmẽte, por el sacratissimo nõbre de nuestro Señor y Saluador Iesu Christo, que os cõformeys en lo bueno vnos con otros, y no aya entre vosotros scismas, ni diuisiones en las cosas buenas, mas q̃ procureys de tener todos en esto vn parecer. 1. Cor. 1.

Grandissima miseria es, q̃ no aya pecador, por indispuesto q̃ vẽga a la cõfession, q̃ no halle en vna parte o en otra quiẽ le absuelua; y q̃ no aya contrato, por ilicito q̃ sea, q̃ no aya quiẽ le abone. Procuremos pues los Cõfessores y Predicadores estar vnidos y conformes todos para ayudar a saluar a todos: como lo hazia el glorioso Apostol, *Omnibus omnia factus sum, vt omnes facerem saluos*, Hagome, y acomodome con todos, para saluar y ganar a todos. Con los soldados me hazia soldado, cõ los mercaderes mercader, cõ los labradores labrador, con los estudiantes estudiante. Quando me hallaua entre soldados, les dezia: Mirad hermanos q̃ ay otra milicia de mas prouecho, q̃ no ha de ser todo cõquistar ciudades, y vencer enemigos, q̃ mayor fortaleza mostrareys en venceros a vosotros mismos, vuestros apetitos y passiones. A los mercaderes dezia: Mirad que ay otra mercãcia, y otro trato mas rico, q̃ es grãgear el cielo, y tratar en virtudes, porq̃ el Señor dixo: *Negotiamini dum venio*. A los labradores dezia: No ha de ser todo labrar y cultiuar la tierra para q̃ de pan y vino, cultiuad vuestros coraçones, para q̃ el grano, q̃ es Iesu Christo, frutifique en ellos frutos de gracia y 1. Cor. 9.

gloria. Y a los estudiantes dezia: Mirad, que no ha de ser todo estudiar, y leer por essos libros muertos, conuiene que a tiempos conuenibles leays por el libro de la vida, y estudieys como aueys de viuir, conforme a la doctrina q̃ en el està escrita: y assi lo hazia con otros estados. Dichosos los Sacerdotes, que a imitacion del glorioso Apostol assi exercitaren su santo oficio, y buscaren inuenciones para lleuar las almas a su Dios y Señor; y dichoso el pueblo que tales ministros tiene, y los oye y obedece: porque siendo tales los vnos y los otros, se escaparan del riguroso castigo, con que Dios amenaza, assi al pueblo, como al Profeta, diziendo: *Et Propheta cùm errauerit, & locutus fuerit verbum, ego Dominus decepi Prophetam illum*: Quando el Profeta (que es el Sacerdote, Confessor, o Predicador) errare, que es, que fuere engañado del espiritu malino por sus demeritos, y enseñare dotrina falsa, yo permiti que se engañasse, y engañasse a los oyentes. Por librarme yo (si pudiesse) destas amenazas, cumpliendo con lo que a mi oficio deuo, aunque soy indigno del; y por si (con el fauor del cielo) pudiesse cumplir alguna partecita de lo mucho que deuo à la obligacion que tengo, y a lo que professo, que es ser esclauo del Señor en esta su viña, he tomado este increyble trabajo, q̃ tal ha sido respeto de la pobreza de mi ingenio, y manifiesta insuficiencia, y en edad de los setenta años cumplidos, mi primer fin fue para mi, y para mis parrochianos, y secundariamente desseo, que todo el mundo se aproueche y goze de doctrina tan buena y santa, como es persuadir a los hombres, que traten de no pecar, ni ofender a la diuina Magestad: lo qual cumpliran, los q̃ guardaren los Mandamientos; estos hallarà aqui el Lector declarados. Y los que tienen oficio de predicar la palabra de Dios, hallaran en esta materia buenas ayudas de costa. Va repartido este libro en nueue discur-

Ezec. 14

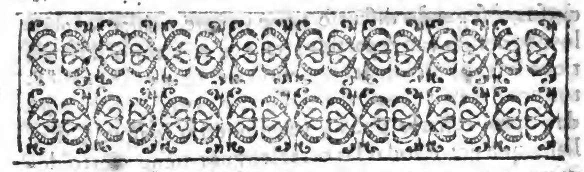
cur-

cursos;el segundo discurso tiene veynte y cinco capitulos,los demas van repartidos en §. y el vltimo discurso tiene la explicacion del noueno y decimo Mandamientos,por dar mas claridad a la obra: y porque todos puedan aprouecharse della , va en nuestra lengua Castellana,que entre todas las otras lenguas tiene cierto dominio y señorio,como Reyna y Señora de todas las lenguas,y sobre todas campea,como el Sol entre los Planetas, y el Aguila entre las aues,y el Leon entre los animales. Todo lo que aqui tengo escrito , digo debaxo desta protestacion.

Yo el Licenciado Nicolas de Auila, Cura en esta villa del Oliuar, Diocesis de Toledo , reconociendo mi poca suficiencia, y mi basto y rudo ingenio para obra tan grande, como explicar el Decalogo, Digo, y protesto como fiel y obediente hijo de la Iglesia Catolica Romana, que todo lo contenido en esta obra lo sujeto a su censura, declarando, que mi animo ha sido siempre estar a ella, y lo es en seguir la llana y senzilla doctrina, que ella tiene y professa: y lo mismo digo de qualquier cosa que dixere, o escriuiere en qualquier tiempo y ocasion, y assi lo doy firmado en demonstracion de mi animo.

El Licenciado Auila.

PRO-



PROLOGO DEL AVTOR SOBRE los Discursos en la exposicion de los diez Mandamientos.

§. I.

PREGVNTO Vn mancebo virtuoso y rico, a IesuChristo nuestro Señor, que haria para saluarse? Su diuina Magestad le respondio: *Si vis ad vitam ingredi, serua mandata*: Si quieres saluarte, y alcançar la vida eterna, guarda los Mãdamientos, que son los diez preceptos del Decalogo, q̃ Dios nuestro Señor dio a Moysen. Y diolos al salir de Egipto, con vn tan honroso titulo, como fue poner por cabeça de lo q̃ pensaua ordenar, ***Ego sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, & de domo seruitutis:*** Yo soy tu Señor Dios, que te saquê de tierra de Egipto, y de la casa de seruidũbre y esclauonia. Y para mostrar la magestad y grandeza, con q̃ Dios nuestro Señor dio la ley, sacò a su pueblo libre y vitorioso, y cõ tãtas marauillas y riquezas de la cautiuidad de Egipto, y ahogò en el camino a sus enemigos: proueyolos del Manâ del

Matth. 19.

Exo. 20.

del cielo, pusolos en su libertad, y dexolos en su escoger, si querian recebir, y obedecer la ley que les queria dar; y despues que se resoluieron en recebirla, y en guardarla con mucha prontitud y humildad, mandò Dios lauar la ropa, y que se apartassen de sus mugeres por tres dias: *Exod. 19.* señaloles terminos, de los quales no pudiessen passar, porq̃ no muriessen, y al tercero dia comiençan a oyrse truenos, y a resplandecer relampagos, y a cubrirse de niebla y de humo el monte Sinay, y a arder en viuas llamas; porque parecia alli la Magestad de Dios. Esta grandeza y estado era menester, para que la gente comun estimasse el beneficio, y para atemorizar a los que quebrantassen esta diuina ley. Y despues de santificado, y apercebido el pueblo de lo que auia de hazer y obseruar, recibio de la boca, y de la mano de Dios, diez Mandamientos, que en lengua Griega por excelencia se llaman Decalogo, desta palabra, *Decas*, que quiere dezir diez, y desta palabra, *Logos*, que quiere dezir razon o palabra; como si dixessemos, diez razones, o sentencias, o palabras marauillosas y escogidas, o diez leyes, que Dios por su misma boca mandò guardar a los Hebreos. Y porque se llama ley, serà bien declarar que es ley.

Santo Tomas, lumbre y Doctor de la Iglesia, deriua *1. 2. q. 9. art. 1.* esta palabra, Ley, deste verbo, *Ligar*, por la particular fuerça y facultad que tiene de ligar, y obligar no solo a pena, pero tambien a culpa, como lo enseña san Pablo, *Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time, &c.* *Rom. 13.* San Idoro deriua el mismo vocablo, Ley, deste verbo, *Lego*, porque los Legisladores, y Principes antiguos, proponian en las plaças las leyes que establecian a sus pueblos, escritas y grauadas en tablas de bronce, para que viniessen a noticia de todos; y siendo publicamente leydas, ninguno pudiesse pretẽder ignorancia. Dos oficios principales haze la ley, de grande importancia

cia

cia cada vno. El primero es guiar, y alumbrar el entendimiento, dandole cierta noticia de la diuina voluntad: y a esta llaman los Teologos directiua, porque encamina a los hombres a lo bueno, y les enseña y muestra a apartarse, y huyr de lo malo: porque con estas dos alas buela el hombre à Dios; estando el hombre bien instruydo en las cosas que tiene de obrar, y de lo que se deue apartar, para conseguir los bienes que promete el cielo, como dixo el Real Profeta: *Diuerte à malo, & fac bonum:*
Psal. 53. *inquire pacem, & persequere eam:* Terna las dos pesas, cõ que se gouierna el relox del alma, que es entender lo q̃ puede amar y saber, y lo que tiene de huyr, y deue aborrecer, como dixo san Pablo: *Per legem enim cognitio*
Rom. 3. *peccati,* que la ley dio conocimiento del pecado.

El segundo oficio de la ley es enfrenar, y mortificar la voluntad desordenada del hombre, con el temor de las perdurables penas, que se ponen a los que fueren trãsgressores, y quebrãtaren la ley de Dios. Esta se llama ley coerciua, porque con castigos y penas haze que se tengan los malos a raya, y no passen aquella linea, ni aquel punto de justicia, que señala y muestra la ley. La qual tambien muestra la grandeza de las bendiciones, que se proponen a los que guardaren la ley, y la grandeza de las maldiciones, con que amenaza a los que la quebrantaren: y lo vno y lo otro se pone en el Deuteronomio capitulo veynte y ocho. Dos cosas muestra euidentemente, el dar nuestro Señor la ley al hombre.

La primera, la necessidad de las obras, y insuficiẽcia de la fè sola para saluarnos.

La segunda, la libertad del libre aluedrio humano,
Eccle. 15. conforme a aquello del Sabio, *Deus ab initio constituit hominem, & reliquit illum in manu consilij sui: adiecit mandata, & precepta sua. Si volueris mandata conseruare, conseruabunt te; & in perpetuum fidem placitã seruabe.*

Ap-

Apposuit tibi aquam, & ignem, ad quod volueris, porrige manum tuam. Ante hominem vita, & mors, bonum, & malum: quod placuerit ei, dabitur illi. Dios en el principio del mundo crio al hombre, y dexole en manos de su consejo. (Quiere dezir de su libre aluedrio.) Añadio sus mandamientos y preceptos: si quisieres guardarlos, ellos te guardaran. Pusote Dios delante agua y fuego, a lo que quisieres, puedes tender la mano. Delante del hombre estan la vida, y la muerte, el bien, y el mal, lo que le agradare, esso le daran. No se puede dexar cosa mas al escoger del hombre, ni se pueden poner palabras, que mas declaren nuestra libertad. La necessidad de las obras vese euidentemente, porque nos pide Dios obediencia, no solo al precepto de la fè, pero tambien al de la esperança y de la caridad: el qual mas particularmente, como mas principal y importante, se declara y desmiembra en su ley. Luego si es necessario para saluarnos cumplir la ley, no basta solo creer, menester es esperar, y amar a Dios sobre todas las cosas, santificar las fiestas, no jurar, honrar al padre y la madre, y los mayores, no matar, no fornicar, no hurtar, no leuantar falso testimonio, no codiciar la muger, ni la hazienda agena; y finalmente cumplir todos los preceptos diuinos, que como a cabeça se reduzen a estos diez.

§. 2.

DIGNISSIMA. Es de ser estimada, y preciada de todos la ley diuina, pues como està dicho, el mismo Dios fue el autor que la escriuio con su dedo, en dos losas, tablas, o pizarras, hechas por obra del Señor, y en ellas estaua grauada la Escritura de Dios. Y para enseñar la guarda que se deuia tener de lo espiritual, mandò que para lo material, donde

estauan

estauã escritas, se hiziesse vn tabernaculo, y q̃ dentro del
Exod. 31 se pusiesse vna arca hecha cõ gran riqueza, primor, y arti
& 34. ficio, donde se depositasse aquella su volũtad, y asi la mirassen todos con mayor veneracion: y como pacto y cõfederacion, que Dios hizo con el hombre, en la qual està lo q̃ Dios tiene capitulado y assentado con el hõbre, y el hõbre con Dios: el hõbre se obliga a seruillo, y obedecello, viuiẽdo segun aquellas leyes; y Dios se obliga a dalle el cielo, y hazelle bienauenturado: conforme a aque-
Leu. 18. llo, que està escrito en el Leuitico, que trae san Pablo es-
Rom 10. criuiendo a los Romanos, y a los Galatas, *Custodite leges*
Galat. 3. *meas, atque iudicia, quæ faciens homo viuet in eis*: Guardad mis leyes y juyzios, en los quales viuirà el hombre que los cumpliere. Pues que beneficio puede igualar con este, de hazer Dios tal asiento y pacto con el hombre? Bien muestra la grandeza deste beneficio, la memoria grande y continua, que Dios quiso que tuuiessemos del: pues para este fin instituyò tantas solenidades y fiestas, en las quales se solenizassen, y celebrassen sus beneficios, y se propusiesse al pueblo, y se le enseñasse su ley. Y entre todas las solenidades, la que con mas fiesta y aparato, y con mayor religion y ceremonias celebrauan, era la q̃ se hazia en memoria deste soberano beneficio, que fue dalles Dios ley; que llamauan *Penthecostes*. Para tenella siempre delante de los ojos, les mandò Dios que truxes-
Num. 15. sen en las capas aquellos flueços, o borlas açules de color
Deut. 22. de cielo, porque se les acordasse, y truxessen a la memoria, la ley que recibieron del cielo. Y aun entendiendo ellos, que esto les mãdaua Dios en aquellas palabras del
Exod. 13 Exodo, *Et erit quasi signum in manu tua, & quasi monumentum ante oculos tuos, & vt lex Domini semper sit in*
S. Hiero. *ore tuo*: Serà como señal, o anillo de memoria en tu ma-
in Mat. no, y como cosa que traes para recuerdo pendiente de-
cap. 22. lante de tus ojos. El bienauenturado san Geronimo afir-

ma,

ma, que lo vſauan los Iudios de ſu tiempo,que eſcriuiã en vn pergamino virgen con letras de oro los diez Mãdamientos,y traìan vno como corona ſobre la frente, y otro en el braço,como impreſſa: los quales llamauã *Philaterios*,que quiere dezir conſeruatorios, porq̃ conſeruauan la perpetua memoria de la ley,la qual dize el ſanto Rey Dauid,que tiene el juſto eſtampada è impreſſa en medio de ſus entrañas,y de ſu coraçon, *Legem tuam in medio cordis mei.* Eſto es conforme a lo que Dios repitio al hombre otras muchas vezes eſta obligacion, y le requirio la truxeſſe ſiempre en ſu memoria,y la eſcriuieſſe en muchas partes, para que adoquiera que bolvieſſe los ojos,le yeſſe el aranzel de ſu vida. En el Deuteronomio dixo a ſu pueblo: *Audi Iſrael: Dominus Deus noſter Deus vnus eſt. Diliges Dominũ Deum tuum, &c. Eruntque verba hæc, quæ ego præcipio tibi hodie, in corde tuo, & narrabis ea filijs tuis, & meditaberis ſedens in domo tua, & ambulans in itinere, dormiens, atque conſurgens. Et ligabis ea quaſi ſignum in manu tua. &c.* Oyeme Iſrael,tu Dios es vno,y mira q̃ le has de amar con toda el alma. Poned eſtas mis palabras en vueſtros coraçones,y traeldas atadas por ſeñal en vueſtras manos,y còlgaldas delante de vueſtros ojos,y enſeñaldas a vueſtros hijos,para que pienſen en ellas. Quando eſtuuieres aſſentado en tu caſa,y anduuieres por el camino, quando te acoſtares,y leuantares,penſaras en ellas: y eſcriuirlas has en los vmbrales, y puertas de tu caſa, de manera q̃ ſiempre las traygas ante los ojos,para que aſsi ſe multipliquen los dias de tu vida,y de tus hijos, en la tierra q̃ Dios te darà. Lo mìſmo mandò Dios a Ioſue, quando le dixo: *Confortare igitur, & eſto robuſtus valde, vt cuſtodias, & facias omnem legem, &c. Non recedat volumẽ legis huius ab ore tuo. Sed meditaberis in eo diebus ac noctibus, vt cuſtodias, & facias omnia, quæ ſcripta ſunt in eo.*

Pſal. 39. & 118.

Deut. 6.

Ioſue. 1.

Esfuerçate, y se valiente y animoso para guardar y cũplir la ley q̃ di por mi sieruo Moysen, no te apartes della a la mano derecha, ni a la izquierda, para que puedas entender todo lo que hazes. No se quite este libro de la ley, ni se cayga de tu boca, antes deues meditar en el los dias y noches, para cumplir y guardar todo lo que en el està escrito: porque quando esto hizieres, acertaras tu camino, y te entenderas.

Digno es de mucha consideracion el ver, quantas inuenciones vso el gran Profeta Moysen, que hablaua cõ Dios cara a cara, para induzir a los hombres a la guarda de la ley diuina: porque auiendo el primeramente ayunado quarenta dias, estando con Dios en el monte, recibio la ley con las circunstancias que quedan declaradas, y tras esto prometio inestimables fauores y prosperidades a los guardadores de la ley, y tan grandes maldi-
Deut. 28 ciones y amenazas a los quebrantadores della, que hazẽ temblar las carnes de quien las lee. Allende desto mandò al pueblo, q̃ en entrando en la tierra de promission, leuantasse vnas grandes piedras en el monte Hebal, y las allanasse con cal, y edificasse junto a ellas vn altar, *Et*
Deut. 27 *scribes super lapides omnia verba legis huius planè, & dilucidè*; y escriuiesse en estas piedras clara y distintamente las palabras de la ley de Dios, para que quantos hombres por alli passassen, viessen escritas las leyes y Mandamientos que auian de guardar. Y a esta diligencia añadio otra muy principal, mandando que se repartiessen los doze Tribus en dos montes que estauan juntos, los seys Tribus en el vno, y los otros seys en el otro, y que los Leuitas pronunciassen en particular las maldiciones de los quebrantadores de la ley, y todo el pueblo a cada maldicion respondiesse Amen, en esta forma, Maldito el que haze algun dolo, y lo tiene escondido en su

casa,y el pueblo respondia,Amen. Maldito el que no honra a su padre y madre,y el pueblo respondia , Amẽ. Maldito el que duerme con la muger de su proximo,y el pueblo respondia Amen.Desta manera prosigue las maldiciones de los quebrantadores de los otros Mandamientos, con esta tã grande solenidad y concurso de todos los doze Tribus,para q̃ con el miedo destas maldiciones,y deste Amen amen de todo el pueblo , temblassen los hombres de cometer culpas sujetas a tantos temores.Y como si todo fuera poco,encomienda el estudio,y la guarda destos Mandamientos,con las mas encarecidas palabras que se pudierã encomendar : porque dize assi;Traeras estas palabras , que yo te mando oy, escritas en tu coraçon,y enseñarlas has a tus hijos, y pẽsaras en ellas estando en tu casa , y andando camino , y quãdo durmieres,y despertares del sueño, y atarlas has por señal en tu mano,y estaran , y mouerse han delante de tus ojos,y escriuirlas has en los lumbrales y puertas de tu casa.Pues quien no entenderà por todas estas cosas,de quãta importancia sea la guarda de la ley de Dios, la qual vn hombre tan lleno del Espiritu Santo (como era el santo Profeta Moysen) por tantas vias y maneras la encomendaua?

§.3.

BIEN Podria ser q̃ alguno pregunte , q̃ tenemos q̃ ver los Christianos del tiẽpo de la ley de gracia con la ley y preceptos dados al pueblo de la ley escrita? De aquella ley ya nosotros somos libres,segũ dize el Apostol,*Non enim sub lege estis,sed sub gratia,* No estays ya sejetos a la ley,sino a la gracia.A esto se responde, q̃ todo el Euãgelio,y doctrina de Christo,no es otra cosa, q̃ vna perfetissima declaraciõ de los diez Mãdamientos, como se vè claramente en el cap.5.de san Mateo.

Rom. 6.

Matt.5.

De aqui se sigue, que la perfeta guarda de los diez Mã damientos a nosotros los Christianos pertenece mejor que al pueblo antiguo: y quando dize el Apostol, que Christo nos librò de la ley, no entiende de los diez Mãdamientos, sino de lo ceremonial, y de lo judicial, q̃ son los juyzios, fueros, y gouierno de aquel pueblo. El mismo Christo nos librò deste engaño, quando dixo, Nadie piense que yo vine contra la ley y Profetas, antes mi venida fue para q̃ perfetamente se cumpliesse: y antes faltarà el cielo y la tierra, que yo permita que de la ley falte por cumplir vna sola palabra, ni vna silaba, ni vna tilde: y el que otra cosa enseñare de palabra, o de obra, no tendra parte en el Reyno del cielo: mas el que enseñare como yo enseño, y viuiere segun la ley, este serà grande en el Reyno del cielo.

Para mayor declaraciõ es biẽ q̃ sepamos la diferẽcia de las dos leyes de Escritura, y de Gracia: las quales no difierẽ (como dize santo Tomas) in specie, sino como lo imperfeto y lo perfeto, como el niño y el varõ: pero cõ todo esso son tãtas las ventajas del Euãgelio, el regalo, la suauidad, las riquezas q̃ en el nos muestra y comunica Dios, que casi parecen estas dos leyes entre si incomparables. En la ley auia prometimientos, a los quales tenia Dios obligada su palabra, en el Euangelio la haze buena, y la cumple, alla esperauan, aca tenemos; y no sombras, ni riquezas, ni Reynos tẽporales, sino a Dios hecho hõbre, al Verbo eterno vestido de nuestra carne, el Reyno sempiterno de los cielos, los inumerables tesoros de su vida, y de su muerte, y de su sangre, y el fruto de sus penas y dolores incõprehẽsibles, y de su Cruz: su espiritu, su asistencia, y su gouierno, sus preciosissimos Sacramentos, que dan de su cosecha gracia de renta, a los que no ponen el impedimento de la ficcion, o de la culpa a sus marauillosos efetos.

S. Thom. 1.2.q.91 art. 5.

Aqui

Aqui tenemos reconciliado al Padre eterno, abiertas de par en par las puertas de los cielos, que estuuierõ antes del Euangelio cerradas a los hombres, por santos que huuiessen sido, vencido el demonio, despojado el infierno, cruzificado el pecado, y finalmente vencida y muerta la muerte. Pues que ay que cansarnos en hazer comparaciones? allà tuuieron por medianerõ y legislador a Moysen, acà a Christo; allà vn hombre, aunque muy cabal y justo, acà a Dios viuo y verdadero, hecho hombre para remedio del hombre. En muchas partes de la Epistola, que escriuio el Apostol san Pablo a los Hebreos, muestra esta notable excelencia, y dignidad del Euangelio, comparando personas a personas, sacerdocio a sacerdocio, sacrificio a sacrificio, y tabernaculo a tabernaculo. Que tiene que ver el esclauo con el Señor? con el Criador la criatura? el hombre con Dios? con Christo Moysen? Que tiene que ver el sacerdocio y sacrificio de Aaron con el de Christo? o el tabernaculo de Moysen, o templo de Salomon, con el cielo?

§. 4.

S. Tho. 1.2.q.90 & seq. vsque adq. 108.

LA Ley se diuide en natural, eterna, humana y diuina. Ley eterna es la razon de la Sabiduria eterna, cõ que la diuina prouidencia rige y gouierna el vniuerso, de la qual se deriuan todas las leyes: porque ella es regla y medida de las demas, y todas las cosas la participã respetiuamente, cada vna en su tanto. Ley natural se llama aquella inclinacion, que las criaturas tienen recebida y impressa de la ley eterna, para ser, viuir, conseruarse, y regirse, segun su necessidad y naturaleza: de donde nace, que aunque las criaturas que carecen de razon, en su manera participen la ley eterna, solas las racionales la participã propiamente: porq̃ la naturaleza y essencia

Ley eterna.

Ley natural.

de la ley, y abraça y incluye razon y entendimiento. A
S. Tho. esta ley natural, que es vna lumbre diuina impressa en
1.p.q.79 nuestra alma, *Signatum est super nos lumen vultus tui Do*
Psalm.4 *mine*, que nos dicta y enseña lo que deuemos seguir, y
de lo que nos deuemos apartar, responde vn habito diui
no y excelente, impresso en nuestro entendimiẽto pra-
ctico, (q̃ los Teologos llamã Synderesis) q̃ nos inclina a
responder, y seguir aquellos principios practicos, que
la ley natural impressa por Dios en el alma, dicta y ense
ña a los hõbres, quales son aquellos principios, El bien
deue ser seguido y amado, y el mal huydo y oborreci-
do. Lo que no quieres para ti, no lo quieras para tu her
mano. Toda virtud merece premio, y todo vicio casti-
Concien go; y otros semejantes. El acto deste nobilissimo habito
cia. es la conciencia, que es vno de los mas soberanos y escla
recidos beneficios, q̃ ha recebido el hombre dela mano
de Dios. Porque corrompida y dañada nuestra natura-
leza por el pecado, a rienda suelta seguiria el apetito, si
no tuuiesse este freno de la conciencia, q̃ perpetuamẽte
remuerde, repugna, y contradize a la sensualidad. Chris
to nuestro Señor la llamò en el santo Euãgelio gusano
inmortal, tratãdo dela pena delos malos, *Vbi vermis eo-*
Mar.9. *rum non moritur*: porque el gusano de la carcoma nace
de la madera, y perpetuamente la carcome, hasta que la
gasta y consume; y el remordimiento de la conciẽcia na
ce del pecado, y como el alma es inmortal, perpetua-
mente la atormenta.

Esta es el aguila caudal, q̃ vio S. Iuã en el Apocalypsi,
q̃ bolaua por medio del cielo, y daua a los hõbres auiso
de su desuentura: *Et vidi, & audiui vocem vnius aquilæ*
Apoc. 8. *volantis per medium cæli dicẽtis voce magna, Væ, væ, væ.*
Iob.1. Esta es el criado de Iob, q̃ de todos los trãces peligro-
sos se escapaua, y le traia la nueua y auiso de su perdiciõ

y ruyna

y ruyna. Esta es el Profeta Elias, q̃ entre los quatrocientos de Baal desengaña, y de parte de Dios pronuncia siẽpre la verdad. Y finalmente la conciẽcia es la horca leuãtada en medio de la casa de Amã, dõde hazen justicia del mismo, y le ahorcã en ella, por q̃ la cõciẽcia plãtada por Dios, y impressa en medio del alma, es la picota, el alcalde, y verdugo, q̃ en ella haze justicia del hombre. *3. Re. 18* *Hesth. 7.*

Ley humana es, la que del discurso de la razon, y del entendimiento, deduze los principios de la ley natural, y es por el Principe establecida por el bien comun de la republica. San Isidoro dize, que para merecer nombre de ley, ha de ser honesta, justa, possible, conforme a la naturaleza, y conforme a las buenas cõstũbres de la tierra, quadrada, y medida con el tiempo, y con el lugar, necessaria, vtil, clara, y manifiesta: porque no enlace, ni prenda a los hombres con su escuridad. Y finalmente deue ser establecida, no por particulares interesses, sino por la publica vtilidad y prouecho. *Ley humana.* *Isid. li. 5 Ethi. ca. 21. & adducitur in c. erit autẽ lex d. 5.*

Ley diuina se llama, la q̃ Dios por si establecio, y dio al hõbre: porq̃ aqui hablamos de la ley diuina positiua, la qual principalmente lo encamina, y guia para Dios, en quanto es nuestro fin sobrenatural: porque de otra manera todas las leyes se pueden llamar diuinas, en quãto (como queda dicho) se deriuan de la ley eterna, conforme a lo q̃ dize la Sabiduria en los Prouerbios, *Meũ est consilium, & æquitas: mea est prudentia, mea est fortitudo: per me Reges regnant, & legum conditores iusta decernunt*: Mio es el consejo, y la equidad, mia es la prudencia y fortaleza: por mi Reynan los Reyes, y los autores de las leyes estatuyen cosas justas. Esta ley diuina dada y puesta por Dios al hombre, lo encamina, guia, y endereça a su fin sobrenatural y vltimo, el qual excede a la facultad de nuestra naturaleza: y por- *Ley diuina.* *Prou. 8.* *S. Thom. 1. 2. q. 91 art. 4.*

 tanto

tanto, ni la ley natural, ni las leyes humanas bastauan para concertallo y ordenallo bien, respeto deste fin: y assi fueron necessarias leyes diuinas, las quales se llamã luz, camino, y senda, entre otros muchos nombres, que les da la sagrada Escritura: porque por ellas caminamos para Dios. El qual viendo que los pecados de los hombres escurecian la razon, fue seruido de esculpir la ley natural, que no conseruauan los coraçones de carne, en las tablas de piedra. Y como suelen los que habitan en los Alpes, o en otros puertos y lugares peligrosos, que en inuierno se cubren con la nieue, poner para beneficio de los caminantes, señales y padrones, por los quales se siguen, y salen a la parte que dessean: assi nuestro Señor puso los preceptos de su diuina ley, como padrones soberanos y diuinos, por donde el hombre se guiasse en el camino ciego desta vida, para la eterna que esperamos.

Fue tambien necessaria ley diuina, por la poca certeza que tiene el juyzio humano, y lo mucho que puede errar, y desuiarse de la verdad, y de lo cierto en todo; y mas en las cosas particulares y contingentes. De aqui nacio la diuersidad de las leyes humanas, q̃ tuuo el mundo antes del Euangelio, conforme a la diuersidad de los juyzios de los Principes, y Legisladores que las establecieron; como Solon a los Atenienses, Licurgo a los Lacedemonios, Anacarsis a los Scitas, y las demas. Y oy dia tienen diferencia las naciones Christianas en sus leyes particulares, en las cosas que no son contra la Religion, ni Euangelio, sino indiferentes. Pues para que entendiessen los hombres lo que deuiã hazer en sus actos particulares sin errar, tuuieron necessidad de leyes diuinas: y tambien, como dize san Agustin, las leyes humanas no pueden conocer ni castigar todo lo malo, ni proueer

Aug. lib. 1. de arb. cap. 6.

proueer todo lo bueno, porque no se estiende su facultad a los actos interiores del alma: los quales fue necessario que concertassen, y ordenassen las leyes diuinas.

§. 5.

TAMBIEN Tiene su diuisiõ la ley diuina, la qual ponen los Doctores entre los diez Mandamientos: porque a vnos llaman afirmatiuos, y a otros negatiuos: porque los vnos entran mandando, y ordenando algunas cosas que se han de hazer, como quando dize, Santificaras las fiestas, Honraras a tus padres: otros se llaman negatiuos, porque entran prohibiendo alguna cosa, como No tendras dioses agenos, No mataras, No hurtaras, &c. Y segun esta distincion, es algo diferente la obligacion destas dos maneras de preceptos, porq̃ los afirmatiuos obligan siempre en este sentido, que nunca es licito hazer contra ellos: mas no nos obligan, a que siempre estemos en la actual execucion de lo que significan, diziendo que obligan siempre, mas no por siempre, como se declara por este exemplo. Este Mandamiẽto, Honraras padre y madre, obliga siempre, porq̃ nunca serà licito quebrantarlo: mas no obliga por siempre, porque no me obliga a estar siempre honrando de obras, o de palabras, sino quando huuiere ocasion, o fuere menester. Mas los Mandamientos negatiuos obligan siempre, y por siempre, en todo tiempo: porque siẽpre estoy obligado a no tomar el nombre de Dios en vano, a no matar, no fornicar, y no hurtar: y por esto no cũple el que tiene lo ageno contra la voluntad de su dueño, con tener proposito de restituyr adelante, si puede luego restituyr, porque es Mandamiento negatiuo, que obliga siempre, y en todo tiempo que puede.

Aqui se deue mucho notar, que todo Mandamiento

negatiuo encierra en si,o presupone vno afirmatiuo: y al contrario,que todo Mandamiento afirmatiuo encierra en si,o presupone otro negatiuo. Declarase por exẽplo:Este Mandamiento de honrar a nuestros padres,es afirmatiuo, presupone, y encierra en si este negatiuo, No los desacatar,ni dexarlos de socorrer, auiendo menester nuestro socorro.Este primer Mandamiẽto, No tendras dioses agenos,es negatiuo,incluye este afirmatiuo,A mi solo tendras por verdadero Dios, y como a tal me honraras y seruiras.Esto se ha de considerar generalmente en cada vno de los diez Mandamientos para entenderlos bien. Por manera que los diez Mandamientos de la ley es vna juridicion espiritual, q̃ nos refrena de los males,y nos enseña la vida honesta y concertada:por lo qual dixo el Apostol, *Itaque lex pædagogus noster fuit in Christo*, La ley es nuestro ayo, y luego
Galat.3. añade, La ley fue puesta para reprimir los quebrantadores della.

El fin y intento desta diuina ley,es enseñarnos,como en todas nuestras obras,interiores y exteriores, hemos de aprender agradar al Señor,y hazer siempre su volũtad,la qual nos declarò su diuina Magestad en estos diez Mandamientos,y las obras que en ellos nos enseñã,son la practica de la Fê que professamos. Y es la razõ,porq̃ la voluntad de Dios es la regla y aranzel de todas nuestras voluntades: y porque Dios como supremo Señor tiene derecho para obligarnos a cumplir todos sus Mandamientos,y si alguno quebãtaremos,hazemosle agrauio,porque toda nuestra ley se ha de guardar por entero:y guardar vn Mandamiento, y no los otros nueue,o los nueue,y no vno,no basta para nuestra saluacion.

Es como vna cadena de oro primamente labrada, de de la qual si vn eslauon se quiebra, toda se desbarata, y

ſeran pedazos de cadena, mas no cadena. O digamos, que los diez Mandamientos es vn collar, que hermoſea nueſtra alma,la da valor, y la honra; y ſi del collar de oro quitays vn eſlauon,ya no queda collar. Y eſto dixo Santiago en ſu Canonica, *Qui in vno peccat, factus eſt in omnibus reus*,El que pecare en vna culpa,es tranſgreſſor de todos los Mandamientos. Aqui ay vna dificultad,y no pequeña,como el adultero es ladron, y el homicida es robador,o perjuro. Quiere dezir,que la ley ſantiſsima nueſtra no ſe cũple,ſino obrandola toda, y q̃ cayẽdo en vn pecado,ſe habilita el hõbre para pecar en todos. O digamos aſsi(y eſto parece más a la letra) q̃ el q̃ traſpaſſa vn ſolo Mandamiento de Dios, ſerà priuado de la gloria para ſiempre,como el q̃ toda la ley quebrãtò,aunq̃ no aya igual tormento: mas quanto a ſer apartado de Dios,el q̃ pecò vn pecado, y el q̃ muchos(no haziendo penitencia)iguales ſeran. De aqui viene, q̃ para verdaderamente amar a Dios,no baſta q̃ el hõbre tome complacencia de los bienes de Dios,y quiera que todas las demas criaturas amen y glorifiquen a Dios, ſino que es neceſſario, que el miſmo hombre ſe dedique todo al cumplimiento de toda la voluntad de Dios, y de todos ſus Mandamientos,que es lo miſmo. *Iacob. 2.*

Bien puede vno amar vna criatura cõ amor de la perſona,y de la naturaleza,y ſin amor de la voluntad de la tal criatura,que es querer la conſeruacion, y todo bien verdadero para aquella perſona, y no querer el cumplimiento de ſu voluntad. Como vna madre, que ama mucho a vn hijo,y no quiere q̃ ſe haga la volũtad del hijo,porq̃ es mala. Y vn amigo, q̃ ama muy de coraçon a ſu amigo,y en muchas coſas no quiere lo q̃ ſu amigo le mãda. Mas con Dios no es aſsi, porq̃ no puede el hõbre amar a Dios quãto a la naturaleza, cõ amor verdadero

de amigo, que es el amor, que llamamos de beneuolen cia, y complacencia, sino tambien la voluntad de Dios, y y sus preceptos y Mandamientos, con el amor que llamamos obediencial: por lo qual afirma san Iuan, *Qui dicit se nosse Deum, & mandata eius non custodit, mendax est, & in eo veritas non est*: El que dize que conoce y ama a Dios, y no guarda sus Mandamientos, miente en ello. Y por el mismo san Iuan dize el Señor, *Si quis diligit me, sermonem meum seruabit*, El que me ama, guarda mis Mandamientos.

1. Ioan. 2

Ioan. 14.

§. 6.

QVANDO Las leyes son breues, se saben y cumplen mejor: Siendo la ley del eterno Dios tã suaue, no le auia de faltar esta condicion. Para lo qual porq̃ los hijos de Adan, que de suyo son coxixosos, no se pudiessen quexar de los muchos preceptos que les ponian, el mismo Señor y dador de la ley los cifrò en solos dos, q̃ son, *Diliges Dominum Deum tuum, &c. hoc est maximũ, & primum, &c. Secundum autem simile est huic, Diliges proximum tuum, &c. In his duobus mãdatis vniuersa lex pendet, & Prophetæ*: Amar a Dios, y amar al proximo: y concluye diziendo, que en estos dos Mandamientos està pẽdiente y cifrada toda la ley, y los Profetas. Y mas, que si aun esto te parece mucho, dize el glorioso Agustino: Aduierta el Christiano, que muchas vezes cõprehende la diuina Escritura en vn solo Mandamiento los diez de la ley nueua, y los seyscientos de la ley vieja. Prueuase aquesto en lo que san Pablo escriue a los Romanos, *Scimus quoniam diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*: Bien sabemos, que los que amã a Dios, todo lo obran muy bien. Donde se vè, q̃ al primer Mandamiento del amor reduze todos los otros de la ley. Y de la manera que en vna moneda de oro se incluyen las otras

Matt. 22

Aug. to. 3. libr. 8. de Trin. cap. 7.

Rom. 8.

otras de diferentes metales, afsi en la fuma del amor fe encierran todos los Mandamiẽtos. Y afsi en otra parte efcriuiẽdo el mifmo Apoftol a los de Galacia, refumio todo lo q̃ eftà dicho, en el fegundo Mandato, que toca al amor del proximo, diziendo: *Omnis lex in vno fermone impletur, Diliges proximum tuũ ficut te ipfum*: Toda la ley fe cũple en vna palabra, Amaras al proximo como a ti mifmo. Da la razõ S. Anfelmo, porque el q̃ tiene efte amor, no haze daño al proximo, como no quiere q̃ fe le hagan, y haze el biẽ q̃ puede, de la manera q̃ deffea fe le hagan otros. Podemos dezir, q̃ quanto ordenò Dios en la ley antigua, en preceptos morales y ceremoniales, y en lo tocante a diftincion de mãjares y facrificios, dãdo vnos por limpios, y tachãdo otros por fuzios, permitiendo comer de los primeros, y vedãdo los fegundos; afsi mifmo en lo delos holocauftos de mayor y menor quãtia, feñalãdo vnos para fieftas grandes, y otros para dias ordinarios: toda la diferencia de ofrendas que marcò Dios, diputãdo vnas para pobres, y otras para ricos y poderofos, quiere en la ley de gracia fe cifren en vn pũto, q̃ es amarle a el, y a todos en el: y afsi dixo, *Hoc est præceptum meum, vt diligatis inuicem, ficut dilexi vos*, Efte es mi Mandamiento, q̃ os ameys vnos a otros de la manera q̃ yo os amê. San Gregorio Doctor de la Iglefia fe admira, y dize, q̃ eftando la fagrada Efcritura fembrada de mil ordenaciones, leyes, y Mãdamiẽtos, como de folo el amor haze mencion la diuina Mageftad? La caufa es, porq̃ *Omne mandatum de fola dilectione est: & omnia vnũ præceptum funt. Quia quicquid præcipitur in fola charitate, foli datur*: Todo Mandamiento es de folo amor, y todos fon vn precepto, porque todo lo q̃ fe mãda, en fola caridad eftà fundado. Lo mifmo fiẽte el gloriofo fan Geronimo, el qual confiderãdo los preceptos afir-

Ad Galat. 5.

Anfelm. epifto. ad Galatas cap. 5.

Ioan. 17.

D. Greg. hom. 27.

D. Hier. to. 9. lib. 3. epift. ad Gal. cap. 5.

afirmatiuos,y negatiuos, lo moral y ceremonial,lo q̃ toca al seruicio del Señor,y lo q̃ habla cō el trato del proximo; y despues de auer enarrado los diez Mādamiētos, viene a sacar en limpio, q̃ todo se cumple cō la caridad, *Et cætera his similia vna charitatis obseruatione teneantur*, pues en el amor del mismo comprehendio, y sumò todas las marauillas, q̃ antiguamēte hizo por el hōbre, muriendo por el, que es obra de infinito amor. La razon de lo dicho es, porq̃ a la medida que vna alma tiene caridad y amor de Dios, a essa misma tiene caridad y amor del proximo; de suerte que como crece el amor de lo primero, sube y se adelāta el del segundo: porq̃ segū nota santo Tomas, el mismo habito dela caridad, que el Señor infunde en las animas, para q̃ cō el amē a su Dios, esse mismo es el q̃ inclina y mueue, para q̃ amē a su proximo. Otra razon da san Bernardo diziendo, q̃ el verdadero amor de mi hermano, es quando se ama por Dios, porque es criatura hecha a imagen de Dios, y porque el mismo manda y quiere que se ame. De manera que no se cōpadece en amor de Dios solo sin amor del proximo, como no es possible, hazer Sol, y no dar luz; estar la rayz del tronco fresca, verde, y sustanciosa, no dādo fruto ni hoja en todo el año, siendo principio de lo vno, quien es causa de lo otro. Esto significa lo q̃ dize el comun prouerbio, Quien bien quiere a Beltran, bien quiere a su can. Y el Euangelista regalado del Señor en su primera Canonica nos habla con este mismo sentido, *Nos scimus, quia translati sumus de morte ad vitam, quoniam diligimus fratres*, Bien sabemos, que somos trasladados y resucitados dela muerte a la vida, que es del estado y muerte de culpa, al estado y vida de gracia, porq̃ amamos a nuestros hermanos, porq̃ la caridad es la vida del alma. Este amor del proximo comparan los Docto-

S. Thom. 2.2.q.25. ar.1.

D. Bern. tract. dē diligēdo Deo.

1. Ioan. 3

res a la sal, porq̃ sin ella los manjares son desabridos, y sin el amor del proximo no agradã los hombres a Dios.

Assi que los Mandamientos de la diuina ley se reduzen todos al amor, porq̃ como el Dios que tenemos, es todo amor, como dize el mismo san Iuan, *Deus charitas est*, parecele muy bien qualquier vestido de tela tan preciosa, y como es Dios viuo, dionos el balsamo del amor, para que vngidas las almas con el, se preseruen de corrupcion. *1. Ioan. 4.*

Sobre esta prenda fio Dios al coraçon humano quanto tiene, pues sobre ella empeñò, y entregò el Padre a su vnigenito Hijo, *Sic Deus dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret.* *Ioan. 3.*

Sobre esta prenda el Hijo Redentor nuestro pagò la deuda, *Dilexit nos, & lauit nos à peccatis nostris in sanguine suo*: y el Espiritu santo, que es el mismo amor, interuino en autorizar las escrituras del contrato: *Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum sanctum, qui datus est nobis.* *Apoca. 1.* *Ad Rom. cap. 5.*

Esta pues es la ley del amor que toca al proximo. Bien puede vno preguntar, quien se entiẽde por tal proximo, para cumplirlo como en ello se contiene. A esto responde el glorioso san Agustin en muchos lugares de sus escritos, y en espcial hablando sobre vn Psalmo, dize, que debaxo deste titulo, Proximo, se comprehendẽ todos los hombres del mundo, *Omnis homo est omni homini proximus, nec vlla excogitanda est longinquitas generi, vbi est natura cõmunis*. Por mas lexos q̃ viua el Indio, por barbaro q̃ sea el Gẽtil, por muy escõdido q̃ estè el Alarabe, bien podemos ser diferẽtes en el trato y policia: pero la naturaleza me le hizo tã hermano, como el q̃ nacio junto a los vmbrales de mi casa. Esta ley natural aprouô, y confirmo el Espiritusanto, quando dixo: *D. Aug. Psal. 118*

Omne

Eccle.13 *Omne animal diligit sibi simile: sic & omnis homo proximum sibi,* Todo animal ama a su semejante, y todo hombre a su proximo.

Siendo pues toda la ley de Dios amor, falso testimonio leuanta quien dize, que manda el Señor cosas impossibles. Si les ordenara aborrecerse vnos a otros, esto digo yo que desdezia de su natural. Si les mandara q̃ truxeissen guerra perpetua para acabarse, pudierase quexar el hombre, y dezir que esso era bueno para entre perros, lobos, y bestias saluages: pero mandar que se quieran bien, que tengan paz, que se guardẽ respeto y amor vnos a otros, es ley muy digna de mandarla Dios: por lo qual concluyen los santos Doctores, que no son impossibles ni dificultosos los preceptos del amor: porque si esto fuera, no dixera el Real Profeta, *Ambulabam in latitudine, quia mandata tua exquisiui,* Andaua yo cõ grande anchura y contento, porque guardaua tus Mandamientos. Echò el sello el diuino Señor, desmintiendo a los hijos del mundo, diziendo: *Iugum meum suaue est, & onus meum leue,* Mi yugo es suaue, y mi carga muy liuiana. Podra dezir vno, como puede ser suaue, si es yugo? Es ley de amor, que todo lo haze suaue; y es carga ligera, porq̃ ay cargas que no pesan; como son las plumas de las aues, que antes las ayudã a bolar. Dize Christo, *Qui diligit me, sermonem meum seruabit,* El que me ama, guardarà mi palabra? Pues como Señor, los seyscientos y treze preceptos de la ley vieja, quatrociẽtos y veynte y ocho afirmatiuos, y trezientos y setẽta y cinco negatiuos, ya los ha apocado el amor, y los ha sumado en vna palabra sola? Pues no truxo diez Mandamiẽtos Moysen escritos con el dedo de Dios? Ya los ha reduzido el amor, y cifrado en vno solo, q̃ os ameys vnos a otros, *Hoc est praeceptum meum, vt diligatis inuicem.*

D.Chry. lib.11.de cõp. ord. Basil. in reg. bre. interro. 176. Aug. ser. 171. de tẽpore. Psal. 118 Matt.11 Ioan.15. Ioan.15.

Assi

Assi el que me amare, guardará mi palabra. Al desamor todo se le haze mucho, al amor todo se le haze poco: el que ama, de vna viga haze paja, de la soledad cõpañia, de la tristeza alegria: al que no ama, la paja le parece viga, vna pluma mil. El que no me ama (dize el Señor) no guarda mis palabras, *Qui non diligit me, sermones meos non seruat.* Pues para el que ama, es vna palabra la ley, para el que no ama muchas. El amor de lo mucho haze poco, el desamor de lo poco haze mucho. Ay vnos antojos, que hazen las cosas grandes, otros pequeñas; assi son el amor, y el desamor. Aun al entendimiento se le haze facil y claro, lo que ama la voluntad; y lo que desama, escuro y dificultoso. Pues si a su vezino entendimiẽto haze la voluntad tan buena vezindad, que mucho, q̃ para si lo facilite todo, y lo allane, lo menoscabe y apoque? O amor que todo lo apocas, lo menoscabas, lo deshazes, lo facilitas, lo allanas! y esto nace de que todo lo vences. *Ioan.14.*

Y porque en suma se entienda lo que importa al hõbre la guarda y obseruancia de los Mandamientos, que en este libro se han de declarar con el fauor diuino, quiero concluyr este prologo con las palabras que el sapientissimo Salomon concluyó aquel diuino libro, que llamó Eclesiastes, que quiere dezir Predicador: en el qual auiendo hecho grandes razones para prouar, que todo quanto el hombre puede alcançar en este mundo, y todo quanto sin Dios en el ay, es vanidad, que es el tema de su sermon, perorando con retorica diuina, concluye diziendo: *Finem loquendi pariter omnes audiamus. Deũ time & mandata eius obserua. Hoc est omnis homo. Cuncta quæ fiunt, adducet Deus in iudicium pro omni errato, siue bonum, siue malum sit.* La resolucion de todo lo que se deue saber, oyamos todos juntamente. *Eccle.12.*

Teme a Dios, y guarda sus Mandamientos, porque en este pũto està todo el ser del hombre: y todas las obras buenas y malas, por escondidas que sean, han de ser juzgadas por Dios. Pues que palabras se pueden dezir mas encarecidas, y que mejor expliquen, quanto nos va en guardar y cumplir la ley de Dios, que estas, con q̃ acaba su sermon el Eclesiastes?

La prueua de la caridad es el bien obrar, y guardar los Mandamientos: y assi lo dize san Iuan el amado de Dios. *Hæc est enim charitas Dei, vt mandata eius custodiamus: & mandata eius grauia non sunt*: La verdadera caridad de Dios es guardar sus Mandamientos: porque sus Mandamientos no son pesados. Y en otra parte dize: *Qui dicit se nosse Deum, & mandata eius non custodit, mendax est, & in eo veritas non est. Qui autem seruat verbum eius, verè in hoc charitas Dei perfecta est*: El que dize que conoce a Dios, y no guarda sus Mandamientos, mentiroso es, y no dize verdad. Pero el q̃ los guarda, tiene perfeta caridad. Y esta es la señal, que estamos en gracia de IesuChristo, *In hoc scimus, quoniam in ipso sumus*. Y el mismo IesuChristo Señor nuestro dize: *Si diligitis me, mandata mea seruate. Qui habet mandata mea, & seruat ea, ille est qui diligit me. Qui autem diligit me, diligetur à Patre meo, & ego diligã eũ. Qui non diligit me, sermones meos non seruat*: Si me amays, guardad mis Mandamientos. El que entiende mis Mandamientos, y y los guarda, esse es el que me ama. Y el que me ama, mi Padre le amarà, y yo le amarè. El que no guarda mis Mandamientos, no me ama.

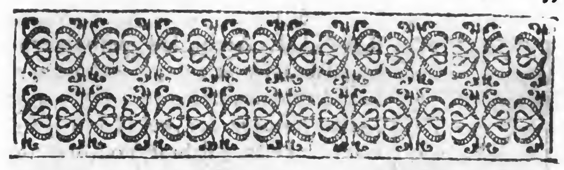
1. Ioan. 5

1. Ioan. 2

Ibidem.

Ioan. 14.

DIS-



DISCVRSO PRIMERO DEL

primer Precepto del Decalogo, del orden delos Mandamientos de Dios, de la primera y segunda Tabla.

EGO Sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, de domo seruitutis. Non habebis deos alienos coram me. Non facies tibi sculptile, neque omnem similitudinem, quæ est in cælo desuper, & quæ in terra deorsum, nec eorũ quæ sunt in aquis sub terra. Non adorabis ea, neque coles. Ego sum Dominus Deus tuus, fortis, zelotes, visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam & quartam generationem eorum, qui oderunt me, & faciẽs misericordiã in millia in his, qui diligunt me, & custodiunt præcepta mea. Exod. 20

§. I.

GRANDE Autoridad y peso tienen las palabras, y la entrada del primer Mandamiento, *Et locutus est Dominus cunctos sermones hos, &c.* Hablò el Señor todas estas palabras, Yo soy el Señor Dios tuyo. Tiene en las letras diuinas esta locucion magestad, grandeza, y autoridad, y despierta al entẽdimiento a la atencion y reuerencia, con que deue ser oydo el Señor: porque la palabra, Yo soy el Señor, en este lugar supone el nõbre inefable, que se deriua de vn verbo, que significa ser: y assi quiere dezir aqui, Yo que tengo ser independente, y que es vna misma cosa con mi essencia; yo que doy y conseruo al que tiene el vniuerso, y todas las criaturas, y el que las gouierno, y mantengo en razon y justicia, y soy tuyo de mil maneras, por creacion, por conseruacion, por eleccion, y por particulares beneficios. Que te saquè de Egipto, donde seruias como esclauo, y te quitè la cadena del pie, y argolla de la garganta; a quien deues todo lo que eres, y tienes, y esperas. Pues esta libertad, y salida de Egipto, no es sino prenda y figura de la que darè al linage humano de la seruidumbre del demonio, del pecado, y del infierno, y de la muerte, siendo de veras tuyo, haziendome hombre, y tomando carne. Pues siendo esto assi, a mi me deues amar sobre todas las cosas, honrar y reuerenciar como a Dios y Señor, y abominar toda idolatria interior y exterior, y toda falsa y supersticiosa religion. Mira q̃ soy Señor Dios tuyo, fuerte, y zeloso, q̃ visito y castigo los pecados de los padres q̃ me aborrecieron, en ellos, y en sus hijos, hasta la tercera y quarta generacion, y q̃ vso de misericordia, haziẽdo esclarecidas mercedes, y señalados beneficios

Exod.20

neficios a los que me aman, y guardan mis Mandamientos, hasta la milesima generacion. Palabras son, que hazen por vna parte temblar las carnes, y por otra concebir grande confiança de la bondad, caridad, y magnificẽcia de Dios. Mira dize, que soy Señor Dios tuyo, fuerte y zeloso, Señor vniuersal, q̃ tengo mero y mixto imperio, horca y cuchillo en todo lo criado, Señor de los cuerpos, q̃ los puedo afligir con mil dolores y tormentos, y enfermedades incurables, asquerosas, y terribles en esta vida, y de las almas, q̃ las puedo castigar cõ fuego eterno. Señor fuerte y omnipotente, a quien nadie puede ir a la mano, y zeloso; Señor q̃ como dizẽ, no sufre cosquillas, ni cõpetencia en el amor, y q̃ sabe boluer por lo q̃ bien quiere, y no consiente q̃ nadie le agrauie. Su seueridad y justicia muestra en el castigo de sus enemigos, pues no perdona sus ofensas hasta la quarta generació: y su clemẽcia y misericordia en hazer mercedes a sus seruidores y amigos, hasta la milesima generacion. De manera q̃ a la quarta se cansa de castigar, y a la milesima no se cansa de hazer bien. Dõde se vè, quanto mas resplandece la misericordia y clemẽcia, q̃ el rigor y justicia en este soberano Principe, y Monarca de lo visible y inuisible. Y a ninguno parezca cosa graue, y cõtra equidad lo que dize, q̃ visita los pecados de los padres en los hijos, hasta la tercera y quarta generació: porque como comunmente entienden los santos, este castigo executa en los hijos q̃ imitan los pecados de los padres. Aunq̃ no se diria mal, afirmando, q̃ muchas vezes los pecados de los hijos en su tanto y manera son pecados de los padres, q̃ con su mal exemplo siendo jugadores, perjuros, y blasfemos, deshonestos, vanderizos, y reboltosos, o o por falta de institucion y castigo, corrompen y estragan la vida y costumbres de sus hijos.

§. 2.

PARA Entendimiento deste primer precepto, se ha de aduertir, que este es el mayor de todos, como cuentan san Mateo, san Lucas, y san Marcos, gloriosos historiadores de Christo nuestro Señor en el Euãgelio, que vn gran Letrado, Teologo de la ley de Moysen, para tentar y examinar al Redentor, para ver lo que sabia, le preguntò: Maestro qual es el gran Mandamiento de la ley? *Et interrogauit eum vnus ex eis Doctor tentans eum: Magister, quod est mandatum magnum in lege?* Y respondiole el Redentor, *Ait illi Iesus: Diliges Dominũ Deum tuum ex toto corde tuo, & in tota anima tua, & in tota mente tua, &c.* Amaras a Dios con todo tu coraçon, y con toda tu anima, y con todo tu entendimiento. Este es el sumo, el maximo, y el primer Mãdamiento de la ley. Y el segundo es semejante a este, Amaras a tu proximo, como a ti mismo. Y dize el bienauenturado san Marcos, que le respondio el Letrado: En verdad Maestro que aueys respondido muy bien. Y esta mayoria que alli dio a este primer precepto el Saluador, no fue solamente en orden, llamandolo mayor, por dezir primero, sino mayor de todas las maneras que se pueden pensar; mayor en dignidad, perfeccion, obligacion, valor, y merecimiento: porque asi como ay en el mundo diuersas maneras de personas, a las quales con diuersas obligaciones estamos obligados; porque diferente es la obligacion, que tenemos a los padres, de la que tenemos a los señores, y otra tenemos a los prelados, otra a los maestros, otra a los amigos, y otra a los bienhechores: mas ninguna destas obligaciones, ni todas juntas, pueden compararse con la que tenemos a Dios; ninguno tan padre, ninguno tan natural, y tan buẽ Rey, ninguno tan amigo, y tã bien hechor, ni tal maestro.

Mat.22. *Luc. 10.* *Mar.12.*

tro:y estos titulos derramados por muchas personas, y en casi todas imperfetamente comunicados, en solo Dios se hallan en perfetissimo grado cada vno, por donde hazen este Mandamiento de infinita perfeccion y obligacion: de tal manera, que quanto Dios, nos es mas padre, Rey, Señor, bienhechor, y amigo, que todos aquellos, a los quales por tales titulos estamos obligados: y assi tanto mayor es la obligacion que tenemos a este Mandamiento, que a todos los otros. De aqui es, que todos los otros Mandamientos se hã de reglar por este, porq̃ tanto mas o menos nos obligã, quãto mas o menos siruẽ a la guarda deste primer precepto. Declarase por tres exẽplos. La obligaciõ de obedecer a los señores, y a los prelados, en tãto nos obliga, en quãto no fuere estoruo para el cũplimiẽto deste precepto, de amar, seruir, y obedecer a Dios, como lo declarò el principe de los Apostoles, quando dixo a los principes y sacerdotes, q̃ les auian mandado q̃ no predicassen la gloriosa Resurrecciõ de IesuChristo; pregũtado S. Pedro por ellos, como no lo auiã obedecido? respõdio: Porque Dios nos mandò predicar, y es mas razon obedecer a Dios, q̃ a los hõbres, *Obedire oportet Deo magis quã hominibus, &c.* Precepto es hõrar a los padres, mas este no obliga, quãdo la volũtad del padre se encuẽtra cõ la de Dios. Si llama Dios a vn moço a la religiõ, y el padre le quiere en el mũdo: en tal caso (dize S. Geronimo) si el padre con lagrimas se prostrare atrauessado en la puerta, porq̃ el hijo no passe, ha de pisar al padre, y passar por cũplir la voluntad del Padre eterno, y es piedad, y mayor religion, q̃ obedecer al padre carnal. Vese tẽbiẽ la perfecciõ y merecimiẽto deste Mãdamiẽto, enq̃ no ay exercicio enq̃ tãto se merezca, ni cõq̃ tã presto se llegue a la perfecciõ, como cõ amar siẽpre a Dios, alabarle, cõtẽplar *Actor. 5.*

de amigo, que es el amor, que llamamos de beneuolencia, y complacencia, sino tambien la voluntad de Dios, y y sus preceptos y Mandamientos, con el amor que llamamos obediencial: por lo qual afirma san Iuan, *Qui dicit se nosse Deum, & mandata eius non custodit, mendax est, & in eo veritas non est*: El que dize que conoce y ama a Dios, y no guarda sus Mandamientos, miente en ello. Y por el mismo san Iuan dize el Señor, *Si quis diligit me, sermonem meum seruabit*, El que me ama, guarda mis Mandamientos.

1. Ioan. 2 — *Ioan. 14.*

§. 6.

QVANDO Las leyes son breues, se saben y cumplen mejor: Siendo la ley del eterno Dios tã suaue, no le auia de faltar esta condicion. Para lo qual porq̃ los hijos de Adan, que de suyo son coxixosos, no se pudiessen quexar de los muchos preceptos que les ponian, el mismo Señor y dador de la ley los cifrò en solos dos, q̃ son, *Diliges Dominum Deum tuum, &c. hoc est maximũ, & primum, &c. Secundum autem simile est huic, Diliges proximum tuum, &c. In his duobus mãdatis vniuersa lex pendet, & Prophetæ*: Amar a Dios, y amar al proximo: y concluye diziendo, que en estos dos Mandamientos està pẽdiente y cifrada toda la ley, y los Profetas. Y mas, que si aun esto te parece mucho, dize el glorioso Agustino: Aduierta el Christiano, que muchas vezes cõprehende la diuina Escritura en vn solo Mandamiento los diez de la ley nueua, y los seyscientos de la ley vieja. Prueuase aquesto en lo que san Pablo escriue a los Romanos, *Scimus quoniam diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*: Bien sabemos, que los que amã a Dios, todo lo obran muy bien. Donde se vè, q̃ al primer Mandamiento del amor reduze todos los otros de la ley. Y de la manera que en vna moneda de oro se incluyen las otras

Matt. 22 — *Aug. to. 3. libr. 8. de Trin. cap. 7.* — *Rom. 8.*

otras de diferentes metales,assi en la suma del amor se encierran todos los Mandamiẽtos. Y assi en otra parte escriuiẽdo el mismo Apostol a los de Galacia, resumio todo lo q̃ està dicho,en el segundo Mandato, que toca al amor del proximo,diziendo: *Omnis lex in vno sermone impletur, Diliges proximum tuũ sicut te ipsum*: Toda la ley se cũple en vna palabra, Amaras al proximo como a ti mismo. Da la razõ S. Anselmo, porque el q̃ tiene este amor,no haze daño al proximo,como no quiere q̃ se le hagan,y haze el biẽ q̃ puede,de la manera q̃ dessea se le hagan otros. Podemos dezir,q̃ quanto ordenò Dios en la ley antigua,en preceptos morales y ceremoniales, y en lo tocante a distincion de mãjares y sacrificios, dãdo vnos por limpios,y tachãdo otros por suzios,permitiendo comer de los primeros,y vedãdo los segundos; assi mismo en lo delos holocaustos de mayor y menor quãtia,señalãdo vnos para fiestas grandes,y otros para dias ordinarios: toda la diferencia de ofrendas que marcò Dios,diputãdo vnas para pobres,y otras para ricos y poderosos,quiere en la ley de gracia se cifren en vn pũto, q̃ es amarle a el,y a todos en el: y assi dixo, *Hoc est præceptum meum, vt diligatis inuicem, sicut dilexi vos*, Este es mi Mandamiento,q̃ os ameys vnos a otros de la manera q̃ yo os amê. San Gregorio Doctor de la Iglesia se admira,y dize,q̃ estando la sagrada Escritura sembrada de mil ordenaciones,leyes,y Mãdamiẽtos, como de solo el amor haze mencion la diuina Magestad? La causa es,porq̃ *Omne mandatum de sola dilectione est: & omnia vnũ præceptum sunt. Quia quicquid præcipitur in sola charitate, soli datur*: Todo Mandamiento es de solo amor,y todos son vn precepto,porque todo lo q̃ se mãda,en sola caridad està fundado. Lo mismo siẽte el glorioso san Geronimo, el qual considerãdo los preceptos afir-

Ad Galat. 5.

Anselm. epist. ad Galatas cap. 5.

Ioan. 17.

D. Greg. hom. 27.

D. Hier. to. 9. lib. 3. epist. ad Gal. cap. 5.

afirmatiuos, y negatiuos, lo moral y ceremonial, lo q̃ toca al seruicio del Señor, y lo q̃ habla cõ el trato del proximo; y despues de auer enarrado los diez Mãdamiẽtos, viene a sacar en limpio, q̃ todo se cumple cõ la caridad, *Et cætera his similia vna charitatis obseruatione teneantur*, pues en el amor del mismo comprehendio, y sumò todas las marauillas, q̃ antiguamẽte hizo por el hõbre, muriendo por el, que es obra de infinito amor. La razon de lo dicho es, porq̃ a la medida que vna alma tiene caridad y amor de Dios, a essa misma tiene caridad y amor del proximo; de suerte que como crece el amor de lo primero, sube y se adelãta el del segundo: porq̃ segũ nota santo Tomas, el mismo habito dela caridad, que el Señor infunde en las animas, para q̃ cõ el amẽ a su Dios, esse mismo es el q̃ inclina y mueue, para q̃ amẽ a su proximo. Otra razon da san Bernardo diziendo, q̃ el verdadero amor de mi hermano, es quando se ama por Dios, porque es criatura hecha a imagen de Dios, y porque el mismo manda y quiere que se ame. De manera que no se cõpadecen amor de Dios solo sin amor del proximo, como no es possible, hazer Sol, y no dar luz; estar la rayz del tronco fresca, verde, y sustanciosa, no dãdo fruto ni hoja en todo el año, siendo principio de lo vno, quien es causa de lo otro. Esto significa lo q̃ dize el comun prouerbio, Quien bien quiere a Beltran, bien quiere a su can. Y el Euangelista regalado del Señor en su primera Canonica nos habla con este mismo sentido, *Nos scimus, quia translati sumus de morte ad vitam, quoniam diligimus fratres*, Bien sabemos, que somos trasladados y resucitados dela muerte a la vida, que es del estado y muerte de culpa, al estado y vida de gracia, porq̃ amamos a nuestros hermanos, porq̃ la caridad es la vida del alma. Este amor del proximo comparan los Doctores

S. Thom. 2.2.q.25. ar.1.

D. Bern. tract. dẽ diligẽdo Deo.

1. Ioan. 3

res a la sal, porq̃ sin ella los manjares son desabridos, y sin el amor del proximo no agradã los hombres a Dios.

Assi que los Mandamientos de la diuina ley se reduzen todos al amor, porq̃ como el Dios que tenemos, es todo amor, como dize el mismo san Iuan, *Deus charitas est*, parecele muy bien qualquier vestido de tela tan preciosa, y como es Dios viuo, dionos el balsamo del amor, para que vngidas las almas con el, se preseruen de corrupcion. *1. Ioan. 4*

Sobre esta prenda fio Dios al coraçon humano quanto tiene, pues sobre ella empeñò, y entregò el Padre a su vnigenito Hijo, *Sic Deus dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret.* *Ioan. 3.*

Sobre esta prenda el Hijo Redentor nuestro pagò la deuda, *Dilexit nos, & lauit nos à peccatis nostris in sanguine suo*: y el Espiritu santo, que es el mismo amor, interuino en autorizar las escrituras del contrato: *Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum sanctum, qui datus est nobis.* *Apoca. 1.* *Ad Rom. cap. 5.*

Esta pues es la ley del amor que toca al proximo. Bien puede vno preguntar, quien se entiẽde por tal proximo, para cumplirlo como en ello se contiene. A esto responde el glorioso san Agustin en muchos lugares de sus escritos, y en espcial hablando sobre vn Psalmo, dize, que debaxo deste titulo, Proximo, se comprehendẽ todos los hombres del mundo, *Omnis homo est omni homini proximus, nec vlla excogitanda est longinquitas generi, vbi est natura cõmunis*. Por mas lexos q̃ viua el Indio, por barbaro q̃ sea el Gẽtil, por muy escõdido q̃ estè el Alarabe, bien podemos ser diferẽtes en el trato y policia: pero la naturaleza me le hizo tã hermano, como el q̃ nacio junto a los vmbrales de mi casa. Esta ley natural aprouò, y confirmo el Espiritusanto, quando dixo: *D. Aug. Psal. 118*

Omne

Eccle.13 *Omne animal diligit sibi simile: sic & omnis homo proximum sibi*, Todo animal ama a su semejante, y todo hombre a su proximo.

Siendo pues toda la ley de Dios amor, falso testimonio leuanta quien dize, que manda el Señor cosas impossibles. Si les ordenara aborrecerse vnos a otros, esto digo yo que desdezia de su natural. Si les mandara q̃ truxeissen guerra perpetua para acabarse, pudierase quexar el hombre, y dezir que esso era bueno para entre perros, lobos, y bestias saluages: pero mandar que se quieran bien, que tengan paz, que se guardē respeto y amor vnos a otros, es ley muy digna de mandarla Dios: por lo qual concluyen los santos Doctores, que no son impossibles ni dificultosos los preceptos del amor: porque si esto fuera, no dixera el Real Profeta, *Ambulabam in latitudine, quia mandata tua exquisiui*, Andaua yo cō grande anchura y contento, porque guardaua tus Mandamientos. Echò el sello el diuino Señor, desmintiendo a los hijos del mundo, diziendo: *Iugum meum suaue est, & onus meum leue*, Mi yugo es suaue, y mi carga muy liuiana. Podra dezir vno, como puede ser suaue, si es yugo? Es ley de amor, que todo lo haze suaue; y es carga ligera, porq̃ ay cargas que no pesan; como son las plumas de las aues, que antes las ayudā a bolar. Dize Christo, *Qui diligit me, sermonem meum seruabit*, El que me ama, guardarà mi palabra? Pues como Señor, los seyscientos y treze preceptos de la ley vieja, quatrociētos y veynte y ocho afirmatiuos, y trezientos y setēta y cinco negatiuos, ya los ha apocado el amor, y los ha sumado en vna palabra sola? Pues no truxo diez Mandamiētos Moysen escritos con el dedo de Dios? Ya los ha reduzido el amor, y cifrado en vno solo, q̃ os ameys vnos a otros, *Hoc est præceptum meum, vt diligatis inuicem.*

D.Chry. lib.11.de cōp. ord. Basil. in reg. brc. interro. 176. Aug. ser. 171. de tēpore. Psal. 118 Matt.11 Ioan.15. Ioan.15.

Assi

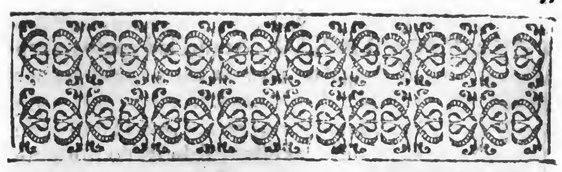
Assi el que me amare, guardarà mi palabra. Al desamor todo se le haze mucho, al amor todo se le haze poco: el que ama, de vna viga haze paja, de la soledad cõpañia, de la tristeza alegria: al que no ama, la paja le parece viga, vna pluma mil. El que no me ama (dize el Señor) no guarda mis palabras; *Qui non diligit me, sermones meos non seruat*. Ioan. 14. Pues para el que ama, es vna palabra la ley. para el que no ama muchas. El amor de lo mucho haze poco, el desamor de lo poco haze mucho. Ay vnos antojos, que hazen las cosas grandes, otros pequeñas; assi son el amor, y el desamor. Aun al entendimiento se le haze facil y claro, lo que ama la voluntad; y lo que desama, escuro y dificultoso. Pues si a su vezino entendimiẽto haze la voluntad tan buena vezindad, que mucho, q̃ para si lo facilite todo, y lo allane, lo menoscabe y apoque? O amor que todo lo apocas, lo menoscabas, lo deshazes, lo facilitas, lo allanas! y esto nace de que todo lo vences.

Y porque en suma se entienda lo que importa al hõbre la guarda y obseruancia de los Mandamientos, que en este libro se han de declarar con el fauor diuino, quiero concluyr este prologo con las palabras que el sapientissimo Salomon concluyò aquel diuino libro, que llamò Eclesiastes, que quiere dezir Predicador: en el qual auiendo hecho grandes razones para prouar, que todo quanto el hombre puede alcançar en este mundo, y todo quanto sin Dios en el ay, es vanidad, que es el tema de su sermon, perorando con retorica diuina, concluye diziendo: *Finem loquendi pariter omnes audiamus. Deũ time & mandata eius obserua. Hoc est omnis homo. Cuncta quæ fiunt, adducet Deus in iudicium pro omni errato, siue bonum, siue malum sit.* Eccle. 12. La resolucion de todo lo que se deue saber, oyamos todos juntamente.

Teme a Dios, y guarda sus Mandamientos, porque en este pũto està todo el ser del hombre: y todas las obras buenas, y malas, por escondidas que sean, han de ser juzgadas por Dios. Pues que palabras se pueden dezir mas encarecidas, y que mejor expliquen, quanto nos va en guardar y cumplir la ley de Dios, que estas, con q̃ acaba su sermon el Eclesiastes?

La prueua de la caridad es el bien obrar, y guardar los Mandamientos: y assi lo dize san Iuan el amado de
1. Ioan. 5 Dios: *Hæc est enim charitas Dei, vt mandata eius custodiamus: & mandata eius grauia non sunt*: La verdadera caridad de Dios es guardar sus Mandamientos: porque sus Mandamientos no son pesados. Y en otra parte di-
1. Ioan. 2 ze: *Qui dicit se nosse Deum, & mandata eius non custodit, mendax est, & in eo veritas non est. Qui autem seruat verbum eius, verè in hoc charitas Dei perfecta est*: El que dize que conoce a Dios, y no guarda sus Mandamientos, mentiroso es, y no dize verdad. Pero el q̃ los guarda, tiene perfeta caridad. Y esta es la señal, que estamos en gracia de IesuChristo, *In hoc scimus, quoniam in ipso*
Ibidem. *sumus*. Y el mismo IesuChristo Señor nuestro dize: *Si*
Ioan. 14. *diligitis me, mandata mea seruate. Qui habet mandata mea, & seruat ea, ille est qui diligit me. Qui autem diligit me, diligetur à Patre meo, & ego diligã eũ. Qui non diligit me, sermones meos non seruat*: Si me amays, guardad mis Mandamientos. El que entiende mis Mandamientos, y y los guarda, esse es el que me ama. Y el que me ama, mi Padre le amarà, y yo le amarè. El que no guarda mis Mandamientos, no me ama.

DIS-



DISCVRSO PRIMERO DEL primer Precepto del Decalogo, del orden delos Mandamientos de Dios, de la primera y segunda Tabla.

EGO Sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti, de domo seruitutis. Non habebis deos alienos coram me. Non facies tibi sculptile, neque omnem similitudinem, quæ est in cælo desuper, & quæ in terra deorsum, nec eorũ quæ sunt in aquis sub terra. Non adorabis ea, neque coles. Ego sum Dominus Deus tuus, fortis, zelotes, visitans iniquitatem patrum in filios, in tertiam & quartam generationem eorum, qui oderunt me, & faciẽs misericordiã in millia in his, qui diligunt me, & custodiunt præcepta mea. Exod. 20

§. I.

GRANDE Autoridad y peso tienen las palabras, y la entrada del primer Mandamiento, *Et locutus est Dominus cunctos sermones hos, &c.* Hablò el Señor todas estas palabras, Yo soy el Señor Dios tuyo. Tiene en las letras diuinas esta locucion magestad, grandeza, y autoridad, y despierta al entẽdimiento a la atencion y reuerencia, con que deue ser oydo el Señor: porque la palabra, Yo soy el Señor, en este lugar supone el nõbre inefable, que se deriua de vn verbo, que significa ser: y assi quiere dezir aqui, Yo que tengo ser independente, y que es vna misma cosa con mi essencia; yo que doy y conseruo al que tiene el vniuerso, y todas las criaturas, y el que las gouierno, y mantengo en razon y justicia, y soy tuyo de mil maneras, por creacion, por conseruacion, por eleccion, y por particulares beneficios. Que te saquè de Egipto, donde seruias como esclauo, y te quitè la cadena del pie, y argolla de la garganta; a quien deues todo lo que eres, y tienes, y esperas. Pues esta libertad, y salida de Egipto, no es sino prenda y figura de la que darè al linage humano de la seruidumbre del demonio, del pecado, y del infierno, y de la muerte, siendo de veras tuyo, haziendome hombre, y tomando carne. Pues siendo esto assi, a mi me deues amar sobre todas las cosas, honrar y reuerenciar como a Dios y Señor, y abominar toda idolatria interior y exterior, y toda falsa y superstiiciosa religion. Mira q̃ soy Señor Dios tuyo, fuerte, y zeloso, q̃ visito y castigo los pecados de los padres q̃ me aborrecieron, en ellos y en sus hijos, hasta la tercera y quarta generacion, y q̃ vso de misericordia, haziẽdo esclarecidas mercedes, y señalados beneficios

Exod. 20

neficios a los que me aman, y guardan mis Mandamientos, hasta la milesima generacion. Palabras son, que hazen por vna parte temblar las carnes, y por otra concebir grande confiança de la bondad, caridad, y magnificēcia de Dios. Mira dize, que soy Señor Dios tuyo, fuerte y zeloso, Señor vniuersal, q̃ tengo mero y mixto imperio, horca y cuchillo en todo lo criado, Señor de los cuerpos, q̃ los puedo afligir con mil dolores y tormentos, y enfermedades incurables, asquerosas, y terribles en esta vida, y de las almas, q̃ las puedo castigar cō fuego eterno. Señor fuerte y omnipotente, a quien nadie puede ir a la mano, y zeloso; Señor q̃ como dizē, no sufre cosquillas, ni cōpetencia en el amor, y q̃ sabe boluer por lo q̃ bien quiere, y no consiente q̃ nadie le agrauie. Su seueridad y justicia muestra en el castigo de sus enemigos, pues no perdona sus ofensas hasta la quarta generaciō: y su clemēcia y misericordia en hazer mercedes a sus seruidores y amigos, hasta la milesima generacion. De manera q̃ a la quarta se cansa de castigar, y a la milesima no se cansa de hazer bien. Dōde se vè, quanto mas resplandece la misericordia y clemēcia, q̃ el rigor y justicia en este soberano Principe, y Monarca de lo visible y inuisible. Y a ninguno parezca cosa graue, y cōtra equidad lo que dize, q̃ visita los pecados de los padres en los hijos, hasta la tercera y quarta generaciō: porque como comunmente entienden los santos, este castigo executa en los hijos q̃ imitan los pecados de los padres. Aunq̃ no se diria mal, afirmando, q̃ muchas vezes los pecados de los hijos en su tanto y manera son pecados de los padres, q̃ con su mal exemplo siendo jugadores, perjuros, y blasfemos, deshonestos, vanderizos, y reboltosos, o o por falta de institucion y castigo, corrompen y estragan la vida y costumbres de sus hijos.

tro:y estos titulos derramados por muchas personas, y en casi todas imperfetamente comunicados, en solo Dios se hallan en perfetissimo grado cada vno, por donde hazen este Mandamiento de infinita perfeccion y obligacion: de tal manera, que quanto Dios, nos es mas padre, Rey, Señor, bienhechor, y amigo, que todos aquellos, a los quales por tales titulos estamos obligados: y assi tanto mayor es la obligacion que tenemos a este Mandamiento, que a todos los otros. De aqui es, que todos los otros Mandamientos se hã de reglar por este, porq̃ tanto mas o menos nos obligã, quãto mas o menos siruẽ a la guarda deste primer precepto. Declarase por tres exẽplos. La obligaciõ de obedecer a los señores, y a los prelados, en tãto nos obliga, en quãto no fuere estoruo para el cũplimiẽto deste precepto, de amar, seruir, y obedecer a Dios, como lo declarò el principe de los Apostoles, quando dixo a los principes y sacerdotes, q̃ les auian mandado q̃ no predicassen la gloriosa Resurrecciõ de IesuChristo; pregũtado S. Pedro por ellos, como no lo auiã obedecido? respõdio: Porque Dios nos mandò predicar, y es mas razon obedecer a Dios, q̃ a los hõbres, *Obedire oportet Deo magis quã hominibus, &c.* Precepto es hõrar a los padres, mas este no obliga, quãdo la volũtad del padre se encuẽtra cõ la de Dios. Si llama Dios a vn moço a la religiõ, y el padre le quiere en el mũdo: en tal caso (dize S. Geronimo) si el padre con lagrimas se prostrare atrauessado en la puerta, porq̃ el hijo no passe, ha de pisar al padre, y passar por cũplir la voluntad del Padre eterno, y es piedad, y mayor religion, q̃ obedecer al padre carnal. Vese tãbiẽ la perfecciõ y merecimiẽto deste Mãdamiẽto, en q̃ no ay exercicio en q̃ tãto se merezca, ni cõ q̃ tã presto se llegue a la perfecciõ, como cõ amar siẽpre a Dios, alabarle, cõtẽplar *Actor. 5.*

dieſſe licencia a vn pobre cauallero que la ſiruieſſe, pero aun le obligaſſe con pena de muerte a hazello, y le ſeñalaſſe los ſeruicios que queria que ſe le hizieſſen, y para podellos hazer le mandaſſe dar caudal, y todo lo neceſſario, ſeñalandole por premio de ſu obediẽcia ſus bodas; claro eſtà que era euidencia de vn fauor nunca oydo, y de vna merced tan crecida, que excede todos los limites de amor. Pues que ſería, ſi hizieſſe eſte partido a vn pobre paſtor y jornalero? Porcierto que vence con infinitas ventajas eſte exemplo de fauor y liberalidad el amor que Dios nos tiene, y la merced q̃ nos haze, no ſolo dandonos licencia que le amemos, pero obligandonos a ello con precepto, y dandonos gracia, y caridad infuſa, habitos ſobrenaturales y diuinos, con que podamos hazello.

§. 3.

PODRIA Ser que alguno pregũnte, para q̃ quiere Dios nueſtro amor, que no nos pide otra coſa, ſino amor?

Lo primero, porq̃ ninguna coſa delas q̃ Dios ha hecho por el hõbre, puede el hõbre pagar en la miſma moneda, ſino es ſu amor. Si le cria, ſi le redime, ſi le cõſerua, ſi le da gracia, ſi le promete ſu gloria; no le puede boluer en cambio deſtas mercedes coſa igual y ſemejante: y aſsi quiere del hombre que dè lo que puede, para que no alegue del todo impoſsibilidad y eſterilidad: porque caſo que en otras coſas ſea vn rehazio, ſi quiere ſer agradecido, [illegible] ſea en amar. 1

Lo ſegundo, porque no ay coſa mas poderoſa en el cielo, ni en la tierra, q̃ el amor Y aſsi dize el Eſpiritu ſanto en el cap. vltimo de los Cantares, *Fortis eſt vt mors dilectio: dura ſicut infernus æmulatio: lampades eius vt lãpades ignis, atque flammarum. Aquæ multæ non potuerunt* 2 Cant. 8.

extinguere charitatem, nec flumina obruent illam: Fuerte es (dize) el amor como la muerte, y duros como el infierno los zelos; lamparas, o brasas de fuego, de tal naturaleza, que ni las muchas aguas, ni los caudalosos rios las pueden apagar, porque son llamas de amor, y de caridad. Con tres exemplos muestra la dignidad, fortaleza, y potencia del amor. El primero de la muerte, porque la muerte todo lo arrasa y vence, y no es sino vn apartamiento del anima, y del cuerpo, el qual haze muy subidamente el amor: porque vnida el anima con Dios por verdadera caridad, segun esta diuina virtud, es mas o menos intensa; y assi aparta y desuia al hombre de todas las cosas temporales y visibles, y del amor propio, y sentidos, y apetitos, y desseos de cosas corporales; y mortifica por manera muy mas soberana y esclarecida que la muerte, los sentidos, y las malas inclinaciones, y passiones del hombre, y sus malos habitos y costumbres, y de tal manera lo aparta y aliena de todo lo que no es Dios, que absorto, y arrebatado en el con marauillosa, y diuina vnion, y alienacion, carece de los sentidos, y funciones desta vida, y se queda arrebatado, y traspuesto como vn muerto: luego bien se le parece el amor en la fortaleza, y en la manera de obrar a la muerte. Tambien se parece al infierno en la firmeza del retener, porque lo que vna vez recibe el infierno, no se puede del cobrar, que jamas lo buelue, ni lo da: y en la manera del obrar, pues toda su obra es fuego. Tal es por cierto el verdadero amor de Dios, el que vna vez altamente prende en las entrañas del alma, que no sabe boluer atras, y antes se dexarà hazer pedazos, y padecer mil muertes, que ofender a su Dios, a quien verdaderamente ama. Es tambien semejante al fuego, porque inflama, alumbra, limpia, transforma, y mor-

y mortifica como el fuego. Es fuego de alquitran, que mientas mas agua le echan, mas se enciende. Como se vè en las pasiones y tormentos de los sagrados Martyres, y en las marauillosas vidas de los Confessores, Por manera que grandes y poderosas son las fuerças del amor, pues no solamẽte vencio a los poderosos del suelo, sino a Dios, que es tan poderoso, que a gotas de agua del cielo anega el mundo, y con mosquitos atierra a Reyes poderosos. Pues con este sale a desafio el amor, y le vence, y le amarra a vna coluna, y le enclaua en vna cruz. Qualquiera otro que el amor fuera flaco para vna empressa tan grande; por esso le codicia Dios como cosa de gran precio y estima.

Lo terçero; quiere Dios nuestro amor, porque es condicion del que ama mucho, dessear mucho ser amado, porque no ay cosa que pague al amor, sino amor: y como Dios nos ama tanto, quiere que se lo paguemos. 3

Lo quarto, porque ninguna cosa ay en nosotros, que sea tan verdaderamente nuestra, que estè tan en nuestra mano; como el amor. Por esso puede padecer el hombre violencia en todas las cosas, pero en el amor el mismo Dios no harà fuerça al amor: porque aunque està en las manos de Dios el coraçon del Rey, y puede inclinarle, y boluerle a do quisiere: pero ya quiere todo esso el coraçon humano, y assi no recibe fuerça su amor. De donde se sigue, que el que da su amor, da lo mas y mejor, y da quanto puede dar: porque ninguna otra cosa le queda que dar, que tan propia suya sea. 4

De lo dicho se sigue, q̃ a Dios auemos de amar mas q̃ a todas las cosas, mas q̃ la hazienda, mas que los hijos y muger, honra, y vida, y todo lo auemos de auenturar,

y per-

y perder, antes que ofender a Dios: porque de otra manera seguirseìa, que otra cosa auia mas preciada q̃ Dios, si por no perderla le ofendiamos, y dexauamos su amistad y gracia. De aqui se sigue, que todo buen Christiano, como està obligado a amar a Dios sobre todas las cosas, assi ha de assẽtar en su coraçõ no ofenderle por ninguna, ni por todas ellas; assi como la noble y virtuosa muger està determinada antes a morir, q̃ a hazer traycion a su marido. Y este es el toque y examen de nuestro aprouechamiẽto, quãto crecemos en este proposito de antes padecer todos los tormentos de los martyres, què hazer contra Dios vna ofensa mortal, quebrantando vno de sus diuinos Mandamientos. O si el Señor fuesse seruido de hazernos tanta merced y misericordia, que al tiempo de la ocasiòn de ofender a Dios, por no perder alguna cosa de nuestro gusto, o grande interes, hiziessemos en nuestra imaginacion vn aprecio y cõparaciõ poniendo en vna balança todo lo que auenturamos perder ofendiendo a Dios, y en la otra al mismo Dios. O como se nos abririan los ojos, y veriamos, que puestos en vna parte mil mundos que huuiessemos de perder, y en la otra solo Dios, el vale mas solo que todo: pues millares de mundos sin Dios es suma pobreza, y solo Dios es suma riqueza. Los que estimaren otra cosa que a Dios, seran en su manera semejantes en su culpa a los Iudios, los quales puesto Christo y Barrabas delante, escogieron al homicida, y dexaron al autor de la vida. Pues si miramos lo que mueue y inclina nuestra voluntad a amar, y su objeto que es el bien, estarà muy claro y patente, que con mucha razon nos pide y manda Dios que no le ofendamos, y que le amemos, pues es nuestro sumo bien, y sumamente bueno, y en el concurren todas las razones, de bien,

Mat. 27. *Mar.* 13. *Luc.* 23. *Ioan.* 18. & 20.

ytil,

vtil, y deleytable, y honesto. Que perfeccion, que excelencia, que grandeza puede aficionar nuestra voluntad, y robar nuestro coraçon y entrañas, que no se halle de soberana manera en este bien? Eternidad, omnipotencia, justicia, misericordia, hermosura, belleza, riqueza, liberalidad, magnificencia, sabiduria, inmensidad, deleyte, regalo, descanso, gloria, contento, dulcedumbre, suauidad.

Para subir de punto esta consideracion, se ha de aduertir, que este primer Mandamiento de la ley es la practica del primer Articulo de la Fè. Aquel primero Articulo nos dize lo que Dios merece, y este precepto mãda obrar lo que se le deue, por quien es. Dize el primero Articulo: Dios es Padre todo poderoso, criador del cielo, y de la tierra. Dize el primero precepto: Si tu crees y cõfiessas por tal esse Señor, siruele como a tal, adorale como a tal, honrale, y amale como tal Señor, y tal Padre merece. Declaremos esto mas. Tu confiessas que este Señor es tu Dios, y tambien tu Padre, no solo por la creacion, sino por la adopcion (como mayor merced y gracia) que por los merecimientos de su Hijo natural IesuChristo te adoptò por hijo en el Baptismo, y alli te dio espiritu y coraçõ de hijo. De aqui se sigue la obligaciõ de amarlo como verdadero Padre, tãto mas, quãto mejor padre q̃ todos los padres, cõ todo tu coraçon, y con todas tus fuerças, pues siempre esto serà menos que tal Padre merece. Pues si como le confiessas Padre, tambien crees que es todo poderoso, deues poner en el toda tu confiança, cõ tal firmeza, que en todas las tribulaciones, y aprietos desta vida, y quãdo mas cerradas vieres las puertas de las criaturas para remedio tuyo, entonces cree, q̃ el te pone en esse cerco, no como cruel, sino como misericordioso, q̃ te necessita a q̃ acudas

a tu

a tu Padre, y busques el entero remedio, que en el solo se halla, y leuantes tus ojos a los montes, donde te ha de venir el socorro: acude a el, y escondete debaxo de las alas de su diuina prouidencia, fiado que ni le falta para contigo el querer, y amor de buen Padre para remediarte, ni el poder, pues es todo poderoso. Tal estaua
Psal. 26. Dauid, quando dezia: *Dominus illuminatio mea, & salus mea: quem timebo*? El Señor es mi luz, y mi salud, a quiẽ temerê? *Dominus defensor vitæ meæ, à quo trepidabo*? El Señor es defensor de mi vida, de quien aure miedo? *Do-*
Psal. 22. *minus regit me, nihil mihi deerit*, Pues el Señor me rige, no me faltarà nada. Qual es el hijo que se vê afligido, y conoce a su padre por bueno, amoroso, y poderoso, y puede acudir, y no acude a pedir socorro a su padre? Asi como el que me aduierte de que es Rey vna persona que me enseña, que yo antes no conocia, haziẽdome saber de la dignidad de tal persona, me auisa de la cortesia, con que le deuo tratar y respetar. Asi diziendonos el primer Articulo, q̃ Dios es nuestro Criador, y nuestro Padre, y Señor todo poderoso; por el mismo caso nos aduierte del tratamiento, amor y reuerencia que le deuemos. Mas porque nadie por rudo que sea, pretenda ignorancia, esto mismo nos declara el primer Mandamiento. De lo dicho parece claramente la marauillosa consonancia que hazen entre si, los Articulos de la Fè cõ los diuinos preceptos de la ley, y la doctrina de la Fè con la doctrina de las obras, que son las dos partes de la diuina Sabiduria, muy bien figuradas por aquellos dos Cherubines, que estauan a los lados del Arca del Testa-
Exod. 25 & 37. mento, que se mirauan vno a otro, para dar a entender, como estas dos principales partes de la diuina Escritura (Fè y Obras) se miran y responden con esta marauillosa consonancia.

Esta

Esta es la declaracion deste Mandamiento de amar a Dios sobre todas las cosas, y esto todo lo que se encierra en la guarda del primer Mandamiento, el qual no comprehēde sola vna virtud, sino muchas. Comprehende el amor de Dios, y el temor, el agradecimiento a sus diuinos beneficios, la obediencia a todos sus preceptos, humildad y paciencia a todos sus açotes y castigos, la confiança en el, con todo lo demas, que deue el hijo al buen Padre, el sieruo al buen Señor, y la criatura a su Criador. Las obras deste Mandamiento son, honrar y seruir al Señor, de todas las maneras que le creemos, y confessamos; y asi esperar, y fiar del, y llamarle en todas nuestras necessidades, y obedecerle alegremente; buscar en todo su honra y gloria, recebir con paciencia los trabajos, alegrarse con el aumento de su hōra y gloria, y dolerse de coraçon de los desacatos y pecados cōtra su diuina Magestad cometidos. Y para recoger en compendio todas las obras, que la guarda deste Mandamiento pide, es de saber, que todas ellas se encierran en las tres virtudes Teologales, Fè, Esperança, y Caridad, que son las obras, que (como queda dicho) pedia el primer Articulo de la Fè

De las maneras en que se peca contra este primero Mandamiento.

§. 4.

DE Lo dicho queda claro, con que obras se quebranta este primero Mandamiento, pues han de ser las cōtrarias de aquellas, cō las quales queda dicho q̄ se cūple, que son las tres virtudes Teologales, Fè, Esperança, y Caridad, porque con estas dize san Agustin, es principalmente honrado. Y asi quanto a lo primero, contra *August.*

la

Fè. la Fè son los primeros quebrantadores, los que adoran los idolos, y a los Planetas, o a qualquiera otra criatura. Este pecado, segun dize Salomon, es el mayor de todos los pecados, y principio y causa de todos: *Infælices autẽ*
Sap. 13. *sunt, qui appellant deos opera hominum &c. Infandorum*
Sap. 14. *enim idolorum cultura omnis causa mali est, & initium, & finis*, Esta es la idolatria de los Gentiles. Y aunque es verdad, que los Christianos honramos, y reuerenciamos, y inuocamos a los santos, que estan en el cielo gozando de la gloria de Dios, no por esso traspassamos este Mandamiento: porque la gloria que se deue a Dios, no la damos a la criatura. A Dios adoramos con la adoracion que es muy leuantada, y deuida a solo el, que llaman los Teologos, Latria, la qual honra se deue a solo Dios, como a Rector, y Señor de todo. A los santos adoramos con otra honra muy menor, que llaman los Teologos, Dulia, conuiene a saber, como amigos del soberano Señor, en reconocimiento que hazemos a los que en esta vida tuuieron fauor diuino de la gracia de Dios, y por sus trabajos Dios les tiene comunicados sus bienes. No entienda el Christiano, que por este Mandamiento nos prohiba el Señor tener imagenes, y honrarlas, antes en el viejo Testamento mandò Dios hazer
Exod. 25 dos Cherubines de oro, que estuuiessen sobre el Propiciatorio. Mandò tambien a Moyses, que hiziesse vna ser-
Num. 21 piente de metal, para los que la mirassen, no pereciessẽ. Y otros muchos exemplos ay en la diuina Escritura. Y ciertamente assi como las palabras y escrituras represen tan la cosa, assi las pinturas, que son como libros para los que no saben leer: pues como dize el Profeta Daniel, que vio a Dios en forma de vn anciano, y antiguo
Dan. 7. de dias, *Et antiquus dierum sedit*, como no se puede representar lo mismo por la pintura? Y como la Escritura

nos

nos dize, que el Espiritu santo aparecio en figura de paloma, porque no le podremos pintar en la misma figura? Y que este vso de las venerables y santas imagenes sea licito, y muy conueniente, prueualo la tradicion desde su principio de la Iglesia hasta nuestro tiẽpo, y la difinicion del Cõcilio Niceno segundo, y en nuestros tiẽpos la del Concilio Tridentino. Ni este vso dela santa Iglesia se prohibe por este Mãdamiento, porq̃ tenemos a las imagenes por señales y representaciones de Dios, y de sus Santos, y no adoramos la materia, ni la figura; mas siendo enseñados por estas imagenes de lo q̃ creemos por la Fè, adoramos y reuerenciamos, o al verdadero Dios IesuChristo, o a los Sãtos que estan en la gloria, representados por las imagenes: no porq̃ creamos, q̃ en la imagen ay alguna diuinidad, ni porque põgamos nuestra esperança en la imagen material, sino en lo representado por ella. La manera con que los Catolicos adoramos las imagenes, se comprehende en estos dos versos Latinos.

Deus est quod imago docet sed non Deus ipse.
Hanc videas, sed mente colas, quod cernis in ipsa.

Dios es lo q̃ la imagen representa, mas no es ella Dios, ni tal se piense: con los ojos corporales mira su figura, y con el alma adora lo que sientes.

Son assi mismo grauissimos transgressores deste primero Mãdamiento, todos los dados a arte magica, que con sus encantamentos, y hechizerias, tienen trato implicito, o explicito con el demonio, por razõ de alguna supersticion, con q̃ el es en alguna manera hõrado, y este es vn pecado muy graue. Y para saber, quãdo ay este trato implicito, y inuocacion del demonio, se han de notar vnas reglas y conjeturas, q̃ pone Cayetano en su suma. La primera es, quando se pone alguna cõdiciõ vana, *Caiet.* *Primera regla.*

D como

como necessaria, como si vno pusiesse virtud en las palabras sagradas, con tal condicion, que estẽ escritas en pergamino, o a tal o tal hora, y otras cosas impertinentes al culto de Dios, porque estas vanidades inuenta el demonio, como ceremonias suyas. La segunda es, quãdo para efetos naturales se ponen algunas palabras significatiuas, que ninguna eficacia natural tienen para los tales efetos, porque entonces se refieren las tales palabras o figuras, a los demonios, que entienden su significacion. La tercera regla es, quando se ponen algunos nombres no conocidos, y de escura significacion. La quarta es, quando por medios naturales se procuran efetos admirables, y que exceden la virtud de los naturales agentes, como saber los pensamientos secretos, o sanar a vn enfermo de repente, &c. La quinta es, quando el efeto es vano, y sin prouecho, como si diziendo algunas palabras santas, mouiessen vn anillo sobre vn hilo, porque la virtud diuina no haze cosas inutiles, y sin prouecho.

Segunda regla. *Tercera regla.* *Quarta regla.* *Quinta regla.*

La sexta es, quando se mezclan algunas cosas falsas con las verdaderas, porque el demonio es padre de mẽtira. La septima es, quando se mezclan cosas apocrifas, inciertas, y sin fundamento: porque no es de creer, que semejantes cosas tengan virtud de Dios, ni que Dios las aya encubierto a sus sieruos y ministros, y las aya reuelado a viejas simples, y a otras gentes baxas y malas.

Sexta regla. *Septima regla.*

Tãbien son transgressores deste Mandamiento los agoreros y adiuinadores, y los que procuran reuelaciones por las animas de los difuntos: y tambien los q̃ acuden a fauorecerse destos en sus necessidades, y q̃ por ellos quieren saber algo. Tambien quebrantan este precepto los Astrologos, que en todo se rigen y gouiernan por las estrellas: y a las influencias del cielo atri-

buyen

buyen todos sus sucessos prosperos, o aduersos. Por esto no se ha de condenar lo que dize san Basilio, que en algunas cosas es bien mirar a los auisos, que el Señor nos da por los Planetas, como si serà el año lluuioso o seco, y semejantes mudanças naturales: por lo qual no se vedan los buenos Reportorios, y por consiguiente es prudencia preuenirse y proueerse con tiempo, y auisar a los marineros y labradores, y ningun prudente cõdena esto: antes el mismo Señor dixo, *Fiant luminaria in firmamento cæli, & diuidant diem, ac noctem, & sint in signa, & tempora, & dies, & annos, vt luceant in firmamento cæli*: Haganse las estrellas, y esten assentadas en el cielo, y sean señales de los dias, y de las noches, y de los tiempos, y de los años. Mas vsar mal de los Planetas para saber el sucesso de mi vida, o de la agena, en las obras que no dependen de las estrellas, sino de nuestro libre aluedrio, demas de ser desuario, puedese llamar en cierta manera idolatria.

S. Basil. in Exameron.

Genes. 1.

§. 5.

MVCHO Ha pretendido el demonio vsurpar la diuinidad, ya q̃ no es posible en naturaleza, ni sustãcia, ni en verdad, alomenos cõ falsedad y mẽtira, en reputacion y opinion de los hombres, engañados por su gran malicia de mil maneras: y como el pecò por soberuia y inobediencia, y que toda via se las tiene consigo, por el gran odio que a Dios tiene, y gran deprauacion, y obstinacion en la voluntad, introduxo quan presto pudo, entre los hombres la idolatria, ordenò que se leuantassen templos, criassen sacerdotes, hiziessen sacrificios, instituyessen ceremonias, con todo lo qual se contrahiziesse la catolica y verdadera

Religion:abrio tiendas,y oraculos de mentiras,inuentó iniciaciones y secretos,en cueuas y lugares escõdidos, que fuessen oficinas de toda maldad. Todo esto con la predicacion del Euangelio se deshizo como humo,y se deshaze,adoquiera que entra,la vanidad y tiniebla de la falsa religion,y idolatria.Por esso no se cansò el q̃ siempre fue homicida y mentiroso, y tuuo por oficio sembrar mẽtiras, y escurecer la verdad:introduxo heregias, y hallando aparejo en la curiosidad de los hombres, introduxo supersticion: porque tengo por cierto, que la curiosidad es vna de las mas principales puertas de la supersticion. Y aunque el amor propio (como primogenito del pecado original, y precursor del Antechristo,y fuente y rayz de todos los males) nos ciega, y faltandonos lo que desseamos, o temiendo perder lo que tenemos, tambien nos inclina a supersticiones: pero ninguna cosa tanto como la curiosidad;vn vano, desordenado,y necio apetito de saber lo secreto, y lo futuro, y de hazer obras, y efetos admirables, y que parezcan vencer y sobrepujar la facultad y fuerças de la naturaleza; y por dezillo en vna palabra,vn desseo de vna falsa especie y apariencia de diuinidad, a la qual sola toca y pertenece sabello todo,y podello todo. Deste principio nacen las familiaridades, y compañias con los demonios, los hechizeros, las euocaciones de los muertos,las suertes,y todas las maneras de diuinaciones, los juyzios de los Astrologos en todo lo que toca al libre aluedrio,de los que miran a la cara,o a las manos,o tierra, agua, ayre, o fuego, o en espejos, o en agueros de aues,o en entrañas de animales, o en sueños, o de otras muchas maneras, todas vanas,imaginadas y compuestas,y sin ningũ fundamento ni razõ,quierẽ entẽder lo que està reseruado para Dios:lo qual el mismo Dios,

muy

muy largamente, y por menudo prohibe en el capitulo 18. del Deuteronomio, diziendo: *Caue ne imitari velis abominationes illarum gentium. Nec inueniatur in te qui lustret filium suum, aut filiam, ducens per ignem, aut qui ariolos sciscitetur, aut obseruet somnia, atque auguria. Ne sit maleficus, nec incantator, neque pythones consulat, nec diuinos, & quærat à mortuis veritatem*: No se hallarà entre vosotros quien consulte hechizeros, ni mire en sueños, ni en agueros, ni sea bruxo, ni encantador, ni ni consulte con aquellos, en cuyos vientres habla el demonio, &c. tomando por oraculo por donde responda, como afirma Tertuliano auerlo el visto, lugar tan conforme a su poca verguença y honestidad, que seria contra lo vno y contra lo otro declarallo. Al fin qual el es, tal es el asiento, q̃ para sus oraculos toma. Aunq̃ biẽ se puede creer, q̃ no se les permite por diuina dispẽsaciõ, eligir ni tomar otro. Estos son los q̃ propiamẽte se llaman pythones, y pythonisa, como se colige del cap. 8. del 1. libro delos Reyes, y del 16. delos Actos delos Apostoles. Y añadese mas en el Deuteronomio: Ni se hallarà tãpoco entre vosotros quiẽ cõsulte adiuinos, ni vse Nicromãcia, pretendiẽdo saber algo por euocaciones de muertos; porque todas estas cosas abomina el Señor; y por estas maldades serã destruydos por ti los Cananeos, y las otras gentes de aquella tierra. Lo mismo se manda en el Leuitico dõde se pone pena de muerte a los transgressores, y de la muerte mas cruel q̃ la ley tiene, q̃ es ser apedreados. Y en el Exodo mãda Dios, q̃ en ninguna manera se les dè vida, diziẽdo: Y a los maleficos en ninguna manera cõsentireys q̃ viuan. Maleficos llama en este lugar el Espiritu Sãto todo este esquadrõ del infierno.

Deut.18.

Leuit.9. & 20.

Exod.22

Por la mayor parte la curiosidad es la que despeña al hombre vano, en este precipicio, y barranco del infier-

no, quiriendo saber lo que no es menester, o valerse para conseguir sus desseos, de la supersticion: y de aqui nace, ser las mugeres santiguadoras, bruxas, ensalmadoras, hechizeras: mas los hombres son mercaderes mas ricos, que tratan en gruesso con el Deuteronomio, y sin las grandes tiendas, que muestran de Astrologia, y Magia natural, y algunas vezes de Medicina, que son las apariencias, colores, y capas, con q̃ engañan, y encubren su gran malicia, tienen grandes almazenes de familiaridades y pactos con los demonios, y de Nicromancia, y Encantamentos, y otras artes supersticiosas y nefandas, condenadas por Dios, y por su Iglesia, regida por el Espiritu santo, y por las leyes seglares. Contra esta quadrilla infernal dize el Espiritu santo por el Profeta Isaias con vna irrision llena de amargura, que es vna figura de los Oradores: *Sta cum incantatoribus tuis, & cũ multitudine maleficiorum tuorum, in quibus laborasti ab adolescentia tua: si fortè quid prosit tibi, aut si possis fieri fortior, &c.* Sal con tus encantamentos, y con la multitud de tus maleficios, en los quales trabajaste, y te empleaste desde tu mocedad; veamos si por ventura te aprouechan, o te pueden hazer mas fuerte. Faltaronte todos tus consejos. Vengan a saluarte, y sacarte el pie del lodo, los Astrologos fanfarrones, que contemplan las estrellas del cielo, y los Oroscopos, y cuentan los meses, para dezir lo por venir. Esto es de Isaias. Luego con razon dize el Eclesiastico: *Ab immundo quod mundum dabitur? & à mendace quid verum dicetur? Diuinatio erroris, & auguria, mendacia, & somnia, maleficium vanitas est.* El suzio que podra limpiar? y el mentiroso que verdad podra dezir? Las profecias de los adiuinos son error, y los agueros son mentiras; los sueños y supersticiones de todos los hechizeros y maleficos, son vanidad.

26. q. 5. cap. Nec mirum.

Isaia. 47

Eccl. 34.

dad,

dad. Hasta aqui son palabras del Eclesiastico. Luego el buen consejo es, resignarse el hombre con profundissima humildad del todo en la diuina prouidencia, diziendo con intimo sentimiento, y renunciacion de nuestra voluntad, lo que el Señor nos enseña en la oracion del Padre nuestro, *Fiat voluntas tua, sicut in cœlo, & in terra*, Hagase tu voluntad assi en la tierra, como en el cielo. Señor, yo no tengo de saber mas de lo futuro, de lo que alcança la prudencia humana, que tu quieres q̃ tenga, para viuir en tu seruicio, como hombre de razon. Ni quiero tampoco honra, ni hazienda, ni vida, ni salud, ni seguridad, sino por los medios que tu quieres. *Matt. 6.*

Quebrantan tambien este primer Mandamiento, aquellos, que con ciertas palabras, y caracteres incognitos, conjuran las enfermedades, o langosta, o gusano, o bestias fieras, o agua, o fuego, o tempestades. Y aunque estos quedan incluydos en el numero de los hechizeros, quise con todo hazer especial mencion dellos, por su especial engaño, y desuario; que por vsar de algunos nombres sagrados, y figuras que ellos tienen por buenas, les parece, que no solamente no agradan al diablo, ni hazen alguna manera de idolatria, antes que hazen obra de hombres fieles, catolicos, y religiosos. Mas no quedaran libres de culpa, antes tanto mas culpados, quãto los nõbres santos (que mezclã con los no conocidos) son mas sagrados.

Aqui se puede preguntar, si esta ruyn gente nos puede hazer algun daño, por donde podamos con razon temer a estos malos hombres, y malas mugeres hechizeras, y bruxas, magos, adiuinos? A esto respondemos tres cosas. *Preg̃ta.* *Respuesta.*

Lo primero, que ni estos ministros de Satanas, ni todo el infierno, nos pueden (sin permission de Dios) ha- *1*

2 zer menos vn cabello de nuestra cabeça. Lo segundo, q̃ alguna vez les da el Señor licencia por sus ocultos juyzios: mas entonces no pueden exceder desta licencia vn punto, y con ella se han visto hazer cosas espantosas, segun leemos en el libro del santo Iob. Lo tercero, que

3 no por esto se sigue, que los auemos de temer, sino a Dios, sin cuya licencia y permission nada puedē: por lo qual quando recibieremos dellos algunos daños, recibamos el trabajo como castigo de Dios, y digamos como dixo el santo Iob: *Dominus dedit, Dominus abstulit: sicut Domino placuit, ita factum est. Sit nomen Domini benedictum*: El Señor que lo dio, lo quitò: como el lo quiso, assi se hizo. El sea por todo alabado, y su nõbre bendito. Y conozcamos el toque de la mano del Señor.

Iob. 1. & 2.

Iob. 1. & 19.

§. 6.

CONTRA la esperança se peca lo primero por desesperacion, como si alguno desconfiasse de alcāçar perdon de sus pecados, o emienda de su vida: es mortal. Lo segundo por presuncion, como si alguno con la confiança del perdon de los pecados perseuerasse en su mala vida, o dilatasse la penitēcia para la vejez, o para la hora de la muerte: es mortal. Y por flaqueza de coraçō, quando en los trabajos y aduersidades no tiene el hombre aquella confiança en Dios q̃ deuria, acompañada cō aquel esfuerço y consolacion, que la viua confiança acostūbra traer. Y finalmente quebrantā este precepto, los q̃ la principal cōfiança de su saluacion tienen puesta en sus obras, y propios merecimientos, en su industria y justicia: y tābien los q̃ los buenos sucessos tēporales esperan desta propia industria, ciencia, prudencia, buenas partes naturales, y gracias acquisitas, y fauores humanos, y amistades de grandes, nobles, y ricos. No quiere

Esperança.

Dios,

Dios que de otro mas principalmente que del, fiemos en ningun caso, ni esperemos algun bien de alma, o de cuerpo, temporal, ni eterno. Los que algunas cosas destas esperaren mas de los hombres que de Dios, necessariamente han de andar al gusto de los tales hombres, y les han de hablar al sabor de su paladar, y no solo les hã de dissimular sus pecados, antes les han de alabar sus vicios, y cumplir sus injustos mandamientos. *Lisonjeros.*

Contra la caridad se peca lo primero, no amando a Dios sobre todas las cosas, con todo coraçon y animo, como estamos obligados: y esta es la segũda manera de idolatria, que se halla entre los Christianos, segũ la qual aunque no confiessan con la boca, ni creen con el entendimiento, otro Dios q̃ el verdadero, con las obras muestran tener de las criaturas el precio y estima que se deue a solo Dios; assi las aman, y siruẽ, y esperã en ellas, y se gozan en ellas. Assi lo haze el auariento cõ las riquezas y dineros: el ambicioso con las honras, el carnal cõ los deleytes, y a vezes la muger con su marido, y el marido con su muger. Todos estos son idolatras espirituales, y todos hazen dioses de las criaturas. Si vn hombre tratasse a otro con las cortesias deuidas a Rey, sin que se lo llamasse, diriamos, que realmente quanto en si es, le haze vn Rey. Assi el que atribuye a la criatura, lo q̃ se deue a solo Dios, a esse de hecho haze su Dios. Por esta razon llama el Apostol al auariento idolatra, *Aut auarus, quod est idolorum seruitus*, porque assi ama el dinero, como a Dios, y mas rezela perderlo, y en el dinero fia, y en el parece que tiene puesta su esperança, su alegria, contento, y bienauenturança, y por multiplicar sus dineros, haze mucho mas que por Dios. Y lo que digo del auariento, digo de la muger, que con esta demasia ama a su marido, y a sus hijos: porq̃ tambiẽ se padece- *Caridad* *Ephes. 5.*

naufragio en el puerto, como en el mar, en el licito amor, si es demasiado, como en el ilicito. Y pienso, que el peligro del demasiado amor licito, es tanto mayor que el del amor ilicito, quanto parece mas seguro, y menos escrupuloso. Por lo qual se ha de temer, que no menos gente se pierde en los amores licitos demasiados, que por los ilicitos: porque estos comunmente nos pungen, y detienen las riendas con sus escrupulos: mas los buenos del todo nos asseguran con la apariencia del bien. O quanto nos deuia entristecer y lastimar este genero de idolatria tan general en el mundo entre la gēte fiel, que con la confession de sus bocas dizen, y con sus entendimientos sienten y conocen, que solo es vno el verdadero Dios, y que todo lo demas es engaño y mentira; y por la otra sus coraçones son tēplos de falsos dioses, adorando la vanidad de su linage y sangre, la antiguedad de sus riquezas, los desseos de sus honras, la ambicion de los oficios y dignidades, sus vanos amores, o demasiados, sus sensuales deleytes, vnos en todas, otros en algunas destas cosas, estan todos empleados, y rendidos, y aficionados con el amor y obediencia deuida a solo Dios, haziendo su Dios de su aficion sobre la qual andan tan desuelados, como si alli estuuiesse todo su biē y descanso, siendo esto propio de Dios, ser la entera satisfacion del alma.

Peligro en el amor.

Tambien peca contra la caridad, el que las buenas obras que haze, las haze por algunos interesses, o respetos humanos, mas que por amor de Dios. Peca tambien el que no tiene cuydado de encomendarse a Dios, o no le da gracias por los beneficios que del recibe, y el que persigue a los sieruos de Dios, y el que se pone a peligro de ofender a Dios, haziendo alguna cosa, que duda si es pecado mortal.

Para

Para conclusion de la declaracion deste primero Mãdamiento, se ha de aduertir, que no es tan facil de cumplirle, como algunos piensan: porque para su cumplimiento, no basta solo conocer de Dios, que merece ser sobre todo amado: es menester añadir a este conocimiento obras, que esto pregonen de nosotros, y ordenarnos a nosotros, y a nuestras cosas a Dios, como a nuestro sumo bien, y vltimo fin. De manera que si se ofreciere perder alguna cosa de las muy amadas, o todas juntas, o perder a Dios por vn pecado mortal; todas las reputemos por basura, y con asco las arrojemos, por no perder a Dios, para que assi prouemos, ser el de nosotros sobre todas las cosas amado. Este negocio es de dificultad, y que es necessario particular socorro del cielo para el cumplimiento deste Mandamiento: y esto nos ha de ser despertador de mayor cuydado para cumplirlo, y pedirlo a Dios.

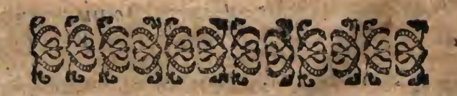
DISCVRSO SEGVNdo del segundo Mandamiento de la ley de Dios, que es, No jurar.

Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum. Exod.20.
Non enim habebit insontem Dominus eum, qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustrà.

GRANDE Consequencia tiene este segundo precepto cõ el primero: pidio el Señor en aquel todo el coraçon, con el segundo quiere que en las

las palabras se vea, qual està el coraçon. El que de veras ama con el coraçon, tiene cuydado de no ofender al amado con la lengua, antes nunca se harta de hablar del, y nunca se satisfaze, ni le parece que basta la lengua para explicar lo que conoce. Con todo esto se nos da este precepto para mayor abundancia, y mayor declaracion, por condecender la diuina clemencia con nuestra grande rudeza. Dase por modo de negacion, mas auemos de entender luego el Mandamiento afirmatiuo, q̃ se encierra en esta negacion (como queda dicho en el primero discurso) por el qual se nos manda la veneracion de su santo nombre, alabandolo, dandole gracias, engrandeciendole, inuocandole, valiendonos del, predicandole, y manifestandole a los que no le conocen biẽ, confessando que en el consiste nuestro sumo biẽ. Tambien pertenece a este Mandamiẽto alabar al Señor por todas sus obras, agora sucedan bien, y sean prosperas para nosotros, o aduersas, confessando que las prosperas vienen de su liberalidad y misericordia, y las aduersas, de su justicia merecida por nuestros pecados. Son tambien obras deste precepto todas las oraciones, y diuinos oficios.

Alguna parte de lo mucho que ay que dezir en la explicacion deste segundo Mandamiento, se contiene en los veynte y cinco Capitulos, que se siguen.



Capi.

Capitulo primero. De la incõparable Mageſtad del ſantiſsimo nombre de Dios, y del reſpeto y reuerencia que ſe le deue, y de la diferencia que ay entre el nombre, y la coſa nombrada, y a quien ſe deue mas reſpeto, o ſi ſon iguales.

§. I.

EL Primer fundamento deſte tratado, para darle buen principio, ſea poner algunas conſideraciones, que manifieſtẽ la Imperial Mageſtad, y diuina excelencia, que tiene conſigo el admirable nombre de Dios: y eſtas han de ſer de la ſagrada Eſcritura, dandole el primer lugar, pues ſe le deue, por la fecundidad, y abundancia, que tiene de ſentidos y ſacramentos, todos de gran fruto y conſuelo para el alma: porque en ella (como dize el diuino Auguſtino) no ſolo las palabras, pero tambien las coſas que las palabras ſignifican, ſon ſignificantes, y aun las letras y puntos, con que ſe eſcriuen: porque en la ſanta Eſcritura (como dize Caſiano) como en vn fertil campo, hallarà el Chriſtiano, quantos generos de flores ſe le antojarẽ: ſi quiere dichos agudos, ſentencias graues, ardides de guerra, conſejos de paz, hazañas famoſas, hombres ſabios, vitorias inſignes, caſos memorables, y aun eſpantables. Es vn teſoro (dize ſan Iuan Chryſoſtomo) lleno de inumerables riquezas, del qual por poco que ſe tome, queda vno proſpero con gran abundancia. Y para la materia deſta obra ay inumerables dichos, y ſentencias, que declaran la grandeza del ſantiſsimo nombre de Dios: porque en muchos lugares ſe haze mencion deſte nombre ſantiſsimo, declarando la muy eſtrecha obli-

Aug. epiſtola. 3.

Caſ. col. 8. c. 3.

S. Ioan. Chryſ. to. 1. hom. 3. in Gen.

obligacion, que los hombres tienen de siempre alabar le, reuerenciarle, y respetarle. Del qual dixo por su
Malac. 1 Profeta Malachias, *Ab Ortu enim Solis usque ad Occasum, magnum est nomen meum in gentibus*, Del Oriente del Sol hasta el Poniente, es grande mi nombre en las gentes. Es tan grande, que sobrepuja todas las cosas, como lo cantò el Real Profeta en vn Psalmo, *Ma-*
Psal. 137 *gnificasti super omne nomen sanctum tuum*, Aueys, Señor magnificado, y encumbrado vuestro nombre sobre toda cosa. Y combidando a todo estado, edad, y dignidad de hombres, a que lo alaben, da por razon este ensalçamiento, y soberania del nombre de solo Dios, en cuyos loores dize assi: *Reges terræ, & omnes*
Psa. 148 *populi principes, & omnes iudices terræ, iuuenes, & virgines, senes cum iunioribus, laudent nomen Domini: quia exaltatum est nomen eius solius*: Los Reyes de la tierra, y todos los pueblos, los Principes, y juezes della, los mancebos y donzellas, los viejos con los mas moços, alaben el nombre del Señor, porque el nombre del solo es el ensalçado y alto. Y en otro Psalmo dize, que segun el nombre de Dios seran sus alabanças, *Secundum*
Psal. 47. *nomen tuum, Deus, sic & laus tua in fines terræ.* Quiere dezir, que se deuen infinitas alabanças al nombre de Dios, como se le deuen al mismo Dios. Isaias tambien
Isai. 2. dize, *Mementote quoniam excelsum est nomen eius*: Acordaos que su nombre es altissimo. Y el Real Pro-
Psal. 134 feta en otro Psalmo dize: *Laudate nomen Domini: laudate serui Dominum: Laudate Dominum, quia bonus Dominus: psallite nomen eius, quoniam suaue*. Load al Señor, porque es bueno, y cantad alabanças a su nombre, porque es suaue. Por donde le quadra muy bien lo que dixo la Esposa y Salomon en sus Canticos: *O-*
Cant. 1. *leum effusum nomen tuum*, Vuestro nombre es azeyte derra-

derramado. Natural propiedad es del azeyte, subir a lo alto, de tal manera, que aunque le echen junto con otros licores, a todos sobrepuja y vẽce, de todos se señorea; y dexandolos en lo baxo, como auassallados y rendidos, nadando encima dellos, parece que triunfa de todos, alçandose con aquel puesto, señorio, y excelencia. A semejança desto con qualquier nombre que se junte o compare, el inefable nombre de Dios, ha de subir a lo mas alto infinitamente, y entronizarse, como supremo, dexando en lo baxo a toda la vniuersidad de las criaturas vencidas y humilladas, reconociendo la excelencia de tan alto nombre, porque es nombre de su Criador, de su Dios, y Señor, a quien deuen toda sumission y reuerencia.

Fue siempre tan celebrado el nombre de Dios desde el principio del mundo, que no començò, ni se continuò jamas la religion, sino por la inuocacion del nombre de Dios. Y assi se lee de Set, y de su hijo Enos, que luego al principio del mundo empeçò a inuocar el nombre de Dios, *Iste incepit inuocare nomen Domini.* Y de Abrahan se lee, que luego que hizo pacto con Dios de creer la Fè del verdadero Messias, edificò su altar, donde inuocasse el nombre de Dios, *Ædificauit quoque altare Domino, & inuocauit nomen eius.* Gen. 4. Gen. 12.

§. 2.

DIOS Tiene muchos nombres, como se vè en las diuinas letras, y entre todos ellos los mas frequentes y repetidos, los mas ordinarios, y con que mas comunmente le nombramos, son estos dos, Dios, y Señor, los quales estan especificados en la forma de palabras, con que puso Dios este segundo Mandamiento.

Amo-

Amoneſtando a los hombres la reuerencia que han de tener a ſu ſacratiſsimo nombre, dize, *Non aſſumes nomen Domini Dei tui in vanum: nec enim habebit inſontem Dominus eum, qui aſſumpſerit nomen Domini Dei ſui fruſtrà*: No tomaras en vano el nombre de tu Señor Dios, porque no tendra el Señor por inocente al que tomare en vano el nombre de ſu Señor Dios. Es aqui muy de notar, que en tan breue ſentencia tres vezes ſe llama Señor, y dos vezes ſe llama Dios, para que todo el Mandamiento ſuene mageſtad, y dominio de Dios y Señor, apellidos que hazen eſtremecer los cielos. Y lo miſmo dio a entender a Moyſen, quando le embio con aquella famoſa embaxada a Faraon para libertar ſu pueblo, intitulandoſe de los miſmos nõbres Señor, y Dios, *Ego Dominus, qui apparui Abraham, Iſaac, & Iacob, in Deo omnipotente, & nomen meum Adonay non indicaui eis*: Yo ſoy el Señor, que apareci a Abrahã, Iſaac, y Iacob, en Dios omnipotente, y nunca les moſtrè mi nombre Adonay. En eſtos lugares, y en otros de las letras diuinas, donde ſe pone eſta manera de hablar, Yo el Señor, tienen eſtas palabras incomparable peſo, grandeza, y mageſtad, y explican la reuerencia que ſe deue al ſacratiſsimo nombre de Dios: y atencion al que nos habla, que es Señor vniuerſal del cuerpo, y del alma, y de la vida, y de la muerte, del cielo, y de la tierra, y de los infiernos. Tienen terror y eſpanto; porque (como dize ſan Geronimo) eſta palabra, Señor, ſignifica riquezas, imperio, vaſſallos, ſieruos, juridicion ciuil y criminal, horca y cuchillo. Por lo qual en la promulgacion de la ley de Moyſen, que era de temor y eſpanto, ſe añaden caſi a cada precepto: ſignificando, que lo han de auer los tranſgreſſores della con vn Señor abſoluto y vniuerſal, que puede caſtigar en eſta vida el cuerpo con enfer-

Exod.20

Exod. 6.

Señor.

Exod.20

fermedades asquerosas, è incurables, llenas de horror y espanto; y en la otra vida que esperamos, el alma cõ fuego, que durarà para siempre. Por lo qual con esta entrada autorizan y honran los santos Profetas el principio de sus diuinas Profecias, diziendo, Esto dize el Señor, *Hæc dicit Dominus.*

Dios se llama, porque lo es verdadero, que es el Padre, el Hijo, y el Espiritu santo, tres personas distintas, mas vn solo Dios, vn ser, vna essencia: y porque es necessario saber la importancia deste vocablo, Dios, conuiene que se declare. *Dios.*

Los Griegos le deriuan de *Theos*, que quiere dezir, temor, porque de todos es temido: y otros dizen, que viene de otra palabra Griega, *Deos*, mudando la Th, en D, que quiere dezir, Veo, o Miro como de atalaya, porque Dios todo lo vè, y a todo està presente, como lo testifica el Real Profeta Dauid en vn Psalmo, *Domine probasti me*; y son palabras de grande encarecimiento, y ponderacion, quando dize; No tengo huesso que no veas, aunque todos los criaste escondidos a los hombres. Tu me criaste Señor, y formaste mis entrañas, que son la parte mas oculta que ay en mi, y donde los mas ocultos pensamientos se forman. Y al fin toda mi sustancia, y aun antes que fuesse bien formada, en lo mas oculto de la tierra, como si fuera debaxo della, que es el vientre de mi madre. Pues quien tales ojos tiene, y vista tan aguda, que penetra tal secreto y escuridad, (que para criarme no pudo ser menos) que noche aura en esta vida, que le esconda cosa alguna? especialmente que tiene vn libro de memoria, que es su infinita sabiduria, donde todos los hombres, hasta el menor cabello del menor dellos, estan escritos, y alli se reparten los dias, a vnos muchos, y a otros pocos, a vnos *Psal. 138.*

E ale-

alegres, y a otros tristes, sin que nadie de quantos son, ni seran nacidos, falte de esse libro. Luego bien le quadra el nombre de Dios, porque todo lo vè, y alcança. Y si los hombres aduirtiessen esta verdad, no es possible que no hiziessen vna vida, no menos que de Angeles. Vn Filosofo aconsejaua a vn hombre, que desseaua ser virtuoso, que siempre en su imaginacion anduuiesse acompañado de vn hombre graue a su lado, que le estuuiesse mirando, que con esto no se dexaria caer en cosa fea, y andaria siempre alegre en las buenas obras que hiziesse. Pues quanto mas efeto haria traer a Dios, no con la imaginacion sola, sino aduirtiendo, que en realidad de verdad està presente, el qual es sabio, graue, y el ofendido de sus pecados, y el que ha de ser juez para castigarlos? Quien seria tan atreuido y desatinado, que puesto delante de vn riguroso Alcalde de Corte, se atreuiesse a ofenderle feamente en sus barbas, sabiendo que de otros semejantes, o mas graues atreuimientos suyos, ha de ser el juez, cometidos contra el mismo? Quanto lo seria mas, si delante de Dios, que en el juyzio ha de ser la parte ofendida, el testigo, y el juez? La misericordia de Dios, que dissimula los pecados, es ocasion, y el demonio que sabe, quanto importa no mirar cosa tan importante; es causa que los hõbres se cieguẽ de tal manera, que en cosas que de vn niño se recatan para no cometerlas delante del, no se recatan de Dios, que està presente. Esta locura afea el Eclesiastico, diziendo, *Omnis homo, qui transgreditur lectum suum contemnens animam suam, & dicens, Quis me videt? tenebræ circundant me, & parietes cooperiunt me, & nemo circunspicit me, quem vereor? Delictorum meorum non memorabitur Altissimus: & non intelligit, quoniam omnia videt oculus illius, &c.* El adultero haze

Seneca ad Lucillum.

Eccles. 23.

su cuenta, y dize, Ninguno me vè, la noche me cubre, las paredes me defienden, ninguno me està mirando, a quien temo? pues el Altissimo no tiene cuenta con estas cosas de aca; y no entiende que sus ojos ven todas las cosas; y el temor que tiene a solos los hombres, destierra al temor de Dios, y no considera, que los ojos de Dios son mas claros y resplandecientes que el Sol, pues conoce todos los caminos de los hombres, y sus coraçones y pensamientos, que estan ocultos en los lugares secretos, y ven el profundo, do no llega la vista del Sol: este tiene sus tiempos de ausencia, y no Dios; y Dios conoce y vè las cosas antes que sean, y despues que son, y el Sol no las vè. Esto dize el Espiritu santo por el Ecclesiastico, de la ceguedad y descuydo de los hombres, que aunque lo saben y creen, no lo echan de ver.

§. 3.

SI con aduertencia miramos las diuinas Escrituras, en ellas hallaremos escrito el nombre de Dios cõ grandissima veneracion. Mandaua Dios en su antigua ley, que quando el sumo Sacerdote Aaron huuisse de administrar en su oficio, fuesse vestido de vn riquissimo Pontifical; entre los atauios y adornos del qual se señalaua este, *Facies & laminam de auro purissimo, in qua sculpes opera cælatoris sanctum Domino, ligabisque eam vitta hyacinthina, & erit super tiaram imminens fronti Pontificis.* Exod. 20 Haras vna plancha de oro purissimo, en la qual esculpiras de obra de buril el santo nombre de Dios, y ataraslo con vna cinta jacintina sobre la mitra, que venga a quedar sobre la frente del Pontifice. Cosa es para notar, que no quiso Dios dexar a eleccion de Moysen ni de su hermano Aaron, el metal, en que auia de ir escrito su nombre, sino q̃ el mismo señalò que

fuesse de oro, y no qualquiera, sino de muy fi[illegible] dos quilates. Y ni basta la color de la cinta, con que auia de ir atada aquella lamina (que al parecer aventuraua poco en que fuesse blanca o negra) y no lo dexó en aluedrio humano, sino que fuesse de color de violeta. Ni la parte donde auia de ir, les dexó escoger, mas declara que sea encima de la cabeça. En cada particularidad destas ay misterio que considerar. Las palabras de mayor ponderacion, con que vno encarece el respeto, que tiene a otro, son estas, Tengo a fulano sobre mi cabeça. La cabeça es la parte mas principal del cuerpo, por estar en ella originados todos los cinco sentidos, y es la mas alta en sitio. Dezir pues que lo tiene sobre su cabeça, es dar a entender, que lo estima en todo lo que le es possible. Por esta causa, quando se recibe vna cedula, o prouision Real, se descubre el vassallo, y la pone sobre su cabeça, mostrando en esto el gran respeto, y reuerencia, con que admite aquellas letras, dóde viene escrito el nombre de su Rey y señor. Mandar Dios, que el sumo Pontifice lleuasse su nombre sobre la cabeça, fue significar a los hombres, que quiere le tengan sobre las suyas, por veneracion de profundissima reuerencia. Haziendo mencion desto el Espiritu santo, en el libro de la Sabiduria dize assi, *Magnificentia tua in diademate capitis illius scripta erat*, Vuestra magnificencia estuuo escrita en la diadema de la cabeça de Aaron. Llama al nombre diuino magnificencia, la misma grandeza, para denotar, quan sagrado sea; como de vna cosa muy blanca acostũbramos dezir por vltimo encarecimiento, que es la misma blancura. En conclusion para escriuir su santissimo nombre, escogio Dios el mejor de todos los metales, que es el oro, para ponerlo en la mejor parte del cuerpo hu-

Sap. 18.

humano, que es la cabeça, y para ligarlo a la mitra, la cinta, de la mejor y mas subida color de las colores, que es jacintina, color de cielo, quando està sereno. Esta cõsideracion auia de bastar para persuadir a los hombres a que aprendan de aqui el respeto que deuen tener al santissimo nõbre de Dios. Auia de procurar todo Christiano, para nombrarle, tener oro de maziza deuocion, y color de jacinto de celestial conuersacion, y la lengua que lo pronunciasse, auia de ser vn pedaço de cielo. Aduiertã lo que dize el boca de oro a este proposito. No osa vn sieruo llamar simplemente a su señor, por el nombre que tiene; y tu o hombre, que oses temerariamente, y con mucho menosprecio, nõbrar adoquiera al Señor de los Angeles? Quando es necessario tomar el Euangelio, primero te lauas las manos (como es razon) y despues lo tomas con mucha reuerencia, y aũ temblando, y que tengas osadia de con tu lengua inconsideradamente, y a cada passo, tratar al Señor del Euangelio? Quieres saber como le nombran las Potestades superiores, con quanta humildad y admiracion? pues oye lo que dize Isaias, *Vidi Dominum sedentem super solium excelsum, & eleuatum, &c. Seraphim clamabãt, alter ad alterũ, Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituũ plena est omnis terra gloria eius.* Vi assentado sobre vn alto trono al Señor, y estauan alli dos Serafines, que clamauan el vno al otro, y dezian, Santo, Santo, Santo, el Señor Dios de los exercitos, llena està toda la tierra de su gloria.

S. Ioan. Chrysost. 5. ho. 7. ad pop. Ant. circa finẽ.

Isaiæ. 6.

Visto se ha, con quanto respeto le nombran, y con quanta reuerencia, glorificandole, y alabandole, y vn Christiano, aun en las oraciones, le nombra, e inuoca sin atencion, y con mucha negligencia, quando conuenia estar temblando. De los bienauenturados, y

que tienen el aureola de virginidad en el cielo, los quales viuiendo en la carne tuuieron limpieza, y pureza de Angeles, dize ſan Iuan en ſu Apocalypſi, que tienen eſcrito el nombre de Dios en ſu frente, *Et nomen eius in*
Apoc. 22 *frontibus eorum.*

§. 4.

PARA Entender, quan abraçados y vnidos andã el enſalçamiento y honor de Dios, y de ſu ſantiſsimo nombre, y como ſe les deue igual reſpeto y reuerẽcia, ſe han de aduertir dos coſas. La primera, porque cauſa, y para que fue criado el hombre. La ſegunda, la orden y traça que Dios tuuo en poner el primero y ſegundo
1 Mandamientos del Decalogo. Quanto a lo primero, dexando a parte vanos y diferentes errores de Filoſofos, la diuina Eſcritura inſpirada por el hazedor del miſmo hombre, ſacò a luz, y manifeſtò la perfeta cauſa de la hechura de eſſe hombre, no ſolamente la general, q̃ pone Salomon en ſus Prouerbios, diziendo, que el Señor obrò, y hizo todas las coſas por ſi miſmo, *Vniuerſa*
Prou. 16. *propter ſemet ipſum operatus eſt Dominus.* Mas aun la eſpecial, moſtrando la razon, dignidad, y fin de ſu oficio. Eſta eſcriue el Ecleſiaſtico, diziendo, *Deus creauit de*
Eccl. 17. *terra hominem, &c. poſuit oculum ipſorum ſuper corda illorum, oſtendere illis magnalia operum ſuorum, vt nomẽ ſanctificationis collaudent, &c.* Dios crio al hombre de la tierra, y hizolo ſegun ſu imagen, &c. Puſo ſu ojo ſobre ſus coraçones, para moſtrarles la grandeza de ſus obras, para que alaben el nombre de ſu ſantificacion, y ſe glorien en las marauillas del, y cuenten la grandeza de ſus obras. La ſuma deſtas palabras es, que Dios hizo tal al hombre, para que huuieſſe quien entendieſſe ſus obras, quien pudieſſe admirarſe con el ſentido, manifeſtar con la voz, y alabar la prouidẽcia de diſponer,

La

la razon de hazer, la virtud de acabar, la potencia de conseruar, la sabiduria de gouernar, y la clemencia de hazer bien, para que desta manera honrasse a tan omni potente obrador. En conclusion, que como el mundo fue hecho por el hombre, para que le sirua, assi el hombre fue hecho para que sirua a Dios, conociendole en esta vida por su hazedor, y para esto le conociesse, para amarle, y honrarle, y para esto le amasse, y honrasse, para posseerle eternalmente en la bienauenturada inmortalidad de la gloria. El oficio de los ojos es mirar; en dezir la Escritura, que puso Dios los ojos de los hombres sobre sus coraçones, entiende por nombre de ojos la mente racional, y potencia discursiua, de que los dotò, y en que los mejorò sobre todos los animales, que tiniendo sentido carecen de entendimiento racional, el qual tienen los hombres comunicado de Dios, no para tenerle ocioso, sino para emplearlo en lo que alli dize la Escritura alegada, que es para alabar, y bendezir el nombre de la santificacion. Llama assi al nombre de Dios, porque ay diferencia de nombre de santidad a nõbre de santificacion. Nombre de santidad es, el que la tiene en si mas nombre de santificacion, el que la comunica a otras cosas. Tal es el nombre diuino, santo y santissimo en si, y de santificacion respeto de las criaturas: es dezir, que es tã santo, que reparte toda santidad.

Porq̃ se llama el nõbre de Dios nõbre de santificacion.

2 La segunda aduertencia es, que imponiendo Dios el primer precepto de la ley, que es el de la fè y hõra, que deuemos a vn solo y verdadero Dios, sin mezclar con el otros dioses falsos, el qual es fundamẽto de nuestra Religion, luego se sigue el Mandamiento, que toca a la reuerencia, que a su santissimo nombre se deue, q̃ es lo que al mismo Dios. De donde se sigue, que tiene grande consequencia este segundo Mandamiento con

Exo. 20. Leu. 19. Deut. 1.

el primero: pidio el Señor en el primero todo el coraçon, en el segundo quiere que en las palabras se vea, qual està el coraçon. El que de veras ama con el coraçon, tiene cuydado de no ofender al amado con la lengua, antes nunca se harta de hablar del, y nunca se satisfaze, ni le parece que basta la lengua para explicar lo q̃ conoce. Esta correspondencia de Dios, y su nõbre glorioso, nos enseñò IesuChristo nuestro Señor en la primera peticion de su oracion del Pater noster, y mandò que pidiessemos a su eterno Padre, *Sanctificetur nomẽ tuum*, Santificado sea el tu nombre; donde no solo enseña a pedir en esta oracion, sino tambien informa nuestros afectos, para que sepamos con la orden que se ha de pedir; y claro està, q̃ primero desseamos el fin, y despues aquellas cosas, que van endereçadas al tal fin. Pues nuestro fin es Dios, a quien se endereçan nuestros afectos, de vna manera en quanto queremos la gloria, y honra de Dios, y de otra manera en quanto le queremos gozar. Lo primero pertenece al amor de Dios, con el qual le amamos en si mismo; y el otro pertenece al amor, con el qual amamos a nosotros mismos en Dios. Y por esto en esta soberana, y diuina oracion, la primera peticion de siete que son, se pone Santificado sea el tu nombre: por la qual desseamos dar gloria, y honra para el mismo Dios, que es lo mismo que su nombre. Y no se entiende esto por nueua aquisicion de santidad (pues ninguna puede aumentarse a lo que de su intrinseca naturaleza es santissimo) mas pedimos alli, que sea tenido de los hombres, y predicado por santo, y esta ha de ser la primera peticion, entre las muchas que a nuestro Dios y Señor hemos de pedir, pertenecientes a la gloria y honra suya principalmente, y secundariamente a nuestra

Matt. 6.

sa-

salud y prouecho. Y esto con grande razon, pues Dios es el sumo bien, de cuya bondad toman y participan el bien todas las cosas. Luego con buena orden la gloria, y honra de Dios, y de su nombre santissimo, han de estar juntas, y han de ser antepuestas a todas las cosas, qualesquiera que sean. Y esto dize el bienauenturado san Iuan Chrysostomo, exponiendo este lugar. *Mat. 6.*

§. 5.

TRES Titulos dan las letras sagradas del viejo Testamento a Dios celebrando sus beneficios. El primero, Dios que crio el cielo, y la tierra. El segundo, Dios que aparecio a los padres. El tercero, Dios que sacò a su pueblo Israel de Egipto. Todos de gran dignidad y excelencia. Los efetos de los dos primeros mostrò la diuina Magestad a los santos Padres, Abrahã, Isaac, y Iacob, del tercero no les mostrò a ellos nada, mas dio vn assomo de su significacion a Moysen. De los dos primeros el primero es fuerte, el segundo magnifico. En estos dos se dio a conocer a los Padres. Mostroles su potencia en la creacion del mundo, en defenderlos y librarlos de todos los peligros y trabajos, en que se vieron. A Abrahan sacò de Vr su patria, ciudad de la prouincia de Caldea, no lexos de Babilonia. Diole señalada y marauillosa vitoria, quando en el campo de Dan con solos trezientos y diez y ocho soldados, los quales hizo en vn punto, de la gente de su casa, vencio en memorable batalla aquellos quatro potentissimos Reyes, sacando de cautiuidad a su sobrino Lot con todo lo que le pertenecia. Mostrose fuerte, poniendo tan grande espanto a los animos destos tan grandes y poderosos Reyes que fueron vencidos, pues

Genes. 1. Exod. 6. Leu. 13. & 19. Num. 1. & Deut. 3. & 4. & 6. & Hierem. 6. Exod. 3. Fuerte. Gen. 13. Gen. 14.

obligacion, que los hombres tienen de siempre alabarle, reuerenciarle, y respetarle. Del qual dixo por su
Malac. 1 Profeta Malachias, *Ab Ortu enim Solis vsque ad Occasum, magnum est nomen meum in gentibus,* Del Oriente del Sol, hasta el Poniente, es grande mi nombre en las gentes. Es tan grande, que sobrepuja todas las cosas, como lo cantò el Real Profeta en vn Psalmo, *Ma-*
Psal. 137 *gnificasti super omne nomen sanctum tuum*, Aueys, Señor magnificado, y encumbrado vuestro nombre sobre toda cosa. Y combidando a todo estado, edad, y dignidad de hombres, a que lo alaben, da por razon este ensalçamiento, y soberania del nombre de solo Dios, en cuyos loores dize assi: *Reges terræ, & omnes*
Psa. 148 *populi principes, & omnes iudices terræ, iuuenes, & virgines, senes cum iunioribus, laudent nomen Domini: quia exaltatum est nomen eius solius*: Los Reyes de la tierra, y todos los pueblos, los Principes, y juezes della, los mancebos y donzellas, los viejos con los mas moços, alaben el nombre del Señor, porque el nombre del solo es el ensalçado y alto. Y en otro Psalmo dize, que segun el nombre de Dios seran sus alabanças, *Secundum*
Psal. 47. *nomen tuum, Deus, sic & laus tua in fines terræ.* Quiere dezir, que se deuen infinitas alabanças al nombre de Dios, como se le deuen al mismo Dios. Ysaias tambien
Isai. 2. dize, *Mementote quoniam excelsum est nomen eius*: Acordaos que su nombre es altissimo. Y el Real Pro-
Psal. 134 feta en otro Psalmo dize: *Laudate nomen Domini: laudate serui Dominum: Laudate Dominum, quia bonus Dominus: psallite nomen eius, quoniam suaue*. Load al Señor, porque es bueno, y cantad alabanças a su nombre, porque es suaue. Por donde le quadra muy bien lo que dixo la Esposa y Salomon en sus Canticos: *O-*
Cant. 1. *leum effusum nomen tuum*, Vuestro nombre es azeyte derra-

derramado. Natural propiedad es del azeyte, subir a lo alto, de tal manera, que aunque le echen junto con otros licores, a todos sobrepuja y vẽce, de todos se señorea; y dexandolos en lo baxo, como auassallados y rendidos, nadando encima dellos, parece que triunfa de todos, alçandose con aquel puesto, señorio, y excelencia. A semejança desto con qualquier nombre que se junte o compare, el inefable nombre de Dios, ha de subir a lo mas alto infinitamente, y entronizarse, como supremo, dexando en lo baxo a toda la vniuersidad de las criaturas vencidas y humilladas, reconociendo la excelencia de tan alto nombre, porque es nombre de su Criador, de su Dios, y Señor, a quien deuen toda sumission y reuerencia.

Fue siempre tan celebrado el nombre de Dios desde el principio del mundo, que no començò, ni se continuò jamas la religion, sino por la inuocacion del nombre de Dios. Y assi se lee de Set, y de su hijo Enos, que luego al principio del mundo empeçò a inuocar el nombre de Dios, *Iste incepit inuocare nomen Domini*. Y de Abrahan se lee, que luego que hizo pacto con Dios de creer la Fè del verdadero Messias, edificò su altar, donde inuocasse el nombre de Dios, *Ædificauit quoque altare Domino, & inuocauit nomen eius.* *Gen. 4.* *Gen. 12.*

§. 2.

DIOS Tiene muchos nombres, como se vè en las diuinas letras, y entre todos ellos los mas frequentes y repetidos, los mas ordinarios, y con que mas comunmente le nombramos, son estos dos, Dios, y Señor, los quales estan especificados en la forma de palabras, con que puso Dios este segundo Mandamiẽto.

Amo-

Amoneſtando a los hombres la reuerencia que han de tener a ſu ſacratiſsimo nombre, dize, *Non aſſumes nomen Domini Dei tui in vanum: nec enim habebit inſontem Dominus eum, qui aſſumpſerit nomen Domini Dei ſui fruſtrà*: No tomaras en vano el nombre de tu Señor Dios, porque no tendra el Señor por inocente al que tomare en vano el nombre de ſu Señor Dios. Es aqui muy de notar, que en tan breue ſentencia tres vezes ſe llama Señor, y dos vezes ſe llama Dios, para que todo el Mandamiento ſuene mageſtad, y dominio de Dios y Señor, apellidos que hazen eſtremecer los cielos. Y lo miſmo dio a entender a Moyſen, quando le embio con aquella famoſa embaxada a Faraon para libertar ſu pueblo, intitulandoſe de los miſmos nõbres Señor, y Dios, *Ego Dominus, qui apparui Abraham, Iſaac, & Iacob, in Deo omnipotente, & nomen meum Adonay non indicaui eis*: Yo ſoy el Señor, que apareci a Abrahã, Iſaac, y Iacob, en Dios omnipotente, y nunca les moſtrè mi nombre Adonay. En eſtos lugares, y en otros de las letras diuinas, donde ſe pone eſta manera de hablar, Yo el Señor, tienen eſtas palabras incomparable peſo, grandeza, y mageſtad, y explican la reuerencia que ſe deue al ſacratiſsimo nombre de Dios: y atencion al que nos habla, que es Señor vniuerſal del cuerpo, y del alma, y de la vida, y de la muerte, del cielo, y de la tierra, y de los infiernos. Tienen terror y eſpanto; porque (como dize ſan Geronimo) eſta palabra, Señor, ſignifica riquezas, imperio, vaſſallos, ſieruos, juridicion ciuil y criminal, horca y cuchillo. Por lo qual en la promulgacion de la ley de Moyſen, que era de temor y eſpanto, ſe añaden caſi a cada precepto: ſignificando, que lo han de auer los tranſgreſſores della con vn Señor abſoluto y vniuerſal, que puede caſtigar en eſta vida el cuerpo con enfer-

Exod. 20

Exod. 6.

Señor.

Exod. 20

fermedades asquerosas, è incurables, llenas de horror y espanto; y en la otra vida que esperamos, el alma cõ fuego, que durarà para siempre. Por lo qual con esta entrada autorizan y honran los santos Profetas el principio de sus diuinas Profecias, diziendo, Esto dize el Señor, *Hæc dicit Dominus.*

Dios se llama, porque lo es verdadero, que es el Padre, el Hijo, y el Espiritu santo, tres personas distintas, mas vn solo Dios, vn ser, vna essencia: y porque es necessario saber la importancia deste vocablo, Dios, conuiene que se declare. *Dios.*

Los Griegos le deriuan de *Theos*, que quiere dezir, temor, porque de todos es temido: y otros dizen, que viene de otra palabra Griega, *Deos*, mudando la Th, en D, que quiere dezir, Veo, o Miro como de atalaya, porque Dios todo lo vè, y a todo està presente, como lo testifica el Real Profeta Dauid en vn Psalmo, *Domine probasti me*; y son palabras de grande encarecimiento, y ponderacion, quando dize; No tengo huesso que no veas, aunque todos los criaste escondidos a los hombres. Tu me criaste Señor, y formaste mis entrañas, que son la parte mas oculta que ay en mi, y donde los mas ocultos pensamientos se forman. Y al fin toda mi sustancia, y aun antes que fuesse bien formada, en lo mas oculto de la tierra, como si fuera debaxo della, que es el vientre de mi madre. Pues quien tales ojos tiene, y vista tan aguda, que penetra tal secreto y escuridad, (que para criarme no pudo ser menos) que noche aura en esta vida, que le esconda cosa alguna? especialmente que tiene vn libro de memoria, que es su infinita sabiduria, donde todos los hombres, hasta el menor cabello del menor dellos, estan escritos, y alli se reparten los dias, a vnos muchos, y a otros pocos, a vnos *Psal. 138*

alegres, y a otros tristes, sin que nadie de quantos son, ni seran nacidos, falte de esse libro. Luego bien le quadra el nombre de Dios, porque todo lo vè, y alcança. Y si los hombres aduirtiessen esta verdad, no es possible que no hiziessen vna vida, no menos que de Angeles. Vn Filosofo aconsejaua a vn hombre, que desseaua ser virtuoso, que siempre en su imaginacion anduuiesse acompañado de vn hombre graue a su lado, que le estuuiesse mirando, que con esto no se dexaria caer en cosa fea, y andaria siempre alegre en las buenas obras que hiziesse. Pues quanto mas efeto haria traer a Dios, no con la imaginacion sola, sino aduirtiendo, que en realidad de verdad està presente, el qual es sabio, graue, y el ofendido de sus pecados, y el que ha de ser juez para castigarlos? Quien seria tan atreuido y desatinado, que puesto delante de vn riguroso Alcalde de Corte, se atreuiesse a ofenderle feamente en sus barbas, sabiendo que de otros semejantes, o mas graues atreuimientos suyos, ha de ser el juez, cometidos contra el mismo? Quanto lo seria mas, si delante de Dios, que en el juyzio ha de ser la parte ofendida, el testigo, y el juez? La misericordia de Dios, que dissimula los pecados, es ocasion, y el demonio que sabe, quanto importa no mirar cosa tan importante; es causa que los hōbres se cieguē de tal manera, que en cosas que de vn niño se recatan para no cometerlas delante del, no se recatan de Dios, que està presente. Esta locura afea el Eclesiastico, diziendo, *Omnis homo, qui transgreditur lectum suum contemnens animam suam, & dicens, Quis me videt? tenebræ circundant me, & parietes cooperiunt me, & nemo circunspicit me, quem vereor? Delictorum meorum non memorabitur Altissimus: & non intelligit, quoniam omnia videt oculus illius, &c.* El adultero haze su-

Seneca ad Lucillum.

Ecclesi. 23.

su cuenta, y dize, Ninguno me vè, la noche me cubre, las paredes me defienden; ninguno me està mirando, a quien temo? pues el Altissimo no tiene cuenta con estas cosas de aca; y no entiende que sus ojos ven todas las cosas; y el temor que tiene a solos los hombres, destierra al temor de Dios, y no considera, que los ojos de Dios son mas claros y resplandecientes que el Sol, pues conoce todos los caminos de los hombres, y sus coraçones y pensamientos, que estan ocultos en los lugares secretos, y ven el profundo, do no llega la vista del Sol: este tiene sus tiempos de ausencia, y no Dios; y Dios conoce y vè las cosas antes que sean, y despues que son, y el Sol no las vè. Esto dize el Espiritu santo por el Eclesiastico, de la ceguedad y descuydo de los hombres, que aunque lo saben y creen, no lo echan de ver.

§. 3.

SI con aduertencia miramos las diuinas Escrituras, en ellas hallaremos escrito el nombre de Dios cō grandissima veneracion. Mandaua Dios en su antigua ley, que quando el sumo Sacerdote Aaron huuisse de administrar en su oficio, fuesse vestido de vn riquissimo Pontifical; entre los atauios y adornos del qual se señalaua este, *Facies & laminam de auro purissimo, in qua sculpes opera cælatoris sanctum Domino, ligabisque eam vitta hyacinthina, & erit super tiaram imminens fronti Pontificis.* Exod. 20 Haras vna plancha de oro purissimo, en la qual esculpiras de obra de buril el santo nombre de Dios, y atarasla con vna cinta jacintina sobre la mitra, que venga a quedar sobre la frente del Pontifice. Cosa es para notar, que no quiso Dios dexar a eleccion de Moysen ni de su hermano Aaron, el metal, en que auia de ir escrito su nombre, sino q̄ el mismo señalò que

fuesse de oro, y no qualquiera, sino de muy fi[illegible], dos quilates. Y ni basta la color dela cinta, con que auia de ir atada aquella lamina (que al parecer auenturaua poco en que fuesse blanca o negra) y no lo dexò en aluedrio humano, sino que fuesse de color de violeta. Ni la parte donde auia de ir, les dexò escoger, mas declara que sea encima de la cabeça. En cada particularidad destas ay misterio que considerar. Las palabras de mayor ponderacion, con que vno encarece el respeto que tiene a otro, son estas; Tengo a fulano sobre mi cabeça. La cabeça es la parte mas principal del cuerpo, por estar en ella originados todos los cinco sentidos, y es la mas alta en sitio. Dezir pues que lo tiene sobre su cabeça, es dar a entender, que lo estima en todo lo que le es possible. Por esta causa, quando se recibe vna cedula, o prouision Real; se descubre el vassallo, y la pone sobre su cabeça, mostrando en esto el gran respeto, y reuerencia, con que admite aquellas letras, dõde viene escrito el nombre de su Rey y señor. Mandar Dios, que el sumo Pontifice lleuasse su nombre sobre la cabeça, fue significar a los hombres, que quiere le tengan sobre las suyas, por veneracion de profundissima reuerencia. Haziendo mencion desto el Espiritu santo, en el libro de la Sabiduria dize assi, *Magnificentia tua in diademate capitis illius scripta erat*, Vuestra magnificencia estuuo escrita en la diadema de la cabeça de Aaron. Llama al nombre diuino magnificencia, la misma grandeza, para denotar, quan sagrado sea; como de vna cosa muy blanca acostũbramos dezir por vltimo encarecimiento, que es la misma blancura. En conclusion para escriuir su santissimo nombre, escogio Dios el mejor de todos los metales, que es el oro, para ponerlo en la mejor parte del cuerpo hu-

Sap. 18.

humano, que es la cabeça, y para ligarlo a la mitra, la cinta, de la mejor y mas subida color de las colores, que es jacintina, color de cielo, quando està sereno. Esta cõsideracion auia de bastar para persuadir a los hombres a que aprendan de aqui el respeto que deuen tener al santissimo nõbre de Dios. Auia de procurar todo Christiano, para nombrarle, tener oro de maziza deuocion, y color de jacinto de celestial conuersacion, y la lengua que lo pronunciasse, auia de ser vn pedaço de cielo. Aduiertã lo que dize el boca de oro a este proposito. No osa vn sieruo llamar simplemente a su señor, por el nombre que tiene; y tu o hombre, que oses temerariamente, y con mucho menosprecio, nõbrar adoquiera al Señor de los Angeles? Quando es necessario tomar el Euangelio, primero te lauas las manos (como es razon) y despues lo tomas con mucha reuerencia, y aũ temblando, y que tengas osadia de con tu lengua inconsideradamente, y a cada passo, tratar al Señor del Euangelio? Quieres saber como le nombran las Potestades superiores, con quanta humildad y admiracion? pues oye lo que dize Isaias, *Vidi Dominum sedentem super solium excelsum, & eleuatum, &c. Seraphim clamabãt, alter ad alterũ, Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituũ, plena est omnis terra gloria eius.* Vi assentado sobre vn alto trono al Señor, y estauan alli dos Serafines, que clamauan el vno al otro, y dezian, Santo, Santo, Santo, el Señor Dios de los exercitos, llena està toda la tierra de su gloria.

S. Ioan. Chrysos. to. 5. ho. 7. ad pop. Ant. circa finẽ.

Isaie. 6.

Visto se ha, con quanto respeto le nombran, y con quanta reuerencia, glorificandole, y alabandole, y vn Christiano, aun en las oraciones, le nombra, e inuoca sin atencion, y con mucha negligencia, quando conuenia estar temblando. De los bienauenturados, y

que tienen el aureola de virginidad en el cielo, los quales viuiendo en la carne tuuieron limpieza, y pureza de Angeles, dize san Iuan en su Apocalypsi, que tienen escrito el nombre de Dios en su frente, *Et nomen eius in*

Apoc. 22 *frontibus eorum.*

§. 4.

PARA Entender, quan abraçados y vnidos andã el ensalçamiento y honor de Dios, y de su santissimo nombre, y como se les deue igual respeto y reuerẽcia, se han de aduertir dos cosas. La primera, porque causa, y para que fue criado el hombre. La segunda, la orden y traça que Dios tuuo en poner el primero y segundo

1 Mandamientos del Decalogo. Quanto a lo primero, dexando a parte vanos y diferentes errores de Filosofos, la diuina Escritura inspirada por el hazedor del mismo hombre, sacò a luz, y manifestò la perfeta causa de la hechura de esse hombre, no solamente la general, q̃ pone Salomon en sus Prouerbios, diziendo, que el Señor obrò, y hizo todas las cosas por si mismo, *Vniuersa*

Prou. 16. *propter semet ipsum operatus est Dominus.* Mas aun la especial, mostrando la razon, dignidad, y fin de su oficio. Esta escriue el Eclesiastico, diziendo, *Deus creauit de*

Eccl. 17. *terra hominem, &c. posuit oculum ipsorum super corda illorum, ostendere illis magnalia operum suorum, vt nomẽ sanctificationis collaudent, &c.* Dios crio al hombre de la tierra, y hizolo segun su imagen, &c. Puso su ojo sobre sus coraçones, para mostrarles la grandeza de sus obras, para que alaben el nombre de su santificacion, y se glorien en las marauillas del, y cuenten la grandeza de sus obras. La suma destas palabras es, que Dios hizo tal al hombre, para que huuiesse quien entendiesse sus obras, quien pudiesse admirarse con el sentido, manifestar con la voz, y alabar la prouidẽcia de disponer,

la razon de hazer, la virtud de acabar, la potencia de conseruar, la sabiduria de gouernar, y la clemencia de hazer bien, para que desta manera honrasse a tan omnipotente obrador. En conclusion, que como el mundo fue hecho por el hombre, para que le sirua, assi el hombre fue hecho para que sirua a Dios, conociendole en esta vida por su hazedor, y para esto le conociesse, para amarle, y honrarle, y para esto le amasse, y honrasse, para posseerle eternalmente en la bienauenturada inmortalidad de la gloria. El oficio de los ojos es mirar; en dezir la Escritura, que puso Dios los ojos de los hombres sobre sus coraçones, entiende por nombre de ojos la mente racional, y potencia discursiua, de que los dotò, y en que los mejorò sobre todos los animales, que tiniendo sentido carecen de entendimiento racional, el qual tienen los hombres comunicado de Dios, no para tenerle ocioso, sino para emplearlo en lo que alli dize la Escritura alegada, que es para alabar, y bendezir el nombre de la santificacion. Llama assi al nombre de Dios, porque ay diferencia de nombre de santidad a nombre de santificacion. Nombre de santidad es, el que la tiene en si mas nombre de santificacion, el que la comunica a otras cosas. Tal es el nombre diuino, santo y santissimo en si, y de santificacion respeto de las criaturas: es dezir, que es tã santo, que reparte toda santidad.

Porq̃ se llama el nõbre de Dios nõbre de santificacion.

2 La segunda aduertencia es, que imponiendo Dios el primer precepto de la ley, que es el de la fè y hõra, que deuemos a vn solo y verdadero Dios, sin mezclar con el otros dioses falsos, el qual es fundamẽto de nuestra Religion, luego se sigue el Mandamiento, que toca a la reuerencia, que a su santissimo nombre se deue, q̃ es lo que al mismo Dios. De donde se sigue, que tiene grande consequencia este segundo Mandamiento con

Exo. 20. Leu. 19. Deut. 1.

salud y prouecho. Y esto con grande razon, pues Dios es el sumo bien, de cuya bondad toman y participan el bien todas las cosas. Luego con buena orden la gloria, y honra de Dios, y de su nombre santissimo, han de estar juntas, y han de ser antepuestas a todas las cosas, qualesquiera que sean. Y esto dize el bienauenturado san Iuan Chrysostomo, exponiendo este lugar. *Mat. 6.*

§. 5.

TRES Titulos dan las letras sagradas de viejo Testamento a Dios celebrando sus beneficios. El primero, Dios que crio el cielo, y la tierra. El segundo, Dios que aparecio a los padres. El tercero, Dios que sacô a su pueblo Israel de Egipto. Todos de gran dignidad y excelencia. Los efetos de los dos primeros mostrô la diuina Magestad a los santos Padres, Abrahã, Isaac, y Iacob, del tercero no les mostrô a ellos nada, mas dio vn asomo de su significacion a Moysen. De los dos primeros el primero es fuerte, el segundo magnifico. En estos dos se dio a conocer a los Padres. Mostroles su potencia en la creacion del mundo, en defenderlos y librarlos de todos los peligros y trabajos, en que se vieron. A Abrahan sacô de Vr su patria, ciudad de la prouincia de Caldea, no lexos de Babilonia. Diole señalada y marauillosa vitoria, quando en el campo de Dan con solos trezientos, y diez y ocho soldados, los quales hizo en vn punto, de la gente de su casa, vencio en memorable batalla aquellos quatro potentissimos Reyes, sacando de cautiuidad a su sobrino Lot con todo lo que le pertenecia. Mostrose fuerte, poniendo tan grande espanto a los animos destos tan grandes y poderosos Reyes que fueron vencidos,

Genes. 1. Exod. 6. Leu. 13. & 19. Num. 1. & Deut. 3. & 4. & 6. & Hierem. 6. Exod. 3. Fuerte. Gen. 13. Gen. 14.

del numero de las letras, *Tetragrammaton*, que quiere dezir nombre de quatro letras: el qual declara el misterio de la santissima Trinidad, y de la Encarnacion del Verbo diuino. A los quales dos Articulos parece que como a cabeça se reduzen todos los sacramẽtos de nuestra Fê. La primera letra se llama *Ioth*, que quiere dezir principio, y muestra la persona del Padre, que es *Ioth.* 1.
principio de toda diuina emanacion. La segunda es, *He*, *He.* 2.
que quiere dezir vida, y muestra la segunda persona, q̃ es el Hijo, el qual se llama en el Euangelio vida: porq como dize san Iuan, el se tiene la vida, y es vida, que *Ioan.* 1.
es luz de los hombres. Y esta se pone dos vezes, en el segundo lugar, y en el quarto, para significar las dos emanaciones del Verbo, la eterna de su Padre, y la temporal de su Madre sacratissima. La tercera es, *Vau*, que *Vau.* 3.
es conjuncion copulatiua, y declara con gran propiedad la persona del Espiritu santo, al qual llaman los Teologos vnion y liga del Padre, y del Hijo. Todo el nõbre *He.* 4.
junto vnos dizen que quiere dezir, el que en su simplicissima vnidad lo tiene todo, vnissima, y simplicissimamente. Otros dizen que quiere dezir, el que da las essencias, y las naturalezas a todas las criaturas. Lo cierto es, que este diuino nombre se deriua de vn verbo, que quiere dezir ser: y assi dixo el mismo Dios a Moysen, preguntandole su nombre, *Ego sum qui sum, & qui est,* *Exod.* 3.
misit me ad vos, Yo soy el que soy; y diras a los hijos de Israel, El que es, me embiò a vosotros.

Particular prouidencia fue del mismo Dios aquella tan solene Religion, que se tuuo en la ley vieja; que aun el nombre de Dios Adonay no fuesse a nadie licito pronunciarle, sino que le llamauan el nombre Tetragrammaton, que quiere dezir nombre de quatro letras, esto por muchas razones. Lo primero, porque en 1.
esto

nes, porque en ellos se significauan los Doctores y varones santos, que son firmes en todas sus acciones sin variar, o desuariar a los estremos de los vicios.

Altar quadrado era el que fabricò Moysen para ofrecer el olorosissimo timiama, el qual tambien se conficionaua de quatro especies aromaticas, para que todo junto signifique mas abundantemente quatro virtudes del varon bueno. *Exod. 30 & 37.*

Quatro esquinas fortalecian la casa del santo Iob. *Iob. c. 1.*

Los Coronistas del Saluador, que escriuieron su historia, son quatro, y escriuieron quatro Euangelios.

Quatro cuernos vio el Profeta Zacarias en sus visiones, que eran quatro naciones. *Zach. 8.*

Quatro fueron los varones, que truxeron al paralitico, para que le sanasse el Saluador, los quales viendo q̃ no podian romper, por la mucha gente que le rodeaua, subieron su enfermo a lo alto de vna casa, y descolgaronle por vn tejado. *Marc. 2.*

Vna fuente auia en el parayso terrenal, que regaua el vergel deleytoso con su corriente, de la qual salian quatro arroyos, que se deriuauan por todo el jardin. *Genes. 2.*

1 Quatro son las virtudes cardinales, de las quales pẽde el buen gouierno del buen Christiano, y el estado politico, y son las que mas ordenan, y componen el coraçon.

2 Las piedras que se pusieron en el templo de Salomon, eran quadradas.

3 Entre las Geroglificas de los antiguos ponian la forma quadrada, para significar el hombre bueno y virtuoso, en todo, por estar hecha de quatro lineas derechas, hazia qualquier parte que la miren.

De quatro elementos se compone el cuerpo, assi como son quatro virtudes las que conseruan el alma.

1 D. August. de Ciu. Dei li. 4. c. 2. S. Thom. 1. 2. q. 61. ar. 1.
2 Bed. tomo 8. de tẽplo Salom. c. 4.
3 Pierin. Hier. li. 39. ca. de quadrato

Qua-

Quatro passiones turban las animas de los justos, dolor, temor, esperança, desseo.

Tercera razon. La tercera razon es, porque quiere Dios que le nombrassemos vn nombre, que denote firmeza, constancia, y estabilidad, qual es el quadrilitero: porq̃ la figura quadrada, o quadrãgular, es Geroglifica (como està dicho) del hombre bueno, y firme en la virtud, amada del mismo Dios, por la dificultad que tiene de los impedimentos exteriores. Y casi en todas las lenguas le ha plazido ser nombrado cõ el nombre de quatro letras. El Hebreo dize *Iehobah*, nombre Tetragrammaton, esto es, de quatro letras, porque las bocales en esta lengua no son letras, sino puntos, el Caldeo *Eloa*, el Griego *Theos*, el Latino *Deus*, el Español *Dios*, el Aleman y el Ingles *Gott*, con dos *tt*, el Frances *Dieu*, el Guineo *Amlau*, el Asirio *Adad*, el Egipcio *Zoiz*, el Persiano *Siri*, los de Ilirico y Dalmacia *Bogi*, o *Beog*, los Indios *Zimu*, el Esclauon *Ptay*, los Volacos *Zeul*, los antiguos Sarrazenos *Abgd*, y los Turcos y Moros Africanos *Alla* y *Zafa*, todos son con quatro letras, saluo el Italiano, que las explica con solas tres, Dio, por expressar a Dios en tres personas tres letras en vna sola palabra. En lo qual parece auer misterio; y hase de aduertir en el Alfabeto, que va siempre poniendo la quarta letra, dexando tres, por formar este nombre Dios; A, B, C, D, veys la quarta, q̃ es D, vamos caminando por el Alfabeto, y dexemos la H, y K, que propiamente no son letras necessarias, y estarà muy clara esta verdad, E, F, G, I, la quarta, y assi hasta el cabo: y parece, que por no ser inferior la lẽgua Italiana a las otras, ya que no lo ha nombrado con quatro letras, al fin ha querido guardar el numero quaternario en el tomar siempre la quarta letra, porq̃ era razõ, que la Iglesia Romana madre y maestra de todas, el

nom-

bre que tiene vulgar, ſignifique mas eſte miſterio. Muy
antiguo es el auer Dios pretendido aſſentar en el pecho
de los hombres, el reſpeto a ſu ſanto nombre, y tanto,
que las letras de ſu ſanto nombre no ſe podian eſcriuir
en papel, por ſer inefable, ſino en tablas, y eſſas con le-
tras de oro, o de plata: dexarle caer en tierra, era vn te-
rrible ſacrilegio, no podian vſar del ſino en la ſagrada
Eſcritura, ni le podia leer ſino el ſumo Sacerdote veſti
do de Pontifical, y eſto vna vez en el año, quando en-
traua en el Sanctaſanctorum: por eſta razon le llamauã
inefable, porque jamas no le podia nadie nombrar, ni
tomar en la boca, ſino como eſtà dicho.

§. 6.

DE Motiuos tan eficazes, como quedan dichos, en
la ley de gracia ſe han aprouechado los zeloſos de
la honra de Dios, para hazerla, quanto les ha ſido poſsi-
ble, a ſu nombre bendito. Grande honrador fue del nõ
bre diuino el Serafico Patriarca ſan Franciſco, el qual
en vna carta que eſcriuio a vn Capitulo general de ſu
Orden, entre otras coſas aduirtio eſta, *Quando oyeredes* Magiſt.
el nombre del Señor, adoralde con temor y reuerencia, Cõform.
proſtrados en tierra: Y en ſu teſtamento dexò eſcrita la lib. 1. cõ-
clauſula ſiguiente, *Los ſus nombres ſantiſsimos, y pala-* form. 12.
bras eſcritas, dondequiera que yo las hallare en lugares & 30. cir-
ilicitos, quiero recogerlas, y ruego que ſean recogidas, y co ca finem
locadas en lugar honeſto: Del bienauenturado Padre ſan
to Domingo ſe eſcriue, que tenia tanta reuerencia a las S. Ant. 3.
palabras de Dios, y de los libros ſantos, que quando eſ- p. hiſt. ti.
taua ſolo, inclinaua la cabeça al libro, y lo beſaua, eſpe- 23. ca. 2.
cialmente ſi era de los Euangelios. §. 1.

No aprendieron deſtos maeſtros de la vida eſpiri-
tual, los que arrojan en lugares indecentes los qua-

dernos

dernos viejos,o las hojas de libros, en q̃ va escrito el nõbre de la Imperial Magestad de Dios,o las entriegan a boticarios,o a tenderos, para emboluer vnguentos, o otras cosas,las quales acabadas,por lo menos dã con el papel en el suelo,quando no lo echan en lugar mas indecente, que es lo comun en aposentos de enfermos. De manera que en lugar de buscar vn papel limpio para cubrir esse,porque no se huelle, le hazen cubierta y guardapoluo, del vnguento, o especias que cubrieron con el. En el derecho canonico se manda, que quando algun candelero,o velo,o cosa semejante del altar, estuuiere viejo,o inutil, se queme, y las cenizas se echen en la pila Baptismal,o se escondan en la pared, o se sotierren,dando por razon, porque no pueda ser pisado de los que entran en la Iglesia. Pues como se ha de permitir, que el nombre del Señor del mismo altar ande hollado por el suelo,pisado de quantos passan? Tampoco han leydo los que esto hazen,lo que ordenò el sexto Concilio Constantinopolitano, acerca de no consumir los sagrados libros con vsos profanos. Ni se les deue acordar, de la manera que el mismo Christo Señor nuestro tratò el libro,en que estaua escrita la Profecia de Isaias,pues quando se le dio el sacristan en la Sinagoga de Nazaret,se leuantò a leer por el(como lo refiere san Lucas)lo qual hizo para leer con reuerencia aquellas palabras diuinas,y en leyendolas le cerrò,y dio al sacristan,y se assentò. *Surrexit legere, & traditus est illi liber Isaiæ Prophetæ & cùm plicuisset librum,reddidit ministro,& sedit.* Assi se han de tratar los libros santos,en que anda escrito el nombre de Dios, a los quales tendrian los hombres otro respeto, si aduirtiessen en estos exemplos,y en otros que se podrian traer. De aqui se puede colegir,quan malo es,el andar el nombre de

De cõsc. d.1.c. altaris.

Conc. Cõstantin. 6.c.18.

Luc.4.

de Dios, en bocas suzias de pecadores que entienden, y en ello cometen culpa de grauissima irreuerencia, por la falta de veneracion, con que pronuncian el santissimo nombre de Dios en sus impertinentes juramentos. Dizese, que en todas las prouincias de la China en las casas de los Ponchasis (que son los veedores de la hazienda) ay vna tabla de oro, en que està escrito el nombre del Rey de aquella tierra, cubierta con vn rico paño, la qual descubren en ciertos dias, y van alli los Chinos, y hazen acatamiento y mesura al nombre de su Rey, como si la misma persona Real estuuiesse presente. O grande confusion para muchos descuydados Christianos destos miserables tiempos! Si aquellos Gentiles idolatras, con ser barbaros, hazen tal reuerencia, y guardan este respeto al nombre de su Rey en ausencia, siendo otro hombre ciego, y tan perdido como ellos, qual la deuen hazer los Christianos, que tienen vista de Fè, al sacratissimo nombre de la Magestad Imperial del supremo Dios y Señor, Rey de los cielos y tierra, y que en toda parte està presente, mirando si assi lo hazen?

Fr. Gaspar de Cruce, Dominicanus, in tractatu China.

§. 7.

MVCHOS Son los nombres, que los Reyes y Emperadores terrenos y temporales tienen, para que su magnanimidad y excelencia sea conocida, como parece en los que atribuyen los Iuristas a su tan famoso Iustiniano, llamandole Cesar, Flauio, Alemanico, Gotico, Franco, Germanico, Atico, Vandalico, Africano, Pio, Feliz, Inclito, Vencedor, Triunfador, y semper Augusto. Dizese Alemanico, porque vencio a los Alemanes, y los demas tambien son nombres de prouincias que vencio: y Augusto, porque aumentò el Im-

In proœmio institut.

perio, el qual nombre dio primero el Senado a Octauiano Cesar, porque como auia aumentado las tierras, fuesse honrado con el mismo nombre y titulo: y por esta causa se llaman Augustos los Emperadores.

Pues mucho mas conuiene, que el Emperador celestial y eterno sea nombrado por muchos nombres significatiuos de sus diuinas e incomprehensibles excelencias; y assi los tiene: y entre los Hebreos dize san Geronimo que le atribuyen diez. En la sagrada Escritura se hallan muchos, como son los cõ que le apellidò Moysen, *Dominator, misericors, & clemens, & multa misericordia, & verax*, Enseñoreador, misericordioso, clemente, verdadero. Tiene otra infinidad dellos, Omnipotente, santo, justo bueno, sabio, amparo, refugio, vida, señor de los exercitos, terrible, &c.

ad Marcellã tomo.3.

Exod.34

Con razon podra vno preguntar, de qual de tantos nombres se entiende el segundo Mandamiento de la ley, y lo mismo de qual se entiende la primera peticion de la oracion del Señor, *Sanctificetur nomen tuum*, Santificado sea el tu nombre, y si se entiende de todos los nombres, y de cada vno dellos; porque no dixo los nõbres hablando en plural. A lo qual se responde, que esta palabra, *Nomen*, viene desta diccion, *Notamen*, que significa manifestacion, o notificacion; porque con su bocablo nos haze manifiestas las cosas: porque a no saber el nombre, pereceria el conocimiento: y como segun Aristoteles, las vozes son señales de las cosas, a los nombres de Dios se deue reuerencia de parte de la cosa significada, que es vna, y no por razon de las vozes significatiuas, que son muchas. Por esta causa en singular dixo, No tomaras el nombre de Dios en vano, porque no ay diferencia, en que se cometa el perjurio por qualquier nombre de Dios, pues cada vno de todos ellos

Matt. 6.

S. Isidor. lib. Etymol. c. 6.

Libr. 1. Periar.

ellos significa la omnipotente y sempiterna Magestad de vn Criador: de manera que qualquiera que nos notifica a Dios, esse es el nombre de Dios; tenga estas o aquellas letras, o silabas, que compongan la diccion, o palabra, atento que el significado es vno, cuyas excelencias, aunque no hazen pũto en todo lo dicho, auremosslo por aora de hazer en proseguirlas. Solo Dios es omnipotente, solo increado, solo incomprehensible, solo infinito, solo simplicissimo, y puro acto, sin principio, y sin fin: mas el mismo es principio y fin de todas las cosas, en todas partes està presente, y en todas partes està todo inmenso, inuisible, incorporeo, y eterno. Tiene todas las perfecciones de todas las cosas que aora son, y que se pueden pensar, excediendolas infinitamente: y por tante no se puede dezir lo que es, sino por si mismo, que el solo se conoce a si: lo qual consta por las diuinas letras, q̃ son las q̃ dã testimonio del mismo Dios.

Que sea vn solo Dios, *Audi Israel, Dominus Deus tuus vnus est.* Deut. 9.

Que el mismo en si sea su essencia, *Ego sum qui sum, & qui est, misit me ad vos.* Exod. 3.

Que todas las cosas tienen el ser, y penden del mismo Dios, *Ex ipso, & per ipsum, & in ipso sunt omnia, & omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil.* Ioan. 1.

Que sea todo poderoso, *Non est impossibile apud Deum omne verbum.* Lucæ. 1.

Que siendo increado crio todas las cosas, *In principio creauit Deus cælum, & terram. Increatus Pater, increatus Filius, increatus Spiritus sanctus, & tamen non tres increati: sed vnus increatus, &c.* Gen. 1. Ecclesia ex symb. Athan.

Es incomprehensible, *Cælum, & cæli cælorum capere eum nequeunt. Excelsior cælo est, & quid facies? Profundior inferno, & vnde cognosces?* 2. Par. 2. Iob.

1.Tim.6 Confessamosle ser inuisible, *Quem nullus homo vidit, nec videre potest.*
1.Ioan.1 *Deum nemo vidit vnquam. Non vi-*
Exod.33 *debit me homo, & viuet.*
Ioan.4. Dios es incorporeo, *Spiritus est Deus.*
Iob.11. Es inmenso, *Longior terra mensura eius, & latior ma-*
Isai. 66. *ri. Cœlum mihi sedes est, & terra scabellum pedum meorũ.*
Confessamos que Dios es incircunscripto, y que no
Psal.138 ocupa lugar, *Si ascendero in cœlum, tu illic es: si descen-*
Hier.23. *dero in infernum, ades. Cœlum & terram ego impleo.*
Malac.3 Que es inmutable, *Ego Deus, & non mutor.*
1. Tim.1. Que es inmortal, *Regi seculorum immortali.*

§. 8.

ALLENDE Destas virtudes, y magnificencia de palabras, que la sagrada Escritura predica del terrible y admirable nombre de Dios, para mas incitarnos, y prouocarnos a reuerenciar, honrar, y santificar a su santisimo nombre en esta oracion del Paternoster, q̃ IesuChristo nuestro Señor nos enseñó, (en la qual en breues peticiones se incluyen todas las cosas, que nos son necessarias, y por esso esta oracion es sobre todas las oraciones en autoridad, vtilidad, y en ser cõpendiosa) no nos pone en ella ninguno de los nombres de Dios, que nos podrian poner temor y espanto, de los muchos q̃ tiene Dios en la diuina Escritura, como son, *Deus, Dominus, Omnipotens, Fortis, Robustus, Zelotes, Vindex, Deus vltionum*, sino vn nombre, que trae consigo, y nos muestra la ardentissima caridad, y paternal prouidẽcia, q̃ Dios tiene con los hombres, que es, *Pater*, Padre, q̃ es el mas celebrado, y mas vsado en entrambos Testamen-
Deut.32. tos. Moyses hablando con su pueblo, dixo, *Nunquid nõ ipse est Pater tuus, qui possedit te, & fecit, & creauit te?*

Por

Por ventura Dios no es tu Padre, que te hizo, y te crio? Y el Real Profeta en vn Psalmo dize, *Quomodò miseretur pater filiorum, misertus est Dominus timentibus se: quoniam ipse cognouit figmentum nostrum*, De la manera que el padre se compadece de sus hijos, assi se compadece el Señor de todos los que le temen, porque el conoce la flaqueza de nuestra humanidad. Y Malachias Profeta dize: *Nunquid non Pater vnus omnium nostrũ? Nunquid non Deus vnus creauit nos?* Por ventura no es vno el Padre de todos nosotros? Por ventura no es vn Dios el que nos crio? Y otro Profeta quiriendo encarecer mas su amor y prouidencia, y declarar como sobrepuja a la de todos los padres, dixo estas palabras: *Tu enim Pater noster, & Abraham nesciuit nos, & Israel ignorauit nos: tu Domine Pater noster, & Redẽptor noster, à seculo nomen tuum*: Señor vos soys nuestro Padre, y Abrahan no nos conocio, y Israel no tuuo que ver con nosotros; dando a entender, que estos que eran padres carnales, no merecian este nombre. Este nombre, Padre, le llamaua su amantissimo Hijo a cada passo en el Euangelio, *Pater meus vsque modò operatur*, Mi Padre es el que obra. Y san Pablo dize a los Romanos, *Non enim accepistis spiritum seruitutis iterum in timore, sed accepistis spiritum adoptionis filiorum Dei, in quo clamamus Abba Pater*, No aueys recebido el espiritu de seruidumbre y cautiuerio otra vez en temor, sino aueys recebido el espiritu de adopcion de hijos de Dios, en el qual llamamos diziendo, Abba Padre: y el glorioso san Iuan Euangelista en su primera Canonica dize: *Videte, quam charitatem dedit nobis Pater, vt filij Dei nominemur, & simus*. Miral qual caridad nos dio el Padre, que nos llamemos hijos de Dios, y lo seamos.

Psal. 102. *Mala. 2.* *Isaia. 63.* *Ioan. 5. & 6. & 16.* *Rom. 8.* *1. Ioan. 3.*

Llamase tambiẽ Padre, para manifestar la distincion de personas que ay en aquella inmensa Trinidad: porq̃ este nombre Padre, da entender, que en la vnidad de la diuina essencia no ay vna persona sola, porque quien dize Padre, significa que de algũ Hijo es Padre, y entre el Padre y el Hijo necessariamente ha de auer amor, y este es el Espiritu santo: y assi confessamos, que el Padre no es hecho, ni criado, ni engendrado. El Hijo es engendrado del Padre, mas no es hecho, ni criado. El Espiritu santo procede del Padre y del Hijo, mas no es hecho, ni criado, ni engendrado: y assi el Padre en la essencia de la diuinidad es la primera persona, el qual con el Hijo y Espiritu santo es vn Dios, y vn Señor, no en singularidad de vna persona, sino en trinidad de vna sustancia.

Mas en la oracion del Pater noster este diuino nombre, Padre, no se toma sino essencialmente por toda la Trinidad: y assi dezimos, O Padre, que con virtud paternal nos informas, y con vn afecto de Padre amorosamente piensas de nosotros, y con vna prouidencia de Padre nos ordenas herederos de tus bienes, y nos instruyes y enseñas con diciplina de Padre. Y desto dan muchas razones los santos Doctores.

5 La vna razon es, para darnos el Maestro celestial Iesu Christo nuestro Señor esperança de alcançar lo que pedimos, y por esto incitarnos a orar frequentemente: porque en el Padre consideramos beneuolencia y piedad, de la qual podemos esperar, que no ha de menospreciar nuestras plegarias y oraciones, mas antes las ha de admitir con afecto paternal, y mirarlas graciosamente, porque los sieruos no siempre alcançan lo que pidẽ, porque muchas vezes no tienen consideracion a la honra de su señor, sino de su particular prouecho: y los verdaderos

daderos sieruos, y que se tienen por hijos, como tienen puesto el fin en el honor y reuerencia del nombre de su Padre, de quien esperan el remedio de todas sus necessidades, alcançan presto lo que piden. Y esta cierta esperança nos enseñò IesuChristo nuestro Señor, y nos la hizo firme y segura, quando dixo, *Amen amen dico vobis, si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis*, En verdad, en verdad os digo, que qualquiera cosa que pidieredes al Padre en mi nombre, os serà concedida. Grande es la necessidad, que el hombre tiene de acudir a tal Padre, por estar sujeto a tantas miserias, a mil cuentos de enfermedades, de accidentes, desastres, de necessidades, de dolores, assi del cuerpo, como del alma, assi suyos propios, como de todos los que ama: lo passado le da pena, lo presente le aflige, y lo que està por venir le congoxa. Pues el hombre lleno de tantas desuenturas, miserias y trabajos, que remedio le queda, sino llamar a las puertas del clemẽtissimo y diuino Padre, inuocãdo este dulce y amorosissimo nõbre Padre? Y esto nos enseñò muy a la clara aquel santo Rey Iosafat, quando viendose atribulado, y afligido, dixo, *Sed cùm ignoremus quid agere debeamus, hoc solùm habemus residui, vt oculos nostros dirigamus ad te*: Comoquiera que no sepamos, Señor, lo que nos conuenga hazer, solo este remedio nos queda, que es leuantar nuestros ojos a vos. De manera que quando afligido, mirando a todas partes, viere cerrados los caminos y puertos de la esperança, quando le faltaren los remedios de la tierra, acuda al Padre de las misericordias, como hizo el santo Rey Ezechias, quando dixo, *Sicut pullus hirundinis sic clamabo, meditabor vt columba*, De la mañana a la tarde dareys, Señor, fin a mi vida; mas yo como el hijo de la golondrina llamarè, y gemirè como paloma. Como

Ioan. 16.

2. Paralip. 20.

Isaiæ. 38.

mo si dixera, Soy tan pobre, y estoy tan colgado, Señor, de vuestra misericordia y prouidencia, que no tengo vn solo dia de vida seguro, y por esto todo mi exercicio ha de ser, estar siempre dando gemidos ante vos como paloma, y llamaros como a padre, como hazen los hijos de la golondrina a sus padres. Padre le llamamos, pues tan presente le tenemos, como el mismo dize, *Tunc inuocabis, & Dominus exaudiet te: clamabis, & dicet, Ecce adsum*, Entonces (quando huuieres guardado mis Mandamientos) inuocaras, y el Señor te oyrà, llamaras, y dezirte ha, Catame aqui presente para todo lo que quisieres.

Isaiæ 58.

Lo mismo dize por su insigne y amado Profeta Moysen, certificando su presencia, *Nec est alia natio tam grandis, quæ habeat deos appropinquantes sibi, sicut Deus noster adest cunctis obsecrationibus nostris*, No ay nació en el mundo tan grande, que tenga sus dioses tan cerca de si, como nuestro Señor Dios assiste a todas nuestras oraciones, compadeciendose de todas nuestras necessidades, y aparejandonos el remedio, si es remedio q̃ nos conuiene. Bien prouada queda la primera razon, porq̃ damos a Dios este nombre, Padre.

Deut. 4.

2. Razō. La segunda razon es para incitarnos, y combidarnos por este nombre de Padre, al exercicio de las obras piadosas y virtuosas: porque pensar tenemos, que como llamamos a Dios Padre nuestro, nos reconoce por hijos suyos, y por tanto hemos de procurar de imitarle, para que nos podamos llamar, y ser hijos suyos. Y en lo que el hombre mas se parece ser hijo de Dios, es en el perdonar y suffrir: porque negando a los padres, y a las leyes del mundo, en las del cielo se echa de ver quien es hijo de Dios. Y esto es lo que san Iuan dize, *Dedit eis potestatem filios Dei fieri. Qui non ex sanguinibus, &c.*

Ioan. 1.

sed ex Deo nati sunt, Que dio poder a los hõbres de ser hijos de Dios. Los quales ni naçen de pecados, ni de car 1
ne y sangre, ni voluntad de varon, sino de Dios, que es manso y piadoso, titulo de q̃ Dios tanto se precia, pues se llama Padre de las misericordias, y Dios de todo consuelo, *Pater misericordiarum, & Deus totius consolatio-* 2. Cor. 1.
nis, qui consolatur nos in omni tribulatione nostra. Padre se llama de las misericordias, como diziendo que ellas son sus hijas, y que nacieron como tales en su casa, y nunca faltan della, y los rigores y penas son estrañas y peregrinas de la casa de Dios, como lo dixo por Isaias; *Alienum opus eius, vt operetur opus suum: peregri* Isai. 28.
num est opus eius ab eo; por este mismo termino para hazer Dios su hecho, vsa de hechos peregrinos, estraños, y agenos de su condicion; esto es, que para hazer misericordia, que es obra propia suya (como lo canta la Iglesia, *Deus, cui proprium est misereri, &c.*) vsa de obras agenas de su condicion, q̃ son castigar y affligir, porq̃ los castigos q̃ aora haze, son auisos misericordiosos, son golpes de su espada embaynada, q̃ son golpes de la justicia, detenidos los filos con la misericordia, como hazen los hõbres, quando con la espada pretenden auisar, y no matar ni herir. Assi lo haze Dios, reseruando la herida, y rigurosa justicia sin misericordia para el dia del juyzio; y assi lo dize por vn Profeta, *Ecce ego proijciam gla* Ezec. 21.
dium de vagina sua, &c. Yo sacarè mi espada de su bayna, y entonces sin estoruo ni impedimẽto herirà de agudo por sus enemigos, de manera q̃ quedarà la espada en la mano derecha, fuerte, desnuda de misericordia, y en la izquierda la vayna. Pero miẽtras duraremos en esta vida, no es la justicia para herir ni matar, sino para auisar blandamente con trabajos y afflicciones: y esto es ser Padre de misericordia, y en lo q̃ le hemos de imitar,

que es en sufrir, y perdonar: y assi lo manda, *Estote misericordes, sicut & Pater vester misericors est*, Sed misericordiosos, como vuestro Padre es misericordioso: y en esta virtud podemos imitar a Dios, y llamarle Padre nuestro, y ser nosotros sus hijos, como lo dize la santa Escritura en muchos lugares, *Quicunque enim spiritu Dei aguntur, ij sunt filij Dei*, Los que son guiados con el espiritu de Dios, essos son sus hijos: *Vt adoptionem filiorum Dei reciperemus*, Para que recibamos la adopcion de hijos de Dios: *Estote imitatores Dei, sicut filij charissimi*, Imitad a Dios como hijos muy amados: porq̃ los que no procurarẽ de imitarle en lo que les fuere possible, no se podran llamar sus hijos, ni Dios serà su Padre, sino que les quadrarà lo que Christo dixo a los Fariseos, *Vos ex patre diabolo estis*, Vosotros soys hijos del diablo, y el es vuestro padre: y esto les dixo, porque sus palabras y obras eran contrarias a las de Dios.

Luc. 6. *Rom. 8.* *Galat. 4* *Ephes. 5.* *Joann. 8.*

3. Razõ. La tercera razon, porque quiso en esta oracion mas llamarse Padre, que Señor, es para enseñarnos, que le hemos de seruir, no por temor de la pena, como los esclauos siruen a sus señores, sino como los buenos hijos siruen a su buen padre, con amor y temor filial. Esta diferencia se colige de los dos temores, que el de los pecados se llama filial, que quiere dezir temor de hijos, q̃ es quando el sieruo verdadero de Dios ninguna cosa teme tanto, como ofender a su Señor con vn pecado mortal. El otro temor se llama seruil, porque es de sieruos, y procede no del amor de Dios, sino del propio: q̃ aunque tema el mismo pecado, no es sino por las penas y daños, que de auerle cometido se le siguen: lo qual con razon se llama temor de sieruos: y si le llamamos Padre, ha de ser tiniendo el temor de hijos.

4. Razõ. La quarta razon, porque se nombra Padre, y no Señor,

ñor, es para prouocarnos, e incitarnos a honrar, y glorificar su santissimo nombre, porque segun toda ley, el hombre es deudor de todo lo que ha recebido: y pues por el beneficio de la creacion (que es el cuerpo con todos sus sentidos, y el alma con todas sus potencias) tiene el ser que de Dios recibio; siguese, que todo esto està obligado a emplear en su manera en el seruicio del hazedor, so pena de ser ingrato y desconocido a quien tanto bien le hizo. Y si vn padre tiene vn hijo, a cuyo seruicio està mas obligado, que al del padre que le engendrò? Y si tan grande mal es, ser vn hijo rebelde, y desobediente a su padre, que serà serlo a Dios, que por tantos titulos es Padre, en cuya comparacion ninguno merece titulo de padre? Y por esto con mucha razon se quexa de los tales, *Si Pater ego sum, vbi est honor meus?* Si yo soy vuestro Padre, donde esta la honra que me deueys? Malac. 1

La quinta razon porque le llamamos Padre, es, porque a el solo pidamos, y del solo esperemos todo lo que nos fuere necessario: porque como Dios sea el Padre, a el pertenece el cuydado de la prouision para sus hijos, igualmente tiene cuydado de todos, *Æqualiter est illi cura de omnibus.* Y el principe de los Apostoles en su Canonica dize: *Omnem solicitudinem vestram proijcientes in eum, quoniam ipsi est cura de vobis.* Poned vuestra diligencia y solicitud en Dios, porque el tiene cuydado de todos. 5. Razō. Sap. 6. 1. Pet. 5.

Del

Del sacratissimo y dulcissimo nõbre de IESVS. Capitulo segundo.

§. I.

ACOSTVMBRAN Los q̃ mucho amã, hazer versos y sonetos, para cantar en loor y alabança de los que aman, expressando, y nõbrando sus nombres. Y assi del dulcissimo nõbre de IESVS cõ mucha mas obligacion se ha de hazer, como lo dixo el Real Profeta, *Laudabo nomen Do-*
Psal. 68. *mini cum cantico, & magnificabo eum in laude*, Loarè el nombre del Señor con sonetos y musicas, y engrandecerele con alabanças.

Nombre en las diuinas letras tiene tres significaciones. Lo primero se toma por la ilustre fama, y buena opinion de alguno, *Diuulgatum est nomen Iosue in vniuersa terra, Domine Dominus noster, quàm admirabile*
Iosue. 6. Psalm. 8 *est nomen tuum in vniuersa terra.* Lo segundo se toma por la virtud y poder, *Baptizantes eos in nomine Patris,*
Matt. 28 *& Filij, & Spiritus sancti. Et in nomine meo demonia*
Mar. vltimo. *eijciẽt.* Lo tercero se toma por la apelacion y nõbramiẽto, que dezimos nombre propio, *Omne quod vocauit*
Genes. 2. *Adam animae viuentis ipsum est nomen eius.* Segun estas tres significaciones del nombre santissimo y preciosissimo de IESVS, tiene derecho, para que con gran reuerencia todos los Christianos con versos y sonetos le cantemos, loemos, y reuerenciemos, pues a su sonido se han de prostrar las tres machinas del cielo, tierra, y infierno, por ser como es, nombre sobre todo nombre,
Philip. 2. *In nomine Iesu omne genu flectatur, cælestium, terrestrium, & infernorum.* Y para declarar mejor la significacion e importancia deste sacratissimo nombre, se ha de aduertir, que la tierra argibosa y bermeja llaman los

los Hebreos Adama, y al primer hombre, que fue formado de vna tierra semejante (como comunmente se cree) en el campo Damasceno, llamaron Adam, q̃ quiere dezir terreno, porque el mismo nombre le truxesse a la memoria el solar conocido de su casa, que es el lodo y el cieno, del qual le crio y hizo Dios, rebatiendo luego con la obra, y con el apellido, nuestra comun soberuia y presuncion. Aqui aludio Salomon, quando dixo, *Sum quidem & ego mortalis homo, similis omnibus, & ex genere terreno illius, qui prior factus est*, Tambien soy yo hombre mortal como los otros, del linage terreno de aquel, que primero fue criado. Quiere dezir, ni la dignidad del Reyno mio, ni de mi padre, ni la eleccion diuina para el, ni las grandes riquezas y sabiduria, me hazen mas de los Manriques, Mendoças, y Guzmanes, que los otros, tan de las tierras y de los lodos vengo como ellos: porque al cabo la mas ilustre casa, y el mas generoso linage, tiene este tronco, y esta cepa, de donde procedio. Tambien declara este nombre, cóforme a la raiz, de donde se deriua, la baxeza de nuestra inclinacion y pensamientos, que dexados en sus puros naturales, no se leuantan de la tierra. A lo qual aludio san Pablo, quando dixo, *Primus homo de terra terrenus: secũdus homo de cœlo cœlestis. Qualis terrenus, tales & terreni: & qualis cœlestis, tales & cœlestes*, El primer hóbre formado de la tierra fue terreno: el segundo, que vino del cielo, celestial: qual fue el terreno, tales son los terrenos: y qual el celestial, tales los del cielo. Y para q̃ el hombre tuuiesse compañia, crio Dios la muger. Los hombres llaman al hombre, nombre de dignidad, *Is*, q̃ que quiere dezir varon: y quando desperto del sueño altissimo y profetico que tuuo, y vio delante la muger, q̃ de su costilla auia sido formada, le puso por nombre,

Sapië. 7.

1. Cor. 15.

Issa, añadiendo vna sola letra al suyo de *Is*, dixo *Issa*, como si de varon dixessemos varona, declarando con este nõbre el sujeto, y la materia de que fue hecha y formada, y juntamente con esto su inclinacion perdidas por ser, alomenos por parecer varones, como se muestran el dia de oy, poniendose ya habito casi de varones, gorras, plumas, medallas, y coletos. Kana en Hebreo es posseer, y nuestra madre Eua reconociendo esto, al primer hijo que tuuo, llamò Cain, que quiere dezir possession, diziendo, Posseydo he a mi marido con el fauor de Dios, cuyo don es fecundidad. Llenas estan las santas Escrituras destos exemplos, que seria prolixidad traer aqui.

Gen. 2.

El nombre propio de IesuChristo hijo de Dios, y de la sacratissima Virgẽ Maria, vnico Señor nuestro, es Iesus, nõbre propio, q̃ se le puso Dios por la boca del Angel, diziẽdo, *Vocabis nomen eius Iesum*, Llamaras su nõbre Iesus, porq̃ los demas nombres q̃ tiene, Pastor, Padre, Monte, Camino, Esposo, Cordero, y otros muchos, son nombres comunes suyos, q̃ se dizen del por alguna semejança q̃ tiene con otras cosas, de las quales tambien se dizen los mismos nombres: y destos nombres comunes, y de los propios, ay diferencias. La vna, en que
1 los propios, como la palabra lo dize, son particulares
2 de vno, y los comunes competen a muchos. La otra, q̃ los propios, si estan puestos con arte, y con saber, hazen significacion de todo lo q̃ ay en su dueño, y son como imagen suya: mas los comunes dizẽ algo de lo que ay, pero no todo. Assi q̃ pues Iesus es nõbre propio de Christo, nombre q̃ vino del cielo, y nõbre q̃ se le puso Dios por boca del Angel, siguese, que no es como los demas nõbres q̃ le significan por partes, sino q̃ dize todo lo q̃ es, y q̃ es como vna figura suya, que nos pone en los ojos

Luca. 1.

Diferencias de los nombres.

ojos, su naturaleza, y sus obras, que es todo lo que ay, y se puede considerar en las cosas. Y lo primero que vn Christiano deue estar assiẽto en su anima, es dessear a Iesus, y por la misma razon a su conocimiento, de quiẽ nace, y con quien se enciende y acrecienta el desseo, y la propia y verdadera sabiduria del hombre, es saber mucho de IesuChristo; y a la verdad es la mas alta sabiduria de todas: porque entenderle a el, es entender todos los tesoros de la sabiduria de Dios: q̃ como dize S. Pablo, estan en el encerrados, *In quo sunt omnes thesauri sapientiæ, & scientiæ absconditi*: y es entender el infinito amor q̃ Dios tiene a los hõbres, y la magestad de su grandeza, y el abismo de sus consejos, el poder inmẽso, con las demas perfecciones q̃ ay en Dios, y resplandecen mas q̃ en ninguna parte, en el misterio de IesuChristo. Cõ auer sido robado al tercero cielo el Apostol san Pablo, y auiendo aprendido tan alta y delicada Teologia, vino a dezir que no sabia otra cosa, entre los ciudadanos de Corinto, sino a IesuChristo crucificado, *Non enim iudicaui me aliquid scire inter vos, nisi Christũ, & hunc crucifixum*. Conuiene aduertir, q̃ Christo assi como tiene dos naturalezas, assi tãbien tiene dos nombres propios, vno segun la naturaleza diuina, en q̃ nace del Padre eternalmẽte, q̃ solemos llamar Verbo, o palabra, otro segun la humana naturaleza, que es el q̃ pronunciamos Iesus, los quales ambos son cada vno conforme a su qualidad, retratos de Christo perfetos y enteros. Retratos enteros se entiende, que cada vno en su parte dize todo lo que ay en ella, quanto a vn nõbre es possible: y diziẽdo de ambos, y de cada vno por si, se ha de presuponer primero, q̃ en estos dos nõbres vnos son originales, y otros trasllados: los originales son aquellos mismos, q̃ reuelò Dios a los Profetas, q̃ los escriuierõ en

Colos. 2.

1. Cor. 2.

La

en la lengua que ellos sabian, que era Hebrea, o Syra: y assi en el primer nombre que dezimos palabra (segun nos dixo vn perito en la Lengua Hebrea) el original es *Dabar*, y en el segundo nombre, Iesus, el original es, *Iehosuah*: pero los traslados son estos mismos nombres, en la manera, como en otras lẽguas, le pronuncian y escriuen.

Iehosuah

§. 2.

PONENSE Estos dos nombres al Saluador, Iesu, y Christo. El principal intento deste capitulo es, tratar de Iesus, y en este §. se dize de Christo, que quiere dezir vntado, o vngido, que es llamarle Rey, Sacerdote, y Profeta, porque estas tres suertes de gentes recebian vncion sagrada en confirmacion de la dignidad y oficio, en que nuestro Señor los ponia. Verdad es q̃ este nombre, Christo, dizen los Teologos que significa la persona diuina del Verbo, subsistente en las dos naturalezas, humana, y diuina, nombre soberano y excelente, que abraça la vnion personal del Verbo con nuestra naturaleza. Deste nombre incomparable y diuino somos llamados Christianos, que quiere dezir vngidos: el qual dize san Lucas, que primero que en otra parte del mundo, fue puesto a los creyentes en Antiochia de la Siria, *Ita vt cognominarentur primùm Antiochiæ discipuli Christiani*, y fue el año, que presidiendo en aquella Iglesia san Pedro, principe de los Apostoles, los admirables predicadores, san Barnabas, y san Pablo, enseñaron en ella el santo Euangelio con gran fruto de los oyentes.

Actor. 11.

Vngido se llama el Señor, no con azeyte de oliuas, sino con el Espiritu santo, y con su gracia, y su azeyte es vncion de alegria: y assi dezia Dauid del mismo Señor, *Propterea vnxit te Deus Deus tuus oleo lætitiæ præ consor-*

Psal. 44.

ſortibus tuis, Es vngido con azeyte y vncion de alegria, porque la gracia de Dios, y abundancia del Eſpiritu ſanto, que le hizo Rey perdurable, y Sacerdote ſumo, y Profeta diuino, le dio gran contentamiento en exercitar ſus oficios, mas que a todos ſus compañeros.

El coronar de los Reyes antiguamente era vngirlos. *Rey.* Chriſto es nueſtro verdadero Rey, del qual dixo el Angel, que reynaria en la caſa de Iacob para ſiempre, *Regnabit in domo Iacob in æternum.* *Luc. 2.* Perfetiſsimamẽte exercita en la Igleſia Chriſtiana eſte oficio de Rey. El Rey es cabeça de todo el Reyno, y ſu oficio es amar a ſus vaſſallos, regirlos, y gouernarlos, y defenderlos, cumplirlos de juſticia, fauorecerlos en ſus trabajos, ſocorrerlos en ſus peligros, pelear, y poner la vida por librarlos de ſus enemigos; ordenaſe a ſi, y a todas ſus coſas para bien de ſus vaſſallos, y no deſcanſa haſta lleuarlos a ſu deuido fin. Eſtas ſon las condiciones de buen Rey. Eſtas nunca ſe hallaron en ſu perfeccion en ningũ Rey, como en Chriſto, para con noſotros los Chriſtianos. El verdaderamente nos ama, nos rige, nos defiende, nos fauorece y ampara de nueſtros enemigos, que ſon el pecado, el demonio, el infierno, la carne, la muerte; en tanto grado, que dio ſu vida por noſotros en vna Cruz. Es Rey, que da al mundo leyes y pregmaticas, con que viuan, y compongan ſus vidas, por las quales ſe rijan y gouiernen. Tiene eſte Reyno de Chriſto gran axuar en el Euangelio, por donde viuimos, libertad Chriſtiana, ſeguridad de conciencia, confiança en Chriſto, habilidad para virtudes, y derecho para el cielo. Reyno es, donde por auer perpetua paz, no ay tirania, en el qual haze Chriſto muy perfeto oficio de Rey, pues no le falta potencia, ni ſabiduria para dar leyes, donde viuamos; y porque no le falta nada para buen Rey, ceñida trae ſu

espada sobre el muslo, *Accingere gladio super fœmur tuum potentissime*: porque no solo tiene negocios con el Padre, con el qual trata con sus meritos; ni con el linage humano, con el qual se ha dulcemente: mas como buen Rey nos defiende de los enemigos, y nos libra de las tiranias y sinjusticias, que el demonio nos haze, en vsurpar contra nosotros el tirano nombre de Rey, contra el qual ha menester espada.

Psal. 44.

Sacerdote. Tambien nos trae a la memoria el nombre, Christo, que es ser vntado, o vngido, el sacerdocio de Christo, el qual oficio no es de menor prouecho, que el otro del Rey, ni de menor magestad. Es oficio de gran costa para Christo, pues le costò su sangre y vida: por este oficio fue medianero entre Dios y los hombres, *Et ideò noui Testamenti mediator est.*

Hebr. 9.

Sacrificio fue este de gran olor al Padre, y le contentò tanto, que las antiguas quexas, q̃ de los hõbres tenia, se perdonarõ; alçose el entredicho, juraronse las pazes entre Dios y los hõbres, y firmaronse cõ sangre del sumo Sacerdote Christo, *Vnus enim Deus, vnus & mediator Dei & hominum homo Christus Iesus.* Y a este proposito dize Dauid, *Iurauit Dominus, & non pœnitebit eum Tu es Sacerdos in æternum &c,* Es Sacerdote perpetuo y eterno, y jamas tendrà fin su sacerdocio. A este Señor de tanta estima abaxò la cabeça, y dio la obediencia Abrahan, quando le bendixo Melchisedec: por lo qual nos dio a entender, que la Fè verdadera, cuya representacion tenia Abrahan, por este sacerdocio de Christo, cuya representacion tenia Melchisedec, se confirma, y autoriza, y es verdadera.

1. Tim. 2 *Psal. 109* *Gen. 14.*

Representauan aquellos ilustres principes Melchisedec y Abrahan, los tiempos nuestros. Abrahan dio la obediencia a Melchisedec, en nombre de Christo.

Sa-

Sacerdote, porque al sacerdocio y sacrificio de Christo, deuemos quanto bien tenemos, nuestra Fè, nuestra caridad y justificacion.

Ambas dignidades y vnciones, assi Real, como Sacerdotal, nos enseña el Espiritu santo Por el Real Profeta Dauid, el qual no con menos magestad de palabras, que peso de sentẽcias, nos dize los oficios de Cristo, hablando desta manera, *Dixit Dominus Domino meo: sede à dextris meis. Donec ponam inimicos tuos, scabellum pedum tuorum, &c. Iurauit Dominus, & non pænitebit eum. Tu es Sacerdos in æternum secundum ordinem Melchisedec*, Dixo el Señor Padre eterno a mi Señor IesuChristo Hijo suyo, Goza de los mas excelẽtes bienes de toda mi casa, como principal en ella, por ti se despachen todos mis negocios: y esto tendras seguro, mientras tus enemigos se alçaren de tu obediencia. Tiempo vendra, donde los tengas todos sujetos, que sean escabelo de tus pies, y se vea la grandeza de tu Reynado, y la seguridad y perpetuidad grande que tienes del. El cetro y gouernacion tuya no es para solo Sion, que es vn rincon del mundo, de alli saldra, y irâ a todas las naciones. Dizenos luego el sacerdocio dibuxado por Melchisedec, Iurò el Señor, jurò, y no le pesarà, que vos soys Sacerdote perpetuo, segun la orden y estilo, que Melchisedec tuuo. Donde nos declara, que el Sacerdocio de Melchisedec representaua el de Christo, porque como Melchisedec era Rey y sacerdote, assi lo era Christo, y como Melchisedec no ofrecio sacrificio de animales, assi Christo no los ofrecio, sino sacrificio q̃ nos da vida eterna. Rey de justicia y paz, como declara este nombre Melchisedec, la qual ganò Christo por su sacerdocio, y por su Reynado nos la haze alcançar. Y cosa deue ser de grande

Psal. 109.

estima el sacerdocio de Christo, pues el Padre eterno nos le da, y promete debaxo de juramento, bastando su palabra sola, para que tanto mas tẽgamos firme nuestra esperança, quanto mas vemos que Dios se determina de darnos vn tan alto sacerdocio. Es de tal condiciõ este Sacerdote, que no tiene necessidad como los demas sacerdotes, cotidianamente ofrecer primero por si sacrificio, despues por el pueblo: porque todo su sacerdocio es para nosotros, y por nosotros, y no tiene q̃ pesalle a Dios deste sacerdocio, porq̃ ganò mucho cõ el, por el qual tantos le vienen a seruir; y la afrenta del pecado de Adan queda bien satisfecha y pagada.

Profeta. Christo, que es nombre de ser vngido, tambien nos trae a la memoria que es Profeta diuino, interprete de la voluntad de Dios a los hombres, del qual tanto antes auia dicho el santo Profeta Moysen, *Prophetam de gente tua, & de fratribus tuis, sicut me, suscitabit tibi Dominus Deus tuus: ipsum audies*, Vn Profeta esclarecido y excelente os darà Dios de vuestro linage, y de vuestra gente, oylde como a mi mismo. *Deut. 18*

§. 3.

ES De tanta dignidad y excelencia este soberano nõbre IESVS que ninguna lengua puede con palabras igualar su grandeza y magestad, ni declarar los admirables sacramentos y virtudes, que abraça y encierra. Si dixeremos, que le fue puesto por Dios a su vnigenito Hijo, y reuelado antes que naciesse por el principe de los Angeles S. Gabriel, parte mostramos de su valor, porq̃ ventaja es tener buen nõbre, y verdadero el refrã que dize, que si se vendiesse, se auia de cõprar. Y en alguna parte afirman los interpretes del Derecho, que so- *Dan 6.*

lo el mal nombre es indicio para presumir algun delito del que le tiene. Y el primer sumo Pontifice que mudò el que tenia, y tomò otro de nueuo, no solo significò con el nueuo nombre la nueua vida que deue hazer, el que es leuantado a tan grande dignidad, pero tambien huyò la fealdad y descortesia del que primero tenia. Pues que nombre puede ser de mayor dulçura y regalo para el hombre cautiuo y enfermo, que tanto riesgo corre de todas partes, en el cuerpo, y en el alma, en la vida, y en la muerte, que este nombre dulcissimo, IESVS, que es libertad del cautiuo, salud del enfermo, mortificacion del cuerpo, vida del alma, triunfo y vitoria de la muerte, del demonio, del pecado, y del infierno, principio de la gracia, y de la gloria, que durarà para siempre? Quien desconfia de su salud, ni desmaya, por mucho que lo pongan en duda, o su flaqueza, o su costumbre, o la multitud y potencia incomparable de los enemigos, que assaltan y combaten cada dia de mil maneras el alma, tiniendo a su lado por padrino y defensor a IESVS, que es Saluador y salud? Mil cosas ay que dezir deste diuino, y sacratissimo nombre, y de sus letras, y del numero dellas, y de la propiedad de cada vna, y destas dirè vna sola: y es, que el original deste nombre IESVS, que es IEHOSVAH, tiene todas las letras, de que se compone el nombre de Dios, que llaman de quatro letras que es el Tetragrammaton, como arriba queda dicho, y demas dellas tiene otras dos.

Llamose Boca de puerco, y despues Sergio Segundo. S. Ant. 2. p. hist. ti. 6. §. 5. y todos los modernos, y desde aqui se mudaron los nombres los Papas.

Misterio ay aqui digno de grande consideracion, en que el nombre de Dios, de quatro letras, que se encierra en este nombre IEHOSVAH, es nombre que no se pronuncia, o porque son bocales todas, o porque no se sabe la manera de su sonido, o por la re-

Hombres doctissimos afirman, que se auia de escriuir assi, IHSVH, q̃ son quatro bocales Griegas, y vna consonante.

Psal. 64.

ligion y respeto que deuemos a Dios, o porque (como algunos sienten) aquel nombre, y aquellas letras, hazen la señal, con que el mudo, que hablar no puede, o qualquiera que no osa hablar, significa su afecto y mudez con vn sonido rudo, y desatado, y que no haze figura, que se llama en Latin *Interiectio*, que es vna voz tosca, y como si dixessemos, sin rostro, y sin facciones, ni miẽbros. Que quiso Dios dar por su nombre a los hõbres la señal y el sonido de nuestra mudez, para que entendiessemos, q̃ no cabe Dios, ni en el entendimiento, ni en la lengua, y que el verdadero nõbrarle, es confessarse la criatura por muda, todas las vezes que le quisiere nõbrar; y que el embaraço de nuestra lengua, y el silencio nuestro, quando nos leuantamos a el, es su nombre, y loor, como Dauid lo dezia, *Te decet hymnus, Deus, in Sion*: assi que es nombre inefable, y que no se pronuncia este nombre. Mas aunque no sea en si, ya se ve que el nombre de I E S V S, por razon de dos letras que se le añaden, tiene pronunciacion clara, y sonido formado, y signifiion entendida: para que acontezca en el nõbre, lo mismo que passò en Christo, y para que sea retrato el nombre del ser: porque por la misma manera en la persona de Christo se junta la diuinidad con el alma, y con la carne del hombre; y la palabra diuina, que no se leia, junta con estas dos letras se lee, y sale a luz lo escondido, hecho conuersable y visible, y es Christo vn I E S V S, esto es, vn ayuntamiento de lo diuino y humano, de lo que no se pronuncia, y de lo que pronunciarse puede, y es causa que se pronuncie lo que se junta con ello.

§. 4.

TODA La importancia, dignidad, y excelẽcia deste diuino y dulcissimo nombre de I E S V S, està en su

ſu ſignificacion, como cõuiene a Chriſto, y como es ſola de Chriſto, y como abraça todo lo que del ſe dize, y las muchas maneras, como aqueſta ſignificacion le conuiene. IESVS pues ſignifica ſaluacion, o ſalud, que es ſaluar, y librar, que el Angel aſsi lo dixo, *Paries filium, & vocabis nomen eius Ieſum. Ipſe enim ſaluum faciet populum ſuum à peccatis eorum.* Pues ſi ſe llama ſalud, cierto ſerà que lo es, y ſi lo es, que lo es para noſotros, porque para ſi no tiene neceſsidad de ſalud, el que en ſi no padece falta, ni tiene miedo de padecerla. Y ſi para noſotros Chriſto es ſalud, que es Ieſus, bien ſe entiende que tenemos enfermedad noſotros, para cuyo remedio ſe ordena la ſalud de Ieſus. Veamos pues la qualidad de nueſtro eſtado miſerable, y el numero de nueſtras flaquezas, y los daños y males nueſtros, que de llos conoceremos la grandeza deſta ſalud, y ſu condicion, y la razon que tiene Chriſto, para que el nombre IESVS entre tantos nombres ſuyos ſea ſu propio nõbre. El hombre de ſu natural es mouedizo, liuiano, y ſin conſtancia en vn ſer, y por lo que heredò de ſus padres, es enfermo en todas las partes, de que ſe compone ſu alma y cuerpo; porque en el entendimiento tiene eſcuridad, y en la voluntad flaqueza, y en el apetito peruerſa inclinacion, y en la memoria oluido, y en los ſentidos en vnos engaño, y en otros fuego, y en el cuerpo muerte, y en todas eſtas coſas deſorden, diſſenſiones, y guerra, que le hazen ocaſionado a qualquier genero de enfermedad, y de mal; y lo que peor es, heredero de la culpa de ſus padres; que es enfermedad en muchas maneras, por la fealdad ſuya que pone, y por la gracia que quita, y porque nos enemiſta con Dios, y porque nos ſujeta al demonio, que es fiero enemigo, y nos obliga a penas ſin fin. A eſta pena comũn añade cada vno las ſuyas:

Mat. 1.
Luc. 1.

yas, y para ser del todo miserables, como malos enfermos ayudamos al mal, y nos llamamos la muerte con los excessos que hazemos. Por manera que nuestro estado, de nuestro nacimiento, y por la mala eleccion de nuestro aluedrio, y por las leyes que Dios contra el pecado puso, y por las muchas cosas, que nos combidan siempre a pecar, y por la cruel tirania, y el cetro durissimo, que el demonio sobre los pecadores tiene, es infelicissimo, y miserable estado sobre toda manera; por dōdequiera que le miremos: y nuestra enfermedad no es vna enfermedad, sino vna suma sin numero de todo lo que es doloroso y enfermo. El remedio pues de todos estos males es IESVS, q̄ nos libra dellos, como queda dicho; y porque es el remedio de todo ello, por esso es, y se llama Iesus, esto es, saluacion, y salud. Y es grādissima salud, porque la enfermedad es grandissima: y nombrase propiamente della, porque como la enfermedad es de tantos senos, y enramada cō tantos ramos, todos los demas oficios de Christo, y los nombres q̄ por ellos tiene, son como partes, que se ordenan a esta salud, y el nombre de Iesus es el todo, segun que todo lo significan los otros nombres; o es parte desta salud, q̄ es Christo, y que Christo haze en nosotros, o se ordena a ella, o se sigue della por razon necessaria: como se puede ver en todos los nombres, que la santa Escritura pone al Saluador, que por ser tantos, no se ponen aqui; auiendo sabido, que en todos los nombres de Christo està el nombre de Iesus, porque todo lo que en ellos ay, se encierra y encamina a que Christo sea perfetamente Iesus, y assi aunque segun Isaias los nombres de Christo son admirable, consejero, Dios, fuerte, padre del siglo futuro, y principe de la paz; y date prisa, toma
Isaia. 8. los despojos, lleuate las prendas; &c. *Voca nomen eius,*
acce-

accelera, ſpolia detrahe, feſtina prædari. Et *vocabitur nomẽ eius Admirabilis, conſiliarius, Deus fortis, pater fu-* *Iſaiæ.9.*
turi ſeculi, princeps pacis. Todo eſto quiere dezir, lo q̃ eſte ſolo nombre, Ieſus, eſto es, Saluador, y en ſi cifra todos los nõbres: porq̃ ſi es Saluador, es admirable, cõſejero, y Angel de grã cõſejo, en el qual ſe conſultò, q̃ Dios ſe hizieſſe hõbre, y murieſſe por los hõbres, y con ſu muerte mataſſe a la muerte, y dieſſe a los muertos vida. Y ſi es Saluador, Dios ha de ſer, y hombre ha de ſer; Dios, para q̃ pueda ſaluar, y hõbre, para q̃ pueda morir. Fuerte ha de ſer, pues ha de librar los ſuyos del fuerte Behemod: para vẽcer al fuerte, mas fuerte ha de ſer, y *Iob.* 40.
por tãto Dios y fuerte. Y ſi muere por los hõbres para *Luc.* 11.
hazerlos hijos de Dios adoptiuos, padre ha de ſer del ſiglo q̃ eſtà por venir. Y ſer hijos de Dios, no puede ſer ſin ſer amigos ſuyos, y de otra manera no ſeria Saluador. Bien ſe llama principe de paz. Y ſiendo eſto aſsi, priſa ſe dio, la preſa lleuò, y los deſpojos quitò, y deſpojos q̃ fuymos noſotros; y todo lo dize eſte nõbre, Ieſus.

§. 5.

HAblando el Profeta Iſaias con el Rey Meſsias Chriſ- *Iſaie.* 62
to, dize, *Et vocabitur tibi nomẽ, quod os Domini nominabit,* Tẽdras vn nõbre nueuo ſalido de la boca de Dios. *Exo. Nume. Deuter. Ioſue per varia capita.*
Preguntaſe como es nõbre nueuo, pues otros en el Teſtamẽto viejo le tuuierõ? Tuuo eſte nõbre el ſuceſſor de Moyſen Ioſue, a quiẽ otros llamarõ Ieſus, porque eſtos dos nõbres ſignificã Señor, y Saluador. Tãbiẽ le tuuo vn vn hijo de Ioſedech llamado Ioſue, o Ieſus, el qual fue *Li.* 3. &
grande ſacerdote. Vn hijo de Sirach fue llamado Ieſus, 4. *Eſdr.*
varon de ſingular erudiciõ y doctrina. Pues teniẽdo todos eſtos el nõbre de Ieſus, como es nõbre nueuo? Reſpõde. Las coſas que los Profetas dezian que auian de ſuceder en los tiempos que eſtauan por venir, eran a los *& in Aggeo Prop. Li.4. Eſdræ c.* 50 & 51.

Hebreos dificultosos de creer, por esto precedian figuras de los nombres, para que assi se apagasse el alboroto que podia nacer con la nouedad del nueuo nõbre.

1 Iesus se llamò el que entrò con el pueblo de Israel en la tierra de promission: mas nuestro buen I E S V S acõpañado del pueblo cautiuo entrò en la tierra de los viuiẽtes, en los Reynos celestiales. El otro hizo esto despues de muerto Moysen, y el nuestro despues que espirò la ley de Moysen. El otro tuuo dignidad de Capitã, y el nuestro de Rey soberano.

2 Iesus hijo de Iosedech, en quanto era Pontifice, y tenia el nombre salutifero, fue tambien figura de nuestro buen I E S V S. Iosedech quiere dezir justo, y es assi, que nuestro buen Iesus es hijo del justo Dios. Iesus hijo de Iosedech es llamado gran Sacerdote, porq̃ figuraua a nuestro Iesus, que real y verdaderamẽte lo auia de ser, y en comparacion suya todos los Prelados del mundo auian de ser pequeños, o por mejor dezir, casi nada: porque gran Sacerdote se dize respeto de los otros, que son menores.

3 Iesus hijo de Sirach fue figura de nuestro buen I E S V S, en quanto fue adornado de grande sabiduria: y assi el Apostol san Pablo tratando de Christo, dize que en el estan escondidos todos los tesoros de la sabiduria *Colos. 2.* y ciencia de Dios, *In quo sunt omnes thesauri sapientiæ, & scientiæ Dei.* Pudo assi mismo conuenirles esse nombre por alguna salud temporal y particular, que dieron a su pueblo: mas porque nuestro buen Iesus dio salud espiritual y vniuersal, por esto fue propio nombre suyo el de Iesus, y segun esta razon fue nombre nueuo. *Genesis per varia capita.* Mas si se rebueluen las santas Escrituras, se hallarà en el Genesis se trata de Abrahan, y de sus decendientes, en los quales huuo muchos varones justos, mas ninguno dellos

dellos merecio llamarse Iesus, ni Abel, ni el que començò a inuocar el nombre del Señor, ni aquel que agradò a Dios, y fue trasladado, ni el que en su generacion fue solo hallado Iusto, ni el mismo Abrahan, en quiẽ fuerõ hechas las promessas del nueuo Testamento, ni su hijo Isaac, ni el suplantador Iacob, ni alguno de sus hijos. Moysen era fiel, y gran sieruo de Dios, con todo esso no se llamò Iesus. Otros muchos varones de singular nombre y virtud huuo en el Testamento viejo, ninguno de los quales tuuo este nombre, fuera de los que hemos referido, que fueron saluadores particulares y temporales; y si estos le tuuieron, fue, porque eran figura y representacion del Saluador del vniuerso mundo, que es nuestro buen Iesus, el qual hizo saluos a los fieles de sus pecados, en lo qual se manifiesta que es Dios verdadero, porque a solo Dios pertenece saluar de pecados.

§. 6.

OTRA Dificultad no menor que la passada se nos ofrece, porque el Saluador se llama Iesus, auiendo le sido puesto nombre Emanuel, como cõsta por Isaias en el capitulo septimo; para su explicaciõ sea este el fundamento. Es tan inmensa la grandeza, y tan incomprehensible la muchedumbre de celestiales bienes, y riquissimos tesoros, que del suauissimo IESVS nacen, y se deriuan sobre nosotros, que assi como no pueden ser abraçados con vna vista del alma, assi mucho menos pueden ser nombrados con vn nombre solo: por lo qual como el que echa agua en vn vaso de cuello largo y estrecho, la infunde poco a poco, y no todo de golpe; assi el Espiritu santo conociendo la estrechura y angostura de nuestro entẽdimiento, no nos representa

toda

toda junta aquella grādeza, sino como por partes nos descubre vnas vezes vna cosa en vn nombre, y otra debaxo de otro nombre otras vezes. Y de aqui vienē a ser casi inumerables los que la sagrada Escritura le da. Porque se llama, Criador, Redētor, Saluador, bendito, fuente, zelotes, Oriente, pimpollo, fazes, hermoso, misericordioso, viuo, santo, benigno, consejero, y otros casi inumerables. Pero porque todos estos son comunes, que declaran como en partes, lo que ay en aquel de quien se dizen, no pide esto nuestra duda, sino solo de Emanuel, y IESVS, que ambos como propios, y puestos por la boca de Dios, dizen lo que en Christo ay, y nos ponen delante de los ojos, su naturaleza, y sus obras: *Ecce Virgo cōcipiet, & pariet Filium, & vocabitur nomen eius Emanuel. Paries autem Filium, & vocabis nomen eius Iesum.* Y para mayor claridad, procedere poniendo para la determinacion desta duda, ciertos fundamentos. El primero sea, que es de Fê, que llamandose Christo con este inefable nōbre, IESVS, se cumplio con la profecia de Isaias. Como lo dixo el sagrado Euangelista S. Mateo: *Et hoc totum factum est, vt adimpleretur, quod dictū est per Prophetam, &c. & vocabitur nomen eius Emanuel.* Dando a entēder por la palabra *vocabitur*, que no auia de tener padre en la tierra, que le pusiesse nombre, a quien por costūbre antiquissima competia este derecho. A lo qual tābien aludio el Angel, quando conueniendo manifiestamente con el Profeta, dixo a la sacratissima Virgen: *Vocabis nomē eius Iesum*, llamarasle por nōbre IESVS. El segundo fundamento es, que este nōbre Emanuel, a solo el Redentor conuiene, y no a otro alguno, porque aunque algunos Iudios pretenden verificar las palabras del Profeta *Ecce Virgo concipiet, & pariet Filium*

Isai. 7. & Math. 1.
Ibidem.
Luca. 1.
Nicolaus de Lyra sup hunc locum, & Tertul. & Lactant.

Filium, &c. no de Christo, que los fieles llamamos IESVS, sino de vn hijo del mismo Profeta, y su muger, que en su lengua dizen ellos se llamaua *Alma*, que en nuestro vulgar suena *Donzella*; es claro su error, porq̃ en el capitulo siguiente dize el mismo Profeta, *Propter hoc, ecce adducet Dominus super eos aquas fluminis fortes, & multas, Regem Assyriorum, & omnem gloriã eius. Et ascendet super omnes riuos eius, &c. Et erit extensio alarum eius implens altitudinem terræ tuæ, ò Emanuel.* *Isaiæ. 8.* Las quales palabras no puedẽ cõuenir al hijo de Isaias, que siendo como fue, persona particular, no tuuo tierra sujeta a su dominio. Y primero que determinemos la duda, se ha tambien de aduertir, que no carece de misterio, auer sido reuelado este dulcissimo nõbre IESVS, no solo en el Testamento viejo a los Profetas, (Habacuc dixo, *Ego autem in Domino gaudebo, & exultabo in Deo Iesu meo*, Gozareme en el Señor, y saltando de alegria, me regozijarè en Iesus Dios mio. Y Esdras dixo, *Reuelabitur filius meus Iesus, & ij, qui lætãtur in eo.*) sino que tambien fue reuelado a los antiguos Rabinos. *Haba. 3.* *Esdr. 4.* Rabi Heccados, que fue en tiempo de los Consules Romanos, por lo menos quarenta y seys años antes del nacimiento de nuestro Saluador, quando se acabò el gouierno de Consules, y começò Iulio Cesar a vsurpar el Imperio para si con titulo de Dictador perpetuo; este Rabi Heccados, hablando con Antonio Consul, le dixo q̃ el Messias auia de saluar a muchos, y que se llamaria Iesus. Y los que de otra nacion se conuertiran a su Fè, le llamaran Iesus. Y aun a los mismos Gentiles fue reuelado este santissimo nombre; que es cosa memorable, y digna de toda admiracion, que entre gente profana lo aya hecho la Sibila Eritrea, mouida sin duda diuinamẽte, como lo sienten S. August. de Ciu. Dei lib. 18. cap. 23. *August.*

Beatus

Clemens. Beatus Clemens Papa in epistola ad Corinthios, Nice-
Niceph. phorus lib. 8. cap. 29. Eusebius Cæsarien. lib. 4 de vita
Euseb. Constantini, Eugubini lib. 1. de perenni philosophia, La-
Lactan. ctantius lib. 4. diuinarum instit. cap. 18. La qual Sibila
Eugubi. trató en treynta y tres versos heroycos en lengua Grie
ga, las señales que precederian al dia vniuersal, de los
quales versos tomãdo de cada vno la primera letra, se co
gen estas palabras, IESVS CHRISTVS DEI FILIVS, SALVATOR, CRVX, *Iesu Christo Hijo de Dios, Saluador, Cruz*: dando a entender, que
nos auia de saluar por la Cruz. Los cinco versos prime-
ros son estos.

Iudicij signum tellus sudore madescet,
Et Rex æternus summo descendet olympo,
Scilicet vt carnem, mundumque vt iudicet omnem,
Vnde Deum fidi, diffidentesque videbunt,
Summum cum sanctis in secli fine sedentem.

Y segun esto, no se ha de tener en poco lo que los Ca-
ballistas dizen a nuestro proposito deste dulcissimo nõ
bre. En el Genesis hablando claramente el Patriaca Ia-
Gen. 44. cob de la venida del Messias, dixo, *Non auferetur scep-
trum de Iudà, donec veniat qui mittendus est*, No se qui
tarà el cetro de Iudà, hasta que venga el que ha de ser
embiado, que segun los peritos en la lengua Hebrea,
dize, *Iabo, siloh, Velu*, de las quales tres palabras to-
tomando la primera letra de cada vna, resultarà el nom
bre del Saluador I S V, que assi le llaman ellos, dedu-
ziendole del nombre inefable de Dios, como luego
se dirà. Y en el Psalmo setenta y vno, que comien-
Psal. 71. ça, *Deus iudicium tuum Regi da*, que a solo Christo, y
no a Salomon conuiene, assi a la letra, como al espiritu,
adonde la Vulgata dize, *Ante solẽ permanet nomen eius, & benedicentur in eo omnes gentes*, el Hebreo dize

Iamin

I*amin*, *semo*, *vays*, *barxu*, de las quales dicciones tomãdo las primeras letras, sacã el mismo nõbre de Saluador I S V. Es tambien de mucha consideracion, aduertir la etimologia deste santissimo nombre, para por ahi rastrear sus muchas excelencias: porq̃ no solo los nombres Hebreos, sino tãbiẽ sus letras, tienẽ virtudes, y secretos celestiales y misteriosos, como lo conocio biẽ Platon, Zoroastes, Origenes, y otros. Y aunq̃ algunos cõ harta propiedad lo deriuan de I*asa*, q̃ es *Saluare*, cõ todo esso descubre mucho su grandeza, dalle por rayz el mismo nombre inefable de Dios, no solo porq̃ Christo auia de tener este santissimo nombre, como lo dixo Ieremias, *Suscitabo* D*auid germen, &c. & hoc est nomen, quod vocabunt eum*, D*eus iustus noster*, y en el cap. 33. repite las mismas palabras; sino porque las letras del nombre inefable le quadrã segun todo su ser, no solo diuino, sino humano: porq̃ como en Dios las tres primeras letras de su nõbre, con la diuersidad de figura y nombre, denotan tres propiedades, y la vltima, q̃ es primera y postrera en este nõbre *Hiuiah*, significa la essencia: por lo qual no son tres Dioses, sino vno; assi tambien las tres primeras letras diferentes en sonido y figura, significan tres sustancias en Christo diferentes, vnidas sin confusion, cõuiene a saber el cuerpo humano, el alma racional, y la diuinidad: y la H vltima, q̃ remata y perficiona el mismo nombre, insinua claramente, que aunque el cuerpo y alma racional se junten a la essencia diuina; pero que de tal manera se vnen, que no ay dos supuestos, sino vno solo, para que assi como insinuan vn Dios glorioso de tres personas distintas, assi tambien insinuen vn Messias de tres sustancias diuersas. Y la Sim, que se le añade a este dulcissimo nombre, no es menos misteriosa; porque fuera de hazer, que aquel inefable nom- Hiere. 23.

bre

bre de Dios se pudiesse pronunciar, es letra de clemencia, y semejante a vna lampara de azeyte encendida: y la primera letra del azeyte en Hebreo es ש, y por esto el Profeta Ieremias hablãdo deste santissimo nombre,
Hiere. 11 dize, *Oliuam pulchram, fructiferam, speciosam, vocabit Dominus nomen tuum*, Oliua abundosa, hermosa, y frutifera, serà el nombre que pondra el Señor a su Hijo. Tal es porcierto este nombre suauissimo de Iesus, oliua es, que produze el azeyte de misericordia, pues por medio del Dios la causa con todos los hombres, comunicandonos sus diuinos tesoros. Consonancia tiene cõ esto lo de los Cantares,
Cant. 1. *Oleum effusum nomen tuum*, Azeyte derramado es tu nombre. Ieremias dize que es oliua, Salomõ que es azeyte; bien quadra lo vno con lo otro, pues de la oliua se haze el azeyte: y derramado dize, porque antes de la Encarnacion del Hijo de Dios, todas las misericordias que hazia a los hombres, eran gotas pequeñas, menudo rozio deste diuino licor, mas aora derramale a las criaturas hecho hombre. Y el Profe-
Isai. 62. ta Isaias dize, *Saluator eius vt lampas accendetur*, El Saluador darà luz, y estarà encendido como lampara. Tã bien esta letra ש figura la Trinidad, porque en Hebreo se figura desta manera ש con tres ramos rematados en vn punto. Y pues en las demas letras se representaua la Trinidad, conuenia que en esta tambien se represen-
Sim, Hebreo entre nosotros es la S. tasse. Mas la Sim, en Arithmetica vale trezientos, y el numero trezientos es simbolo de la Cruz, en que Christo nos auia de saluar, y por esso era de trezientos codos el arca del diluuio, en que se saluò el genero humano. Es tãbien la Sim, primera letra en el nõbre, Semei, que significa el Sol, y el Sol es simbolo de Christo, que
Cant. 1. Sap. 5. Mala. 4. se llama Sol, *Decolorauit me Sol. Sol intelligentiæ. Et orietur vobis timentibus nomen meum Sol iustitiæ.* Y
vlti-

vltimamente la Sim, es primera letra de *Sami*, que es lo mismo que *Coccinum*, que nosotros llamamos grana, y la grana es simbolo de la passion de Cristo. Pues segun esto es facil responder a la duda propuesta al principio deste §. porque ni el nombre Emanuel, ni otro alguno llega con muchos quilates a significar, todo lo que en el nombre de IESVS se significa; porque vnos significan el medio, otros el fin, otros el principio de nuestra saluacion tan solamente; y assi pudiera ser Emanuel, y estar cõ nosotros para destruyrnos y castigarnos, pues por nuestros peçados tan merecido lo tenemos; y de los demas nombres lo mismo; pero el dulcissimo nombre de Iesus encierra en si todo el processo de nuestra salud, principio, medio, y fin: porque si es Dios nuestra salud, ha de estar con nosotros, y si està con nosotros, ha de estar intimamente vnido con nosotros, porq̃ la salud està dentro del q̃ la tiene; y assi denota no solo ambas las naturalezas humana y diuina, sino tãbiẽ la misma salud, y por esto este solo nombre entre los demas le conuiene, y es mas propio, porque ajusta con todo lo q̃ el mismo Iesus en si mismo tiene, y dize todo lo que los demas nombres juntos dizen: y assi no fuera Iesus, sino fuera nuestro Padre; ni fuera Iesus, si no fuera Principe de la paz; no fuera Iesus, si no fuera nuestro Esposo; pero porq̃ es Iesus, por esso es nuestro Esposo, Rey, Pastor que nos apacienta, Medico que nos cura nuestras llagas, Verdad que nos saca de error, Luz que nos alumbra, Sacerdote que intercede por nosotros, Hostia que se ofreçe por nuestras culpas, y Puerta por donde hemos de entrar en el cielo.

§.7.

FALTARIAME Tiempo, si quisiesse desmenuçar, y explicar a parte cada vna de las excelẽcias,

 y ma-

y marauillas, que importa este regaladissimo nombre y IESVS, figurado en los Padres, reuelado por los Angeles, temido de los demonios, amado y adorado delos que merecieron conocer su virtud, y reconocido de todas las criaturas, del qual altissimamente dixo el Apostol san Pablo a los Filipenses: *Hoc enim sentite in vobis, quod & in Christo Iesu. Qui cùm in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse æqualem Deo; sed semet ipsum exinaniuit formam serui accipiens, &c. Propter quod & Deus exaltauit illum, & donauit illi nomen, &c. Vt in nomine Iesu omne genu flectatur, cælestium, terrestrium, & infernorum,* Sentid en vosotros, lo q̃ en Christo Iesu; el qual, quãto a la diuinidad siendo en todo igual al Padre, se humillò hasta hazerse hombre, y tomar naturaleza de sieruo: humillose hasta morir muerte de cruz: por lo qual le ensalçò el Padre eterno, y le dio vn nombre, que excede en dignidad y excelencia a todos los nombres; para que en oyendo el sacratissimo nombre de IESVS, se arrodillen todas las criaturas del cuelo, de la tierra, y de los infiernos; y todo el mundo en toda su diuersidad de lenguas confiesse, que nuestro Señor IesuChristo està en la gloria de su eterno Padre.

Philip. 2.

S. Lino Papa in vitis Beatorum Apost. Petri & Pauli.

Fue el bienauenturado Apostol san Pablo tan deuoto deste diuino nõbre de Iesu, y teniale tan impresso en su boca y coraçon, q̃ casi siẽpre lo mezclà con todas sus razones y palabras, como se vè en sus cartas y epistolas sagradas, en las quales nombra y replica este sacratissimo nombre *Iesus*, o *Christus*, quinientas y seys vezes: y se afirma, q̃ quando fue degollado, dio tres saltos su sacratissima cabeça, pronunciando este dulcissimo nõbre de Iesus, en el lugar q̃ aora se muestran las tres fuentes, q̃ entonces milagrosamente se abrieron en Roma, y se llaman oy de su nõbre las tres fuentes de san Pablo, lo qual haze

B. Ambr. serm. 68. Greg. Turon. in opere edito in gloriã plurimorum Mar. ca. 28.

haze cierto el soberano milagro, que estos autores cuẽtan, que siẽdo herido su santissimo cuello del tirano, manò de aquellas sagradas venas blãquissima leche. En este santissimo nõbre recibieron los Apostoles la fortaleza para padecer por su amor tantos tormentos, y la virtud de hazer milagros; pues dize el texto sagrado, que yuan de los consistorios y tribunales alegres y gozosos a padecer tormentos por el nõbre de Iesus, *Ibant gaudentes à conspectu concilij, quoniam digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati.* Y en quanto a los milagros dize san Marcos que dixo Christo, *In nomine meo dæmonia eijcient, linguis loquentur nouis, serpentes tollent: & si mortiferum quid biberint, non eis nocebit. Super ægros, &c.* En mi nombre seran lançados los demonios, y hablaran los Predicadores del Euangelio lẽguas nueuas, venceràn las serpientes, y ningun veneno ni ponçoña les podra dañar. Pondran sus manos sobre los enfermos, y luego recebiran salud. Lo qual mostrarõ con tanta admiraciõ y sucesso los santos Apostoles en su predicacion y doctrina, q̃ en virtud deste soberano nõbre resucitarõ muertos, lançaron demonios, rindierõ al mundo, destruyerõ la idolatria. Curauan tan marauillosamẽte los enfermos, q̃ en la historia de los Actos de los Apostoles se cuenta, q̃ sacauan a las plaças en sus camas a los enfermos, y los ponian por donde auia de passar el principe de los Apostoles san Pedro, y los q̃ eran tocados de su sombra, recebian salud, *Ita vt in plateis eijcerent infirmos, & ponerent in lectulis, &c.* Y el mismo efeto hazian los sudarios, y ropas viejas del diuino Paulo, *Ita vt etiam super languidos deferentur à corpore eius sudaria, &c.* La diuina Escritura, y las historias de vidas de santos muestran, que todas las marauillas q̃ obraron, se hizieron con la inuocacion deste santissimo nombre, y

Actor. 5. Mar. vltimo. Actor. 5. Actor. 19

con la señal de la santa Cruz. En virtud deste nõbre sanaron san Pedro y san Iuan a aquel hombre tullido, q̃ pedia limosna a la puerta del templo de Salomon, que de su marauillosa architectura se llamaua Speciosa, *In nomine Iesu Christi nazareni; surge, & ambula.* En virtud deste santissimo nombre sanò san Pedro a Eneas paralitico en Lydda, y en Iope resucitò a Dorcas, que es Tabitha: y finalmente auiendo obrado clarissimos, y ilustrissimos milagros, vencio a Simon Mago en Roma.

Actor. 3.

Actor. 9.

Cuenta san Geronimo en la vida de san Hilarion, y dize desta manera: Leuantandose tan gran tempestad y tormenta en la ciudad de Epidauro, de Dalmacia, que con la gran confusion, y mouimiento de la tierra, las sierras se venian por vna parte encima, y por otra parte la mar tan subida y alterada, que auiendo ya passado los antiguos terminos de su ribera, venia anegando lo poblado: saliole al encuentro el admirable Hilarion, poniendo contra ella la señal viuifica de la Cruz, que con su bendita mano auia figurado, y pronunciando tres vezes el sacratissimo nombre de IESVS; y en esse punto leuantandose muy alta la mar, que venia tan soberuia y poderosa, se detuuo, y començò a rebalsarse hàzia si mesma, y poco a poco se boluio a su primero lugar. Esto dize san Geronimo.

D. Hier. in vita Hilar.

San Agustin en sus Cõfessiones, haziendo memoria del regalo que le causaua leer en vn libro de Ciceron, que se llamaua Hortensio, dize que solo le daua pena no ver en el escrito el dulce nombre de Iesus, y dize: Al qual cobrè aficion desde el pecho de mi madre, y era para mi tan grande su dulçura, que ninguna cosa del mundo me arrebataua tras si, si en ella no le halluaua escrito.

D. Aug. 3. Confes. cap. 4.

San Bernardo haziendo mencion, de que la Esposa llama

S. Ber. in Cantica, serm. 15.

llama a este diuino nombre azeyte derramado, dize: No ay manjar para el alma, que no sea del todo seco, si no està amassado con este preciosissimo azeyte: no me da gusto leer vna carta, si en ella no leo IESVS. En qualquiera conuersacion, por discreta que sea, si no oygo este nombre, no recibo contento. Es Iesus miel en la boca, musica en los oydos, y jubilo en el coraçon. Ay dureza, que no se acabe con este nombre? ay ojos secos, que no se hagan fuentes, y corran en oyendole, y inuocandole? En llegando al coraçon Iesus, y dando de alli en la boca, deshaze quantos nublados estan en el alma, y descubre el cielo sereno. Estaua tan aficionado al nombre de Iesus el santo Martir Ignacio, que mandandole el Emperador Trajano, que le blasfemasse, respondio, Estoy tan lexos de hazer esso, que no me falta vn pũto de la boca para bendezirle, y no ay quitarmele delos labios, sin quitarme primero la cabeça delos ombros; y quãdo esto hizieres, me quedarà perpetuamente en el coraçon, donde le tẽgo con letras de oro escrito. Cortole el tirano la cabeça, y mandò le sacassen el coraçon, donde con letras de oro hallò escrito IESVS, y como desmenuçassen y diuidiessen el coraçon en muchas partezitas, en cada vna dellas se hallauan las mismas letras, y nombre dulcissimo, IESVS, de oro.

Rob. Hol Kot sup. Sap. lect. 124.

El bienauenturado san Bernardino de la Orden del Serafico san Francisco, famoso Predicador, primero que començasse su sermon, sacaua el nombre de IESVS en vña tablita, y hazia que hincadas las rodillas adorassen a IESVS en su santo nombre. Tenia tanta deuociõ cõ este gloriosissimo nombre IESVS, q̃ estando predicando vna vez delante de mucha gente y diziendo grandes cosas deste diuino nombre, aparecio sobre Europa.

S. Anton. Flor. 3. p. tit. 22. c. 1. 12. §. 3. Pius Pap. 2. ca. 64. en la descripciõ de

ſobre el en el ayre vna bola de fuego, que echaua de ſi rayos, y tenia el nombre de Ieſus eſcrito en ſi. De aqui tomò el origen, el traer ſan Bernardino en ſu mano, por doquiera que yua, vna vara alta, y en ella vna tablita redonda, en que eſtauan cortadas las letras, que contienen el ſagrado nõbre de I E S V S, con vnos rayos a la redõda.

Magiſt. hiſt. ſup. Acta Apoſt. Dizeſe, q̃ por la virtud deſte celeſtial nombre ſe cõuirtio ſan Dioniſio Areopagita: porque como paſſaſſe vn ciego delante de ſan Pablo y Dioniſio en Atenas, dixo Dioniſio a ſan Pablo: Si dixeres a eſte ciego, En nõbre de IeſuChriſto, que nacio de Maria Virgen, cruzificado, muerto, que reſucitò, y ſubio a los cielos, abre los ojos, y vè, y luego viere, yo creerè luego en la doctrina que me predicas. Y para quitarle de ſoſpechas de encantamentos, ſino que en ſola virtud deſtas palabras ſe hazia el milagro, mandò ſan Pablo a Dioniſio, que el miſmo las dixeſſe, y en diziendolas luego cobrò viſta el ciego, y Dioniſio creyò, y ſe conuirtio, y recibio el ſanto Bautiſmo.

Confiados hemos de eſtar en la promeſſa de Ieſu Chriſto nueſtro Señor, pues dixo, *In nomine meo dæmonia eijcient*, En mi nombre lançareys los demonios. *Marci vlt.* Cuentaſe, que como vn Gentil ſe conuirtieſſe a nueſtra ſanta Fè Catolica, los demonios teniendole embidia, le perſeguian y maltratauan, y ſe le aparecian viſiblemente, y le açotauan muchas vezes. *Rob. Hol Kot ſup. Sap. lect. 134.* Eſte nueuo conuertido por conſejo de vn ſanto varon (con quien comunicò ſu tribulacion) hizo eſcriuir en las quatro eſquinas del cobertor de la cama el ſantiſsimo nombre de I E S V S: y de alli adelante todas las vezes que veniã los demonios a ſu apoſento, deſde lexos dezian, Ha Ieſus, ha Ieſus, mas no oſauan llegar a la cama: y eſte nueuo conuerſo viendo eſta marauilla, y quan bien le yua con el nombre

bre de I E S V S escrito en el cobertor de la cama, hizole escreuir en vn papel, y pegole en el hierro de vna lança, y todas las vezes que venian los demonios a molestarle, poniales la lança con el nombre de Iesus, y desta manera del todo quedò libre dellos.

Estas, y otras marauillas semejantes, se han de esperar, y creer deste salutifero nombre, al qual ninguna cosa diabolica ni fantastica podra resistir, si dignamente se pronunciare, pues està escrito, *Omnis quicunque inuocauerit nomen Domini, saluus erit*, Qualquiera que inuocare, y llamare el nombre del Señor, serà saluo. *Ioel. 2.*

§. 8.

NO Puedo, ni quisiera apartarme deste glorioso, dulcissimo, y hermoso nõbre; conozco mi insuficiẽcia y rudeza, y el trabajo que me ha costado, lo poco que del en este capitulo tan toscamente he dicho, parte pequeñita de sus infinitas grandezas. Acabarè diziendo, O I E S V S, seame siempre esculpido en el coraçon vuestro santissimo nombre, y al tiempo de mi muerte (pues la tengo tan cerca) no tenga yo en la boca, en el coraçon, y orejas, otro q̃ I E S V S, porq̃ tiẽblen del las potestades infernales. Cãtemos en vida y en muerte todos los fieles en loor y alabãça de vuestro diuino nõbre, la Letania q̃ se canta en la santa Iglesia de vuestra sacratissima Madre de Loreto en vuestras fiestas solenes.



Kyrie eleyson.
Christe eleyson.

Kyrie eleyson.
Christe audi nos.

Christe exaudi nos.
Pater de cœlis Deus, miserere nobis.
Fili Redemptor mũdi Deus, miserere nobis.
Spiritus sancte Deus, miserere nobis.
Sancta Trinitas vnus Deus, miserere nobis.
Iesu fili Dei viui, mis.
Iesu potentissime, mis.
Iesu fortissime, mis.
Iesu perfectissime, mis.
Iesu gloriosissime, mis.
Iesu mirifice, mis.
Iesu iocundissime, mis.
Iesu charissime, mis.
Iesu splendidior stellis, mis.
Iesu pulchrior Luna, mis.
Iesu clarior Sole, mis.
Iesu admirabilis, mis.
Iesu delectabilis, mis.
Iesu honorabilis, mis.
Iesu humillime, mis.
Iesu mitissime, mis.
Iesu patientissime, mis.
Iesu obedientissime, mis.
Iesu dulcissime, mis.
Iesu amator castitatis, mis.
Iesu amor noster, mis.
Iesu amator pacis, mis.
Iesu speculum vitæ, mis.
Iesu exẽplar virtutum, mis.
Iesu zelator animarũ, mis.
Iesu refugium nostrum, mis.
Iesu pater pauperum, mis.
Iesu cõsolator afflictorũ, mi.
Iesu thesaurus fidelium, mi.
Iesu gemma pretiosa, mis.
Iesu armariũ perfectionis, miserere nobis.
Iesu bone pastor ouiũ, mis.
Iesu stella maris, mis.
Iesu lux vera, mis.
Iesu sapientia æterna, mis.
Iesu bonitas infinita, mis.
Iesu gaudiũ Angelorũ, mis.
Iesu Rex Patriarcharũ, mi.
Iesu inspirator Prophetarũ, miserere nobis.
Iesu Magister Apostolorũ, mi.
Iesu Doctor Euãgelistarũ, mi.
Iesu fortitudo Martyrũ, mi.
Iesu lumen Confessorũ, mis.
Iesu corona sanctorum omnium, miserere nobis.
Propitius esto, parce nobis Iesu.
Propitius esto, exaudi nos Iesu.
Propitius esto, lib. nos Iesu.
Ab omni malo, lib. nos Iesu.
Ab omni Peccato, lib.
Ab ira tua, libera nos.
Ab insidijs diaboli, lib.
A transgressione mandatorum tuorum, libera.

Ab incursu omniũ malorũ, li.	*Per gaudia tua, libera.*
Per Incarnationẽ tuam, lib.	*Per gloriam tuam, lib.*
Per Aduentum tuum, lib.	*Agnus Dei, qui tollis pecca-ta mũdi, parce nobis Iesu.*
Per Natiuitatẽ tuam, lib.	
Per Circũcisionẽ tuam, lib.	*Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, exaudi nos Iesu.*
Per labores tuos, lib.	
Per flagella tua, lib.	*Agnus Dei, qui tollis peccata mũdi, miserere nobis Iesu.*
Per mortem tuam, lib.	
Per Ascensionem tuam, lib.	*Iesu audi nos.*
Per Coronationẽ tuam, lib.	*Iesu exaudi nos.*

Salua nos IESV *per sanguinem tuum pretiosissimum, Qui saluasti Petrum in mari, miserere nobis Iesu.*

Oremus.

D*Eus, qui gloriosissimum nomen Iesu Christi Filij tui Domini nostri fecisti fidelibus tuis summæ suauitatis affectu amabile, & malignis spiritibus tremendum, atque terribile: concede propitius, vt omnes, qui hoc nomẽ Iesu deuotè venerantur in terris, sanctæ consolationis dulcedinem in præsenti percipiant, & in futuro gaudium exultationis, & interminabilis beatitudinis obtineant in cœlis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.* Oratio prima.

Aña. *Ego autẽ in Domino gaudebo, & exultabo in Deo Iesu meo.* Vers. *Pauper & inops laudabunt nomen tuum,* Resp. *Ex hoc nunc, & vsque in seculum.*

D*Eus, qui dilectũ Vnigenitũ tuũ Redẽptorẽ nostrũ glorioso, ac mirabili nomine Iesu appellari voluisti, cõcede propitius, vt qui hoc benedictũ nomen ipsius celebriter veneramur in terris, eius fœlici consortio perenniter perfruamur in cœlis. Qui tecum viuit, & regnat, &c.* Oratio secũda.

D*Eus, qui per vniuersum mũdũ illud magnũ Vnigeniti tui nomẽ, Iesus, Apostolica prædicatione voluisti venerari: cõcede nobis famulis tuis per virtutẽ eiusdẽ nominis à cunctis aduersitatibus liberari. Per eũdẽ Dñum nostrũ, &c.* Oratio tertia.

Capitulo tercero, En el qual se declara, que sea Iuramento, y de donde se deriua, y porque se inuento, e introduxo en el mundo.

§. I.

Que cosa es iuramẽto. PARA Mejor entender lo que se ha de dezir, conuiene empeçar de su principio, y es saber, que cosa sea juramento, lo qual nos ha de declarar su difinicion: porque segun dizẽ los Dialectos, difinicion es vna oracion, que expone y declara la significacion de la cosa: y otros dizen, que es, vna oracion breue, manifestadora de lo que se difine, con la qual se conuierte.

Varias y diferentes exposiciones dan los Doctores del juramento, aunque todas van a vn mismo fin.

2.2.q.89 ar.1. 2.p.tit.10 cap.3. Santo Tomas y san Antonino dizen, *Iurare est affirmare, vel negare aliquid, adducendo expressè, vel tacitè Deum in testem; tanquam infallibilem veritatem,* Iurar es afirmar, o negar algo, alegando expressamente a Dios por testigo dello, como verdad infalible. Alegase a Dios por testigo expressamente diziendo, Dios es testigo, hago a Dios testigo dello, y tacitamente diziendo, Por Dios, viue Dios, &c. o nombrando alguna criatura, en quanto en ella reluze y resplandece la verdad diuina, como quando se jura por los Euangelios, por los santos, &c.

Ca.5.§.5 verb.15. Viguerio Granatense dize, *Iuramentum est inuocatio testimonij Dei, ad confirmationem dicti, vel facti, praesentis, vel futuri,* Iuramento es vna inuocacion del testimonio de Dios, para confirmacion del dicho, o del hecho, passado presente, o futuro.

Y otros Doctores dizen, que *Iuramentũ est assertio,* *vel*

vel negatio vera de aliquo possibili, & honesto, sacra rei attestatione firmata, Iuramento es vna afirmació, o negacion verdadera de alguna cosa possible, y honesta, confirmada con testificacion de cosa sagrada.

Y san Agustin con la escuela Teologal dizen, que *Iurare est Deum in testem vocare*, Iurar es traer a Dios por testigo, y no es otra cosa dezir por Dios, o par Dios, sino Dios es testigo. *To. 10 de ver. Apostoli ser. 28.* *Doct. 3. sēten. d. 39.*

§. 2.

PARA Declarar de adonde viene, y se deriua el juramento, se ha de notar, que estos tres nombres Latinos, *Iuramentum*, *Iusiurandum*, *Sacramentũ*, son sinonomos, quiere dezir, de vna misma significacion. Iuramento, y Iusiurandum se deriua y viene de vna palabra Latina *Ius iuris*, q̃ quiere dezir regla, canon, derecho, determinacion justa: porque jurar no es otra cosa, sino atribuyr a Dios el derecho de la verdad; porque por ser el la misma verdad, le conuiene que por su testimonio se confirmen nuestras verdades. Al *Ius* se añadio *Iurandum* para expression de las palabras: porque son necessarias muchas cosas para jurar con derecho y razon, de manera que haze este sentido, juramento hecho con derecho; porque lo que se jura, auia de ser cosa tã cierta e infalible, tan justa y santa, como son los canones, y reglas del derecho canonico y ciuil, auia de ser tã guardado, y obseruado lo que se jura, de todos los hõbres, como lo deuen de ser los decretos de los Pontifices; q̃ como ellos se hizieron para quitar pleytos y diferẽcias, assi tambien el juramẽto. Dize el Apostol, *Et omnis cõtrouersia finis ad confirmationem est iuramentum*, El juramento es fin de toda controuersia, para confirmaciõ de la verdad. Y el Iurisconsulto dize: *Maximum reme*- *De donde se deriua.* *Panor. de iureiurã. in Rubr.* *Iusiurandum.* *Hebr. 6.*

dium

dium expediendarum litium in vsum venit iusiurandi religio, El mayor remedio para concluyr y acabar los pleytos, es, y tenemos en vso la religion del juramento: que si las cosas estuuiessen como era razon, y los hõbres no tuuieran menoscabado el credito, ya q̃ no se le dieran a las demas palabras, alomenos en oyendo jurar no auia de auer argumento, ni replica, ni pleyto sobre aquello que se jura. Y por esso dizen tambien, que el juramento viene de vn verbo Latino *Astringere*, que significa atar, de donde se deriua el nombre, *Astrigimentum*, por la atadura, y del nombre *ius*, que significa derecho de justicia, y asi *iuris astrigimentum*, atadura de derecho, y no atadura solamente humana, como las otras obligaciones, sino diuina: por donde el mismo Dios en las partes q̃ habla del juramento, vsa de palabras significatiuas deste vinculo, diziendo en el libro de los Numeros, *Si quis virorum se constrinxerit iuramento, non faciet irritum verbum suum, sed omne quod promisit, implebit*, Si algun hombre se atare con juramento, no harà vana su palabra, mas cumplirà todo lo que prometiere: y en solo aquel capitulo otras tres vezes vsa del verbo Latino *Constringere*, que es atar, y algunas vezes del verbo *Obligare*, q̃ tãbien significa, atar, y encadenar; para mostrar con esto la fortaleza q̃ trae consigo el vinculo del juramento, y el cuydado grande, q̃ los hombres deuen poner en cumplirlo muy puntualmente. Es tan grande esta obligacion y atadura, q̃ con estar el vsurero obligado a restituyr lo que lleua demasiado, fuerça el derecho a pagar las vsuras juradas, por no hazer vano el juramento; aunque despues deuen ser compelidos los que las lleuaren, a restituyrlas a sus dueños, por ser mal lleuadas, y aun con seueridad Eclesiastica, si necessario fuere.

Num. 30

Extrau. de vsur. cap. debitores.

Estos

Estos dos nombres, que hasta aqui se han declarado, *Iuramentum*, *Iusiurandum*, son muy vsados en la Escritura de ambos Testamentos.

Del tercero nombre, que es llamarse *Sacramento*, no ha de tomar ninguno motiuo de pensar que sea alguno de los siete Sacramentos de la Iglesia, que no lo es, mas deriuase de su palabra, *Sacro*, como Medicamento se deriua de Medicina, porque en el se inuoca el sacro nõbre de Dios; y assi lo etimologizan *Sacramentum, quasi per sacra strigimentum*, atadura por cosas sagradas. Este nombre *Sacramentum*, tomandose por juramento, no se halla en la diuina Escritura, mas es muy vsado en los sagrados Concilios, y en los escritos de los santos, y en los Doctores de ambos derechos canonico y ciuil, y aun entre autores humanos: y particularmente llamauã Sacramento los Antiguos, al juramento con que los soldados se obligauan a la milicia; y los soldados por esta causa se llamauan Sacramentarios, como gente que estaua obligada con juramento a seguir la guerra.

Sacramento.

S. Ambr. li. 3. offi. c. 3.

In decreto 22. q. 4 c. Qui sacramẽto, & c. non est obseruandum, & q. 5. c. paruuli, & extra. de iureiuran. c. cũ conting.

Vegecius de re mil. li. 2.

§ 3.

NOTORIO Es a todo el mundo la pestilencial costumbre, que ha nacido, y crecido en el linage humano acerca del jurar, la qual nacio por culpa de nuestros primeros padres, y crecio por la nuestra. De aqui se infiere, que si huuiera permanecido aquel dichoso estado de la inocencia, de que Adan nos priuò, no fueran necessarios los juramentos, ni otro testimonio para confirmar lo que se dize. Mas como entre otras heridas, que del demonio mentiroso, y padre de mentiras recebimos, fue vna principal, que el credito y autoridad de los hombres quedò de aquel pecado original de tal manera quebrantado, que no son tan facilmente dignos

En el estado de inocencia no fuerã necessarios juramentos.

dignos de ser creydos, porq̃ perdida aquella santidad, quedò el hombre mentiroso, segun lo afirma el Profeta, *Omnis homo mendax*, Todo hombre es mentiroso; y de tal manera quedò la fè humana debilitada, que por si no basta para confirmar, y quietar el animo del que ha de creer. Y por esta necessidad nos dio Dios licencia y facultad de jurar, y fue gran prouidencia suya, para que con la fuerça del juramento de su santissimo nõbre, esforcemos nuestra autoridad, que por razon del pecado estaua flaca y enferma. Por lo qual aduierte muy bien san Iuan Chrisostomo, no auer començado luego desde el principio del mundo: porque tiempo huuo, quando los hombres hizieron muchos conciertos, mataron victimas, y ofrecieron sacrificios, y aun entonces no auia juramento. Mas creciendo los males, y andando todo confuso, y declinando essos hombres a la miserable seruidumbre de los idolos, entonces como ya pareciessen los fieles, inuocauan a Dios por testigo, como dando digno fiador de sus dichos: y esto es juramento, vna fiança, que da el hombre, para que se crea con tan grande y fiel fiador, atento que por la mucha incredulidad no quieren por fiador sino al mismo Dios: y esto es atorizar los hombres su dicho con el testimonio de Dios, que no puede mentir. Y este es el origen y nacimiẽto de los juramentos, de los quales al principio los hombres vsaron bien, y conforme al fin porque se introduxeron, que fue, que en las cosas importantes y necessarias huuiesse credito entre ellos; y guardarõ tanto esta regla, que no digo yo sin necessidad, pero sin grauissima necessidad, y vrgentissima, no auia hombre que jurasse: y quando juraua, era tan creydo por su juramento, como si el mismo Dios alli se mostrarà, y afirmara aquello: lo qual durò mucho

Psal. 115.

Tomo 5. hom. 26. ad populum.

mucho tiẽpo adelante; despues como creciesse la codicia y auaricia de los hõbres, crecieron tãbien los engaños, con que los hijos deste siglo tratan de conseruar y acrecentar su hazienda y honra, y grangear sus interesses, y como faltasse el credito, atreuieronse a Dios, y desuergonçaronse contra el, trayendole por testigo de sus mentiras, acreditandolas con el falso juramento: aunque esto no era muy frequente, sino muy raro, alomenos no eran muchas personas, sino qual o qual, y estos eran tan notados, como aora entre nosotros lo son los publicos vsureros, o hereges, y eran tenidos por infames. De lo qual por ventura procedio aquel decreto de las leyes humanas, que dize, que el que se hallare auer jurado falso, fuesse tenido por infame, e indigno de credito en qualquiera causa. Aora ya por nuestros pecados ha crecido y llegado a tãto este atreuimiento y desuerguença, y cundido de tal manera esta costumbre del jurar, que ya con razon la podemos llamar pestilencia; auiendonosle concedido como por medicina para remedio del mal, que nos causò el pecado, que es falta de credito. Y en este sentido se entienden las palabras de Iesu Christo nuestro Señor, *Ego autem dico vobis non iurare omnino*, Yo os digo, *Mat. 5.*
que no jureys de ninguna manera, no porque no sea licito el juramento en algun caso, como algunos hereges dixeron; sino porque nunca el juramento se ha de apetecer, ni dessear por si mismo, sino para remediar la falta del credito, que hizo el pecado; y en tal caso es licito el juramento, y acto de virtud, quando ay necessidad precissa de jurar: que esto es lo q̃ su diuina Magestad enseñò, quando dixo, que nuestras palabras fuessen sin juramento, y que senzillamente afirmassemos la verdad, o negassemos la mentira: porque lo

que

que es mas que esto, procede de mala causa, que es el pecado, como queda declarado. Y exponiendo san Agustin esta doctrina de Christo nuestro Señor, dize q̃ en ninguna manera en quanto nos fuere possible, no codiciemos, ni amemos el jurar, ni lo tomemos por deleyte, como si fuesse por si alguna cosa buena, pues nos es permitido como medicina, como queda declarado, y no puede ser bueno, sino en caso de necessidad: porq̃ como entre los hombres (cuya naturaleza es viuir en cōpañia) aya de auer comercio y trato, y esto no sea possible sin fidelidad y credito, en las cosas que se tratā, fue necessario este credito, q̃ de nuestra parte nos faltaua, mendigarle de otra; y este no se hallò sino en solo Dios: porque aun en los Angeles se hallò falsedad, *In Angelis suis reperit prauitatem*, solo el es, en quien no puede auer falsedad, ni por ignorancia, pues es suma sabiduria, ni por malicia, pues es infinita bondad. Y a esta causa los hombres para confirmar y acreditar sus palabras, juran a Dios. Su santissimo nombre sea bendito, Amen.

Aug. to. 10. serm. 28 de verbis Apost. Iacob, & in lib. de mēdacio

Iob. 4.

Capitulo quarto, En el qual se prueua por muchas razones la grauedad de la culpa, que trae consigo el abuso grande, que ay en el mundo de jurar en vano, y quan graue pecado sea el jurar mentira.

§. 1.

HABLANDO El Espiritu santo con los hōbres, que dessean su saluacion, y huyr de las redes y y laços del demonio, entre otros auisos que les dio por el Eclesiastico, les dixo, *Communionem mortis scito, quoniam immersio laquorū:*

ingre-

ingrederis, & super dolentium arma ambulabis, Que tuuiessen conocimiento de que se auian de morir, y q̃ tratassen y comunicassen mucho con la muerte, y que para esto mirassen mucho, donde ponian los pies de sus desseos, pues todo este mundo estaua lleno de laços y redes, que assi le vio el glorioso confessor san Antonio. Quiere Dios que los hombres traten mucho, y comuniquen con la muerte, porque sabe de quanta importancia es para nunca pecar, la memoria della. Que esta fue vna de las razones, por donde el demonio tentò a nuestros primeros padres, para que pecassen, y tienta a todos los hombres, diziẽdoles que no se han de morir, y que serã como dioses inmortales, *Nequaquam morte moriemini, eritis sicut dij scientes bonum & malum*, borrando de nuestra memoria la de la muerte, o pintandonosla tan de lexos, que no parezca la muerte lo que es. Y como de causas contrarias se siguen contrarios efetos, assi como el demonio persuadio al hombre que no auia de morir, para que pecasse, Dios le persuade, q̃ se acuerde de la muerte, que trate mucho con ella, para que no peque, *In quacunque enim die comederis ex eo, morte morieris*, y para que mire como anda enmedio de tantos laços, como el demonio tiene puestos, que en todas las cosas los puso, en el comer, en el no comer, en el hablar, en el callar, &c. Y assi le parece al Profeta Habacuc, que son tantas las almas, que ha lleuado tras si, y enmarañado con sus redes, que viene a dezir, *Totum in hamo subleuauit, traxit illum in sagena sua, & congregauit in rete suum*, Que todo lo pescò el demonio con su ançuelo, y que si salio a pescar los primeros padres con aquel poco de ceuo, que serian como dioses inmortales, ya ha venido a tal estado el mũdo, que no es menester que ponga ceuo de deleyte, de

Eccle. 9.
Gen. 3.
Genes. 3.
Habac. 1

gusto, de interesse, y de honra, que sin nada de todo esso caen los hombres en el laço. En todo puso el demonio laços y redes, pero particularmente en las palabras, y en las conuersaciones; que esso quiso dezir el Espiritu santo en los Prouerbios, quando dixo, *Illaqueatus es verbis oris tui, & captus proprijs sermonibus.* Que quedaua el hombre enlaçado con sus palabras. Que de hombres que ha lleuado al infierno el demonio con este laço de la lengua, y particularmente por los juramētos vanos y mentirosos! Y assi desseando Dios librarnos deste laço, y darnos la libertad que tienen los hijos de Dios por la gracia, no para cumplir con los apetitos, y desseos de la carne, sino antes para no estar rendidos, y sujetos a ellos, nos mandò que no jurassemos, *Nolite iurare omnino:* y que si alguna vez huuiessemos de jurar, fuesse con las condiciones que se explican en el capitulo duodecimo; porque faltando alguna de aquellas condiciones al juramento, y particularmente la verdad, es vno de los mayores pecados que se hazē en el mundo, cuya grauedad se prueua por las razones siguientes.

Prou. 6.

Mat. 5.

§. 2.

1. Razō. PRIMERAMENTE Se manifiesta la maldad deste crimen y delito, como de ordinario lo es en la suzia y desuergonçada boca de los que tienen costūbre de jurar, por la naturaleza y sustancia del perjurio: por lo qual derechamente se assiesta contra la volūtad de Dios. Dios es la primera verdad, y la suma bondad, y contra entrambas peca feyssimamēte el perjuro; porque alegando a Dios en testimonio de falsedad, es tanto como dezir, que la misma verdad de Dios ignora su mentira, o que su infinita bondad quiere a sabiēdas atestiguarsela; y qualquiera destas dos cosas es enormissima impiedad, y muy absurda, y el que della no se auerguença,

Cathech: Pij V. ad parochos in Christo lectio. 2. praecepti.

guença; no es marauilla, si al tal no le espante el fuego del infierno, pues es menor el miedo de aquel fuego, q̃ la grauedad desta desuerguença. Hase de aduertir, si vno citasse al Rey en juyzio, para q̃ aprouasse su mẽtira, q̃ mereceria el tal desacato? o si truxesse por testigo falso a vn santo del cielo? o si en el tiempo q̃ IesuChristo nuestro Señor viuia en la tierra, vn endiablado hõbre le truxera a juyzio por atestiguador de su mentira, y le rogara q̃ fauoreciera su maldad? Bien mereciera aquel infernal hõbre, que el mismo infierno le tragara. Pues qualquiera destos baladrones, q̃ tienẽ costũbre de jurar en vano, y mintiendo, hazen lo mismo, aunq̃ no lo ven.

La segunda razõ, por dõde se manifiesta la grauedad deste grauissimo pecado, es cõparandole a los otros pecados, porq̃ es mas graue, q̃ las ofensas, q̃ se hazẽ al proximo, y mayor q̃ el homicidio, como dize y prueua santo Tomas en el articulo 18. de los quodlibetos, y otros muchos Doctores, por ser, como es, transgressiõ del segundo precepto de la primera tabla, puesto luego tras el primer precepto de la ley, q̃ es de la fe y honra q̃ deuemos a vn solo Dios verdadero, sin mezclar cõ el otros dioses fallos, el qual es el fundamẽto de nuestra religiõ, y luego se sigue el Mãdamiẽto q̃ toca a la reuerẽcia, q̃ a su santissimo nõbre se deue: de manera q̃ esta peruersidad de perjurar, y vsurpar el santo nõbre de Dios en vano, cõtradize al segundo de los preceptos de la primera tabla, q̃ quiere dezir, aquellos q̃ pertenecẽ al amor y honra de Dios: y esta reuerencia del nombre de Dios con grandissimo encarecimiento nos la encargò nuestro Redentor IesuChristo, diziendo estas palabras, *Dico vobis non iurare omnino*, Yo os digo, que en ninguna manera jureys; las quales todas son palabras de grande encarecimiento, Yo que soy el mismo Dios,

2. Razõ.

Exod. 20
Deut. 5.

Mat. 5.

os auiso, y como Señor vuestro os digo y amonesto, q̃ en ninguna manera jureys. Y su Apostol Santiago, como si este fuesse el principal fundamento del Christianismo, assi lo encarece diziẽdo, *Ante omnia autem fratres mei, nolite iurare, neque per cœlum, neque per terram, neque aliud quodcunque iuramentum. Sit autem sermo vester; est, est, non non; vt non sub iudicio decidatis.* Ante todas cosas, hermanos mios, ni aun por el pensamiento ni voluntad os passe jurar, ni por el cielo, ni por la tierra, ni otro qualquier juramento: sean vuestras palabras; si por si, no por no. Como si dixera, esta ha de ser la muestra, por donde se ha de conocer el Christiano, si ni en su boca, ni en su voluntad, se hallare señal, ni rastro de juramento.

Iacob. 5.

3. Razõ. Ser mas o menos graue vn pecado se colige por la virtud, a quien es contrario, y opuesto, como el odio y aborrecimiento de Dios, es el mayor de los pecados, porque la virtud que tiene opuesta y contraria, es la mayor de todas, q̃ es la caridad. La heregia y la infidelidad despues del odio de Dios, es el mas graue pecado, porq̃ despues de la Caridad, la mejor virtud es la Fè: la desesperacion despues del odio de Dios, e infidelidad, es el mas graue pecado, porque despues de la Caridad, y la Fè, la Esperança es la mayor de las virtudes: de manera que las virtudes Teologales son las mejores de todas, y los vicios y pecados opuestos a ellos, son los mas graues y peores; porq̃ aquello es peor, cuyo opuesto es mejor, y aquello malissimo, cuyo opuesto es bonissimo.

S. Th. 1. 2. q. 10. ar. 3. & 2. 2. q. 10. artic. 11.

Supuesto este fundamento, echase de ver la grauedad del juramento vano y mentiroso, por la virtud de la religiõ, a quiẽ es opuesto y cõtrario; de lo qual enseña el Angelico Doctor santo Tomas, que despues de las tres virtudes Teologales, es la mayor de todas las virtudes.

2. 2. q. 81. ar. 11.

Mejor

Mejor es que la misericordia, y la justicia, porque se llega mas a Dios, y tiene por blanco la honra de Dios, y el culto diuino: y assi los pecados q̃ van cõtra esta virtud, son mas graues, y mayores de suyo, q̃ los que son cõtra las otras virtudes, fuera de las Teologales. De lo qual se sigue, q̃ vn juramento mentiroso, qualquiera q̃ sea, es mayor pecado de suyo, q̃ qualquiera injusticia, y q̃ qualquier adulterio, y que mayor pecado es jurar mentira, que matar vn hombre, y hazer otro qualquier pecado, que sea cõtra las demas virtudes, fuera de las tres Teologales: y por esta causa despues de auer puesto Dios el primer precepto del Decalogo, por el qual nos manda lo que pertenece a las tres virtudes, Fè, Esperança, y Caridad, luego en el segundo Mandamiento, y tercero, nos manda lo que toca a la religion, en el quarto la piedad, en el quinto, sexto, septimo, y octauo, lo que pertenece a la justicia, para q̃ no hiziessemos agrauio a nuestro proximo, ni en la vida, ni en la muger, hazienda, y honra; y en el nono y decimo, que no le agrauiassemos dentro de nosotros mismos, con el pensamiento, y desseo malo de quitarle la muger, o la hazienda; que este es el orden que tienen los diuinos Mandamientos, y el que quiso Dios que tuuiessen, para significar, que por esta orden quiere Dios que se cũplan.

Porque es el segundo Mandamiento.

Esta razon se entiende de suyo, mirando lo que tienen los vicios, y las virtudes, de su objeto y blanco, del qual toman su ser sustancial: porque causas, y circunstancias puede auer, por las quales los actos de la virtud inferior sean mejores, y mas meritorios, que no los de la virtud superior: y lo mismo es en los pecados sus contrarios: y assi en el homicidio tal hombre podria ser el muerto, y tanto daño se podria seguir en su homicidio, que por esta razon fuesse mayor pecado

que el perjurio: porque quando en lo demas aya igualdad, hase de medir la grauedad de la culpa por el ordē de los Mandamientos.

§. 3.

4 *Razō.* COSA Cierta es, que en tres maneras distinguen los Teologos los pecados, o son por ignorancia, o

S. Thom. por passion, o por malicia; y destos el menos graue pe-

1.2 q. 76 cado es el de ignorancia, quādo no es affectada, la qual

& 77. es, quando el hombre de su voluntad se quiere estar en ella, y no saber lo que puede, y està obligado saber, para pecar mas libremente; y despues el pecado que se haze por passion: y vltimamente es el mas graue de todos, el que se haze por malicia; no porque en el escoja el hombre el mal debaxo de razon de mal, que esso es impossible, sino porque quiere lo que es malo con apariencia de bueno, no auiendo ignorancia que escuse, ni passion que le impela, ni le incline a quererle. Y supuesto este fundamento, tan comunmente recebido de todos los Teologos, se verà claramente la grauedad del juramento mentiroso, el qual ordinariamente no procede de ignorancia, ni de passion, sino de malicia, desuerguença, y atreuimiento, que es particular mal deste vicio, sin lo que tiene comun con los demas pecados, q̄ es ser contra Dios, y priuar de su gracia y gloria. Porq̄ ser vn hombre torpe, sensual, auariento, injusto, robador, vengatiuo, aunque es graue pecado, tiene su interesse y cebo, con que los pesca el demonio, y los tiene debaxo de sus redes, y sacan gusto, deleyte, honra, e interesse del mundo: mas en el juramento vano y mentiroso, pecan los hombres por sola malicia, sin interesse alguno. Sino digan los que tienen este mal vicio, y maldita costumbre, que sueldo, que estipendio y salario, les ha dado el demonio porque juren? *Quem*

ergo

ergo fructum habuistis tunc in illis, in quibus nunc erubescitis? Que deleyte es jurar? que honra puede auer en vn juramento vano? antes si los hombres tuuiessen consideracion, el jurar les auia de ser afrenta, pues no es otra cosa jurar, que protestar que a nosotros, por nosotros, nō se nos dè credito. Y queda claro, que el jurar, como de ordinario juran muchos, es pecar de malicia y atreuimiento grande, como peca el demonio; no solo porq̃ porfia en sus pecados, sino porq̃ debalde ofende a Dios. Los hombres que de tal manera pecan, obstinados en este afrentoso vicio, y en otros semejantes, pecan como demonios, pues tan debalde, y con tanto atreuimiento y desuerguença ofenden a su Señor y Criador. Y como aura hōbres en el cielo mas santos q̃ muchos Angeles, assi aura hombres en el infierno mas malos, y mas atormentados que demonios: y como en esta vida puede vno llegar a tener mas grados de caridad que vn bienauenturado, aūque ninguna caridad desta vida serà tan perfeta como la del cielo; que biē puede ser, que tenga mas grados, y no tanta perfecciō; assi puede acontecer, que vn hombre en esta vida llegue a tener mas grados de malicia que vn condenado, y que el demonio, solo la diferencia està, en que despues desta vida no ay boluer atras, ni hazer penitencia, la qual puede hazer, y conuertirse a Dios el hombre, mientras tuuiere el alma en las carnes: *Conuertimini, & agite pœnitentiam ab omnibus iniquitatibus vestris, & non erit vobis in ruinam iniquitatis, &c.* El hombre que peca por malicia, vence, y excede en maldad muchas vezes al demonio, pues sin passion alguna, ni interesse, ni gusto, y sin ignorancia que le escuse, ofende a la diuina Magestad; y como esto aya de ordinario en los que jurancō mentira, por ahi se colige la grauedad deste pecado; que

Roma. 8.

S. Th. 2. 2 q. 24. ar. 7. ad 3. & art. 8.

Ezech. 18 & 33.

Sot in 4. d. 19 q. 2 art. 6.

In decreto de pœnitē. d. 7. c. nemo.

como seria grauissimo pecado, si vn hombre debalde matasse a otro, y que anduuiesse vn hombre haziendo muchas muertes, y muchos robos; assi lo es, y mucho mas, el tener por oficio jurar y perjurar el santo nombre de Dios.

5. Razõ. La quinta razon para conocer, quan graue pecado es el perjurio, se colige por la penitẽcia, q̃ antiguamẽte se daua a los perjuros. En la primera question de la causa 22. cap. *Mouet* se dize q̃ la penitẽcia, q̃ se ha de imponer por el perjurio, ha de ser la misma, que por el adulterio, y por el homicidio volũtario. Y en la primera question de la causa 6. cap. *Quicunque*, manda, q̃ qualquiera que a sabiendas jurare mintiendo, ayune quarenta dias con sus noches a pan y agua, y haga despues alguna penitencia por siete años a aluedrio de su prudente confessor. Y en la question 5. de la causa 22. se explica mas, que aunque vno con peligro por librar la vida, o por otra qualquier causa, o necessidad, se perjurare, por quãto estima mas el cuerpo que el alma, haga tres Quarentenas penitencia.

6. Razõ. Alegase otra razon para mostrar, q̃ el perjurio es mas graue que el homicidio, y que el adulterio, porque de otra manera no se vsaria el juramento, como fin de todas las controuersias; cõforme a lo que dize san Pablo,

Hebr. 6. *Omnis vestra controuersiæ finis sit iuramentum*, porque si menos pecado fuesse perjurarse vno, que matar, o adulterar, no se tomaria juramento de calumnia al homicida, ni al adultero, antes seria conjetura, que por el perjurio, tiniẽdole por menor pecado, encubriria los otros mayores: y pues siempre fue tenida por tan santa la religion del jurar, q̃ en qualquier causa q̃ se trate, siempre para concluyr la fè vsa del beneficio del juramento, siguese, que siempre el perjurio fue tenido por grauissi-

uißimo pecado. Y si alguno dixere, que pues aunq̃ sea vno acusado de herege, que es mayor pecado que el perjurio, le reciben juramento, no se colige, que por vsarse del juramento en los otros delitos, sea el perjurio mas graue que los otros. Respondese, que la hergia es error del entendimiento, y por esto el herege, aunque por ignorancia yerre en algun articulo de la Fe, no por esso dexa de confessar la reuerencia que a Dios se deue en el juramento, y assi en su opinion mas graue es el perjurio, que el delito, en que el està por ignorancia, y por esso su juramento se tiene en alguna manera por digno de fè.

§. 4.

COLIGESE Tambien la grauedad del juramẽto mentiroso, de vna particular irreuerencia y desacato, q̃ se haze a Dios en el. Todos los otros pecados ordinariamente los hazen los hõbres cõ miedo, y cõ recato, quiriẽdo huyr de Dios, y escõderse debaxo de la higuera, como se escondio Adã. Todos los hõbres quãdo pecã, querrian q̃ Dios fuesse ciego y sordo; q̃ a esto aludian los sesenta viejos, de los quales dize el Profeta Ezechiel, que estauan incensando a los idolos pintados en las paredes, y dezian que no los veia Dios, y q̃ Dios auia desamparado la tierra, y no tenia cuenta con ella, *Dicunt enim, Non videt Dominus nos, dereliquit Dominus terram.* Y lo mismo parece que dizen los malos, como se vè en el cap. 22. de Iob, que Dios anda por los cielos, y que no tiene cuydado con las cosas que tocan a los hombres, *Nubes latibulum eius, nec nostra considerat, & circa cardines cœli perambulat.* Y a esto aludio Dauid en el Psalmo setenta y tres, donde declarando quien son los pecadores, arguyendoles dize, *Tuus est dies, & tua est nox, tu fabricatus es auroram, & solem,* como

7. Razõ.

Gen. 3.

Ezec. 8.

Iob. 22.

Psal. 73.

como si dixera, q̃ pues Dios les auia dado a ellos ojos, y sentidos, y entendimiento, claro estaua, que Dios auia de tener todo esto, pues nadie da lo que no tiene. En todos los demas pecados querrian los hombres que Dios no tuuiesse ojos, ni fuesse testigo, ni estuuiesse presente: mas el que jura mentira, tiene tan poca verguença, y tan poco respeto y miedo a Dios, que le trae por testigo de su mentira, y de su pecado.

Vean los hombres si ay maldad, si ay sacrilegio como este, que quiera la mala muger en presencia de su marido, y a pesar suyo ser mala! que quiera vna alma (ya que es mala) serlo no solo delante de Dios, sino trayendole por testigo, y testificar con el su falsedad y mentira! que atreuimiento, que desuerguença es esta? que infierno y tormentos merece, quien assi menosprecia a Dios? que desto se quexa el por muchos Profetas, hablando con el alma, y diziendola, que ha fornicado en su prencia, y delante de sus ojos.

8. Razõ. Prueuase assi mismo, quãta sea la iniquidad deste inutil y desuergonçado vicio, por los efetos y daños que del se siguen. La condicion del perjurio es, destruyr, y peruertir toda la viuienda y comercio de los hombres, y aniquilar sus contratos: porque el firmissimo fundamento de la policia humana es la fè, y la constancia, que se ha de mantener en los dichos, y en los contratos de los hombres, principalmente donde interuiene juramento. De donde se sigue, que el que no solo no teme quebrantar la palabra, y fè natural, mas ni la santa firmeza del juramento, todo el fundamento destruye de la republica. Porque si al juramento los Christianos no damos credito y fè, que cosa queda, de que nos confiemos? Y pues està claro, que el perjurio peruierte la republica, y deshaze y descompone la policia humana, bien

bien se sigue, y por consiguiente se conoce, quanta sea la peruersidad deste vicio, y quanto mayor serà, y mas intolerable, hazer al mismo Dios autor de la tal peruersion, como hazen todos los que juran mintiendo?

Tanto es mayor, y mas graue el pecado, quanto es mayor el menosprecio de Dios; como mas afrenta se haze a vn hombre dandole de palos, que dandole de cuchilladas, y mayor, si los palos son con caña, porque es mayor el menosprecio. Y assi el hõbre que jura debalde, menosprecia grandemente a Dios, vendiendole, no por treynta dineros, como le vendio Iudas; no por vn marauedi, como el auariento; ni por vn deleyte, como el sensual; ni por vn poco de honra, como el vano y ambicioso: sino debalde, y dando, como dize Dios por vn Profeta, honra y dineros por pecar, *Omnibus meretricibus dantur mercedes: tu autem dedisti mercedes cunctis amatoribus tuis, & dona dabas eis, &c.* Y desta afrenta y menosprecio se quexa Dios, mostrando grande sentimiento por otro Profeta diziendo, que con gran dificultad ha de perdonar tan graue pecado, qual es vender al justo por precio, y al pobre por tan poco, como es lo que se pisa y huella, *Super tribus sceleribus Israel, & super quartum non conuertam eum, pro eoquòd dederit pro argento iustum, & pauperem pro calceamentis.* Porque el jurar a Dios a cada passo, y el traer arrastrado su santo nombre, es no tener los hombres a Dios en lo que pisan, es gran menosprecio de la diuina Magestad, y es grauissimo pecado; y es tan grande, que bien assi como la sodomia por su grauedad no se puso en el sexto Mandamiento, aunque se reduze a el; assi el juramento mentiroso por su grauedad no se puso expressamente en el segundo Mandamiento: porque era tan graue cosa jurar mentira, que ningun hombre parece que auia de tener

9. *Razõ.*

Ezec. 16.

Amos. 2.

ner

ner atreuimiento para hazerlo. Como los Atenienses no pusieron pena para el que matasse a su padre, porque no quisieron dar a entender, que auia de auer quien tã abominable pecado cometiesse.

Scot. li. 4. dist. 21. Escoto dize, que muchos hõbres cometẽ mayores pecados, y dignos de mayor pena que el de Adã, quanto tienen el objeto mas desconcertado, por el qual se mueuen a pecar: porque Adan por amor que de suyo es bueno, se mouia a pecar, sino que le circunstancionò mal. Mas el odio de suyo es malo, y la embidia, y proceden contra natura desseando mal a otro: y los pecados tambien que son contra Dios, menospreciãdole cõ perjuros, reniegos, y blasfemias, &c.

Capitulo quinto, En que se pone la vltima razon, con que se prueua por testimonios de la sagrada Escritura, lo mucho que Dios se ofende con perjurios, y los rigurosos castigos, que por ellos embia su diuina Magestad al mundo.

§. 1.

10. Razon. MANIFIESTASE Assi mismo la iniquidad del juramento mentiroso y falso, por la grauedad de la punicion y pena, cõ que Dios le castiga: que aunq en las republicas del mundo el castigo de los perjuros no es tan grande y riguroso, como el de los homicidas, adulteros, y ladrones, la causa es la bondad de Dios, que por tener tanto cuydado de nosotros, quiere que sean con mayor rigor castigados los que perturban nuestra paz y quietud, que los que cometen sacrilegio de perjurio contra su diuinidad: y por esta razon le auiamos de tener mas reuerẽ

cia

cia, que miedo a los hombres. Y aunque esto disponga Dios en la republica temporal, en el tribunal de la diuina justicia todo va por peso, y medida; y assi es mayor la pena, quanto es mayor la culpa, y mas graue el castigo, quanto es mayor el pecado: y se conoce ser mas graue vna culpa, si la diuina Magestad la castiga cō mayor pena. Y supuesto este fundamento, tā verdadero, y cierto, por la grauedad de la pena con que castiga Dios al perjuro, se conocerà la grandeza de su malicia. En el quarto libro de los Reyes, y en el Profeta Ezechiel capite 17. y en el Profeta Ieremias, nos escriue y cuenta el Espiritu santo, como vn solo perjurio fue la causa de la destruycion de Ierusalen, que siendo ciudad de Dios, y tiniendo en si el arca de las cosas santas, y de toda aquella cultura diuina, donde residieron los Profetas, y el espiritu de la gracia, y donde Angeles muchas vezes decendieron; y auiendo auido tantas vitorias, y defendidose de tantos barbaros; como si estuuiera cercada de algun muro de piedraiman, assi se burlaua de sus enemigos: y auiendo de sus idolatrias, y de otros muchos pecados alcançado perdon de Dios, al cabo y a la postre por vn perjurio del Rey Sedechias fue arruynada; y lleuado en cautiuidad el pueblo. Y tomando la historia sagrada desde atras, Ioazin hijo de Iosias, dexò vn hijo de su propio nombre, y sucedio en el Reyno, y fue tan malo como su padre: auisole Ieremias Profeta de parte de Dios, diziendo que le auia de entregar en poder del Rey de Babylonia, y que moriria desuenturado en poder de sus enemigos. Poco mas de tres meses passaron, y vino Nabucodonosor Rey de Babylonia, y tomò a Ierusalen; prendio al desuenturado Ioazin, y a el, y a su madre, y a todos los mas principales del Reyno lleuò consigo a Babilonia. Auia predicado el Profeta Iere-

Cap. 24. & 25.

Cap. 39.

4. Re. 24.

Hier. 39.

Ieremias, y dicho publicamēte, q quien quisiesse viuir, se entregasse a Nabuco, y por esta causa se pusieron en su poder el mismo Ioazin, y otros muchos. A todos los embio a su tierra; y porque se entregaron de su voluntad, se llama transmigracion, y no cautiuidad. Lleuò cō esta gēte a Ezechiel Profeta, y a Mardocheo, y a otros muchos principales, y a Daniel con sus tres amigos, no dexādo en Ierusalen, y su tierra, sino a los mas pobres y miserables, para que labrassen y cultiuassen los campos. Estādo todos cautiuos, determinò Nabucodonosor dar el Reyno de Ierusalen a Matatias hijo de Iosias, y tomole juramento por la Magestad de Dios, en quien dezia que creia y adoraua, que le seria fiel, y le mantendria siempre lealtad, y que tendria aquel Reyno en su nōbre, y le pagaria el tributo, que dexaua capitulado, y le seria amigo, y que no se apartaria de su amistad y aliāça; y porque se acordasse deste juramento, mandò que se llamasse Sedechias, que significa la justicia del Señor, la qual pedia fuesse contra el, quando quebrātasse el juramēto. Quebrātò Sedechias este juramento, y passose al Rey de Egipto, haziendo con el confederacion y aliança. Reboluio sobre el el Rey de Babylonia Nabucodonosor, y assolò la ciudad, y lleuò preso a Sedechias, y en su presencia le despedaçò a sus hijos y muger, y a el le sacò los ojos, y lleuole cautiuo a Babilonia, donde acabò la vida desastradamente.

Esta historia verdad es diuina, y en tantas partes de la sagrada Escritura recitada. Mirese pues como Dios, el qual tantas vezes auia perdonado a aquel pueblo sus idolatrias, no pudo sufrir vn solo perjurio de Sedechias, sino que por auer jurado su santo nōbre de guardar la fè y lealtad a otro Rey Gentil y barbaro, y auerle quebrantado el juramento, no pudo sufrir la injuria, sino

filho que por tomar vengança de su honra, al Rey, y a toda la ciudad, donde se honraua su diuinidad, entregò en poder de los Gentiles, siendo por otra parte a su diuinidad odiosissimos.

Mirese en el Leuitico, como riñendo el hijo de la Iudia y del Gitano, con vn Iudio, blasfemò del nombre de Dios, y le lleuaron a la carcel, donde estuuo, hasta q̃ se determinasse lo que se auia de hazer del, y el castigo, que se le auia de dar: y Dios mandò a Moysen, que le sacassen fuera del exercito, y que toda la multitud del pueblo le apedreasse, y assi se executò, y murio apedreado, y quedò cubierto de piedras. *Cap. 24.*

§. 2.

ENTRE Las cosas mas dignas de ponderacion, que puso Dios en su santissima y diuina ley, es vna, que en los preceptos del Decalogo, (que por sus manos escriuio en dos piedras) para denotar la perpetua estabilidad dellos) a solo el primero y segundo puso amenaza de pena contra los que quebrantaren lo que en ellos se manda, siendo cosa cierta, que el desobediente a qualquiera de los otros ocho lo pagarà en el infierno perpetuamente: *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum. Nec enim habebit insontem Dominus eum, qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustrà*, No tomaràs el nombre de tu Señor Dios en vano, porque no terna el Señor por inocente, sino por muy culpado, al que tomare en vano el nombre de su Señor Dios. *Exod. 31.* *Exod. 20.*

Y en el Deuteronomio pone la amenaza desta manera, *Non vsurpabis nomen Domini Dei tui frustrà, quia non erit impunitus, qui super re vana nomen eius assumpserit*; Porque no quedarà sin castigo, el que sobre cosa vana tomare su nombre. *Deut. 5.*

Digno

Digno es de saberse, porque puso la amenaza en estos dos Mandamientos, mas que en los otros, q despues deste segundo se siguen. Para su entẽdimiento se ha de notar, segun santo Tomas, que las penas principalmente son necessarias contra los que son inclinados al mal, y por esto se añade amenaza de pena a aquellos solos Mãdamientos de la ley, a cuya transgression auia mas inclinacion. En el tiempo que escriuio Dios esta santissima ley, eran los hombres inclinados a idolatria, por la general costumbre de los Gentiles, con quien tenian comunicacion y trato, y eran inclinados (como aora lo son) al perjurio, por la frequencia de los juramẽtos: por lo qual se pone amenaza a los primeros dos Mandamiẽtos, para que en ellos mismos halle el hombre el freno, que le lastime y detenga para no los quebrantar; porq tocan inmediatamente a la honra del mismo Dios: y por esso dize que no se irà alabando sin castigo, el que tomare su nombre santo en vano, sino que quien tal haze, que tal pague. Grande amenaza es la que Dios haze en el capitulo veynte y tres del Eclesiastico a los que juran, pues dize, *Vir multum iurans replebitur iniquitate, & à domo eius non recedet plaga*, El hombre que mucho jura, serà lleno de maldades, y demas desto Dios harà castigo en su casa, que jamas le falte alguna plaga en ella. Aqui descubre Dios vn castigo grande, y es, que la desuergüença y desacato, que algun hombre tuuiere por costumbre, serà causa, por donde su diuina Magestad le dexe caer en grandes pecados, de manera que este hombre ofendiendo con su mala lẽgua a su Criador, se dispone para que el Señor le castigue en el alma permitiendo que dè de manos en muchos pecados, y muy graues, y no qualesquiera, sino de mucho peso: porque en la sagrada Escritura, *Iniquitas*, culpa mayor significa;

Eccle.23

y no

y no tiene Dios en esta vida mayor castigo para vna alma, que permitirla que cayga en pecados, sin castigarselos. Quando vemos que algunos muchachos estan jugando, y haziendo traueturas, v que llega vn hombre, y ase de las orejas a vno dellos, y le castiga, luego entendemos que aquel es su padre, y que no lo es de los otros, que dexa sin castigo. Lo mismo auemos de entender de nuestro grande y benignissimo Padre, el qual a los que tiene por hijos, açota y castiga, y dexa sin castigo a los que no tiene por tales. Esta es tan cierta verdad, que quando Dios quiere dar a entender, que està muy enojado contra alguno, dize que le dexarà de su mano, para que estè lleno de maldades; y assi lo dize por el Profeta Ezechiel, despues que auia contado las mercedes y beneficios, que auia hecho a aquel pueblo incredulo, y entre ellos la mayor, y mas principal, auerle ido esperando vn año y otro a que hiziesse penitencia de tantos, y tan graues pecados, como contra su diuina Magestad auian cometido; los quales cuenta el mismo Profeta en el mismo capitulo; y viendo Dios, que en recõpensa destas mercedes, y en agradecimiento de tan grã de espera le dauan con otros pecados en los ojos, indignãdo, y enoxado dize, *Et requiescet indignatio mea in te, & auferetur Zelus meus à te, & requiescam, nec irascar amplius*, Yo dexarè el zelo que tengo de ti, y alçarè la mano, y no me enojarè mas, porque me has prouocado a esto con todas estas maldades. Y enojado dize, *Requiescet indignatio mea in te*, que es lo mismo que dize a los que mucho juran, *Vir multum iurans replebitur iniquitate*: y por Oseas dize: *Non visitabo super filias vestras, cùm fuerint fornicatæ, &c.* Yo no visitarè, ni castigarè vuestros hijos, quando huuieren fornicado. Y el Real Profeta dize en el Psalmo 9. *Quoniam laudatur*

Ezec. 16

Os. c. 4.

Psalm. 9

tur peccator in desiderijs animæ suæ, &c. El pecador añadiendo pecados a pecados, ha prouocado de tal manera la ira de Dios, que segun el mucho enojo que tiene, no buscarà sus pecados para castigarles. Y con palabras de mayor encarecimiento, e indignacion lo dize por su santo Profeta Ieremias en el capitulo cincuenta y vno de su Profecia, *In calore eorum ponam pectus*
Hiere. 51. *eorum, & inebriabo eos, vt sopiantur, & dormiant somnium sempiternum, & non consurgant, dicit Dominus.* Y en los que tienen costumbre de jurar, se vè esto por experiencia, pues tan pocos son los que la dexan, sino que acaban la vida con ella con tanto peligro de su saluacion, pues toda la vida han estado llenos de maldades, como hombres malos y enemigos de Dios. Y esta es la diferencia que ay de los males de culpa a los males de pena, la que ay del leon viuo al leon pintado, del fuego verdadero al que no lo es. Pues aũque vn hombre tenga todos quantos males ay de pena, y auer puede, no bastan ellos para hazerle malo, si no tiene pecados: y assi de todos los males de pena es nuestro Señor causa y autor, y no lo es, ni lo puede ser de ningun mal
Amos. 3. de culpa, *Si erit malum in ciuitate, quod Dominus non fecit, &c.* Y si huuiere alguno tan pecador y desalmado, que no tema esta y otras grandes amenazas contra su alma, mire que no sea cruel contra su casa, aya compassion de sus hijos, muger y familia, porque a toda su casa se haze esta amenaza de Dios: lastimarle ha Dios en su persona, hazienda, y honra, y en las personas q̃ ama, pues como insensato no sintio las heridas de su alma.

Y en el mismo capitulo dize el Espiritu santo, *Sicut*
Eccle. 23 *enim seruus interrogatus assiduè à liuore non minuitur, sic omnis iurans, & nominans in toto, à peccato non purgabitur,* Como al esclauo, que continuamente atormen

tan,

tan, nunca le faltan cardenales, assi el que jura, nunca estarà limpio de pecados. Muy a proposito es la semejança; porque como el esclauo y fugitiuo nunca anda sino aherrojado, y señalado; assi el que tiene costumbre de jurar cada dia y cada hora, anda lleno de pecados mortales, los quales no se multiplican tanto en los otros linages de pecados. Y quadra muy bien la similitud, porque el que haze el pecado, sieruo es del pecado, *Qui facit peccatum, seruus est peccati*: y porque de ordinario este vicio de jurar y blasfemar, le tienen esclauos, gente de seruicio y ruyn, y personas de baxos oficios. Y aunque el rico auariento en el infierno era atormentado en todas las partes de su cuerpo, mas lo era en la lengua, *Vt refrigeret linguam meam, quia crucior in hac flamma*, porque con la lengua auia ofendido a Dios en juramentos, maldiciones, y murmuraciones; y conuenia a la justicia diuina, que lo que auia sido instrumento para la culpa, lo fuesse tambien para la pena, y que fuesse mas atormentado en aquella parte, en la qual auia mas pecado. Aduiertan pues los que tienen costumbre de jurar la pena que les està aparejada en el infierno, si no hazen penitencia, y se emiendan. Ioan. 8. Luc. 16.

En el Profeta Zacarias està vna grande amenaza, que haze Dios a los que juran, diziendo que ha de tomar vengança, y con grande rigor, *Hac est malediктio, qua egredietur, &c. & veniet ad domum furis, & ad domum iurantis in nomine meo mendaciter*, Catad, dize Dios por el Profeta (segun la translacion de los Setenta interpretes, y esta es la que sigue san Iuan Chrysostomo) que yo veo vna hoz bolante de veynte codos en largo, y diez en ancho, y el Angel me descubrio, que esta es la maldicion, que sale sobre la haz de la tierra; porque qualquier ladron, y todo hombre, Zach. 5.

 que

que jurare, ha de ser juzgado por este juyzio. No dize solamente qualquiera que perjurare, auisandonos, que en el juramento està presta la cayda enel perjurio: y estenderè la hoz, dize Dios, y verna por la casa delos que hurtan, y de los que juran por mi nombre mentira: y este castigo y plaga permanecerà en la tal casa del que jura, hasta que la consuma y abrase, a ella, y a toda la piedra, y madera, de q̃ està edificada. Aduiertan pues los que juran en vano, el castigo que les està aparejado. De los malauenturados, que estan en el infierno, dize

Apoc. 16. san Iuan en el Apocalypsi, *Et commanducauerunt linguas suas præ dolore, & blasphemauerunt Deum cæli, &c.* Que estos tales son atormentados en la lengua (que esta es la principal causa, que de ordinario lleua a los hõbres al infierno) que mordieron sus lenguas, y las cortaron, y trançaron, y comieron: no porque esto sea asi, sino por darnos a entender el grauissimo tormento, que tendran los malauenturados en la lengua, y particularmente los que tienen costumbre de jurar el nõbre de Dios en vano.

En el nono capitulo de Iosue esta el juramento, que Iosue, y los Capitanes de Israel hizieron a los Gabaonitas,

Iosue 9. per totũ caput. *Fecitque Iosue pacem cum Gabaonitis, & inito fœdere, &c* los quales eran del linage de los Amorreos, y que estos morauan en la tierra de promission, quando los hijos de Israel ayudados de Dios con tan grande poder tomaron possession de toda la tierra, y mataron a todos los naturales, y moradores della, asi como el se lo auia mandado. Oyendo todo este estrago los Gabaonitas, vinierõ vnos embaxadores dellos a Iosue, y a los demas Capitanes hijos de Israel, y fingiẽdo ser de lexissimas tierras, dixerõ q̃ venian a hazer pazes, y a cõfederarse cõ ellos, y sin acõsejarse cõ Dios los hijos de Israel los

los recibieron por amigos; confirmando la amistad y paz con juramẽto: porque jurò Iosue, y los Capitanes, por si y sus sucessores, q̃ no los matarian; y despues de tres dias q̃ hizieron este juramento, los Israelitas supieron q̃ eran de la misma tierra; porq̃ en realidad de verdad eran nacidos y criados tan en el riñon de la tierra de promissiõ, que segun nota Iosefo, confinauan sus mojones con los terminos de Ierusalen. Pero no obstante todo esso, y viendo Iosue, que no le auian tratado verdad, y que le auian engañado curiosamente, conforme a lo qual no estaua obligado a passar por lo capitulado, como prueua muy bien el doctissimo Abulense: mas porque el y los Capitanes auian firmado las pazes con juramento, se las guardaron. Dize san Ambrosio, *Adeò sancta erat illis temporibus fides, vt fallere aliquos posse non crederentur*. Y no obstante que despues el pueblo murmuraua, con todo esso se tuuieron a la raya del juramento que auian hecho, firmando nueuas alianças, de que auian de ser aguadores y leñadores en la casa y exercito del Señor. De todo lo qual se siruio mucho Dios, como lo confirmò su diuina Magestad (segun nota Origenes) con los milagros que sucedieron luego, quando Iosue fue en su socorro contra los Reyes que los molestauan. Y mucho mas aprouo el Señor este gran seruicio que se le hizo en auer guardado inuiolablemente el juramento, quando seyscietos y cinco años despues (segun nota san Chrisostomo) como se cuenta en el 2. libro de los Reyes, el Rey Saul les quebrãtò el juramẽto, y matò a muchos dellos; y en pena y castigo deste perjurio embio Dios en toda la tierra grã de esterilidad y hambre, q̃ durò tres años, hasta q̃ reynaua Dauid, el qual consultando al Señor para saber que pecados auian sido causa de aquel açote, tuuo respuesta

De antiquit. li. 5. cap. 2.

Lib. 3. offic. c. 10.

Homi. 11. in lib. Iosue.

To. 1. ho. 13 Psal. 14.

2. Re. 21.

de su diuina Mageſtad, que por los Gabaonitas, a quien matò Saul contra el concierto ſentado por ellos, y jurado por Ioſue, y los Capitanes de Iſrael: lo qual entendiendo Dauid, embio a dezirles, que en que queriã los Gabaonitas que Dauid les ſatisfazieſſe, el agrauio q̃ les auia hecho Saul ſu anteceſſor? al qual le reſpondieron, que ſu querella no era por oro, ni por plata, ſino contra Saul, y contra toda ſu caſa, y que no ſe contentarian cõ coſa alguna, ſino con acabar del todo la decendencia y generacion de Saul. Dauid condecendio con ſu voluntad, porque conocio, q̃ aquella era tambien la de Dios; y a la peticion dellos les entregò en ſus manos los ſiete hijos de Saul que auian quedado, a los quales ahorcaron, o cruzificaron en vn monte, en caſtigo del juramẽto, que ſu padre Saul les auia quebrantado. Y deſta manera ſe apiadò Dios del Reyno, y ceſsò la eſterilidad de la tierra, y hambre, que auia tres años que duraua.

§. 3.

APROVECHA Tambien para guardarſe los hombres de jurar en vano, las muchas mueſtras, q̃ Dios ha dado en el mundo del aborrecimiento que tiene con los que auiendo jurado ſobre vna coſa, deſpues no la cumplieron, ſiendo licita, y obligatoria, conforme

Leuit. 5. a la ley del Leuitico, *Si peccauerit anima, & audierit vocem jurantis, teſtiſque fuerit, quòd aut ipſe vidit, aut conſcius eſt, niſi indicauerit, portabit iniquitatem ſuam.* Y de la miſma manera con los que juramentados para confeſſar la verdad, no haziendo caſo del juramento, lo niegan, conforme al grã caſtigo, q̃ leemos en el libro de los Numeros, ordenado en ſemejante ocaſion por la Mageſtad diuina, de cuyo ſuceſſo quedaron todos los Hebreos tan eſcarmentados, que deſpues por

Num. 5. *per totũ caput.*

ningun

ningun peligro, o prouecho que se les siguiesse, ni por necessidad alguna que padeciessen, se atreuian a rõper con tal precepto. Desto tambien fue buen exemplo lo que sucedio a Saul, con toda la gente de guerra que traia en su campo, pues auia juramentado cierto dia a sus soldados, que ninguno se desayunasse hasta cõcluyr 1. *Re.* 14.
la vitoria de los Filisteos, en cuyo seguimiento yuan, llegando a la quiebra de vn monte, que manaua miel, por las muchas abejas, que alli fabricauã panales, *Nullus applicuit manum suam ad os suũm: timebat enim populus iuramentum*; Temian el juramento, por el castigo que luego comprehendia al que juraua: teniendo entendido muy bien, que este pecado era entre ellos de los de a luego pagar, y que por ser tan ofensiuo de la diuina Magestad, no remitia la pena para adelante. El Espiritu santo en los Prouerbios nos enseña, que el nombre del Señor es torre fortissima, y a ella se ha de recoger el justo, y serà ensalçado, *Turris fortissima nomen* Do- *Prou.* 18.
mini, ad ipsam currit iustus, & exaltabitur. Pues este castillo y fortaleza es entregado a los enemigos, quando a los demonios, y hõbres malos y falsos es cometida, para en prueua de alguna mẽtira y falsedad: porq̃ a aquel con justo titulo se le puede poner este nõbre de traydor, que maliciosamente infama a su señor, y le embuelue en algun crimen, culpa, o pecado; este tal es traydor, y aleuoso a su señor. Pues el que trae a Dios por testigo en falsedad y mentira, trabaja de emboluer a Dios en crimen, y de quitarle el nombre bueno que tiene, de que es llamado, que es suma bondad, y suma verdad: luego traydor es a Dios. De donde quanto es en el, mas menosprecia a IesuChristo que los que le cruzificaron, porque ellos no dieron a Iesu Christo, sino el mal de la pena; y el perjuro trabaja por emboluerle en el mal de

la culpa y pecado, lo qual es muy peor: porque en este sentido es blasfemia, y no pequeña; porque el que jura mintiendo, quanto es en si, trabaja por hazer a Dios falso, y engañador, quando por su santo nombre, como por su mano quiere engañar a los hombres. Esta blasfemia es tan abominable, que nunca leemos, que el demonio aya sido tan osado, que la aya cometido; porque dado que el demonio sea mentiroso, y con sus mentiras engañe a los hombres; mas nunca se lee, que aya afirmado su mentira con juramento: con ser verdad, que si los espiritus malinos pudieran de alguna cosa recebir plazer, de ninguna le recibieran mayor, que de ver el gloriosissimo nombre de Dios afeado, y afrentado con juramentos vanos, y blasfemias.

§. 4.

LOS No muy amigos de oyr la verdad, ora por pecar en lo interior con menos remordimiento de conciencia, ora por no ser reprehendidos en lo exterior de sus excessos, o por aligerar este, que condena la Escritura con tanto rigor, presumen alegar, que han visto muchos perjurios (y aun cometidolos en ellos) pero que tienen por ver los castigos tan temerosos, como en este capitulo se han contado, y se recitaran en el que se sigue.

No es este el menos peligroso ardid del demonio para lleuar animas al infierno, el representarles, que no embia Dios luego el castigo en muchos pecados: y esto para que no los tengan por graues, o para que no teman de cometernos. Por esso dize el Espiritu santo por Salomon, contando las cosas pessimas, que passauan en el mundo, *Sicut bonus, sic & peccator; vt periurus,* Eccle. 9. *sic ille qui verum dixit; hoc est pessimum inter omnia,*

qua

quæ sub sole fiunt: quia eadem cunctis eueniunt, &c. & post hæc ad inferos deducentur. Que de suceder algunas cosas por igual, y de vna manera al que jura verdad, y al que jura falso, de ahi se hinchen de malicia los coraçones de los hijos de los hombres, y de menosprecio, y que despues seran llenados a los infiernos, como lo dixo el mismo Salomon. Y el mismo tambien dixo en el octauo capitulo, *Quia non profertur citò contra malos sententia, absque timore vllo filij hominum perpetrant mala*, Porque no se pronuncia depresto sentencia contra los malos, sin temor alguno cometen delitos los hijos de los hombres. Eccle. 8.

Deurian mirar estos desuenturados, y aduertir con gran consideracion, vnas muy sentidas palabras, y muy temerosas, que a cada vno dellos dize el glorioso Apostol san Pablo, *An diuitias bonitatis eius, & patientiæ, & longanimitatis contemnis, ignorans quoniam benignitas Dei ad pœnitentiam te adducit?* Como menosprecias las riquezas de la bondad, y paciencia, y longanimidad de Dios, ignorando que su benignidad te combida a penitencia? No dexa Dios de castigar luego, porque el pecado no sea grauissimo, sino por esperar a penitencia al pecador, o para castigarlo todo junto, que es lo que mucho los tales auian de temer. Y estos ciegos desalmados lean con mucha atencion las palabras siguientes de san Iuan Chrysostomo, bastantes para sacarles de tan perniciosa escusa. Roma. 2.

S. Ioan. Chrys. to. 5. ho. 27. ad popu. Inni circa finem. Genes. 6. Genes. 19.

No mires o hombre, que ninguno padece aora los daños de hoz y castigo, mas piensa si hazes tales cosas: porque muchos se hazen aora quales en el diluuio, y no ha venido otro diluuio, mas està prometido el infierno y vengança. Muchos cometen pecados, quales los ciudadanos de Sodoma, y no ha baxado

cõtra ellos pluuia de fuego del cielo; pero estalos espe-
Exod. 8. rãdo el fuego eterno de la condenaciõ. Muchos hã esta
& 9. do endurecidos, como el obstinado Faraon, y no han
padecido las plagas que el, ni han sido anegados en el
Exod. 14 mar como el; pero estalos esperando el pielago del a-
bismo, donde no seran ahogados con insensibilidad, si-
no atormentados para siempre. Muchos cometen peca
Num. 21 dos semejantes a los del pueblo de Israel, y no los han
mordido las serpientes; mas esperalos el gusano roedor,
4. Reg. 5. que no se muere. Muchos hazen los pecados de Giezi,
y no son heridos con lepra como el; pero estales espe-
rando en lugar de lepra, la incurable enfermedad del
abismo.

Muchos tambien han jurado y perjurado, y si se han
escapado destas penas, no se tengan por seguros, porq̃
està cerca el cruxir de dientes del infierno; y aun estos
padeceran aca muchos daños, para que el castigo sea
mas graue: porque aun nosotros muchas vezes to-
mãdo ocasion de las cosas pequeñas, pagamos por ellas,
y por las grandes. Assi que quando vieres auerte suce-
dido algo, acuerdate de aquel tu pecado. Esto sucedio
a los hijos de Iacob. Acordaos hermanos de Ioseph,
Embidiaron a su hermano, vendieronlo, entristecieron
a su padre viejo con fingidas nueuas de la muerte del
inocente, y en muchos años despues no les vino el casti
go; pero andando el tiempo les vino del cielo la pena,
con que se acordaron de la antigua culpa, quando en
Egipto puestos en aprieto dezia vno a otro, *Meritò hæc*
Gen. 42. *patimur, quia peccauimus in fratrem nostrum; idcirco ve*
nit super nos ista tribulatio, Con razon padecemos estos
trabajos, porque pecamos contra nuestro hermano, por
lo qual ha venido sobre nosotros esta tribulacion. Y en
Ibidem. particular hablò Ruben, *Nunquid non dixi vobis, Nolite*
peccare

peccare in puerum, & non audistis me? en sanguis eius exquiritur, Yo no os dixe, no querays pecar contra este mozo, y no me oystes? mirad pues, como aora es demãdada su sangre. Mira pues hombre, si guarda Dios el castigo de vn año para otro, quando a cabo de tantos castigò a estos.

Lo mismo has de dezir, quando te viniere algun trabajo, Estoy en pecado, porque no he oydo a Dios, y he jurado: agora ha venido sobre mi la frequencia de los juramentos y perjurios.

§. 5.

EL Impijssimo Rey Acab por el pecado de la muerte de Nabot no luego padecio los males q̃ despues, mas al fin vino a morir desastradamente, y conforme a la amenaza de Dios, los perros lamieron su sangre en el mismo lugar, donde auian lamido la sangre de Nabot, *In loco, in quo linxerunt canes sanguinem Naboth, lābent quoque sanguinem tuum. Linxerunt canes sanguinem eius, iuxta verbum Domini.* Porque se haze esto? Date espacio de tiempo, para que labes la maldad: mas si perseuerares, entonces embia el castigo. Lo dicho es de san Iuan Chrisostomo; que leydo con algun espiritu de lo mucho con que el lo escriuio, serà de grandissimo efecto. Y desto pueden colegir los juradores de ventaja, que si trabajos les vienen, aunque no hallen otra causa, esta es suficientissima; pues no es de marauillar, que no falte hoz, donde ay tanto que segar. Y la plaga, con que Dios tiene amenazados a los juradores, bien la ven, y experimentan muchos por sus casas, especialmente en estos tan miserables tiempos, en los quales parece que ha leuantado Dios la espada de su ira e indignacion, y la està blandiendo, y tiene armado el arco, y flechado contra todos los que con sus malditas lenguas le maltratan.

3. Reg. 21

3. Re. 22.

Eccle. 23

tan; *Nisi conuersi fueritis, gladium suum vibrauit, arcũ* *Psalm. 7.* *suum tetẽdit, &c.* Y esto se vè muy claramente en tãtos, y tan diferentes generos de castigos, como el dia de oy se ven: por lo qual permite Dios los tiempos tan desastrados, como en esta hora alcançamos, en los quales parece, que ningun genero de calamidades ha auido en tiempos passados, de que no nos quepa parte, y no pequeña, en los presentes. Y aunque no ay los diluuios q̃ en tiempo de Noe huuo, ni los incendios de Sodoma, ni las guerras tan furiosas, como las que vio España en tiempo de los Godos, y despues de los Moros en tiempo del Rey don Rodrigo, quando el Conde don Iulian los metio en España; ni las hambres que huuo en tiempo de Dauid, quando no se vio llouer en Castilla en veynte y seys años; Con todo esso, vemos males a las puertas mayores que estos: porque està encendido vn fuego de heregias, y emprẽdido en la mayor parte del Occidente.

Vemos el diluuio de la indignacion de Dios, declarado con tan rigurosos castigos, como son los que tocan en la Fè.

Vemos guerras, que continuamente nos rodean, ya de hereges, ya del Turco, enemigo comun de la Christiandad.

Vemos los años que el Señor nos da, vnas vezes por falta de agua, y otras por abundancia, bien esteriles, y en tanto grado, que vienen los hõbres a comer yerua, y manjares muy dañosos en muchos lugares, y a perecer de hambre.

Vemos grandes pestilencias, y poco menores que las que se vieron en tiempo de san Gregorio Papa, donde predicando vn sermon en Roma, se cayeron ochenta personas muertas de las que estauan en el auditorio: y

casi

casi lo mismo se vè en España en este año que esto se escriue de mil y quinientos y nouenta y nueue, vigilia del año santo del Iubileo de mil y seyscientos, en el qual se ha visto, y vè en muchos pueblos tan cruel pestilēcia, que quedan casi despoblados, y las muertes tan de improuiso y repentinas, que no da la enfermedad lugar a recebir los santos Sacramentos, medicinas diuinas para curar las almas apestadas con pecados: parece que està Dios diziendo, *Plaga inimici percussi te, castigatione crudeli propter multitudinem iniquitatis tuæ, &c.* Yo les darè heridas tan crueles, que se diga, que son castigos de enemigo. Pues en muchos lugares (permitiendolo assi Dios) han faltado sus ministros, que son los Sacerdotes, para darles los Sacramentos, y Eclesiastica sepultura; y esta se ha dado a muchos sin la religion q̄ la santa Iglesia Romana acostumbra, sino vestidos, y lleuandolos casi arrastrando, como a perros, y otros muchos enterrados en los campos, y otros quedarse sin enterrar comidos de cueruos, y de fieras. *Hiere.30*

Vemos en muchas partes grandes terremotos y tempestades, que destruyen los campos, y perecen muchas gentes. En otros tiempos hazia Dios vna mistura de aduerso y prospero, triste y alegre; y si auia en el mundo y entre nosotros grandes guerras, con estas gozauā los hombres de años fertiles y abundosos. Auia salud, y en las cosas de la religion mucha prosperidad; si en otro tiē po auia esterilidad, con esta daua el Señor paz: de suerte que yua Dios haziendo vna mezcla de prospero y aduerso, de dulce y amargo, con que respirauan los hō bres, y viuian, y la desgracia de vna cosa se tēplaua con el buen sucesso de otra. Pero aora alcançamos vn siglo, en que se atropellan las malas nueuas, de suerte que el dolor de vn trabajo sale con la apresurada venida de

otro,

otro, y de otros ciento. Carganos Dios con tan rigurosa fuerça la mano, que apenas nos dexa respirar, con tātas, y tan diferentes plagas, y tantas miserias y trabajos, como en el mundo se ven en estos miserables y calamitosos tiempos, con los quales Dios toma vengança de la honra, y ensalçamiento de su santo nombre. Pues siēdo esto assi verdad, que lagrimas, que sentimiento, que palabras bastaran para explicar tan grande mal, como es ver la facilidad de los que todo esto creen y confiessan, en ofender a tan gran Señor, y prouocar a ira los ojos de su Magestad, y en pecado tan inutil, como es jurar y perjurar? Que ceguedad es esta? que pasmo? que embaymiento, con que el demonio ha trastornado los coraçones de los hombres, para que no conozcan este tan grande mal, como es traer vltrajado el gloriosissimo nombre de Dios, a quien adoran los Principados, y de quien tremen las Potestades, y tiemblan las colunas del cielo? como se atreuen a ofender a quien despues de muerto el cuerpo puede echar el anima a los infiernos? Este es aquel espanto, por do Isaias empieça

Isaia. I. su Profecia, diziendo: *Audite cæli, & auribus percipe terra, quoniam Dominus locutus est, Filios nutriui, & exaltaui: ipsi autem spreuerunt me. Cognouit bos possessorem suum, & asinus præsepe domini sui. Israel autem me non cognouit, & populus meus non intellexit. Væ genti peccatrici, populo graui iniquitate, semini nequam, filijs sceleratis. Dereliquerunt Dominum, blasphemauerunt Sanctum* Is*rael: abalienati sunt retrorsum*, Oye cielo, y oye tu tambien tierra, porque Dios ha hablado, Hijos he criado, y ensalçado, y ellos me han menospreciado. Ay de la gente pecadora, y del pueblo cargado de maldades, simiente mala, y hijos peruersos. Desampararon al Señor, blasfemaron del Santo, enagenaronse del, y bol-

boluieron atras. Este oluido huuo en aquel pueblo, y este menosprecio de Dios huuo en aquella gente pecadora. Y este vemos en millares de Christianos en este tiempo, y especialmente en la materia que vamos tratando de los peruersos, que con tanto oluido de la reuerencia, que deuen al sacratissimo nombre de Dios, le tienen tan vituperado con sus vanos y mentirosos juramentos. Y por esto no me marauillo, que nos açote aquel justo juez con tantas maneras de calamidades, cō tantas hambres, y pestilencias, y mortandades, y guerras, y leuantamientos de gentes: y lo que peor es, con tanta infinidad de heregias, con que està amanzillada tan gran parte de la Christiandad: y sobre todo esto cō auer permitido, que tantos Reynos de Christianos, donde vn tiempo tanto florecio la fè y culto diuino, esten aora ocupados, y auassallados, y tiranizados de cruelissimos infieles: porque como Dios sea justo, assi como en todas partes crecen los pecados, assi al mismo passo se multiplican los açotes; entre los quales el mayor es, no conocer por los açotes la ira del que nos açota, ni entender que esto viene por pecados, ni auer por esso mas emienda dellos. Esto declara que ay espiritus malos, enemigos del genero humano, engañadores, y trastornadores de los coraçones. Y esto tambien es indicio de la ira diuina, la qual por sus secretos juyzios permite estar an estraño pasmo, embeleco, y ceguedad en los hombres, para que tiniendo ojos no vean, y oydos, y no oygan, y coraçon y no entiendan, y teniendo fe y juyzio, no se aprouechen de lo vno, y de lo otro. Y esto es lo que prouoca mucho la ira de Dios, el no conocer vno sus culpas, como dize Ieremias, *Ecce ego iudicio contendam tecum, eo quòd dixeris: Non peccaui.* Iere. 2.

Que

Que lleno està el mundo de pecadores, y viuen seguros! hurtan, y no quieren entender que hazen mal! quantos maltratan viudas, y huerfanos, y les chupan las haziendas, y no lo echan de ver! quantos manzillan los matrimonios agenos, y se tienen por seguros! quantos tienen costumbre de jurar, y de perjurar, sin passarles por el pẽsamiento de dexarla, ni de hazer verdadera penitencia! Pues como se pueden los tales saluar, no sabiendo, ni conociendo los tales sus pecados, ni teniendo delante de sus ojos el riguroso juyzio de Dios, que puntualmente guarda la ley que puso a los hombres, quando mandò, que conforme a la medida del delito fuesse

Deut. 25. la del castigo? *Pro mensura peccati erit & plagarum modus.*

No piense nadie, que auria tantos males en España, ni en la Iglesia Catolica, ni en las casas particulares, si dexassemos la mala costumbre del jurar. Y si queremos ahorrar de las penas y plagas, que experimentamos y padecemos, nadie se acostumbre a jurar, dize el Espiritu santo.

Capitulo sexto, en que se prosigue la materia del capitulo precedente, y se prueua con exemplos de santos Historiadores, lo que Dios se ofende con los perjurios, y los grauissimos castigos, que su diuina Magestad embia contra ellos.

§. 1.

ES El perjuro falsario del sello diuino, como es el juramento que nos dexò Dios, para sellar, y confirmar la verdad; y assi jurar mentira no es otra cosa, que falsificar las letras, y el sello de Dios. Y si los que falsificã las letras, y el sello

del

del Papa, o del Rey, o de otro superior suyo, merece tanto castigo, como tienen puesto las leyes; que pena y tormento merecera en la republica y ley de Dios, el q̃ falsificare las letras y sello de Dios? lo qual se podra colegir por las historias, y exemplos siguientes.

Historia, segun dizẽ Marco Tulio, es testigo de los tiempos, luz dela verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, la qual haze, que por sus medios los moços alcancẽ a tener prudẽcia de viejos, porq̃ sabẽ por ellas, no solo lo de su tierra y prouincia, sino de las prouincias y Reynos apartados. Y no solo entiende de las costumbres de los tiẽpos presentes, sino tãbien de los siglos passados. Assi aquel gran Filosofo Demetrio amonestaua al Rey de Egipto Ptolomeo, à q̃ continuamente leyesse las historias, para q̃ eligiesse los hechos illustres de los passados, y en todas sus obras los imitasse, y huyesse de los sucessos desastrados, en que cayeron los contrarios por sus malas palabras y obras. Pluguiesse a Dios, que los que gastan el dia y la noche en juegos, o lecturas de mentiras, lo gastassen en leer santas historias, porque sin duda saldrian mas aprouechados en buenas costumbres *Historia.* *Ciceron.*

San Gregorio Papa Doctor de la Iglesia en el capitulo 18. del libro 4. de los Dialogos escriue esta historia, que en la ciudad de Roma auia vn hõbre, que tenia vn hijo de cinco años, el qual siempre que le hazian algun disgusto, juraua, y blasfemaua el santissimo nombre de Dios, y el padre no le castigaua, ni reprehendia. Este niño vino a enfermar de vna graue dolencia, y teniẽdole vn dia su padre en los braços, començò el niño a gritar, y dar vozes diziendo, Guardame padre, y defiẽdeme; y cõ estas vozes escondia el rostro en el pecho del padre, como huyẽdo de quiẽ le queria hazer mal; y diziẽdole

el padre, de que has miedo hijo? respondio, porq̃ veo a los diablos en figura de hobres negros que vienẽ a lleuarme. Y en diziẽdo esto començò el niño a jurar y blasfemar el nõbre de Dios, y jurãdo y blasfemãdo murio. Y dize S. Gregorio, q̃ le lleuaron los diablos, porq̃ permitio Dios, q̃ jurando y blasfemando muriesse en el regazo del padre, pues el mal padre envidia no le auia querido castigar so color q̃ era niño. Aduiertan pues los padres y madres, q̃ oyẽ a sus hijos y hijas jurar, asi me ayude Dios, como creo en Dios, por vida mia &c. pues son tan juramentos como juro a Dios, y muchos que dizẽ, mal me haga Dios, que es peor; y se lo consienten sin castigarles, sin mirar el castigo que les està guardado.

Quanto se ofenda Dios, q̃ vno haga jurar falso a otro en juyzio, o fuera del, es muy notorio. Y para mayor euidencia, el bienauenturado Doctor de la Iglesia san Agustin en el sermon 11. de sanctis, de aquellos q̃ se siguen a los sermones q̃ hizo ad fratres in eremo, dize q̃ vn hõbre graue, y de mucha autoridad, pedia a otro cierta cantidad de dineros que le auia prestado, y el otro se los negaua. Este que se los pedia, se llamaua Tutumlimeni, y dixole al deudor, q̃ jurasse que no se los deuia, q̃ el lo dexaua en su juramento. Jurò, y falso, y assi el Tutũlimeni perdio el dinero, y el otro mal Christiano el alma, que es mas: en la noche siguiente fue llamado Tutũlimeni a juyzio, y puesto ante el trono del justo juez IesuChristo nuestro Señor, que estaua assẽtado cõ mucha magestad, y a quiẽ seruian los exercitos celestiales, y estando Tutũlimeni alli delante cõ mucho miedo y espanto, le preguntò el juez. Porq̃ o Turumlimeni, cõbidaste a tu deudor a q̃ jurasse falso, sabiendo q̃ auia de jurar falso? Respondio Tutũlimeni, porq̃ me negaua lo q̃ era mio, y yo se lo auia prestado. Dixo el juez, Y no fuera

fuera mejor, que perdieras el dinero, como lo perdiste, que no que le mataras con el juramento falso q̃ jurò, el alma q̃ vale mucho mas que el dinero? Prostrose entõces Futulimeni en tierra, y el juez mandò a vno de los circũstantes q̃ le açotassen; açotaronle tan rezia mẽte, q̃ despues parecieron en sus espaldas las llagas y heridas muy grandes, que le quedaron de los açotes, y despues de bien açotado le dixo el juez, Porque con inocencia le heziste jurar, se te perdona tu pecado, guardate de aqui adelante de no cometer otro tal.

Simeon Metafraste refiere en la vida del bienauenturado san Auxencio Abad, y tãbien Laurencio Surio, q̃ dos hombres muy enfermos de lepra vinieron al santo Abad Auxencio, para q̃ por su intercession Dios los curasse. A los quales como viesse el santo, les preguntò, q̃ pecado es el vuestro, por el qual ha caydo sobre vosotros esta plaga? Oyendo esto los leprosos, prostrarõse a los pies de san Auxencio, diziendo, Ten sieruo de Dios misericordia de nosotros, y ruega a Dios que nos cure, y de salud. Entõces les respõdio el santo, Esta lepra, hermanos, os ha venido en vuestros cuerpos, por la mala costũbre q̃ aueys tenido de jurar, y os conuiene q̃ desde adelante dexeys de prouocar la ira de Dios desta manera: pero cõ todo esto confiad en su misericordia; y vosotros los q̃ aqui estays presentes, rogalde q̃ se apiade destos hõbres, y q̃ los cure. Auiendo dicho esto el bienauenturado Abad san Auxencio, pusose el tambien de rodillas, y començo a hazer oraciõ por ellos: y como por algunas horas huuiesse estado llorãdo, leuantose, y tomãdo azeyte santo y bendito, vngio a los leprosos todo el cuerpo, diziẽdo, El q̃ os sana es nuestro Señor Iesu Christo, q̃ yo soy vn hõbre pecador; luego quedarõ sanos, y se fueron a sus casas cõ grande alegria, dando gracias a *Tomo. 1.*

 Dios,

Dios, y dexando del todo la mala costumbre de jurar.

Lo que deste hecho se ha de notar, es, q̃ la lepra vino a estos hõbres por la mala costũbre q̃ teniã de jurar, como lo testificò este santo por el espiritu diuino q̃ tenia.

§. 2.

EN La Summa prædicantium verbo *Iuramentũ*, *se* cuenta, q̃ auia vn hõbre, q̃ acostumbraua a jurar el nõbre de Dios, y de sus santos, semejante a muchos insolentes del dia de oy. Este vino a enfermar de vna dolencia, de q̃ murio. Antes vn poco q̃ muriesse, estãdo solo, entrò la Madre de Dios cõ su Hijo pequeñito y tierno, pero en grande manera herido y llagado por todo el cuerpo; y llegandose a la cama del enfermo, mostrole el niño, y le dixo, Iuzga hõbre de que pena es digno, el q̃ tan sin piedad ha llagado este niño, tan pequeñito y tierno; mira con quanta crueldad me le han herido: q̃ merece quien tal ha hecho? Respondio el enfermo, merece quien tal ha hecho, que le condenen a muerte, y q̃ no se tenga misericordia del. Entonces dixo la sacratissima Virgen, Tu mismo te has condenado: yo soy la Reyna del cielo, y este que ves assi llagado y herido, es mi hijo IesuChristo, y tu cõ tus juramẽtos y blasfemias, quanto ha sido de tu parte, lo has herido desta manera; por tanto la sentẽcia q̃ has pronũciado, essa se te dara. Y dicho esto desaparecio, y el enfermo contando a los de su casa lo q̃ auia visto y oydo, desesperado de su saluaciõ murio malauenturadamente. Porque de tal castigo son dignos, los que con tanta desuerguença tratan con su boca suzia el santissimo y terrible nombre de Dios.

Para los mercaderes.

Escriue Cesareo en su libro de exemplos, que en Colonia auia dos mercaderes, q̃ confessaron dos maneras de pecados grauissimos de su naturaleza, aũq̃ por el vso q̃ los mercaderes tienẽ en cometerlos, son dellos desprẽciados.

ciados, y tenidos en poco, porq̃ no se les da nada en cometerlos. Estos pecados eran mentiras y juramẽtos falsos. Dixeron al Cõfessor, señor no podemos vẽder ninguna cosa, o muy pocas, sino mentimos, o juramos, o nos maldezimos, y muchas vezes nos perjuramos. A los quales el Cõfessor respondio, Estos pecados, hermanos mios, grauissimos son, y prohibidos de nuestro Saluador, q̃ dixo, *Sit sermo vester, est, est, non, non*, Vuestras palabras sean, es, es, no; no. Ellos dixeron, Nosotros no podemos en nuestros tratos de cõpras y ventas dexar de mẽtir, jurar, y muchas vezes perjurar, y maldezir. A los quales respõdio el Cõfessor, Hermanos yo no os tengo de dar el gran beneficio de la absoluciõ, si arrepentidos delo passado no me prometeys la emienda de lo venidero: y para q̃ yo sepa como esto se cumple, q̃ (alomenos por vn año) no jureys quãdo cõpraredes y vẽdieredes, ni mintays, ni perjureys, ni os maldigays: y viẽdo yo como lo aueys cumplido, assi procedere en el remedio de vuestras animas, q̃ valen mas q̃ todas vuestras riquezas, y si aquellas perdeys, muy poco os aprouecharã estas. Obedecieron los dichos mercaderes, y prometierõ de cũplirlo. Pero el demonio enemigo capital de nuestra saluaciõ, procurô q̃ por todo aquel año no vendiessen, ni ganassen casi nada, por lo qual vinieron a caer en alguna pobreza: y assi quando el dia establecido boluierõ a su confessor, le dixeron, q̃ aquel año auian recebido grã de daño en toda su hazienda, por auer cũplido la palabra q̃ le auian dado de no mẽtir, ni jurar, ni perjurar, ni maldezir: pero el confessor (q̃ era muy discreto) les respondio, Hermanos mios, no os marauilleys porq̃ el demonio vuestro enemigo ha sido la causa desto (permitiẽdolo assi Dios) porq̃ al principio de vuestra couersiõ conuenia q̃ Dios permitiesse, q̃ la tentaciõ os prouasse: Matt. 5.

quanto mas que si en vuestra hazienda aueys recebido daño, en vuestras almas, q̃ son mas de momento, aueys recebido grande prouecho. Perseuerad tambien constantemente en el año que viene en no jurar, ni perjurar, ni mentir, ni maldezir, y vereys por la experiencia la mejoria grande de vuestra hazienda, y de vuestras animas. Cosa marauillosa! Prometieronlo assi, determinando primero de perder todos sus bienes, y de padecer qualquier trabajo, y aun de morir, antes que mẽtir, jurar, perjurar, maldezir: y Dios tambien se apiadò dellos, porque en breue tiempo cobraron tanto credito, q̃ casi todos los de la ciudad, y aun los de fuera, yuan a cõprar a sus tiendas, y a vender las mercadurias, que tenian, o que gastauan: de tal suerte que vinierõ a ser muy ricos y poderosos en honra y hazienda; y se echò bien de ver, que para hazerse los tales ricos no son necessarios los juramentos, ni mentiras, ni maldiciones que cometen. Y bueltos a su Confessor, le dieron gracias por el buen consejo que les auia dado, con el qual se descargaron de tan grandes pecados, como cometian antes q̃ con el se confessassen.

Cap. 24. Escriue el famosissimo Doctor Vincencio Valbacẽse en la quarta parte de su Espejo historial, que dos hermanos de vn Duque de Francia se quexaron delante del Rey Carolo de su hermano, porque les vsurpaua la hazienda. El Rey le hizo llamar, y preguntandole, que porque les quitaua a sus hermanos la hazienda? respondio el Duque, que mentian en lo que ellos dezian. El Rey le dixo, que jurasse sobre el cuerpo del bienauenturado san Saluio, que no deuia a sus hermanos cosa alguna de las que le pedian. El con mucha alegria puso la mano sobre el santo cuerpo, y jurò. No huuo acabado, quando luego rebentò por medio, y por lo secreto

de

de su persona, començò a salir mucho estiercol, y por sus ojos, oydos, narizes, y boca, rebentò mucha sangre; y en testimonio del juramento falso que auia hecho, murio miserabilissimamente.

Refiere el Maestro fray Iuā Herolt en el sermō quarenta y dos, que auia dos ciudadanos, el vno delos quales auia tomado prestados del otro cierta suma de dineros, y quando llegò el tiempo de la paga, negoselos, diziendo, que no se los auia prestado; fue citado, y estādo delante del juez, fue determinado que jurasse; pero quādo se puso de rodillas para hazer el juramēto de tal manera enmudecio, q̄ no pudo hablar palabra. No jurò por entōces, y leuantandose començò a hablar. Segūda vez poniendose de rodillas para jurar, enmudecio tambiē de tal suerte, que todos los circunstantes dixeron, que milagrosamēte Dios le auia enmudecido, porque auia querido jurar falso. Y aunque este no jurò, no por esso dexò de pecar: porque como dize el Decreto 22. el que està aparejado para jurar, perjuro es. Quæst. 22.

Por tener, como tiene tanta autoridad en la Iglesia la historia de Simeon Metafrastes, como consta por el sacro Concilio Florentino, que autorizò, y acreditò todo lo que escriuio de vidas de santos; sin lo que està dicho pone aqui algunos exemplos suyos prouechosos para la materia que se va tratando de juramentos. Dize pues este tan ilustre Historiador en la vida de san Eutimio Abad que auiendo vn pastor hurtado dos ouejas, y negandolo se ofrecio a jurarlo, y lleuado a la sepultura de san Eutimio, assi lo jurò falsamente; y de ahi a dos dias estando el desuelado, a media noche le aparecio vn mōge viejo con vna vara en la mano, y venian cō el otros cinco mōges moços. Espātado el pastor desta visiō, sin poder hablar palabra, el viejo le entregò a los cinco, para q̄ le castigassen, y los quatro dellos le tendierō en el Sess. 7.

suelo, y el otro tomando la vara que el viejo le dio, le açotò y abaleò reziamente; para que aprendiesse a no hurtar, ni jurar falso: y hecho esto el viejo le reprehendio, y tomandole de los cabellos, le amenazò que moriria la noche siguiente. Venida la mañana el pobre hõbre no se pudo menear, sino que dando vozes de los grãdes dolores que sentia, y mostrando las llagas de las espaldas a los que venian a verle, confessò delante de todos el hurto, y el juramento falso que auia hecho: y assi espirò al tiempo que le auia sido dicho.

§. 3.

REFIERE Tambien este vigilantissimo Historiador Metafraste en la vida de S. Simeõ Abad, y traela Surio en el tomo 4. en la vida de los santos que caen en el mes de Iulio, que auia vn hõbre q̃ tenia sieruos y criados, y era para ellos tan cruel, q̃ de palabras y de obras los maltrataua inhumanamente. Acontecio, q̃ a este le hurtaron vna vez gran suma de dinero, y no sabiendo q̃ se hazer para hallarlos, encontrò vn dia cõ el santo Abad Simeon (que por otro nombre se llamaua el loco, porque se dissimulaua tal para en muchas cosas q̃ emprendia hazerse muy cuerdo con Christo) y como lo vio, allegose a el, y le dixo, Dime loco, puedes hazer alguna cosa, para q̃ mis dineros sean hallados? Respondio el cuerdo y santo Abad Simeon, Si tu quieres, si puedo. Dixo el hõbre, Pues haz como yo los halle, q̃ yo te prometo darte diez ducados. Respõdio el santo, Si hizieres lo q̃ yo te dixere, hallaras tus dineros, y esta noche los ternas en tu arca. Finalmente prometiole cõ juramẽto, q̃ haria todo lo q̃ el le mãdasse, como fuesse hazedero. Pues anda (dixo el santo) a tu casa, y pideselos a Epicemes tu criado, q̃ el te los tomò, y el te los darà: pero mira q̃ me prometas q̃ no trataras mal ni a el, ni a nadie de

tu

tu casa. El prometioselo con juramento, aunque entēdia con el de no tratar mal a nadie de su casa, por auerle tomado los dineros. El santo Abad le declarò, q̃ ni entonces ni despues auia de tratar mal a ninguno de sus criados. Prometioselo con juramento solene; fuese a su casa, y luego el criado sin ninguna repugnancia le dio todo el dinero: y por entonces cũplio el juramento. Pero despues con el discurso del tiẽpo (como era hombre tan cruel) despreciando el juramento, q̃ auia hecho en mano del santo Abad Simeō, quiso cō la crueldad acostumbrada poner las manos en sus criados. Pero Dios (q̃ es vēgador de los q̃ quebrantan los juramentos) no consintio q̃ cō tanta licēcia assi lo executasse, porq̃ alçādo la mano para darles, se le tullia, y se yua secādo: lo qual viēdo el desuenturado, aduirtio q̃ le venia este castigo, por el quebrātamiēto de la promessa, q̃ con juramēto auia hecho al santo; y assi se fue a pedirle relaxacion y suelta del juramento. Mas por entonces no se la quiso cōceder, antes haziendo como que no lo entendia, se desuio del, y la noche siguiente se aparecio en sueños el santo Abad a este hōbre, y le dixo, Yo te soltarè el juramēto, y te le relaxarè: pero porq̃ tan inhumanamēte castigas a tus criados, q̃ en el siglo venidero han de ser mas principales q̃ tu? Desapareciose la vision, y desde entonces tuuo aquel hōbre reuerēcia al santo Abad Simeon, y se emēdò de la crueldad con q̃ trataua a sus criados, guardando la promessa que con juramento auia hecho: porque las promessas (aunque sean tales) hechas con juramento deuen ser guardadas, y cumplirse.

Refiere Laurencio Surio en la vida de san Amabile Presbytero y Confessor, que auia vn mal hōbre, que auia hecho vn grāde agrauio a otro hombre hōrado y principal, y como entre los dos huuiesse grā pleyto, y el

reo se quisiesse escusar de que el no auia sido el malhechor; pidio que juraria sobre el sepulcro del bienauenturado san Amabile Confessor, como no era el q̃ auia hecho tan enorme bellaqueria. Ordenose en que assi se hiziesse, como el mal hombre lo pedia. Cosa marauillosa! en poniendose de rodillas, y en poniendose las manos juntas para jurar, y en auiendo jurado se manifestò luego el juramento falso que auia hecho: porque las manos y pies se le apegaron en si tan fuertemente, que de ninguna suerte se pudo boluer a leuantar, hasta que cõfessando publicamente su delito a los circunstantes, y pidiendo perdon a Dios, y al santo confessor, tuuo Dios misericordia del, y se leuantò no sin grande admiracion de todos los que se hallaron presentes, los quales entendian muy bien no estar sin culpa aquel, a quien el santo Amabile con tan señalado milagro le auia declarado culpado.

To. 3. in vit. Theodos. iun. Niceph. hist. Eccles. lib. 14. c. 23.

Ioanes Zonaras Coronista refiere lo que le acontecio a la Emperatriz Eudoxia, muger del Emperador Teodosio el menor, que es caso raro y admirable. Escriue pues el dicho Coronista, que siendo esta señora vna muger no menos hermosa que honesta, dandola el Cesar vna mançana de admirable grandeza, q̃ le auian presentado; ella con toda sinceridad, por ser amiga de las letras, la embio a vn hombre señaladissimo en ellas, llamado Paulino. El Paulino viendo cosa tan rara, y pareciendole, que era digna de mesa mas principal que la suya, con la mesma llaneza la presentò al Emperador, no sabiendo porque arcaduzes le auia venido. Mirad la maraña que va vrdiendo Satanas, quan poco a poco la va assentando. Quien dixera, que sobre esta pureza se auia de leuantar vna montaña de passiones, y quiẽ pensara, que tanta claridad se escureciera con las tinie-
blas

blas de enojo. El Emperador mouido de la presente ocasion, començò a tener zelos, y sospechar de la honesta Emperatriz lo que en ella no auia, *Quia zelus & furor viri non parcet in die vindicta, nec acquiescet cujusque precibus*. Para cuya aueriguacion escondiendo la mançana, se fue donde ella estaua, y preguntole q̃ auia hecho de su presente. En esto faltò la buena señora, porque en oyendo a Teodosio, se turbò toda, y aunq̃ fiaua de su inocencia, mas por no le dar nueuas ocasiones de sospechas, dixo que la auia comido. No la creyendo el Cesar, vna y muchas vezes dixo que se la auia comido, y al cabo pareciendole quelo dicho no bastaua, añadio (que no deuiera) en su confirmacion muchos juramentos, guardando mal el precepto, *Non periurabis in nomine meo*, No jures falso por mi nombre. Mal se acordò, que la mentira no tiene cimiento, y assi presto es cogida. No conuenia al decoro de su honestidad, ni a la autoridad de su persona, querer encubrir lo que no ay para que; pues dize el Espiritu santo, *Qui ambulat simpliciter, ambulat confidenter*, El que anda con simpleza y llaneza, anda muy confiado. La buena señora se metio en ruydo, del qual no saldrà sin peligro. Encendiò el fuego de su marido, y aguzole el cuchillo de las sospechas, y al que primero era marido y amparo, con los juramẽtos falsos le hizo testigo y juez de alguna liuiandad, como dize Dios, *Ero testis velox maleficis, & periuris*, Serè testigo ligero para los hechizeros y perjuros. Y si Dios testifica que es suma verdad, mal se podra salir cõ tan clara mentira. Assi fue ello, porque el Emperador entonces para conuencerla a ojos vistas de lo que sospechaua, sacô la mançana, y mostrosela, y la dixo, Esta es la mançana que yo os embie, y vos la presentastes a Paulino. Con esto se salio; y teniendo por cierto lo que en

Prou. 6.

Leuit. 19.

Prou. 10.

Mala. 3.

en realidad de verdad era falso, matô al Filosofo, que estaua sin culpa, y dio tan mala vida a la que primero amaua tiernamente, que viendose ella aborrecida, le pidio licencia para irse a Ierusalen, y poner tierra en medio para euitar el peligro con que viuia. Este fue el fin de vna mentira confirmada con juramento.

Refiere el Maestro fray Iuan Herolt en su prōptuario, que vn Rey de Francia llamado Lotario, fue del Papa descomulgado por estar amigado; y para limpiarse del delito vino a Roma a escusarse delante del Papa el con otra mucha gente principal de Francia: y el Papa tomando juramento a todos, los absoluio, y comulgó, sacando esta condicion, que si auian jurado falso, q̃ Dios lo manifestasse, quitandoles a todos la vida dentro de aquel año, y ellos consintieron, y assi se cumplio: porq̃ el Rey, y toda la gente principal, que fue con el a Roma, como boluieron a su tierra, a pocos dias murieron todos subitamente.

El mismo Doctor en el sermon quarenta y dos dize, que vn hombre jurô falso sobre el sepulcro del bienauenturado Martir san Pancracio, y quando acabo de jurar, hallo tan pegada la mano en el sepulcro, que en ninguna manera la pudo despegar, hasta que se arrepintio, y confessô su delito delante de todos los que se hallaron presentes.

Tambien dize el mismo Doctor en el mismo lugar, que vn vsurero estando al punto de la muerte, rogo a dos amigos suyos, que debaxo de juramento le prometiessen pagar cierta suma de dineros que les entregaua, a vnas personas que se las deuia, y ellos conocian; juraronselo, y sobre el juramento añadio el vno, que de mal fuego de san Anton fuesse abrassado, si no lo cūpliesse luego: y el otro dixo, que fuesse lleno de lepra, si tambiē

no lo cũpliesse luego. Murio pues el logrero, y los dos por grangear con el dinero, no lo restituyeron tan pres to; por lo qual, y porque quebrantaron el juramento q̃ auian hecho, el vno se encẽdio de fuego de san Anton, y el otro se hinchò de lepra: y con estas dos enfermeda des acabaron con mucho dolor su vida.

Capitulo septimo, en que se prosigue la materia del Capitulo precedente, y se prueua con historias de Gentiles, y con testimonios de cosas insensibles, e irracionales, el gran mal que haze el perjuro, y el grande castigo que merece, permitiendolo assi nuestro Señor.

§. I.

BIEN Podra ser, que auiendo en los tres ca pitulos precedentes adornado, y autorizado la materia que en este libro voy tratando, cõ testimonios de la sagrada Escritura, y cõ historias de Christianos, y santos Doctores y Coronistas, y aora en este capitulo trayendo sentencias de Filosofos, y hechos y dichos de Gentiles, aya quien juzgue esta mistura por cosa indigna de Christiana religion, cuya puridad, verdad, inexpugnable, e inuencible autoridad, no tiene necessidad de agenos socorros, ni de apoyos estrangeros, especialmente en materia del santissimo, y terrible nombre de Dios, que corre a las parejas con su diuina essencia. Respondiendo a esta objecion (aunque no serà tiempo mal gastado, si algo me detuuiere) digo que ninguno estropeçarà en cosa tan llana, sino el que no tuuiere experiencia de los sanctos Doctores, assi Griegos, como Latinos, que hizieron lo mismo por

causas.

causas muy justas, no se desdeñado alegar los maestros
To.2. epi de letras humanas, quando podian con ellos seruir a las
stola ad diuinas. El gran Doctor san Geronimo escriuio en de-
Mag. O- fensa deste punto a Magno Romano Orador, q̃ inuesti
rat. Ro. gado por Rufino le auia preguntado, porq̃ razon siendo
Christiano, cõtestaua sus pareceres cõ el de los Gẽtiles?
en ella respõde el santo Doctor con su acostũbrada elo
quencia, satisfaziendo bastantemente, y dize, se marauil-
lla, que repare en cosa tan clara, auiendo hecho lo mis-
mo Moysen, y los Profetas, q̃ tomarõ mucho de los Et-
Prou. 1. nicos, y Salomon no poco, por la comunicacion q̃ tuuo
con los sabios de Tiro, a lo qual combida el mismo Rey
en el principio de sus Prouerbios. Por esto (dize) fue fi-
gurada la sabiduria delos Filosofos antiguos en aquella
Deut.21. cautiua, de quien haze mencion el Deuteronomio, con
Osea.1. la qual se podia casar su patron, auiẽdola primero ray-
Basil.ho. do el cabello, quitado el vestido viejo, y cortado las v-
24. de le. ñas, cõ otras ceremonias. Es assi mismo aquella muger
lib. Gẽt. fornicaria, con quiẽ se casò el Profeta Oseas, de la qual
Chry.ho. huuo vn hijo llamado Iezrael, que en Hebreo significa
3. in epis. la semilla del Señor. San Basilio hizo vna homilia, en la
ad Titũ. qual trata, quanto aprouecha la leccion de los Gẽtiles,
Naz. in assi para refutar y confundir sus cosas, como para cõfir-
orat. fun. mar las nuestras, lo qual vsò el santo Obispo en todas
de Mag. las ocasiones que se le ofrecian. Esto mismo aprueua
Basilio. san Chrysostomo, cuya boca de oro ni valio, ni persua-
S.Tho.1. dio, ni edificò menos por esta causa. Alabalo el grã Na
Corin.1. zianzeno, vsaronlo Tertuliano, Lactancio, san Cipriano,
lect 3. san Fulgencio, san Ambrosio, tienelo por muy acertado
Aug.2.de santo Tomas de Aquino, y parecele tãbien a san Agus-
doc.Chr. tin, que dize no halla el razon para desechar la leccion
c. 39. & de los Filosofos y Gentiles, quando se puede reduzir al
40. seruicio de nuestra Fe, antes juzga, se les pueden y deuẽ
qui-

quitar las verdades que dizen, como a posseedores injustos, que tienen vsurpada nuestra hazienda. En confirmacion de todo hallamos, que los hijos de Israel pidieron prestados a los Egipcios muchos vasos de oro y plata para sacrificar a Dios con ellos, y por mãdado del mismo Señor nunca se los boluieron. Lo primero, porque en razon de justicia todo aquello, y mucho mas (dize el Abulense) se les deuia de sus seruicios, y en recompensa y satisfacion de grandes agrauios que auian recebido dellos: y tambien para darnos a entender en esto (como nota el venerable Beda) que la leccion de los Ethnicos y Barbaros, figurada en aquellos vasos y joyas, por mas idolatras que ayan sido, quando se toma con buen fin, es necessaria y prouechosa: quanto mas q̃ (como nota Niceforo, y otros muchos santos) basta para abono deste hecho la autoridad de san Pablo, que en diferentes ocasiones y lugares se aprouecha de los Poetas Griegos, dandonos en ello licencia y saluoconduto para hazer lo mismo, con el intento y proposito que el lo vsaua. Assi vemos, que predicando cierto dia en Atenas, escuela de toda Filosofia antigua, citó vn verso de Arato Poeta, prouando como los hombres son hechura de Dios, y en lo que toca al alma, de casta diuina y celestial. Y escriuiendo a los de Corintio, alegó aquel verso, que se halla en vna comedia de Menandro, Las malas compañias destruyen las buenas costumbres. Y esto dize san Anselmo, q̃ fue para fortalecerles en el articulo de la Resurreccio, la qual negauan ciertos malos Maestros, q̃ se auiã pegado a los Corintios. Hablãdo por cartas otra vez cõ su dicipulo Tito, le truxo a la memoria vn dicho del Poeta Epimenides, y la mala opiniõ, en q̃ soliã estar los Cretẽses, para q̃ entẽdiesse mejor cõ quiẽ trataua, conociesse las ouejas, de quien era pastor, y supiesse

Exod. 12

Abu. ibi.

To. 4. c. 12. in Exo. d.

Hist. Eccl. lib. 16. c. 26.

Actuũ Apost. c. 17

1. Cor. 15.

Ans. ibidem.

Ad Tit. 1.

piesse el humor de que pecauan, conforme a lo que su mismo Profeta (que assi le llama el Apostol) auia dicho

Hom. 31. in Lucã. dellos. Fuera destas razones, da otra Origenes muy digna de consideracion, y es, que pues el demonio en los casos que se le ofrecen, toma de la diuina Escritura lo que le cõuiene para engañarnos; y pues Homero y Platon, con otros Filosofos y Poetas antiguos, enriquecieron sus libros, segun Tertuliano, y san Iustino Martir, con lo que hurtaron de los nuestros, no es mucho que los hijos de la Iglesia, para aprouechamiento y conuersion de las almas, tomen testimonio de los autores seglares y Gentiles, reduziendo las verdades, que andan desterradas, a la casa del Señor, el qual ha permitido, q̃ en muchas partes las cosas insensibles den testimonio de lo que su diuina Magestad se ofende con los perjuros, y que huuiesse Gentiles, que lo escriuiessen en la manera siguiente,

Tertu. in apologet. cõtra Gẽtes. Iustin. in admoni. ad Gent.

§. 2.

PLVTARCO En sus Problemas escriue, que era tanta la religion y veneracion, que los Romanos teniã al juramento, que le era al ciudadano, y hombre noble, lo que al sieruo y esclauo el tormento, *Tormenti genus quoddam homini libero iusiurandum.* Queria dezir, que el juramento, por ser cosa tan santa, y tan alta, no se auia de confiar a los sieruos y esclauos, sino por questiõ de tormento les auian de sacar la verdad. Mas a los hombres libres y generosos, a quien no era licito dar tormento para con el aueriguar la verdad, les recebian juramento. Y aora de azemileros, boyeros, moços de cauallos, y otra vil gente se fia la santidad del juramento, sin que apenas entiendan la significion del nombre de Dios, por quien juran.

In Probleme mate 43.

Cap. 4. Escriue Valerio Maximo en el libro sexto, que vna vez

vez yua Alexandro Magno con todo su exercito contra la ciudad de Lampsaco a destruyrla, y assolarla: y ya que llegaua cerca, salio al encuentro Anaximenes su Maestro a rogarle que se apiadasse de aquella ciudad, y q̃ no los destruyesse, por auerselo assi rogado los Lãpsacenos. Sabiendo Alexandro la venida del Filosofo su maestro, y la embaxada que traia, no se hallando entõces Alexandro en disposiciõ de perdonarlos, por estar mal enojado, depresto pensò echar vna cerradura de golpe a este negocio, y para no conceder lo que se le pedia, hizo juramento solenissimo de hazer todo lo cõtrario de lo que Anaximenes demandasse. Aqui se cũplio lo que dixo Salomon que auia visto, y contaualo por caso de grande admiracion. Vi (dize) vna ciudad pequeña con poca gente de guarniciõ, sobre la qual vino vn poderoso Rey, sitiola con toda presteza, y pusola en mucho aprieto: *Inuentusque est in ea vir pauper, & sapiens, & liberauit vrbem per sapientiam suam.* Assi le acõtecio a nuestro Anaximenes; porque sabiendo el enojo de Alexandro contra su ciudad, y como auia jurado de no hazer lo que le suplicasse, sino todo lo contrario: entrando ante el gran Monarca, y auida licencia para proponer, boluio las armas contra su ciudad, començò a imputarles grandes culpas, y a exagerar la arrogancia, que contra su poder auian mostrado, por lo qual pedia contra ellos justicia, y le suplicaua que los destruyesse. Viose Alexandro cogido entre puertas por el ingenio de Anaximenes, que con nueua treta auia dado mate a su intencion: por vna parte con el enojo q̃ tenia, desdeñaua todos los medios de clemencia; por otra la memoria del juramento le apretaua para no hazer cosa indigna de su jura y persona. Mas al fin el valeroso Principe teniendo en menos su vengança, que la guar- Eccle. 9.

M da

da de la promessa hecha con juramento, hizo lo que Anaximenes pretendia, y mandò recoger su exercito sin tocar en la ciudad, por nò quebrar el juramento.

Dion Cass. in vita Nerba. Iurò vna vez el Emperador Nerba, que por su mandado ningun Senador seria muerto, y guardò con tanto rigor esta palabra, que aũque despues supò de algunos, entre los quales se le armaua traycion, ni por assegurarse, ni por castigar los delitos, ni por vengar su injuria procedio contra ellos, solo por euitar la nota de parecer perjuro. Donde tanto es de admirar la virtud del Cesar, quanto menos obligado quedaua por el juramento; pues el no hablaua quando lo prometio, en delitos por venir, sino en los passados: y pues los delinquentes no auian cumplido con la lealtad que deuian, muy bien podia el Emperador tratar de castigarlos, sin quebrantamiento de la promessa, y no quiso, por la gran reuerencia que tenia al juramento.

§. 3.

Cap. 15. VALERIO Maximo lib. 1. cap. 1. y san Augustin lib. 1. de Ciuitate Dei con otros Historiadores, todos con grande admiracion no acaban de alabar, con quanta razon vn hombre Gentil en materia de juramẽtos puede ser celebrado. Fue pues el caso, que estando Atilio Regulo cautiuo en Africa, procurando los Cartaginenses cambiar vnos prisioneros por el con los Romanos, dieron licencia al dicho Capitan Regulo, para q̃ fuesse a Roma a negociarlo. Parecioles (y no sin fundamento) que como el era tan interessado, pues le yua la vida, haria con cuydado la embaxada. No fue tan libre esta licencia, que no le tomaron primero juramento, por el qual se obligò de boluerse a la prision, en caso que no alcançasse de los Romanos lo que pedian; pero

Anto. de gest. Frãco. lib. 2. cap. 10.

el

el valeroso Capitan llegando ante el Senado, tratò el negocio muy al reues de lo que pensaron los Africanos: porque hizo ante los Senadores vn largo parlamento, dandoles fuertes razones, para que no admitiessen el concierto del enemigo, en lo qual se huuo con tanta eficacia, que de la manera que lo propuso, lo confirmarõ. Acabado esto, y sabiendo que la muerte le era certissima en boluiendo al cãpo de Cartago, con todo esso por el juramento hecho se tornò a la prision, donde le metierõ en vna arca o cuba llena de agudos clauos por todas partes, y cõ otros muchos tormẽtos le acabarõ la vida, los quales quiso mas padecer, q̃ quebrar el juramẽto. *Eutrop. li. 2. hist. Rom.*

Eliano de varia historia cuenta, q̃ vn Gentil llamado Agesilao, sabiendo q̃ sus enemigos le auiã quebrantado el juramẽto, gustaua mucho dello, y dezia, q̃ les agradecia el agrauio, pues el perjurio es de manera, que tendria a los dioses luego por vengadores de su injuria. *Libr. 14.*

Por esta causa los Romanos en sucediendo alguna cosa prodigiosa, hazian diligentissima inquisicion, si se auia quebrantado algo de lo tocante a la religiõ, o violado algun juramento: y assi hallamos, que siendo Consules Marco Valerio Maximo, y Quinto Manilio Vitulo, entre muchas cosas espantosas que sucedieron, fue vna, que manò sangre de la tierra; caso por cierto bien portentoso. Admirados los Romanos de tan temeroso negocio, y buscando la causa que podria auer en ello, descubrieron, que estando los Cartaginenses de paz cõ el Senado, y confirmadas las treguas con juramẽto, las auian rompido secretamente, y dado socorro a los Tarentinos contra Roma. Para ellos fue de grande escandalo ver correr arroyos de sangre, y no menos de saber la cusa del perjurio, aunque se conortaron hallandose sin culpa del caso monstruoso. *Iul. obser. de prodi. cap. 27.*

 Te-

Tenia la dicha republica de mucho tiempo atras tanto cuydado deste punto, que criauan Censores, para solo conocer de los juramentos, y castigar rigurosamente a los perjuros, y hazian tanto caso deste oficio, que no le fiauan, sino de varones grauissimos, y que huuiessen ya tenido oficio de Consules, o huuiessen triunfado puplicamente.

Alex. ab Alex. li. 3. c. 13.

Para confirmacion desto (dize Valerio Maximo) no es mucho que los dioses tengan puestos los ojos en la ciudad de Roma, para ayudarla, y fauorecerla, pues ella no los tiene vn punto apartados del altissimo culto, y honra de Dios.

Libr. de nat. deorum.

Marco Tulio dize: Si conociessen los hombres a Dios, y si tuuiessen conocimiento del valor de la sustancia de Dios, no fueran tan perjuros, ni tan impuros, y suzios.

Horos. libro. 5.

Temeroso caso es el que se lee en los hechos de los Romanos. Embiaron estos sus legados a diuersas prouincias, y como los recibiessen en paz, y jurassen de les guardar fidelidad: estando en la ciudad de Esculo, no guardando el juramento que auian hecho, subitamente les acometieron a traycion, y dieron la muerte a quantos Romanos hallaron. Sucedio pues, (caso espantable!) que en detestacion del perjurio, y fè quebrantada, el pan que aquellas gentes partian para comer, distilaua sangre por donde lo cortauan, y los animales domesticos, y acostumbrados a estar entre los hombres, desamparando lo poblado, huyeró a las montañas y syluas, dando aullidos temerosos, y los perros a manera de lobos dauan grandes aullidos, y aquellos pueblos que hizieron esta traycion, fueron vencidos y muertos con su Emperador en el campo a manos de Luzio Pompeyo, exceptos quatro mil dellos, que huyeron a la

cumbre

cumbre de vn monte, donde no escaparon de la diuina vengança, porq̃ alli se congelaron a semejança de piedras, y quedaron inmobiles como vnas estatuas, aũque como estauan en pie, parecian viuos: y assi se les yuan cayendo los ojos y los dientes en la tierra.

Iuuenal en la Satira 13. casi al fin, cuenta, que como vn hombre que tenia vn deposito, quisiesse quedarse en el por engaño, jurando falso, y anduuiesse vacilando entre si, si lo haria, o no, quiso consultar al dios Apolo para saber su voluntad, y si era el quien a ello le inspiraua; y fuele respondido por vna profetisa suya, q̃ ninguna cosa auia de quedar sin castigo: y assi mas con miedo de la pena, que con voluntad, boluio el deposito a su dueño: y con todo esto el, y sus hijos, y parientes, y toda su casa, fueren destruydos. Y añade el mismo Iuuenal, que por sola la voluntad del perjurio les vino este castigo. Los versos empieçan, *Extinctus tota pariter.*

San Basilio cuenta de vn Filosofo Gentil, llamado Climas, que interessando cosa de treynta mil ducados en vn juramento, quiso antes perderlos, que jurar vna cosa que sin duda era verdad, y le parecio cosa indigna de hombre sabio, en materia de interesse jurar. *Hom. 24*

Leese que Licurgo dando leyes a los Lacedemonios, pareciendoles a ellos dificiles y pesadas, rogaronle las moderasse. El como no tuuiesse gana de mudar algo dellas, dio por respuesta, que pues las auia ordenado con voluntad y parecer de Apolo, de ninguna manera las mudaria, sin consultarle primero: pero que les rogaua, que entretanto que el yua al oraculo, le hiziessen juramento, que no mudarian ley ninguna. Este juramento les pidio Licurgo con cautela, determinando de nunca boluer, pareciendole, que aunque los Lacedemonios auian hecho aquel juramento, y auian sido

engañados,no le quebrantarian hecho vna vez,y desta manera se guardaron sus leyes. En esto se vè, quan inuiolable era el juramento,aun entre gente engañada y errada,pues no les passaua por pensamiento,que se pudiesse quebrantar el juramento,aunque fue hecho con engaños.

Libr.10. contra Iulianum. San Cirilo refiere, entre otros ritos de los Atenienses era vna ley,la qual prohibia y vedaua, no solo jurar por los dioses,sino tambien por sus antepassados,q̃ auiã sido por algunas hazañas ilustres;porque pensauan que les hazian grande injuria,si jurauan por ellos.

Lib.6.decada. 3. Caso es digno de admiracion el que escriue Bonifacio de rebus Hungariæ. Auia hecho Vladislao Rey de Hungria,conciertos y treguas con el gran Turco Amurates,y no obstante que los tenia jurados,los quebrãtò. Rompida esta paz vinieron a batalla, en la qual viẽdose de vencida el Turco,sacò del seno la escritura original del juramento,y desplegandola, puestos los ojos en el cielo,dixo:Estos son,o IesuChristo,los conciertos, que tus Christianos han hecho conmigo,jurando por tu santo nombre de guardarlos?agora veo que los quebrantan,como perjuros a su Dios. Pues si eres Dios (segun ellos dizen)venga tus injurias ,y las mias. Apenas auia el barbaro dicho estas palabras, quando se trocarõ las suertes de tal manera,que los Hungaros huyeron, Vladislao fue muerto, y el Turco Amurates quedò con la vitoria.

§. 4.

PARA Confirmacion de lo dicho hallamos tambien, que nuestro Señor ha permitido en muchas partes,den las cosas insensibles,o irracionales, testimonio del grãde mal que haze el perjurio, y el grande castigo que merece,como se verà en los exemplos que se siguen,

figuen, para atemorizar a los hombres viles y baxos, q̃ tienen el santissimo nombre de Dios tan vltrajado con sus juramentos.

Escriue Pausanias, que en vn tẽplo de Corintio auia vna cueua de cierto dios, donde se pedia juramento a los que negauan alguna cosa; y era el negocio de tal manera, que el que se perjuraua, en aquel lugar sin falta era castigado por la diuina justicia. *Lib. 2. de Reg. Corinth.*

Rodigino cuenta, que los que jurauan aduertidamente por la diosa Isis, se henchian de mil enfermedades. *Lib. 5. c. 12.*

Aristoteles nota, que en Sicilia huuo vna fuente, dõde eran lleuados los que auian de jurar de calumnia; y passaua desta manera. Escriuian primeramente en vna tablilla todo el caso, sobre que era la duda, y juntamente la respuesta del que era demandado, y hecho esto, la echauan en el agua; y si lo alli escrito, y el juramento sobre ello interpuesto, era verdad, nadaua la tablilla sobre el agua: pero si era mentira, luego se hũdia debaxo del agua, y el perjuro se abrassaua con fuego. *Libr. de mir. auscult.*

De otra fuente haze mencion Solino e Isidoro, que era prueua verdadera, y tormento riguroso de los ladrones; estaua encendida, y tenia tal virtud y propiedad, que lauandoles con su agua los ojos, el que juraua con mentira, quedaua ciego y leproso: pero si era falso lo q̃ le imponian y acusauan, tenia la vista mas clara q̃ antes. *Libr. 15. Etymol.*

En Bitinia, dize Plinio corre vn rio llamado Olachas, con cuya agua los perjuros se queman viuos, como si los pusiessen en medio de vn grande fuego. Castigo digno de tal pecado, y principio digno del infierno que merecen. *Libr. 31. nat. hist.*

Refiere el Maestro fray Iuã Herolt, que a las orillas de cierto rio estauan vnos muchachos jugando, y en el juego jurauan mucho a Dios, y le blasfemauan. Acon- *In Promptuario.*

tecio, que repentinamente, y a desora vino el rio tã grãde, y salio tanto de madre, q̃ a todos ellos se los lleuó el rio, y se ahogaron, saluo vno, q̃ tenia costumbre de llamar a nuestra Señora con el Aue Maria, siempre que se veia en algun peligro; llamola en este y dixo, *Aue Maria, &c.* y quedó saluo, ahogandose los otros jurados, sin que nadie los pudiesse socorrer.

El mismo Autor en el dicho su promptuario escriue, q̃ vn pobre pidio a vnos marineros limosna, y q̃ ellos le afirmaron con juramento, y le respondieron que no tenian que darle sino piedras. El pobre respondio, Pues aueys jurado q̃ no teneys sino piedras, bueluase en piedras todo lo que tuuieredes de comer. Cosa marauillosa! en castigo de lo que auian jurado con mentira, se les boluio en piedra todo lo q̃ en el nauio tenia͂ de comer, permaneciẽdo el color y figura de cada cosa en su ser, pero todo lo demas conuertido en piedra.

S. An. 1. p. tit. 14. c. 4. §. 3. En la historia Eclesiastica se cuenta de tres malos hõbres, que se concertaron de acusar falsamente a vn buen hombre de vn delito, y todos tres juraron falso cõtra el, y el vno dixo en su juramento, Yo muera abrassado, si no digo verdad: y el otro dixo, Yo me vea leproso, si no digo verdad: y el otro dixo, Yo ciegue, y pierda la vista, si no es verdad lo que digo: y assi les sucedio a todos tres, como en su falso juramento lo auian pedido; porq̃ el primero murio quemado, y el segundo fue leproso, y el tercero estuuo ciego hasta que murio.

Escriue Cesareo, y refierelo fray Iuan Herolt en su Prõptuario de exẽplos, q̃ en la Iglesia Catedral de Colonia auia vn Arcediano, q̃ de los dineros de la Iglesia prestó cinco marcos de oro a vn hermano q̃ tenia. Murio el Arcediano, y los Canonigos de la Iglesia pidieron el dinero al hermano, y como no auia auido testigos, negolos;

golos, tomaronle juramento, y juró falso. No le dexò Dios sin castigo, porq̃ yendo a su casa, en mitad del camino se cōdēsò, y apretò el ayre, y le detuuo, y se parò, q̃ no podia ir adelāte, ni boluer atras; y demas desto no podia hablar, porq̃ enmudecio. Viēdose tā miserablemēte castigado, boluio en si, y arrepētido de su pecado prometio dētro de su coraçō, q̃ si Dios le daua salud, y poder para mouerse, y le boluia la habla, el boluería luego al lugar dōde auia jurado falso, y cōfessaria su delito, y bolueria a la Iglesia todo el dinero q̃ de deuia. Dios tuuo misericordia del, y le boluio al ser libre q̃ antes tenia, y él cūplio con el voto que auia hecho; y los que lo vieron, alabaron a Dios, y temieron de jurar cō mentira de alli adelante.

No menos milagros acontecian antiguamēte en Nola, donde estaua el cuerpo de san Felix, dize S. Agustin. Lo mismo refiere san Gregorio de los santos Processo y Martiniano. Lo mismo escriue san Gregorio Turonēse de san Pancracio. Todos estos santos Historiadores escriuen los rigurosos castigos, q̃ Dios hazia a los q̃ jurauan falso por estos gloriosos santos, y por sus santas reliquias. Lo mismo acontecio en nuestra España contra los que jurauan falso en el sepulcro de san Vicente de Auila, y por esto se mandò en la ley 67. que no se jurasse en la forma siguiente. *S. Agust. epist. 137. S. Greg. hom. 32. in Euan. Gre. Turo. de glo. Mar. cap. 39.*

NIngun juramento, aunque el juez le māde hazer, o la parte lo pida, no se haga en San Vicēte de Auila, ni en el herrojo de santa Gadea, ni sobre altar, ni cuerpo santo, ni en otra Iglesia juradera, so pena de diez mil marauedis para la nuestra Camara e Fisco, al que lo jurare, y al juez que lo mandare, y al que lo pidiere, o demandare. Doña Iuana. Año. &c. *Ley 67. de Toro.*

Capitulo octauo, que se deuen guardar mucho los Christianos de juramentos, y palabras dichas cō doblez y engaño, y como no pueden en los juramentos juridicos acomodar sus dichos a su manera de entender, sino al sentido del juez que pregunta.

§ I.

MVCHO Se deuen escusar los juramentos, no solo quando contienen falsedad, o temeridad, sino tambien quando van fundados en falacia, doblez, y engaño; porque es pecado mortal jurar de hazer alguna cosa, no teniendo pensamiento de cumplirla. Muy al justo, y talle del justo le quadra la bendicion del Profeta Real al que anda con llaneza, y sin doblez, *Innocens manibus, & mundo corde, qui non accepit in vano animam suam, nec iurauit in dolo proximo suo: hic accipiet benedictionem à Domino*: porque el que anda en trampas, embustes, y engaños, tienele Dios maldito por el Profeta Malachias, diziendo, *Maledictus dolosus, qui habet in grege suo masculum, & votum faciens immolat debile Domino* Maldito sea el engañador y embustero, &c. lo qual se entiende no solamente en el cumplimiento de los votos, que se hazen a Dios, sino tambien en el trato de los hombres, que ofreciendo vino de buenas palabras, dan salida de vinagre, dan gato por liebre; y assi dize san Anselmo, que tratar con dolo es jugar de astucia con palabras, y fingiendo vno, hazer otro. Lo mismo tiene san Isidoro en sus etimologias, *Dolus est occultè malitia blandis sermonibus adornata cùm aliud sonat in ore, & aliud latet in corde*. Segū esto, mucho se ha de huyr de los hōbres de dos hazes, dos

S. Thom. 2.2 q. 89 art. 7.

Psal. 23.

Malac. 1

Lib. 5. c. 6.

dos caras, y dos figuras; porque gente honrada no puede tratar con los que cogean deste pie.

A este proposito dize san Basilio, No ay oso metido en su cueua tan sin coraçon y piedad, como el de vn enganador, quando se quiere aprouechar de sus doblezes y embustes contra otros. Desta baxeza vsaron los hijos de Iacob, *Responderunt filij Iacob Sichem, & patri eius in dolo, &c.* que respondiendo de paz engañosamente al Rey de Sichen, quando mas descuydado estaua, le entraron la tierra, quemaron las casas, saquearon las haziendas, y metieron a cuchillo los moradores, y dieron que dezir a todo el mundo. *Exam. hom. 10.* *Gen. 34.*

Desta vsò Ioab en la muerte del Capitan Abner, *Vt loqueretur ei in dolo, & percussit illum ibi in inguine*, a quien apartandole de los demas, como que tenia cō el vn negocio secreto, le dio de puñaladas, con tanto escādalo de Israel, y sentimiento del Rey Dauid, que tuuo harto que hazer para purgarse de la culpa q̄ le echauan de la traycion. *2. Reg. 3.*

Desta vsò el otro Ptolomeo, que no se fiando de sus armas y braço contra Simon Macabeo, le cōbidò muy de paz, y auiendole hecho vn solene banquete, por postre de mesa salieron vnos porquerones de lo escondido, y entre los platos degollaron al buen Simon cō dos hijos, y otros criados, que se hallaron presentes, *Et cùm inebriatus esset Simon, & filij eius, surrexit Ptholomaeus cū suis, & sumpserunt arma sua, & intrauerunt in conuiuium, & occiderunt eum, & duos filios eius.* *1. Mach. 16.*

Y si el simple engaño y falacia parece tan mal a todos los que bien sienten, con quanta mas razon se condenarà, quando en ello se interpusiere juramento, que en la ley diuina o humana obliga mucho mas que lo primero?

Cuenta

Cuenta Tito Liuio, que auia ordenado el Senado
Decad. 3 Romano, por conuenir assi al buen gouierno, y estado
lib. 2. en que se hallauan, que no se rescatasse con expensas de la republica ningun soldado de los que Anibal cautiuasse. Vno delos que estauan presos desconfiado de su remedio, pidio licencia para ir a Roma, jurando de boluer a los reales del Cartagines en breue tiempo. Anibal fiandose del Romano, diole passaporte con llaneza, no se rezelando de lo que el soldado imaginaua. El esclauo vsando de mañoso engaño, con cierta ocasion fingida, auiendose apartado vn poco, tornò al campo del enemigo, y luego tomô la via de Roma, determinado de nunca boluer al cautiuerio, pareciendole que con aquella treta auia cumplidô con su obligacion y juramẽto. Sabido esto por el Senado, le mandaron prender, y atado lleuarle a los reales de Anibal, juzgando, que en caso de juramento ha de auer grande lealtad, fuera de todas burlas, embustes, y falsedades.

Libro 2. cap. 4. Aul. libr. 7. c. 18. Otro sucesso semejante a este refiere Valerio Maximo, y Aulo Gelio de otros Romanos, que se quisieron valer del mismo ardid para no boluer a la prision: mas todo se viene a rematar en que les costô la vida cõ mucha afrenta: porque era tan grande la reuerencia, q̃ los antiguos tenian a los juramentos, que aunque fuesse cõ perdida de la libertad, y del alma, se preciuan de cumplirlos. Tanto estimauan aquellos la palabra confirmada con juramento, que atropellauan hazienda, contento, y vida, por no faltar en cosa tan obligatoria. Y essa diferencia entre otras ay de vn hombre de bien a vn malo, que el bueno siempre cumple lo que promete, y el malo y fementido, aunque jure, no cumplirà cosa que
Prou. 17. promete, *Malus obedit linguæ iniquæ, & fallax obtemperat verbis mendacibus.* Por esto dezia Salomon, que para

para los contratos mas se ha de respetar a la virtud del hōbre, que a sus juramentos, por muchos que atrauiesse, pues si falta bondad, como no ay quien buelua por la reuerencia que se deue al juramento, facilmente se atropella con mil perjurios. Son estos por quien dixo el Sabio, *iurauerunt iniustè in dolo contemnentes iustitiã*: y mas que para encubrir la maldad, que del quebrantamiento resulta, suelen vsar de tretas y engaños astutos, a manera de la raposa, que assi los compara san Basilio, como si aquello valiesse delante de Dios, que todo lo conoce, y entiende, ni delante de los hombres, que lo condenan por caso peor que lo primero. *Non inueniet fraudulentus lucrum*, ni al cielo aplaze su trato, ni a la tierra agrada, el bueno le condena a la clara, y el malo le mofa en lo secreto. *Diogen. Laer. li. 1. in vita Solonis. Sap. 14. Psal. 44. Prou. 12.*

§. 2.

AVIENDO Guerra entre los de Tracia y Boecia, pusieron treguas por ciertos dias; no obstante este contrato, los de Tracia salian de noche, y haziendo sus correrias por la tierra de los enemigos, como estauan descuydados, lleuauan muy buenas caualgadas. Sabido esto por los Boecios, quexaronse crudamente, q̄ contra los fueros de la milicia, y reuerencia del jurameto, les huuiessen quebrado las treguas, con tanto perjuyzio de los suyos. A esto respondieron los de Tracia, q̄ se sentian muy debalde, pues ellos auian hecho treguas por los dias solos, y no por las noches, en las quales auiã salido a campear, y recogidose antes del dia. Donosa respuesta, y gentil engaño, como si debaxo de lo mas no se entendiesse lo menos, y como si el relox natural del cielo, que es el Sol, no hiziesse su curso en veynte y quatro horas, debaxo de las quales cierra el dia con la noche, cuyo hazedor *Diuisit lucem à tenebris, appellaui que* *Strab. in Georg. libro 9. Genes. 1.*

uitque lucem diem, & tenebras noctē, factumque est vespere & mane dies vnus. Cleomenes Lacedemonio hizo lo mismo con los de la ciudad de Argos, teniēdoles cercados, cuyas treguas tambien rompio de noche, diziendo que las auia jurado (como los otros) por los dias solos; pero ni valio su engaño para tomar la tierra, ni su industria para gozar del triunfo y despojos, antes viendo q̃ le auia sucedido mal la traça, de pura pena se boluio loco, y al cabo se matò: *Disperdet Dominus vniuersa labia dolosa.* Bien reprueua san Basilio a los q̃ hazē estos contratos, los quales dize q̃ falsean la verdad cō sus embustes, como los q̃ mezclan estaño con oro. No aprouarà tal fuero el Magno Alexandro en la milicia, pues diziendole vna vez su amigo Parmeniō, que procurasse vencer los enemigos con arte y astucia, respondio, Esso hiziera yo, si fuera Parmenion: mas porq̃ soy Alexandro, no lo quiero hazer. El hablò cōforme a la grādeza del coraçon que tenia. En la vida y historia de san Nicolas, como lo refiere el Arçobispo Florētino S. Antonino 2. part. Theol. tit. 10. cap. 7. se cuenta, que vn hōbre auia tomado prestados de vn Iudio vnos dineros, el qual quando se los fue a pedir el Iudio, se los nego, diziendo que se los auia buelto; vino el negocio a que tomaron juramento al hombre, y el metiendo muchos escudos de oro dentro en vn baculo hueco que tenia, y lleuandolo consigo, como que yua arrimandose, y afirmandose en el, fuese a jurar; y antes que jurasse, dixo al dicho Iudio que alli estaua, que tomasse aquel baculo, y se lo guardasse en el interim q̃ llegaua al juez para jurar. Quando jurô, dixo, que para el juramento q̃ hazia, q̃ le auia dado mas dinero del q̃ el Iudio le auia prestado; y con esto boluiēdo a tomar el baculo de las manos del Iudio, se boluia para su casa con grāde regozijo del engaño

Plutarc. in Mor. libro apopht. Lacon.
Psal. 11.
In Ps. 14.
Frā. Pat. de repub. li. 6. tit. 5
& 2. par. hist. ti. 4. c. 3. §. 3.

engaño que auia hecho: pero Dios (q̃ quiere que los juramentos sean verdaderos, y sin marañas) no consintio q̃ este delito y embuste quedasse sin castigo. Acōtecio pues, q̃ en el camino quando yua para su casa, le tomò tan profundo sueño, q̃ echado en el mismo camino se durmio: estando durmiendo, passò vn carro por alli, q̃ le matò, y hizo pedazos a el, y al baculo, y los dineros se desparramarō por el suelo; y los que lo vieron, y entendian el pleyto, conocieron la maraña y engaño, de que auia vsado, y llamaron al Iudio, para que por sus ojos viesse el castigo, q̃ Dios auia hecho en aquel mal Christiano, q̃ con falsedad y embustes auia jurado el santo nōbre de nuestro Señor Iesu Christo: lo qual como el viesse, y demas desto le dixessen los circunstantes, que se pagasse de aquel dinero, que estaua desparramado por el suelo. Respondio el Iudio, que no los tomaria de ninguna manera, sino con condicion que san Nicolas, de quiē contauan tantos milagros, resucitasse al dicho hōbre; y que si assi lo hazia, que el tambien prometia de hazerse Christiano, y baptizarse. Cosa fue marauillosa! Condecendio nuestro Señor con la peticion del Iudio, y por los merecimientos del bienauenturado san Nicolas resucitò aquel hombre muerto, el qual con mucho dolor y verguença declarò a vozes su maldad y cautela, y el Iudio cūplio su palabra, y se boluio Christiano. Alabaron todos a Dios, y de alli adelante temian de jurar con embustes y mentira, porque no descargasse su diuina Magestad semejante castigo sobre ellos.

§. 3.

POR Los exemplos referidos consta, que ninguno puede escusarse del perjurio con sofisterias, acomodando las palabras del juramento a su entender, teniendo intencion de engañar con el a su proximo:

porque

porque, como dize san Isidoro, *Quacunque arte verborum quis iuret, Deus sic accipit, sicut ille cui iurat, intendit*: y el que haze algun juramento sin intencion de jurar, peca mortalmente, aunque sea verdad. Y assi la escusa delos q̃ dizen, que no tienen animo è intencion de jurar, y con todo esso juran, es ninguna, porque el tal juramento es pernicioso, y tuerce y declina del fin, para que fue inuentado, que es confirmar la verdad. Y bien se vè la dissonancia que ay, en traer a Dios por testigo en las palabras, y no le traer en el pensamiento, ni en la voluntad. *Ream linguam non facit nisi rea mens*, dize S. Agustin. Esta doctrina se puede ver en el Comento del reuerendissimo Cardenal Cayetano 2.2. q.89. ar7. cerca del fin. Y lo mismo se ha de entender de los perjurios q̃ se hazen de burlas, los quales son pecados mortales, como los que se hazen de veras, y aun a las vezes es mayor desacato jurar falso de burlas, que de veras: porque (como dize Gerson) *Non patitur ludum fama, fides, oculus*. Y el que jura con engaño y cautela, tiniendo animo de jurar, mas no de se obligar, por el juramento està obligado a cumplir lo prometido, o jure de gana, o forçado. Y prueuase, porque aquel que haze voto con animo de votar, mas no de cumplir lo votado, queda obligado a cumplir el voto. Y la misma razon ay en el juramento quanto a esto, como lo dizen los Doctores comunmente; y vltra de la obligacion susodicha, pecò mortalmente en el tal juramento, pues confirmò con el exteriormente, lo que en su pecho no tenia proposito de cumplir. Y el testigo està obligado a jurar conforme a la mente del juez que le pregunta, siendo competente, y preguntandole segun derecho, o se ofrezca a jurar, o no. Desto se infiere, que el preguntado de las guardas en tiempo de peste, si passò por tal lugar apestado, jurando que no, es perjuro, auiendo passado por el, porque

Isidor.

Couar. in c quiuis, §.1. nu 9.

que

que se vè sano: por quanto aunque responda segun la intencion remota de las guardas, no responde segun la intencion proxima. Y mas, q̃ bien puede el estar sano, y sus vestidos contaminados, los quales si no hazen mal, es por la complexion de sus humores, la qual faltarà en los demas, como la experiencia nos lo enseña.

Mas quando vn juez no procede juridicamente, biẽ puede el testigo jurar y testificar, lo que segun su mente es verdadero, aunque sea falso segun la mente del tal juez; y lo mismo si no es juez competente: y si no guarda el orden del Derecho, en estos casos puede el testigo vsar de palabras equiuocas, para no hazer daño al tercero, o a si, diziendo, No se nada de esso, no entiendo esse negocio, entiendese, para deziroslo; porque no siendo el juyzio legitimo, podrà el reo, y el testigo, vsar de palabras anfibologicas, y callando la verdad, engañar la demasiada solicitud del juez: porque como el juez en este caso no puede preguntar, tampoco estos estan obligados a respõderle. Y desta santa cautela vsò el Serafico Padre san Francisco, preguntãdole vn juez, si auia passado por alli vn ladron y homicida, metio las manos y braços en las mangas del habito, y dixo que no auia passado por alli por las mangas, aunque a la verdad auia passado por la calle; y para no pecar venialmente por la mentira, vsò el glorioso santo desta equiuocaciõ muy vsada, y a el muy permitida.

Naua. c. 12. nu. 8.

Sot. li. de tegen. secreto.

Angel. de Perus. in l. idem § si tibi.

Y segun Adriano bien puede en este caso el que desta manera le preguntan, dezir que no lo sabe, entendiendo no saberlo de la manera que està obligado a dezirselo. Y esto se entiende de qualquier manera que a vno le compelan a dezir su dicho, o de su voluntad, o por fuerça.

In 4. de cõf. dub. 10. col. 3. & in quod lib. 11. litera C.

(.?.)

Capitulo nono, Como el jurar en algun caso es licito, y quando, y como, y en que linage de virtud se comprehende, y que el segundo precepto del Decalogo no solamente es negatiuo, sino tambien afirmatiuo, y porque no quedò tan expressado. Y refutanse dos errores contrarios, que en esto ha auido.

§. I.

EL Iuramento algunas vezes puede ser obra virtuosa, licita, y honesta, y digna de ser loada; y esto se entiende, quando se haze legitimamente, con los tres comites que le han de acompañar: porque entonces es virtud latria, que es vna parte de religion Christiana, como lo son la oraciō, deuocion, y los demas actos de religion: porque assi como con la oracion llamamos a Dios, como a nuestro ayudador, defensor, &c. assi con el juramento santo le inuocamos como testigo: y de entrambas a dos cosas es la misma religion, y vna misma profession de la Fè, que es, que todo lo sabe, y todo lo puede: y el tal juramento pertenece al mismo segundo precepto de la primera tabla, por el qual se vedan los vanos juramentos.

Y en todos los derechos, natural, diuino, humano, canonico, y ciuil, el santo juramento es tenido por acto de religion. Naturalmente lo conocio Aristoteles, pues dixo en su Metafisica, que el juramento es cosa buena, *Aristo. 1. Metaphys.* y honradissima, *Res honorabilissima est iuramentum.* Que sea precepto diuino, consta por muchos testimonios de entrambos Testamentos, *Dominum Deū tuum timebis, &c ac per nomen illius iurabis*, *Deut. 1.* Temeras a tu Señor Dios, y a el solo seruiras, y juraras por su nombre;

bre, dize Dios. Y el Derecho canonico tiene mil testimonios para prouar esta verdad, como se puede ver 22. per totum. Y en el Derecho ciuil llama el Emperador religion al oficio del jurar. Y el Iurisconsulto dize, que el mayor remedio para fenecer y acabar pleytos y letigios, es la costumbre que se tiene en la religiõ de los juramentos; *Maximum remedium expediendarũ litium in vsum venit iusiurandi religio.*

Extr. de iurei. ca. etsi Christus.

Capit. de iurei. l. 2. ff de iure iurando.

Y puedese ver mas claramente en la forma y manera que Dios escriuio este Mandamiento, pues no tiene tan expressa forma de precepto, quanto de permission, y de auiso: como si dixera, Si a caso alguna piadosa necessidad te compeliere a jurar, guardate no jures por falsos dioses, sino dando a Dios verdadera honra, juraras por su santo nombre.

Por manera que bien entendido el termino, que en el precepto se pone, *In vanum*, consta que prohibe Dios el abuso del jurar, y concede su legitimo vso; como se puede ver por muchos exemplos. La Iglesia Catolica regida por el Espiritu santo, prohibe con pena de excomunion a los juezes que no tengan y hagan audiencias en causas criminales dentro de las Iglesias, por la indecencia de los lugares sagrados: mas no les veda que entren alli a orar, que es el verdadero vso de las Iglesias el ser casa de oracion, como consta de entrambos Testamentos, D*omus mea, domus orationis vocabitur, &c.*

Extr. de immuni. Eccle. c. cùm Ecclesia.

Isai. 56. & Matthei 21.

Assi a nuestro proposito, queriendo Dios nuestro Señor notificar a los hombres la immunidad que deuen guardar a su sagrado nombre, les manda que no vsen del vana y profanamente; pero no por esso prohibe el vsarlo necessaria y santamente, antes aprueua semejante juramento: porque lo primero seria muy grande

atreuimiento, y desuerguença: y lo segundo loable merecimiento, y acto de virtud, y no menos que de religion. Por manera que este segundo Mandamiento no es assi del todo negatiuo, que de ninguna manera sea licito traer el nombre de Dios en testimonio de la verdad, sino que no se trayga en vano.

Y como el primer Mandamiento contiene en si dos miembros contrarios, que son expressa negació de idolatria, que incluye afirmacion del culto diuino del verdadero Dios; assi este segundo Mandamiento de tal manera excluye el abuso del juramento, que juntamente incluye la religion del bien jurar. Y esso quiso dezir
Psal. 62. el Real Profeta, quando dixo, *Laudabuntur omnes, qui iurant in eo*, Bienauenturados y gloriosos seran todos, los que al Señor, y verdadero Dios, le atribuyen la honra diuina, y supremo culto, los quales no conocen otro nombre, por el qual juren, ni otro Señor, en el qual hagan su juramento, quando la grauedad y necessidad del negocio lo pidiere. Y en este caso con el juramento verdadero, justo, y discreto, se haze veneracion y honra a
Chrysost. Dios, protestando ser la primera y suma verdad, el qual se trae en testimonio, para mostrar que su dicho es verdadero: porque qualquiera que jura por otra cosa que por Dios, no refiriendola en Dios, se haze idolatra.

§. 2.

EN Otro sentido, que tienen los terminos q̃ Dios puso en su santa ley, quãdo la escriuio, se declara biẽ, q̃ prohibe y veda el abuso de jurar, y no el legitimo vso de su santo nõbre. Dize pues el santo texto del Decalo-
Exod. 20 go, *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum*, No tomaras en vano el santo nombre de tu Señor Dios.

Y dize

Y dize el santo texto del Deuteronomio, *Non vsurpabis nomen Domini Dei tui frustrà*, No vsurparas. Estos dos verbos, Tomar, y Vsurpar, segun el comun sentido, contienen algo de vicio, porque importan adquirir el vso de alguna cosa con temeridad, fuera de la orden del derecho, o sin deuida permission. Mas el que con el derecho, o legitima concession vsa de alguna cosa, este ni la toma, segun el modo de hablar Euangelico, ni la vsurpa segun el de los Iuristas, que llaman vsurpar, el entremeterse en el vso de la cosa contra derecho y razon. *Deut. 5.* *Alber. de Rosat. in dictione, verb. vsurpare.*

Que el verbo, Tomar, segun frasis del Euangelio, signifique algunas vezes vicio, parece en lo que dixo IesuChristo Señor nuestro a san Pedro, *Omnes qui acceperint gladium, gladio peribunt*, Todos los que tomaren cuchillo, moriran con cuchillo. Alli, Tomar, significa vsurpar con temeridad propia el vso de las armas. Y en lo vltimo no significa, que siempre se siga aquel efeto de morir a cuchillo, mas da a entender lo que merece la tal persona, cōtra el que comete la tal culpa. *Mat. 26.* *S. Aug. to. 6. lib. 22. cōtra Faustum cap. 70.*

Tambien dixo san Pablo, *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo tanquam Aaron*, Ninguno toma honra para si, sino el que es llamado de Dios, como Aaron. En este, Tomar, quiere dezir pretender por medios ambiciosos, ser intrusos en la honra o dignidad. Conforme a lo dicho concluymos, que tomar y vsurpar, contienen en si alguna perturbacion de orden, y de verdad, la qual si es acerca de aquellos altissimos principios de la primera excelencia, que es Dios, y las cosas diuinas, no puede ser sin culpa, mayormente quando es en vano.

Y porque dize el texto simplemente, y sin adicion, No tomaras, y no vsurparas el nōbre de Dios en vano,

Por tanto simplemente se ha de entender el Manda-miento, en esta manera, No lo tomaràs en vano en ningun modo, ni en tus palabras, ni en tus escrituras, ni en tus juramentos, ni en tus maldiciones, &c. Lo qual parece claro, porque tomar y vsurpar, a mas cosas se estiende que a solo jurar: y assi para exagerar la Magestad del nombre diuino, se prohibe no solamente el perjurar por el, mas aun el tomarle vanamente en la boca.

§. 3.

POR Manera que sabido quan prohibido està en la ley de Dios el tomar su santo nombre en vano, queda tambien declarado, que jurar su santissimo nombre con verdad y discrecion, es parte y acto de religion, y esto por su origen, y por su fin. Por su origen, porque el juramento es instituydo por deuocion de la Fè, porque creen los hombres, que en Dios està la verdad infalible, y general prouidencia de todas las cosas; y con esta veneracion jurauan los santos del Testamento viejo: y jurò san Pablo, Dios me es testigo; y A Dios inuoco por testigo, *Testis enim mihi est Deus. Ego autem testem Deum inuoco.*

S. Thom. 2.2 q. 89 Art. 2.

Roma. 1.

2. Cor. 1.

Por su fin tambien el juramento es licito; porque se ordena para testificar al hombre de la verdad, y para acabar y concluyr las controuersias y pleytos entre los hombres, y que viuan en perpetua paz, como dize san Pablo, *Omnis vestræ controuersiæ finis est iuramentum*, El fin de vuestras controuersias es el juramento. Y en caso de estrema necessidad, quando el proximo padece gran daño en su vida, honra, y hazienda, estamos obligados por este precepto afirmatiuo a socorrerle con nuestro juramento, para librarle de semejante trabajo, que injustamente padece, como se dize en vn Psalmo

Hebr. 6.

Eripite

Eripite pauperem, & egenū, de manu peccatoris liberate, Psal. 81.
Librareys al pobre, y necessitado, de las calūnias del pe
cador. En los Prouerbios encarga lo mismo el Espiritu Prou. 24.
santo, *Erue eos, qui ducuntur ad mortem, & qui trahun-*
tur ad interitum, liberare non cesses. Y en este caso el q̄
puede fauorecer a su proximo, que padece peligro en
la vida, o notable y grande infamia en la honra, o gran
perdida de la hazienda; y esto con falsos testimonios, S. Thom.
el que este tan grande daño puede estoruar, y reme 2.2 q 70
diar con su juramento, y no quiere, peca mortalmente: art 1.
y aunque no le citen para jurar, el se ha de ofrecer a Gabr. in
ello, y esto por precepto natural y diuino; y lo mismo 4 senten.
se ha de entender por necessidad, que la republica tie- d. 15. q. 6.
ne. De manera que tan derecho natural y diuino es el ar 2. con
precepto afirmatiuo de jurar, quādo ay tal necessidad, clus. 7.
como el negatiuo de no jurar. Y si vno dize, Como no Nau. in
està expressado, y escrito en el Decalogo el afirmatiuo, Man. c.
como el negatiuo? Respondese, que jurar no es por si 12. nu. 7
simpliciter virtud, como lo es el culto diuino, y santifi- Fr. Lud.
car las fiestas, sino que solamente nos es concedido por Lop c 27.
necessidad; y los dos preceptos, culto diuino, y santifica-
cion de fiestas, son solamente afirmatiuos, porque por si
solos se han de amar y dessear: mas el otro precepto ne
gatiuo, que es no jurar en vano, esta negacion fue ne-
cessario expressarle, Y la afirmacion, que es, Iuraras, no
lo es assi, sino quando interuiene necessidad; y por tan-
to no fue menester que se expressasse en la Escritura,
tanto como el negatiuo, sino dexarlo al derecho natu-
ral, que ponga y declare los casos de la necessidad; y as-
si en este precepto, No juraras en vano, se encierra e in
cluye, que quando huuiere necessidad, santa y legitima
mente juremos; y en tal juramento no ay sino religion,
reuerencia, y acatamiento de Dios: y en este caso el ju-

rar es precepto natural,diuino, canonico, y ciuil: y assi el derecho natural,aunque se ponga debaxo de qualesquier palabras vniuersales y generales,nũca incluye, ni encierra todos los casos,los quales la misma naturaleza no cõprehendio. Y el precepto de Iesu Christo nuestro Señor de *Nolite iurare omnino*, no incluye los casos de necessidad,sino que juremos,quando la necessidad nos compeliere:y puso el precepto con este rigor,porq̃ jurando no vengamos a tener facilidad de jurar,y dela facilidad a la costumbre,y dela costumbre al perjurio. El glorioso Doctor de la Iglesia san Agustin sobre el sermon del Monte declara esto,y dize, q̃ el juramento no es de tal manera bueno, q̃ por si mismo se aya de dessear,ni vsar, sino q̃ la necessidad nos ha por fuerça de cõpeler a jurar. Y dize mas,q̃ el que entendiesse,q̃ el juramẽto no es delas cosas,q̃ por si son buenas,sino delas q̃ son buenas por sola necessidad,q̃ se refrenaria quanto pudiesse de jurar,sino en aquel caso que la necessidad le constriñesse. Y assi como no conuiene aplicar medicinas y purgas al cuerpo,si no tiene necessidad, y la frequentaciõ de muchas medicinas suele ser, y es perniciosa,assi no auiendo causa bastante no es bueno y saludable el juramento,y si muchas vezes se vsa del, no solamente no aprouecha,sino antes trae consigo gran detrimento y daño para el que le vsa. Por manera que el juramento q̃ va acompañado con sus tres comites, haze reuerencia a Dios. Y assi quando en la Escritura se haze mencion del juramento, de ordinario se pone despues del precepto de la adoracion, como se vè en la autoridad referida del Deuteronomio, *Dominum Deum tuum timebis, & illi soli seruies, ac per nomen illius iurabis*, Temeras a tu Señor Dios,y a el solo seruiras,y juraras por su nõbre. Y lo mismo buelue a repetir en otro capitulo,

Pius V. in cathe. ad paroc. in expos. 2. praec.

Deut. 6. & 10.

tulo, y alli està el juramento conjunto dos vezes a la adoracion, y seruidumbre de Dios. Pues si es bueno adorar y seruir a Dios, tambien serà bueno jurar por su nõbre, guardando las deuidas circunstancias. Y que lo sea, la razon lo declara; porque quien jura, inuoca el testimonio diuino para confirmar lo que dize; y ninguna cosa se confirma, sino por la que es mas cierta y principal: y asi por el mismo caso que vno jura por Dios, protesta que es Dios mas principal, como aquel, cuya verdad es infalible, y cuyo conocimiento es vniuersal: y desta manera da reuerencia a Dios. Por lo qual dixo S. Pablo, que los hombres juran por el que es mayor que ellos, *Homines enim per maiorem sui iurant.* Y san Geronimo dize, que el que jura, honra, o ama aquel, a quien jura. Y san Agustin afirma, ser vna de las cosas mas agradables que ofrecemos a Dios, el jurar con razon. *Hebr. 6. S. Hiero. in Matt. to. 9. c. 5. S. Aug. tom. 8. in Psal. 131. ver. 2.*

§. 4.

DOS Errores y heregias ha auido ex diametro opuestas y contrarias, la vna fue de los Vvaldenses, y Manicheos, que dixeron, que en ninguna manera, ni en ningun tiempo, ni por ninguna ocasion, es licito a los Christianos jurar. La otra heregia y error es de los Prisciliānistas, Apostolicos flagellantes, que dixeron y afirmaron, que el perjurio no era pecado, y dixeron que era licito, y permitido a todos los Christianos. *Seb. Medic. Flor. in summ. omniū hæres. absolut. 83. verb. Iuramētū.*

La de los Vvaldenses està refutada y reprouada con los testimonios de la sagrada Escritura en este capitulo referidos, y con que hallamos en la diuina Escritura, auer jurado el mismo Dios, el qual dixo a Abrahan, *Per memetipsum iuravi, &c. benedicam tibi, &c.* *Gen. 22.*

He jurado por mi, que te bendezirè, y multiplicarè tu sucesion. Sobre este juramento notò despues san Pablo, que los hombres juran por el mayor q̃ ellos: mas porque Dios es supremo, que no tiene mayor, jurò por si mismo, *Quoniam Deus neminem habuit maiorem per quem iuraret, iurauit per semet ipsum.* Y el Real Profeta dize, *Iurauit Dominus, & non pœnitebit eum*; Iurò el Señor, y no se boluerà atras. Aunque se ha de aduertir acerca del jurar de Dios, que su palabra simple es la misma verdad, en que no ay necessidad de juramento, como los hombres, que la tienen entre si, porque pueden engañar, y ser engañados. Lo qual no puede auer en Dios, de quien dize el Apostol que es verdadero, y todo hombre mentiroso: *Est autem Deus verax, omnis autem homo mendax.* Tambien se halla, auer mãdado Dios jurar en la ley antigua, y se halla auer jurado en Angel del cielo y hombres santos del tiempo de la ley natural, y del Testamento viejo, y del nueuo en la ley de gracia, como consta en tantos lugares de las epistolas de S. Pablo. Y tambien esta verdad se puede confirmar con la autoridad muy autorizada de la Iglesia, que es coluna y firmeza de la verdad, la qual en muchos lugares ha tratado desta materia, *Ecclesia Dei viui columna, & firmamentum veritatis.* En el general Constanciense cõdenò quarenta y cinco errores del herege Vvircleff, el antepenultimo de los quales dize, que los juramẽtos, que se hazen para roborar los contratos humanos, y comercios ciuiles, son ilicitos, *Iuramenta illicita sunt, quæ fiunt ad roborandum huiusmodi contractus, & commercia ciuilia.* Y este mismo Concilio determinô, que para confirmacion del concierto hecho entre el Rey de Romanos, y el Rey de Aragon, para quitar vn scisma se pidiesse a todos juramento, y despues juraron todos los

Hebr. 6.

Psal. 109

Rom. 1.

Rom. 1.

2. Cor 1.

Ad Phil. 1

1. Tim. 3.

Cõc. Cõs sess. 8. & 20.

Error Vvircleff.

que

que se hallaron en el Concilio, desde el mayor hasta el menor. Y el Concilio Efesino a escriue a Nestorio, que retrate sus heregias, y porq no fiaua de las palabras de tan mal hombre, le pide que con juramento afirme, q anatematiza sus profanos y suzios errores. Y en el Derecho se pone la forma de diuersos juramentos, como cosa que el hazerlos pertenece al seruicio de Dios, y al buen gouierno de la republica Christiana. b Destos son el juramento de fidelidad, que el Emperador haze a la Iglesia Romana. c Y el que hizo el Rey Oton al Papa Iuan de fauorecer a la Iglesia. d Iten el que los Obispos exemptos hazen al Papa. e Y el que los Obispos suraganeos hazen a su Arçobispo. f Tambien el juramento, que hazen los clerigos a sus Obispos: g y generalmente dispone, que quantoquiera que vno sea bueno y religioso, quando es traydo por testigo, no se de credito a su testimonio en perjuyzio de tercero, si no depusiere con juramento.

Y principalmente se determinan seys casos en Derecho, en los quales el juramento es necessario. 1 por la paz, 2 por la fama, 3 por la fe, 4 por la obediencia, 5 por euitar algun daño, 6 por la verdad, quando faltan testigos. Los quales seys casos se comprehenden en vnos versos, que en razon desto traen los Canonistas en vna Glossa del Decreto,

Pax, & fama, fides, reuerentia, cautio damni,
Defectus veri sibi quærunt magna caueri.

Y en algunos destos casos cópele el mismo ✝ Derecho a jurar:

a *Con. post 1.*
b *Cle. Roman. de iureiur.*
c *Dis. 63 c tibi domino.*
d *Extra. de iureiur. cap. ego.*
e *De maior. & obed. c. dilecti.*
f *De iureiur. cã. nullus.*
g *Extra. de testib. & attest. c. nuper, & 22. c. omne. in q. 1.*
1 *De purgat. can. c. quoties*

2 *De consecrat. dist. 2. cap. ego Berengarius.* 3 *De iureiurando, cap. nullus, & de electione.*
4 *Distinct. 28. de Siracusan.*
5 *14. q. 2. cap. quanquam.* 6 *De iureiur. cap. nullus. In Glossa.*
✝ *Extra. de testibus cogendis, vel non, per totum.*

a jurar: pues si el juramento no fuera licito, la santa Iglesia regida por el Espiritu santo, no hiziera leyes, en que mandara a personas de tan diferentes estados, hazer tã varios juramentos, sino que como cosa licita y honesta, y en algunos casos muy necessaria lo proueyò assi. Con lo qual queda bien reprouada, y desterrada para el infierno la heregia de los Vvaldenses y Manicheos.

§. 5.

SV. Contraria de los Priscilianistas la condena y reprueua el Espiritu santo en su Escritura. En el Leuitico dize, *Non periurabis in nomine meo, nec pollues nomen Dei tui*, No juraras falso en mi nombre, ni ensuziaras el nombre de tu Dios. Porque el perjuro, ensuzia el nombre de Dios, quando le trae por testigo de mentira. Y en el libro de la Sabiduria dize, que todo anda mezclado y rebuelto, la sangre, el homicidio, el hurto, la doblez y engaño, la corrupcion, infidelidad, turbacion, y perjurio, *Omnia commixta sunt, sanguis, homicidium, furtum, & fictio, corruptio, & infidelitas, turbatio, & periurium*. Y san Pablo escriuiendo a Timoteo dize, que para el justo no està puesta la ley, sino para los impios, y pecadores, y facinerosos, y mentirosos, y perjuros: *Lex iusto non est posita, sed iniustis, & non subditis, impijs, & peccatoribus, sceleratis, & contaminatis, &c. & periurijs*. Y con otros mil testimonios de la sagrada Escritura de entrambos Testamentos està prouado, quan vedado està el perjurio: y lo mismo con determinaciones de Concilios, y propios motus de Romanos Pontifices, y leyes canonicas, y ciuiles, como estan referidas en esta obra.

Leuit. 19. Sap. 14. 1. Tim. 1. S. Bonauẽ. 3. sen. d. 39. q. 1. a. 2. n. 26

§. 6.

DOS Lugares ay en la sagrada Escritura, de donde tomaron ocasion los perfidos hereges, Manicheos,

y Vval-

y Vvaldenses, de dezir que todo juramento es ilicito, q̃
son el quinto de san Mateo, donde dize Christo, *Ego* *Matt. 5.*
autem dico vobis, non iurare omnino, neque per cælum,
quia thronus Dei est: neque per terram, quia scabellum est
pedum eius: neque per Hierosolymã, quia ciuitas est magni
Regis, &c. Sit autem sermo vester, est, est, non, non: quod
his abundantius est, à malo est, Yo os digo, no jurar de
todo en todo, ni por el cielo, porque es trono de Dios,
ni por la tierra, &c. Y el lugar del Apostol Santiago (co
mo el que aprendio en la escuela de tã buen Preceptor)
dize otras palabras muy parecidas a las de su diuino
Maestro, en esta manera, *Ante omnia autem, fratres* *Iacob. 5.*
mei, nolite iurare, neque per cælum, neque per terram, ne-
que aliud quodcunque iuramentum: sit autem sermo ve-
ster, est, est, non, non, vt non sub iudicio decidatis, Ante to
das cosas, hermanos mios, no querays jurar, ni por el
cielo, ni por la tierra, ni otro qualquier juramento: mas
sea vuestra palabra, es, es, no, no, porque no cayays de-
baxo de juyzio: llama juyzio a la condenacion, como
quando dixo Christo, Los que hizieren malas obras, irã
a resurreccion de juyzio. Assi que ha auido hombres de
poco saber, y de mucha soberuia y malicia, que quirien
do dar a estos lugares el sentido, acomodado a sus per-
uersas imaginaciones, y no al verdero que pretendio el
Espiritu santo autor de la Escritura diuina, han presumi
do afirmar hereticamente, que de ninguna manera
es licito jurar: por lo qual es necessario, y forçoso para
esta obra, exponer catolicamente estos dos lugares re-
feridos, para q̃ excluydo todo falso y pernicioso error,
quedemos con la sincera verdad.

§. 7.

To. 9. in Matt & S. Ioann. no Chryss.

AL Texto Euangelico, que nos pone dificultad, di-
ze san Geronimo, y otros santos Doctores, que alli

no prohibio Christo jurar por el Criador, sino por la criatura, como las que en el mismo texto se explican; cielo, tierra, Ierusalen, y cabeça; porque algunos Iudios tuuieron esta mala costũbre de jurar por los elemẽtos. Y porq̃ el que jura, haze veneracion, o muestra amor a aquello, por lo qual jura, y ellos jurãdo por los Angeles, y por la ciudad de Ierusalen, y por el templo, y por los elementos, venerauan a las criaturas con honra diuina, tiniẽdo Dios mãdado, q̃ no jurassen, sino por el Criador.

Extr. de iureiur.

Crio Dios el cielo, y los elementos para ministerio de los hombres, y no para juramento; y assi mãdaua en la ley vieja, q̃ por ninguna cosa jurassen sino por Dios: luego el q̃ jura por el cielo, o por la tierra, o por qualquier otra cosa que sea, deifica la tal cosa, y por consiguiente se haze idolatra, no dando a Dios sus juramentos, sino a sus elementos. Y de cada cosa destas da Iesu Christo la razon, porque no se deua jurar por ellas, diziendo, Ni por el cielo, porq̃ es trono de Dios: quiere dezir, y no es Dios. Ni por la tierra, porq̃ es estrado de sus pies; como quien dize, y no es diosa. Ni por Ierusalẽ, porq̃ es ciudad del grã Rey; q̃ es como dezir, y no es ella gran Rey. Ni por tu cabeça, porq̃ no puedes hazer blanco o negro vn cabello. Es dezir al hõbre, de q̃ momento eres para jurar por ti? tienes poder para siquiera mudar la color natural de tus cabellos? Aqui pondera Teofilacto, q̃ prohibiendo el Señor jurar por el cielo, no dixo, porq̃ es hermoso, y grande; y prohibiẽdo jurar por la tierra, no dixo, porq̃ es util y prouechosa; mas dixo, porq̃ el cielo es solio de Dios, y la tierra escabelo de sus pies, y esto porq̃ no aya lugar de idolatria; porq̃ ya pudiera ser, q̃ los que juraran por los elementos, los refirieran al modo Gentilico en el numero de los dioses, siendo la verdad Catolica, que no ay mas de vn Dios,

Theoph. in Mat. cap.

Criador

Criador de los elemẽtos mismos. Y en estas quatro diferencias de criaturas, se entiende la vniuersidad de todas ellas. De manera q̃ prohibe alli Christo el juramẽto supersticioso, en quanto las criaturas consideradas segũ su naturaleza, son inuocadas en testimonio de verdad infalible, en lo qual ay supersticion, porq̃ es darles reuerẽcia muy demasiada, y sobre lo que se les deue, en grãde injuria de su Criador.

De llamar al cielo silla, y a la tierra estrado de sus pies, no se colige algũ sentido falso, de pẽsar, q̃ Dios segũ la diuinidad tẽga tal postura, como vn hõbre q̃ està assentado; porq̃ es espiritu, y no tiene essos corporales miẽbros: mas vsa aqui de vna habla metaforica, en q̃ da a entẽder, q̃ en el cielo comunica su gloria, y q̃ tiene sujeta la tierra, como el q̃ està assentado en el escabelo.

Y en lo q̃ Christo dize, Sea vuestra palabra, es es, no no, aqui no significa, q̃ ayamos de afirmar, o negar cõ este redoble de palabras; mas quiere dezir, q̃ la afirmaciõ, o negaciõ, como procede de boca, assi proceda del coraçon, y q̃ no pronuncie vno la lẽgua, tiniendo otro el alma, como aquellos, de quien escriue el Profeta, *Qui loquuntur pacem cum proximo suo, mala autẽ in cordibus eorum*; Que hablando paz con su proximo, tienẽ malos intẽtos en sus coraçones, tienẽ en la boca el si, y en el coraçõ el no; termino biẽ ageno de la llaneza Euãgelica y Christiana, dõde el si y el no auiã de ser tã verdaderos, como si fuerã acõpañados de juramento. Y esto quiso põderar vn texto del Decreto, quando dixo, que quiere Dios no aya diferẽcia entre nuestro juramẽto y nuestra simple habla, porq̃ en lo vno y en lo otro quiere q̃ aya verdad. Y en lo q̃ dize el texto, *Omnino*, q̃ del todo dexemos el jurar, quiso dezir, q̃ quãto es en nosotros, no desseemos, ni tẽgamos por bueno, ni cõ gusto apetezcamos

Psal. 27.

22. q. 5. *cap. iuramenti.*

atreuimiento, y desuerguença: y lo segundo loable merecimiento, y acto de virtud, y no menos que de religion. Por manera que este segundo Mandamiento no es assi del todo negatiuo, que de ninguna manera sea licito traer el nombre de Dios en testimonio de la verdad, sino que no se trayga en vano.

Y como el primer Mandamiento contiene en si dos miembros contrarios, que son expressa negació de idolatria, que incluye afirmacion del culto diuino del verdadero Dios; assi este segundo Mandamiento de tal manera excluye el abuso del juramento, que juntamente incluye la religion del bien jurar. Y esso quiso dezir

Psal. 62. el Real Profeta, quando dixo, *Laudabuntur omnes, qui iurant in eo*, Bienauenturados y gloriosos seran todos, los que al Señor, y verdadero Dios, le atribuyen la honra diuina, y supremo culto, los quales no conocen otro nombre, por el qual juren, ni otro Señor, en el qual hagan su juramento, quando la grauedad y necessidad del negocio lo pidiere. Y en este caso con el juramento verdadero, justo, y discreto, se haze veneracion y honra a

Chrysost. Dios, protestando ser la primera y suma verdad, el qual se trae en testimonio, para mostrar que su dicho es verdadero: porque qualquiera que jura por otra cosa que por Dios, no refiriendola en Dios, se haze idolatra.

§. 2.

EN Otro sentido, que tienen los terminos q̃ Dios puso en su santa ley, quãdo la escriuio, se declara biẽ, q̃ prohibe y veda el abuso de jurar, y no el legitimo vso de su santo nõbre. Dize pues el santo texto del Decalo-

Exod. 20 go, *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum*, No tomaras en vano el santo nombre de tu Señor Dios.

Y dize

Y dize el santo texto del Deuteronomio, *Non vsurpabis nomen Domini Dei tui frustrà*, No vsurparas. Estos dos verbos, Tomar, y Vsurpar, segun el comun sentido, contienen algo de vicio, porque importan adquirir el vso de alguna cosa con temeridad, fuera de la orden del derecho, ó sin deuida permission. Mas el que con el derecho, o legitima concession vsa de alguna cosa, este ni la toma, segun el modo de hablar Euangelico, ni la vsurpa segun el de los Iuristas, que llaman vsurpar, el entremeterse en el vso de la cosa contra derecho y razon. *Deut. 5.* *Alber. de Rosat. in dictione, verb. vsurpare.*

Que el verbo, Tomar, segun frasis del Euangelio, signifique algunas vezes vicio, parece en lo que dixo IesuChristo Señor nuestro a san Pedro, *Omnes qui acceperint gladium, gladio peribunt*, Todos los que tomaren cuchillo, moriran con cuchillo. Alli, Tomar, significa vsurpar con temeridad propia el vso de las armas. Y en lo vltimo no significa, que siempre se siga aquel efeto de morir a cuchillo, mas da a entender lo que merece la tal persona, cõtra el que comete la tal culpa. *Mat. 26.* *S. Aug. to. 6. lib. 22. cõtra Faustum cap. 70.*

Tambien dixo san Pablo, *Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur à Deo tanquam Aaron*, Ninguno toma honra para si, sino el que es llamado de Dios, como Aaron. En este, Tomar, quiere dezir pretender por medios ambiciosos, ser intrusos en la honra o dignidad. Conforme a lo dicho concluymos, que tomar y vsurpar, contienen en si alguna perturbacion de orden, y de verdad, la qual si es acerca de aquellos altissimos principios de la primera excelencia, que es Dios, y las cosas diuinas, no puede ser sin culpa, mayormente quando es en vano.

Y porque dize el texto simplemente, y sin adicion, No tomaras, y no vsurparas el nõbre de Dios en vano,

Por tanto simplemente se ha de entender el Mandamiento, en esta manera, No lo tomaràs en vano en ningun modo, ni en tus palabras, ni en tus escrituras, ni en tus juramentos, ni en tus maldiciones, &c. Lo qual parece claro, porque tomar y vsurpar, a mas cosas se estiende que a solo jurar: y assi para exagerar la Magestad del nombre diuino, se prohibe no solamente el perjurar por el, mas aun el tomarle vanamente en la boca.

§. 3.

POR Manera que sabido quan prohibido està en la ley de Dios el tomar su santo nombre en vano, queda tambien declarado, que jurar su santissimo nombre con verdad y discrecion, es parte y acto de religion, y esto por su origen, y por su fin. Por su origen, porque el juramento es instituydo por deuocion de la Fè, porque creen los hombres, que en Dios està la verdad infalible, y general prouidencia de todas las cosas; y con esta veneracion jurauan los santos del Testamento viejo: y jurò san Pablo, Dios me es testigo; y A Dios inuoco por testigo, *Testis enim mihi est Deus. Ego autem testem Deum inuoco.*

S. Thom. 2.2 q. 89 art. 1.

Roma. 1. 2. Cor. 1.

Por su fin tambien el juramento es licito; porque se ordena para testificar al hombre de la verdad, y para acabar y concluyr las controuersias y pleytos entre los hombres, y que viuan en perpetua paz, como dize san Pablo, *Omnis vestræ controuersiæ finis est iuramentum*, El fin de vuestras controuersias es el juramento. Y en caso de estrema necessidad, quando el proximo padece gran daño en su vida, honra, y hazienda, estamos obligados por este precepto afirmatiuo a socorrerle con nuestro juramento, para librarle de semejante trabajo, que injustamente padece, como se dize en vn Psalmo

Hebr. 6.

Eripite

Eripite pauperem, & egenũ de manu peccatoris liberate, Psal. 81. Librareys al pobre, y necessitado, de las calũnias del pecador. En los Prouerbios encarga lo mismo el Espiritu santo, *Erue eos, qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum, liberare non cesses.* Y en este caso el q̃ puede fauorecer a su proximo, que padece peligro en la vida, o notable y grande infamia en la honra, o gran perdida de la hazienda; y esto con falsos testimonios, el que este tan grande daño puede estoruar, y remediar con su juramento, y no quiere, peca mortalmente: y aunque no le citen para jurar, el se ha de ofrecer a ello, y esto por precepto natural y diuino; y lo mismo se ha de entender por necessidad, que la republica tiene. De manera que tan derecho natural y diuino es el precepto afirmatiuo de jurar, quãdo ay tal necessidad, como el negatiuo de no jurar. Y si vno dize, Como no està expressado, y escrito en el Decalogo el afirmatiuo, como el negatiuo? Respondese, que jurar no es por si simpliciter virtud, como lo es el culto diuino, y santificar las fiestas, sino que solamente nos es concedido por necessidad; y los dos preceptos, culto diuino, y santificacion de fiestas, son solamente afirmatiuos, porque por si solos se han de amar y dessear: mas el otro precepto negatiuo, que es no jurar en vano, esta negacion fue necessario expressarse. Y la afirmacion, que es, Iuraras, no lo es assi, sino quando interuiene necessidad; y por tanto no fue menester que se expressasse en la Escritura, tanto como el negatiuo, sino dexarlo al derecho natural, que ponga y declare los casos de la necessidad: y assi en este precepto, No juraras en vano, se encierra e incluye, que quando huuiere necessidad, santa y legitimamente juremos; y en tal juramento no ay sino religion, reuerencia, y acatamiento de Dios: y en este caso el jurar

Prou. 24.

S. Thom. 2.2 q 70 art 1.

Gabr. in 4 senten. d. 15. q. 6. ar 2. conclus. 7.

Nau. in Man. c. 12. nu. 7

Fr. Lud. Lop c 27

rar es precepto natural, diuino, canonico, y ciuil: y assi el derecho natural, aunque se ponga debaxo de qualesquier palabras vniuersales y generales, nũca incluye, ni encierra todos los casos, los quales la misma naturaleza no cõprehendio. Y el precepto de Iesu Christo nuestro Señor de *Nolite iurare omnino*, no incluye los casos de necessidad, sino que juremos, quando la necessidad nos compeliere: y puso el precepto con este rigor, porq̃ jurando no vengamos a tener facilidad de jurar, y de la facilidad a la costumbre, y de la costumbre al perjurio. El glorioso Doctor de la Iglesia san Agustin sobre el sermon del Monte declara esto, y dize, q̃ el juramento no es de tal manera bueno, q̃ por si mismo se aya de dessear, ni vsar, sino q̃ la necessidad nos ha por fuerça de cõpeler a jurar. Y dize mas, q̃ el que entendiesse, q̃ el juramẽto no es de las cosas, q̃ por si son buenas, sino de las q̃ son buenas por sola necessidad, q̃ se refrenaria quanto pudiesse de jurar, sino en aquel caso que la necessidad le constriñesse. Y assi como no conuiene aplicar medicinas y purgas al cuerpo, si no tiene necessidad, y la frequentaciõ de muchas medicinas suele ser, y es perniciosa, assi no auiendo causa bastante no es bueno y saludable el juramento, y si muchas vezes se vsa del, no solamente no aprouecha, sino antes trae consigo gran detrimento y daño para el que le vsa. Por manera que el juramento q̃ va acompañado con sus tres comites, haze reuerencia a Dios. Y assi quando en la Escritura se haze mencion del juramento, de ordinario se pone despues del precepto de la adoracion, como se vè en la autoridad referida del Deuteronomio, *Dominum Deum tuum timebis, & illi soli seruies, ac per nomen illius iurabis*, Temeras a tu Señor Dios, y a el solo seruiras, y juraras por su nõbre. Y lo mismo buelue a repetir en otro capitulo,

Pius V. in cathe. ad paroc. in expos. 2. praec.

Deut. 6. & 10.

tulo, y alli està el juramento conjunto dos vezes a la adoracion, y seruidumbre de Dios. Pues si es bueno adorar y seruir a Dios, tambien serà bueno jurar por su nõbre, guardando las deuidas circunstancias. Y que lo sea, la razon lo declara; porque quien jura, inuoca el testimonio diuino para confirmar lo que dize; y ninguna cosa se confirma, sino por la que es mas cierta y principal: y assi por el mismo caso que vno jura por Dios, protesta que es Dios mas principal, como aquel, cuya verdad es infalible, y cuyo conocimiento es vniuersal: y desta manera da reuerencia a Dios. Por lo qual dixo S. Pablo, que los hombres juran por el que es mayor que ellos, *Homines enim per maiorem sui iurant.* Y san Geronimo dize, que el que jura, honra, o ama aquel, a quien jura. Y san Agustin afirma, ser vna de las cosas mas agradables que ofrecemos a Dios, el jurar con razon.

Hebr. 6. *S. Hiero. in Matt. to. 9. c. 5.* *S. Aug. tom. 8. in Psal. 131. ver. 2.*

§. 4.

DOS Errores y heregias ha auido ex diametro opuestas y contrarias, la vna fue de los Vvaldenses, y Manicheos, que dixeron, que en ninguna manera, ni en ningun tiempo, ni por ninguna ocasion, es licito a los Christianos jurar. La otra heregia y error es de los Prisciliañistas, Apostolicos flagellantes, que dixeron y afirmaron, que el perjurio no era pecado, y dixeron que era licito, y permitido a todos los Christianos.

Seb. Medic. Flor. in summ. omniũ bares absolut. 83. verb. Iuramẽtũ.

La de los Vvaldenses està refutada y reprouada con los testimonios de la sagrada Escritura en este capitulo referidos, y con que hallamos en la diuina Escritura, auer jurado el mismo Dios, el qual dixo a Abrahan, *Per memetipsum iuraui, &c. benedicam tibi, &c.* *Gen. 22.*

He jurado por mi, que te bendezirè, y multiplicarè tu sucesion. Sobre este juramento notò despues sin Pablo, que los hombres juran por el mayor q̃ ellos: mas porque Dios es supremo, que no tiene mayor, jurò por
Hebr. 6. si mismo, *Quoniam Deus neminem habuit maiorem per quem iuraret, iurauit per semet ipsum.* Y el Real Profe-
Psal. 109. ta dize, *Iurauit Dominus, & non pœnitebit eum*, Iurò el Señor, y no se bolverà atras. Aunque se ha de aduertir acerca del jurar de Dios, que su palabra simple es la mis ma verdad, en que no ay necessidad de juramento, como los hombres, que la tienen entre si, porque pueden engañar, y ser engañados. Lo qual no puede auer en Dios, de quien dize el Apostol que es verdadero, y todo hombre mentiroso: *Est autem Deus verax, omnis au*
Rom. 1. *tem homo mendax* Tambien se halla, auer mãdado Dios jurar en la ley antigua, y se halla auer jurado en Angel del cielo y hombres santos del tiempo de la ley natural, y del Testamento viejo, y del nueuo en la ley de gracia, como consta en tantos lugares de las epistolas de S. Pablo. Y tambien esta verdad se puede confirmar con
Rom. 1. la autoridad muy autorizada de la Iglesia, que es colu-
2. Cor 1. na y firmeza de la verdad, la qual en muchos lugares
Ad Phil. 1 ha tratado desta materia, *Ecclesia Dei viui columna, &*
1. Tim. 3. *firmamentum veritatis*. En el general Constanciense cõ
Cõc. Cõs denò quarenta y cinco errores del herege Vvitcleff,
sess. 8. & el antepenultimo de los quales dize, que los juramẽtos,
20. que se hazen para roborar los contratos humanos, y co-
Error V- mercios ciuiles, son ilicitos, *Iuramenta illicita sunt, quæ*
vitcleff. *fiunt ad roborandum huiusmodi contractus, & commercia ciuilia.* Y este mismo Concilio determinò, que para confirmacion del concierto hecho entre el Rey de Romanos, y el Rey de Aragon, para quitar vn scisma se pidiesse a todos juramento, y despues juraron todos los que

que se hallaron en el Concilio, desde el mayor hasta el menor. Y el Concilio Efesino a escriue a Nestorio, que retrate sus heregias, y porq no fiaua de las palabras de tan mal hombre, le pide que con juramento afirme, q̃ anatematiza sus profanos y suzios errores. Y en el Derecho se pone la forma de diuersos juramentos, como cosa que el hazerlos pertenece al seruicio de Dios, y al buen gouierno de la republica Christiana. b Destos son el juramento de fidelidad, que el Emperador haze a la Iglesia Romana. c Y el que hizo el Rey Oton al Papa Iuan de fauorecer a la Iglesia. d Iten el que los Obispos exemptos hazen al Papa. e Y el que los Obispos sufraganeos hazen a su Arçobispo. f Tambien el juramẽto, que hazen los clerigos a sus Obispos: g y generalmẽte dispone, que quantoquiera que vno sea bueno y religioso, quando es traydo por testigo, no se de credito a su testimonio en perjuyzio de tercero, si no depusiere con juramento.

a Con. p. 1. b Cle. Roman. de iureiur. c Dis. 63 c tibi domino. d Extra. de iureiur. cap. ego. e De maior. & obed. c. dilecti. f De iureiur. cã. nullus. g Extra. de testib. & attest. c. nuper, & 22. c. omne. in q. 1.

Y principalmente se determinan seys casos en Derecho, en los quales el juramento es necessario. 1 por la paz, 2 por la fama, 3 por la fè, 4 por la obediencia, 5 por euitar algun daño, 6 por la verdad, quando faltan testigos. Los quales seys casos se comprehenden en vnos versos, que en razon desto traen los Canonistas en vna Glossa del Decreto,

Pax, & fama, fides, reuerentia, cautio damni,
Defectus veri sibi quærunt magna caueri.

Y en algunos destos casos cõpele el mismo 4 Derecho a jurar:

1 De purgat. can. c. quoties

2 De *consecrat. dist. 2. cap. ego Berengarius.* 3 De *iureiurando, cap. nullus, & de electione.*
4 *Distinct. 28. de Siracusan.*
5 *14. q. 2. cap. quanquam.* 6 De *iurbiar. cap. nullus. In Glossa.*
4 *Extra. de testibus cogendis, vel non, per totum.*

a jurar: pues si el juramento no fuera licito, la santa Iglesia regida por el Espiritu santo, no hiziera leyes, en que mandara a personas de tan diferentes estados, hazer tã varios juramentos, sino que como cosa licita y honesta, y en algunos casos muy necessaria lo proueyò assi. Con lo qual queda bien reprouada, y desterrada para el infierno la heregia de los Vualdenses y Manicheos.

§. 5.

SV Contraria de los Priscilianistas la condena y reprueua el Espiritu santo en su Escritura. En el Leuitico dize, *Non periurabis in nomine meo, nec pollues nomen Dei tui*, No juraras falso en mi nombre, ni ensuziaras el nombre de tu Dios. Porque el perjuro, ensuzia el nombre de Dios, quando le trae por testigo de mentira. Y en el libro de la Sabiduria dize, que todo anda mezclado y rebuelto, la sangre, el homicidio, el hurto, la doblez y engaño, la corrupcion, infidelidad, turbacion, y perjurio, *Omnia commixta sunt, sanguis, homicidium, furtum, & fictio, corruptio, & infidelitas, turbatio, & periurium*. Y san Pablo escriuiendo a Timoteo dize, que para el justo no està puesta la ley, sino para los impios, y pecadores, y facinerosos, y mentirosos, y perjuros: *Lex iusto non est posita, sed iniustis, & non subditis, impijs, & peccatoribus, sceleratis, & contaminatis, &c. & periurijs*. Y con otros mil testimonios de la sagrada Escritura de entrambos Testamentos està prouado, quan vedado està el perjurio: y lo mismo con determinaciones de Concilios, y propios motus de Romanos Pontifices, y leyes canonicas, y ciuiles, como estan referidas en esta obra.

Leuit. 19

Sap. 14.

1. Tim. 1.

S. Bonauẽ. 3. sen. d. 39. q. 1. a. 2. n. 26

§. 6.

DOS Lugares ay en la sagrada Escritura, de donde tomaron ocasion los perfidos hereges, Manicheos, y Vual-

y Vvaldenses, de dezir que todo juramento es ilicito, q̃ son el quinto de san Mateo, donde dize Christo, *Ego autem dico vobis, non iurare omnino, neque per cœlum, quia thronus Dei est: neque per terram, quia scabellum est pedum eius: neque per Hierosolymã, quia ciuitas est magni Regis, &c. Sit autem sermo vester, est, est, non, non: quod his abundantius est, à malo est*, Yo os digo, no jurar de todo en todo, ni por el cielo, porque es trono de Dios, ni por la tierra, &c. Y el lugar del Apostol Santiago (como el que aprendio en la escuela de tã buen Preceptor) dize otras palabras muy parecidas a las de su diuino Maestro, en esta manera, *Ante omnia autem, fratres mei, nolite iurare, neque per cœlum, neque per terram, neque aliud quodcunque iuramentum: sit autem sermo vester, est, est, non, non, vt non sub iudicio decidatis*, Ante todas cosas, hermanos mios, no querays jurar, ni por el cielo, ni por la tierra, ni otro qualquier juramento: mas sea vuestra palabra, es, es, no, no, porque no cayays debaxo de juyzio: llama juyzio a la condenacion, como quando dixo Christo, Los que hizieren malas obras, irã a resurreccion de juyzio. Assi que ha auido hombres de poco saber, y de mucha soberuia y malicia, que quiriendo dar a estos lugares el sentido, acomodado a sus perversas imaginaciones, y no al verdero que pretendio el Espiritu santo autor de la Escritura diuina, han presumido afirmar hereticamente, que de ninguna manera es licito jurar: por lo qual es necessario, y forçoso para esta obra, exponer catolicamente estos dos lugares referidos, para q̃ excluydo todo falso y pernicioso error, quedemos con la sincera verdad.

Matt. 5.

Iacob. 5.

§. 7.

AL Texto Euangelico, que nos pone dificultad, dize san Geronimo, y otros santos Doctores, que alli

To. 9. in Matt & S. Ioann. Chrys.

Criador de los elemẽtos mismos. Y en estas quatro diferencias de criaturas, se entiende la vniuersidad de todas ellas. De manera q̃ prohibe alli Christo el juramẽto supersticioso, en quanto las criaturas consideradas segũ su naturaleza, son inuocadas en testimonio de verdad infalible, en lo qual ay supersticion, porq̃ es darles reuerẽcia muy demasiada, y sobre lo que se les deue, en grãde injuria de su Criador.

De llamar al cielo silla, y a la tierra estrado de sus pies, no se colige algũ sentido falso, de pẽsar, q̃ Dios segũ la diuinidad tẽga tal postura, como vn hõbre q̃ està assentado; porq̃ es espiritu, y no tiene essos corporales miẽbros: mas vsa aqui de vna habla metaforica, en q̃ da a entẽder, q̃ en el cielo comunica su gloria, y q̃ tiene sujeta la tierra; como el q̃ està assentado en el escabelo.

Y en lo q̃ Christo dize, Sea vuestra palabra, es es, no no, aqui no significa, q̃ ayamos de afirmar, o negar cõ este redoble de palabras; mas quiere dezir, q̃ la afirmaciõ, o negaciõ, como procede de boca, assi proceda del coraçon, y q̃ no pronuncie vno la lẽgua, tiniendo otro el alma, como aquellos, de quien escriue el Profeta, *Qui loquuntur pacem cum proximo suo, mala autẽ in cordibus eorum*, Que hablando paz con su proximo, tienẽ malos intẽtos en sus coraçones, tienẽ en la boca el si, y en el coraçõ el no; termino biẽ ageno de la llaneza Euãgelica y Christiana, dõde el si y el no auiã de ser tã verdaderos, como si fuerã acõpañados de juramento. Y esto quiso põderar vn texto del Decreto, quando dixo, que quiere Dios no aya diferẽcia entre nuestro juramẽto y nuestra simple habla, porq̃ en lo vno y en lo otro quiere q̃ aya verdad. Y en lo q̃ dize el texto, *Omnino*, q̃ del todo dexemos el jurar, quiso dezir, q̃ quãto es en nosotros, no desseemos, ni tẽgamos por bueno, ni cõ gusto apetezcamos

Psal. 27.

2. 2. q. 5. cap. iuramenti.

que oyesse, diesse credito a las palabras del que habla, no seria necessario que el las afirmasse con juramento: luego del mal de aquel, a quien se jura, prouiene que se diga algo mas de, es, es, no, no: el qual mal se puede entẽder de enfermedad humana, que es mal de donde toma ocasion el juramento, por no creer vno a la palabra simple del que habla con el; como quando el Rey Abimelec importunaua a Abrahan, que jurasse de no empecer a el, ni a sus decendientes, para assegurarse por esta via de lo que porventura no creyera con sola simple promessa, *Iura per Deum, ne noceas mihi, & posteris meis.* *Genes.21*

Bien es verdad, que algunas vezes lo que se añade al si si, no no, viene de mal de culpa; esto sucede, quando el que jura sin suficiente prouabilidad, tiene al cõ quiẽ habla, por de tan poca llaneza, que entiende no le creerà sin juramento: y quando el que lo recibe, estima en tan poco la autoridad de vna persona graue, que aun lo de poca importancia no lo cree, sin atestiguar cõ Dios? Y de donde viene el hazer tantos juramentos en los cõtratos humanos, sino de los muchos engaños y embustes que ay entre los hombres? luego por la malicia humana se añade el juramento en estos y semejantes casos; en que se verifica proceder el jurar de lo que es mal de culpa y vicio: y este cessando, nos enseña IesuChristo a imitar aquella sinceridad; en que Dios crió nuestra naturaleza, diziendo en nuestras ordinarias platicas, si por si, y no por no. *Glos: Nicol. & Abul.*

§. 8.

CON Lo dicho hasta aqui queda en gran parte respondido a las palabras del Apostol Santiago; aunque por algunas que pone allende delas del texto Euan- *Ad verba B. Iacobi respõsio.*

O gelico,

gelico, conuiene boluerlas à repetir. Ante todas cosas dize, no querays jurar. Donde nota san Agustin, q̃ en estas dos palabras haze cautos a los hombres contra sus lenguas, porque en esto velen entre otras cosas, y no se introduzca costumbre de pecar: y que los puso como en vna atalaya, leuantandolos sobre todas las cosas, de donde se puedan mirar; y que fue vn dezirles, Entre todas las cosas mirad que seays cautos; y a esta deueys estar mas atentos que a las demas, porque la mayor costumbre mayor atencion demanda, y no es costumbre de cosa ligera. El que haze alguna cosa con la mano, con mucha facilidad puede mandar a la mano que no la haga: mas la lengua tiene gran velocidad de mouimiento, y como està puesta en lugar humido, facilmente resuala. Pues quanto ella se mueue mas ligera y apresuradamente, tanto deuen estar los Christianos mas firmes contra ella.

To.10.de ver. Ap. serm.28. & Nic. de Lyra.

Y si se hiziere instãcia en lo que añade el Apostol diziendo, Ni otro qualquier juramento; en las quales palabras parece excluyrlos todos generalmente, assi por el Criador, como por la criatura, ay mucho q̃ responder a esto. Lo primero, q̃ la tal prohibiciõ, assi de Christo, como de su dicipulo, no se ha de cõtar entre los preceptos, sino entre los cõsejos: lo qual se puede colegir, porq̃ en aquel sermõ del Mõte dibuxãdo Christo el perfeto Christianismo, pone muchas cosas, q̃ ninguno duda ser cõsejos, y no mandamientos, qual es lo q̃ luego añade, Yo os digo q̃ no resistays al mal. Desta manera entiendẽ muchos modernos aquel lugar del Euangelio, y por consiguiente el de Sãtiago: y aun otros Doctores, entre los quales es san Bernardo, el qual contra los hereges Manicheos, que tenian por de todo punto ilicito el jurar, exclama diziendo: O peruersidad! lo que Dios amo-

De hoc vide Castr. libro 8. adu. har. verb. iuramẽtũ, & Fray Marcum de la Camara Cõplutẽn. in suo quæst. q.134. & 135.

Matth. 5

Ber. sup. Cant. sermone 5.

amonesta para cautela, que es el no jurar, esto guardan ellos contenciosamente, como si fuera mandamiento: y lo que fue ordenado por derecho inmobile, que es el no perjurar, esto dispensan por su voluntad, como si fuera indiferente.

Vna cosa ay muy digna de ponderacion en las palabras de Santiago, de la qual hazen mucho caso Autores muy graues, y es que no dixo, No jureys, sino No querays jurar, (y querer es acto de la voluntad) mostrando que no solamente se ha de euitar el acto exterior de la juracion sin causa, mas aun tambien el afecto interior, y desseo de jurar, donde no prohibe simplemente el juramento, sino la voluntad de jurar: porque no deue induzir a vno al juramento su espontanea voluntad, mas la importuna necessidad, y entonces podra jurar sin culpa. Esto hazia san Agustin, el qual dezia de si mismo, Quanto a mi toca, yo juro, pero compelido con grande necessidad, quando veo que no me creen, sino lo hago, y que conuiene al que no me cree, el darme credito. Mirada esta razon, y pesada esta consideracion, con gran temor digo, Delãte de Dios, o testigo me es Dios, o sabelo Christo que es assi mi animo. Y veo que esto es mas de es es, no no: pero esto que es mas, es de mal, y no del que jura, sino del que no cree.

S. Aug. tomo 10. de verb. Apos. ser. 28. & habetur 22 q. 1. cap. si peccatũ.

Si todos jurassen como este gran santo dize q̃ hazia, no auria que reprehender en sus juramentos: mas porq̃ lo hazen muy de otra manera, habla con tanto rigor la santa Escritura en caso desta materia; no porq̃ el bien jurar sea pecado, sino porque el perjurar es grauissimo pecado, del qual quiso q̃ estuuiessen lexos los hõbres, el q̃ les amonestò no jurar: porq̃ como està lexos del homicidio el q̃ no se enoxa cõ su proximo, y del adulterio, el q̃ no mira la muger agena, assi està lexos de perjurio, el q̃

quien Dios hiziere tan gran bien y merced, q̃ los lleuare a estar en aquella compañia. Este es el fin, para que Dios nuestro Señor dexò aca su nombre, y nos le manifestò desde el principio del mundo, y despues muy mas claramente por su mismo Hijo hecho hōbre, como el al tiempo de su passion dixo, *Manifestaui nomen tuum hominibus, quos dedisti mihi, &c.* Padre, yo he manifestado tu nombre al hombre, porque sea alabado, y santificado en la tierra, como lo es en el cielo; ruegote, Padre mio, que a los que le han recebido por mi, les des gracia, para que assi lo hagan, como tu lo pretendes, y tu nombre lo merece. *Nota.* *Ioan. 17.*

La segunda manera de tomar el nombre de Dios en la boca, es en otro estremo, para maldezirle y blasfemarle; esto es de suyo malo, y oficio de los demonios en el infierno, y de todos los hombres condenados, que estan, y estaran en su compañia; que assi como de rabia comen sus carnes, y trançan sus lenguas, assi querriã despedazar al mismo Dios: y porque no pueden en otra manera, hazenlo con la lengua, renegandole, descreyendole, y blassemandole, *Et cōmanducauerūt linguas suas præ dolore, & blasphemauerūt Deū cœli præ doloribus, &c.* 2.

La tercera manera de tomar a Dios en la boca, es para jurar por el en confirmaciō de alguna cosa q̃ afirmã los hōbres, para q̃ sea creyda, diziendo, Iuro a Dios, &c. este ni es de suyo bueno, ni de suyo malo, sino cōforme a la necessidad y caso, en q̃ se hiziere, y las circūstãcias y condiciones, cō q̃ fuere acōpañado: porq̃ el juramēto no entrò sino por necessidad, para cōfirmar alguna verdad, que importa mucho ser creyda. Por tanto quando esta huuiere, serà bueno, y quando faltare malo: como la purga, q̃uan buena es auiendo necessidad, tan mala es faltando, y como sana al enfermo, mata al sano. *Eleborus carnes sanas habētibus lethalis. Aphorismus.* 3.

destos juramentos se parte en juramento verdadero, y en juramento falso; en juramento justo, y juramento iniquo; en juramento prudente, y en juramento temerario.

Por la segunda cabeça se diuide el juramento en el q̃ se haze por Dios, y el que se haze por las criaturas: y este de las criaturas tiene dos diferencias, porque se puede jurar por las criaturas, atribuyendoles honra del juramento, como si ellas tenidas por dioses, fuessen testigos de la verdad, como jurauan los idolatras por Iupiter, por el Sol, y aun por los demonios. El otro exemplo es, jurando por las criaturas referidas en Dios, como los Christianos juramos, o por los santos, en quien Dios mora por gloria, o por los Euangelios, donde estan sus verdades, &c. *Segunda cabeça.*

La tercera cabeça se diuide en diuersas maneras de jurar. Soto hasta aqui. Todas estas diferencias de juramentos se pueden reduzir a quatro maneras de jurar, y quedarà con mas luz y claridad esta distincion. *Tercera cabeça.*

1 Iuramento assertorio.
2 Iuramento promissorio.
3 Iuramento conminatorio.
4 Iuramento execratorio.
5 Y fenecer esta materia con explicar, que palabras se pueden dezir, que no sean juramentos, sino sencillas afirmaciones.

Assertorio Iuramento.

§. 2.

CONFORME A la difinicion del juramento, que queda declarada, puede ser juramento, explicando la palabra del jurar, como juro a Dios; o no explicãdola, es tambiẽ formalmẽte jurar a Dios, como dezir, 1

por Dios, par Dios; y en esto no se engañe nadie, porq̃ lo mismo es por Dios, y par Dios, que juro a Dios; y viue Dios, es lo mismo que juro a Dios: porque quiere dezir, Traygo por testigo al que viue vida inmortal. Y esta manera de jurar es muy vsada en la sagrada Escritura en el Testamento viejo, viue Dios, viue el Señor:
Viue Dios. y el mismo Dios la enseñò a aquella gente con su exẽplo; y en la misma ley, Viuo yo, dize el Señor, *Viuo ego,*
Num. 14. *& implebitur gloria Domini*; y assi lo enseñò a su priuado Moysen: y assi lo mandò escriuir a su Profeta Ieremias, que jurasse, diziendo, *Iurabis, Viuit Deus.* Y esto mandò Dios para quitar los juramentos abominables, q̃ los idolatras jurauan, por los elementos, o por estatuas que no tenian sentido, o por Iupiter, y por otros hombres defuntos, que no tenian noticia de lo que entre los viuos passa; porque el que se ha de traer por testigo en el juramento, ha de ser persona, que sepa y entienda lo q̃ juramos: porque tanto es dezir Viue Dios, como si dixessemos, Traygo por testigo al q̃ viue vida inmortal; y no solamente dondequiera està presente, oyendo las palabras del que le trae por testigo, mas penetra a entender hasta las entrañas de los coraçones: el qual por esto no puede ser engañado, ni puede engañar a nadie.

Quæstio. Acerca desto ay vna dificultad, si es licito, como lo es dezir y jurar, Viue Dios, interuiniendo las tres cõdiciones en Ieremias expressadas, y por el mismo Dios mandadas escriuir, *Iurabis, Viuit Dominus, in veritate,*
Hiere. 4. *& in iustitia, & in iudicio*, porq̃ no serà licito dezir, Por vida de Dios, pues parecẽ ser muy semejantes estas dos
Respõsio. maneras de jurar? A esto se responde, que aunque estas dos maneras de hablar, viue Dios, y por vida de Dios, parezcan semejantes en las vozes y sonido, pero son

muy

muy diferentes en el sentido, Viue Dios, quiere dezir, Dios inmortal me es testigo, que esto es assi: y este juramento les dio Dios a los Iudios, porque hiziessen diferencia en jurar a los Gentiles, que como idolatras jurauan por cosas insensibles, como el Sol y la Luna, a quien temian por dioses. La otra manera de dezir, que es, Por vida de Dios, es blasfemia, y no juramento, y haze este sentido, y quiere dezir, Dios pierda la vida, si no es assi, Dios muera, si no es assi: lo qual en ninguna manera es licito. Y assi, aunque hallamos auer Dios dicho, Viuo yo: pero nunca se halla auer dicho, Por mi vida, o assi viua yo.

Tambien es juramento, Dios me es testigo, como juró san Pablo, *Testis est mihi Deus*, y tambien, Hablo delante de Dios, y Dios me es testigo, *Coram Deo loquor*, y llamo e inuoco a Dios por testigo, *Ego Deum in testē inuoco*, y Dios sabe que no miento. Estos juramentos juró el glorioso Apostol S. Pablo con mucho respeto y reuerēcia del nōbre de Dios, porq̄ cōcurrian en ellos las tres cōdiciones del buē juramēto, y assi erā actos de religiō; y jurò en escrito, dōde no puede caer tan facilmēte de la pluma cosa inconsiderada, como de la lengua; y jurò cosa q̄ era secretissima, y necessaria para reconciliar los animos de los Gentiles. *Roma. 1. Galat. 1. 2. Cor. 1.*

§. 3.

DVDA. Es, y no pequeña dificultad, si es juramento este, Dios lo sabe. Para su declaraciō se ha de aduertir, que de vna de dos maneras se puede entēder esta palabra, o por manera de anunciacion, o por manera de inuocacion. Entendida de la primera manera no es juramento, porque haze este sentido, Esto digo, mas mi dicho y palabra la remito y sujeto al saber *Deus scit* *Annutiatiuè, aut inuocatiuè.*

O 5 de

de Dios, pues el sabe lo que es verdad: y assi en este sentido no es juramento, especialmente quando dizen esta palabra varones temerosos de Dios. Mas si se dize por manera de inuocacion, inuocando la ciencia diuina, para nuestro testimonio, y testificació de lo que dezimos, entendiendo que Dios sabe que no mentimos en lo q̃ dezimos, ya es juramento: como dixo san Pablo, Delante de Dios que no miento, *Ecce coram Deo, quia non mentior*, que es lo mismo, q̃ san Pedro respondio a Iesu Christo nuestro Señor resucitado, quãdo le respondio, *Tu scis, Domine, quia amo te*, Vos, Señor, sabeys que os amo. Forma tuuo esta respuesta de juramento, como dezir, Dios lo sabe. Y aunque si respõdiera, Vos Señor, sabeys que os amo, se podria escusar que no fuesse juramento; mas como lo afirma diziendo, Sabeys Señor, q̃ os amo, parece que tuuo a Christo por testigo, y assi fue juramento.

Sot. de iust. & iur. lib. 8. q. 1. art. 1.

Galat. 1.

Ioan. 21.

Quaestio. Vna dificultad, no pequeña al parecer, se ofrece aqui q̃ declarar, Si jurar es traer a Dios por testigo; luego quãdoquiera que el hombre traxere en testimonio, o confirmacion de lo que dize, otra cosa que no sea Dios, no es juramento; y segun esto, todos estos no son juramentos, Iuro a los Euãgelios, a la Cruz, a san Pedro, o a otro santo qualquiera; y vniuersalmente quandoquiera que se trae criatura, qualquiera que sea, y por consiguiente pocos juramentos tenemos, de que nos guardar.

Respõsio. A esta duda se responde con santo Tomas de Aquino, en los Comentarios que este glorioso Doctor hizo sobre la Epistola Canonica del Apostol Santiago, en el capitulo quinto, donde *Ante omnia autem, fratres mei, nolite iurare, neque per cælum, neque per terram, neque aliud quodcunque iuramentum: sit autem sermo vester, est, est, non non, vt non sub iudicio decidatis*, pone quatro

maneras

maneras de jurar por las criaturas; las dos primeras malas, e ilicitas, y las dos postreras licitas y permitidas.

La primera es jurar por las criaturas, dādoles honor, y refiriendo a ellas este acto de religion, y reuerencia latria, que a solo Dios se deue, como jurauan los Gentiles por Iupiter, Marte, el Sol, &c. Y esta manera de jurar es ilicita y blasfema, y vna impiedad de idolatria, de la qual se quexa el Señor por Ieremias, *Filij tui dereliquerunt me, & iurant in his, qui non sunt dij*, Tus hijos se han apartado de mi, y juran por los que no son dioses. Y por Sofonias, *Et adorant & iurant in Domino, & iurant in Melchon*, Adoran y juran en el Señor, y juran en Melchon. Quexase Dios que le igualen con este idolo. 1 *Hiere. 5.* *Soph. 1.*

La segunda manera es, no estimar, ni hazer caudal del juramento, que se haze por las criaturas santas referidas en Dios, por la Cruz, por los Euangelios, por los santos, &c. sino tener este juramento por cosa ciuil. 2

La tercera manera es, jurar por las criaturas referidas en Dios, en quanto en ellas resplandece la verdad diuina, como juran los Christianos por los Euangelios, donde estan sus verdades escritas, o por los santos, donde Dios mora por gracia, &c. 3

La quarta manera es jurar por las criaturas, sujetandolas a la disposicion, y ordenacion de Dios, que tome dellas vengança, sino es verdad lo que juramos, como juró el Patriarca Ioseph por la salud de Faraó: y este sentido haze, quando juramos por nuestra vida, o de nuestros padres, o hijos, o de quien bien queremos: y en semejantes juramentos se haze mencion de Dios, inuocandole como vengador. Por manera que estas dos maneras postreras son licitas, y las dos primeras ilicitas, porque se atribuye a ellas, lo que conuiene a solo el 4

Criador,

Criador, que es ser verdad inuariable. Y desto se tiene la diuina Magestad por muy ofendido, como lo puso por cargo a vnos, diziendo en la profecia alegada de Iere-
Hiere. 5. mias, *Iurant in his, qui non sunt dij*, Iuran en los q̃ no son dioses. Y Iosue encomendò mucho a los Hebreos, que quando tratassen con los Gentiles, no jurassen en el nõbre de los idolos, que adorauan por dioses, *Neque post-*
Iosue. 23. *quam intraueritis ad Gentes, iuretis in nomine deorum earum*. Este modo de jurar (o por mejor dezir blasfemar) la misma razõ natural y la Euangelica lo contradi-
S. Aug. to. 4. li. 1. de serm. Domini in Monte. zen. Y san Agustin dize, que tambien prohibio Christo el jurar por las criaturas, porque a caso tiniendolas en poco, no se tuuiesse en poco lo prometido por ellas, y assi perjurassen: porque de las mas altas a las mas baxas, todas son gouernadas de la diuina prouidencia, esto des de el trono de Dios, que es el altissimo cielo, hasta el delicado pelo de la cabeça.

§. 4.

EN La segunda manera, en quanto es rastro y vestigio de la diuina verdad, es licito jurar por las criaturas, en quãto en ellas resplandece el vestigio de la verdad diuina: porque desta manera no es otra cosa, sino ju-
Dam. li. 4. de fide orth. c. 17 rar por aquel, que en ellas resplandece. Y en tal caso el que jura, no tanto honra a la criatura, quanto al Criador: porque como la veneracion que se haze a la ima-
S. Aug. to. 2. epis. 154. ad Publicolã, & habetur 2. 2. q. 1. c. moneat. gen, se refiere a su primero exemplar y original, como dize san Iuan Damasceno con la comun, assi el juramẽto hecho por la criatura se refiere al hazedor de la misma criatura: y esto es lo que dize san Agustin hablando del juramento de Ioseph, que los santos no tanto jurauã por las criaturas, quanto por el Criador; como Ioseph, que jurando por Faraon, aquello honrò en el, que por juyzio de Dios estaua puesto en la tierra. Pues segun

el

el Apostol, *Omnis potestas à Domino Deo est*. Toda potestad es deriuada de Dios. Y porque en toda criatura resplandece Dios, desta manera se puede jurar licitamẽte por ella. *Rom. 13.*

Y assi queda aueriguado que son juramentos, quãdo se jura por las criaturas referidas en Dios, o en quanto en ellas resplandece la diuina verdad, assi como, Iurar por los santos, en quien Dios mora por gloria, o por los Euangelios, donde estan sus verdades escritas; y todos estos son juramentos. De manera que tãbien peca mortalmente, y es perjuro, el que jura mintiendo por nuestra Señora, por S. Iuã, san Pedro, &c. como jurar mintiẽdo, Iuro a Dios; aunq̃ no se puede negar, q̃ no sea mas tolerable el jurar mintiendo por las criaturas, que jurar mintiendo por el Criador, puesto que lo vno y lo otro sea pecado mortal. Y que nos estè vedado jurar por las criaturas, consta por el mismo texto Euangelico, lo qual se ha de entender de qualesquier criaturas, sean animadas, o no. La razon es, porque todo aquel que jura, entiẽde jurar por cosa mayor, y de mas credito que el, pues es mas creydo con juramento que sin el, y ya queda dicho lo que dixo san Pablo, que los hombres juran por el que es mayor que ellos, *Homines enim per maiorẽ sui iurant*: lo qual todo se declara en el diuino texto Euangelico, donde nos està vedado jurar por las criaturas, donde nos manda, que no juremos, ni por el cielo, ni por la tierra, ni por Ierusalen, ni por nuestra cabeça: *Ego autem dico vobis, non iurare omnino, neque per cœlum, quia thronus Dei est: neque per terram, quia scabellum est pedum eius: neque per Hierosolymam, quia ciuitas est magni Regis: neque per caput tuum iuraueris, quia non potes vnum capillum album facere, aut nigrum. Sit autem sermo vester, est, est, non, nõ: quod autẽ his abundantius* *Matt. 5.* *Hebr. 6.* *Matt. 5.*

dantius est, à malo est. Y para entender esto se ha de aduertir, que Dios està en todas las criaturas por essencia, presencia, y potencia. Y la primera manera explicò por el cielo, que es trono de Dios; porque a nuestra manera de entender, figurase el cielo, como silla y trono de Dios, y alli juzgamos estar sentado, adonde se vè y comunica su Magestad. La tierra se dize estrado de sus pies, porque todas estas cosas inferiores son como vn rastro de sus pisadas. Por la ciudad de Ierusalen son entendidos todos los lugares sagrados, donde se celebra el culto de Dios, porque alli se juzga estar por presencia, donde hablamos con el ofreciendole nuestras oraciones. Y por el nõbre de nuestra cabeça se entiendẽ todas las cosas del mundo, donde està el poder de Dios; y por esso dize q̃ no juremos por nuestras cabeças, ni por nosotros mismos; y da la razon, porq̃ no podemos mudar la naturaleza de nuestros cabellos de blanco en negro. Y para q̃ entiendan los q̃ no han estudiado, como son juramentos, quando juramos por las criaturas, se ha de aduertir, q̃ jurando vno por la tierra q̃ pisa, ya no jura por ella desnuda, pues es tan baxo elemento, y muy menor q̃ el, y sin credito alguno, que no tiene anima, ni sentido, sino por el que la hizo y conserua: y assi todo juramento contiene a Dios, alomenos implicitamente; por lo qual la comun difinicion del jurar, que es traer a Dios por testigo, deue ser entendida inmediata o mediatamente; esto es, que se trae en si, que es inmediatamente, o mediante la criatura, que se llama mediatamente. Por esta causa dixo Christo nuestro Señor en el Euangelio, *Va vobis duces cæci qui dicitis, Quicunque iurauerit per templum, nihil est, &c. Quicunque iurauerit in templo, iurat in illo, & in eo, qui habitat in ipso: & qui iurat in cœlo, iurat in throno Dei, & in eo, qui sedet super eum:*

Innoc. c. et si Christus de iureiur.

Gabr. 3. sen. d. 30. q. 1. ar. 1. notab. 1.

Mat. 23

eum: Ay de vosotros Escriuas y Fariseos, ciegos, que dezis que jurar por el templo no es nada, insipientes y ciegos; el que jura en el templo, jura en el q̃ mora en el; y el q̃ jura en el cielo, jura en el trono de Dios, y en el q̃ està sentado en el. La razon, porque Christo interpreta assi los tales jurametos, se funda sobre la naturaleza del juramento. Iurar es inuocar por testigo a Dios, por lo qual qualquiera que jura, es conuencido por el mismo caso que trae a Dios por testigo. Y desta causa por qualquiera cosa que jure, vsa della en quanto diuina, esto es, como de cosa, que es de Dios, para que en ella, o por ella, o con ella sea testigo. De donde viene, que el jurar por las criaturas es obligatorio a cũplirse, pues se refieren al mismo Dios.

De manera que por estos dos lugares del sagrado Euangelio nos auisa el mismo Dios, que jurar por las criaturas son verdaderamente juramentos; porque assi como qualquiera criatura es obra diuina, assi el que jura por la criatura, jura por Dios. *Matth. 5* *Matt. 23*

Tambien es juramento, Iuro à la Fè de Dios, o por la Fè de Dios, o por la Fè de Christiano, porque se trae la Fè Catolica por testigo, como si se jurasse por los Euangelios. Aunque dezir, afe de Christiano, no es juramẽto, porque no se trae la Fè Catolica por testigo, sino es vn encarecimiento, que digo lo que siento, segun la fè que el buẽ Christiano ha de guardar en sus palabras, como el hijodalgo. *Afe de Christiano.*

En mi conciencia, no es juramento; por q̃ conciencia en su propria significacion, quiere dezir y significa sabiduria interior: y assi dezir, en mi conciencia, es tanto como dezir, esto que afirmo, se y tengo para mi por cosa cierta, que es ansi verdad: y en este sentido si vn procurador dixesse, Esto digo en la conciencia de *En mi cõciencia.*

gelico, conuiene boluerlas à repetir. Ante todas cosas dize, no querays jurar. Donde nota san Agustin, q̃ en estas dos palabras haze cautos a los hombres contra sus lenguas, porque en esto velen entre otras cosas, y no se introduzca costumbre de pecar: y que los puso como en vna atalaya, leuantandolos sobre todas las cosas, de donde se puedan mirar; y que fue vn dezirles, Entre todas las cosas mirad que seays cautos; y a esta deueys estar mas atentos que a las demas, porque la mayor costumbre mayor atencion demanda, y no es costumbre de cosa ligera. El que haze alguna cosa con la mano, con mucha facilidad puede mandar a la mano que no la haga: mas la lengua tiene gran velocidad de mouimiento, y como està puesta en lugar humido, facilmente resuala. Pues quanto ella se mueue mas ligera y apresuradamente, tanto deuen estar los Christianos mas firmes contra ella.

To.10.de ver. Ap. serm.28. & Nic. de Lyra.

Y si se hiziere instãcia en lo que añade el Apostol diziendo, Ni otro qualquier juramento; en las quales palabras parece excluyrlos todos generalmente, assi por el Criador, como por la criatura, ay mucho q̃ responder a esto. Lo primero, q̃ la tal prohibiciõ, assi de Christo, como de su dicipulo, no se ha de cõtar entre los preceptos, sino entre los cõsejos: lo qual se puede colegir, porq̃ en aquel sermõ del Mõte dibuxãdo Christo el perfeto Christianismo, pone muchas cosas, q̃ ninguno duda ser cõsejos, y no mandamientos, qual es lo q̃ luego añade, Yo os digo q̃ no resistays al mal. Desta manera entiendẽ muchos modernos aquel lugar del Euangelio, y por consiguiente el de Sãtiago: y aun otros Doctores, entre los quales es san Bernardo, el qual contra los hereges Manicheos, que tenian por de todo punto ilicito el jurar, exclama diziendo: O peruersidad! lo que Dios amo-

De hoc vi de Castr. libro 8. adu. har. verb. iuramẽtũ, & Fray Marcum de la Camara Cõpluten. in suo quæst. q.134. & 135.

Matth. 5

Ber. sup. Cant. sermone 5.

amonesta para cautela, que es el no jurar, esto guardan ellos contenciosamente, como si fuera mandamiento: y lo que fue ordenado por derecho inmobile, que es el no perjurar, esto dispensan por su voluntad, como si fuera indiferente.

Vna cosa ay muy digna de ponderacion en las palabras de Santiago, de la qual hazen mucho caso Autores muy graues, y es que no dixo, No jureys, sino No querays jurar, (y querer es acto de la voluntad) mostrando que no solamente se ha de euitar el acto exterior de la juracion sin causa, mas aun tambien el afecto interior, y desseo de jurar, donde no prohibe simplemente el juramento, sino la voluntad de jurar: porque no deue induzir a vno al juramento su espontanea voluntad, mas la importuna necessidad, y entonces podra jurar sin culpa. Esto hazia san Agustin, el qual dezia de si mismo, Quanto a mi toca, yo juro, pero compelido con grande necessidad, quando veo que no me creen, sino lo hago, y que conuiene al que no me cree, el darme credito. Mirada esta razon, y pesada esta consideracion, con gran temor digo, Delãte de Dios, o testigo me es Dios, o sabelo Christo que es assi mi animo. Y veo que esto es mas de es es, no no: pero esto que es mas, es de mal, y no del que jura, sino del que no cree. *S. Aug. tomo 10. de verb. Apos. ser. 28. & habetur 22 q. 1. cap. si peccatũ.*

Si todos jurassen como este gran santo dize q̃ hazia, no auria que reprehender en sus juramentos: mas porq̃ lo hazen muy de otra manera, habla con tanto rigor la santa Escritura en caso desta materia; no porq̃ el bien jurar sea pecado, sino porque el perjurar es grauissimo pecado, del qual quiso q̃ estuuiessen lexos los hõbres, el q̃ les amonestò no jurar: porq̃ como està lexos del homicidio el q̃ no se enoxa cõ su proximo, y del adulterio, el q̃ no mira la muger agena, assi està lexos de perjurio, el q̃

quien Dios hiziere tan gran bien y merced, q̃ los lleuare a estar en aquella compañia. Este es el fin, para que Dios nuestro Señor dexô aca su nombre, y nos le manifestô desde el principio del mundo, y despues muy mas claramente por su mismo Hijo hecho hõbre, como el al tiempo de su passion dixo, *Manifestaui nomen tuum hominibus, quos dedisti mihi, &c.* Padre, yo he manifestado tu nombre al hombre, porque sea alabado, y santificado en la tierra, como lo es en el cielo; ruegote, Padre mio, que a los que le han recebido por mi, les des gracia, para que assi lo hagan, como tu lo pretendes, y tu nombre lo merece. *Nota.* *Ioan. 17.*

2. La segunda manera de tomar el nombre de Dios en la boca, es en otro estremo, para maldezirle y blasfemarle; esto es de suyo malo, y oficio de los demonios en el infierno, y de todos los hombres condenados, que estan, y estaran en su compañia; que assi como de rabia comen sus carnes, y trançan sus lenguas, assi querriã despedazar al mismo Dios: y porque no pueden en otra manera, hazenlo con la lengua, renegandole, descreyendole, y blassemandole, *Et cõmanducauerũt linguas suas præ dolore, & blasphemauerũt Deũ cæli præ doloribus, &c.*

3. La tercera manera de tomar a Dios en la boca, es para jurar por el en confirmaciõ de alguna cosa q̃ afirmã los hõbres, para q̃ sea creyda, diziendo, Iuro a Dios, &c. este ni es de suyo bueno, ni de suyo malo, sino cõforme a la necessidad y caso, en q̃ se hiziere, y las circũstãcias y condiciones, cõ q̃ fuere acõpañado: porq̃ el juramẽto no entrò sino por necessidad, para cõfirmar alguna verdad, que importa mucho ser creyda. Por tanto quando esta huuiere, serà bueno, y quando faltare malo: como la purga, quan buena es auiendo necessidad, tan mala es faltando, y como sana al enfermo, mata al sano. *Eleborus carnes sanas habẽtibus lethalis. Aphorismus.*

destos juramentos se parte en juramento verdadero, y en juramento falso; en juramento justo, y juramento iniquo; en juramento prudente, y en juramento temerario.

Por la segunda cabeça se diuide el juramento en el q̃ se haze por Dios, y el que se haze por las criaturas: y este de las criaturas tiene dos diferencias, porque se puede jurar por las criaturas, atribuyendoles honra del juramento, como si ellas tenidas por dioses, fuessen testigos de la verdad, como jurauan los idolatras por Iupiter, por el Sol, y aun por los demonios. El otro exemplo es, jurando por las criaturas referidas en Dios, como los Christianos juramos, o por los santos, en quien Dios mora por gloria, o por los Euangelios, donde estan sus verdades, &c. *Segunda cabeça.*

La tercera cabeça se diuide en diuersas maneras de jurar. Soto hasta aqui. Todas estas diferencias de juramentos se pueden reduzir a quatro maneras de jurar, y quedarà con mas luz y claridad esta distincion. *Tercera cabeça.*

1 Iuramento assertorio.
2 Iuramento promissorio.
3 Iuramento conminatorio.
4 Iuramento execratorio.
5 Y fenecer esta materia con explicar, que palabras se pueden dezir, que no sean juramentos, sino sencillas afirmaciones.

Assertorio Iuramento.

§. 2.

CONFORME A la difinicion del juramento, que queda declarada, puede ser juramento, explicando la palabra del jurar, como juro a Dios; o no explicādola, es tambiē formalmēte jurar a Dios, como dezir, 1

por Dios, par Dios; y en esto no se engañe nadie, porq̃ lo mismo es por Dios, y par Dios, que juro a Dios; y viue Dios, es lo mismo que juro a Dios: porque quiere dezir, Traygo por testigo al que viue vida inmortal. Y esta manera de jurar es muy vsada en la sagrada Escritura en el Testamento viejo, viue Dios, viue el Señor:
Viue Dios. y el mismo Dios la enseñò a aquella gente con su exẽplo; y en la misma ley, Viuo yo, dize el Señor, *Viuo ego,*
Num. 14. *& implebitur gloria Domini;* y assi lo enseñò a su priuado Moysen: y assi lo mandò escriuir a su Profeta Ieremias,
[illegible]. 4. que jurasse, diziendo, *Iurabis, Viuit Deus.* Y esto mandò Dios para quitar los juramentos abominables, q̃ los idolatras jurauan, por los elementos, o por estatuas que no tenian sentido, o por Iupiter, y por otros hombres defuntos, que no tenian noticia de lo que entre los viuos passa; porque el que se ha de traer por testigo en el juramento, ha de ser persona, que sepa y entienda lo q̃ juramos: porque tanto es dezir Viue Dios, como si dixessemos, Traygo por testigo al q̃ viue vida inmortal; y no solamente dondequiera està presente, oyendo las palabras del que le trae por testigo, mas penetra a entender hasta las entrañas de los coraçones: el qual por esto no puede ser engañado, ni puede engañar a nadie.

Quæstio. Acerca desto ay vna dificultad, si es licito, como lo es dezir y jurar, Viue Dios, interuiniendo las tres condiciones en Ieremias expressadas, y por el mismo Dios mandadas escriuir, *Iurabis, Viuit Dominus, in veritate,*
Hiere. 4. *& in iustitia, & in iudicio,* porq̃ no serà licito dezir, Por vida de Dios, pues parecẽ ser muy semejantes estas dos
Respõsio. maneras de jurar? A esto se responde, que aunque estas dos maneras de hablar, viue Dios, y por vida de Dios, parezcan semejantes en las vozes y sonido, pero son

muy diferentes en el sentido, Viue Dios, quiere dezir, Dios inmortal me es testigo, que esto es assi: y este juramento les diò Dios a los Iudios, porque hiziessen diferencia en jurar a los Gentiles, que como idolatras jurauan por cosas insensibles, como el Sol y la Luna, a quien tenian por dioses. La otra manera de dezir, que es, Por vida de Dios, es blasfemia, y no juramento, y haze este sentido, y quiere dezir, Dios pierda la vida, si no es assi, Dios muera, si no es assi: lo qual en ninguna manera es licito. Y assi, aunque hallamos auer Dios dicho, Viuo yo: pero nunca se halla auer dicho, Por mi vida, o assi viua yo.

Tambien es juramento, Dios me es testigo, como jurò san Pablo, *Testis est mihi Deus*, y tambien, Hablo delante de Dios, y Dios me es testigo, *Coram Deo loquor*, y llamo e inuoco a Dios por testigo, *Ego Deum in testẽ inuoco*, y Dios sabe que no miento. Estos juramentos jurò el glorioso Apostol S. Pablo con mucho respeto y reuerẽcia del nõbre de Dios, porq̃ cõcurrian en ellos las tres cõdiciones del buẽ juramẽto, y assi erã actos de religiõ; y jurò en escrito, dõde no puede caer tan facilmẽte de la pluma cosa inconsiderada, como de la lengua; y, y jurò cosa q̃ era secretissima, y necessaria para reconciliar los animos de los Gentiles.

Roma. 1.
Galat. 1.
2. Cor. 1.

§. 3.

DVDA. Es, y no pequeña dificultad, si es juramento este, Dios lo sabe. Para su declaraciõ se ha de aduertir, que de vna de dos maneras se puede entẽder esta palabra, o por manera de anunciacion, o por manera de inuocacion. Entendida de la primera manera no es juramento, porque haze este sentido, Esto digo, mas mi dicho y palabra la remito y sujeto al saber

Deus scit
Annutiatiuè, aut inuocatiuè.

deDios pues el sabe lo que es verdad: y assi en este sentido no es juramento, especialmente quando dizen esta palabra varones temerosos de Dios. Mas si se dize por manera de inuocacion, inuocando la ciencia diuina, para nuestro testimonio, y testificació de lo que dezimos, entendiendo que Dios sabe que no mentimos en lo q̃ dezimos, ya es juramento: como dixo san Pablo, Delante de Dios que no miento, *Ecce coram Deo, quia non mentior*, que es lo mismo, q̃ san Pedro respondio a Iesu Christo nuestro Señor resucitado, quãdo le respondio, *Tu scis, Domine, quia amo te*, Vos, Señor, sabeys que os amo. Forma tuuo esta respuesta de juramento, como dezir, Dios lo sabe. Y aunque si respódiera, Vos Señor, sabeys que os amo, se podria escusar que no fuesse juramento; mas como lo afirma diziendo, Sabeys Señor, q̃ os amo, parece que tuuo a Christo por testigo, y assi fue juramento.

Sot. de iust. & iur. lib. 8. q. 1. art. 1.

Galat. 1.

Ioan. 21.

Questio. Vna dificultad, no pequeña al parecer, se ofrece aqui q̃ declarar, Si jurar es traer a Dios por testigo; luego quãdoquiera que el hombre traxere en testimonio, o confirmacion de lo que dize, otra cosa que no sea Dios, no es juramento; y segun esto, todos estos no son juramentos, Iuro a los Euãgelios, a la Cruz, a san Pedro, ò a otro santo qualquiera; y vniuersalmente quandoquiera que se trae criatura, qualquiera que sea, y por consiguiente pocos juramentos tenemos, de que nos guardar.

Respõsio. A esta duda se responde con santo Tomas de Aquino, en los Comentarios que este glorioso Doctor hizo sobre la Epistola Canonica del Apostol Santiago, en el capitulo quinto, donde *Ante omnia autem, fratres mei, nolite iurare, neque per cœlum, neque per terram, neque aliud quodcunque iuramentum: sit autem sermo vester, est, est, non non, vt non sub iudicio decidatis*, pone quatro

maneras

maneras de jurar por las criaturas; las dos primeras malas, e ilicitas, y las dos postreras licitas y permitidas.

La primera es jurar por las criaturas, dādoles honor, y refiriendo a ellas este acto de religion, y reuerencia latria, que a solo Dios se deue, como jurauan los Gentiles por Iupiter, Marte, el Sol, &c. Y esta manera de jurar es ilicita y blasfema, y vna impiedad de idolatria, de la qual se quexa el Señor por Ieremias, *Filij tui dereliquerunt me, & iurant in his, qui non sunt dij*, Tus hijos se han apartado de mi, y juran por los que no son dioses. Y por Sofonias, *Et adorant & iurant in Domino, & iurant in Melchon*, Adoran y juran en el Señor, y juran en Melchon. Quexase Dios que le igualen con este idolo. 1

Hiere. 5.

Soph. 1.

2 La segunda manera es, no estimar, ni hazer caudal del juramento, que se haze por las criaturas santas referidas en Dios, por la Cruz, por los Euangelios, por los santos, &c. sino tener este juramento por cosa ciuil.

3 La tercera manera es, jurar por las criaturas referidas en Dios, en quanto en ellas resplandece la verdad diuina, como juran los Christianos por los Euangelios, donde estan sus verdades escritas, o por los santos, donde Dios mora por gracia, &c.

4 La quarta manera es jurar por las criaturas, sujetandolas a la disposicion, y ordenacion de Dios, que tome dellas vengança, sino es verdad lo que juramos, como jurò el Patriarca Ioseph por la salud de Faraò: y este sentido haze, quando juramos por nuestra vida, o de nuestros padres, o hijos, o de quien bien queremos: y en semejantes juramentos se haze mencion de Dios, inuocandole como vengador. Por manera que estas dos maneras postreras son licitas, y las dos primeras ilicitas, porque se atribuye a ellas, lo que conuiene a solo el

Criador,

Criador, que es ser verdad inuariable. Y desto se tiene la diuina Magestad por muy ofendido, como lo puso por cargo a vnos, diziendo en la profecia alegada de Ieremias, *Iurant in his, qui non sunt dij*, Iuran en los q̃ no son dioses. Y Iosue encomendò mucho a los Hebreos, que quando tratassen con los Gentiles, no jurassen en el nõbre de los idolos, que adorauan por dioses, *Neque postquam intraueritis ad Gentes, iuretis in nomine deorum earum*. Este modo de jurar (o por mejor dezir blasfemar) la misma razõ natural y la Euangelica lo contradizen. Y san Agustin dize, que tambien prohibio Christo el jurar por las criaturas, porque a caso tiniendolas en poco, no se tuuiesse en poco lo prometido por ellas, y assi perjurassen: porque de las mas altas a las mas baxas, todas son gouernadas de la diuina prouidencia, esto des de el trono de Dios, que es el altissimo cielo, hasta el delicado pelo de la cabeça.

Hiere. 5. *Iosue. 23.* *S. Aug. to. 4. li. 1. de serm. Domini in Monte.*

§. 4.

EN La segunda manera, en quanto es rastro y vestigio de la diuina verdad, es licito jurar por las criaturas, en quãto en ellas resplandece el vestigio de la verdad diuina: porque desta manera no es otra cosa, sino jurar por aquel, que en ellas resplandece. Y en tal caso el que jura, no tanto honra a la criatura, quanto al Criador: porque como la veneracion que se haze a la imagen, se refiere a su primero exemplar y original, como dize san Iuan Damasceno con la comun, assi el juramẽto hecho por la criatura se refiere al hazedor de la misma criatura: y esto es lo que dize san Agustin hablando del juramento de Ioseph, que los santos no tanto jurauã por las criaturas, quanto por el Criador; como Ioseph, que jurando por Faraon, aquello honrò en el, que por juyzio de Dios estaua puesto en la tierra. Pues segun el

Dam. li. 4. de fide orth. c. 17 *S. Aug. to. 2. epist. 154. ad Publicolã, & habetur 2. 2. q. 1. c. moneat.*

el Apostol, *Omnis potestas à Domino Deo est*, Toda potestad es deriuada de Dios. Y porque en toda criatura resplandece Dios, desta manera se puede jurar licitamẽte por ella. *Rom. 13.*

Y asi queda aueriguado que son juramentos, quãdo se jura por las criaturas referidas en Dios, o en quanto en ellas resplandece la diuina verdad, asi como, Iurar por los santos, en quien Dios mora por gloria, o por los Euangelios, donde estan sus verdades escritas; y todos estos son juramentos. De manera que tãbien peca mortalmente, y es perjuro, el que jura mintiendo por nuestra Señora, por S. Iuã, san Pedro, &c. como jurar mĩtiẽdo, Iuro a Dios; aunq̃ no se puede negar, q̃ no sea mas tolerable el jurar mintiendo por las criaturas, que jurar mintiendo por el Criador, puesto que lo vno y lo otro sea pecado mortal. Y que nos estè vedado jurar por las criaturas, consta por el mismo texto Euangelico, lo qual se ha de entender de qualesquier criaturas, sean animadas, o no. La razon es, porque todo aquel que jura, entiẽde jurar por cosa mayor, y de mas credito que el, pues es mas creydo con juramento que sin el, y ya queda dicho lo que dixo san Pablo, que los hombres juran por el que es mayor que ellos, *Homines enim per maiorẽ sui iurant*: lo qual todo se declara en el diuino texto Euangelico, donde nos està vedado jurar por las criaturas, donde nos manda, que no juremos, ni por el cielo, ni por la tierra, ni por Ierusalen, ni por nuestra cabeça: *Ego autem dico vobis, non iurare omnino, neque per cœlum, quia thronus Dei est: neque per terram, quia scabellum est pedum eius: neque per Hierosolymam, quia ciuitas est magni Regis: neque per caput tuum iuraueris, quia non potes vnum capillum album facere, aut nigrum. Sit autem sermo vester, est, est, non, nõ: quod autẽ his abundantius* *Matt. 5.* *Hebr. 6.* *Matt. 5.*

eum: Ay de vosotros Escriuas y Fariseos, ciegos, que dezis que jurar por el templo no es nada, insipientes y ciegos; el que jura en el templo, jura en el q̃ mora en el; y el q̃ jura en el cielo, jura en el trono de Dios, y en el q̃ està sentado en el. La razon, porque Christo interpreta assi los tales juramẽtos, se funda sobre la naturaleza del juramento. Iurar es inuocar por testigo a Dios, por lo qual qualquiera que jura, es conuencido por el mismo caso que trae a Dios por testigo. Y desta causa por qualquiera cosa que jure, vsa della en quanto diuina, esto es, como de cosa, que es de Dios, para que en ella, o por ella, o con ella sea testigo. De donde viene, que el jurar por las criaturas es obligatorio a cũplirse, pues se refieren al mismo Dios.

10 De manera que por estos dos lugares del sagrado Euangelio nos auisa el mismo Dios, que jurar por las criaturas son verdaderamente juramentos; porque assi como qualquiera criatura es obra diuina, assi el que jura por la criatura, jura por Dios. *Matth. 5* *Matt. 23*

11 Tambien es juramento, Iuro à la Fè de Dios, o por la Fè de Dios, o por la Fè de Christiano, porque se trae la Fè Catolica por testigo, como si se jurasse por los Euangelios. Aunque dezir, afe de Christiano, no es juramẽto, porque no se trae la Fè Catolica por testigo, sino es vn encarecimiento, que digo lo que siento, segun la fè que el buẽ Christiano ha de guardar en sus palabras, como el hijodalgo. *Afe de Christiano.*

En mi conciencia, no es juramento; por q̃ conciencia en su propria significacion, quiere dezir y significa sabiduria interior: y assi dezir, en mi conciencia, es tanto como dezir, esto que afirmo, se y tengo para mi por cosa cierta, que es ansi verdad: y en este sentido si vn procurador dixesse, Esto digo en la conciencia de mi *En mi cõciencia.*

jure por si mismo; no porque no sea juramento, y pecado mortal, quando es falso: mas porq̃ es menor, y mas liuiano el pecado, que jurar por Dios. Mas hase de entender este documento, con tal que aya en lo demas paridad: porque como dize santo Tomas, mas grauemente pecarà el que con solenidad juridica jurare falso por los Euangelios, que el que priuadamente jurare falso por Dios, assi por razon del escandalo, como porque jurando solenemente siempre ay mas deliberacion: empero entendiendolo con igualdad, mas graue es el perjurio hecho por Dios, q̃ por los Euangelios, o por otra criatura. Dezir, Iuro a mi, es claramente juramento, como lo notò san Iuan Chrysostomo, sobre aquello de san Pablo a los Hebreos, *Homines enim per maiorem sui iurant*, donde dize, que los hombres juran por otro mayor que si, que es Dios, y Dios por si mismo. Veys, dize alli san Iuan Chrysostomo, que los hombres no tienen poder para jurar por si mismos, como Dios, porque no tienen poder sobre su vida. Y sin san Iuan Chrysostomo, el mismo IesuChristo, donde nos prohibio jurar por nuestra cabeça, nos declarò, que jurar por nosotros mismos es juramento.

2.2.q.98

Iuro a mi.

Hebr. 6.

Son tantas las maneras de jurar en vano, que el demonio tiene inuentadas, tomando por instrumentos las malditas lenguas de hombres y mugeres, baxos, apocados, y ruynes, que no se podran explicar todas: ponerse han aqui, las que en esta miserable edad mas se vsan. Todas estas que le siguen, son juramentos, y las semejantes a ellas, Iuro a Dios, por Dios, par Dios, Iuro a la Cruz, a los Euãgelios, al Sacramento de la Missa, como creo en Dios, por nuestro Señor, por nuestra Señora, por los Angeles, o tal Angel, por los Sãtos, o tal Sãto, a la Fè de Dios, por el dia santo, q̃ està sobre todo el mũdo,

Voto a Dios, vide c. 23. §. 2

por la muerte que deuo a Dios, como naci para morir, y por la tierra que me ha de comer, por el Sol de Dios, y por los corporales de Daroca, por la Verónica de Iaẽ, y por el templo santo, por el Missal, por las palabras de la Missa, por la Cruz de Carauaca, por el siglo de mi padre o madre, &c. por las reliquias de Roma. En Vizcaya en su lengua dizen, Por la luz de Dios, y por la grandeza de Dios. Y los Sacerdotes suelen dezir, Por el habito de san Pedro, de santo Domingo, de san Francisco. Y los Caualleros, por el habito de Santiago, de san Benito, de san Iuan, &c. Y dezir, por vida mia, y de mi padre, o de mis hijos, o de mi muger, o de tal persona, &c.

Vide c. 5. §. 1.

Promissorio juramento.

§. 5.

IVRAMENTO Promissorio se haze, quando alguno debaxo de juramento promete de cumplir alguna cosa, afirmando, o negando de futuro, assi como quando alguno jura de dar o hazer alguna cosa, o de no hazer, ni darla; como se cuenta en el Genesis, q̃ el criado de Abrahã jurò por el Señor de ir a Mesopotamia, y traer de allí muger para su hijo Isaac: *Posuit ergo seruus manum suam sub fœmore Abraham domini sui, & iurauit illi super sermone hoc.* Y el juramento promissorio es de dos maneras, el vno, que inmediatamente se haze a Dios, como quando vno promete de entrar en religion, y esta promessa la confirma con juramento. El otro juramento promissorio es el que se haze al hombre; como si yo prometo de dar a Pedro cien ducados, y esta promessa confirmo con juramento. Y entre estos juramentos promissorios ay esta diferencia, que en el primero el que prometio a Dios sin algun medio, se sujetò por deudor a Dios: mas en el segundo no se sujetò

Gen. 24.

tô in-

rò inmediatamente por deudor de Dios, sino del hombre, que es de Pedro, y no puso a Dios por creditor o Señor de su promessa, sino por testigo, y fiador della: y assi el juramento promissorio q̃ se hizo a Dios, es mas obligatorio, y tiene mas fuerte vinculo que el juramento promissorio, que se hizo al hombre: porque en el tal juramento, que es el primero, siempre se incluye voto; y por tanto contiene en si la obligacion del voto, y del juramento juntamente, que es mayor que del voto. Aunque Nauarro, y Iacobo de Graffijs, y fray Miguel de Medina dizen, que considerado el voto por si solo, y el juramento promissorio por si solo, que el juramento promissorio induze mayor, y mas fuerte obligacion q̃ el voto: porque aunque el voto induze obligacion mas venerable que el juramento por razon del objeto principal, que es el mismo Dios: mas por otra razon, el juramento promissorio que se haze al hombre, es mas fuerte y firme. Lo vno, porque no solo obliga como el voto por aquello del Psalmo, *Redde Altissimo vota tua*, Haras tus promessas al altissimo Dios; assi el juramento obliga por aquello, *Redde iuramenta tua Domino*. Lo otro, porque el juramento obliga no solo para Dios, sino tambien para el hombre; tãto, que el Papa no puede dispensar en el juramento promissorio, si no consiente la parte, como lo dize Iacobo de Graffijs. Los zelosos de la honra de Dios, y obseruancia de su diuina ley, y cuydadosos de su saluacion, acuden con mucha diligencia al cumplimiento de los juramentos promissorios que hazen de lo qual se pueden traer muchos exẽplos de la sagrada Escritura, de donde sacarà el Christiano la forma de lo que deue en esto hazer.

Naua in lib. de cõsil. lib. 3. de regul. & transeun. adre li. cõs. 4. Fr. Mic. de Med. libr. 3. de sac. hom. cõt. c. 23. Iacob. de Graf. li. 2 c. 19. n. 13 Psal. 49.

Vbi supra.

Gran zelo y respeto tuuo al santissimo nõbre de Dios el gran Capitan Iosue, tiniendo por tã forçoso el vincu *Iosue. 9.*

lo del juramento promissorio, como consta de la presente historia.

Oyendo los Gabaonitas la vitoria q̃ tuuo Iosue contra Iericò, vinieron a el vestidos pobremente, fingiendo que venian de tierras muy remotas, a hazer pazes con ellos. Hizieron las pazes, y prometieron de no los matar, jurando esto los principales del exercito de Iosue: despues supierõ, q̃ los Gabaonitas morauã cerca de alli, y entendido el engaño, llegãdo a sus ciudades el exercito, dize el texto q̃ no los mataron, por quanto les auian jurado en el nombre del Señor Dios de Israel. Començò el vulgo a murmurar contra los principes del exercito, porque dexauan con vida a los q̃ tal engaño les auiã hecho, y ellos respondieron, *Iurauimus in nominè Domini Dei Israel, & idcirco non possumus eos contingere, ne contra nos ira Domini concitetur, si periurauerimus eis,* Iuramosles en el nombre de Dios de Israel, y a esta causa no los podemos tocar en las personas, porq̃ la ira de Dios no se leuãte contra nosotros si fueremos perjuros: y assi no permitio el Capitan q̃ los matassen. Tuuo en tãto este valeroso y religioso Principe el nombre del Señor, y el vinculo del juramento promissorio, q̃ quiso mas perder quatro principalissimas ciudades, puestas en medio de su pueblo, que hazer alguna irreuerencia al nombre santo de Dios.

Iosue 9.

Cap. 11. Muy al proposito es la historia que el Espiritu santo nos pone en el libro de los Iuezes, de Ieptè, recitado, y puesto en el Decalogo de los santos por san Pablo cap. 11. ad Hebræos, el qual antes quiso degollar a su hija, aũque le era vnica, y la esperança de toda su sucession, que violar ni faltar al juramento promissorio, que auia hecho a Dios: y deste sacrificio haze mencion el Concilio Toledano VIII. en el segundo canon.

Conc. Tolet. 8. canone 2.

§. 6.

§. 6.

TAMBIEN Haze muy a nuestro proposito, considerar bien el recato, con q̃ aquellos religiosos exploradores de los hijos de Israel, hazen juramento promissorio q̃ les pide Raab, verase muy a la clara vna traça y vn metodo del virtuoso y meritorio juramento, y en quanto se ha de estimar para su cumplimiento el juramento promissorio. Ella les pide estando puestos en articulo de necessidad, y peligro de la vida, q̃ juren por el Señor, que auida vitoria de aquella ciudad, saluaran las vidas y haziendas, della y de sus padres, y hermanos, y que la pagaran en la misma moneda, la buena obra que reciben. Las espias se lo juraron. He aqui la primera circunstancia, que justifica el juramento, que es juyzio. Iuran, pero en articulo de necessidad, con juyzio, y consideracion. Iuraron tambien lo que era licito, y puesto en razon, y en equidad, que es dar la vida a quien les daua la vida. He aqui la segunda circunstancia del juramento religioso, que es la justicia. Cumplieron con gran cuydado lo que juraron. He aqui la tercera, que es la verdad.

Iosue 2.

1

2

3

Pero veamos el recato con que juran, y en quãto tienen el juramento. Ya q̃ se descolgauan por la cuerda colorada; q̃ no deuian de estar despacio, aunque hombres animosos en tanto peligro, con todo esso dizen: Mira q̃ quedaremos libres del juramento que nos tomaste, sino tuuieres colgada, y puesta por señal en esta ventana, por donde nos descolgamos del muro, esta misma cuerda roxa, con que salimos, y si no tuuieres recogidos en tu casa tus padres, hermanos, y deudos. El q̃ estuuiere fuera de tu puerta, suya serà la culpa y la pena: mas de los que estuuieren de tus puertas adentro, nosotros nos encargamos, y daremos cuenta dellos a Dios. Pero

ſi nos hizieres traycion, y deſcubrieres, publicando eſte negocio, quedaremos limpios, deſobligados, y libres del juramento, que nos hiziſte hazer: *Quòd ſi nos prodere volueris, & ſermonem iſtum proferre in medium, erimus mundi ab hoc iuramento, quod iuraſti, &c.*

Iosue 2.

Texto. Paſſemos al capitulo ſexto del miſmo libro, donde el Eſpiritu ſanto nos eſcriue, el cuydado que tuuierõ en cumplir el juramẽto promiſſorio. Venido pues vn exercito de mas de quarenta mil hombres contra Iericô, y poniendo cerco a la ciudad, y derriuados los muros, entran los ſoldados con grande impetu y alteracion, haziẽdo tal deſtroço, que la lleuaron a fuego y a ſangre, matando a varones, y a mugeres, deſde el niño haſta el viejo. Quien dixera, que en dia de tanta turbacion, y en medio de tãtos alaridos, quando todo andaua confuſo, y ocupados en derramar ſangre humana, y en encender la ciudad, quando los padres no ſe acordauan de los hijos, ni los hijos de los padres, que entonces ſe auian de acordar de vna muger meſonera? Pues ſi acordaron, y en medio de aquella general mortandad auiſò Ioſue a los ſoldados y eſpias, y les dixo: *Ingredimini in domum mulieris, & producite eam, & omnia, quæ illius ſunt, ſicut illi iuramento firmaſtis*, Entrad en caſa de la muger, y ſacalda fuera, y a todas las coſas que le pertenecen, como le afirmaſtes con juramento; y aſsi lo hizieron, concediendo la vida a Raab, y a ſu parentela. Bien mueſtra eſta hiſtoria la veneracion y reuerencia, que eſtos tenian al nombre diuino, y quan forçoſo es el vinculo del juramento, que no baſtò la batalla ſangrienta, en que de preſente eſtauan ocupados, para hazerles oluidar el juramento paſſado. O buen Capitan, y buenos ſoldados! dignos de que la gente os imite en la veneracion que hiziſtes al nombre de Dios, guardan-

Iosue 6.

doſe

dose de conuertir la milicia en malicia, como hazẽ muchos en estos tiempos, que tomando la licẽcia, que por la soldadesca no tienen, ni guardan los juramentos hechos, ni dexan de hazer otros, ni aun se abstienẽ de blasfemias, cuyo seuero castigo sentiran a su tiempos de parte de la diuina justicia, aunque agora se libren de la humana, en que les estuuiera mejor caer, para q̃ siquiera con el temor de la pena refrenaran sus atreuidas lenguas de cometer con ellas tan graues culpas. *A los soldados.*

Al mismo proposito es lo que sucedio con otro juramento al exercito del Rey Saul, el qual los juramentò diziendo, que fuesse maldito el hombre que comiesse bocado, hasta que el se vengasse de sus enemigos, *Adiurauit Saul populum, dicens: Maledictus vir qui comederit panem vsque advesperam, donec vlciscar de inimicis.* Fue juramento imprudente, porque estando como estauan fatigados los soldados, antes les auia de dar algun refresco, para que con nueuas fuerças acometierã a los enemigos, que obligarlos con juramento a padecer grauissima hambre. Marchando pues el exercito, llegaron a vn bosque, donde entre la arboleda auia cantidad de panales de miel, y dize el texto sagrado, que ninguno llegò la mano a la boca, (significa que ni aun la prouaron) porque temia el pueblo el juramento; sino que refrenando la concupicencia no quisierõ hazer cosa, que por alguna via pareciesse contrauenir al juramento. *1. Reg. 14*

§. 8.

PARA Mayor declaracion de lo que es necessario saber del juramento promissorio, se ponen las conclusiones siguientes, sacadas de doctissimos y graues Doctores.

Ningun perjurio promissorio tiene fuerça de obli- *1. Concl.*

gar, porq̃ lo mismo es perjurio promissorio, q̃ juramento de cosa ilicita, e indecẽte, como quãdo vno jura de hazer vn homicidio, o algũ daño graue cõtra el proximo, o algũ pecado mortal cõ intencion de cumplirlo, peca mortalmente, no solo por la voluntad de matar, o hazer otro pecado mortal, sino por el juramento q̃ hizo de hazer cosa injusta, trayẽdo a Dios por confirmador de su maldad. Y si piensa, q̃ por auerlo jurado le obliga Dios, es gran blasfemia, porq̃ Dios no obliga, ni puede obligar a mal: y assi auria en tal juramento tres pecados, homicidio, juramento iniquo y blasfemia.

2. *Concl.* Todo perjurio promissorio es pecado mortal, o se cũpla, o no se cũpla: porq̃ el q̃ afirma con juramento, lo q̃ de derecho no puede, o no deue cũplir, ya vsa mal del santo nõbre de Dios, y por cõsiguiente desacata a la veneracion que se le deue. Y quando el juramento promissorio no se cumple siendo obligatorio, porque es de cosa licita, siempre es perjurio, y pecado mortal.

Por quatro cabeças o razones podria acontecer, no cumplirse vn juramento promissorio sin pecar.

1. *Ratio.* Lo primero por parte de la materia, quãdo no es capaz de vinculo obligatorio, y es de dos maneras, la vna, todo acto moralmente malo, o sea pecado mortal, o venial, como el q̃ jura de matar, o dezir palabras ociosas, no està obligado a cũplir tal juramẽto, antes pecarà cũpliẽdole. Lo segũdo, por faltar el biẽ de perfecciõ, q̃ llaman los Teologos supererogaciones: porq̃ aunq̃ el hombre no estè obligado a semejãte biẽ, està obligado a no poner impedimẽto al Espiritu santo, como es de no ser religioso, o otra obra voluntaria de mortificacion.

2. *Ratio.* La segunda razon, por donde vno puede dexar de cũplir el juramẽto promissorio sin pecar, es por parte del euento y sucesso, si es malo, como cõsta del juramento

del

del Rey Herodes, que con tan infidelissima infidelidad cumplio lo que deuiera estoruar a todo el mundo, como lo decretò el Concilio Toledano VIII. refiriẽdo a san Ambrosio; porque auiendo jurado de dar a la muchacha que dançaua, qualquiera cosa que le pidiesse, el juramento bien entendido tolerable era; mas muy mal sucesso fue, quando la moça pidio la cabeça de san Iuan Baptista, porque no estaua obligado Herodes a cometer tan grande maldad, pues sucesso de tan mala peticiõ excluia la fuerça del juramento; en el qual el desuenturado no guardò mas de la verdad, auiendo hecho todo su poder para cumplir como tirano cruel, lo que como perfido fementido auia jurado, con fingido semblante de pesar: mas el juyzio de la discrecion, y de la justicia, de ser la causa digna de llegar al cabo, estas dos le faltaron. Quãdo falta la justicia, el juramẽto se puede llamar perjurio, porque de qualquiera manera que vno jure ilicitamente, por el mismo caso incurre en falsedad, porque està obligado a hazer lo contrario de lo que jura, falsificando la materia jurada. Y notese que culpa deue ser esta, pues el Concilio Ilerdense manda, que quien hiziere juramẽto de cosa ilicita, sea priuado por vn año de la comunion del cuerpo de nuestro Redentor Iesu Christo.

Cõc. Tol. 8. can. 2. S. Ambr. lib. 3. offic. c. 13.

Cõc. Iller. ca. 7.

Lo mismo es del que jurò de dar vna espada q̃ tiene en deposito, o emprestada, q̃ no està obligado a darla al furioso. Y tãbien se ha de entender, si el euento es impeditiuo de mayor bien, como si vno jurò de casarse, y despues por inspiracion diuina quiere entrar en religion, no està obligado a cumplir el juramento, porque en este caso el juramento serà vinculo para impedir el mejor estado, que es de religion, o de continencia, que està claro ser mejor que el de los casados.

3. *Ratio.* La tercera cabeça o razon es de parte de la manera y modo, segun la manera acostumbrada de entender, como quando algunos por buena criança y comedimiento se quieren honrar, juran no ir delante, o no entrar primero. En este caso, y en otros semejantes, se ha de entender segun el comun vso, y sano sentido, que quiere dezir, quanto en mi fuere; como dixo san Pedro, *Non lababis mihi pedes in æternum.* Y lo mismo es quanto a la manera del jurar violentamente, como es del matrimonio contraido con temor, que cae en constante varon, que no vale.

Ioan. 17.

4. *Ratio.* La quarta razon es, quando relaxa el juramento promissorio aquel, en cuyo fauor se hizo, lo qual puede libremente hazer, relaxando, o perdonando la cosa, que con juramento le prometieron.

3. *Concl.* La tercera conclusion es. El perjurio promissorio si es de cosa ilicita, que hazerla no es mas de pecado venial, tampoco serà mas de pecado venial, como jurar de dezir cuentos ociosos, o de hazer vna injuria leue, o de dezir vna mentira jocosa, todo esto cõ intencion de cũplirlo, el tal juramento solo es pecado venial, por la irreuerencia que hizo a Dios en obligarse con juramento a cosa no buena, y quanta culpa es el juramento, tanta es hazerlo, aunque se dobla el pecado venial.

4. *Concl.* Hazer juramento contra los consejos de Dios, como de no ser religioso, de hazer bien a los que nos hazen mal, no traer pleytos, sino dexar la capa a quien nos pidiere el sayo, &c. es pecado, porque aunque no estè nadie obligado a seguir los consejos de Dios, sino solos los mandamientos, pero desagrada a Dios el hombre, que se quiere obligar a no los seguir: y assi en el tal juramento no ay obligacion, y quien se escusa con dezir que le obliga, dize vna blasfemia.

Quien

Quien jura de hazer vna cosa, y despues no la cũple, siendo licita, y no contra los mandamientos, y sus conse jos, peca de suyo mortalmente, pues no guarda la fideli dad que deue a Dios, y no cumple la palabra que le dio: y es en tanta manera esto verdad, que al juramento que haze vn hombre a vn ladron, porque no le mate, de dar le algun dinero, o otra cosa, està obligado so pena de pe cado mortal. 5. Concl.

Capitulo vndezimo, En que se prosigue la materia del capitulo precedente, explicando en el el juramento conminatorio, y el execratorio, y las palabras que se pueden dezir, que no son juramentos.

Iuramento conminatorio.

§. I.

DECLARADO Queda, como el juramento promissorio lleua en su forma de palabras inclusa alguna promessa de biẽ, o amenaza de mal, que se aya de cumplir en el tiempo futuro. Promessa de bien, es el que hizo Dauid de no matar al Egipcio, *Iurauit ei Dauid.* Promessa de mal, 1. Reg. 3. es el que hizo de matar a Nabal, *Hæc faciat Dominus* 1. Reg. 25. *inimicis Dauid, & hæc addat, si reliquero de omnibus.* Y estos tales juramentos de hazer daño, siendo como son promissorios de futuro, se llaman conminatorios, recibiendo el nombre de la amenaza que lleuan expressa.

Vna cosa es digna de mucha consideracion, por ser como es, en gran detrimento de las almas, y es lo mucho que conuiene abstenerse de vnos juramentos caseros conminatorios, muy ordinarios, que se hazen para ame-

amenazar a los hijos, criados, y otros, jurando que si no callan, o si no hazen, o dexan de hazer tal cosa, que los han de açotar, o hazer tal castigo, y quando lo dizen, tienen juntamente intencion de no lo cumplir, sino de jurarlo para ponerles miedo. Esto es pecado mortal, porque en el mismo acto de jurar se perjuran, y ni la razon, ni la buena Christiandad consienten, que se ponga miedo a nadie a costa de jurar falso. Si esto juraran con intento de hazer vn moderado castigo, y con intencion de cumplirlo, no fuera culpa mortal. Aunque se ha de aduertir, que en el juramento conminatorio, que es cõ el que se hazen algunas amenazas, o fieros, en tres casos no peca vno en no cumplirlo.

Juramento conminatorio, quãdo no estamos obligados a cũplirlo.

1 El primero es, quando es mejor perdonar, o abstenerse de la execucion del mal, con que justamente vno tiene amenazado a otro, no està obligado a la execucion del juramento: porque como el juramento no es, ni puede ser vinculo de iniquidad, tampoco ha de ser impedimento de mejor bien. Exemplo tenemos en Dauid, el qual aunque auia jurado de herir a Nabal, y a toda su casa, despues por los ruegos de la piadosa Abigail no lo hizo.

1. Reg. 25

2 Lo segundo, quando el juramento conminatorio se entiende segun la presente justicia, sin auer mudança de parte del reo, conformandose el actor con la condicion de Dios, como luego veremos: porque el que jurò de hazer vna justa punicion y castigo, y despues perdona al que vino humillado a pedir misericordia y perdõ, no es perjuro, porque entonces cessò la presente justicia, segun la qual auia jurado, pues el reo se conuirtio a penitencia; como se vè en el exemplo de Dauid, q̃ perdonò a Nabal por los meritos y suplicaciones de la justa e inocente Abigail; porque cessò la razon de la pre-

sente

fente justicia, por la inocencia, y humilde suplicacion que preuino.

Lo tercero se ha de notar, que las penas y castigos en esta vida no se han de apetecer sino como medicinas, o de la persona que se ha de castigar, o del bien comũ: y por tanto quando cessare la pena, con que vno està amenazado, porq̃ no ay razon de que la tal pena sea medicina, en este caso no està vno obligado por vinculo de juramento a poner en execucion, y cumplir las amenazas que tiene hechas con juramento: y quando esto aconteciere, se dexa al juyzio y prudencia de cada vno, el qual ha de ser acerca de las cosas particulares, que cada dia acontecen. Y de aqui tenemos, que la madre q̃ jurò de açotar a su hijo, y despues le perdona, por no enojar al marido, o no perturbar la paz de la casa, o porque de alli adelante no es necessaria tal pena para medicina, y le parecio que era mejor perdonarle, en este caso no està obligada a cumplir y executar la amenaza que tiene jurada: y a esta semejança se podran entender otras cosas.

Palabras conminatorias ay en la sagrada Escritura, que son amenazas y fieros que haze Dios a los hõbres, como se ven en Ezechiel, *Anima quæ peccauerit, ipsa moritur*, El anima que pecare, aquella morirà; y en otras muchas partes. Y para declaracion de semejantes testimonios se ha de saber, que algunas vezes mãda el Señor dezir amenazando, lo q̃ el tiene en su alto consejo, y eterna voluntad determinado, que infaliblemente sea, y aquello vendra como se dize, sin falta alguna. Desta manera mandò dezir al Rey Saul, que le auia de desechar, y escoger en su lugar otro mejor, *Vsque quò tu luges Saul, cùm ego proiecerim, ne regnet super Israel?* Y tambien amenazõ al sacerdote Heli, y assi lo cumplio.

Ezec. 18.

1. Reg. 16

Id-

1. Reg. 3. *Idcircò iuraui domui Heli, quòd non expietur iniquitas domus eius victimis, & muneribus vsque in æternum.* Y de

2. Reg. 12 la misma manera amenazò al Rey Dauid, que le auia de matar al hijo que tuuo en el adulterio de Bersabe, y por mucho que el Rey pidio la vida para el niño con oraciones, ayunos, y silicio, no le fue concedido, porque tenia Dios determinado que el niño muriesse.

Mas otras vezes amenaza, y manda dezir, no lo que tiene determinado de hazer, mas lo que hara, si no se emienda el tal hombre. Y desta manera embiò a amenazar a la ciudad de Niniue, que de ahi a quarenta dias se-

Iona. 3. ria destruyda, *Adhuc quadraginta dies, & Niniue subuertetur*; y despues por la penitencia que ellos hizieron, reuocô esta sentencia: porque no tenia Dios determinado de los destruyr, pues no lo hizo, mas embiolos a dezir lo que sus pecados merecia, y lo que les viniera por ellos, si no se emendaran. Y aunque de fuera parece mudança dezir, Serà destruyda, y no destruyrla: mas en la alta voluntad de Dios no lo es, pues nunca determinadamente la quiso destruyr: que como dize san Agustin, muda Dios la sentencia, mas no muda el consejo, el qual era de no destruyrla, mediante la penitencia, a la qual les queria incitar con la amenaza.

Y esto es lo que dixo el mismo Dios por Ieremias,

1. Hier. 18. *Repentè loquar aduersus gentem, & aduersus regnum, vt eradicem, & destruam & disperdam illud. Si pœnitentiã egerit gens illa à malo suo, quod locutus sum aduersus eã, agam & ego pœnitentiam super malo, quod cogitabam vt facerem ei, & subitò loquar de gente & regno, vt ædificẽ, & plantem illud. Si fecerit malum in oculis meis, vt non audiat vocem meam, pœnitentiam agam super bono, quod locutus sum vt facerem ei, &c.* Subitamentè hablarè contra las gentes y Reynos, que los he de destruyr y arran-

car: mas si aquella gente hiziere penitencia de su maldad, hare yo tambien penitencia del mal que les pensaua hazer: y tambien hablare subitamente de gentes y Reynos, que los he de edificar, y plantar. Mas si hiziere maldad en mis ojos, no oyendo mi voz, hare yo tābien penitencia del bien que dixe les auia de hazer. De lo qual se saca, que porque no sabemos, quando lo q̃ Dios nos embia a amenazar, es determinacion vltimada, o es sola amenaza, no deuemos desesperar, ni dexar de pedir a su misericordia, que reuoque la sentencia, q̃ contra nos tiene dada; como hizo a este Rey, y a la ciudad de Niniue, pues alcançaron lo que pidieron. Y aunque Dauid no lo alcançò, no por esso pecò en orar al Señor reuocasse la sentencia dada, porque no le constaua, si era determinacion, o amenaza. Y de la misma manera, si Dios nos prometiere de hazer alguna merced, no nos hemos de descuydar en seruirle con dezir, cedula tengo de la palabra de Dios, que a nadie engaña.

Por lo que queda dicho que dize el Señor, que si nos apartamos de hazer lo que el quiere, el hara penitencia del bien que nos prometio, no se entiende q̃ en Dios cayga arrepentimiento, pues no puede en el caer mudança: mas quiere dezir, que assi como vno que se arrepiente, torna a deshazer lo que auia hecho; assi el deshara la sentencia del castigo, que contra el hombre auia dado, si el hiziere penitencia; y deshara el bien que tenia prometido, si el hombre se aparta de Dios. *Hiere. 18.*

Iuramento execratorio.

§. 2.

IVRAMENTO Execratorio es, quando alguno a la forma del juramento añade pena, obligando a si, o a otros a ella, si no es verdad lo que jura. Exemplo de

lo

lo primero es el juramento q̃ hizo Dauid, quando Ioab matò a traycion al capitan Abner, diziendo, Tales y tales cosas me haga Dios, si antes de ponerse el Sol comiere bocado, *Hæc faciat mihi Deus, & hæc addat, si ante occasum solis gustauero panem.*

2. Reg. 3.

De lo segundo el que hizo Ioseph, quando jurò por la salud de Faron a sus hermanos, que no se irian de alli, hasta que viniesse el hermano mas pequeño, *Per salutem Pharaonis non egrediemini, &c.* Lo mismo es quãdo los hombres juran por su anima, vida, o salud, o por la de sus hijos, padre, o madre, o de quien bien se quiere. Y en los tales juramentos execratorios se trae a Dios, no solamente como testigo sabidor de la verdad, mas aun tambien como juez castigador de la falsedad. Y desta forma de palabras dize san Agustin, que es grauissimo genero de jurar, quando afirma vno, si esto hize, tal me venga. De manera que quando alguno jura, por mi salud, por vida de mis hijos, &c. obliga estas cosas a Dios, si no dize verdad: y assi en todo juramento, o es Dios traydo por testigo, o la criatura es obligada, y puesta como en prendas en poder del mismo Dios, en la qual sea executada la diuina justicia, si el que jura, no dize verdad.

Gen. 42.

Aug. to. 8. in Psal. 7. ver. 4.

Quæstio. Y si se preguntare, como puede vno poner la criatura, y obligarla, para que en ella exercite Dios su justicia, pues sin esto sujeta se està la criatura a lo que della hiziere, como su Criador que es? A esto responde san Buenauentura, que aunque es assi, que toda criatura es del Criador: empero el bien y solaz, que della recebimos, y nos es concedido del mismo Criador, lo podemos como nuestro sujetar desta manera al juyzio de Dios, y entregarlo como en prendas y rehenes de nuestra verdad, concurriendo en lo demas los tres comites

D. Bonauẽ. 3. sen. d. 39. ar. 2. q. 2. n. 32.

de la

del jurameto. De manera que la misma doctrina q̃ està dicha de los juramentos, se ha de entender delas execraciones, en quanto a las tres circũstancias, o compañeros que han de acompañarles; porque demas de obligar nuestra vida, o salud, o la de la muger, marido, y hijos, a la vengança de Dios, tãbien en aquella forma de execracion se trae en su manera a Dios por testigo, haziendole juez de la pena. Los que tienen costumbre de dezir tales execraciones, y las mas vezes mintiendo, que ya son perjuros, no se marauillen, si les faltare la salud y vida de quien bien quieren, pues piden a Dios vengança, y que en ellos mismos se execute la pena de sus perjurios, y Dios los oyrà, pues es vengador de semejantes pecados. Muy de costumbre tienen las mugerzillas, y moças de seruicio, dezir a cada palabra, Mal me haga Dios, vsando desta execracion, que tambien es perjurio, pues de ordinario lo dizen mintiendo. Y porq̃ veã, y sus sabios confessores les aduiertan esta execracion, perjurio, e imprecacion, que es su opuesto, o contradictorio, de la vltima peticion, que IesuChristo nuestro Señor y Maestro, nos enseñò en su oracion del Padre nuestro, que pidamos, Mas libra nos de mal, *Sed libera nos à malo.* Y asi las desuenturadas piden a Dios males de culpa, y de pena, que es dezir, Vengan sobre mi todos los infortunios y trabajos, y desastres, q̃ Dios suele embiar a sus enemigos, como son hambres, pestilencias, rayos del cielo, &c. y viua yo en desgracia de Dios, y tenga yo mal fin, y muerte con que me cõdene al infierno. Miren pues el lenguage infernal, q̃ las desuenturadas tienen, y cada dia pronuncian muchas vezes. Y otras dizen, Los diablos me lleuen, palabra digna de gran reprehension, y que los confessores la auian de castigar con seuera penitencia; pues dandose a si, o a otra *Matt. 6.*

Q cria-

criatura racional al diablo; y en quanto son criaturas, es blasfemia, como maldezir a vn santo. Y algunas vezes ha permitido nuestro Señor, que se les cumpla su peticion; como se podran ver muchos exemplos en Cesareo, y en el Maestro fray Iuan Herolt en su Promptuario, donde se ponen castigos muy exemplares, que han venido por los que se maldizen a si, y a otros. Y por ser este pecado tan ordinario, y lo que se oye en las casas, calles, y plaças, es nombrar al demonio, encomendandole (como si el fuera Dios) todas las cosas, y que parece que se ha llegado el tiempo, del qual dixo Dios por el Profeta Oseas, que auian salido de madre las maldiciones, *Maledictum, mendacium, &c. inundauerunt*; conuiene mucho aduertir, y quitar este tan pernicioso abuso de echar maldiciones, pues por ellas (como dize Dauid en vn Psalmo) se conoce qual sea la boca del pecador, *Cuius maledictione os plenum est*. Y aunque muchas cosas pueden aprouechar para apartarse los hombres deste vicio tan comun y general, lo que mas a ello les auia de mouer, era pensar, que quien nombra muchas vezes al demonio, es señal que le tiene en el coraçon: porque natural cosa es, y el Euangelio lo dize, que del abundancia del coraçon habla la boca, y desto hablamos de ordinario, de lo que mucho queremos, *Ex abundantia cordis os loquitur*. Y pues es Fè Catolica, que el camino derecho para el cielo es el que Christo nuestro Señor nos enseñò, por el qual fueron el y los santos; y el que va por otro, y piensa ir al cielo, dize tacitamente que errò Dios, y que erraron los santos. Y los q̃ no van por donde fue Christo, que es el camino, *Ego sum via*, van perdidos y errados. Y el camino, por donde fue su diuina Magestad, dize san Pedro que fue, no maldiziendo a los que le maldezian, ni dando mal por mal, ni

Vide Gregor. lib. 3. Dialog. cap 15.

Osea. 4.

Psalm. 9.

Matt. 12.

Luc. 6.

Ioan. 17.

maldi-

maldicion por maldicion, *Qui cùm malediceretur, non maledicebat, &c.* Y assi los que maldizen con mal desseo, y encomiendan al demonio, tenganse por hombres que van errados, y que no alcançaran (como dize san Pablo) el Reyno de los cielos; *Neque maledici regnum Dei possidebunt*: antes vendrà sobre su cabeça, la maldicion que echaren a sus proximos.

1. Petr. 2.

1. Cor. 6.

Cuenta san Agustin de vna viuda noble, que tenia siete hijos, y tres hijas pequeñas, a los quales maldixo, y encomendô al demonio, y en acabando de echar la maldicion, à todos les tomò vn estraño temblor por todo el cuerpo, el qual les durò por toda la vida. Por estos exẽplos se vè, quanto importa apartarse los hombres deste pecado de maldezir, especialmente los padres y prelados; porque como dize el Sabio, *Benedictio patris firmat domum: maledictio autem matris eradicat firmamentũ*, La bendicion del padre haze firmes y permanecientes las casas de los hijos; mas la maldicion de la madre destruyelas de todo punto: porque ordinariamente el vicio de maldezir es mas de las mugeres, que de los hombres.

Aug. 22. de Ciuit. Dei c. 8. & ser. 7. de S. Stephano, tomo 10.

Eccles. 3.

Guardense mucho los hijos de no enojar a sus padres, ni darles ocasion a que los maldigan, antes les tengan obligados quanto les fuere possible, que les den su bendicion: porque dize el bienauenturado san Ambrosio, que dio el Señor aquella paternal autoridad a todos los hombres de bendezir a los hijos, concurriendo su Magestad tantas vezes, y aprouando las bendiciones y maldiciones con la execucion dellas; como lo dixo Por el Real Profeta Dauid en el Psalmo decimo octauo por estas palabras, *Dilexit maledictionem, & veniet ei, & noluit benedictionem, & elongabitur ab eo, &c.* Aprouô la maldicion, y vendrale, y no quiso la bendicion,

Ambr. li. de benedict. Patriarcha.

Psal. 18.

cion, y apartarse ha del. Para los que no han estudiado, bien es aduertirles, que qualquiera maldicion, q̃ se ha-
1. Cor. 5. & 6. ze de coraçon, y desseando que les cayga y penetre, es pecado mortal; y el padre y la madre, que mueré maldiziendo a los hijos, si dello no se arrepienten, mueren en mal estado, y de los tales nos hemos de apartar, como dize el Apostol.

Todas estas son execraciones, Mala muerte yo muera, nunca llegue a mañana, no vea yo a Dios, maldita sea yo, los diablos me lleuen, Dios no aya misericordia de mi, muera yo sin confession, a estocadas me saquen el alma, nunca yo medre, mal dolor de costado me dè, mala rabia me dè, &c. Por manera que el juraméto simple assertorio, promissorio, y execretorio, son de vna misma especie, y solamente difieren accidentalmente. Y como jurar sea traer a Dios por testigo, todas estas diferencias que quedan dichas, se han material y accidẽtalmente, para testificar a Dios, y su justicia punitiua: y assi en estas execraciones se atiende, no a la naturaleza del testimonio, sino al afecto, que es que Dios lo execute. Todas las execraciones, si no lleuan mezcla de blasfemia, y si concurren en ellas las tres circunstancias, o compañeros del juramento, son licitas, y algunas vezes obligatorias; y faltando la verdad, o la justicia, siempre son pecados mortales. Y qualquier maldicion que se dize, mandando, o desseando que venga mal a su proximo, debaxo de razon de mal, y declarandola con palabras maldicientes, como Lleueme, o lleuete el demonio, y las demas, que quedan aqui expressadas, es pecado mortal de suyo; porque es contra la caridad del proximo. Digo que es pecado mortal de suyo, porque puede acontecer, dessear mal al proximo, debaxo de razon de bien, o vtil, o honesto; y que desta manera

no

no sea maldició, que llegue a ser pecado mortal, como la Iglesia maldize y anatematiza a los desobedientes: y como los Profetas parece que muestran dessear mal, y que maldizen a los pecadores. Y como tambien puede acontecer, que dessee yo que mi proximo tenga alguna enfermedad, o otro trabajo alguno, para que se emiende de la vida, y no sea tan malo, ni haga tãto mal, como haze en la republica.

Palabras que no son juramentos.

§. 4.

EN Las palabras con que se afirma lo que se dize, q̃ no traen consigo alguna manera de atestiguacion, o execracion, sino vna expresion y encarecimiento de lo que se afirma, o niega, no ay juramento, como dezir, en verdad, verdaderamente: y esta manera de hablar nos enseñô Christo nuestro Señor, diziendo, *In veritate dico vobis*, Verdaderamente os digo; y la costumbre y vso que su diuina Magestad tuuo en sus platicas y conuersaciones, fue, que siempre que tratando cosas importantes a nuestra saluacion, se ofrecia ocasiõ de afirmarlas con juramento, las afirmaua con estas dos palabras, Amen, amen, que es como si en nuestra lengua vulgar dixessemos, en verdad, y cierto; loqual hazia su diuina Magestad, para enseñarnos el recato que auiamos de tener los que somos Christianos, quando hablamos cõ otros, aunque de cosas, que a nuestro parecer son muy necessarias. Y san Pedro, tomãdo esta liciõ de su dinino Maestro, afirmaua su razon con esta palabra, *In veritate cõperi, quòd non est acceptor personarũ*, Verdaderamente he conocido, q̃ no es Dios aceptador de personas. De manera que estas son afirmaciones, y no juramentos, y de los que el Señor quiere q̃ vsemos en nuestras platicas

Luc. 4.

Actor. 10.

y conuerſaciones, cierto, ciertamente, ſin duda: y lo miſmo ſe ha de dezir deſtas palabras, afe, afe mia, por mi fè, en buena fê, que ſi quien las dize, entiende hablar de la Fè virtud Teologal, ſeran juramento; mas no lo ſerã tomando el nombre de fè en otra ſignificacion, de las muchas que tiene, porque muchas vezes ſe toma por la fidelidad contraria al engaño, ſegun la qual accepcion dezimos que vno haze alguna coſa fielmente, quãdo la haze ſin fraude y engaño. Eſta fè humana difinio Ciceron ſer verdad y conſtancia de los dichos y hechos: y llamaſe fè, porque ſe haze lo que ſe dize. Por eſto la etimologizan ſan Auguſtin y ſan Iſidoro, diziendo que *fides*, con ſus dos ſilabas ſignifica en Latin lo q̃ *fiat*, que quiere dezir, hagaſe lo que ſe dize. Deſta fè ſe llama fiel el que es verdadero, como llamò S. Iuan a Chriſto teſtigo fiel, *Qui eſt teſtis fidelis*, que es dezir, teſtigo verdadero.

Lib. officiorum. S. Aug. to.2. epiſ. 19. ad Hiero. & ho. 4. libr. de mendac. cap. 20. S. Iſid. li. 8. etymo. cap. 2. Apoc. 1.

Tambien ſon afirmaciones, y no juramentos, Yo os prometo, yo os certifico, y dezir burlando, por vida de mi cauallo, o de mi perro, ni juro a diez; aunque por aqui ſe va a los juramentos, y es bien dexarlos.

Y ſi vn hõbre ſe quiſieſſe esforçar, y ponerſe a ello, no ſe auia de dezir mas de lo que el Señor nos enſeñò y mandò, *Eſt, eſt, non, non*, ſi ſi, no no; que quiere dezir, que quando huuieremos de afirmar algo, digamos *eſt*, y ſi huuieremos de negarlo, digamos *non*: y en otro ſentido, que lo miſmo que tenemos en el coraçõ, eſſo miſmo afirmemos con la boca, que es, que digamos la pura verdad ſin jurar. Y ſanto Tomas en la expoſicion de la epiſtola Canonica de Santiago en el capitulo 5. dize a eſte propoſito vna ſentencia, que auia de eſtar eſcrita en los coraçones de los hombres, *Iuratio falſa pernicioſa, vera periculoſa, nulla ſecura*, El jurar falſo es pernicioſo,

Matt. 5.

cioso y mortifero, el jurar verdad es peligroso, el nunca jurar es lo seguro. Y el Espiritu santo por el Sabio nos enseña diziendo, *Nominatio verò Dei non sit assidua in ore tuo, & nominibus sanctorum ne admisceeris, quoniam non eris immunis ab eis*, El nombre de Dios no sea muy frequente en tu boca, ni los nombres de los santos, porque vsando mucho dellos no quedaras sin culpa. No dize aqui, no jureys, sino que no nõbreys a Dios, ni a los santos: porque no solamente no jurando, pero ni en otras hablas familiares es cosa decente nombrar la inmensidad y grandeza de Dios; sino solamente quando rezando hablamos con el: y el nombrarle en cosas de burlas, aunque sea sin juramẽto, siempre es pecado, alomenos venial. Eccle.23.

Concluyamos este capitulo con lo que dize S. Augustin, exponiendo lo del Apostol Santiago aqui referido, que dize assi, El perjurio es despeñadero, y el que jura, està cerca del, y el que no jura, està lexos. Peca grauemente el que jura falso, no peca el que jura verdad, ni aquel peca, que de todo en todo no jura. Mas el que no jura, y no peca, està lexos de pecado: y el que jura verdad, no peca, pero està cerca de pecado. Considera que andas en algun lugar, donde a la mano derecha la tierra es llana y espaciosa, y a la siniestra està vn profundo resualadero, adonde escogeras andar? sobre el fin de la tierra? a la orilla de aquel despeñadero? o lexos de alli? Entiendo que lexos. Pues assi es el que jura, que anda en el fin, a la orilla, y anda con pies enfermos, porque cõ pies humanos. Si tropeçares, vas a lo baxo, y si cayeres, vas a lo baxo, y quien te recibe allà? la pena del perjurio. *Verba S. Aug. to. de verb. Apost. ser. 28. & habetur 22. q. 1. ca. si peccatũ.*

Hasta aqui son palabras de aquel tan santo y excelente Doctor, las quales auian de poner freno a los juradores, y aun mucho miedo, pues andan tan cerca de dar

consigo en el despeñadero del infierno. Contentense hombres y mugeres con afirmar sus razones con las q̃ quedan referidas, y con dezir A fe de cauallero, a fe de hijodalgo, a fe de hombre de bien, y a fe de muger de bien, en el sentido que queda declarado; y pues no cuesta mas lo vno que lo otro, vsen de las afirmaciones que no tienen peligro, y haziendo su deuer, les ayudarà Dios con su gracia.

Capitulo duodezimo, donde se declaran las tres condiciones, que han de acompañar al juramento, para que el jurar sea licito.

§. I.

POR Ser la materia que vamos tratando, de tanta grandeza y magestad, que es de la incomparable veneracion, que al sacratissimo nombre de Dios se deue, fue necessario, que quedassen expressadas las circunstancias y condiciones, que le han de acompañar, quando el hombre le huuiere de tomar en la boca para afirmar, o negar alguna cosa jurando: porque es de tanta excelencia el juramento, que para ir bien hecho, ha de ir bien acompañado: y como el negocio es tan importantissimo, no le quiso Dios dexar en opinion de hombres, para que a su aluedrio pusiessen los compañeros que le han de acompañar, sino que el mismo Dios los señalò en la profecia de Ieremias. Y para que las circunstãcias y compañias del juramento queden mas declaradas, se han de distinguir dos generos de virtudes. Vnas ay, que de su linage y propia razon lo son, assi como la Fè, Caridad, y la Justicia, y otras desta calidad; las quales por tanto no han me-

menester mas para ser virtudes, sino que no seã hechas con mal fin, y con malas circunstancias: aunque para ser meritorias, se han de hazer en gracia. Otras ay, que no son assi de suyo virtudes, sino que la necessidad las haze serlo; como si pusiessemos exemplo en la penitencia, la qual en el estado de la inocencia no fuera virtud, sino q̃ por la necessidad del pecado se coloca entre las virtudes: assi el juramento, el qual como por si mismo no sea virtud desseable, ha menester compañia, o circunstancia de otras virtudes, que le hagan a el virtud: y estas son las que el Profeta Ieremias, hablando el Espiritu santo por el, declarò, donde dixo: *Et iurabis, Viuit Dominus, in veritate, & in iudicio, & in iustitia*, Iuraras Viue el Señor, con verdad, y con juyzio, y con justicia. Y san Geronimo en la glossa deste lugar notô, y junto cõ el la comun escuela de los santos, que destas tres virtudes se ha de acompañar el juramento: y añade, que donde ellas faltaren, no serà juramento, sino perjurio. Y hase de entender, que no solamente serà perjurio donde todas faltaren, mas aun donde todas juntas no concurrieren; por manera que cada vna que falte, haze perjurio, por ser como son, tres indiuiduos compañeros del juramento santo. Aunque la culpa del que jura faltando alguno, puede ser mayor o menor, segun el que de los tres faltasse. La necessidad y suficiencia destos tres requisitos, expone y señala el Serafico Doctor san Buenauentura, en esta manera. El juramento se compara a tres cosas, A la persona del que jura, de quien procede el juramento, a la cosa que se haze, y a la causa, porque se jura. Segũ la cõparaciõ del q̃ jura, se deue juyzio. Segun la comparacion de la cosa q̃ se haze, se deue verdad, q̃ sea adequacion de la tal cosa, y de la palabra. Y segun la comparacion a la causa, porque se jura, se le deue justi-

Hiere. 4.

S. Hiero. ibi. & habetur 22. q. 2. cap. animaduertẽdũ. & extra. de iureiuran. cap. etsi Christus.

D. Bonauẽ. 3. sen. dist. 39. qq. sex, num. 1.

justicia, que sea por justa causa. Y porque todo juramento tiene estas tres comparaciones, todo recto juramẽto deue tener estos tres cõpañeros, cõdiciones, circunstancias, y requisitos; de cada vna destas hemos de hablar en particular, lo que se deue leer con mucha atencion, porque destas tres cosas depende la inteligencia de lo mas importante que ay en esta materia.

Verdad primera condicion.

§. 2.

LA Ioya de mas estima, y perla de mas valor de quãtas se pueden hallar en el cielo, ni en la tierra, quiso Dios escoger para primera compañera de su santissimo nombre, que es la verdad: y aunque es assi, que la verdad tiene muchos enemigos, como adelante se verà, mas es joya, con que ganò la joya Zorobabel. Escrito Esd. 3. està en el tercero libro de Esdras capite 3. que como el Rey Dario estuuiesse reposando, y durmiendo, se leuãtô cierta platica entre algunos camareros suyos, sobre qual era la cosa mas fuerte del mundo, confiados en las muy auentajadas mercedes que se le harian, al que mas bien y elegantemente dixesse sobre este fundamento. Començando pues a hablar, dixo vno, Fuerte es el vino. Dixo otro, Fuerte es el Rey. Dixo el otro, Mas fuertes son las mugeres; mas sobre todas las cosas vence y preualece la verdad. Dichas el primero y segundo sus causas y razones para prouar su intencion, y mostrar su sentencia, dixo el tercero, cuyo nõbre era Zorobabel: y auiendo prouado por causas muy euidentes, y notorias razones, que las mugeres eran mas fuertes que el vino y el Rey, quiso prouar, que la verdad sea la mas fuerte que todas las cosas. A esta sazon se estauan mirando el Rey y sus Satrapas y Consiliarios, oyendo las bien considera-

ſideradas razones de Zorobabel, y leuantando el mas la platica, dixo: Grande es la tierra, y el cielo muy alto, y velocissimo el curſo del Sol, y magnifico el que lo hizo; y la verdad grande, y mas poderoſa que todo, porque todas las coſas la inuocan, y todas las coſas la bendizen, y todas las coſas la temen: y con ſer malo el vino, y el Rey malo, y las mugeres malas, y todos los hombres malos, la verdad es buena, y ningun parenteſco tiene cõ lo malo, y a todo lo iguala por el rigor de juſticia, ſin conocer aceptacion de perſonas, ſino que todo le eſtà ſujeto, y ſobre todas las coſas preualece. Aqui exclamarõ los preſentes diziendo, que la verdad es ſobre todo.

Aunque dexamos a Zorobabel con la vitoria, es biẽ que ſe entienda, que fue muy juſtamente alcançada, y q̃ huuo en ſu parecer mas miſterio del que ſonaua en las palabras, y que no anduuo tan corto, que no dixo mas de lo que penſò. Para mejor inteligencia de lo qual es de ſaber, que aun deſpues de la cayda vniuerſal deſſea el hombre lo bueno y verdadero, y aunque no con tanta vehemencia como antes que cayeſſe, dize el Patriarca de Venecia: *Nam veri & boni ineſt ille appetitus, licèt longè debilior quàm prius.* Para eſto dize tambien el Filoſofo, que de las dos potencias con que el alma ſe gouierna, como la voluntad naturalmente deſſea el biẽ, tiene por ſu objeto la bondad. Y q̃ eſta ſea el ſumo Dios, dixolo ſu vnigenito Hijo por el Euangeliſta ſan Marcos, *Nemo bonus, niſi vnus Deus*, Solo Dios es bueno. Por otra parte, tiene el entendimiento por tan ſu objeto la verdad, que vino a dezir Platon, ſer el alma lo miſmo q̃ la verdad, o coſa tan ſemejante a ella, que ninguna otra coſa ſe le parece mas. Pero con mayor diſtincion y claridad lo dixo el eterno Dios en aquellas palabras, *Ego ſum via, veritas, & vita*, Yo ſoy el camino, la verdad, y la

S. Laur. Iuſtin. de caſt. connub. c. 4.

Ariſt. Ethic. li. 3. cap. 4.

Mar. 10.

Plat. lib. de ſum. bono.

Ioan. 14.

la vida. No solamente soy la bondad, por quien muere de amores la voluntad, sino soy tambien la misma verdad, tras quien anda siempre el entendimiento: porque de la manera que la verdadera luz jamas se escurece, assi la suma verdad jamas engaña.

Desenmarañando pues agora la respuesta de Zorobabel, si la voluntad y entendimiento aman el bien, y la verdad, y este bien y verdad es el mismo Dios, siguese necessariamente, que la verdad es la cosa mas fuerte de la vida, pues es el mismo Dios: y por el consiguiente la mejor compañia de quantas ay en la tierra ni en el cielo para el juramento. Bien declarò estos diuinos atributos, hablando por boca del Espiritu santo, Ana madre

1. Reg. 2. del Profeta Samuel, *Non est sanctus, vt est Dominus: neque enim est alius extra te, & non est fortis sicut Deus noster.* En confirmacion de aquesto, san Agustin alegando esta historia de Esdras, dize, q̃ en aquellas palabras de Zorobabel se contiene vna profecia de Christo nuestro Redentor, con aquel nombre y velo de verdad, que assi le llama el Profeta Dauid en muchos lugares, *Emitte lucem tuam, & veritatem tuam*, Embiad Señor, vuestra luz, y vuestra verdad. Y en otra parte, *Veritas de terra orta est, & iustitia de cœlo prospexit*, debaxo de cuyo nombre, como dize san Geronimo, se entiẽde la persona de Christo nuestro Redentor. Tambien se llama verdad, porque en su venida se auia de dar testimonio della, como su diuina Magestad dixo, *Ad hoc veni in mũdum, vt testimonium perhibeam veritati*, A esto vine al mundo, para dar testimonio de la verdad. Todo lo que passò en el Testamento viejo, fueron sombras, y figuras escuras, como dize san Iuan Chrysostomo; pero cõ la venida del Redentor descubriose la verdad cubierta en aquellos velos, como lo dize san Iuan, La ley se dio

Lib. 18. de Ciuit. Dei. c. 36

Psal. 42.

Psal. 84.

S. Hie. in Esai. ca. 59.

Ioan. 18.

S. Chrys. in Psal. 116.

por Moysen, y la gracia y la verdad por IesuChristo, *Lex per Moysem data est, gratia & veritas per Iesum Christum.* Ioan. 18.

Verdad es de tres maneras, en la palabra, en la obra, en la intencion. Verdad en la palabra requiere, que sea assi como se dize, y que el que lo dize, crea, y tenga por cierto, que es verdad lo que dize: porque aunque sea como el lo dize, si cree que es diferentemente, ya falta la verdad moral, que se requiere en las palabras, y dize contra su conciencia, y peca. Y desta verdad habla el Apostol, quando dize, Dexando la mentira, cada vno hable verdad con su proximo, *Deponentes mendacium, loquimini veritatem vnusquisque cum proximo suo.* Ephes. 4.

La segunda verdad es en la obra, y consiste en conformar la obra con la palabra en lo bueno. Sus contrarios desta verdad es el engaño, la simulacion, quando vno habla bien, y obra mal, y finge ser amigo, y de secreto le quiere mal, y le trata la muerte. Desta habla san Iuã en su Canonica, que no amemos con palabras, y con la lengua, sino con obra y verdad, *Filioli, non diligamus verbo, neque lingua, sed opere, & veritate.* Ioan. 3.

La tercera verdad es de la intencion, y consiste en conformar la intencion con la obra; como quando la obra de su genero es buena, no la maleemos con alguna mala circunstancia, como hazerla por vana gloria, y con alguna mala intencion, sino que principalmente se atienda a la gloria y honra de Dios. Desta dixo Christo nuestro Redentor, que los verdaderos adoradores adoraran al Padre en espiritu y verdad, que es con santa intencion conjunta con la obra exterior, *Veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu & veritate.* Ioann. 4.

Prosiguiendo pues las materias de los juramentos, q̃ es el principal sujeto deste libro, digo que la primera, y

mas

mas essencial compañia y condicion, que pide Dios en el juramento, es que sea verdad lo que se jura: de tal manera, que deue ser verdad la cosa en si, y juntamente en la noticia y sabiduria del que jura; entiẽdese, que sea verdad muy sabida, que sepa vno tan claro y cierto, ser verdad lo que dize, que ninguna duda le quede; y si tiene duda, o no jure, o la expliq̃ en el juramento, jurando de credulidad, y no de ciencia. Ni basta que saliesse la cosa como el jura, si al tiempo del jurar estaua en duda: porq̃ puesto que fuesse verdad material, fue mentira formal: y el sucesso siguiente no le escusa del pecado precedente, pues a caso salio assi, y no porque tuuiesse dello cierta y determinada ciencia.

Panor. c. etsi Christus, & Sylu. in sum. ver. juramentum.

En el juramento assertorio (que es el que habla de tiempo passado, o presente) consiste la verdad en que la cosa jurada aya sido, si habla de preterito; y en que sea, si habla de presente.

En el promissorio se considera, en que quando jura, tenga intento de cumplir lo que dize, y quando viniere el tiempo, assi lo cumpla.

Ambas estas dos cosas demanda la naturaleza del juramento promissorio, porque debaxo del se contiene la futura execucion en dos maneras. La primera en su causa, que es la promessa presente. La segunda en si misma, esto es, que se verifique y cumpla en el tiẽpo aduenidero. De donde se infiere, que el juramento promissorio de su naturaleza tiene fuerça obligatiua para estas dos cosas; para la promessa como afirmada, y para la execucion en si misma: esto es, que quien jurò, haga verdadero lo jurado en el tiempo que quedò de cumplirlo El que jura sin esta circunstancia de verdad, toma en vano el santo nombre de Dios.

Caietan. 22. q. 89. art. 7.

El que tiene costumbre de jurar, sin mirar si dize ver-

dad

dad ó mentira, lo ordinario en todos sus juramentos peca mortalmente, por el peligro a que se pone a jurar la mentira; y porque no està del todo cierto, si lo que jura, es verd o mentira: y porque de la mala costumbre q̃ tiene, de la misma manera jura lo vno que lo otro, sin reparar en nada.

Iuramento vano se llama, quando le falta la medula y sustancia, y esta es la mas principal, la verdad, y quando esta falta, se llama propiamente perjurio: porque no tiene adentro lo que auia de tener, que es la medula y sustancia, que es verdad, a semejança de vn auellana, ó nuez, quando dentro està vazia del nucleo que se come; y llamase perjurio, que es mentira afirmada con juramento: lo qual es grauissimo pecado, como queda declarado.

Iusticia segunda condicion.

§. 3.

IVSTICIA Se toma aqui por la equidad de la cosa en si, y en orden al proximo, q̃ es por la virtud en comun, la qual comprehende en si las otras. Assi lo dize san Geronimo, que todas las especies de virtud se comprehenden y contienen en el nõbre de justicia. Y pues esta virtud quiso Dios que fuesse vna de las circunstancias y ornatos, que han de acompañar a su sacratissimo nombre, quando los hombres lo huuiessen de jurar, no serà fuera de proposito dezir algo de lo mucho que ay que dezir en loor y alabança de sus grandes excelencias. Desta virtud en comun con nombre de justicia se entiende lo que dixo IesuChristo nuestro Redētor, *Attendite, ne iustitiã vestram faciatis corã hominibus, ne videamini ab eis*, Mirad q̃ no hagays vuestra justicia delãte de

Hiero. ad Demetri adem.

Matth. 6

de los hombres, para que seays vistos dellos. Quiere dezir, que nuestra justicia estè puesta en Dios, y no en la vanagloria del mundo, para que no perdamos nuestras buenas obras, entendidas por la justicia.

Tambien se toma justicia por la justificacion, quando por la diuina misericordia vn hombre de impio y pecador es hecho justo: y desta manera se entiende lo que dize san Pablo, *Nunc autem iustitia Dei sine lege est manifestata*, Agora sin ley la justicia de Dios es manifestada. La justicia entre las virtudes morales es la mas noble, y hasele de dar el primer lugar, porq̃ se allega mas a las virtudes Teologales, como dize el Tostado, y por esto merece estar siempre en cabecera de mesa, y que se le haga a ella mas cortesia que a las otras. Ciceron la llama Reyna de las virtudes: y Plutarco dize, que es como el Sol entre las lumbreras del cielo. Y porque de su difinicion ha de constar la excelencia desta virtud, que es la mas heroyca de las quatro Cardinales, diremos cõ los Iurisconsultos, que es vna voluntad constante y perpetua de dar su derecho a cada vno, *Iustitia est constans, & perpetua voluntas ius suum vnicuique tribuens.*

Rom. 3. Abul. to. 7. in Matthæũ c. 25 q 88. Cic. libr. offic. Plut. in Mor. lib. de doctr. Princ. Diffinitio iustitia.

Y para mayor declaracion, y poder responder a las objeciones, que en este punto se puedẽ poner, diremos que la justicia no es voluntad, mas que es vn habito, cõ que la voluntad està constante, y perpetuamente determinada de dar lo suyo a su tiempo a cada vno. Y auiendolo hecho, se aura cumplido con toda la ley, que se suma en dar a Dios y al proximo lo que se les deue. Lo qual hecho, no queda mas que hazer: porque estando esto fundado en ley natural y diuina, el que cumple con estos dos, lo haze todo: y se ha de hazer con dar a Dios, y a su santissimo nombre, la honra y gloria de todas las cosas, como a Señor vniuersal dellas, hazedor, Redentor

Vlp. ff. de iustit. & iure. Iustin. in instituta. S. Th. 2. 2. q. 58. Viguer. Granat. c. 5. §. 1.

tor, y glorificador de la criatura racional; y que al proximo se le ha de dar lo que de ley natural se le deue, q̃ es hazer con el lo que querriamos que se hiziesse con nosotros; y asi estos son los dos quicios, en que se menean y juegan las dos puertas del cielo, y por donde se ha de entrar en el: por lo qual dezia el Profeta Isaias, q̃ en justicia y juyzio consistia el trono de Dios, *Et corroboret in iudicio, & iustitia*: es a saber, que por estos medios se disponia el hombre a gozar del, guardando justicia y rectitud en sus obras, atribuyendo lo bueno dellas a Dios, juzgando ser todo suyo: que este es el juyzio que el hombre ha de hazer de sus cosas, atribuyendo el acertar en ellas a Dios, juzgando ser todo suyo, y este es acto de justicia, y esto es lo que se le deue, y puede dar. Y aunque desto y lo demas no tiene necessidad, porque a Dios no le falta nada; pero es lo que le deuemos dar, como si lo huuiesse menester, porq̃ con ello cumplimos con nuestra obligacion, haziendo de nuestra parte lo que deuemos. *Isaiæ. 9.*

Esta virtud no solo tiene este exercicio cõ Dios, y cõ los hõbres; pero consigo mismo lo ha de guardar cada vno, no dandose, ni atribuyendose a si lo q̃ tiene, reconociendo tenerlo de la mano de Dios, q̃ es el fundamento desta virtud, y de dõde procede ex exercitarla en los demas. Desta justicia tãbien es, hazer el hõbre justicia de si, dandose, y tomandose las penas, q̃ por sus culpas merece; siendo como es, el mayor priuilegio y gracia q̃ pudo dar Dios al hõbre, dandole como le dio juridiciõ, para ser juez de su propia causa; de tal manera, q̃ si el hõbre lo hiziere como puede y deue, quedarà libre del juyzio de Dios, por auerselo Dios cometido, como dize el Apostol, *Quòd si nos metipsos iudicaremus, nõ vtiq; iudicaremur*, Que si nosotros nos juzgaremos cõ recti- *1 Cor. 11.*

tud y justicia, no seremos juzgados de Dios, sino q̃ nos dara finiquito con lo sentenciado por nosotros; que aunque sea menos la pena, que declararemos por nuestra culpa (porque ninguna puede auer condigna, por ser la culpa mortal casi infinita) pero ayuntada a los meritos de Christo se haze suficiente satisfacion, de rigor de justicia; y asi no puede sino quedar Dios satisfecho, pues paga el que tiene suficiente caudal, que es Christo Redentor nuestro.

Bien sabia el Real Profeta, quan amada era de Dios la justicia, pues estando enfermo, ya que se le acabaua la
3. *Reg.* 2. vida, mandò llamar a su hijo Salomon, en cuya mano dexaua el gouierno del Reyno, y encomẽdole la justicia, diziendole que fauoreciesse a los buenos, y castigasse los malos. En el principio del libro de la Sabiduria, y la primera cosa que se ofrece a los ojos, es esta sentẽcia,
Sap. 1. *Diligite iustitiam, qui iudicatis terram*, Amad la justicia,
Psalm. 4. los que juzgays la tierra; y el Psalmista dize; *Sacrificate sacrificium iustitiæ, & sperate in Domino*, Sacrificad sacrificio de justicia, y esperad en el Señor: dando a entẽder, que la justicia es sacrificio que los hombres dan a Dios,
Eccle. 4. quando la hazen. Y el Eclesiastico dize, *Vsque ad mortẽ pugna pro iustitia*, Hasta la muerte pelea por la justicia. Y san san Pablo en la primera a Timoteo dize, *Tu autẽ*
1. *Ad Timoth.* *homo Dei sectare iustitiam*, Hombre de Dios sigue la justicia.

Para que es mas? sino que Christo nuestro Reden-
Mat. 5. tor dize por san Mateo, *Beati qui esuriunt, & sitiunt iustitiam*, Bienauenturados son los que han hambre y sed de justicia. Y luego mas abaxo, *Beati qui persecutionem*
Ibidem. *patiuntur propter iustitiam*, Bienauenturados son los que padecen por hazer justicia.

San Gregorio en los Morales dize, que la justicia es

paz

paz del pueblo, firmeza de la patria, libertad de la gente, templança del ayre, serenidad de la mar, fertilidad de la tierra.

San Antonino dize, que la justicia es aquella virtud, q̃ iguala vna cosa con otra. De aqui viene, que quãdo dos cosas vienẽ iguales dezimos que vienen justas. Y donde està la justicia, ay paz, porque no tiene alguno razon de agrauiarse. Y esto es lo que dezia el Psalmista, hablãdo del Principe dado por Dios, *Orietur in diebus eius iustitia, &c.* Nacerà en sus dias justicia, y abundancia de paz. *S. Ant. 4. p. Theol. tit. 5. c. 1.* *Psal. 70.*

Y en otro Psalmo dize: *Iustitia & pax osculata sunt,* La justicia y paz se besaron. Dichosa la republica gouernada por la justicia, y desdichada la gouernada sin ella; aũque no se puede llamar republica, donde no ay justicia, como prueua san Agustin. *Psal. 82.* *Lib. 9. de Ciu. Dei.*

La corrupcion que tiene vn cuerpo sin alma, tiene el pueblo sin justicia; porque faltando ella, leuantase la dissension, y cae por si la concordia, falta la liberalidad, crece la codicia, viue la traycion, es sepultada la lealtad, enseñorease la fuerça, es abatida la paz, es atreuida la mentira, anda acobardada la verdad, anda suelto el apetito, queda presa y aherrojada la razon, preualecen los malos, son oprimidos los buenos.

Y finalmente donde no ay justicia, entran de tropel los vicios, y son destruydas las virtudes; porque assi como la justicia es triaca contra la ponçoña y veneno de los vicios, assi la injusticia es cuchillo de la virtud.

O justicia, guia de nuestra vida, q̃ seria del mundo sin ti? Tu eres inuentora de las leyes, y maestra de las buenas costũbres. Tu leuantas las virtudes, y abates los vicios: tu eres enemiga de la azeda discordia, y conser- *Loores de la justicia.*

uadora de la dulce paz: tu espantas a los malos, y asseguras a los buenos: sin ti la orden es desorden, la vida es muerte, el descanso es trabajo, la gloria es infamia, el bien es mal. Tu destruyste la confusion, y pariste la buena gouernacion. Tu libras los inocentes, y códenas los culpados. Tu alegras los justos tristes, y entristeces los injustos alegres.

Gen. 28. Finalmente tu eres aquella gloriosa escala de Iacob, q̃ con vna pũta estaua en la tierra, y cõ la otra tocaua en el cielo, por la qual vnos subian, y otros baxauã: porq̃ tu leuãtas los justos y santos hasta los altos cielos, y derribas los impios y dañados hasta los profundos abismos.

Sõ tantos, y tã ilustres los loores de la justicia, q̃ no ay tiẽpo ni palabras, no solamẽte para adornar y engrandecerlos, mas ni aũ para tocarlos. Y esto solo basta para ser estimada en lo q̃ ella merece, auerla Dios escogido para cõpañia y ornato de su santissimo nõbre en los juramẽtos, en los quales quiere Dios, q̃ la cosa jurada sea justa en si, y no injuriosa a alguno, como su diuina Magestad lo dixo, hablãdo de si mismo, *In memet ipso iuraui, egre*

Isaia 45. *dietur de ore meo iustitiæ verbum*, He jurado en mi mismo, saldra de mi boca palabra de justicia. La injusticia no se deue imaginar, y mucho menos jurar: porque faltando la justicia, el juramento es temerario, como fue

1. Reg. 25 el que hizo Dauid de matar a Nabal, y el que hizo el Rey Herodes Antipa, de dar a la deshonesta Herodias por auer baylado, todo quanto le pidiesse: porque le po-

Marc. 6. dia pedir cosa, q̃ fuesse contra esta virtud de justicia, como se la pidio, que fue la cabeça de S. Iuã Baptista, y el perfido Rey le hizo degollar por darsela. Y lo mismo es el juramento que hizieron vnos Hebreos de matar a san Pablo, antes que comiessen bocado, *Et de-*

Act. 23. *uouerunt se dicentes, neque manducaturos, &c.* Y todos

estos

estos juramentos iniquos se llaman vanos, porque carecen del ornamento de la justicia.

Tambien falta este principal ornamento a los juramentos de muchos atreuidos y malos Christianos, con que afirman, han de hazer alguna cosa contra la ley de Dios, como es, vengar las injurias, aborrecer, perseguir, afrentar, herir, matar, o qualquiera otra cosa prohibida en los Mandamientos de Dios. Dos pecados mortales cometen de vn boleo estos desuenturados, vno es el mal desseo y proposito que tienen, el qual por si solo es pecado mortal; y otro es el jurar de cometer aquel pecado, trayendo a Dios por testigo de la ofensa que le quieren hazer. Y si creyesse quien esto jura, que estaua obligado a cumplirlo, añadia otro tercero pecado mortal grauissimo de abominable y torpe blasfemia: porq̃ no ay, ni puede auer obligacion para el mal, ni la materia moralmente es capaz de vinculo obligatorio: y assi los tales juramentos no obligan mas q̃ si nunca se huuieran hecho; porque el juramento no puede, ni ha de ser vinculo de maldad. Son juramentos temerarios, que en ninguna manera se pueden hazer, el q̃ los huuiere hecho, no puede en cõciencia cumplirlos: sino haga lo que dize san Isidoro, *In malè promissis rescinde fidem: in turpi voto muta decretum*, En las malas cosas prometidas quebranta la fe, y en el torpe voto muda el decreto: porque es impia la promessa, que se cumple con pecado.

Extr. de iureiurã. c. quãdo, & lib. 6. de regul. iur. reg. 58 & 22. q 3. c. est etiam, & ff de pac. do. l. conuenire, et l. si vnus §. pacta.

Isidor. in Dial. & habetur 22. q 4. c. in malis.

Por esta causa no passò adelante cõ su intento Dauid acerca del matar a Nabal, reuocando lo que auia jurado: en lo qual estuuo mas discreto, que en jurarlo. Y al reues muy necio Herodes, pues cometio aquella infidelissima infidelidad, cumpliendo lo que deuiera estoruar.

Hase de aduertir, que la justicia de vna manera se requiere en el juramento assertorio, y de otra manera en el juramento promissorio: porque en el promissorio hase de medir la justicia a la medida de lo q̃ se jura. Quiero dezir, que si alguno jurando verdad infamasse a su proximo, descubriendo algun crimen, o falta suya oculta, aunque el juramento fuesse verdadero, seria iniquo, si de voluntad lo hiziesse, sin ser legitimamente compelido por justicia. Mas en el juramento promissorio se requiere la justicia de parte de la cosa que se promete, cõuiene a saber, que lo que se promete, sea licito, y honesto, como queda declarado. Y esto es verdad, no solamẽte en los juramentos promissorios de cosas malas, mas tambien el juramento contrario a las obras de consejo, no carece de iniquidad, ni trae consigo obligacion; como si vno jurasse de nunca entrar en religion, o de no perdonar injurias, o de no emprestar, o de no hazer otras obras de caridad.

Iuyzio, tercera condicion.

§. 4.

S. Bonau. in opusc. 10. 2. ser. de decem præcept. S. Th. 2. 2. q. 89. artic. 3. Panor. c. etsi Christus de iureiuran.

LA Tercera compañia, o condicion, que se ha de tener en el bueno y religioso juramento, y que Dios señala por Ieremias en el capitulo quarto, es el juyzio. Iuyzio en este lugar significa discrecion, prudencia, cordura, y madureza de parte del que jura, y deliberacion; que sea juramento discreto, mirando primero, si es verdad o no lo que quiere jurar, si es cosa justa, o injusta, prouechosa, o inutil; que no jure leuemente, sino por causa necessaria, y con mucha aduertencia, por el respeto grande, que se deue al nombre soberano de Dios, q̃ en el juramento es inuocado. Y si este juyzio, discreciõ, y prudencia, es necessario en todas nuestras acciones, mucho

mucho mas en negocio tan graue, y digno de tanta ponderacion, como es traer el facratifsimo nombre de Dios por teftigo de lo que queremos afirmar, o negar; y por tanto quifo el mifmo Dios adornarle, y acompañarle con efta tan altifsima, y rarifsima virtud de la difcreciõ y prudencia. Dize la fagrada Efcritura, *Sine iudicio nihil facias graue*, Sin juyzio no hagas cofa graue. Pues fi efte fe ha de tener para hablar de las tejas abaxo, quanto mayor fe requiere para hablar de los cielos arriba? Compara el Efpofo las narizes de la Efpofa a la torre del Lybano, que feruia de atalaya contra Damafco, *Nasus tuus ficut turris, quæ eft in Lybano contra Damafcũ*: por efta, dize fan Gregorio, fe entiende la difcrecion, *Rectè per nafum difcretio exprimitur, per quam virtutes eligimus, delicta reprobamus*. Efta virtud no tiene vn oficio folo, fino muchos, y diuerfos; porque no folo es virtud particular, fino tambien general, que entreuiene en los exercicios de todas las otras virtudes, como guia y maeftra de todas ellas; por tanto los amadores de la virtud deuen feñaladamente poner fus ojos en ella, para q̃ afsi puedan aprouechar mas en todas las otras: porque fin difcrecion y prudencia la vida efpiritual feria toda ciega, defproueyda, defconcertada, y llena de confufiõ. Llamanla *Auriga virtutum*, El que rige el carro de las virtudes, y le gouierna, que tiene por oficio, lleuar las riendas en la mano, y guiarlo por dõde ha de caminar. Y como dize fanto Tomas, a la difcrecion y prudencia pertenece en las ocafiones virtuofas del hõbre, endereçar los medios a fu deuido fin, y en los mifmos medios poner la proporcion que pide el fin, para que fe ordenan. Y como en todos los demas exercicios de deuociõ conuiene vfar de difcrecion, mucho mas lo es neceffario en los juramentos, pues folo el juyzio y difcrecion

Eccle. 33

Cant. 7.

Greg. in Paft. p. 1. *cap.* 11.

D. Tho. 1.2.*q.*66. *art.* 3.*&* 2.2.*q.*47 *ar.*7.

nera que jurar verdades clarissimas, que haze Sol, que llueue, que esta es Iglesia, que estamos en la Corte, siẽpre es pecado venial.

Lo segundo se requiere, que se pese mucho la grandeza de la necessidad, y causa que ay para jurar, conuiene a saber que sea digna, que Dios se trayga por testigo della: porq̃ jurar por liuiana causa, por la qual no solamente el Rey, pero ni vn hõbre de bien se traerá por testigo, no se puede hazer sin algun menosprecio de Dios. Ha de ser pues la necessidad tal, que se recompense assi el traer a Dios por testigo, como el peligro de perjuros, que ay en el juramento: lo qual ha de considerar, assi el que jura, como el que le compele a jurar. 2

La tercera cosa, que requiere la prudencia del juramento, es, que se haga con aquella religion, que segun las leyes se solian recebir los juramentos, conuiene a saber, sobre el altar, tocãdo los Euangelios, y la Cruz, o a lomenos en presencia del juez, dando primero tiempo al que ha de jurar, para que con acuerdo delibere consigo lo que jura. De aqui se sigue, que la tercera cõdicion del juramento, que es esta, el juyzio y prudencia, rarissimamente se puede guardar fuera de los juramentos solenes, que se hazen en juyzio. Por lo qual no seria gran temeridad, condenar comunmente todos los otros, que se hazen libremente fuera de juyzio, alomenos a pecado venial. 3 *Sot. de iustit. & iure lib. 8. q. 2. ar. 3.*

Para ayuda desta circunstancia de juyzio, aduierte el santissimo Papa y Martir Cornelio, ser cosa honesta, que quien ha de jurar, sea estando ayuno, y con toda honestidad, y temor de Dios. Y el Concilio Aurelianense ordenó despues lo mismo, excepto en algunos casos. La razon de tan justo decreto es, por ser tiẽpo muy ocasionado para mal jurar, el auer biẽ comido, mayormente *22. q. 5. cap. honestum.*

me ıte en los que no beben con mucha templança. Grã de es el abuso, que aora se tiene de recebir los juramentos, que no solamente al que jura no le presentan, o delante del altar, o delante del juez; porque o el acatamiẽto del lugar, o de la persona, le espantasse y atemorizasse, para considerar mejor lo que se juraua; mas ya este tan gran negocio de religion està cometido a los escriuanos, y ellos lo encomiendã a vno de sus criados: y assi no se guardan los requisitos de parte del juyzio y discrecion, que son reuerencia, deuocion, fè, necessidad, o vtilidad. Y este abuso ha traydo los juramentos a tanto menosprecio, que la gente vulgar apenas puede entender, que aya tanta religion en los juramentos, ni tanta maldad en los perjurios.

Nota.

Plutarc. inter problem. Roman. capite 27.

Escriue Plutarco, que se guardaua entre los Gẽtiles, que ninguno juraua por Hercules debaxo de tejado, sino en el campo, casi como en presencia de Iupiter; para que el que juraua, aduirtiesse quanto juyzio se deuia al juramento que queria hazer.

Pues si este respeto guardauan aquellos ciegos Gentiles a vnos abominables y diabolicos idolos, a quiẽ falsamente tenian por dioses, qual lo deuen guardar los Christianos a la Magestad suprema del verdadero y omnipotentissimo Dios?

Gen. 14.
Apoc. 10
Deut. 32

Antiguamente acostumbrauan los santos, quando jurauan, leuantar la mano al cielo. Assi jurò Abrahan al Rey de Sodoma, *Leuo manum meam ad Dominũ Deũ excelsum*: y el Angel del Apocalypsi, *Angelus leuauit manum suam, & iurauit*. Y deuieron de tomar esta ceremonia del mismo Dios, el qual dixo en el Deuteronomio, *Leuabo ad cœlum manum meam, & dicam, Viuo ego, &c*, Leuantarè mi mano al cielo, y jurarè, viuo yo, &c. En este meneo reuerencial protestauan los hõbres,

que

que Dios presidia en el cielo; y aun les ayudaua a la cósideracion actual de mirar bien lo que hazian, pues no ay duda, sino que las ceremonias exteriores ayudan a la interior deuocion, la qual en tal acto particularmente se requiere; y agora en algunas tierras juran con aquel leuantar de mano; y yo he visto pedir al que promete algo, que leuante el dedo indice al cielo.

Costumbre tenian los Christianos en los tiépos passados, de llegarse a jurar, quando la necessidad los forçaua, antes de desayunarse, por la reuerencia de tan alto nombre; lo qual auia de causar grande confusion en los malos y atreuidos Christianos deste tiempo, que no guardamos mas lugar ni façon, ni respeto, para pronunciar en sus irreuerentes juramentos el nombre de Dios, que si huuieran de pronunciar el nombre de otros hombres como ellos.

Cuenta la diuina Escritura, que Abimelec Rey de los Palestinos, y otros con el, vinieron adonde estaua el Patriarca Isaac, y preguntada por el la causa de su venida, respondiole, Hemos visto que Dios està contigo, y por esto acordamos, que aya juramẽto entre nosotros, y hagamos concierto, de que no nos haras algun mal, como ni te hizimos agrauio, mas te dexamos venir de nuestra tierra aumentado con la bendicion del Señor. Y dize alli el sagrado texto, que Isaac les hizo combite, y que despues de auer comido y bebido, leuantãdose por la mañana, hizieron el juramento, y los despidio pacificamente, *Et post cibum & potum, surgentes mane iurauerunt sibi mutuò.* Gen. 26. Donde se deue notar, que la causa de no auer hecho el juramento el dia que llegaron, sino que cenarõ primero, y despues se fueron a dormir, dilatandolo hasta el dia siguiente por la mañana; fue, porq̃ quiso Isaac jurar en ayunas, por el respeto que se deue

al.

al santissimo nombre de Dios. Gran consideracion se requiere para hazer vn juramẽto, auia de ser con aquella religion, que segun las leyes se solian hazer: y esta muchos no la tienen, y assi està ordenado en el Derecho, que los menores de quinze años no juren, porque les falta la discrecion, ni los locos, o borrachos. Y tambien son excluydos los perjuros conuencidos, aunque ayan hecho penitencia de su pecado, porque se presume juran falso, como antes. Ni se ha de recebir juramẽto de hõbre desmemoriado, ni sieruo, ni de hombre que estè en poder de su padre.

22. q. 5. c. paruuli, & c. pueri, & c. honestum. 6. q. 1. c. quicunq; & extra de testib. c. testimonium. S. Thom. 2. 2. q. 89. artic. 10.

Por falta desta condicion de juyzio, se sigue, q̃ quiẽ jura sin atender a si es verdad, o no lo que dize, o con poca aduertencia, como si fuesse cosa leue el juramento, peca mortalmente, aunque despues salga verdad la cosa jurada, porq̃ esta verdad es muy a caso, y no porq̃ el jurante la examino, ni la supo.

Capitulo dezimotercio, En que se prueua, quan poco conocida es esta pestilẽcia del abuso del jurar, y la obligacion que los Sacerdotes tienen de saber y entender muy particularmente esta materia de juramentos, para saber como se han de auer los confessores con los penitentes que tienen costumbre de jurar.

§. I.

VN gran mal ay en esta enfermedad, y que la agraua mucho, y la haze crecer sin termino, ni tassa, y es, que con ser pestilencia tan cruel y contagiosa, no es conocida, ni tenida por tal: de lo qual se sigue, que inficiona, y cunde mucho

mucho mas. Si vna peſtilencia es conocida, mueren muchos menos, porq̃ los ſanos ſe guardã de los heridos, y aſsi ſi auian de morir diez, mueré cinco: pero ſi la peſtilécia es diſsimulada, y no conocida, ni ſe ſabe que es mal contagioſo, no ſe guardan los ſanos delos heridos y enfermos, y pegaſe la enfermedad, y ſi auian de morir cinco, mueren diez; eſpecialmente ſi el mal no ſolamente no es tenido por peſtilencia, pero ni por enfermedad. Todos los pecados ſon enfermedades del alma; pero eſte en el grado que aora eſtà, ha dexado de ſer enfermedad, y haſe hecho peſtilencia. El mal que llamamos enfermedad, no es muy frequente, ſino toca a vno, o a otro, qual o qual, y de quando en quando; pero la peſtilécia toca y mata a muchos, y a cada hora inficiona a todo el pueblo. Entrays en vn pueblo, donde ay peſtilencia, y no lo ſabeys, ſi veys vn muerto lleuar a enterrar, no os marauillays, porque condicion humana es, q̃ aya enfermedades en el mundo, que maten algunos hombres, y que como nacen vnos, mueran otros: pero ſi tras aquel vieſſedes luego en la miſma calle otro y otro, y mirando las caſas, vieſſedes algunas dellas o muchas cerradas, y clauadas las puertas, y los cimenterios y templos llenos de ſepulturas freſcas y rezientes, eſpantado diriades, Alguna braua peſtilencia ha aprehendido en eſte lugar, porque enfermedades comunes no baſtauan a hazer tanto eſtrago como veo. En los tiempos antiguos, ſegun yo oì dezir a mis antepaſſados, eſta mala coſtumbre de jurar y perjurar tocaua a vno o a otro, y en las bocas deſtos no era tan frequente. Mucho era eſto de ſentir, por ſeguirſe de aqui muy graues ofenſas de Dios; pero no era tanto de marauillar, pues la flaqueza humana deſpues del pecado primero trae conſigo eſta condicion, q̃ aya algunos males, y que adonde ay muchos

chos buenos, aya algunos malos, como dixo Christo
Mat. 18. nuestro Redentor, *Necesse est, vt veniant scandala*, Necessario es que aya escandalos. Pero aora ya se ha hecho este mal de enfermedad pestilencia, y tan cruel, que hinche las calles de muertos, haze yermas las casas, y puebla los cimenterios.

Entrays por vn pueblo de Christianos, ireys por la calle, hallareys tocados de peste, no vno ni dos, sino casi todos los que encontrays. Entrareys en las casas, lo mismo. Si vays a la Iglesia (que esto es mas de llorar) donde parece, que por estar Dios en su casa, y como dizen, auerse acogido a sagrado, auia de estar libre destas injurias; alli hallareys esta pestilencia, porque los Eclesiasticos estan tocados della como los demas, todos juran y perjuran, desde el menor hasta el mayor, del Profeta
Hiere. 6. hasta el Sacerdote; *A Propheta vsque ad Sacerdotem, cuncti faciunt dolum.*

Finalmente hase hecho lenguage comũ desto, y tras cada palabra juran, como si no fuesse sentencia perfeta y bastante para significar lo que se dize, si no va acompañada con juramento, o como si los juramẽtos se huuiessen introduzido por orla y atauio delas palabras; de manera, q̃ aquella palabra ni lleua la hermosura y atauio que conuiene, si no lleua juramento. Grãdissimo daño ha hecho y haze a los hõbres, el auer cundido tanto esta pestilencia, porq̃ a los que estan ya tocados della, los assegura, para q̃ no traten de buscar remedio, como no se tengan por tocados della; y los q̃ estan sanos, y tratan de poner freno a su lengua, ya que no juren, pero no huyen de los que juran, antes admiten aquel nefando lenguage, y le oyen, y hazen dello conuersacion, y assi se les pega: y los q̃ estauan sanos quando comẽçarõ a tratar con ellos, salen de alli heridos. Otros ay, que ya
que

que esten lexos deste vicio, que no se les puede pegar, (los quales por nuestros pecados son pocos) no se atreuen a ir a la mano al que jura, y dezirle que haze mal. Lo qual tambien procede deste engaño; porq̃ como no estè tan recebido por malo entre los hombres, no osan reprehendello, como lo harian, si la malicia dello estuuiesse declarada. Haze tambien esto grande enojo a Dios, y tanto que diga, que le causa trabajo, *Laborare fecistis Dominum in sermonibus vestris*, Trabajo aueys dado al Señor con vuestras palabras, dize el Profeta Malachias. No pudo ser mayor encarecimiento, pues en Dios no puede auer trabajo, ni afliccion alguna. Y preguntãdo los tales, en q̃ le dan trabajo? (porque habla aqui la Escritura de Dios, como de vn hombre trabajado y afligido del mal que oye.) *Et dixistis, In quo eum fecimus laborare?* Responde, *In eoquod dicitis, Omnis qui facit malum, bonus est, &c.* Porque dezis, que todo aquel que haze mal, es bueno en el acatamiento del Señor. Los pecados hechos, pero no aprouados, ni tenidos por virtud, enojan a Dios, pero sufrelos con paciencia, porque conoce la masa, de que el mismo nos formô, q̃ somos vn barro quebradizo, *Ipse cognouit figmentum nostrum*. Mas los pecados no solamente cometidos sino aprouados, y consagrados ya como ley, tocan a Dios en las niñas de sus ojos, dandole gran trabajo; porq̃ losque esto hazen, lo infaman a el, y su bondad y verdad, autorizando con ella la maldad y mentira; y assi le duele, y amenaza el por el Profeta, diziendo, *Væ qui dicitis malum bonum, & bonum malum, ponentes tenebras lucem, & lucem tenebras, amarum in dulce, & dulce in amarum*, Ay de aquellos, que el mal que cometeys, lo llamays bien, y a las tinieblas llamays luz, y a la luz tinieblas, y a la hiel llamays miel, y a la miel hiel. No

Malac. 2

Vide glossam Nicol. de Lyra.

Psal. 120

Isaiæ. 5.

dize,

dize; Ay de los que cometen el mal, aunque esto tābien es malo: sino dize, Ay de aquellos, q̄ al mal llaman biē, porque me vengarè yo como muy agrauiado, e injuriado dellos. Esto hazen los que el vicio del jurar no lo tienen por tal. De aqui procede, que no se espantan los hombres de oyr jurar mucho, con ser vna cosa, q̄ auia de hazer mas horror y espanto, que muchos delos otros vicios, que solo de oyrlos tiemblan, y se estremecen los buenos, como lo significa la diuina Escritura, diziendo,
Eccle.27 *Loquela multum iurans horipilationem capiti statuet: & irreuerentia ipsius obturatio aurium*, El lenguage q̄ mucho jura, causa espeluzo de cabellos a la cabeça: y la irreuerencia de la tal habla tapamiento de orejas. Viene el espeluzo, o erizarse los cabellos, de algun miedo o temor vehemente, que de subito sobreuiene al hombre, sin estar en su poder el vencerlo por entonces, aunque quiera: mas el tapar las orejas, en su mano està; lo qual haze algunas vezes, quando ay algun sonido desproporcionado con el organo del oyr, como es el golpe de alguna campana, o trompeta, que suena jũto a si; porque la excelencia del sensible no le ensordezca. Lo mismo hazen algunos, quando comiençan a oyr algunas palabras atreuidas o rasgadas, para no acabar de oyrlas, como taparon las suyas los Hebreos, que se hallarō al martirio de san Esteuan, quando dezia verdades diuinas, pensando ellos q̄ eran blasfemias, *Continuerunt aures suas*. Act.27.
Dezir pues la Escritura, que la habla, en que se repiten juramentos, haze espeluzar el cabello, es de grande ponderacion. Y no se halla en la Escritura otra vez este termino *Horipilatio*; por adonde parece auerlo guardado de intento el Espiritu santo, por la grauedad dela materia, notificando con el espeluzo el horror y temor q̄ tienen los buenos, quando oyen jurar a otros temera-
ria-

riamente, por la poca reuerencia que tienen al sacratissimo nombre de Dios, la qual les obliga a tapar las orejas, si lo pudieren hazer sin nota: y aun por la vezindad que tiene el q̃ mucho jura, de dezir alguna blasfemia. Los que tienen zelo, o estan mas obligados a tenerle de la honra de Dios, y vèn quanto es contra ella este vicio, grande horror y asco les auia de hazer. Dirà alguno, de donde procede, q̃ siendo ello tan malo y asqueroso, como nos lo pinta la Escritura, no se les representa tal a los hombres? procede de mala costũbre. Todo mal muy acostũbrado se haze menor de lo q̃ es, y tãta puede ser la costũbre, q̃ del todo no se eche de ver, ni se siẽta. Prueuase esto por vn exẽplo. Està vn hõbre en la carcel o aposento encerrado, que no sale de alli, alli duerme, alli come; si el lugar no se limpia, ni ay ventanas, por donde se pueda purificar el ayre, engendrase vn hedor pestilencial, y tal, que todos los que entran allà, luego se atapan las narizes, y la suziedad dellos prouoca a vomito, y haze asco: pero al que està alli mucho tiempo ha, ni le haze asco, ni le da mal olor. La costumbre del jurar es cosa muy suzia, y hedionda a Dios, y a los Angeles, y a los hombres que estan fuera della: pero al suzio y cautiuo, que està dentro, no assi. De manera que siendo el jurar por vna parte tan monstruoso y lastimero, y por otra tan vsado, passasse por el ligeramente, sin que aya sino muy pocos, que se pasmen deste gran desorden, por estar el mundo tan desordenado en este lamentable vicio: porque como dize muy bien san Bernardo, no se siente el hedor abominable de los viciosos, por ser tantos los que lo son: porq̃ assi como en la tierra, donde todos nacen prietos, no se tiene por injuria la negregura; y donde todos generalmente son beodos, no se tiene por deshonrada la embriaguez, siendo cosa tan vil;

Exẽplo.

asi como casi en todo el mũdo generalmente aya mõstruosidad, apenas ay quien la conozca por tal. Si los hõbres quitassen esta mala costũbre, y cobrassen otra buena, en oyendo jurar a otros, les haria muy grande asco y horror: como el que vna vez sale y se libra de la carcel, si despues buelue a visitar algun preso, espantase como pudo sufrir aquello, que aora siente, y antes no sentia. Y como el remedio de quitar este tan pestilencial vicio de la republica Christiana estriue tanto en los sacerdotes, necessario es que tenga el confessor ciencia, y bastante conocimiento desta enfermedad, y junto con ella animo y fortaleza para curar al penitente; porque cõ la santidad de vida, y pecho y fortaleza del confessor, para curar al penitente, que viniere a sus pies llagado, se remediarà este tan gran mal. Miremos pues los Sacerdotes, que estamos puestos por exemplo del mundo, y remedio de todos los males que en el ay, para que en nosotros se verifique, lo que alaba el Esposo a la Esposa, diziendo en los Cantares, *Dentes tui sicut greges tonsarum, quæ ascendunt de lauacro, omnes gemellis fœtibus, & sterilis non est in eis*, Vuestros dientes son como las ouejas trasquiladas, que suben del lauatorio, con las crias dobladas, y ninguna ay vazia, ni esteril. Estraña comparacion es esta. Que tienen que ver las ouejas trasquiladas con los dientes de vna donzella? Parece que mejor dixera, Teneys los dientes iguales y blancos como el alabastro. Pues digamos y confessemos, que la comparacion es singularissima, como de quien la puso, que es el Espiritu santo, porque los dientes de la Iglesia, que es la Esposa, son los ministros Eclesiasticos. Los dientes son blancos, fuertes, no tienen carne sobre si, aunque nacen de la carne, ni tienen cuero alguno, ni pueden sufrir cosa alguna entre si: luego es necessario que se eche fuera

Cant. 4.

Nicol. de Lyra.

con

con vn escarbadientes, y tienen por oficio mascar el mã jar para todo el cuerpo. Estas cosas se han de hallar en los buenos sacerdotes. Mas blancos han de ser los dientes que qualquiera otra parte del cuerpo; assi los Ecclesiasticos han de ser mas blancos, mas puros, y mas honestos que todos, y han de tener vna fortaleza heroyca para sufrir las aduersidades, y resistir a las tẽtaciones. No han de estar estos dientes de la santa Iglesia cubiertos de carne, sino muy descubiertos de toda aficion, y amistad carnal, y que se les pueda dezir, *Vos autẽ in carne non estis, sed in spiritu.* Ni han de estar cubiertos de cuero, que no han de procurar fauores humanos, antes ellos han de fauorecer a todo el mundo. No han de sufrir cosa estraña en si, qualquiera cosa, que fuere causa de diuision o escandalo, la han de quitar luego con el escarbadientes del diuino amor. Ellos han de mascar el pan para todo el pueblo, porque su oficio es, dar mantenimiento de doctrina celestial a todos. Pues estos dientes han de ser como ouejas trasquiladas de todo interesse temporal, no tomando del mundo mas de aquello, sin lo qual no pueden buenamente passar. Rom. 8.

Estas son las ouejas, que subieron del lauatorio del santo Baptismo; porque todos los demas Christianos no son obligados a mas perfeccion, que la que prometieron en el Baptismo: mas los sacerdotes *Ascenderunt de lauacro*, obligaronse a mucha mas perfeccion, pues escogieron mas alto estado; y assi es razon, que con mas espiritu y feruor vayan siempre subiendo a la virtud, *Omnes gemellis fœtibus*, porq̃ han de enseñar por doctrina y exemplo. *Et sterilis non est in eis*, porque no ha de auer Ecclesiastico, que no aproueche y edifique en la republica Christiana, especialmẽte en desterrar della este vicio del jurar, con q̃ a Dios tanto se ofende, y tan-

tas almas viuen en pecado mortal, tiniendo muy bien estudiada y sabida la materia de los juramentos para saber curar al penitente, que viniere a sus pies, y entéder quando le ha de absoluer, y quando le dilatarà la absolucion, y quando del todo se la negarà: porque el confessor, que viendose ignorante en esta materia, y en las demas, confiessa, està en estado de pecado mortal: porque esta ignorancia redunda en gran daño de su proximo, y podrase dezir del tal, *Væ pastoribus, qui disperdũt,*
Hier. 23. *& dilacerant gregem*, Ay de los pastores, que pierden, y despedazan el rebaño. Y lo del Euangelio, *Nunquid potest*
Luc. 6. *cæcus cæcum ducere? nonne ambo in foueam cadunt?* Por ventura vn ciego podra guiar otro ciego, sin que entrambos caygan en la cueua? Los sacerdotes que confiessan, y son medicos de las almas, han de saber, y conocer esta enfermedad del abuso del jurar, para curarla, y guardense no forme Dios quexas de los tales, y diga de la tal llaga, que por culpa y negligencia, y poco saber
Isaiæ. 1. de los tales, està por sanar, *Non est circumligata, nec curata medicamine, &c.* Enfermo està casi todo el pueblo Christiano desta enfermedad, de que vamos tratando, que es la mala costumbre del jurar, porque grandes y pequeños, Eclesiasticos y seglares, casi todos la tienen, y no ay medico que acuda con bastante medicina, a tiẽpo que aproueche, porq̃ los medicos assalariados para esto, por estar ellos tambien estragados, y no entender como estã obligados, esta enfermedad; no echã de ver, quan grande, asquerosa, y hedionda sea esta llaga, pues es biẽ descubierta y clara, con tantos juramẽtos, perjurios, y blasfemias, como el dia de oy se vèn en el pueblo Christiano. Es tanta la muchedũbre y confusion destas nefandas vozes, y su clamor es tan grande, que rompiendo los cielos, ha llegado a los oydos de Dios,
como

como el clamor de Sodoma. Y por ventura ya ha dicho como entonces dixo, *Clamor Sodomorum multiplicatus est, & peccatum eorum aggrauatum est nimis: descendam, & videbo, vtrum clamorem, qui venit ad me, &c.* Grande es el clamor desta Sodoma espiritual, ya ha allegado a mis oydos, quiero baxar alla, y ver, si conforman las obras con las quexas y acusaciones, que ante mi vienen. Plega a su diuina Magestad esta baxada no sea para lo que los hombres tienen bien merecido; especialmente a los confessores, pues en su mano està desarraygar esta pestilencia del pueblo Christiano: y que no les suceda lo que a vn confessor en la ciudad de Seuilla en el año del Señor de mil y quinientos y nouenta y vno, y testificolo por lo auer oydo a persona muy graue, y de mucha verdad. *Gen. 18.*

Estaua vn hombre rico de la dicha ciudad muy enfermo, y al cabo de su vida, vna noche viendole los de su casa con desmayos y señales de muerte; le importunaron q̃ se confessasse, y q̃ llamarian al cura, o a otro cõfessor, y el dixo q̃ no se auia de confessar sino cõ cierto sacerdote, porq̃ auia mucho tiẽpo que se confessaua con el: fueron a media noche a llamarle, y viuia algo lexos: quando vino, antes de llegar a la posada del enfermo, q̃ en el interim espirò, en vna calle sele aparecio vna visiõ, y le dixo, Conocesme? Respõdio el sacerdote q̃ no, y dixole la vision, yo soy fulano, nõbrando al dicho enfermo, y se abraçò cõ el diziendo, Tu has sido causa de mi condenacion, pues con tanta facilidad, y tantas vezes me has absuelto de mis pecados sin poder: y assi abraçados los tragò la tierra, que no se supo mas del dicho sacerdote, ni los criados del dicho enfermo, ya muerto, que con el venian, le vieron mas. He dicho este cuento, por auerle oydo dezir a personas muy fidedignas; *Exẽplo.*

y para aduertir y auisar a los confessores, que con tanta facilidad absueluen a estos juradores de ventaja, o por mejor dezir, perjuros y blasfemos, que se vienen a confessar sin traer proposito alguno de dexar la mala costumbre, ni sin q se les dè remedio alguno para dexarla.

La principal rayz, de a do ha nacido este abuso de jurar, es la ignorancia y descuydo, assi de la honra que se deue al nombre de Dios, como del fin que tuuieron los juramentos, y la puerta por donde entraron en el linage humano; como tambien del no entender el gran pecado que se comete en el perjurio o blasfemia. Porque de no entender, que el juramento entrò por necessidad para confirmar algunas verdades importantes y necessarias, han venido los hombres a vsar dellos tan sin medida en cosas de nonada y niñerias.

§. 2.

Y Por no entender, la honra que se deue al sacratissimo nombre de Dios nuestro Señor, han venido a no tener en nada el jurar; como si vno no conociesse al Rey, o fuesse tan rustico, que no supiesse la hōra que se deue a la persona Real, no temeria tanto de hazerle desacato, como le teme conociendole, y sabiendolo. De no entender los hombres, que pecado es traer a Dios por testigo con mentira, y blasfemarle, han venido a desenfrenarse tanto; porque parece impossible, conociendo lo que es, auerse desuergonçado en tanta manera; y ya que algunos fueran descomedidos contra su Dios, pero fueran pocos: porque los pecados grauissimos e infames, quando son conocidos, y declarados por tales, no son seguidos, ni de tantos, ni con tanta desuerguença, especialmente pecados, en que tan poca passion corre para cometerlos. Aduiertan pues los confessores, q̄ estā a

su cargo el quitar de la republica esta ignorancia, y el dar a entender esto al pueblo Christiano, y como juezes que exercitan, no oficio, ni juyzio de hombres, sino de Dios, miren lo que hazen; porque todo este daño nacido desta ignorancia de los penitentes, y quizà suya, ha de redundar en ellos mismos, por no tener gran cuydado, diligencia, y ciencia, para remediar tanto mal, *Non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini, & quodcũque iudicaueritis, in vos redundabit.* 2.Par.19

Grande espanto y temor auia de poner a los sacerdotes confessores, que se atreuen a encargarse de la doctrina y enseñança del pueblo Christiano en las confessiones, sin tener el caudal de ciencia necessario para tan alto y peligroso ministerio, lo que manda Dios en la ley de la expiacion de los pecados, que se hazen por ignorancia. En el Leuitico tratando del sacerdote, dize, *Anima quæ peccauerit per ignorantiam, & de vniuersis mandatis Domini, quæ præcepit vt non fierent, quippiam fecerit. Si sacerdos, qui vnctus est, peccauerit, delinquere faciens populum suum, offeret pro peccato suo vitulum immaculatum Domino, ponetque manum suam super caput eius, & immolabit eum Domino. Hauriet quoque de sanguine vituli, inferens illum in tabernaculum testimonij: cumque intinxerit digitum in sanguinem, asperget eum septies coram Domino contra velum sanctuarij, &c.* Si el sacerdote que està vngido y consagrado, pecare, siendo ocasion de cayda al pueblo, que le haze tropeçar, ofrezca vn bezerro, y con la sangre del bezerro rozie siete vezes el lugar delante del altar. Palabras son dignas de consideracion; como si dixesse: Que es posible que vn saçerdote y vngido peque? y de ignorancia? pues mire qual es su pecado, que es ocasion que peque el pueblo. Muy grande es la ignorancia del sacerdote delante de Dios. De Leuit.4.

los demas habla con palabras mas blandas, Si pecare el pueblo por ignorancia, y lo hiziere por alcançarsele poco, y despues entendiere su pecado; y lo mismo dize del pecado de la ignorancia del principe, Si despues entendiere su pecado: lo qual no dize del pecado de la ignorancia del sacerdote; porque la ignorancia del sacerdote es afectada y culpable. Como si dixera, mas peca de malicia, que de ignorancia; y por tal se juzga del pueblo el pecado del sacerdote, pues su ignorancia haze ignorar al pueblo, y le es ocasion de tropieço y pecado. Y hase de notar, que dize por ignorancia, y no por malicia, porque ninguno auia de ofender a tan piadoso Padre de estudio y malicia.

Esto de roziar siete vezes con sangre del bezerro el lugar delante del altar, no lo manda en el pecado del principe, ni de algun particular. Porque se vea que sangriento es el pecado del vngido y consagrado, y que es perfeto pecado; lo qual se muestra en las siete vezes.

Y es de notar lo que se sigue al pecado del sacerdote, que lo amplifica mas diziendo, que con su pecado haze pecar al pueblo, ya que ha dicho su ofrenda, y el modo de derramar siete vezes sangre; despues desto dicho y declarado, pone el pecado de ignorancia general de todo el pueblo, y que haga la misma ofrēda, y de la misma manera que el sacerdote; porque se entiēda, que de esse pecado del pueblo el sacerdote tiene la culpa, porq̃ no le tiene bien enseñado, y assi toda sea vna pena, y la misma pena muestre la misma culpa: y vean, como castiga Dios en el sacerdote la ignorancia de los suyos.

Y a esto alude muy bien lo del Profeta Malachias, quando dize, *Labia sacerdotis custodiunt scientiam, & legem requirent ex ore eius, quia Angelus Domini exercituum est*; Los labios del sacerdote son el arca y te- (Malac. 2)

soro

soro de la ciencia, y el que dessea saber la ley y secretos de Dios, busquelos alli, que alli estan encerrados, y alli los hallarà. Y la razon es, porque es Angel de los exercitos de Dios: tiene el mismo oficio, y por esso le quadra el nombre.

San Dionysio confirma esto diziendo: Suelen los muy estudiosos de los diuinos libros inquirir, porque el sacerdote siendo entre los hombres hombre, sea llamado Angel del Señor de los Angeles? Y responde el mismo, No es cosa absurda, si al sacerdote, aunque hõbre, la Escritura y diuina Teologia le llame Angel, al que con todas sus fuerças procura ser semejante a vn Angel, enseñando, y dando luz a los ignorantes; y desta manera participa de la propiedad del Angel, que es reuelar misterios, en todo lo que con sus fuerças de hõbre puede. Y por tanto esta Iglesia se llama Reyno de los cielos, porque semeja mucho a la triunfante de arriba, y està hecha a su traça, y en ella hazen los hombres oficios de Angeles, que son los sacerdotes, declarando y manifestando al pueblo la ley diuina, y diuinos misterios; assi como en el cielo los superiores Angeles reuelan a los inferiores los diuinos recaudos para este mundo. Y exercer este ministerio de enseñar, y dar luz, dize el Angelico Doctor santo Tomas, que es diuinissima cosa, porque es ser coadjutor de Dios, y obrar juntamente con el. Y la obra excelentissima de Dios es alumbrar, y los que enseñan y dan luz, ayudan a la obra mas soberana de Dios, y son artifines de obra tan prima. Y por esso dixo san Iuan; *Erat lux vera, quæ illuminat, &c.* que auia vna luz verdadera, que es el fin y intẽcion de Dios, comunicarse, y manifestarse, y para esso obra. Y para este fin el medio mas propinquo y mas propio de toda la naturaleza criada, es la luz;

Dion. de cælesti Hierarc.

S. Tho. 1. p. q. 44. art. vlt.

Ioan. 1.

y assi a los buenos sacerdotes que enseñan, les da vn diuinissimo oficio, que es, hazerlos manifestadores de la luz. Y aun les da titulo y nombre bien acomodado a tã alta obra, diziendoles el mismo Dios por su boca, *Vos*
Matt. 5. *estis lux mundi*, Vosotros soys luz del mundo, los que aueys de manifestar mi gloria y honra. Y en lo que mas lo han de exercitar los sacerdotes, defendiendo la gloria y honra de Dios, ha de ser en quitar la mala costumbre del jurar, pues con este abuso tienen los malos Christianos el santissimo nombre de Dios tan maculado. Y para los confessores, que son a quien mas incumbe esta obra diuina, se pondrã siete conclusiones, las quales pueden tener por regla y niuel, de como se han de auer cõ los penitentes; son sacadas de la dotrina de san Iuã Chrysostomo, santo Tomas, fray Diego de Victoria, fray Domingo de Soto, fray Bartolome de Medina, y todas ellas reguladas con la doctrina comun, y recebida delos santos Doctores.

§. 3.

Prima cõclusio. EL Que tiene costumbre de jurar, y blasfemar el santo nombre de Dios, y de sus santos, y se viene a confessar, sin traer verdadero proposito, y perfeta determinacion, de dexar y desistir de la tal costumbre, y hazer para ello las diligencias necessarias, no deue ser absuelto. Pero si dixere que se quiere emendar, deuese diferir la absolucion por algunos dias, dandole algunos auisos, que le puedan aprouechar para dexar la tal costumbre; y desta manera se podra ver si se emienda.

2. Concl. Todos los que tienen costumbre de jurar, como ay muchos tan atreuidos y desuergonçados, que ni esperan verdad ni justicia, ni otra circunstancia, sino que el jurar les es como ornamento y bordon de su lenguage,

con el qual piensan que añaden grauedad y seueridad a su razon; y el juramento a estos baladrones les es como espuma de sus palabras, y en todo pecan mortalmente. Y estos tales si vienen a confessar sin traer proposito firmissimo de la emienda, su confession no es legitima, ni es verdadera penitencia, pues es essencial al sacramento de la penitencia el proposito firmissimo de emienda.

Qualquiera confessor que oyere de penitencia a alguno que tiene costūbre de jurar, deuele obligar a que la retrate, y eche de si, poniendole en ello algun bastante remedio: y si no lo quisiere hazer, no le absuelua: y si le absuelue, peca grauemente, como si absoluiesse al q̃ tiene lo ageno, y no lo quiere restituyr, o al que es deshonesto, y tiene en su casa la ocasion. 3. *Concl.*

Si el que se viene a confessar, tiniendo la mala costumbre de jurar, y otras vezes lo ha confessado, pero nunca se ha emẽdado, ni querido cumplir, ni hazer los remedios que le dieron, auiendolos el aceptado, este tal, aunque haga nueuas promessas, y diga que se emendarà, no deue ser absuelto, sino embiarle por algunos dias a que tenga intencion verdadera de quitar esta mala costumbre, y de encomendarse a nuestro Señor para este efeto, con algunos remedios mas rigurosos, porq̃ como crece la contumacia, ha de crecer la pena, *Quia crescente contumacia, crescere debet & pœna.* Y quando viniere emendado, y muy compungido, auiendo cumplido lo que se le mandò, podra el confessor proceder al remedio de su alma, y absoluerle, y no de otra manera: porque los hombres, que tantas vezes en las confessiones passadas lo hā prometido, y no lo han cumplido, ni han querido cumplir los remedios que el confessor les dio, hase de creer de los tales, que tampoco aora traẽ firme proposito, ni lo cumpliran. Mas si entonces fue la 4. *Concl.*

primera

primera vez, no es necessario detenerle, sino con su firme proposito darle remedio y absoluerle.

5. Concl. Si vno tiene costumbre de jurar, y en todos los juramentos, guarda las condiciones, que son verdad, y justicia, y nunca guarda la tercera, que es juyzio y discreciõ, y peca solo venialmente, y se viene a confessar, y confiessa estos pecados veniales, q̃ es auer jurado muchas vezes sin necessidad, haziendolos materia de sacramento; si este tal no trae proposito de emendarse dellos, peca mortalmente, y la confession es inualida. Porque es regla general, que quando la forma del sacramento se ha aplicado donde no ay verdadera materia, es sacrilegio, y pecado mortal: y como la materia sustancial de la penitencia sea dolor de los pecados con proposito de emendarse, donde no ay tal proposito, aplicase la forma del sacramento, donde no ay materia verdadera; y assi se comete pecado mortal. Y lo mismo es de otros qualesquier pecados veniales, q̃ voluntariamente, sin estar obligado vno, quiere confessar, y hazerlos materia del sacramento de la penitencia. Por tanto aduierta el penitente, que aunque no tiene obligacion de confessar los pecados veniales; pero ya que los confiessa, halos de cõfessar deuidamẽte. Quanto mas que son rarissimos, los que tiniendo costumbre de jurar, no la tengan de mentir: y esso es perjurio, *Mendacium iuramento firmatum*, mentira confirmada con juramento.

6. Concl. Aunque el proposito de no hablar mucho, y de no mentir por passar tiempo, y de abstenerse vn hombre de otros pecados veniales, no sea absolutamente necessario en la confession, pero eslo al proposito de quitar la mala costumbre de los juramentos, aunque de si no sea vn hombre mentiroso, por el peligro que la tal costumbre trae consigo de perjurios: porque como en la

par-

parleria està conjunto el peligro de mentir venialmente, *In multiloquio non deerit peccatum*; assi en la costumbre de jurar ay peligro de mentir alguna vez: lo qual es siempre pecado mortal: y como dize el Sabio, el que ama el peligro, caerà en el, *Qui amat periculum, peribit in illo.* Prou. 10. Eccles. 3.

Quien tiene costumbre de jurar, y despues de auisado de la grauedad deste pecado, no se emendare, tenga entendido, que su culpa no procede de ignorancia, ni de passion, sino de soberuia y menosprecio de Dios, y de su ley; y por tanto la culpa deste tal es grauissima, y castigarle ha Dios en el alma, y en el cuerpo, dexandole caer en muchos y graues pecados, y dandole alguna grande plaga en esta vida. Prouecho grande seria para los juradores de ventaja, pues el mundo està lleno dellos, si sus confessores les declarassen estas siete conclusiones, y muy mucho importa para la reformacion de las costumbres de toda la republica Christiana, que los confessores con grande consideracion aduiertan y miren a quien absueluen, y a quien ligan: porque aquel, a quiē el Señor dio vida, y sale del sepulcro de sus vicios con desseo de salud, a aquel han de desatar los sacerdotes; y guardense de no desatarle, estādose el en el sepulcro de sus maldades: porque primero ha de salir, auiendole llamado el Señor; lo qual se vè bien claro en la resurreccion de Lazaro. *Nunquid narrabit aliquis in sepulchro misericordiam tuam? aut veritatem tuam in perditione? nunquid mortuis facies mirabilia?* Porque estando vno en el sepulcro de sus vicios, no podra alcançar la misericordia del Señor, ni la verdad diuina en su perdiciō y dureza. Primero ha de restituyr lo que deue, en hazienda y honra; primero ha de quitar la ocasion de ofender a Dios, y reconciliarse con su proximo, satisfaciendole

7. Concl. Ioan. 11. Psal. 87.

dole, si le tiene injuriado. Primero ha de proponer firmemẽte de mas no jurar en vano; firme proposito ha de lleuar, y ponerle en execucion, de aceptar la penitencia y remedios para dexar el abuso, y costumbre de jurar. Y mire el confessor, que por no embiar descontento al penitente, no desate al que se quiere estar muerto y hediondo, y no prometa perdon al indigno. Aduierta q̃ le dio el Señor dos llaues, vna de absoluer, y otra de ligar: y plega a Dios no aya muchos confessores, q̃ sin examen ni discrecion a todos absueluan, y a ninguno liguẽ, vsando de vna sola llaue, y aquella no entera, sino dimidiada. Y si no, respondanme les suplico, *Per viscera misericordia Dei nostri*, todos los confessores que absueluen, a tantos como son los que juran cada dia cien vezes, y tienen esta costumbre mas ha de cincuenta años, y no se han emendado, ni han tenido, ni tienen proposito de emendarse; sino de dia en dia se han empeorado; Respondanme pues, con que llaue han absuelto a los tales juradores? Ruegoles por la sangre de IesuChristo a los tales confessores me digan, donde hallaron esta facilidad en absoluer? o si no, desengañense, o desengañenme a mi.

Capitulo dezimoquarto, que declara, la penitencia que se ha de injungir a los que tienen costumbre de jurar en vano, y traense a este proposito las Sanciones, y Propios Motus de muchos Romanos Pontifices, y lo dispuesto y ordenado en el Decreto, y Concilios, y particularmente en el Tridentino.

§. I.

ACERCA De la penitencia, que el discreto confessor ha de imponer a los penitentes, que traen juramentos sin numero, falsos, ê iniquos (que no,

digo

digo de los temerarios, por no ser mas de pecados veniales) se ha de aduertir, que aquella es penitencia justa, que no es mayor ni menor que la merecida, y que a solo Dios es reseruado, el saber qual sea justa, porque solo Dios sabe la pena que el pecador deue padecer, para satisfazer a su diuina justicia en el purgatorio, por el pecado mortal, perdonado por la contricion y confession: y atento a esto, la quantidad y qualidad de la justa penitencia, se dexa, y ha dexado al aluedrio del discreto confessor. Dizese discreto y prudente: porque el confessor, que impone la penitencia, como le viene a la voluntad, sin mas consideracion de la grauedad del pecado, grandeza, o pequeñez de la contricion, qualidad de la persona del penitente, y otras cosas, que en esto ay que aduertir, peca grauemente, y haze mal el oficio de confessor. Y para vsar bien de su aluedrio, ha de tener por niuel los sacros Canones penitenciales, los quales el dicho confessor está obligado a saber: porque si los ignora, con dificultad se le puede dar nombre de sacerdote, quanto mas de confessor. Para que aunque no se aya de guardar por todo el rigor, que en si contienen, aprouechen para regular la penitencia por ellos, y para atemorizar y espantar al penitente, diziendole la grande penitencia, que por sus pecados merece, conforme a lo dispuesto por los dichos sacros canones, pues obras tan rigurosas y penosas mandan dar a qualquier pecador, que semejantes pecados huuiere cometido, como los que ha confessado. Y en esta materia de juramentos dizen lo siguiente. En la primera question de la causa veynte y dos, capite *Mouet*, dize, que la penitencia que se ha de poner por el perjurio, ha de ser la misma que por el adulterio, y por el homicidio voluntario.

S. Ant. 3. *p. tit.* 17. *cap.* 7.

Y por

Y en la primera question de la causa sexta, cap. *Quicunque*, dize, q̃ qualquiera q̃ a sabiendas jurare mintiendo, ayune quarẽta dias cõ sus noches a pan y agua, y haga despues alguna penitencia por siete años. Y en la question 5. de la causa 22. se explica mas diziendo, q̃ aunque vno con peligro por librar la vida, o por otra qualquiera causa, o necessidad, se perjurare, por quãto estima mas el cuerpo que el alma, haga tres quaresmas penitencia. Y en la 22. question 4. dize, que el que huuiere jurado de no hazer paz con su proximo, aunque fuesse cõ animo de cumplirlo, haga penitencia de vn año. Y en el capitulo *Qui compulsus* de la misma question, manda, que el que compelido jurò cõdicionalmente, si fuere libre, ayune quarenta dias a pan y agua, y los siete años siguiẽtes haga penitencia; y si fuere esclauo, por tres años. Y en el cap. *Si quis conuictus*, pone siete años de penitencia al que jura falso, o al que persuade a otro que jure falso.

Aduiertase pues, con quanto espanto y temor de la penitencia, que se les auia de dar por el perjurio, veniã antiguamente los Christianos al sacramento de la penitencia: y en esta edad no se tiene por hombre, el que su razonamiento, por vano que sea, no le hinche de juramentos.

Y lo que es mas de llorar, que se tope luego con confessores, q̃ con gran breuedad le absueluan, quedandose en la misma costumbre de pecar, como antes se estaua. Y aunque a esto responderan los dichos penitentes jurados de ventaja, y sus sabios confessores, que los dichos canones ya no estan en vso, y q̃ el confessor puede dar la penitencia que quisiere, o ninguna. A esto respondales nuestra santissima Madre la Iglesia catolica Romana legitimamente ayuntada en sus santos Conci-

 lios.

cilios. En el cap. *Omnis vtriusque sexus de pœniten.* dize, que el penitente deue recebir la penitencia, que el confessor le impone. Y el Concilio Florentino en tiẽpo de Eugenio Quarto tit. *de pœnitentia*, mandô, que el confessor con prudencia y discrecion ha de arbitrar la penitencia; y que todos los catolicos confessamos, que el cõfessor como tiene poder para absoluer, assi le tiene para ligar, y obligar al penitente, à la penitencia que le impusiere. Pues si del todo estuuiesse en manos y voluntad del sacerdote, relaxar la satisfacion quanto el quisiesse, y poner la penitencia a su voluntad, no diria el sacro canon, que es necessaria prudencia y discrecion. Y el Concilio Lateranense en tiempo de Leon X. sessione 9. §. *Ad absoluendam*, mandò a los confessores, que no absueluan a los blasfemos de Dios, y de su Madre, y Señora nuestra, sin muy graue penitencia, al aluedrio del seuero confessor. Y el santo Concilio Tridentino (el qual no podran alegar que es antiguo, y que no està en el vso) en la session dezimaquarta en tiempo de Iulio Tercero, en el capitulo octauo, que trata del fruto y necessidad de la satisfacion, dize las palabras siguientes.

Sot sup. 4 sen d. 20. q. 2. art. 3.

Sanè & diuinæ iustitiæ ratio exigere videtur, vt aliter ab eo in gratiã recipiantur, qui ante Baptismum per ignorantiam deliquerint: aliter verò qui semel à peccati, & dæmonis seruitute liberati, & accepto Spiritus sancti dono, scienter templum Dei violare, & Spiritum sanctum contristare non formidauerint. Et diuinam clementiam decet, ne ita à nobis absque vlla satisfactione peccata dimittantur, vt occasione accepta, peccata leuiora putantes, velut iniurij & contumeliosi Spiritui sancto in grauiora labamur, thesaurizantes nobis iram in die iræ: procul dubio enim magnopere à peccato reuocant, & quasi fræno

Trid. ses. 14. cap. 8. de satis fact.

quodam coercent hæ satisfactoriæ pœnæ, cautioresque, ac vigilantiores in futurum pœnitentes efficiunt. Medentur quoque peccatorum reliquijs, & vitiosos habitus malè viuendo cooperatos, contrarijs virtutum actionibus tollunt, &c.

Ciertamente parece conuenir a la diuina justicia, que de vna manera sean recebidos en su gracia, los que antes del Baptismo por ignorancia pecaron, y de otra manera los que vna vez libres del pecado, y de la seruidumbre del demonio; y auiendo recebido el don del Espiritu santo, no temieron violar el templo de Dios a sabiendas, y contristar al Espiritu santo. Conuiene pues a la diuina clemencia, que no se nos perdonen los pecados sin alguna satisfacion: porque tomando ocasion, pensando que los pecados son mas leues, como haziendo injuria al Espiritu santo, vengamos a caer en otros muy mayores, atesorando para nosotros ira para el dia de la ira: porque sin duda ninguna muy mucho nos apartan del pecado, y como con freno nos constriñen estas penas satisfatorias, y nos hazen mas cautos, y mas vigilantes en lo futuro, y curan las reliquias de los pecados, y quitan los malos habitos hechos y causados con tales obras viuiendo mal, con estas obras satisfatorias, y acciones de virtudes, que son sus contrarias.

Toda esta es doctrina del santo Concilio Tridentino. Y para mas enseñar, que tales han de ser las satisfaciones y penitencias, y que tan grandes, dize en el mismo capitulo lo que se sigue, que auia de estar impresso en la memoria de todos los confessores, y dize assi.

Debent ergo sacerdotes Domini, quantùm spiritus, & prudentia suggesserit, pro qualitate criminum, & pœnitentium facultate salutares, & conuenientes satisfactiones

nes iniungere; ne si fortè peccatis coniueant, indulgentiùs cum pœnitētibus agant, leuissima quadam opera pro grauissimis delictis iniungendo, alienorum peccatorum participes efficiantur.

Estamos obligados los sacerdotes del Señor, en quāto el espiritu y prudēcia nos enseñare, imponer, e inyungir saludables y cōueniētes satisfaciones, segū la calidad de los delitos, y facultad de los penitentes: porq̃ de otra manera dissimulando, y auiendose cō los penitentes remissamente, imponiendoles leuissimas satisfaciones por pecados grauissimos, se hazen participantes de sus pecados. Y añade mas en el dicho capitulo:

Habeant autem præ oculis, vt satisfactio, quam imponunt, non sit tantùm ad nouæ vitæ custodiam, & infirmitatis medicamentum, sed etiam ad præteritorum peccatorum vindictam, & castigationem: nam claues sacerdotum, non ad soluendum dumtaxat, sed ad ligandum concessas etiam, antiqui Patres, & credunt, & docent.

Tengan delante de los ojos, q̃ la penitencia q̃ dan, no sea solamente para guarda de la nueua vida, y remedio de la humana flaqueza, sino tābien por vengança, satisfacion, y castigo de los pecados passados: porque las llaues de los sacerdotes, no solamente ser concedidas para desatar, sino tambien para ligar, los Padres antiguos lo creen y enseñan.

Y para echar el sello a esta materia el mismo Concilio Tridentino da esta materia por de Fè, condenando por herege al que lo contrario sintiere, o dixere en la misma session en el canon dezimoquinto, que es este, pone estas palabras.

Si quis dixerit, claues Ecclesiæ esse datas tantùm ad soluendum, non etiam ad ligandum, & propterea sacerdo- Canon.

tes, dum imponunt pœnas confitentibus, agere contra finem clauium, & contra institutionem Christi; & fictionem esse, quod virtute clauium, sublata pœna æterna; & pœna temporalis plerumque exoluẽda remaneat. Anathema sit.

Y veaſe en el Canon 13. deſta miſma ſeſsiõ, quan neceſſaria ſea eſta ſatisfacion, que ha de ir regulada, y niuelada por lo decretado, y determinado en los Concilios alegados, y ſanciones de Romanos Pontifices. Y q̃ la pena aya de ſer conforme a la culpa, bien ſe puede colegir de la pena que fue pueſta a los hijos de Iſrael por ſu deſconfiança: porque cuenta el texto ſagrado en el capitulo dezimo quarto de los Numeros, que deſpues que los exploradores vinieron de ver la tierra de promiſsion, hablando Dios con Moyſen, les impuſo vn
Num.14 año de pena por pecado de vn dia, *Annus pro die imputabitur, & quadraginta annis recipietis iniquitates veſtras, & ſcietis vltionem meam. Quoniam ſicut locutus ſum, ita faciam omni multitudini huic peſsimæ, &c.* Si a cada vno de los pecadores Iſraelitas ſe les ſeñala eſta pena, con razon los que gaſtamos toda la vida, y todo el ſiglo pecando, deuemos temer grandemente, de que no ſean baſtantes todos los ſiglos para pagar la pena, que por nueſtros muchos, y graues pecados merecemos.

Bien conſta por la gran merced, que IeſuChriſto nueſtro Redentor nos hizo, y por la gran ſatisfaciõ que dio por noſotros al Padre eterno con ſu muerte y paſsion, con la qual es grandemente autorizada, y engrandecida nueſtra ſatisfacion: porque precediendo, y obrando juntamente la ſatisfacion de nueſtro Saluador y Redentor IeſuChriſto, hazemos juyzio y juſticia, como la diuina juſticia lo quiere, y la diuina Eſcri-

Escritura lo dize, castigando nuestros pecados, y gastando y consumiendo los rastros, que en nosotros han quedado de las culpas cometidas, y grangeando mas enteramente la gracia de Dios. Exẽplo desto nos dã David, y otros santos, los quales con vn rigor increyble satisfaziã, aun quando tenian certeza, q̃ Dios les auia perdonado los pecados; como sabemos de la Madalena, la qual con auer oydo, Tus pecados te son perdonados, ve en paz, se retirò en el discurso del tiempo a vna cueua en vn risco brauo, donde en compañia de bestias hizo vida solitaria al pie de treynta años, consagrada a rigor, lagrimas, y penitencia, y abstinencia estraña, abrassada del Sol, y consumida con yelos, vna señora noble y regalada, tiniendo por cama el suelo, pagaua lo que es mas cierto que estaua ya pagado. El santo Rey Dauid auiendo alcançado perdon de sus culpas, entendiẽdo q̃ se auia de satisfazer la pena temporal, que por ellas deuia, a fin de hazer esso, cada noche pagaua con abundantissimas lagrimas el deleyte passado, y perdonado. Para esso mezclaua la bebida con rios de lagrimas, y se secaua como heno: *Percussus sum, vt fœnum aruit cor meũ: à voce gemitus mei adhæsit os meum carni meæ.* Lucæ. 7. Psal. 101

§. 2.

SAN Geronimo cuenta de si, escriuiendo a la santa Virgen Eustochio, que rompia el pecho con vn guijarro, que estaua en vn desierto vestido de vn saco, quemado del Sol como vn negro, donde passaua la vida en llorar: y dize que quando le vencia el sueño, la cama era el suelo, la bebida era agua, y dize: Yo que por miedo del infierno me auia condenado a esta carcel, hecho compañero de bestias; los ayunos me tenian descolorido, y tan acabado, q̃ no tenia mas de la armadura, con flaqueza tã grande, q̃ para leuantarse, se auia de asir Tom. 1. epist. 22.

de vnas sogas, y le cruxian los huessos como si no tuuiera carne. San Iuan Chrysostomo cuenta de vn montage, que auiendo caydo en vn pecado de flaqueza, se tapio en vna celdilla de vn desierto, y alli acabò la vida, comiendo pan y agua, sin ver jamas a nadie, sino a quien se la daua por vn agugero; y viuia con tanto aquerdo de satisfazer a Dios por su culpa, que rogandole, que suplicasse a nuestro Señor por el remedio de cierta necessidad; respondio, Guardeme Dios de dar en tan gran desuerguença, qual es atreuerse a hazer oracion por nadie quien ha cometido el pecado que yo. De santa Paula ilustrissima Romana cuenta su gran aficionado san Geronimo, que rogandola el santo Doctor en Betleem, donde viuia, que no llorasse tanto, sino que perdonasse algo a los ojos, reseruando la vista dellos, siquiera para la leccion de la sagrada Escritura; respondio con vna determinacion grande, Hase de ensuziar el rostro, que tantas vezes pintè con bermellon y aluayalde; esso es, Afligirè perpetuamente el cuerpo, que con libertad se empleò en todo genero de regalos y deleytes; la risa larga hase de recompensar con perpetuo llanto, las sabanas de olanda, las cortinas y cobertores de oro y seda, los bordados y recamados, trocarse han en asperos silicios; la que antes ponia su cuydado en agradar al marido, y al siglo, que le libre de oy mas en agradar a Christo.

Epist. 5. tom. 5.

Epist. 27. ad Eustochium.

Otros muchos exemplos se pudieran traer de santos, los quales sabemos que hizieron penitencia con ceniza, cilicio, lloro, y ayunos, y otras semejantes afliciones de la carne; y por estas mortificaciones satisfatorias leemos que agradaron a Dios. Esto es lo que dize la Escritura, Redime tus pecados con limosnas, *Peccata tua eleemosynis redime*: y en otra parte dize, Conuertios a mi de todo vuestro coraçon, con ayunos, lloro, y planto; *Conuertimini*

Dan. 4.

Ioel. 2.

uertimini ad me in toto corde vestro, in ieiunio, & fletu, & planctu, &c. Y san Pablo dize, La tristeza que agrada a Dios, toma vengança del mismo que la tiene, *Quæ enim secundum Deum tristitia est, pœnitentiam in salutem stabilem operatur.* Y en otra parte, Si nosotros nos condenassemos, cierto no nos condenaria Dios, *Quòd si nos metipsos dijudicaremus, non vtique dijudicaremur.* *2. Cor. 7.* *1. Cor. 11.*

Los santos Padres antiguos tambien dixeron grãdes sentencias, encomendando mucho la satisfacion. San Cipriano Martyr dize, Hemos de abraçar el camino de la penitencia, que nos muestra el sacerdote, aprouechandonos de los remedios de la vida, que el saca de las letras sagradas, y tomar medicina para sanar las llagas ocultas, que confessamos al sacerdote. No cessemos de hazer penitencia, y de suplicar a Dios aya misericordia de nosotros, para que la negligencia nuestra en satisfazer no agraue la culpa cometida. *Serm. 5. de lapsis.*

San Agustin dize claramẽte, No basta mudar las costumbres, y apartarse el hombre del mal, si juntamente no satisfazemos a Dios por los pecados cometidos con humildad de lloro, y satisfacion de coraçon contrito, y ayudado de limosna. *In Enchirid. c. 70.*

San Geronimo dize: El cuerpo que se dio a deleytes, se ha de afligir, la risa se ha de recompensar en lagrimas ordinarias, las vestiduras blandas y preciosas, se han de trocar por la aspereza del cilicio. *In epitaphio 10. Paula.*

San Ambrosio dize: El que haze penitencia, no se ha de contentar con lauar sus pecados con lagrimas, ha de procurar con buenas obras cubrir las faltas passadas, si quiere que no le sean imputadas. Y en otra parte dize: Grã llaga necessidad tiene de gran medicina, y gran pecado tiene necessidad de gran satisfacion. *Libr. de pœnit.* *Nota.*

San Gregorio dize: Cumple muy bien considerar, q *To. 4 in el Euang.*

el que hizo cosas no licitas, se ha de abstener de algunas cosas licitas, para que desta manera satisfaga a Dios. Y si alguno dixere, que Dios no quiere la muerte del pecador, entiendese de la muerte eterna; por esso dize q̃ se conuierta y viua, scilicet vida espiritual, mas la pena a nadie la relaxa, sino en el sacramento de la penitencia, y alli con obras y frutos de penitencia, y el sacerdote por virtud de las llaues que tiene del cielo, puede compeler al penitente, a que so pena de pecado mortal acepte la penitencia, q̃ con discrecion y prudencia le impone; porq̃ la llaue no le es dada para solamẽte absoluer, sino tãbien para ligar; y como el penitente necessariamẽte se aya de sujetar al sacerdote, para que le aya de absoluer de sus pecados, tambien se ha de sujetar, para que le pueda ligar, y obligarle a alguna pena puesta cõ discrecion y prudencia, que ni sea muy seuera, ni muy remissa: y no como aora se vsan penitencias ridiculas, que assi se van los penitentes riyendo; y el penitente peca mortalmente en no aceptarla, y està en estado de condenacion, y no està en la voluntad del confessor no darle penitencia. Pues para el acto y exercicio delas llaues se requiere discrecion, y si del todo estuuiesse a la volũtad del sacerdote, remitirle la pena, o imponersela como el quisiesse, no era necessaria discrecion. Luego no està en su mano, sino que es forçoso imponerle al penitente la satisfacion, que està en el canon determinada para todos: aunque bien se podria variar al aluedrio del sacerdote, regido y regulado por instinto diuino, como es en el articulo de la muerte, y quando el penitente està imposibilitado para cumplir grande penitencia: y quando el penitente trae grandissima contricion, y los pecados no son muy graues; como se nos cuenta en la vida de san Vicente Ferrer, de la Orden de

Sotus super 4 sentẽ. d. 20. q. 2. ar. 3.

los

los Predicadores, que vino a el vn hombre con tanto pesar, dolor, y arrepentimiento, que parecia querer rebentar, y morir, por auer ofendido a Dios. Como esto vio el glorioso santo, le dio vna penitencia liuiana, y el penitente gimiẽdo y llorando le dixo: Cõ tan poca penitẽcia y satisfaciõ me ha de perdonar Dios tãtas ofensas y pecados? y el santo le mudò segũda vez la penitencia en otra menor; y perseuerãdo el penitẽte en su dolor, q̃ queria espirar, el santo se la disminuyô otra vez, hasta que quedò en vn solo Paternoster, y en diziendole alli se murio, y fue derecho al cielo, y tuuo desto reuelacion el Santo. Cuenta san Antonino de vna publica ramera, que auiendo oydo vn sermon, fue tanto el dolor y arrepentimiento que tuuo de sus pecados, y tantas las lagrimas que derramò, que yendose a confessar, murio en el camino del gran pesar y dolor que tuuo de auer ofendido a Dios. Y el predicador tiniendo duda de su saluacion, encomendò al pueblo, que rogasse a Dios por ella: y luego se oyò vna voz del pueblo, que dixo, que el anima de aquella muger pecadora no tenia necessidad de sus oraciones, porque en apartandose del cuerpo fue derecha al cielo, sino que antes tenian ellos necessidad de sus oraciones della.

S. Anto. Archiep. Flor. 1. p. tit. 5. c. 4. §. 2.

La contricion puede ser tan calificada, que libre al pecador de toda la pena, que los pecados merecen: pero acaece esto tan pocas vezes, que entre mil personas q̃ se conuierten a Dios, y tienen contricion de sus culpas, no se hallaran dos, que tengan tan perfeta contricion, como para esto se requiere.

Esta pues es, y ha de ser la prudencia, saber, y discrecion del buen confessor, y quando esta falta, regla es muy general y cierta, que quando no acierta la llaue, no se aceptarà en el cielo la sentencia del sacerdote.

Quãdo clauis errat, non acceptatur in cælo ſacerdotis ſententia. Eſtas verdades afirman el Maeſtro de las ſentencias lib.4 diſt.16. y ſanto Tomas ſobre eſte texto; y el miſmo ſanto Tomas en las adiciones ad tertiam partẽ, q.18.ar.4.Palud. diſtin.10.q.2.Ricard.d.18.quæſt.5. artic.1.y otros muchos Doctores antiguos y modernos.

§.3.

MVCHA Ocaſion he dado a que me puedan dezir, que ha ſido fuera de propoſito tã larga digreſſion, como he hecho, auiendo dexado la materia q̃ voy tratando de los juramentos, y ponerme en aueriguar, y ſacar a luz, lo que pudiera dexar a quien mas ſabe y entiende. A eſto reſpondo, que viendo como veo, y ſabiẽdo como ſe, que caſi el miſmo abuſo ay en algunos confeſſores en curar las almas de algunos penitentes juradores y blasfemos, y en darles para eſta llaga medicina, y penitencia ſatisfatoria, diſcreta, y conueniente, y q̃ yerran la cura por no ſaber aplicar la medicina; como vemos cada dia muchos, que deſpues de auer confeſſado mil vezes, ſe eſtan en ſu mala coſtumbre de jurar, y otras coſas ſemejantes: no he podido, ya que me puſe a eſcreuir eſte tratadito, dexar de eſcreuir eſto poco acerca de las penitencias, quales ayan de ſer. Y pluguiera a Dios que yo fuera tan buen Chriſtiano, que eſto fuera llorando, pues ay tanta ocaſion de llorar, viendo la poca emienda en las almas, auiendo tanta frequencia de ſacramentos, ſino porque los medicos, que ſomos los confeſſores, y padres eſpirituales, no ſabemos bien tomar el pulſo del alma, y mirar la cauſa y principio que tuuo la enfermedad della, que es el pecado, y qual es la grande, y mas peligroſa enfermedad, y qual la que no es tan grande; para que ſegun la calidad de la llaga, aſsi ſe apliquen

quen los remedios, acudiendo a lo vno y a lo otro, sanandolo todo para mejorar la salud y vida. Ay vnos hõbres, que curan las almas con grande afrenta de Dios, y de los Sacramentos; y destos tales se quexa Dios por Ieremias, diziendo, *Nunquid resina non est in Galaad? quare ergo non est obducta cicatrix filiæ populi mei?* Pues ay resina, medicos, y medicinas en Galaad, que es la Iglesia, como no se cierran las heridas del alma? como no se emiendan, refrenan, y mejoran los hombres, siendo tales las medicinas, que no puede quedar por ellas? La falta està gran parte en los medicos, porque no atienden de qual humor peca cada qual para curarle, y remediarle. Nosotros somos de los que dixo san Gregorio, que aun no sabiendo para boticarios, nos hazemos medicos con solo recetas de papeles, aplicando el mismo remedio para todas las enfermedades y pecados, y auiendonos de vna misma manera con todos los penitentes. Y si en las enfermedades del cuerpo seria esto pernicioso, mucho mas lo es en las enfermedades del alma, por ser mas ocultas y encubiertas. Y esta es la razon, porq̃ nunca se acaban de cerrar las llagas, y porq̃ las almas siempre son las mismas; que como la yerua no se arrancando, ni sacando de rayz, siempre buelue a brotar, y a salir afuera; assi los pecados, no procurando los confessores muy de veras desarraygarlos, seran siempre los mismos. Especialmente los juramentos, que como queda dicho, tan poco ceuo nos pone en ellos el demonio, q̃ tengo por cierto, que haziendo el deuer los confessores, ya estarian del todo desterrados. Acuerdome auer leydo en vn libro de Raymũdo Llul, y era libro de Prouerbios, y dezia, *Quare sunt tot peccatores?* Responde, *Quia sunt mali pastores.* Pregunta, como ay tantos pecadores? Responde, porque ay malos pastores. Biẽ nos enseñô

Hiere. 8.

1. Pasto. cap. 1.

enseñò nuestro Señor Iesu Christo, quã necessaria es la prudẽcia y discreciõ en los cõfessores, pues quando instituyò el sacramento de la penitẽcia, dixo desta manera,
Ioan. 20. & Mat. 16. *Accipite Spiritum sanctũ. Quorum remiseritis peccata remittuntur eis, & quorum retinueritis, retenta sunt*, Tomad el Espiritu santo. Los pecados de aquellos q̃ perdonaredes, seran perdonados, y los que ligaredes, seran ligados, que es retenidos, y no perdonados. Para significar ser esto particular en el sacramento de la penitencia; y assi ni en el Baptismo, ni en la Eucaristia, ni en los otros sacramentos, sino solo en este de la penitencia dixo, Tomad el Espiritu santo: porque la accion sacramental en este sacramento requiere en el ministro al Espiritu santo, que le enderece y mueua; requiere tãbien juyzio, prudencia, y discrecion, segun las reglas del Espiritu santo: y entonces sabemos, que el Espiritu santo nos mueue a perdonar los pecados, quando guardando lo q̃ se ha de guardar, segun la ciencia y consejo de Dios, cõ verdadera discrecion se concluye y difine, que este penitente deue ser admitido, y el otro excluydo de la absolucion sacramental, porque el Espiritu santo es espiritu de sabiduria, de ciencia, y entendimiento, de consejo, y temor de Dios. Y si a lo que està dicho, se ha de dar credito, el confessor que confiessa a estos deslenguados, juradores, piense muy bien, y piense lo entre si, si viniesse a sus pies a confessarse vn hombre, que desde la cõfessiõ passada hasta esta que ha vn año, huuiera muerto diez o doze mil hombres a traycion con vna bala de vn arcabuz, o apuñaladas en los coraçones, y todos murieron sin confession, que se puede tener por cierto, que muchos se condenaron al infierno por auer muerto de supito, y en mal estado. El cõfessor que viesse en su presencia vn tan prodigioso, y lamentable espectaculo, y viesse

viesse que el malauẽturado homicida tenia tanpoco dolor, que apenas llegaua a ser atricion, que haria aquel tal confessor? que espanto y temor ternia: que dudoso y perplexo estaria: no sabria que se hazer, como auria de curar tal alma, como tomaria tiẽpo y espacio para estudiar y consultar semejante caso, no es de creer, que luego alli le absolueria, sino que con gran prudencia, y recato dilataria para otro juyzio, que es para otro dia, el remedio, y medicina de tal alma. Pues si es verdad, como es verdad, y en el quarto, y quinto capitulo queda prouado, que los perjurios enojan mas a Dios, que los homicidios, y que en el otro siglo han de pagar mas graues penas los perjuros que los homicidas: y el glorioso Doctor san Iuan Chrysostomo, dezia que no lloraua el tanto quando oia dezir q̃ auiã muerto algunos hombres por los caminos, y plaças, como quando le dezian, que alguno auia jurado mentira, dando por esto a entender, quan mas graue pecado es el perjurio, que el homicidio. Pues si viniesse a los pies de vn discreto, y temeroso de Dios confessor vno dellos deslenguados, que juran cada dia quarenta o cinquenta vezes, como el mundo està lleno dellos, y todos sus juramentos con perjurios, y muchos dellos frisan con blasfemias, y algunos son notorias blasfemias, y que son al cabo del año veynte mil perjurios: y assi mismo tuuiesse a sus pies vna mala hembra, como las plaças y calles estan llenas dellas, q̃ trae otros veynte mil perjurios assertorios, promissorios, execratorios, conminatorios, porque no ha hablado palabra sin dezir, como creo en Dios, por esta Cruz, por vida mia, mal me haga Dios, assi Dios me guarde, los diablos me lleuen, mala muerte yo muera, y otras semejantes, estos mayores espectaculos son y mas lamentable

Tom. 5. Hom. 15. Ad populum Anthiochenum.

mentables, que el de los diez mil homicidios, pues culpa por culpa, mucho mayor es el perjurio, y los otros son diez mil homicidios, y estos son veynte mil perjurios. Y los sacros Canones dan, y mandar dar tan gran penitencia al perjurio, como al homicidio. Viendo pues el confessor estos perjuros y blasfemos a sus pies sin dolor alguno, que siquiera sea atricion, sino que es cierto, que como si no fuesse pecado el jurar vano, y mintiendo, assi lo dizen algunos quando se confiessan: y ha acontecido dezirlo riyendo, y otros no confessarlo, si no se lo preguntan; por no tenerlo por pecado; Considerando pues el confessor, como conuiene que se considere, lo que queda dicho en los capitulos quarto y quinto, que alli se remite esta consideracion, necessidad tiene de poner toda su diligencia, fuerça, y animo para este punto; y para aora ha de tener guardadas sus lagrimas, sus afectos, y sus persuasiones, para hazer entender a este penitente blesfemo y perjuro, quantos males han causado sus perjurios en su alma, en su cuerpo, en su hazienda, y honra; y dezirle, que todos sus desastres espirituales y corporales, y de toda su casa, y de todo su pueblo, villa, o lugar, y aun de todo el Reyno, hã venido por auer el jurado a Dios en vano tan a rienda suelta: diziendole lo que mas a proposito le pareciere, o de lo que queda dicho en los capitulos passados. Pro- *Hostien. vbi sup.* pongale a Christo cruzificado, y muerto en vn palo, y que mas le ha el ofendido con sus perjurios y blasfemias, que los que le cruzificaron. Y esto ha de hazer el confessor con gran sentimiento, pues tiene bastante ocasion. Hale de enseñar muy por extenso, quales palabras son afirmaciones, que no tocan en juramento, y quales son juramentos, y quales casi blasfemias, y quales blasfemias del todo. Hale de declarar el sacro

Canon,

Canon, que trata de la penitencia, que se ha de dar por vn solo juramento mentiroso, que es ayunar quarenta dias a pan y agua, y despues siete años de penitencia al aluedrio de su confessor, y que esto tiene determinado el sumo Pontifice Vicario de IesuChristo, y su Esposa la Iglesia Romana, en vengança y castigo de quien a su Señor y Esposo assi ha maltratado con su mala lengua. Hale de dezir que tenga vna piedra en la boca, para que del todo dexe el hablar, y assi dexarà el jurar. Pues se lee en las vidas de los Padres de Egypto, que el bienauenturado san Agaton la truxo tres años de contino, para solo enseñarse a callar, y tener silencio, y que mucha mas razon serà que el la trayga, para enseñarse a no jurar.

Y si cō todas estas persuasiones no tiene dolor suficiēte, ni proposito firmissimo de dexar el jurar, y no quiere aceptar la penitencia, y remedio que le dan, en ninguna manera le deue el confessor absoluer, porque no tiene suficiente disposicion para recebir el sacramento, aunque le importune mostrando escandalo y desesperacion; porque el confessor cometeria sacrilegio, y absolueria a quien de ningun modo podia absoluer, y se irian entrambos al infierno.

Y no deue el confessor hazer caso del escandalo, porque el se le toma, y sus muchos juramentos vanos le traen consigo, y no la santissima ley de Dios, ni el consejo de su medico, que todo està lleno de amor, y de equidad, y el vicio de jurar tantas vezes con facilidad lo puede dexar, pues no es de ignorancia y passion, sino de sola malicia.

§. 4.

Y Si el penitente està compungido, y tiene proposito firme de no jurar mas en vano, auiendo le

decla-

declarado lo que el Canon dize de la penitencia que se le auia de dar, atento a la breuedad de la vida, y q̃ nuestra naturaleza està muy debilitada, y atento a que ha de ganar indulgencias, y a q̃ ha de ser cofrade del Rosario de nuestra Señora, y del santissimo nõbre de Iesus. A este, o a esta, que tiene los veynte mil perjurios, poco mas o menos, a mi parecer, saluo el mejor, darlehia yo vn año entero de penitencia, que ayune muy bien todos los viernes del, y sino puede, en su lugar vna buena limosna los mismos viernes, segun su calidad de su hazienda, que lo sienta bien y le escueza, pues està escrito, *Pecata tua eleemosynis redime*, Redime tus pecados con limosnas: y que todos los dias del año, a la hora que le pareciere, y le fuere mas acomodado, de noche o de dia, trayga o tenga vna piedra en la boca media ora poco mas o menos, y la piedra del tamaño que quisiere, chica o grande, esto con secreto, adonde no lo pueda ver ni sentir persona alguna: y que esta media hora este pensando consentimiento, y algun dolor, la razon y causa porque le dierõ aquella penitencia: q̃ pues la lengua lo hizo, la lẽgua es justo que lo pague, pues està escrito que por donde vno peca por alli ha de pagar, y ha de ser atormentado, *Quia per quæ quis peccat, per hæc & torquetur*, y que en cada vn dia de este año, reze vna tercera parte del Rosario de nuestra Señora. Y esta es la mas pequeña penitencia, que se puede imponer al que trae los veynte o treynta mil juramentos vanos mentirosos, q̃ son perjurios, y algunos blasfemos. Porque conforme a lo dispuesto y ordenado por los sacros Canones penitenciales, se le auian de dar mas de quinientos mil dias de ayuno, y mas de ciento y quarenta mil años de penitencia: luego bien moderada es. Y ninguno se engañe

Daniel. 4.

Vide Hostiens. in sua summa. lib. 5. de maledicis. § Blasphemantes.

Sap. 11.

gañe, creyendo que satisfaze por sus muchos y graues pecados, con tres Rosarios, o Psalmos penitenciales, o quatro dias de ayuno, mire la penitencia que hizieron los santos. Demas dela penitencia que queda declarada, porque tenga el jurador de ventaja la lengua mas refrenada, se le ha de dar por cada juramento, que de alli adelante jurare, alguna obra penal, como es que reze vn credo, o vn Paternoster, o Aue Maria, o que se dè vn pellizco, o que eche vna limosna en la caja y cepo de los juramentos. Pues esta santa cofradia la tienen ya tã puesta, plãtada, y arraygada, los muy religiosos Padres Predicadores, de la Orden del bienauenturado santo Domingo en toda la Christiandad. Y esto imponerselo en penitencia por algun tiempo, para que esto les sea, no tanto penitencia de la culpa passada, quanto memorial y despertador para no caer mas en ella. Y aunque en esto muy diferentes estan los doctissimos fray Diego de Vitoria, y fray Domingo de Soto, porque Vitoria dize que se les dè este remedio en cada juramento, y Soto lo contradize; yo he sido siempre de la opinion y parecer del padre Vitoria, y me ha valido mucho para quitar este abuso del jurar. Y si alguno replicare, que Christo nuestro Señor perdonò, y absoluio a algunos pecadores sin darles penitencia, como fue a la adultera, *Nec ego te condemnabo, vade, iam amplius noli peccare,* *Ioann.8.* luego assi auia de hazer el sacerdote, que tiene sus vezes. A esto responde santo Tomas en las adiciones ad tertiam partem quæstione 18. articulo quarto ad tertiũ argumentum, que Christo tuuo potestad de excelencia en los Sacramentos, y assi por la suprema autoridad que tenia, pudo perdonar toda la pena, o parte, como hizo a esta adultera, y a la Madalena, la qual tuuo perfetissima contricion, y assi fue absuelta a culpa, y a pena,

V y des-

y despues hizo treynta años de grandissima penitencia. Y no es lo mismo de los que obran como ministros, porque la facilidad de perdonar da incentiuo y ocasion de mas pecar, *Facilitas veniæ incentiuum tribuit delinquendi.* Esta penitencia, que aqui queda declarada de mi baxo y pobre parecer, entiendo yo la primera vez; que si viene la segunda, y no la ha cumplido, ni se ha emendado, ya queda dicho en los capitulos passados que se ha de hazer; y esto se entiende quanto al foro interior del alma: porque si ha sido testigo falso en algun tribunal, el sabio confessor le dirà la restitucion, que està obligado a hazer, segun el daño, que en su perjurio hizo al proximo.

23. q. 4. c. est iniusta.

Algunas causas justas ponen los Doctores de disminuyr la penitencia, como es impotencia de poderla cumplir. la grande contricion que tiene el penitente, q̃ ella sola algunas vezes remite toda la pena; vejez, debilidad, enfermedad: y quando por alguna causa destas el discreto confessor aliuiare la justa penitencia, hale de aduertir al penitente, y declararle la gran penitencia, que los sacros Canones mandan que se dê, a los que han cometido semejantes pecados; especialmente a los perjurios, y declararles, quanto mas aprouecha vna pequeña penitencia desta presente vida, por virtud del Sacramento, que la grande del otro mundo; y apliquele todos los trabajos, que en esta vida presente ha de passar, sufridos con paciencia; y la misma muerte, que necessariamente ha de venir, todo esto en satisfacion penitencial. Encomiendele, que las enfermedades y trabajos, que Dios nuestro Señor le diere, los sufra con paciencia; y los ofreza por sus culpas, y grandes pecados: porque verdad es catolica que son satisfatorios, como lo dize el sacro Concilio Tridentino.

Si

Si quis dixerit, pro peccatis, quoad pœnam temporalem, minimè Deo per Christi merita satisfieri, pœnis ab eo inflictis, & patienter toleratis, vel à sacerdote iniunctis, sed neque sponte susceptis, vt ieiunijs, orationibus, eleemosynis, vel alijs etiam pietatis operibus; atque ideo optimam pœnitentiam esse tantùm nouam vitam, anathema sit. Seß. 14. cap. 9. canone 13.

Auiſele que gane las indulgencias y perdones, que los ſumos Pontifices han concedido, y cada dia conceden, del teſoro de la Igleſia, pues por ellas nos libramos de las penas que ſomos obligados a pagar, deſpues de perdonada la culpa, y que procure exercitarſe en otras buenas obras, para ſatisfazer cumplidamente por ſus pecados. Y eſtas buenas obras, o ſe den en penitencia, o cada vno las obre voluntariamente, haganſe en gracia, y ſiendo amigos de Dios, que verdad es catolica, que ſon ſatisfatorias, y a Dios muy aceptas, y por el conſiguiente meritorias de la vida eterna, donde nos veamos. Amen.

Capitulo dezimoquinto, En el qual ſe ponen los remedios generales, que mediante el fauor diuino ha de auer, para deſarraygar facilmente del pueblo Christiano la coſtumbre peligroſa del jurar.

§. I.

EL Fin y paradero deſte tratado es, el curar el abuſo que ay en el mundo de los juramentos, pues por experiencia conſta, que eſtà tan introduzido, y pueſto en coſtumbre, que caſi todos riendo juran, y jurando rien, como lo dixo Salomon, hablando del pecador deſuergonçado, *Quaſi per riſum ſtultus operatur ſcelus, &c.* Prou. 10.

Como por risa obra la maldad. Y poco aprouecharia, escriuirse aqui los remedios, que los santos Doctores ponen, y personas graues, y muy religiosas hã buscado, si no se imprimen en el coraçon, y se encomiendan a la memoria, para que mediante la misericordia de Dios, todos los Christianos persigan este vicio del jurar, y del todo se destierre del pueblo Christiano. Y ninguno diga que es impossible, porque ya esto seria otra blasfemia contra el dicho de san Pablo, que es Dios fiel, y no permite que seamos tentados mas de lo que podemos sufrir, *Fidelis autem Deus est, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis, sed faciet cum tentatione etiam prouentum, vt possitis sustinere.* Y el sacro Concilio Tridentino lo declara, y lo difine por de Fè en el canon dezimo octauo, *Si quis dixerit, Dei præcepta, homini etiam iustificato, & sub gratia constituto, esse ad obseruandum impossibilia, anathema sit.* Antes toda la ley de Dios, y sus Mandamientos, como el mismo Dios dize, es yugo suaue, y carga liuiana, *Iugum meum suaue est, & onus meum leue.* Y este segundo Mandamiento es suauissimo, y leuissimo de lleuar: suauissimo, porque pertenece a la honra de Dios nuestro Señor, y a la reuerencia, que a su santissimo nombre se deue; y ligero, porque como està dicho, para dexar esta mala costumbre de jurar, no es menester trabajo, ni gasto de dinero, ni arriscar la honra, ni perder, o dexar otras cosas, en que consiste nuestro gusto, o nuestro contentamiento.

1. Cor. 10.

Tri. Syn. capit. 11. sess. 6. & can. 18.

Mat. 11.

Y porque viene a proposito deste capitulo, pondre aunque me detenga vn poco, lo q̃ dize el glorioso san Iuan Chrysostomo, que no serà tiempo mal gastado. Nadie (dize) me alegue en su defensa la costumbre, que por esto me da ira y enojo, de ver q̃ no la venceys.

D. Chrys. to. 5. ho. 19. ad populũ circa finẽ.

Y si

Y si no venceys la costumbre, como vencereys la concupicencia, cuya rayz tiene principio de naturaleza? Dessear es cosa natural, pero mal dessear ya es de la voluntad: mas el jurar no tomò principio de la voluntad, sino de sola negligencia. Y para que conozcays, que no por la dificultad deste negocio, sino por vuestra negligencia ha crecido tanto este pecado, consideremos, q̃ muchas cosas hazen los hōbres mas dificultosas, sin esperar dellas algun premio, o retribució. Pēsemos quan trabajosas son las cosas q̃ manda el demonio, quan graues, y q̃ la dificultad no ha sido impedimento para cumplirlas. Que cosa mas dificultosa, q̃ las q̃ hazen de si los bolteadores, torciendo y desgouernando sus cuerpos, y arrastrandose a vezes por el suelo, sin embargo de la dificultad, y aun ignominia de tan vil exercicio? Quiē no se admirarà de ver a otros echar las espadas en alto, y recebirlas por la empuñadura, y no quieren recebir trabajo alguno por la virtud? Y que se dirà de aquellos, q̃ trayendo vn palo en la frente a manera de arbol plantado, lo conseruan alli, sin que se mueua? Ni es solo esto admirable, mas aun el ver, que hazen luchar a vnos muchachos en vn alto madero con aquel palo en la frēte, sin q̃ cayga; y el otro que anda sobre vna maroma, como por vn llano camino. Y estas cosas que parecen casi impossibles, se hazē possibles con el arte. Pues q̃ dificultad destas se puede alegar en dexar los juramentos? q̃ sudor? que arte? que peligro? Tan solamente es necessario vn poco de cuydado, y en breue tiēpo todo se harà. Y no me diga nadie, La mayor parte he emēdado; q̃ si todo no lo emiēda, ha de pēsar q̃ no ha cōcluydo, porq̃ esto poco, menospreciado destruye lo demas. Muchas vezes los hōbres edificā casas, y poniēdoles tejado, por no tener cuydado de vna teja, afeā toda la casa. Tābien Nota.

acaece en el vestido, que si no se remedia con tiempo la pequeña rotura, por alli se acaba muy en breue. Assi tu, aunque de toda parte te ayas guardado, si ay alguna no fortalezida, essa tambien has de cerrar al demonio, para estar seguro de todas. Acostumbran las mugeres particularmente, y los niños, colgar al cuello algunas palabras del Euangelio, y dondequiera que van, las lleuan consigo. Desta manera pues escriue tu en el alma las leyes y mandatos del Euangelio, lo qual puedes hazer facilmente: porque para ello no ay necessidad de oro, ni plata, ni dineros, sino de la volūtad sola, y del afecto del anima despierta, y tendras mas seguramente el Euangelio, no por defuera, mas depositado en el archiuo del coraçon. Leuantandote pues, y saliendo de casa, repite esta ley Euangelica, en que habla Christo Hijo de Dios con

Matt. 5. los hombres en esta manera, *Ego autem dico vobis, non iurare omnino*, Mirad que os digo que no jureys. Y estas palabras te seran bastante disciplina, porque no ay necessidad de mucho trabajo, sino de mediana atenciō. Hasta aqui son palabras de auiso del santissimo Doctor Chrysostomo, dignas de tomarse, y de gran consuelo, pues tanto facilita el quitar en breue la peligrosa costūbre de jurar, atento que es vicio de lengua, y q̄ no tiene la inclinacion de sensualidad, que trae consigo otros algunos pecados. Por manera q̄ si se quiere tener atencion, y poner los remedios que estan dichos, y aqui se pondran, con gran facilidad se quitarà este abuso. Y aun esta facilidad ha de acusar mas el dia del juyzio à quien no pusiere su diligencia y cuydado en limpiar esta manzilla: porque como dize san Iuan Chrysostomo, *Quantò igitur imbecilliori reluctamur, tantò minus, si vincimur, venia digni sumus*, Quanto el enemigo, cō quien peleamos, es debil, flaco, y apocado, en tanto somos muy

Hom. 29 in Matt.

muy menos dignos de perdon, si del somos vencidos.
Y si alguno dixere, que ya tiene costumbre, y no puede hazer menos, por estar ya habituado a jurar; a este mal Christiano mentiroso respondale el mismo san Iuã Chrysostomo, el qual dize y responde a esta objecion, que como no seria escusa del ladron, dezir que hurtaua por costumbre, y que auia muchos años que estaua habituado a hurtar, ni tampoco por esso se descuydaria nadie de guardar su hazienda, antes ternia mas cuenta de guardarla: assi tambien dize este santo Doctor, que los hombres no se escusan con dezir, que tienen costũbre de jurar; antes estan mas obligados a guardarse cõ mas cuydado desta fiera de la mala costumbre del jurar, la qual es vn ladron q̃ roba el alma, y la despoja de la virtud. Otros saldran al encuentro (y estos son los procuradores del mundo) diziendo que lo hazen, porque no piensan que de otra manera se les darà credito a sus dichos y palabras, y que con el juramento interessan el ser creydos. Mucho ay aqui que responder. Lo primero, si temes no ser creydo sin juramento, calla, porque muchos negocios ocurren, en q̃ no nos va nada, o muy poco; y por tanto no tenemos que confirmar la verdad dellos con juramento.

Tomo. 5. hom. 26. ad popul. Antioch.

Lo segundo, a la gente baxa (como de ordinario lo es los que tienen esta costumbre) no les es tanta perdida de honra el no ser creydos sin juramentos, quanto es la contumelia, que a Dios hazen en jurar sin necessidad.

Lo tercero, las personas de mayor reputacion tengan por cierto, que como dize san Iuan Chrysostomo, no es el juramẽto el que da autoridad a la persona, mas antes la persona añade peso y autoridad al juramento. Por manera que tu eres la causa de que no te crean,

D. Chry. to 5. ho. 26 ad populũ circa finem.

 porque

porque juras facilmente, y en qualquiera ocasion: porq̃ si esto no hiziesses, y constasse a todos que no juras, ten por cierto que hallarias mayor credito con solo hazer de señas, q̃ los que tragan mil juramentos. Sino pregunto, a quien crees mas, a mi q̃ no juro, o a los que juran? Diras q̃ yo soy principal, y Obispo. Que será, si prouare, q̃ no por esso me creen? Si continuamente yo jurasse, dime, aprouecharíame el Obispado para ser creydo? Que solo el juramento no haga digno de fê al hõbre, mas el testimonio de la vida, y la entereza dela conuersacion, y la buena cõciencia, parecese en esto, q̃ muchos se han desgarrado jurando, y no han podido persuadir, ser assi lo que dizen, y otros solamente hablãdo por señas, fueron tenidos por mas dignos de fê, q̃ los q̃ jurauan Hasta aqui es de san Iuan Chrysostomo.

Admirable pintura ha sido la deste gran santo; y no dize mal el matiz, que sobre ella da Menandro, en que manda escreuir en el agua los juramentos de los hombres malos. De donde se infiere, que los que tienen por autoridad el mucho jurar, antes por esta via la pierden, sin entenderse. Lo qual se prueua por esta razon. El dicho de vn hombre no tiene necessidad de confirmacion, sino porque se duda de su verdad; lo qual deroga a la dignidad de la persona, que se tenga duda delas cosas que dize: y por esto a las personas de gran dignidad no les conuiene jurar. Y assi el decreto de vn Concilio dispone, que los sacerdotes no deuẽ jurar por leue causa, fundandose en el credito, que es justo se dè a su simple palabra, por la dignidad y autoridad de su tan soberano y Angelico oficio.

Menandro.

S. Thom 2. 2. q. 89 art. 10.

Con. Tribu c. 21. & habetur: 2. q. 5. cap. si quis presbyter.

De manera que quien mucho jura, da a entender el poco credito que tiene, pues siempre habla alegando testigo; como quien dize, quando sin el hablare, no me creays.

creays. Y assi dezir vno, que jura mucho porq le crean, antes haze contra si, que por si, pues conociendole por jurador, apenas le creeran mas jurando, que si no jurasse, dando el mismo ocasió a esto de perder la estimació su dicho con la frequencia de los juramentos.

§. 2.

ESTA perdicion y abuso pestilecial del jurar, está ya tan introduzido en el mundo, especialmente en estos Reynos de España, que al parecer ya Dios no lo quiere sufrir, sino que se remedie, o que se castigue; y parece que se oye aora aquella palabra de S. Iuan Baptista, *Iam enim securis ad radicem arboris posita est, &c.* *Matt. 3.* Ya el cuchillo, o la segur, está puesto a la rayz del arbol; quien quisiere perseuerar, y no tomar el remedio, será cortado. Este castigo ya tenia sazon, y está bien madura esta ponçoña, para que brotasse con cauterios de fuego del infierno; y antes deste miserable paradero, con muchas, y muy grandes persecuciones, calamidades, y trabajos, como el dia de oy se ven: pero en quanto a la plaga insanable del infierno, como la volútad de *Isaiæ 4.* Dios nuestro Señor es nuestra saluacion, vsa de su diuinissima misericordia; y en esta saçon que los hombres pecadores con mucha razon podian temer el rigurosissimo castigo de su justicia, acude con la medicina, como ha hecho agora, inspirando al Romano Pontifice, Vicario suyo en la tierra, a que ordene, e instituya vn medio, vna inuencion, que cierto bien parece suya, cō la qual el pecado muera, y cesse, y el pecador viua, dexando de ser pecador, conforme a lo que por su Profeta dize, *Nolo mortem morientis, dicit Dominus, &c.* *Ezec. 18.* No quiero la muerte del pecador, sino que se conuierta, y viua.

Bonifac. VI. Pius IIII Pius V. Gregor. XIII. Sixt. V. Fr. Francisc Mexia. Fr. Ferdinand. del Castillo. Fr. Ilacus de Oxea. Fr. Ioan. Lop. & alij multi.

El remedio mas principal, y de donde nacẽ los otros remedios, es la santa cofradia del nõbre de Dios, la qual tantos sumos Pontifices tienen instituyda, ordenada, y aprouada, y con muchas indulgencias y priuilegios enriquezida, como se pueden ver en los libros, que a este Proposito han compuesto muchos Padres de la Orden de los Predicadores, donde ponen la recopilacion de todas las Bulas de diuersos sumos Pontifices, concedidas a las cofradias del Rosario de nuestra Señora, y del santissimo nombre de Dios, y del santissimo Sacramento; pues todas estas tres tan soberanas cofradias la santa Sede Apostolica las tiene fundadas en nuestra Señora de la Minerua, conuento capital de la sagrada Religion de santo Domingo, fundador de la Orden de los Predicadores. Y en lo tocante a la cofradia del nõbre de Dios, la Sede Apostolica pone tres reglas y ordenanças para ouiar y contrauenir a tres rayzes, de donde ha nacido este abuso del jurar.

1 La primera rayz, de donde ha nacido este abuso del jurar, es la ignorancia, oluido, y descuydo, de la honra y respeto que se deue al nombre de Dios, y de no entender el fin que tuuieron los juramentos, y la puerta, por dõde entraron en el linage humano. Y contra estos dos defetos ay dos remedios. El primero contra la mala rayz es la correccion fraterna, que es auisar cõ caridad los vnos a los otros que no juren, y assi dezir el cofrade a otro hermano que no jure, no es otra cosa, sino al descuydado aduertirle en lo que haze; como si dixesse; Mirad hermano, y considerad afectuosamente la grandeza del nombre santissimo de la Magestad infinita de Dios, y quan digno es de respeto, por las razones que quedan dichas en el capitulo primero deste libro. Y teniendo esto en la memoria, crea que formará en su animo

mo vn habito reuerencial, que siempre le incline a profundissima veneracion y respeto del nombre diuino, y por consiguiente a no jurarlo, si no fuere con las deuidas circunstancias. Este afecto deue pedir a Dios cō entrañables desseos, como a vnico refugio de necessitados, siendo su principal intento de agradarle, y seruirle en esto; que es el fin que deue tener todo buen Christiano en las buenas obras que hiziere; y en el abstenerse de las malas. Y arraygando en su anima esta consideracion, en muy breue tiempo se conseguirà, lo que della se pretende, y preualecerà contra la costumbre, y descuydo, que aya tenido en jurar. Este primer remedio se funda en amor. El segundo remedio, que es contra la ignorancia y descuydo, de no entender el fin que tuuieron los juramentos, y la puerta por donde entraron, se funda en temor, y es considerar el grande peligro, en q̄ pone a su anima, por lo que jura su lengua, y la seueridad del diuino castigo en esta vida, o a mas tardar en la otra; y aun muchas vezes en ambas, acà y allà: del qual auisa la sacra Escritura, diziendo: *Nominatio Dei non sit assidua in ore tuo, & nominibus sanctorum non admiscearis: quoniam non eris immunis ab eis. Sicut enim seruus interrogatus assiduè à liuore non minuitur, sic omnis iurans in toto à peccato non purgabitur*, El nombrar a Dios no sea ordinario en tu boca; quiere dezir para jurarle, q̄ para alabarle, de contino le auiamos de nombrar, como dixo el Profeta, *Benedicam Dominum in omni tempore, semper laus eius in ore meo*, Alabarè al Señor en todo tiempo, y siempre estarà su alabança en mi boca. Y añade luego el Eclesiastico, Y no te mezcles con los nombres de los santos, porque no quedaras sin culpa. Y pone este exemplo; porque como el sieruo, que es muchas vezes açotado, no carece de ronchas y señales, assi

Eccle. 23.

Psal. 33.

asi el que jura, no serà limpio en todo de pecado.

La segunda rayz, de donde ha nacido el abuso del jurar, es la auaricia, y codicia desordenada de los bienes temporales, que son ocasiones proximas de riñas y pendencias, que incitan a juramentos: porq̃ la renzilla muy de ordinario es la leña, que enciende el fuego delos juramentos, y quando esta leña faltare, se apagarà el fue-
Prou. 16 go, como dize Salomon, *Cùm defecerint ligna, extinguetur ignis*: porque auiendo porfia y renzilla, cada vna de las partes se enciende en colera por salir con su intento, y luego acuden a jurar con la falta de aduertencia, y sobra de irreuerencia, fundandose cada vno en su propio interesse, y con animos alterados y furibundos no se acuerdan, q̃ vn solo juramento con sus tres comites auia de bastar para rescindir, acabar, y concluyr sus controuersias, como dize san Pablo, *Homines enim per maiorē*
Hebr. 6. *sui iurant, & omnis controuersiæ eorum finis ad confirmationem est iuramentum*. Los hombres pacificos, que huyen de discordias y contenciones, y que no estan muy
S.Chrys. asidos a mio y tuyo, por el mismo caso cierran las puer-
to. 5. ho. tas a vn grandissimo numero de juramentos, que destas
4.5.6.9. alteraciones resultan, tiniendo su origen de la codicia,
ad pop. la qual causa este mal, y otros sin numero, por estar tan
Posid. in crecida en estos nuestros tiempos. Pues contra esta pes-
vita S. tilencial rayz se ordena en la dicha cofradia esta medi
August. cina, q̃ es muy eficaz, que es imponer alguna mulcta, o
c. 25. pena pecuniaria, por cada vez que vno jurare, tiniēdose
S. Lud. cada vno esta pena puesta y aceptada: y este remedio
dequo in asignan los santos. San Iuan Chrysostomo, y san Agus
chronic. tin lo enseñò, y predicò, y ordenò en su casa, que nadie
ord. Mi- jurasse, so pena de perder cierta parte de comida. Y del
nor. 1. p. bienauenturado san Luys, frayle de la orden de san Fran
cap. 8. cisco, Obispo de Tolosa, hijo primogenito de Carlos

Rey

Rey de Sicilia, se lee,que aun siendo Principe secular, estando en Aragon,aborrecia tanto los juramentos temerarios,que a los de su familia que assi jurauan, tenia puesta pena,de que aquel dia comiessen no mas de pan y agua a hora de Tercia: y a sus hermanos los Infantes (si en este defecto caian)hazia comer sin manteles o toallas en la mesa. Por manera que haziendo costũbre de recebir semejantes penas por los juramentos, o a sacar dineros de su bolsa para bien de su alma, echandolos en el cepo o caxa de la cofradia,assi irà deshaziendo la codicia desordenada, que le hizo venir a semejantes inconuenientes.

La tercera rayz deste vicio fue el poco exercicio de las lenguas en aquello que Dios les pide, que es loarle a el, y a su nombre;que assi como las otras potẽcias del hombre,faltandoles el buen exercicio, van a dar en el malo,faltando al entendimiento los buenos pensamientos y consideraciones, viene a dar en malos ; assi la lengua viene a esto mismo : y esta regla no ha de faltar en ella, porque tampoco quiere cobrar orin, como las otras potencias : y faltandole aquel exercicio, para que principalmente se hizo,viene a emplearse en lo contrario,como es perjurar,y blasfemar a su Dios. 3

Contra esta rayz ordena la santa Sede Apostolica la tercera medicina y ordenança, que es juntarse todos los cofrades los primeros Domingos de cada mes a loar a Dios, diziendo vna Missa en alabança de su santissimo nombre, y haziendo procession, la qual tambiẽ aprouecha para pedir a Dios socorro y ayuda, para q̃ esta santa cofradia siempre vaya con mas aprouechamiento y fruto : y quien se hallare en esta Missa y procession,gana indulgencia plenaria,como adelante se verà mas largamente.

Y porque

Y porque el fin que en este libro se pretende, es desterrar del pueblo Christiano este pestilencial abuso del jurar, y los medios mas eficaces son los que la santa Sede Apostolica pone, y son los mas principales los tres q̃ aqui se han declarado, es necessario exponer y declarar cada vno de por si, especialmente el de la correcciõ fraterna, que es vna de las siete limosnas espirituales, y es mandamiento puesto por Dios nuestro Señor, y es de grande obligacion, y muy oluidado entre los Christianos; que aunque todo el mundo està lleno de pecados, no ay quien tenga animo para corregirlos claramente, y es tanto el oluido deste precepto, y la obligacion que a el tenemos, que los castigos que Dios nuestro Señor embia a los buenos, muchas vezes embiandoles trabajos como a los malos, es porque no corrigieron y amonestaron a los malos de sus culpas y pecados.

§. 3.

S.Thom. 2.2.q.33. LA Correccion fraterna es vna amonestacion caritatiua de propio hermano para emienda de los delitos, por caridad y amor fraternal. Y hase de aduertir, q̃ ay correccion, y correpcion: correpcion es via y camino para la correccion, y correccion es el fin de la correpcion: y asi lo enseña san Agustin, *Nolunt quidã plerumque corripere, cùm fortasse possint aliquos corripiendo corrigere*; y que el proximo quede corregido y emendado, no està en manos del que haze la correpcion; y asi la correccion, que es la emienda, no està en el precepto y mandamiento, sino la correpciõ, que es la amonestacion y diligencia que se ha de hazer, para saçar a nuestro hermano del pecado. 1. De Ciuit. Dei, cap. 9.

Quæstio. Bien podra vno replicar diziendo, que no ay precepto de la correccion fraterna, ni estamos obligados a hazerla:

zerla: porque todos los preceptos necessarios a la salud espiritual se reduzen a alguno de los preceptos del Decalogo: mas no parece en qual de los diez Mandamientos se añade la correpcion fraterna; luego no ay precepto.

A esto se responde, que el precepto de la correpcion fraterna se reduze al quarto Mandamiento de honrar a los padres, porque debaxo deste Mandamiento estan todos los otros, por los quales estamos obligados a hazer algun beneficio al proximo: porque en el Decalogo solamente estan aquellos Mandamiẽtos, que luego en poniendolos se reciben, sin que aya quien los enseñe y declare; mas los que no tienen tanta claridad, ni son tã manifiestos, sino que tienen necessidad de Doctores, que los declaren, virtualmente se comprehenden en ellos; y el honrar a los padres, por lumbre natural luego se recibe: mas hazer bien a otros, no es tan manifiesto, mas facilmente se persuade. *Respõsio.* *S. Thom. 1. 2. q. 10 art. 3.*

Otro podra dezir, que muy pocos son los que tienen por pecado el no hazer la correpcion fraterna, ni ay quien se acuerde de confessar esta omission, ni ay confessor que lo pregũte. A esto se responde, q̃ es verdad, y q̃ ay grande descuydo y negligencia en cumplir este Mandamiento, sino es entre religiosos, y varones temerosos de Dios, q̃ tienen el cuydado, q̃ ven ser necessario para cũplir con sus conciencias: porq̃ los demas, vnos nos escusamos por verguença, otros por temor, otros por codicia, otros por descuydo y pereza. Y los q̃ por estos, o otros respetos humanos, o mũdanos, dexã de hazer la correpcion fraterna, entendiendo que cõ ella podrian remediar a su proximo, pecan mortalmente, porque estiman mas su gusto, o hazienda, que el bien espiritual, y remedio del proximo.

Tam-

Tambien pecarà mortalmente (aunque aya otros delante del proximo que peca) si a caso los tales no le corrigen, en no le corregir y auisar, aunque los demas seã de mas autoridad, pues està el proximo en necessidad; porque en este caso obliga el precepto de la limosna espiritual, que es correccion fraterna, a la qual estamos obligados por ley, y precepto natural, diuino, y humano.

Ley natural. Que por derecho natural tengamos esta obligació, bien se prueua, pues somos miẽbros de vn cuerpo mistico, *Sicut enim corpus vnum est, & membra habet multa: omnia autem membra corporis cùm sint multa, &c.* *1. Cor. 12.* Y asi como las manos administran y siruen al estomago, y el estomago alimenta a las manos, y los pies sostienen a los ojos, y los ojos guian a los pies; asi los mancebos robustos han de sustentar a los viejos y debilitados, y los pobres han de seruir a los ricos, y los ricos sustentar a los pobres; asi los que son como viejos en prudencia y consejo, estan obligados a enseñar, y corregir a los ignorantes, y despertarlos, y tornarlos al camino de la verdad, y virtud, *Discurre, festina, suscita amicum tuum, &c.* *Prou. 6.* Y siendo como es el hombre animal sociable, en esto se ha de ver, en ser compañero de policia con los otros hombres, para que vn hombre a otro se instruyan de qual es lo bueno, y qual es lo malo, qual prouechoso, y qual dañoso, qual es lo justo, y qual lo injusto; y asi qualquiera de los hombres por ley y derecho natural està obligado con consejo, exhortacion, y correcion, a traer al que anda errado y descaminado, al camino derecho y verdadero de la virtud, y seruicio de Dios; a semejança de los miembros del cuerpo, que ninguno basta para si solo, sino que vnos miembros a otros se socorren y ayundan, en retorno, con sus obras.

Que

Que por derecho y ley diuina, estemos todos obligados a la correpcion fraterna, prueuase por razon de la creacion; *Deus creauit de terra hominem, &c. & mãdauit illis vnicuique de proximo suo*, Dios es padre de todos, a quien conuiene proueernos segun nuestra condicion; y como ninguno sea bastante para si solo, no nos gouernaria Dios como Padre, si no nos mandasse a cada vno, que tuuiesse cuydado de su proximo. Y entre las humanas necessidades, vna es, y no la menor, quãdo vno yerra, y ofende a su Criador, que aya quien le corrija, emiende, y castigue. Y si es verdad, como lo es, q̃ Dios mando, Si encontrares al buey de tu enemigo, o al asno perdido y descaminado, tornaselé, y encaminaselé a su casa, *Si occurreris boui inimici tui, & asino erranti, reduc ad eum. Si videris asinum odientis te iacere sub onere, nõ pertransibis, &c.* luego el que viere a su proximo errado, y descaminado, y apartado del camino de Dios, obligado estarà a encaminarle, y reduzirle a su Señor, en quanto es mas proximo que el buey, o el jumento. Y esta obligacion se prueua por el precepto y mandamiento de IesuChristo, Señor, Redentor, y Preceptor nuestro, pues dize por san Mateo, *Si autem peccauerit in te frater tuus, vade, & corripe eum inter te & ipsum solum. Si te audierit lucratus eris fratrem tuum. Si autem te non audierit, adhibe tecum vnum, vel duos, &c.* Si en tu presencia, o a sabiendas peccare tu hermano, corrigele entre ti y el a solas. Adonde Christo nuestro Señor no explica mas del precepto natural, porque como era Sol de justicia, ilustrò, y aclarò este precepto, y los demas preceptos naturales, enseñandonos la forma de corregir al proximo, con la qual proueyò a nuestra honra y verguença, como quien tuuo tanta caridad con nosotros. Y que en estas palabras aya mandamiento, bien

Ley diuina.

Eccle.17

Exod.23 & Deut. 22.

Matt 18

ſobre todo, y del proximo como a ſi miſmo, todos los hombres eſtamos obligados por ley natural, y la correpcion es obra de caridad, y neceſſaria, como queda declarado; luego a todos obliga, ſin exceptar ninguno. Y haſe de aduertir, que el pecado publico no ſe ha de corregir en ſecreto, ſino publicamente ſe ha de arguyr, y reñir, porque entonces no es el fin de la correpcion ſola la emienda del hermano, ſino tambien que aquellos, que tomaron ocaſion de pecar, tomen exemplo, y con el temor ſe aparten del pecado: porque como dize ſan Iſidoro, quando corregimos y caſtigamos a vno, muchos quedan emendados, *Dum vnus corripitur, alij plures emendantur.* Y deſte genero de pecados publicos dize ſan Pablo, *Peccantes coram omnibus argue, vt & cæteri timorem habeant,* A los que pecaren publicamente, corrigeles delante de todos, para que los otros q̃ lo vieren, tengan temor. Y aunque eſte temor y vergueça de ordinario falta en los poderoſos, y en los q̃ lleuan la vida proſpera y regaladamente, a quien llama el Sabio peruerſos, y dize que con gran dificultad reciben la correpcion, y por el conſiguiente la pierden, *Peruerſi difficilè corriguntur.* Pues en tal caſo no ay ley, que a ello nos obligue: y aſsi los deſuenturados poderoſos quedan a gran peligro de ſu ſalud, pues ni ven con la ceguedad, que la proſperidad les cauſa, como dize el ſabio, *Faſcinatio nugacitatis obſcurat bona, &c.* que los bienes mentiroſos hechizan a los hombres, y les eſcurecen los bienes, que verdaderamente no lo ſon.

Iſidor. *1. Tim. 5.* *Eccle. 1.* *Sap. 4.*

Ni por otra parte ay quien ſe atreua a ponerlos en camino, por la dificultad que ſienten de ſalir con ello. Lo qual les aconſeja el Eſpiritu ſanto en el capitulo quarto del Ecleſiaſtico, diziendo, *Noli reſiſtere contra faciem potentis, nec contra ictum fluminis,* No quieras

Eccle. 4.

mente maculado, profanado, vltrajado, y arrastrado, como de ordinario lo es de tanta, y tan vil gente, como lo son los que tienen esta infernal costumbre de jurar en vano, perjurar, y blasfemar el nombre sacratissimo de Dios? Publicamente se ha de hazer esta correpcion, pues el peçado es publico, sin tener consideracion a la perdida de qualquier cosa, que por tal correpcion nos pueda suceder: porque si vn hombre sacrilego, e impio blasfemasse del nombre santissimo de Dios, y le jurasse mintiendo, y fuesse ocasion de quedar menospreciado el nombre de Dios, y su diuina ley; en este caso obligado està qualquiera a rebotar la blasfemia, y los perjurios, y con gran saña, rigor, y santa ira, reñir al tal blasfemo, y perjuro, y auuque fuesse con peligro de la vida.

Aduiertan pues todos los que a cada passo oyen perjurios, y juramétos que frisan con blasfemias, como voto a Dios, voto a Christo, como Dios es Dios, como nacio de nuestra Señora, y esto con corage, ira, y saña, y q̃ no se puede dar passo sin oyrlo; aduiertan pues los q̃ tal oyen y callan, como pecan grauissimamẽte. Y san Agustin dize q̃ se haze peor que el, pues no le corrige. Y san Gregorio dize, q̃ se haze participante con el en el pecado. Cosa es muy cierta, que quien oyesse hablar, y dezir mal de su grande amigo, y viesse su honra en peligro, que estaua obligado a sentirlo mucho, y a boluer por el, y defenderle en su ausencia, quãto le fuesse possible, y no haziẽdolo, quebrãta las leyes de la verdadera amistad. Veã pues la obligaciõ q̃ tienen, los q̃ con tanto sufrimiento oyen perjurar, y brasfemar el nombre de Dios, como si no tuuiessen que ver con el. Grã lastima se les ha de tener a los tales, temiendo que les ha de venir algun castigo, como a hombres que menosprecian

In serm. 16. de verb. Domini. 29. Moral.

el oficio que a Dios deuen, que es defender la causa de Dios, corrigiendo a su proximo en vn vicio, que està mas aparejado a ser reprehendido, que otro alguno; porque los otros generos de vicios tenemos verguença de reprehenderlos en particular, a quien los comete, porque son vergonçosos e infames, y los que los cometen, no pueden sin gran empacho sufrir la reprehension. Mas este pecado publicamente le cometen los hõbres, y a cada passo, porque no le tienen por infame y vergonçoso, atento que està tan introduzido este abuso, y por la misma razon sufriran con mansedumbre la reprehension que se les hiziere; especialmẽte si va mezclada y sazonada con la sal que exhorta el Apostol, que han de ir acompañadas las palabras de los fieles, para q̃ sepan como conuiene hablar a cada vno, *Sermo vester semper in gratia, sale sit conditus, vt sciatis, quomodò oporteat vos vnicuique respondere*: considerando tiẽpo, lugar, y calidad de las personas, con quien se habla; porque con vn siluo se amansa vn cauallo y vn perro, y con el mismo se embrauece vn gato: assi vna misma palabra no es para todas personas, que a vna puede mitigar, y a otra prouocar a ira y enojo. Y para esto ayuda la buena discrecion del Christiano, que enseña quando y como se ha de dar el auiso. Como vn cauallero deste Reyno, que en cierta platica con otra persona principal la oyò jurar ciertas vezes, y al tiempo del despedirse le dixo: Porq̃ soy cofrade del nombre de Dios, aduierto que deue tantos marauedis de los que en esta conuersacion ha jurado. Aunque los superiores, padres, y prelados, no han menester hablar por rodeos, sino muy a la clara, y con autoridad, y santa ira, y hazer temblar, y emendar a sus subditos.

Colos. 4.

(.?.)

Capi-

Capitulo dezimosexto, en que se ponen particulares remedios para quitar del pueblo Christiano el abuso del jurar, y quien son los que a ello estã mas obligados.

§. 2.

MVCHOS Historiadores nos cuentan, que quando el bestial, maldito, y tirano Emperador Cayo Caligula hizo aquel tan impio y sacrilego decreto y mandamiento, que su figura y estatua se pusiesse en el santissimo templo de Ierusalen por idolo, que fue tan grande el sentimiento, que los Iudios desto tuuieron, que acudieron de tantas partes, y tan vnidos y amontonados, que impidieron y estoruaron el poder llegar al sacrilego idolo; y esto no tãto con sus fuerças y manos y quanto por auer dexado alli sus cuerpos, que siendo tantos, impedian el passo para llegar al idolo; y gustauan de perder alli las vidas, por vẽgar y defender la magestad del templo de Dios. Y quando se trataua de profanarle, hombres y mugeres, chicos y grandes, pobres y ricos, todos vnidos y hermanados, y con santo corage se ofrecian a la muerte, con el zelo que tenian de la honra de Dios; y no era parte, ni podia el Presidente, que alli tenia el Emperador con su gente de guerra, para quitarles el santo corage que tenian, aunque mas morian a manos de los Romanos.

Ioseph. libr. 18. antiq.
Phil. Iudæus.
Zonaras to. 2. annalium.
Pretonio

Este abuso del jurar idolo es de abominables pecados, que cada dia con el se cometen. Todos los hõbres y mugeres, chicos y grandes, pobres y ricos, muy vnanimes auiamos de acudir a defender la honra y gloria del santissimo nombre de Dios, *Ne nomen Domini, & doctrina blasphemetur*, como el Apostol lo enseña, y

I. Tim. 6

procurar todos, de que este maldito idolo del todo se derribe, y quite del templo de Dios, que es de su cuerpo mixtico, y que en su santa Iglesia no le aya. Y es este remedio tan importante, que muchas vezes lo repite el

D. Chry. to. 5. ho. 11. 12. 16 28. ad popul. & to. 5. ho. 57. in Matt. circa finem.

mismo san Iuan Chrysostomo en diferentes lugares de sus obras, encareciendo el cuydado, que en ello se deue poner, y el gran fruto que sacaran los que lo hizieren. Da por razon, que por quanto vemos las cosas de nuestros proximos mas agudamente que las nuestras, nosotros guardemos a los otros, y a ellos encomendemos nuestra guarda; lo qual será hazer vn hermoso certamé para preualecer contra esta mala costumbre. Y porque cada vno por si mismo, y a solas, podria sentir alguna dificultad en la emienda, dize que conuiene hazer estas

Nota.

compañias o colaciones, a semejança de los pobres, que no tiniendo vno solo caudal para hazer vn combite, se juntan muchos, y contribuyendo cada vno con su parte, hazen vna razonable comida. Lo mismo deuen ordenar entre si los Christianos, concertandose de dar auiso los vnos a los otros, y de amonestarse, y aun reprehenderse, quando se oyeren jurar; y este cuydado les valdra mucho. Si los de vna familia acudiessen con este

Nota.

auiso dentro de casa, el marido a la muger, la muger al marido, y ambos a sus hijos y criados, y los hermanos entre si, y los amigos y conocidos fuera de casa, auria remedio para tan grande mal. Mas particularmente ay algunos, que estan mas obligados que otros, y son los siguientes.

Prelados, y Obispos.

§. 2.

EL Glorioso san Pablo en los Actos de los Apostoles enseña a los Obispos lo que es mas essencial a su oficio,

oficio, y les encarga diziendo, *Attendite vobis, & vniuerso gregi, in quo vos Spiritus sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam acquisiuit sanguine suo*, Mirad por vosotros, y por vuestras ouejas, sobre las quales os ha constituydo el Señor, y considerad que le cuestan mucho, y os ha de pedir estrecha cuenta dellas. Por lo qual, dize san Bernardo, deue el Obispo mirar por si, es a saber, por su vida y costumbres, y por sus subditos. Y esto es lo que el mismo san Pablo dixo, *Si quis Episcopatum desiderat, bonum opus desiderat*, El que dessea Obispado, buena obra dessea. Exponiendo estas palabras san Geronimo, dize: El Apostol enseña, que obra, y no dignidad; trabajo, y no regalo: obra, por la qual se encoja por humildad, y no se ensanche por soberuia. Esto haze, dize san Agustin, el Obispo q̃ procura destruyr los pecados de las almas, que le son encargadas; que es el fruto suauissimo para Dios, *Et iste est omnis fructus, vt auferatur peccatum eius*. Y por esto el Obispo es nombre de obra y trabajo, y no de descanso. Y por este oficio de apacentar sus ouejas trae baculo, que significa, que en su mano trae la correpcion, y el consuelo, como prelado y pastor, y que en defensa de sus ouejas pondra la vida, a imitacion del principe de los pastores, que dixo, *Bonus pastor animam suam dat pro ouibus suis*, El buen pastor pone su anima por sus ouejas. Y para mostrar, quan conjuntas han de estar en el Obispo, la correpcion y el consuelo, dixo el Real Profeta Dauid, hablando de IesuChristo, debaxo de semejança de pastor, *Virga tua, & baculus tuus, ipsa me consolata sunt*, Vuestra vara, Señor, y vuestro baculo, me consolaron. Cosa es aueriguada, que la justicia de Dios nuestro Señor va contrapesada con su misericordia, cuya imitacion el buen Prelado por

Act. 20.
Ad Eugenium.
1. Tim. 3.
Hier. epistola. 83.
De Ciui. Dei libr. 19. ca. 19.
Isaiæ. 27.
Ioan. 10.
Psal. 22.

ſu oficio paſtoral promete; y por la inſignia del baculo certifica, que hallaran en el los malos correcciõ y caſtigo, y los buenos inſtitucion y cõſuelo, y que eſtas dos coſas, aunque diuerſas, ſe hallaran en el juntas y vnidas, como ſea, que ſu intencion en el caſtigo exterior aya de ſer arrimo y conſuelo en lo interior. De manera que el baculo paſtoral en las manos del Obiſpo ſignifica la poteſtad, con que juſtamente preſide, la prudencia y ciẽcia, con la qual gouierna; la vigilancia y guarda, con que zela la juſticia; la paz, la liberalidad, y las leyes. Significa mas, la diſciplina contra la audacia, y las inſolencias de los malos, y la miſericordia, con que ſe compadece de los miſerables. Y para ſignificar eſto miſmo, mandaua Dios que eſtuuieſſe en el arca la vara de poteſtad y de juſticia, y con ella el ſuaue manà, *In qua vrna aurea habens manna, & virga Aaron, &c.* con que declaraua la benignidad y manſedumbre de entrambas coſas, neceſſarias al que gouierna en ſu Igleſia, para que, como dize ſan Gregorio, quando ſus ſubditos le vean con roſtro afable le teman, y quando con roſtro ayrado, le amen. Lo qual todo ha de ir endereçado a la continua vigilancia que ha de tener, en que ſus ſubditos viuan en caridad y amor de Dios, y libres de pecados; eſpecialmẽte deſte tan vſado, de que vamos tratãdo. Y pues es cierto, que qualquier Obiſpo eſtà obligado, y le incumbe, por razon de ſu oficio, limpiar ſu pueblo, ſi puede, de los juramentos ligeros y liuianos, y de otras coſtumbres de pecar venialmente, y ſi ſe deſcuyda en hazerlo, peca mortalmente; ſiguеſe, que eſtarà mucho mas obligado a limpiar ſu pueblo deſta tan pernicioſa coſtumbre de jurar en vano y mintiendo el nombre de Dios, pues los pecados que aora ay en el mundo de jurar, ſon tantos, y tan graues, que ſi el Obiſpo ſupieſſe, como eſtà obligado

Ad Hebræos 9.

20. Moral.

Sot. in li. de ratio. tegen. ſecret. mẽbro 2. q. 3. cõcl. 4.

do a saberlo, los millones de pecados mortales, que cada dia se cometen, quebrantando el segundo Mandamiento en su Obispado, no ay duda sino que diria llorando con el Profeta Ieremias, *Quis dabit capiti meo aquam, & oculis meis fontem lachrymarum? & plorabo die ac nocte interfectos populi mei.* Quiẽ darà agua a mi cabeça, y a mis ojos fuentes de lagrimas? y llorarè dias y noches los muertos de mi pueblo. Estas palabras dixo el santo Profeta, viendo en espiritu los males, que en breue tiempo auian de venir sobre su gente por sus graues pecados. En esto que dize el Profeta, dias y noches, parece querernos dar a entender, que deuen continuamente, y sin cessar, llorar los Obispos las grauissimas culpas del pueblo, y su descuydo en remediarlas; pues estã tan obligados no solo en quanto es acto de caridad, y limosna espiritual, que se endereça a la emienda del proximo que ha delinquido, que a esto todos estamos obligados: mas tambien en quanto es acto de justicia, con el qual se procura el bien comun, no solo por la amonestacion fraternal, sino tambien por punicion y castigo, para que atemorizando a otros, dexen el pecado. Y adonde les corre mayor obligacion, es en el abuso del jurar, pues en el quebrantamiento del segundo Mandamiento se ofende mas Dios que en los otros nueue, como la experiencia lo enseña. Y aduiertan, que dos vezes por vnas mismas palabras, y por vn mismo Profeta, amenaza Dios a los Eclesiasticos, si tienen cargo de animas, especialmente si son Obispos. *Hiere. 9.*

Fili hominis, speculatorem dedi te domui Israel, & audies de ore meo verbum, & annunciabis eis ex me; si dicente me ad impium, morte morieris, non annuntiaueris ei, neque locutus fueris, vt auertatur à via sua impia, & viuat: ipse impius in iniquitate sua morietur, sanguinem autem *Ezec. 3. & 33.*

autem eius de manu tua requiram. Si autem tu annunciaueris impio, & ille non fuerit conuersus ab impietate sua, & à via sua impia, ipse quidem in impietate sua morietur; tu autem animam tuam liberasti.

Diganme pues agora los Obispos, como no tiemblan con tan terrible amenaza? como se pueden ver alegres ni en vn solo punto, sabiendo claramente, que ni ay dia, ni noche, ni hora ni momento, en el qual no se les mueran espiritualmente, por medio de las culpas mortales, casi inumerables almas de sus ouejas, redemidas y compradas con la sangre del Cordero sin manzilla? especialmente por los juramentos. No quiero alargarme en esto, aunque bien pudiera; solo suplico a los pastores mayorales, que apacienten bien sus ouejas, y que procurẽ poner ministros en este rebaño del Señor, que estẽ limpios desta manzilla del abuso del jurar, y que los examinen, especialmente a los confessores, en esta materia de juramentos: porque es lastima de ver algunos la grande ignorancia que tienen; porque assi tratan este negocio de perjurios y blasfemias, como si no estuuiesse prohibido por ley de Dios. Pues los Obispos, como el sumo sacerdote traia escrito el nombre de Dios en la frente en vna plancha de oro, *Facies & laminam de auro purissimo, in qua sculpes opere cælatoris sanctum Domini, ligabisque eam, &c. imminens fronti Pontificis*; assi le auian de traer en su pecho, como de ordinario traen la Cruz pendiente del cuello al pecho, en remembrança de los beneficios, que por la Cruz ha recebido el mundo, y para que sigan las pisadas del que quiso morir por nosotros, y por el bien de sus ouejas dar su alma como buen pastor, y morir en essa Cruz; de la misma manera, si fuere necessario, protestan los Obispos y prometẽ, que no escusaran la muerte por las almas de sus subditos, lleuando

Exod. 28

tando sobre si la Cruz, y los trabajos. Deuen pues señalar y examinar los sacerdotes, que quieran y sepan tornar por la honra de Dios; y enseñar al pueblo, en secreto y en publico, este segundo Mandamiento, pues vnos por ignorancia, y los mas por malicia, tan sin vergueña ni temor de Dios le quebrantan; y el remedio mas eficaz y prouechoso deste tan gran mal, està y cõsiste, en que los sacerdotes en las confessiones hagan lo que estan obligados.

Iuezes. §. 3.

LOS Iuezes seglares auiã de ser gran parte para perseguir este abuso, castigando con rigor a los perjuros y blasfemos, executando con mucha, y muy gran diligencia las leyes en aquellos, que con esta pestilencia inficionan la republica. Y han de aduertir y considerar lo que hazen, pues en la tierra no exercitan juyzio de hombres, sino de Dios, *Non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini: & quodcunque iudicaueritis, in vos redundabit. Sit timor Domini vobiscum, & cum diligentia cuncta facite*; y con gran cuydado han de defender su causa, y castigar con santa ira y corage, a los que perjuran y blasfeman su santissimo nombre. Y pues en la tierra vsan de la potestad diuina, y a sus mandamientos estan obedientes hombres sus iguales, y algunas vezes mayores, en que negocios auian de tener mayor solicitud y cuydado, que en perseguir los blasfemos del nombre de Dios, y a los que con tan grande irreuerencia y desacato le perjuran, y sin hazer diferencia de personas, y sin dispensar en la ley, con rigor castigarlos? Y no se ha de contentar el buen juez con executar las penas en los publicos blasfemos, sino que ha de hazer pesquisa, e inquisicion contra los que estuuieren indiciados. Pues *2. Par. 19*

los

los ſantos Reyes, don Fernando y doña Iſabel, les pu-
En Madrigal año 1476. ſieron pena de priuacion de oficio, ſi no lo hazian. No
auian de conſentir en ſus audiencias, ni en ſus miniſtros
de juſticia, juramentos vanos, ſiquiera porque no ſe di-
ga dellos, qual es el juez, tales ſon ſus miniſtros, y qual
es el gouernador de la ciudad, tales ſon los que habitan
Eccle. 10 en ella, *Secundum iudicem populi, ſic & miniſtri eius, & qualis rector eſt ciuitatis, tales & habitantes in ea.*

A los juezes. *S. Aug. ad fratr. eremi, serm. 35.* Y porque entiendo que ſerà prouechoſo para los juezes, pondre aqui vna elegante exhortacion, que les haze el glorioſo Pontifice, Obiſpo, Doctor, y lumbrera de la Igleſia ſan Aguſtin, y dize aſsi: Voſotros ſoys tenidos de los hombres en opinion de capitanes y guias, q̃ acaudillays, y guiays con vueſtra ſabiduria las gentes. Voſotros ſoys juezes de la tierra, ſoys padres de los huerfanos, ſeruis de amparo a las viudas, moſtrays os zeladores de la juſticia, y amadores de la republica. Mirad no torçays el braço, ni os dexeys vencer por odio, por amor, por dadiuas, o por ruegos, por amenazas, ni temor. Aduertid que es de vueſtro oficio aconſejar, y hazer que la ſoberuia ſea piſada, la auaricia menoſpreciada, porque es madraſtra de la juſticia; eſta es la que *Auaricia.* no conoce padre, ni ſabe quien fue ſu madre; es la que pierde los amigos, y a ſi miſma deſampara. No la ſigan los juezes, a quien conuiene moſtrarſe liberales, moſtrar frãqueza de animo con todos. Conuienele finalmẽte al juez conſeruar la buena gracia, que como don de Dios deuen reconocer de ſu mano, con mucha diligencia, y ſana intencion, moſtrar ſu fê y fidelidad en ſu oficio, y conſeruar el zelo de la rectitud, y bondad.

Sacer-

Sacerdotes, Curas, Confessores.

§.4.

EL Santo Profeta Ieremias, sintiendo la desorden y desconcierto, que en su tiempo auia, y el que agora ay, dize, *Et sanabant contritiones filiæ populi mei ad ignominiam, dicentes, Pax, pax, cùm non esset pax*, Sanauā las heridas de la hija de mi pueblo con ignominia, diziēde, Paz, paz, donde no auia paz. Quiso dezir, que lo q̃ en aquel tiempo passaua, se vsaria en otro, que es este, en el qual los medicos de las almas no les curarian sus llagas, sino que las sobresanarian, assegurandoles de estar en paz, y reconciliados con Dios, no siēdo assi. Destos se quexa Dios por Isaias, y a ellos atribuye los pecados de su pueblo, quando dize, *Omne caput languidum, & omne cor mærens. A planta pedis, vsque ad verticem capitis, non est in eo sanitas*, Toda cabeça està enferma, y todo coraçon triste, declarando, que el daño està en las cabeças, a quien toca el curar, y gouernar, y por no hazerlo con los medios y medicinas conuenientes, resulta estar el pueblo lleno de lepra, enfermedades, y miserias, sin auer cosa sana, sino sobresanada, por culpa, ignorācia, y descuydo de los medicos. Y yo asseguro, q̃ si se hiziesse como conuiene, y se descubriessen y manifestassen las llagas, y se curassen cō discreto cauterio de fuego, purificador de las miserias humanas, que las cosas irian de otra manera.

Hiere. 8.

Isaia. 1.

Mandaua Dios en el Leuitico, que no le ofreciessen animal ciego, *Si cæcum fuerit, si fractum, &c.* Que animal ciego es este que Dios reprueua, sino el sacerdote sin ciencia? Y esto quiso Dios significar, quando mandaua en el Exodo, que el Sumo Sacerdote

Leu. 22.

truxesse

truxesse en el pecho vn racional, con vnas letras que dixessen, Doctrina y verdad, *Pones in rationali iudicij doctrinam, & veritatem.* Y en el primero capitulo del Deuteronomio, hablando Moyses con los Iudios, les dezia,
Deut. 1. *Date ex vobis viros sapientes, & gnaros, quorum conuersatio sit prouata, &c.* Dadme de entre vosotros varones sabios y prudentes, cuya conuersacion sea aprouada de vosotros, y yo les harè vuestros principes. To. o ha de ir endereçado a quitar los pecados, especialmente el q̃ vamos tratando, pues es el que està mas cundido, ampliado, y estendido en la republica. Y esto es lo q̃ Dios mandò al Profeta Isaias, aunque era balbuciente, que no cessasse de dar vozes, y tales, que fuessen como de vna gran trompeta, con las quales declarasse a su pueblo sus maldades, *Clama, ne cesses, quasi tuba, exaltabo*
Isaiæ. 58 *vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum, & domui Iacob peccata eorum.* A los sacerdotes conuiene, como mas obligados a ello, dar vozes, y acometer con grande animo a esta bestia infernal del abuso del jurar. Lo primero, en que ellos no juren, pues son, y han de ser sacerdocio Real, y gente santa, pueblo redemido por
1. Petr. 2. Christo, *Genus electum, regale sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis* Y si tienen costumbre de jurar, como algunos tienen, podrase dezir dellos, *Vos estis genus deiectum, seruile sacerdotium, gens prophana, populus perditionis.* Lo segundo, han de quitar los tropieços a los demas, siendo ellos luz y guia de caminantes, que van en demanda y conquista del Reyno de Dios, por camino muy estrecho y fragoso, y muy lleno de peligros y embaraços para no llegar alla.

Leu. 13. per totũ caput. En el Leuitico mandaua Dios, que fuessen presentados los leprosos delante del Sacerdote Aaron, o de sus hijos, y por consiguiente delante de los sacerdotes del tri-

tribu de Leui, a los quales tocaua, con gran ſabiduria y tiento, el ver y declarar, ſegun las leyes diuinas, que manera de lepra tenia el leproſo, y ordenar el modo de ſu curacion, y todo lo demas, que acerca de los leproſos tenia Dios mandado. Figurando en eſto, que a los ſacerdotes, no de Leui, ſino de IeſuChriſto, nueſtro bien y Señor, perteneceria el juyzio de los leproſos pecadores, cuya lepra es la culpa y pecado mortal. En algunos peligros muy grandes de pecar mortalmente ſe pone el confeſſor, quando no es competentemente letrado, virtuoſo, diſcreto, y conſtante en el oyr de confeſsiones. *Peligros del confeſſor.*

1 El primero, y en que mas facilmente puede errar, es en el diſcernir entre lepra y lepra, es a ſaber, entre pecado y pecado, y en el dar conſejo a los penitentes, principalmente en materias de votos, matrimonios, reſtituciones, y en eſta materia de juramentos, donde ay millares de dificultades, y a vezes tan intrincadas, que es meneſter mas que ciencias de libros, como ſe veran algunas en el capitulo ſiguiente. Si ſe hallan inumerables libros para determinar los pleytos y negocios exteriores en juyzio, los quales ſon de ſu coſecha mas claros y faciles, y con todo eſſo ſe leuantan ſobre ellos inumerables dificultades; que inteligencia ſerà bien q̃ aya de tener el ſacerdote, a quien toca conocer, determinar, juzgar, y abſoluer, no ſolo de los caſos de conciencia exteriores, mas tambien de los interiores? Al juez ſeglar, y Ecleſiaſtico, y al predicador, ſolo dio el Señor autoridad de juzgar exteriormente, y al confeſſor exterior y interiormente. De manera que bien podriamos dezir, que el ſacerdote en la confeſsion es como otro Dios, el qual juzga interior y exteriormente. Pues ſi para juzar ſolo exteriormente ſe queman (como dizen comunmente) las cejas los Iuriſtas y Canoniſtas,

niſtas, y con todo eſſo apenas acaban de entender perfetamente el punto dela ley y decreto, ſin jamas caerſeles los libros de las manos, y el dia que no eſtudian, no ſaben; como los ſacerdotes juzgan in vtroque foro, ſin ſer competentemente letrados? ſin eſtudiar continuamente? ſin no perdonar dias y noches a los libros, y ſin preguntar ſiempre a los que mas entienden? Ocupanſe de tal manera, que todo el tiempo ſe les paſſa en confeſſar, y rezar, ni les ſobra vna ſola hora para eſtudiar; paſſando algunas vezes las ſemanas y meſes, ſin abrir libro alguno. De los yerros que ſin penſar errar, ſe hazen, y ſin aduertir en ello, penſando que todo es llano, ſuplico a Dios, por ſu infinita miſericordia, tenga mi alma buen deſcargo para el dia de la cuenta, y no cayga ſobre ella el juyzio, que ſobre los ignorantes confeſſores caerà. A todos los tengo por ſabios, y a mi ſolo por ignorante; miremos todos los confeſſores lo que hazemos en negocio de tanta importancia, como es la ſaluacion de las almas.

2 Tambien podria pecar mortalmente el confeſſor, quando oye de confeſsion a los muy grandes y poderoſos, principes y ſeñores, a los quales por temor de no perder ſu fauor, gracia, o interes, no les dize lo que les conuiene, no les reprehendiendo, ni eſcudriñando curioſa y ſantamente ſus pecados, y agrauios que a muchos hazen, ni cura de que quiten muy de rayz las ocaſiones de los pecados, oyendolos a ſobrepeyne, de manera que no ſientan peſadumbre, ni menos dexen de confeſſarſe ſiempre con el.

3 Podrian tambien los confeſſores pecar, quando confieſſan mugeres, enlos pecados ſenſuales y carnales, por que eſtà mal la eſtopa cerca del fuego. San Gregorio eſcriue de vn cura de almas, llamado Vrſino, que eſtan-

In 4. Dialogorum.

do

do para morir, se acercò vna muger a el, por consolarle, y seruirle. Como conociesse la voz de la muger, dixo: Apartate de mi, o muger, que no es bien que estè la paja seca juntò al fuego, que aun viue. Deuese remediar este peligro con ponerse el sacerdote para oyr confessiones en lugar manifiesto de la Iglesia, a vista de todos, y no por rincones. Deue mas el confessor, no mirar en manera alguna el rostro de la muger, quando està confessando, porque el rostro della es viento que abrassa, *Facies earum ventus vrens.* Abac.1.

Heme detenido con los confessores, porque son los que estan mas obligados, y tienen mayor ocasion para destruyr y desterrar el abuso del jurar, pues son juezes espirituales, y ministros del sacramento de la penitencia, donde se ponen los remedios para las enfermedades del alma: los quales auran cumplido con su primera obligacion en este particular de los juramentos, quando con verdad dixeren con el glorioso Apostol san Pablo, *Imitatores mei estote, & obseruate eos, qui ambulant, sicut habetis formam nostram*, Imitad, y hazed lo que me veys hablar, y obrar; obedeced a los que me siguen e imitan, assi como yo lo he enseñado. Philip.3.

De tres maneras puede vn ministro enseñar a vn dicipulo, con palabras, escritos, y obras; esta vltima es eficacissima, y la que mas enseña, que es la obra, como lo dixo Christo nuestro Señor, *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in regno cœlorum*, El que lo obrare y lo enseñare, este serà llamado grande en el Reyno de los cielos. Y san Gregorio dize, que mas mueuen los exemplos, y las obras, que las palabras. Pues los sacerdotes, que estan anegados en este abuso, y vicio de jurar (como ay muchos) que correpcion podran hazer a los penitentes, que vienen a sus Matth.5

Y 2 pies,

pies, o a los otros, que por las calles oyen jurar y blasfemar? La correpcion que sale de boca suzia, no tendrá la claridad, lustre y valor que tiene, la que sale de boca limpia, y passa por lengua purificada. Gran limpieza ha de auer en los corporales y caliz, donde ha de estar el cuerpo santissimo, y la sacratissima sangre de IesuChristo nuestro Señor; y gran limpieza auia de auer en los labios, lengua, y boca de todos los Christianos, y particularmente de los sacerdotes, que comulgan cada dia, para que la lengua (en la qual puso Dios tãta virtud, q̃ no cõuierte el agua del rio de Egipto en sangre, como hizo la de Moyses, sino el pan en carne, y el vino en sangre de Christo nuestro Señor) no estê suzia, ni inmunda; cõ la inmundicia y suziedad de blasfemias y juramẽtos vanos. Los tales no se atreuerán a corregir a los q̃ vieren jurar, y si lo quisieren hazer, podrasele dezir, *Eyce trabe de oculo tuo, &c.* Quitate la viga de tu ojo, y despues quitaras la mota de tu proximo. Mucho he sentido, q̃ la experiencia me aya forçado a poner lengua en los sacerdotes, y mucho mas el ver q̃ aya algunos, q̃ en este particular de juramẽtos no sean mas cautos q̃ los seglares, pues que por ser en su dignidad y oficio consagrados a Dios, deurian estar tan lexos desta profanidad y dissolucion, q̃ fuessen a los otros exemplo: porq̃ indecẽte cosa es, q̃ a quien se confian cosas tã altas, se les niegue el credito, aunq̃ no jurẽ. Y esta religiõ no se les passò sin caer en ella a los santos Padres de la Iglesia Christiana; porq̃ como se refiere en la questiõ 4. de la causa 22. mãdò el Concilio Triburiense, q̃ al presbytero q̃ llamasse la causa, no se le pidiesse juramẽto: porq̃ las manos q̃ tratauan el cuerpo y sangre de nuestro Redẽtor, no se contaminassen en el juramẽto. Y lo mismo proueyò el Concilio Remense, como consta en la misma causa quest. 5. porq̃

Mat. 7.

ha

ha de baſtar al ſacerdote dezir, ſi, o no: aunque por algunas cauſas eſpirituales, o por alguna grande neceſsidad temporal les ſea licito jurar; pero aun eſſo no pueden ſin licencia de ſu Prelado, y con madura deliberacion. Atiendan pues los ſacerdotes, cō quanta vigilancia deuen guardarſe de los juramentos, que libremente ſe hazen fuera de juyzio: y atendamos todos la obligacion q̄ tenemos, de que no paſſe por nueſtros oydos juramento, ſin que le rebatamos en el que le echa, con gran ſentimiento de que Dios ſea ofendido.

§. 5.

MVY Grande es la obligacion, que el ſacerdote tiene, como cobrador de las rentas y frutos de la viña del Señor, a perſuadir a los hombres, a que traten de no pecar, ni ofender a la diuina Mageſtad: porque eſte es el fruto para Dios muy guſtoſo, que ſe quite el pecado del alma, *Iſte eſt omnis fructus, vt auferatur peccatū eius.* *Iſaiæ. 27.*
Trabaje pues el ſacerdote con gran cuydado y diligencia en ſu oficio, pues que con el trabajo ageno el viue con deſcanſo, y de lo que otros ſembraron, el ſin ſembrar lo coge, y no tiene que ir al campo cō el labrador, no veſtir armas con el ſoldado, no porfiar en pleytos agenos con el juriſta, no andar entre los enfermos cō el medico. Mas aduierta, q̄ ya que no va a la guerra como el ſoldado, donde ſe pelea de cuerpos a cuerpos, q̄ ha de eſtar en otra guerra de enemigos eſpirituales, mucho mas dificultoſa y trabajoſa, donde ſon eſpiritus los que batallan, en la qual no ſolamente eſtà obligado a vēcer con el diuino fauor, como ſoldado, mas a defender ſu gente, como capitan, *Non eſt nobis colluctatio aduerſus carnem & ſanguinem ſed aduerſus principes, & poteſtates, & aduerſus mundi rectores, tenebrarum ſuarum, &c.* *Epheſ. 6.*

No va con el labrador al campo a sembrar ceuada o trigo en tierra muerta, mas va a sembrar santa y diuina doctrina en tierra viua. No aboga en el pleyto de su vezino, mas aboga è intercede por los hombres con Dios, cuyo pleyto por ser tan trauado, es tan importante el buen sucesso.

No toma el pulso a las enfermedades del cuerpo, y manda recetar lo que ha menester; mas toma el pulso a las enfermedades del alma, y dize y declara, lo que para cobrar la salud espiritual es necessario. Y el que estas cosas, y otras muchas haze, y deue hazer, no ha de estar ocioso, pues de tantas ocupaciones està cercado.

Aduiertan pues los que tienen las rentas situadas en el patrimonio del buen IESVS, que son los diezmos, que no ay dinero en el mundo, que se gane, o dè a vn hombre, porque ria, huelgue, duerma, coma, y viua a sus anchuras; porque de los dineros y rentas, que reparte la discrecion humana, no se hallaran ningunas; discurrid por todos, y vereys que cada vno tiene su oficio, desde el Papa hasta el que no tiene capa; aun el mas ocioso tiene su trabajo, como es el chocarrero y truhã, que ha menester estudiar, y desuelarse en dezir cosas, con que rian: pues como le parece a vn sacerdote, que el solo auia de tener beneficio sin oficio? solo el sacerdote auia de tirar sueldo sin ser soldado? y lleuar los reales sin abogar? coger sin sembrar los frutos? durmiendo, holgando, y jugando, y gozar del sudor ageno; de manera que el labrador fuesse vuestro yuuero y gañan, y el otro vuestro gallinero, vuestro jardinero, vuestro colmenero, vuestro pastor? y que todos siruan al beneficiado, y en el trabajo de todos tuuiesse parte, y el no

1.Cor.9. huuiesse de trabajar? Escrito està, *Non alligabis os boui trituranti*, No pongas boçal al buey que trilla. No aueys leydo

leydo, Quien batalla sin sueldo? quien apacienta el ganado, y de su leche no come? *Nemo militat suis stipendijs.* No aueys leydo, Comunique el enseñado al que tiene por maestro, y le enseña, de sus bienes? *Communicet autem is qui catechizatur verbo, & qui se catechizat, in omnibus bonis.* Y escrito està, Los sacerdotes, que trabajan dando doctrina, honra y prouecho merecen, *Qui benè præsunt presbyteri, duplici honore digni habeantur; maximè qui laborant in verbo, & doctrina.* No aueys leydo, Si cosas espirituales sembramos, no os marauilleys, si vuestros temporales cogieremos? *Si nostra spiritualia seminamus, quid mirum est, vt vestra temporalia metamus?* 1. Cor. 9. Ibidem. Galat. 6. 1. Tim. 5 1. Cor. 9.

De manera que todo lo dicho presupone trabajo a la renta que dize que justamente se deue, y lleua. Mirad cada cosa por si, y vereyslo, y entendereys quanto yerran, los que piensan que para comer, descansar, y holgar, se lleuan las rentas dela Iglesia. Las rentas no se lleuan sino para ser Moyses, mientras el pueblo Christiano batalla, no solamente en guerras visibles, y donde los enemigos son corporales; mas en las inuisibles, como son las que traen con la vanidad del mundo, con la engañosa blandura de la carne, con la mañosa malicia del demonio, suplicando puesto el coraçon en Dios, q̃ esfuerce su gente, que le dè animo, que le ayude y fauorezca, para que salga vencedora. No se lleuan las rentas, sino para ser vn Iacob en el cuydado de mirar por el ganado, sin que frio ni calor, ni otro trabajo, ni propio regalo, o amor, baste para hazer descuydar del, *Die, noctuque æstu vrgebar, & gelu, fugiebatque somnus ab oculis meis.* No se lleuan sino para ser en el animo vn Dauid, acometiẽdo a osos, y leones, y a todas las demas costumbres fieras, que en el ganado quisieren hazer daño: Exod. 7. Gen. 31.

3. Reg. 17 *Pascebat seruus tuus patris sui gregem, & veniebat leo, vel vrsus, &c.* Para ser vn Phinees, y saber con diuino zelo boluer por la honra del Señor, y castigar a quien
Num. 25 se le desacatare, *Quod cũ vidisset Phinees, &c. surrexit de medio multitudinis, & arrepto pugione, ingressus est post virum, & perfodit ambos simul, &c.* Para ser vn Micheas, diziendo con el saber y discrecion que el Señor quiere, a todos las verdades, sin humano temor, ni respeto. Para ser vn Ieremias, y saber a sus ratos llorar los ma-
Gen. 41. les y pecados de su pueblo. Para ser vn Ioseph, y saber con caridad proueer, segun su possibilidad, las necessidades, y que entiendan que este es el principal fin, con que se guarda el pan, los años fertiles, para suplir las miserias en los que no lo fueren.

Para esto la Iglesia con diuino Espiritu regida, quiso que huuiesse para sus ministros y sacerdotes diezmos y primicias; y para que ellos estuuiessen con animos libres y desembaraçados, para mas enteramente poderse dar a Dios, y asistir en su diuina casa, y santo templo, y ofrecerle santos sacrificios; cantarle diuinos cantares: y para que la necessidad de la comida, bebida, y vestido, no los ocupasse, y distrayesse, tuuo por bien, que del sudor y trabajo ageno, gozassen ellos: y como hemos dicho, cogiessen sin sembrar, tuuiessen ganado, sin cuydado de criallo, y apacentallo, tuuiessen vino sin tener viñas, y fruta sin tener huertas. Y desta manera, mirando ellos con santo cuydado y amor, cada vno segun su cargo y obligacion, por las almas, y necessidades dellas, mirassen otros por sus cuerpos, y proueyessen las necessidades dellos.

Mirad aora, si es el artificio santo, el orden diuino, la traça como puesta y dada por Dios, y ved, y entended de aqui adelante, como son las rentas de la Igle-

sia; salario, sueldo, y soldada. Y juntamente se mire, que si lo que al otro seglar le renta su hazienda, costandole su trabajo y solicitud, no quiere Dios que lo derrame como prodigo, ni lo gaste mal, ni se alce cõ ello como auariento, y miserablemente lo endure, sin compadecerse de los pobres; que mucho menos querra esto en los Eclesiasticos, assi por estar ellos mucho mas obligados, por la santidad de su estado, como porque cuestan caro las rentas a los que las siruen, y acuden Christianamente con ellas: pues muchas vezes el pobre, haziendo lo que deue, quita el pan a sus hijos para darlo al diezmo, y el pollo a su enfermo, por acudir cõ el, y queda el con necessidad, y suple la del sacerdote.

Pues si se considera la honra y autoridad del sacerdote, es la que nunca se pensò; tener vn hombre en la tierra el poder que Moyses, como muy fauorecido de Dios tuuo en ella: pues aun la tiene mayor. Moyses conuierte el agua en sangre, el sacerdote el pan en carne, el vino en soberana sangre de Christo Iesus, nuestro bien, y nuestro Dios. Moyses, para que no beuiessen las aguas, y el sacerdote, para que coma el hombre, y beba manjar del cielo. Moyses sacò el pueblo de Israel de Egipto, y el sacerdote con el poder que Dios le ha dado, por ser quien es, no vna, sino muchas vezes, absoluiendole de sus culpas, lo saca del, y de la misera seruidumbre del pecado. Moyses le guia por el desierto a la tierra de promission, y los sacerdotes le guiã por este desierto de la tierra en que viuimos, para el cielo. Son los sacerdotes de la boca de Dios, son los de su Camara, son los del consejo del estado, pues tantas vezes rezãdo y cantando hablan cõ el, assistien a su mesa, tratan del bien del pueblo. Si el tẽplo de Salomon, con tener tantas riquezas, y estar con tanta costa, e indus-

tria labrado, ſupiera lo que tenia dentro de ſi en tener el arca fœderis; y el arca con ſer hecha de madera de cedro por de dentro, y por defuera cubierta de oro finiſsimo, ſupiera lo que tenia en tener la vrna del Manà, tablas de la ley, y vara de Aaron; todo les pareciera poco, con ſer todo tan rico, tan labrado, y tan curioſo y coſtoſo: y era lo que tenian, vna figura, vna ſombra de lo que nueſtras ſantas Igleſias en ſus ſagrarios tienen, y los ſacerdotes los mas dias en ſus pechos reciben. Cierto es, que ſi los ſacerdotes abrieſſen como deuen los ojos, que andarian con la eſtimacion y deſſeo tan por el cielo, que apenas llegarian los pies al ſuelo, y ſerian ſus codicias de eternos bienes, ſus ambiciones de honras inmortales, ſus deleytes puros y caſtos, ſus platicas y cõuerſaciones ſantas, ſu vida toda exemplo de buena vida, y ſe preciarian de la honra en ſu eſtado recebida: de manera que todo lo del ſuelo les parecieſſe poco, por tener y eſtar, como particularmente ſon de la caſa del Señor del cielo.

Predicadores.

§. 6.

LOS Predicadores, como miniſtros del Euangelio, conociendo la baxeza y vileza de la culpa, y el precio y valor de la virtud, han de ſer como boca de Dios,
Hiere. 15 porque Dios ha de hablar por ellos, *Et ſi ſeparaueris pretioſum à vili, quaſi os meum eris.* Y por tanto ſe auian de encargar por ſi ſolos, quando no tuuieran otra ayuda mas de la del miſmo Dios, que eſta nunca falta, de deſterrar eſta fiera, deſpedir de la Chriſtiandad eſte abuſo del jurar, o por mejor dezir, perjurar. Al qual abuſo, ſin dar entrada ningun humano apetito, como queda dicho, con tanto atreuimiento y deſuerguença acometen

los

los Christianos, menospreciando el santissimo nombre de Dios. A los tales ministros, digo predicadores, cuyo oficio es, oportuna e importunamente, amonestar, corregir, y reprehender, conuiene estar encargados de nunca cessar de bozear contra este bramante leon, que con este aullido de juramentos anda rodeando el rebaño de IesuChristo, *Prędica verbum, insta opportunè & importunè, argue, obsecra, increpa, in omni patientia, & doctrina.* Y como dize san Pedro, anda buscando este leõ a quien tragar, *Circuit quem deuoret* Pues a ellos manda Dios, como queda dicho, *Clama, ne cesses.* Y a este proposito dize san Gregorio, que recibe el oficio de pregonero, qualquiera que se allega al oficio de sacerdote: como trompeta dize que ha de ser nuestra correpcion, para que a imitacion dela trompeta, a los fuertes y virtuosos incitemos a proseguir su viage varonilmente; y a los timidos, y floxos, y perezosos, con el temor espantemos, y ahuyentemos. Y dize Isaias cap. 58. *Annuncia populo meo, &c.* No mires si agradas, o desagradas, dize el Señor, si das gusto, o disgusto; sino diles sus maldades; corrigeles sus delitos: no seas como los aduladores, que con palabras dulces engañan a los coraçones de los inocentes, *Et per dulces sermones, & benedictiones, seducunt corda innocentium.* Este vocablo, *Scelera*, quiere dezir los pecados mayores, como son blasfemias y perjurios; y el, *Peccata*, quiere dezir los pecados, que no son tan grandes. Mas ay del descuydo destos nuestros tiempos, en los quales se cumple lo que dize Ieremias llorando, *Prophetę tui non aperiebant tibi iniquitatem tuam; vt te ad pœnitentiam prouocarent,* Tus Sacerdotes y Doctores no te desubrieron y aclararon tu maldad, para prouocarte a penitencia. Por marauilla se oye, quien trate y diga deste abuso del jurar, siquiera de

passo;

2. Tim. 4

1. Pet. 5.

In Pastorali.

Rom 16.

Thren. 2

passo, y si algunos lo tratan, no falta quien le parece ser demasia: a los quales, y a todos los demas suplico me desengañen, o se desengañen a si, presupuestas las verdades siguientes, que ninguno las puede negar.

1 No ay vicio ni pecado mas vsado y continuado en el Reyno de España, que este de jurar en vano, pues es cierto, q̃ ay millones de hombres y mugeres, que tienen en cada vn año mas de veynte mil perjurios, y no ay vicio que se haga con tan gran menosprecio de la diuina Magestad, por la grande irreuerencia y desacato que se haze a Dios: porque todos los otros pecados ordinariamente los hazen los hombres con miedo, y con recato, y querrian que Dios no tuuiesse ojos, ni fuesse testigo, ni estuuiesse presente: mas el que jura con mentira, tiene tan poca verguēça, y tan poco respeto y miedo a Dios, que se atreue a traerle por testigo de su mentira y pecado. Pues ay cosa en el mundo mas digna de remedio? y ay sermon mas bien empleado, que desengañar a vna alma, y darla a entender su desuerguença y atreuimiento, que ya que quiere ser mala, no solo lo quiere ser delante de Dios, sino trayendole por testigo? Ay desuerguença semejante a esta? que infierno merece, quiē desta manera menosprecia al mismo Dios? Y demas desto, de los otros linages de pecados, cada vno tiene su propia pasion y causa, de donde se engendra: mas este del jurar de qualquiera pasion nace: vn hōbre jurador por qualquiera pasion jura; si es deshonesto, si auariento, si soberuio, si iracundo, si embidioso, qualquiera destas fieras le lleua a jurar. Y tiene este maldito vicio el solo otra cosa peor: porque para cometer los otros es menester tiempo y lugar para hazerse, y por esso no se cometen a cada passo, ni tantos. Pero este como no depende sino de sola facilidad de la lengua, ni espera tiem-

po, ni lugar, sino que dondequiera anda inficionādo los ayres y las orejas de los buenos. De donde se sigue, q̃ no ay en cosa del mundo tā presente el peligro de multiplicar pecados mortales, quanto en la costumbre del jurar; y por el consiguiente, no ay cosa mas digna de remedio, y en que los predicadores estén mas obligados a corregir y reprehender, que es este vicio de jurar.

Los dos Angeles vestidos de carne humana, los dos gloriosos Patriarcas, santo Domingo, y san Francisco, cada vno en su regla, y ambos con vn mismo espiritu, y con vnas mismas palabras, mandaron a sus predicadores, que no predicassen mas que vicios y virtudes, pena y gloria. Pues si es verdad, y como tal se da credito, lo q̃ en este libro se ha dicho, en que podran los predicadores poner mejor en execucion este Mandamiento, que en predicar contra este abuso de jurar en vano. 2

El glorioso Doctor san Iuan Chrysostomo, predicando contra esta maldita costumbre de jurar en vano, con grande instancia dezia, que no auia jamas de alçar la mano desto, ni predicar otra cosa, hasta que viesse la emienda y correccion, que auia en los hombres acerca del jurar, porque siendo siempre la enfermedad la misma, auia de ser siempre la misma medicina, y remedio; y assi predicò esta materia de juramentos vn año entero en Constantinopla sermones llenos de gran sabiduria y santidad. Segun esto bien podran imitarle los predicadores en este miserable tiempo, pues deue de auer la misma necessidad, o mayor. 3 *Hom. 15. ad popul. Antioch. tom. 5.*

En el Decreto se refiere, que el Papa Eutichiano mādò, que todos los predicadores tuuiessen cuenta de predicar al pueblo, que no jurassen en vano, dandoles a entender la grauedad deste pecado. 4 *22. q. 1. can. vlt.*

Bien.

niſtas, y con todo eſſo apenas acaban de entender perfetamente el punto dela ley y decreto, ſin jamas caerſeles los libros de las manos, y el dia que no eſtudian, no ſaben; como los ſacerdotes juzgan in vtroque foro, ſin ſer competentemente letrados? ſin eſtudiar continuamente? ſin no perdonar dias y noches a los libros, y ſin preguntar ſiempre a los que mas entienden? Ocupanſe de tal manera, que todo el tiempo ſe les paſſa en confeſſar, y rezar, ni les ſobra vna ſola hora para eſtudiar; paſſando algunas vezes las ſemanas y meſes, ſin abrir libro alguno. De los yerros que ſin penſar errar, ſe hazen, y ſin aduertir en ello, penſando que todo es llano, ſuplico a Dios, por ſu infinita miſericordia, tenga mi alma buen deſcargo para el dia de la cuenta, y no cayga ſobre ella el juyzio, que ſobre los ignorantes confeſſores caerà. A todos los tengo por ſabios, y a mi ſolo por ignorante; miremos todos los confeſſores lo que hazemos en negocio de tanta importancia, como es la ſaluacion de las almas.

2 Tambien podria pecar mortalmente el confeſſor, quando oye de confeſsion a los muy grandes y poderoſos, principes y ſeñores, a los quales por temor de no perder ſu fauor, gracia, o interes, no les dize lo que les conuiene, no les reprehendiendo, ni eſcudriñando curioſa y ſantamente ſus pecados, y agrauios que a muchos hazen, ni cura de que quiten muy de rayz las ocaſiones de los pecados, oyendolos a ſobrepeyne, de manera que no ſientan peſadumbre, ni menos dexen de confeſſarſe ſiempre con el.

3 Podrian tambien los confeſſores pecar, quando confieſſan mugeres, en los pecados ſenſuales y carnales, por que eſtà mal la eſtopa cerca del fuego. San Gregorio eſcriue de vn cura de almas, llamado Vrſino, que eſtan-

In 4. Dialogorum.

de

do para morir, ſe acercò vna muger a el, por conſolarle, y ſeruirle. Como conocieſſe la voz de la muger, dixo: Apartate de mi, o muger, que no es bien que eſtè la paja ſeca juntò al fuego, que aun viue. Deueſe remediar eſte peligro con ponerſe el ſacerdote para oyr confeſsiones en lugar manifieſto de la Igleſia, a viſta de todos, y no por rincones. Deue mas el confeſſor, no mirar en manera alguna el roſtro de la muger, quando eſtà confeſſando, porque el roſtro della es viento que abraſſa, *Facies earum ventus vrens.* *Abac.1.*

Heme detenido con los confeſſores, porque ſon los que eſtan mas obligados, y tienen mayor ocaſion para deſtruyr y deſterrar el abuſo del jurar, pues ſon juezes eſpirituales, y miniſtros del ſacramento de la penitencia, donde ſe ponen los remedios para las enfermedades del alma: los quales auran cumplido con ſu primera obligacion en eſte particular de los juramentos, quando con verdad dixeren con el glorioſo Apoſtol ſan Pablo, *Imitatores mei eſtote, & obſeruate eos, qui ambulant, ſicut habetis formam noſtram*, Imitad, y hazed lo que me veys hablar, y obrar; obedeced a los que me ſiguen e imitan, aſsi como yo lo he enſeñado. *Philip.3.*

De tres maneras puede vn miniſtro enſeñar a vn diſcipulo, con palabras, eſcritos, y obras; eſta vltima es eficaciſsima, y la que mas enſeña, que es la obra, como lo dixo Chriſto nueſtro Señor, *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in regno cælorum*, El que lo obrare y lo enſeñare, eſte ſerà llamado grande en el Reyno de los cielos. Y ſan Gregorio dize, que mas mueuen los exemplos, y las obras, que las palabras. Pues los ſacerdotes, que eſtan anegados en eſte abuſo, y vicio de jurar (como ay muchos) que correpcion podran hazer a los penitentes, que vienen a ſus *Matth.5.*

 pies,

pies, o a los otros, que por las calles oyen jurar y blasfemar? La correpcion que sale de boca suzia, no tendrá la claridad, lustre y valor que tiene, la que sale de boca limpia, y passa por lengua purificada. Gran limpieza ha de auer en los corporales y caliz, donde ha de estar el cuerpo santissimo, y la sacratissima sangre de IesuChristo nuestro Señor; y gran limpieza auia de auer en los labios, lengua, y boca de todos los Christianos, y particularmente de los sacerdotes, que comulgan cada dia, para que la lengua (en la qual puso Dios tãta virtud, q̃ no cõuierte el agua del rio de Egipto en sangre, como hizo la de Moyses, sino el pan en carne, y el vino en sangre de Christo nuestro Señor) no estê suzia, ni inmunda; cõ la inmundicia y suziedad de blasfemias y juramẽtos vanos. Los tales no se atreueran a corregir a los q̃ vieren jurar, y si lo quisieren hazer, podrasele dezir, *Eijce trabe de oculo tuo, &c.* Quitate la viga de tu ojo, y despues
Mat. 7.
quitaras la mota de tu proximo. Mucho he sentido, q̃ la experiencia me aya forçado a poner lengua en los sacerdotes, y mucho mas el ver q̃ aya algunos, q̃ en este particular de juramẽtos no sean mas cautos q̃ los seglares, pues que por ser en su dignidad y oficio consagrados a Dios, deurian estar tan lexos desta profanidad y dissolucion, q̃ fuessen a los otros exemplo: porq̃ indecẽte cosa es, q̃ a quien se confian cosas tã altas, se les niegue el credito, aunq̃ no jurẽ. Y esta religiõ no se les passò sin caer en ella a los santos Padres de la Iglesia Christiana; porq̃ como se refiere en la questiõ 4. de la causa 22. mãdò el Concilio Triburiense, q̃ al presbytero q̃ llauasse la causa, no se le pidiesse juramẽto: porq̃ las manos q̃ tratauan el cuerpo y sangre de nuestro Redẽtor, no se contaminassen en el juramẽto. Y lo mismo proueyò el Concilio Remense, como consta en la misma causa quest. 5. porq̃
ha

ha de baſtar al ſacerdote dezir, ſi, o no: aunque por algunas cauſas eſpirituales, o por alguna grande neceſsidad temporal les ſea licito jurar; pero aun eſſo no pueden ſin licencia de ſu Prelado, y con madura deliberacion. Atiendan pues los ſacerdotes, cõ quanta vigilancia deuen guardarſe de los juramentos, que libremente ſe hazen fuera de juyzio: y atendamos todos la obligacion q̃ tenemos, de que no paſſe por nueſtros oydos juramento, ſin que le rebatamos en el que le echa, con gran ſentimiento de que Dios ſea ofendido.

§. 5.

MVY Grande es la obligacion, que el ſacerdote tiene, como cobrador de las rentas y frutos de la viña del Señor, a perſuadir a los hombres, a que traten de no pecar, ni ofender a la diuina Mageſtad: porque eſte es el fruto para Dios muy guſtoſo, que ſe quite el pecado del alma, *Iſte eſt omnis fructus, vt auferatur peccatũ eius.* *Iſaiæ.27.* Trabaje pues el ſacerdote con gran cuydado y diligencia en ſu oficio, pues que con el trabajo ageno el viue con deſcanſo, y de lo que otros ſembraron, el ſin ſembrar lo coge, y no tiene que ir al campo cõ el labrador, no veſtir armas con el ſoldado, no porfiar en pleytos agenos con el juriſta, no andar entre los enfermos cõ el medico. Mas aduierta, q̃ ya que no va a la guerra como el ſoldado, donde ſe pelea de cuerpos a cuerpos, q̃ ha de eſtar en otra guerra de enemigos eſpirituales, mucho mas dificultoſa y trabajoſa, donde ſon eſpiritus los que batallan, en la qual no ſolamente eſtà obligado a vẽcer con el diuino fauor, como ſoldado, mas a defender ſu gente, como capitan, *Non eſt nobis colluctatio aduerſus carnem & ſanguinem ſed aduerſus principes, & poteſtates, & aduerſus mundi rectores, tenebrarum ſuarum, &c.* *Epheſ.6.*

No va con el labrador al campo a sembrar ceuada o trigo en tierra muerta, mas va a sembrar santa y diuina doctrina en tierra viua. No aboga en el pleyto de su vezino, mas aboga è intercede por los hombres con Dios, cuyo pleyto por ser tan trauado, es tan importante el buen sucesso.

No toma el pulso a las enfermedades del cuerpo, y manda recetar lo que ha menester; mas toma el pulso a las enfermedades del alma, y dize y declara, lo que para cobrar la salud espiritual es necessario. Y el que estas cosas, y otras muchas haze, y deue hazer, no ha de estar ocioso, pues de tantas ocupaciones està cercado.

Aduiertan pues los que tienen las rentas situadas en el patrimonio del buen IESVS, que son los diezmos, que no ay dinero en el mundo, que se gane, o dè a vn hombre, porque ria, huelgue, duerma, coma, y viua a sus anchuras; porque de los dineros y rentas, que reparte la discrecion humana, no se hallaràn ningunas; discurrid por todos, y vereys que cada vno tiene su oficio, desde el Papa hasta el que no tiene capa; aun el mas ocioso tiene su trabajo, como es el chocarrero y truhã, que ha menester estudiar, y desuelarse en dezir cosas, con que rian: pues como le parece a vn sacerdote, que el solo auia de tener beneficio sin oficio? solo el sacerdote auia de tirar sueldo sin ser soldado? y lleuar los reales sin abogar? coger sin sembrar los frutos? durmiendo, holgando, y jugando, y gozar del sudor ageno; de manera que el labrador fuesse vuestro yuuero y gañan, y el otro vuestro gallinero, vuestro jardinero, vuestro colmenero, vuestro pastor? y que todos siruan al beneficiado, y en el trabajo de todos tuuiesse parte, y el no huuiesse de trabajar? Escrito està, *Non alligabis os boui trituranti*, No pongas boçal al buey que trilla. No aueys

1. Cor. 9.

leydo

leydo, Quien batalla sin sueldo? quien apacienta el ganado, y de su leche no come? *Nemo militat suis stipendijs.* No aueys leydo, Comunique el enseñado al que tiene por maestro, y le enseña, de sus bienes? *Communicet autem is qui catechizatur verbo, & qui se catechizat, in omnibus bonis.* Y escrito està, Los sacerdotes, que trabajan dando doctrina, honra y prouecho merecen, *Qui benè præsunt presbyteri, duplici honore digni habeantur; maximè qui laborant in verbo, & doctrina.* No aueys leydo, Si cosas espirituales sembramos, no os marauilleys, si vuestros temporales cogieremos? *Si nostra spiritualia seminamus, quid mirum est, vt vestra temporalia metamus?*

1. Cor. 9.
Ibidem.
Galat. 6.
1. Tim. 5
1. Cor. 9.

De manera que todo lo dicho presupone trabajo a la renta que dize que justamente se deue, y lleua. Mirad cada cosa por si, y vereyslo, y entendereys quanto yerran, los que piensan que para comer, descansar, y holgar, se lleuan las rentas dela Iglesia. Las rentas no se lleuan sino para ser Moyses, mientras el pueblo Christiano batalla, no solamente en guerras visibles, y donde los enemigos son corporales; mas en las inuisibles, como son las que traen con la vanidad del mundo, con la engañosa blandura de la carne, con la mañosa malicia del demonio, suplicando puesto el coraçon en Dios, q̃ esfuerce su gente, que le dè animo, que le ayude y fauorezca, para que salga vencedora. No se lleuan las rentas, sino para ser vn Iacob en el cuydado de mirar por el ganado, sin que frio ni calor, ni otro trabajo, ni propio regalo, o amor, baste para hazer descuydar del, *Die, noctuque æstu vrgebar, & gelu, fugiebatque somnus ab oculis meis.* No se lleuan sino para ser en el animo vn Dauid, acometiẽdo a osos, y leones, y a todas las demas costumbres fieras, que en el ganado quisieren hazer daño:

Exod. 7.
Gen. 31.

 Pas-

3. Reg. 17 *Pascebat seruus tuus patris sui gregem, & veniebat leo, vel vrsus, &c.* Para ser vn Phinees, y saber con diuino zelo boluer por la honra del Señor, y castigar a quien
Num. 25 se le desacatare, *Quod cũ vidisset Phinees, &c. surrexit de medio multitudinis, & arrepto pugione, ingressus est post virum, & perfodit ambos simul, &c.* Para ser vn Micheas, diziendo con el saber y discrecion que el Señor quiere, a todos las verdades, sin humano temor, ni respeto. Para ser vn Ieremias, y saber a sus ratos llorar los ma
Gen. 41. les y pecados de su pueblo. Para ser vn Ioseph, y saber con caridad proueer, segun su posibilidad, las necessidades, y que entiendan que este es el principal fin, con que se guarda el pan, los años fertiles, para suplir las miserias en los que no lo fueren.

Para esto la Iglesia con diuino Espiritu regida, quiso que huuiesse para sus ministros y sacerdotes diezmos y primicias; y para que ellos estuuiessen con animos libres y desembaraçados, para mas enteramente poderse dar a Dios, y asistir en su diuina casa, y santo templo, y ofrecerle santos sacrificios; cantarle diuinos cantares: y para que la necessidad de la comida, bebida, y vestido, no los ocupasse, y distrayesse, tuuo por bien, que del sudor y trabajo ageno, gozassen ellos: y como hemos dicho, cogiessen sin sembrar, tuuiessen ganado, sin cuydado de criallo, y apacentallo, tuuiessen vino sin tener viñas, y fruta sin tener huertas. Y desta manera, mirando ellos con santo cuydado y amor, cada vno segun su cargo y obligacion, por las almas, y necessidades dellas, mirassen otros por sus cuerpos, y proueyessen las necessidades dellos.

Mirad aora, si es el artificio santo, el orden diuino, la traça como puesta y dada por Dios, y ved, y entended de aqui adelante, como son las rentas de la Iglesia

sia; salario, sueldo, y soldada. Y juntamente se mire, que si lo que al otro seglar le renta su hazienda, costandole su trabajo y solicitud, no quiere Dios que lo derrame como prodigo, ni lo gaste mal, ni se alce cō ello como auariento, y miserablemente lo endure, sin compadecerse de los pobres; que mucho menos querra esto en los Eclesiasticos, assi por estar ellos mucho mas obligados, por la santidad de su estado, como porque cuestan caro las rentas a los que las siruen, y acuden Christianamente con ellas: pues muchas vezes el pobre, haziendo lo que deue, quita el pan a sus hijos para darlo al diezmo, y el pollo a su enfermo, por acudir cō el, y queda el con necessidad, y suple la del sacerdote.

Pues si se considera la honra y autoridad del sacerdote, es la que nunca se pensò; tener vn hombre en la tierra el poder que Moyses, como muy fauorecido de Dios tuuo en ella: pues aun la tiene mayor. Moyses conuierte el agua en sangre, el sacerdote el pan en carne, el vino en soberana sangre de Christo Iesus, nuestro bien, y nuestro Dios. Moyses, para que no beuiessen las aguas, y el sacerdote, para que coma el hombre, y beba manjar del cielo. Moyses sacò el pueblo de Israel de Egipto, y el sacerdote con el poder que Dios le ha dado, por ser quien es, no vna, sino muchas vezes, absoluiendole de sus culpas, lo saca del, y de la misera seruidumbre del pecado. Moyses le guia por el desierto a la tierra de promission, y los sacerdotes le guiā por este desierto de la tierra en que viuimos, para el cielo. Son los sacerdotes de la boca de Dios, son los de su Camara, son los del consejo del estado, pues tantas vezes rezādo y cantando hablan cō el, assistien a su mesa, tratan del bien del pueblo. Si el tēplo de Salomon, con tener tantas riquezas, y estar con tanta costa, e indus-

tria labrado, supiera lo que tenia dentro de si en tener el arca fœderis; y el arca con ser hecha de madera de cedro por de dentro, y por defuera cubierta de oro finissimo, supiera lo que tenia en tener la vrna del Manà, tablas de la ley, y vara de Aaron; todo les pareciera poco, con ser todo tan rico, tan labrado, y tan curioso y costoso: y era lo que tenian, vna figura, vna sombra de lo que nuestras santas Iglesias en sus sagrarios tienen, y los sacerdotes los mas dias en sus pechos reciben. Cierto es, que si los sacerdotes abriessen como deuen los ojos, que andarian con la estimacion y desseo tan por el cielo, que apenas llegarian los pies al suelo, y serian sus codicias de eternos bienes, sus ambiciones de honras inmortales, sus deleytes puros y castos, sus platicas y cõuersaciones santas, su vida toda exemplo de buena vida, y se preciarian de la honra en su estado recebida: de manera que todo lo del suelo les pareciesse poco, por tener y estar, como particularmente son de la casa del Señor del cielo.

Predicadores.

§. 6.

LOS Predicadores, como ministros del Euangelio, conociendo la baxeza y vileza de la culpa, y el precio y valor de la virtud, han de ser como boca de Dios, porque Dios ha de hablar por ellos, *Et si separaueris pretiosum à vili, quasi os meum eris.* Y por tanto se auian de encargar por si solos, quando no tuuieran otra ayuda mas de la del mismo Dios, que esta nunca falta, de desterrar esta fiera, despedir de la Christiandad este abuso del jurar, o por mejor dezir, perjurar. Al qual abuso, sin dar entrada ningun humano apetito, como queda dicho, con tanto atreuimiento y desuerguença acometen

Hiere. 15

los

los Christianos, menospreciando el santisimo nombre de Dios. A los tales ministros, digo predicadores, cuyo oficio es, oportuna e importunamente, amonestar, corregir, y reprehender, conuiene estar encargados de nũca cessar de bozear contra este bramante leon, que con este aullido de juramentos anda rodeando el rebaño de IesuChristo, *Predica verbum, insta opportunè & importunè, argue, obsecra, increpa, in omni patientia, & doctrina.* Y como dize san Pedro, anda buscando este leõ a quien tragar, *Circuit quem deuoret* Pues a ellos manda Dios, como queda dicho, *Clama, ne cesses.* Y a este proposito dize san Gregorio, que recibe el oficio de pregonero, qualquiera que se allega al oficio de sacerdote: como trompeta dize que ha de ser nuestra correpcion, para que a imitacion de la trompeta, a los fuertes y virtuosos incitemos a proseguir su viage varonilmente; y a los timidos, y floxos, y perezosos, con el temor espantemos, y ahuyentemos. Y dize Isaias cap. 58. *Annuncia populo meo, &c.* No mires si agradas, o desagradas, dize el Señor, si das gusto, o disgusto; sino diles sus maldades; corrigeles sus delitos: no seas como los aduladores, que con palabras dulces engañan a los coraçones de los inocentes, *Et per dulces sermones, & benedictiones, seducunt corda innocentium.* Este vocablo, *Scelera*, quiere dezir los pecados mayores, como son blasfemias y perjurios; y el, *Peccata*, quiere dezir los pecados, que no son tan grandes. Mas ay del descuydo destos nuestros tiempos, en los quales se cumple lo que dize Ieremias llorando, *Prophetæ tui non aperiebant tibi iniquitatem tuam, vt te ad pœnitentiam prouocarent,* Tus Sacerdotes y Doctores no te desubrieron y aclararon tu maldad, para prouocarte a penitencia. Por marauilla se oye, quien trate y diga deste abuso del jurar, siquiera de

2.Tim. 4

1. Pet. 5.

In Pastorali.

Rom 16.

Thren. 2

passo;

po, ni lugar, sino que dondequiera anda inficionãdo los ayres y las orejas de los buenos. De donde se sigue, q̃ no ay en cosa del mundo tã presente el peligro de multiplicar pecados mortales, quanto en la costumbre del jurar, y por el consiguiente, no ay cosa mas digna de remedio, y en que los predicadores estẽn mas obligados a corregir y reprehender, que es este vicio de jurar.

Los dos Angeles vestidos de carne humana, los dos gloriosos Patriarcas, santo Domingo, y san Francisco, cada vno en su regla, y ambos con vn mismo espiritu, y con vnas mismas palabras, mandaron a sus predicadores, que no predicassen mas que vicios y virtudes, pena y gloria. Pues si es verdad, y como tal se da credito, lo q̃ en este libro se ha dicho, en que podran los predicadores poner mejor en execucion este Mandamiento, que en predicar contra este abuso de jurar en vano. 2

El glorioso Doctor san Iuan Chrysostomo, predicando contra esta maldita costumbre de jurar en vano, con grande instancia dezia, que no auia jamas de alçar la mano desto, ni predicar otra cosa, hasta que viesse la emienda y correccion, que auia en los hombres acerca del jurar, porque siendo siempre la enfermedad la misma, auia de ser siempre la misma medicina, y remedio; y asi predicò esta materia de juramentos vn año entero en Constantinopla sermones llenos de gran sabiduria y santidad. Segun esto bien podran imitarle los predicadores en este miserable tiempo, pues deue de auer la misma necessidad, ò mayor. 3 *Hom. 15. ad popul. Antioch. tom. 5.*

En el Decreto se refiere, que el Papa Eutichiano mãdò, que todos los predicadores tuuiessen cuenta de predicar al pueblo, que no jurassen en vano, dandoles a entender la grauedad deste pecado. 4 *22. q. 1. can. vlt.*

Bien

5 Bien visto tienen los sumos Pontifices, que en estos tiempos han regido y gouernado la Iglesia de Dios, la gran desorden que ay el mundo en el jurar el santissimo nombre de Dios en vano, pues con mucho encarecimiento encargan a los predicadores, que en sus sermones amonesten al pueblo Christiano, que dexen el abuso del jurar, concediendoles para ello en premio y paga, grandes indulgencias para mas les obligar. El Papa Pio Quarto en la Bula que concedio en fauor de la cofradia del santissimo nombre de Dios, y de los juramentos, que empieça, *Iniunctum nobis Apostolicæ seruitutis officium. Dat. Romæ anno Incarnationis Dominicæ, millesimo quingentesimo sexagesimo quarto, Idib. Aprilis*, concedio a los predicadores, seglares, o regulares, de qualquier orden que sean, que en sus sermones amonestaren a los Christianos, que se aparten del abuso, y mala costumbre de los juramentos, y que entren en la dicha cofradia, por cada vez diez años de perdon. Y la misma indulgencia, y años de perdon, concedio y ratificô el Papa Gregorio Dezimotercio a los dichos Predicadores en la Bula que concedio a la dicha cofradia del nombre de Dios, y de los juramentos, que empieça; *Aliàs per fœlicis recordationis Pium Papam Quartum. Dat. Romæ die nono Iulij anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo octuagesimo, sui Pontificatus anno nono.* Esto, para que nunca se descuyden, ni oluiden de predicar contra esta mala costumbre del jurar, incitados con el seruicio grande, que a Dios hazen en defender su santissimo nombre, y cô el grande premio de las indulgencias. Siendo esto verdad, como lo es, y que manda Dios al Profeta Ezechiel, y en su nombre a todos los predicadores, q̃ representen al pueblo todas sus abominaciones; y le pregunta, que como tiene

Indulgẽcia a los predicadores.

Cap. 22.

tiene coraçon para sufrir tantos pecados? danlo a enten der el oficio y cargo del predicador, el qual antes q̃ se haga el pecado, ha de dar a entender, que no ay coraçō que sufra, ver que vn hombre peque, y enojarse, e indignarse como hombre mal sufrido, contra los pecados del pueblo, y particularmente contra este del perjurar y blasfemar el nombre de Dios, pues tan estendido està en el mundo, y tan poca emienda ay en el, y tan pocos tratan de corregirle y desarraygarle del pueblo Christiano.

Nobles.

§. 7.

LOS Nobles, caualleros, y señores, y los que tienen casa y familia, criados, vassallos y esclauos, hā de tener gran cuenta y cuydado de sus conciencias, y q̃ viuā Christianamente, y el mayor cuydado en q̃ no juren, desterrando de su casa el tal abuso, y que guarden con rigor los Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, procurando saber el descuydo que en esto ay, *Tu mandasti mandata tua custodiri nimis*. Acuerdése de aquella amenaza rigurosa de san Pablo, *Si quis autem suorum, maxime domesticorum, curam non habet, fidem negauit, & est infideli deterior*, Si aguno no tiene cuydado de los de su casa y familiares, este tal negado ha la fè, q̃ es la fidelidad que deuia guardar, y es peor que vn hōbre desleal. Tengan gran memoria, que sus criados, vassallos, y esclauos, son como ouejas de su manada y rebaño, y que el es como pastor, y su guarda: y piensen los señores, que vendra dia, en que les pediran cuenta de todos ellos, y les diran, *Vbi est grex, qui datus est tibi, pecus inclytum tuum*? Adonde està el rebaño, que te fue encomēdado, y el ganado noble, q̃ tenias a tu cargo? Con mucha

Psal. 118.
1. *Tim.* 5.
Hiere. 13.

cha razon lo llama noble, por causa del precio, con que fue cōprado, y por la sacratissima humanidad de Christo, con que fue enoblecido, pues ningun criado, ni esclauo ay tan baxo, que no sea libre y noble por la humanidad, y sangre de Christo: el qual segun dize san Pablo, no escogio a los poderosos y nobles del mundo, mas para confundir a su arrogancia y vicios, echò mano de los que sabia auian de ser hidalgos, y nobles por sus personas, y por excelencia de santas y virtuosas o-
1. Cor. 1. bras. *Quia non multi sapientes secundum carnē, non multi potentes, non multi nobiles: sed quæ stulta sunt mundi, elegit Deus, vt confundat sapientes: & infirma mundi elegit Deus, vt confundat fortia, &c.* A estos haze Dios agradables, porq̃ estos son los q̃ estan en caridad, y en gracia, q̃ haze a los hombres gratos y aceptos a Dios. Mucho es de notar, que tenia Dios prometido al gran sacerdote Heli, que el, y sus hijos, y decendientes, auian de ser hidalgos y priuilegiados en la casa de Dios, y los que le auian de seruir en su presencia, por ser decendientes, y del linage de Aaron sumo Sacerdote, como
Exod. 4. consta del Exodo, y lo nota Nicolao de Lyra. Mas co-
& 28. mo degeneraron sus hijos por pecados, embiole Dios a dezir, No serà como piensas, porq̃ a los que me honran, hare yo hidalgos, y los que me ofendieren, quedàran por villanos, por mas nobles que por su linage sean,
1. Reg. 2. *Quicunque honorificauit me, glorificabo eum: qui autem contemnunt me, erunt ignobiles.*

Lyra. Es muy digno de ser notado, lo que sobre este lugar nota la Glossa, que las mercedes y promessas, que Dios haze de algun bien o beneficio, que por el tiempo venidero se han de cumplir, se entienden debaxo de condicion, si lo hijos y decendientes, a los quales se promete la merced, fueren virtuosos, y no degeneraren de sus padres.

padres. Esto se confirma con lo que el Espiritu santo nos cuenta en el tercero libro de los Reyes. Auiendo conjurado el sacerdote Abiatar contra Salomon, le llamò Salomon, y dixo: Yo os mando que salgays luego de mi Real Corte, y que os vays al campo a ser villano, q̃ esso mereceys, y no la hidalguia y dignidad en que estauades, a la qual si no tuuiera respeto, y a que llegastes a la Arca del Señor, y os hallastes con mi padre Dauid en algunos trabajos, os mandara quitar la vida juntamente con la hóra, *Abiathar quoque sacerdoti dixit Rex: Vade in Anathoth ad agrum tuum. Et quidem vir mortis es; sed hodie non te interficiam, quia portasti Arcam Domini Dei coram Dauid patre meo, & sustinuisti laborem in omnibus, in quibus laborauit pater meus. Eiecit ergo Salomon Abiathar, &c.* Siguiendo el parecer de sabios Christianos y Gentiles diremos, que hidalguia verdadera y caualleria, es vn resplandor y refulgencia, que se descubre en el verdadero Christiano con exercicios santos y virtuosos, y no la que consiste en aueres, y riquezas, o en linage, o proezas de los passados, o en priuilegios adquiridos y alcançados sin merecimientos, por fauores. Y a este proposito dize san Iuan Chrysostomo: Aquel es honrado, aquel es estimado y leuantado, y aquel piense tener en su punto la hidalguia, y la nobleza, que juntamente con serlo por linage, lo es por virtud, deshonrandose de los vicios, y haziendo caudal, y honrandose de las virtudes. Cierto està, que es fundamento grande, y que se ha de estimar en mucho el ser hidalgo y cauallero antiguo, de casa y solar conocido; porque siempre ha sido la hidalguia y nobleza de linage tenida en mucho, porque siempre se presupone, que la nobleza de sangre va junto con la virtud que promete; y por esta razon, como cosa fundada, y conti-

3. Reg. 2.

S. Thom. 1. 2. q. 110 Magist. sent. li. 2 Aristo. 4. polyt. Plato.

nuada por largos años en virtud y honor, ha sido, y es la calidad y dignidad del hidalgo y cauallero, preferida, y de mucha estima. Y esta verdad es clara y manifiesta, no solo por letras humanas, pero de las diuinas se colige y saca en limpio lo mismo. En el Deuteronomio se dize, que Moysen escogio por juezes personas nobles

Deut. 1. del tribu de Israel, *Tulique de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles, & constitui eos principes, &c.* Quando la Escritura habla del gran Profeta Samuel, le llama noble, por honrarle con esta calidad, *Ecce vir Dei est in ci-*

1. Reg. 9. *uitate hac, vir nobilis.*

El Sabio honra con titulo de noble al marido de la perfeta casada, que va descriuiendo y alabando, diziendo que era hombre de estima y noble, y q̃ del se hazia caso entre los senadores, *Nobilis in portis vir eius, quando*

Prou. 31. *sederit cum senatoribus terræ.* En el Eclesiastes es alabado el Rey, que fuere de buen linage, y dize ser bienauenturada la tierra, cuyo Rey fuere de linage noble,

Eccle. 10 *Beata terra, cuius Rex nobilis est.* En los Euangelistas hallaremos ser alabados algunos por ser caualleros, y bien

Mar. 15. nacidos, *Ioseph ab Arimathia nobilis decurio.*

Por manera que el preciarse y honrarse vno del antiguo linage, y del honor de sus passados, y de la gloria que ganaron con sangre derramada en batallas contra infieles, para exaltacion de la santa Fè Catolica, y gloria de Dios, en seruicio de sus Reyes, es licito, y con obligacion de conseruarse en el honor adquisito, y ganado de sus passados.

Mas tambien es cierto, que no se han de gloriar vanamente los que no son imitadores de la virtud: por-

Cõtra Salustium. que como dixo Ciceron, mas vale florecer vno por sus obras, que estribar solamente en la opinion de sus passados, y viuir de manera, que pueda ser principio de la

hi-

hidalguia de sus hijos y decendientes, con el exemplo de su virtud y costumbres. Y este es vn gran consuelo para los que no nacieron hidalgos, entender que està en su mano poderlo ser.

Leyes hizieron los Reyes de Castilla, que declararon las condiciones, que han de tener los nobles de su Reyno. El Rey don Alonso el Sabio hizo las leyes siguientes.

Los homes quanto son de mayor linage, y mas de noble sangre, tanto deuen ser mas mesurados, y mas apercebidos, para guardarse de yerro. E los homes del mundo, que mas conuiene ser apuestos en sus palabras, e en sus fechos, ellos son, porque quanto Dios mas de honra les hizo, e quanto mas honrado y mejor logar tienen, tanto peor les està el yerro que fazen. E porende mandamos, que si algun rico home de nuestro señorio denostare a Dios, e santa Maria, por la primera vez pierda la tierra que touuiere, por vn año, e por la segunda vez dos años, e por la tercera, pierdala de lleno. *Part. 7. titul. 28. ley. 2.*

Para declarar porque se llaman caualleros, hizo la ley siguiente.

Caualleria fue llamada antiguamente la compañia de los nobles homes, que fueron puestos para defender la tierra, y por esso les pusieron nome en Latin Militia, que quiere dezir tanto como compañia de homes duros y fuertes, excogitados para sufrir trabajo y mal, trabajando y lacerando por pro de todo comunalmente: y por ende ouo este nombre de cuento de mil, ca antiguamente de mil homes escogian vno para fazer cauallero. *2. Part. titul. 21. ley. 1.*

Y para aduertir a los hidalgos la obligacion que tienen a ser virtuosos, hizo la ley siguiente.

E porque estos fueron escogidos de buenos logares,

Ley 2. del mismo titulo.

e con algo, que quiere tãto dezir en lẽguage de España como bien, por esso los llamaron fijosdalgo, que muestra tanto como fijos de bien. E en algunos otros logares los llamaron gentiles, e tomaron este nome de gentileza, que muestra tanto como nobleza de bondad, porq̃ los gentiles fueron homes nobles y buenos, e viuieron mas ordenadamente que las otras gentes. E esta gentileza auian en tres maneras. La primera por linage. La segunda por saber. La tercera por bondad de costumbres. E comoquiera que estos que lo ganan por sabiduria, o por su bondad, son por derecho llamados nobles e gentiles, mayormente lo son aquellos, q̃ lo han por linage antiguamente, e fazen buena vida: porq̃ les viene adelante como heredad, e porende son mas encargados de fazer bien, y de guardarse de yerro, y de mal estança.

Tres maneras de nobleza.

Destas leyes se colige, q̃ las buenas costũbres aprueuan la persona: porq̃ no ay dignidad, ni alto estado, que tanta autoridad dè a la persona para ser creyda, quanto la honestidad de las costũbres. Y assi se vè el dia de oy tan conseruada la autoridad de muchos nobles, por hablar, y tratar, y mantener tanta verdad, y esta sin juramentos, sino solo con la fê q̃ dan de hijodalgo, de cauallero: y quando se ofrece alguna grande necessidad de hazer algun juramento, como oraculo assi es recebido. No hazen promessa, ni dan palabra, q̃ no la cũplan con puntualidad: no gastan mas de lo q̃ tienen, por no deuer nada, porque saben que dize el Espiritu santo, *Nemini quicquam debeatis*, No deuays nada a nadie: y por no deuer, viuen tan concertados, y por no dexar a sus vassallos enredados en las fianças que les hizieron. Pagan muy bien los salarios a los criados, y a los que lo fueron de sus padres, sustentan y alimentan. Muy al contrario ay algunos, aunque deuen ser pocos, que fundandose

Rom. 13.

dandose en vna falsa ley de nobleza, persiguẽ a los enemigos de sus amigos, y a los enemigos de Dios (como son todos los que perjuran y blasfeman su santissimo nombre) tienen engeridos en sus casas y familias, sustentandolos, sufriendolos, y defendiendolos.

Gran cuydado ha de tener el noble de sus criados, como buen padre de familias, que todos estẽ sin vicios, especialmente deste de juramentos y blasfemias, siẽdoles, como ha de ser, exẽplo, no oyendole perpetuamẽte jurar, pues el juramẽto es en su deshonor, como queda dicho. Lo segundo, tiniendo puesta pena a los q̃ jurarẽ, y mandandola executar, conforme a las ordenanças de la cofradia del nombre de Dios, como queda declarado, eligiendo vn criado de los mas honrados, q̃ sea mayordomo, y cobre las penas, quitandolas de las raciones de los que juran; y el que no quisiere, le deue despedir de su casa, como a enemigo de Dios. Lo tercero, deue hazer por su persona la correpcion fraterna, pues està obligado a ello. *Labora sicut bonus miles Christi Iesu*, Trabaje como buen cauallero en defensa del nombre de Dios, y le librarà de muchos infortunios, y le cõseruarà en su gracia, y le lleuarà a su gloria, donde nos veamos, Amen.

1

2

3

2. Tim. 2

Capitulo dezimoseptimo, En que se prosigue la materia del capitulo precedente, declarando quien son en particular, los que estan mas obligados a remediar el abuso del jurar.

§. 1. Padres.

DE Vnos idolatras supersticiosos, que llamauan Reyna del cielo a la Luna, y le ofrecian vnas tortillas amassadas con cierta mezcla, se quexa Dios en la profecia de Ieremias, di-

 ziendo,

Hiere. 7. ziendo, *Filij colligunt ligna, & patres incendunt ignem, & mulieres conspergunt adipem, vt faciant placentas regina cœli, & libent dijs alienis, & me ad iracundiam prouocent*, Los hijos cogen la leña, y los padres encienden el fuego, y las mugeres mezclan la grossura, para hazer tortas a la Reyna del cielo, y sacrificar a los idolos, y prouocarme a ira. Aqui encartò Dios en vn mismo pecado a padres, y madres, y hijos, todos andauan en corro a su abominable idolatria. Si los hijos ven, que la casa anda ardiendo en juramentos, y que los que auian de apagar esse fuego (que son los padres) essos lo encienden, como no han de cortar leña para ayudar a lo que ven hazer? Aunque no juren los padres, los hijos aprenderan a jurar de otros moços con quien tratan, quanto mas tiniendo de las puertas adentro los ministros de su perdicion. Mucho seria de espantar, que en vna casa de qualquier pueblo de Castilla naciesse vn niño de padres naturales, y hablasse Italiano o Frances: porque los hijos hablan como los padres, en cuya casa se crian, y de aquel lenguage toman el suyo. Pensar pues, que de padres juradores aya hijos que no juren, oyendolos jurar a cada passo y momento, es cosa casi impossible. De donde se colige, que para emienda desta peligrosa costumbre conuiene, que la reformacion comience por las cabeças. Lo vno, para que aprendan de sus padres, como han de hablar, y lo otro, para que no lo haziendo assi, puedã los padres imponer y executar la pena, contra la culpa de que carecen. Mas es mucho de sentir y llorar, que en lugar de hazer esto, se verifica en muchos padres, sacerdotes, y señores, lo que dize la santa Escritura, hablãdo de aquellos desuenturados viejos alcaldes, que falsamente acusaron a la honesta Susana, *Egressa est iniquitas de Babylonia à senioribus iudicibus, qui videbantur* Dan. 13.

regere

regere populum, Salio la maldad de Babylonia, de los jue zes viejos, que parecian regir el pueblo. Assi estos, que como ancianos y padres, auian de regir, y corregir a sus hijos, subditos, y criados, ellos les dan motiuo y ocasion de peruertirse con sus malos exemplos. Si el padre y la madre juran a cada palabra, como han de reprehender, e imponer penitencia a sus hijos, quando juraren? Y aduiertan, que los pecados del hijo son pecados en su manera tambien del padre, y la perdicion del hijo es perdicion de su padre, y que no merece nombre de padre, el que auiendo engendrado hijo para este mundo, no le engendra para el cielo. Castiguele, auisele, apartele de malas compañias, busquele buenos maestros, criele en virtud, como Dios se lo manda, *Si tibi sunt filij, erudi illos, & curua illos à pueritia illorum*, Si tuuieres hijos, enseñalos, rindelos, y domeñalos desde su niñez. Y en el Deuteronomio dize Dios, *Docebis ea filios, ac nepotes tuos*, Enseñaras a tus hijos y nietos mis Mandamientos. *Eclef. 7.* *Deut. 4.*

Muchos testimonios ay en la sagrada Escritura, para prouar los grandes bienes que se siguen a los hijos de la buena enseñança, y doctrina de los padres. Santo fue Tobias el moço, por ser hijo de tan buen padre, *Omnibus autem diebus vitæ tuæ in mente habe Deum, & caue ne aliquando peccato consentias, & prætermittas præcepta Dei nostri. Ex substantia tua fac eleemosynam, &c.* Enseñole el amor y temor de Dios, y la obseruancia de sus diuinos Mandamientos, mandandole tan encarecidamente, que huyesse del pecado, y se ocupasse en cũplir las obras de misericordia, y que siempre se aconsejasse con algun varon sabio. Padre y hijo fueron santos, y les pagò Dios en esta vida, dandoles muchas riquezas y prosperidades, con que acabaron dichosa y *Tob. 4.*

ſanta Suſana, la buena doctrina que ſus padres la dierõ,
Dan. 13. enſeñandola la ley de Moyſen, *Parentes enim illius cũ eſſent iuſti, erudierunt filiam ſuam ſecundum legẽ Moyſi,* pues como temeroſa de Dios conſeruò ſu pudicicia, y honeſtidad, por lo qual la librò Dios del falſo teſtimonio, y fue dichoſa y bienauenturada. Al contrario los padres, que ſe deſcuydan en dotrinar a ſus hijos, y en no les caſtigar ſus juramentos vanos, mentiras, y traueſuras, los vèn malauenturados, mal logrados, y morir mala muerte.

Grande y eſpantoſo caſtigo es el q̃ recibio Heli, por auer ſido negligente y deſcuydado en caſtigar, y enſeñar a ſus hijos, cuya negligencia caſtigò Dios, no ſolo con las arrebatadas muertes del y dellos, ſino tambien con priuacion perpetua del ſumo ſacerdocio, q̃ por eſto
1. Reg. 2. le fue quitado, *Et non audierunt vocem patris ſui, quia voluit Dominus occidere eos, &c.* Digno es de conſideraciõ lo que acaecio en tiempo del Profeta Eliſeo. Yua eſte ſanto varon caminando para Betel, y ſalieron vnos moçuelos mofandole, y dandole grita, y dezianle, Ven caluo, ſube caluo. Coſa marauilloſa y temeroſa! El ſanto Profeta los maldixo en nombre del Señor, y luego ſalieron dos oſos de vn boſque, y deſpedaçaron y matarõ quarẽta y dos malcriados, y atreuidos moçuelos, *Cumq;*
4. Reg. 2. *aſcenderet per viam, pueri parui egreſsi ſunt de ciuitate, & illudebant ei dicentes, Aſcende calue, aſcende calue. Qui cùm reſpexiſſet, vidit eos, & maledixit eis in nomine Domini. Egreſsi ſunt duo vrſi de ſaltu, &c.* Si los padres deſtos les huuieran enſeñado criança, y q̃ de nadie burlaran, no fueran aſsi tan riguroſamente caſtigados. Que mayor deſcuydo puede ſer, que el que los padres tienẽ en conſentir, que ſus hijos deſde pequeños tomen coſtumbre de jurar? A eſto reſponden los padres diziẽdo,
que

que no corrigen a sus hijos, por ser pequeños, y les consienten mẽtiras, juramentos, y maldiciones, y engañase, porque ya la malicia va muy adelante. Y aunq̃ los Teologos ayan dado regla casi vniuersal, q̃ hasta siete años no pecan mortalmente los niños, no ay que fiar, mayormente en estos tiempos, pues en el quarto capitulo vimos, como cuenta san Gregorio, que el niño de cinco años se condenò al infierno por jurar y blasfemar. Acelerase ya mucho el vso de la razon en los niños, y en pequeña edad ay gran luz de razon, como parece en las cosas q̃ hazen y dizen; no se espere la necessidad, guiese desde pequeña la planta, porque no vaya torcida de malas costumbres. En dezir el, como creo en Dios, por esta Cruz, por vida de mi padre, &c. que son juramentos, como dezir, juro a Dios, quitenselos del todo: porque el no jurar (aunque sea verdad) sirue para no jurar, quando sea mentira. Gran daño haze la mala lengua de los padres a los hijos, por el mal exemplo que les dan, enseñandoles con sus palabras, el maldito lenguage del infierno. Porque el niño, quando le crian sus padres, aprende a hablar el lenguage que oye, sea romance, Griego, o Frances. Assi tambien, si los hijos oyen a sus padres palabras del cielo, tambien las hablarian ellos. Mas como les oyen jurar y maldezir, y con este lenguage les destetan y crian, esse mismo maldito lenguage deprenden, hablan, y obran, que es lo que oyeron y vieron. Y muchas vezes no heredan otra cosa de sus padres, sino ser juradores, maldicientes, y murmuradores, y assi son herederos de sus pecados: porque las malas palabras corrompen y destruyen las buenas obras y costumbres, como dize san Pablo, *Corrumpunt bonos mores colloquia mala.* 1. Cor. 15

Aduiertan pues los padres, como la principal doc-

trina y enseñança,que ha de dar a sus hijos, ha de ser el buen exemplo en palabras y obras. De donde piensan los padres que les ha venido a sus hijos; ser ya quando moços, tan discolos, mal morigerados, deleznables en vicios,rebeldes,contumaces, soberuios, inobedientes? La causa es,porque siendo niños, los criaron con mucho regalo, y delicadamente, permitiendolos poner en execucion sus malas inclinaciones en palabras y obras. Y assi por justo juyzio de Dios son castigados los padres con la libertad y licencia, que a sus hijos dieron: y de aqui viene el no estimar ni reuerenciar las canas de sus padres, pues ellos no les enseñaron a temer y reuerenciar a Dios.

§. 2.

DE Grandissima importancia es criar bien los niños con la ternura que tienen,y blandura de condicion en su primera edad,pues como dize san Leon Papa, es dificultoso tener buen fin,lo que se empeçò con malos principios, *Difficile est, vt bono peragantur exitu,quæ malo sunt inchoata principio*.La escuela es para niños, y no para hombres añudados,el que en aquella edad no deprende,no es bueno despues para dicipulo.Bié se prueua esto en aquel famoso exemplo,que refieren autores muy graues, y fidedignos.Cierto muchacho, començandosele a entrar la malicia antes de tiempo, se hizo poco a poco a vida muy viciosa: con esta dissolucion,y mala inclinacion,passò a la edad juuenil, sin que su padre le corrigiesse,ni castigasse por lo que hazia. De aqui nacio que vino a ser tal,y hazer tantas maldades, q̃ le mandaron ahorcar por ellas. Estando pues al pie de la horca,pidio muy encarecidamente le dexassen ver a su padre,el qual era vn noble cauallero Romano llamado Lucrecio:y aunque el caso era lastimero, al fin por darle

Decret. 1. q. 1. c. principatus.

Boet lib. de disc. schol. c. 2

Gers. p. 2 ser. 1. in solemn. omn. sancto. lit. K

S. Bern. de Euãg. ater. ser. 17. cap. 4

darle aquel vltimo contento, se lo truxeron. Llegose el desdichado moço, como que queria abraçar a su padre, y despedirse del en aquel vltimo passo: pero no fue assi, porque antes que le dixesse palabra, le arrancò las narizes con los dientes, diziendo, Si tu me castigaras quando niño, y no me dexaras añudar en mi mala inclinacion, no viniera yo a morir en esta horca. Esto dize el Espiritu santo, que del mal padre se quexan los hijos, porque por el vienen a ser afrentados, por su descuydo en dotrinarlos desde niños, *De patre impio queruntur filij, quoniam propter illum sunt in opprobrium.* Eccle. 41. Que mayor afrenta, que la deste pobre mancebo, a quien ni la nobleza de la sangre, ni la abundancia de bienes, ni el poder de los amigos, ni el fauor de los parientes pudieron escapar de vna muerte tan miserable y afrentosa? solo le valieran los primeros años, si los huuiera gastado como deuia. Dize el Sabio, que el que perdona el açote, aborrece a su hijo, y el que le ama, con diligencia le dotrina y enseña, *Qui parcit virgæ, odit filium* Prou. 13. *suum: qui autem diligit illum, instanter erudit.* Mas vale que lloren los hijos, que no los padres, y mejor es que se quexen de los açotes dados con mano paternal, que de los que les pueden venir por mano de vn sayon, o verdugo. Y assi qualquier muestra de vicio, que dan los niños en sus principio, no se ha de tener por pequeña, dexandoles salir con ella, pues en tal edad todo es mucho.

Mugeres.

§. 3.

EN La buena o mala lengua, se conoce vna muger ser mala o buena: y el Espiritu santo nos las pinta y dibuxa a entrambas en los Prouerbios. Pinta vna mala muger,

muger, y el primer epiteto y sobrenombre que la da, y por donde empieça a dezir sus maldades, es en llamar
Prou. 5. la parlera vagabunda, *Fauus enim distilans labia meretricis, & nitidius oleo guttur eius. Nouissima autem illius amara quasi absinthium, & lingua eius acuta quasi gladius biceps, Pedes eius, &c.* Y en el vltimo capitulo del mismo libro nos pinta vna fuerte, discreta, y santa muger, y entre otras excelencias que della dize, es vna, q̃ abrirà su boca para hablar cosas discretas, sabias, y de piedad, y la ley que en su boca se hallaria, seria no abriẽdola jamas para la vanidad, necedad, y lisonja, *Os suum*
Prou. 31. *aperuit sapientia, & lex clementiæ in lingua eius.* Dos cõdiciones pone aqui el Sabio, que ha de tener la buena muger. Ha de ser exemplo, y la maestra de su familia, y de quien han de deprender sus hijas y criadas. Ha de ser sabia en su coraçon, piadosa y dulce en su hablar. Con estas cosas se puede dezir, que resplandece vna muger en virtud, y sin ellas, aunque tenga otras muchas virtudes, son como muertas y perdidas: porque vna muger necia, indiscreta, y que de ordinario està parlando, y echando de la boca juramentos, murmuraciones, y maldiciones, como lo acostumbran las necias, aunque tenga otros bienes, es intolerable e insufrible. Y lo mismo es la que no tiene piedad, sino que es braua, y de dura y aspera conuersacion, quien la ha de poder ver ni sufrir? El abrir la boca en la sabiduria, que dize aqui el Espiritu santo, es no la abrir, sino quando la necessidad lo pide, q̃ es lo mismo que abrirla templadamente, y con religiõ y Christiãdad, sin señal de juramento ni maldicion: porq̃ assi como la naturaleza hizo a las mugeres, para que encerradas guardassen la casa, assi les obligò a que cerrassen la boca: y como a la muger, aunque sea buena y honesta, la naturaleza no la hizo para el estudio de las cien-
cias,

cias,ni para los negocios de dificultades, sino para vn so lo oficio simple, y domestico; assi las limitò, y tassò las palabras,y las razones. San Pablo escriuiendo a su dicipulo Tito,le auisa que dè vna licion a las casadas, en q̃ les sume toda su Teologia, su auiso y discrecion, conuiene a saber,que amen a sus maridos,y a sus hijos, que sean sufridas,castas,cuydadosas,benignas, piadosas,obedientes,calladas,recogidas,*Adolescentulas, vt viros suos ament, filios suos diligant, prudentes, castas, sobrias, domus curam habentes, benignas, subditas viris suis, vt nō blasfemetur verbum Dei.* Estas son las condiciones,que el Espiritu santo pone,que han de tener las buenas mugeres. Y los que las desfauorecen,escriuiendo,y diziendo mal de mugeres,siempre entienden de las auiesas, y no buenas. *Ad Tit. 2.*

Las mugeres temèrosas de Dios, y que tienen la cuēta de sus casas, que a su vocacion pertenece, han de ser gran parte para ayudar a poner remedio en quitar este abuso de jurar,estando ellas muy quitadas deste vicio, pues les es muy indecente;y no tienen ellas trato, donde les corra esse peligro. Y para dentro de su casa,no hā menester juramentos,sino afirmaciones,cierto,en verdad,afe mia,en buena fè,afe de muger de bien: y si vinieren a enojarse,o encolerizarse con sus criadas, que sea necessario corregirlas,reñirlas,o amenazarlas, podrā quebrar el enojo con dezir, Yo os prometo,doyte mi palabra,yo te certifico:y no poner los afectos de su ira y corage contra Dios con sus juramentos,como mugeres desatinadas suelen dezir,Por esta Cruz, assi Dios me ayude, mal me haga Dios, mala muerte yo muera, y otros semejantes, los quales, y cada vno dellos es tan juramento, como juro a Dios; y aun podrian ofender mas a Dios,por ser algunos execratorios. Y pues san Pablo

blo les manda, que traygan cubierta la cabeça, y que no hablen en publico; *Ideò debet mulier velamen habere*
1. Cor. 11 *super caput suum*, grandissima fealdad les es el vicio del jurar. Y a la muger juradora y maldiciente, le quadra bien el nombre de necia y desslenguada; y aunque tenga otros bienes, todos estan desllustrados con este intolerable vicio de su maldita lengua. San Gregorio cuenta, que desenterrando vna muger principal y religiosa,
4. Dial. cap. 51.
la hallaron la mitad de la lengua sana, y la otra mitad podrida; porque aunque era honesta por vna parte, era maldiciente, y juraua, y murmuraua por otra. Ha de ser la buena muger exemplo de todos los de su casa, nunca la han de ver jurar, y con este dechado ha de dotrinar a sus hijos que nunca juren, sino q̃ afirmen lo que dixeré, con si o no, o con aduerbios, ciertamente, verdaderamẽte; y esta doctrina serà tã prouechosa, q̃ se les quedarà a los niños en la memoria. Y ha de tener puesta ley con alguna pena, q̃ ninguno jure en su casa; y si la hija o criada se descuydaren, executarles la pena, como serà, que han de perder el almuerço o merienda, y a la segunda vez rebatirles el juramento con alguna reprehension, y con la misma pena. Y desta manera se desterraran los vanos juramẽtos de su casa, y la librarà Dios de muchos trabajos, dandole muchos bienes espirituales y tẽporales, como los tiene prometidos a quiẽ da tales doctrinas, y haze semejantes correpciones, para seruir a Dios, y encaminar almas al cielo. Exẽplo pueden tomar las buenas mugeres en aquella santa muger, madre de los santos
2. Mac. 7
martires Macabeos, ver como animò y esforçò a sus hijos a q̃ se dexassen despedaçar, y morir por la fè y obediencia de los Mandamientos de Dios. En la ley de gracia tenemos otras dos santas mugeres, Felicitas y Sinforosa, madres assi mismo de otros cada siete hijos, las
In Breu. die 10. & 18. mensis Iulij.

quales

quales estuuieron presentes a vellos atormentar y martirizar; y aunq̃ los veìan hazer pedaços, no solo no desmayaron con tã terrible y doloroso espectaculo, antes ellas los estuuieron esforçãdo y animando a morir cõstãtissimamente. Y biẽ las pagò Dios a las tres madres y vẽtiun hijos, pues la Iglesia los tiene tã celebrados, y les soleniza y festeja, como a santos Martyres, pues lo son.

Piedad y dulçura ha de tener la muger en su cõuersaciõ y trato, pues assi lo manda Dios en los lugares aqui alegados: porque si en todo tiene aspereza y desgracia, haze contra lo que es natural inclinacion de la muger, quiriendo seguir su viciosa voluntad en ser aspera y braua con los de su casa; y a la tal se le podria dar nombre de monstruo, pues en la condicion no es muger, sino leona y tigre. Ay mugeres, que quando comen, riñen, y quando viene la noche, riñẽ, y quando sale el sol, riñen, y en las fiestas, y entre semana, y el mes, y por todo el año, y en las riñas siẽpre juramentos, maldiciones, execraciones, mal me haga Dios, de aqui no me leuante, mala muerte yo muera, y a los de casa, los diablos te lleuẽ, mal dolor de costado te dè, mala pascua te dè Dios, y otros semejantes; y esto con tanta ira, saña, y corage, que muy de veras lo dizẽ. Y siendo esto assi, quiẽ puede dudar, q̃ cada palabra destas desatinadas no sea pecado mortal, pues echa estas maldiciones con intencion que venga al proximo cosa tan mala? los quales desatinos son siempre de mugercillas de poco saber, pues a los hijos de sus entrañas echan tantas y tales maldiciones, y juntamente cõ esto palos, açotes, pellizcos, chapinazos, pareciendoles que en esto son señoras, no siendolo, sino esclauas y sieruas del demonio, pues con tantos pecados mortales suyos tienen su casa hecha vna figura e imagen del infierno.

Ad-

Aduiertan pues las mugeres,que està a ſu cuenta tener ſu caſa hecha vn parayſo, y que han de edificar,y dar exemplo con ſus palabras y obras: y acuerdenſe, q̃ ſu carne no es de Angel, y la de ſus criados carne de perros,ſino que toda es vna,y que con tal cõdicion y braueza tienen a Dios ofendido, y ſu vida es muy miſerable,y a los ſuyos muy odioſa y aborrecible, q̃ es gran miſeria. No ſe oluiden, que eſtan obligadas a procurar el bien eſpiritual y corporal de ſus criadas, y que en ſu caſa no eſten deſconſoladas, ni ſalgã della quexoſas,ſino muy honradas y remediadas.

Vn pecado ſuelen cometer las mugeres muy graue, y con ſerles a ellas muy familiar, no le tienen por tal, con ſer muy ſemejante al de la blasfemia,y es boluerſe contra Dios en ſus trabajos,quexandoſe del,y de ſu prouidencia,y ponen macula en ſu juſticia, y dizen que no le agradecen la vida que les da, tan llena de trabajos,y los ſiglos de ſus padres maldizen, y el dia de ſu nacimiẽto,y piden con ira y rabia la muerte; y quexanſe porq̃ tarda,y a vezes ſe maldizen, y llaman a los demonios. Todo eſto es genero de blasfemia, y lenguage del infierno,y parece que pronoſtican pertenecer alli,los que deſte lenguage vſan. Por tanto el que teme ir al infierno,huya aqui de tal lenguage,procurando humillarſe a la diuina prouidencia,recibiendo con paciencia los trabajos, que Dios como piadoſo Padre le embia para ſu bien:y aunque no lo entienda, no deue penſar otra coſa de ſu infinita ſabiduria y bondad; de la qual ſe ha de preſuponer, que no es mas poſsible hazer coſa mal hecha,que dexar de ſer Dios. Ten por cierto, que no ay medico tan ſabio,ni tan amoroſo para con ſu vnico y amado hijo, o con ſu muy querida eſpoſa, que con tanta

Nota. conſideracion mida las onças y adarmes de la purga,

con

con que los dessea sanar, como el Padre eterno mide los trabajos que te embia, como saludables purgas. Mas si con todo te parece que son sobre tus fuerças, acuerda te de lo que dize el Apostol, que pertenece a la fidelidad de Dios, no dar trabajos sobre nuestras fuerças, *Fidelis autē Deus est, qui non patietur vos tentari supra id quod potestis: sed faciet cum tentatione etiam prouentum, vt possitis sustinere.* Tambien deues considerar, que con la impaciencia no sacudes de ti la carga de los trabajos, antes la hazes mas pesada, y no solo pierdes el merecimiento de la paciēcia, mas añades vna graue culpa. Por tanto acostumbren las mugeres a bendezir al Señor, y inuocarle, honrarle, y darle gracias, para alcançar los premios, que la diuina Escritura promete a los honradores de Dios; conuiene a saber, que seran glorificados, libres de sus enemigos, que moraran para siempre en la casa de Dios, adonde le alabaran eternalmente. *1. Cor. 10*

Maestros y Preceptores.

§. 4.

EL Gouierno en su propia persona es muy necessario para los que han de enseñar y corregir a otros, como el Espiritu santo lo declara en muchos lugares de la santa Escritura. Y particularmente san Pablo, graduãdo a su dicipulo Timoteo por maestro delos demas, le auisa que sea exemplo de todos en sus palabras y conuersaciones, en la caridad, fè y castidad, para que todos entiendan y sepan lo que aprouecha a los otros, *Exemplum esto fidelium in verbo, & conuersatione, in charitate, in fide, in castitate, vt profectus tuus manifestatus sit omnibus.* Y auiendo cumplido con lo que a sus personas toca, para doctrinar y enseñar a los niños y mancebos, *1. Tim. 4.*

Aa y cum-

y cumplir con su oficio y obligació, podran tener muy en la memoria lo que el santo Concilio Lateranēse les encarga y manda, es el vltimo, celebrado en tiempo del Papa Leon XI. donde el Vicario de Christo nuestro Redētor, junto cō los Padres q̄ en el se hallarō, entre otras cosas q̄ ordenò para reformaciō de la Iglesia, mādò cō mucho acuerdo las buenas costumbres, q̄ los maestros han de enseñar a sus dicipulos, y los exercicios, en q̄ los han de ocupar; mādò assi mismo, q̄ no se leyessen en las escuelas libros, q̄ por alguna manera pudiessen dañar a la costūbre de la juuentud, es el canon 7. de la sessiō 9. y por ser tan necessario, y digno de estar impresso en la memoria de todos los hombres, se pone aqui de verbo ad verbum, *Statuimus, vt magistri scholarum, & praeceptores, pueros suos, seu adolescentes, nec dum in Grammatica, & Rhetorica, ac caeteris huiusmodi instruere debeāt, verumetiam docere teneantur ea, quae ad religionem pertinent, vt sunt Praecepta diuina, & Articuli Fidei, sacri hymni, & Psalmi, ac sanctorum vitae. Diebusque festiuis nihil aliud eos docere possint, quàm in rebus ad religionē, & bonos mores pertinentibus, eosque in illis instruere, hortari, & cogere, in quantum possint, teneantur, nec dū Missas, sed etiam ad Vesperas, Diuinaque Officia audienda, ad Ecclesias accedant: similiter ad sermones audiendos impellant, nihilque contra bonos mores, aut quod ad impietatem inducat, eis legere permittant.* Alta y diuinamente nos propone y enseña el santo Concilio, quales ayan de ser los exercicios, en q̄ los niños y mancebos se ayan de exercitar, para q̄ en el estudio de las virtudes salgā muy sieruos de Dios. Y en lo q̄ manda, q̄ los libros q̄ han de leerse en las escuelas, sean santos, y no los q̄ puedā dañar las buenas costūbres, ay mucho q̄ dezir, quā importantissimo sea: y por no interrūpir tantas vezes lo que voy

Cano. 7. Conc. Lateran.

tra

tratando, lo dexo, solo digo, que lo mismo se ordenô antiguamẽte en vn Concilio Prouincial de la Iglesia Griega, segun afirma Niceforo; lo qual executaron con tanto rigor que per quanto Heliodoro Obispo Triense, siẽdo moço, auia compuesto ciertos librillos, en que se tratauan algunas cosas de amores, los Padres le dieron a escoger, o que tales obras fuessen quemados, o dexasse el Obispado; pareciendoles cosa indigna de su autoridad Episcopal, y que resultaua en infamia de la Christiana religion, que hiziesse oficio de Obispo vn hombre, cuyo estado es de perfeccion, y cuyo titulo es de predicador Euangelico, andando sus obras entre gente vulgar, destruyendo las costumbres, y peruirtiendo los coraçones. *Niceph. hist. Eccles. lib. 12. c. 34.*

La primera licion, que el buen preceptor ha de dar a sus dicipulos en su escuela, es enseñarles a que guarden su boca y su lengua, para que libren su anima de angustias, aunque es asi, que todos los sentidos se han de guardar con mucho recato, *Qui custodit os suum, custodit animam suam, &c* Mas si bien se considera, vna de las cosas mas dificultosas es tener la lengua bien regida, y rendida a la razon: porque la sabiduria verdadera, que los niños y moços han de estudiar y deprender, es seruir y amar a nuestro Criador y Señor IesuChristo, y esta mejor se deprende castigando la lengua, y no dexandola desmandar en alguna ofensa de Dios, ni del proximo. *Prou. 13.*

El sabio Salomon nos dize en breues palabras, quãto mal haze la mala lengua, y quantos bienes obra la q̃ es bien regida, *Mors & vita in manibus linguæ*, La muerte y la vida estã en manos de la lengua. Lo q̃ mas aborrece naturaleza, es la muerte, y loq̃ mas ama entre los bienes tẽporales, es la vida. Miren pues los Christianos, que su *Prou. 18.*

muerte y su vida estan assentadas en su lengua. Y dezir Salomon, que la lẽgua tiẽne manos, parece cosa nueua; mas està bien dicho, porque la lengua tiene manos, con que exercita obras de muerte, y obras merecedoras de vida eterna. De aqui es lo que dixo Santiago, *Ita & lin-*
Iacob. 3. *gua modicum quidem membrum est, & magna exaltat;* La lengua es miembro pequeño, mas tiene poder para ensalçar grandes cosas. Y dixo mas este Apostol, quiriendo dar vn retrato al viuo de la mala lengua, *Et lingua ignis est, vniuersitas iniquitatis, inquietum malum, plena veneno mortifero; in ipsa benedicimus Deum & Patrem, & in ipsa maledicimus homines, qui ad imaginem, & similitudinem Dei facti sunt,* Mirad que la lengua es fuego, y es toda manera de maldad, es vn mar sin reposo, y es llena de ponçoña de muerte; con ella bendezimos a Dios, y tambien maldezimos a los hombres, criados a la imagen del mismo Señor. Estas son las palabras de Santiago, con las quales nos declara, como en la lengua consiste la muerte y la vida.

§. 5.

Y Porque la experiencia nos enseña la dissolucion q̃ ay en el mundo en este vicio del jurar en vano, y quanto descuydo ay en muchos Christianos en la guarda del segundo Mandamiento, han de tener gran cuydado los maestros de enseñar a sus dicipulos, q̃ como de põçoña aborrezcan los juramẽtos vanos, enseñandoles con que palabras han de afirmar sus razones, q̃ no sean juramentos, castigandoles quando juraren, o maldixeren, porque aborrezcan lo malo, y amen lo bueno; como lo enseña el Espiritu santo en el libro de la Sabidu-
Sapien. 8 ria, *Doctrix: estim est disciplina Dei, & electrix operum illius,* que en dos cosas consiste el oficio del buen maestro,

maestro, que ha de enseñar dicipulos para el cielo, que son castigarles, y corregirles sus malas inclinaciones; y exercitarles en buenas obras. Y aduiertan los preceptores; que tienen cuydado de enseñar niños y mancebos, que esta disciplina que aqui dize el Espiritu santo, se toma en tres maneras. Lo primero quiere dezir doctrina y enseñança, como en los Prouerbios, *Audi fili mi disciplinam patris tui, & ne dimittas legem matris tuæ*, Oye hijo mio la disciplina de tu padre, y no menosprecies, y tengas en poco la ley de tu madre. Prou. 1.

Tambien se toma por la compostura de las costumbres, palabras, y afectos, y aquel se dize bien disciplinado y compuesto, que procede en sus costumbres, palabras, y ornato de su persona honestamente, y sin que aya en el que reprehender, como dize el mismo Apostol Santiago, En esto se conocerà el que es sabio, y bien disciplinado entre vosotros, en que muestre sus buenas obras, y santa conuersacion, con mansedumbre y sabiduria, *Quis sapiens, & disciplinatus inter vos? ostendat ex bona conuersatione operationem suam in mansuetudine sapientiæ.* Iacob. 3.

Lo tercero se toma disciplina por el açote que se da en razon de castigo, como lo dize el Espiritu santo, *Noli subtrahere à puero disciplinam: si enim percusseris eum virga, non morietur: tu virga percuties eum, & animam eius de inferno liberabis*, No apartès la disciplina del muchacho, porque no morirà si le açotas: y hiriendole con la vara, libraras su anima del infierno. Esta pues es la disciplina, aplicada en estos tres sentidos, q̃ han de dar los maestros a sus dicipulos. Cõ mucho cuydado hã de procurar enseñar a los niños, q̃ nunca digã mẽtira, pues por ley de Dios està vedada, y en ningun caso permitida. Pareceles a algunos, que en huyr las mentiras, que son Prou. 23.

al proximo perniciosas, han cũplido con la ley de Dios, que las prohibe y veda, y assi no temen de dezir otras mentiras, que no hazen daño a nadie, porque se dizen burlando: y menos temen dezir otras, que no haziendo daño traen algun prouecho, que libran al proximo de algun daño que le quieren hazer, o con la mentira le alcançan algun bien, de que tiene necessidad. Y lo malo que en esto ay, es, que piensan que en esto no ay pecado. Esta passion se deue con gran cuydado remediar, no consintiendo cõ ella a los niños, ni a otro alguno, en dezir mentiras, ni burlando, ni por via de juego, ni por librarse a si, ni al proximo, de algun daño, ni por alcançar algun bien, de que el proximo tiene necessidad: porque es cosa muy cierta, que qualquier mentira es culpa y ofensa de Dios, aunque sea por librar a vno de la muerte injusta; ni por saluar vna alma no se ha de hazer cosa que sea ofensa de Dios, porq̃ mas se deue huyr la ofensa de Dios, qualquiera que sea, que no el daño de todo el mundo. Y si vno pretende algun buen fin, como librar al proximo de alguna injusticia, o sacallo de algun pecado, halo de procurar por medio licito, y no por medio malo, como es la mentira: y quando no se hallare medio licito para alcançar el bien que pretende, halo de dexar, porque ya Dios no quiere que se haga.

Nota.

Esta es verdad catolica, que en ningun caso es licito mentir, y dezir contra ella es error, porque la diuina Escritura en muchos lugares condena toda mentira, *Noli amare mendacium, noli velle mentiri*, No quieras consentir en dezir alguna mentira. Y en cap. 20. dize el Espiritu santo, que era menos mal el ser ladron vn hombre, que ser acostumbrado a dezir mentiras, *Potior fur, quàm assiduitas viri mendacis: perditionem ambo hæreditabunt*: y mas abaxo dize, que es oprobrio, y afrenta gran

Eccle. 7.

Eccl. 20.

de,

de, la mentira en el hombre, *Opprobrium nequam homini mendacium; & in ore disciplinatorum assidue eritis*: y que la afrenta y confusion no se apartarà jamas de los mentirosos: porque comunmente se dize, Mas presto alcançan al mentiroso que al coxo, *Mores hominum mendacium sine honore, &c.*

Y la comun doctrina de los santos assi lo entiende, y lo confiessa. Y el Papa Inocencio Tercero en vna epistola decretal assi lo determina por estas palabras. La Escritura sagrada prohibe el mentir, aunque sea por saluar la vida de otro. Y este ha sido siẽpre en la Iglesia el parecer de los perfetos sieruos de Dios, antes querer incurrir en qualquier daño temporal, que no mentir, que es daño del alma, y ofensa de Dios, como lo testifica san Agustin, y san Gregorio, diziendo: Con sumo cuydado se deue huyr toda mentira, y los varones perfetos assi lo hazen, q̃ ni por librar al proximo de la muerte quieren morir, porque por dar la vida a la carne agena, no quieren hazer daño a su alma. Y aunque el dezir mentira por inconsideracion, es mucho menor culpa que el dezilla de pensado, el varon perfeto tiene tan entrañable amor de la verdad, que de la vna y de la otra mentira se guarda. Y para que los maestros puedan enseñar en sus escuelas, lo que se ha de tener en esta materia de mentiras, se ha de aduertir, que aunque san Agustin y santo Tomas, ponen ocho maneras que ay de mentiras, todas ellas se reduzen a tres. La primera es mentira yocosa, como quando alguno la dize por holgarse, sin dañar a nadie, y esto es pecado venial.

La segunda es mentira oficiosa, y es, quando alguno sin hazer agrauio a nadie, miente, por hazerse prouecho a si, o a otro, y esto es tambien pecado venial.

La tercera es mentira perniciosa, quando vno miente

Eccl. 20. Inn III. c. super eo de vsur. Cast. contra hære. libr. 10. ver. mendacium. S. Aug. in Psal. 5. & 22. q. 22. ca. ne quis arbit. S. Greg. in Mor. lib. 18 c. 4 in noua edit. S. Aug. li. de mẽdac. ad Consent. tom 4. S. Thom. 2. 2. q. 110 Vig. c 1. § 12. ver en sic. 1.

en cosa graue, haziendo injuria o agrauio a si, o a otra persona; y si el agrauio es notable, serà pecado mortal, y si es ligero, serà pecado venial. Por manera que es im possible cosa mentir sin pecar, alomenos venialmente: porque la mentira es vn pecado diabolico, que fue el primero que mintio en el mundo, quando dixo a nuestros primeros padres, No morireys, *Nequaquam morie* (Genes. 3.) *mini*. Y assi quando habla mentira, habla de suyo, porq̃ es mentiroso, y padre de mentiras, y los mentirosos son hijos del demonio, pues imitan a su padre el diablo en mentir. Y los que nunca mienten, y tratan siempre verdad, se parecen a Dios, que es la verdad, *Ego sum via, veritas, & vita*: y como Dios Padre engendrò a la verdad, (Ioan. 8.) que es su Hijo, assi en su manera, dize san Agustin, el demonio obstinado engendrò a la mentira: y assi quando habla mentira, habla de suyo, porque es mentiroso, y padre de mentiras. (Aug. sup. Ioan. tractat. 42.) Y el Psalmista llama a los mentirosos hijos del demonio, segun la mẽtira, y assi los tiene Dios (Psal. 17.) por no suyos, *Filij hominum mentiti sunt mihi*. Y como si estuuiesse en la mano del hombre escoger padre, procurara tener el mejor que le fuera possible; assi es justo, que pues con la verdad puede el hombre hazer q̃ Dios sea su padre, no es razon que mintiendo quiera tener el demonio por padre. Y para el hombre q̃ tiene verguença, no ay afrenta, ni injuria, que tanto sienta, ni q̃ tanto le haga mudar el rostro, y ponersele colorado, como oyr se llamar mentiroso, y que no cumple la fè y palabra. IesuChristo Señor y Redentor nuestro, eligio de todos los estados y suertes de pecadores, fuera de mentirosos. De soberuios y ambiciosos eligio a Pablo; de auaros, codiciosos, y mohatreros, a Mateo, de ladrones a Dimas, de sensuales y lasciuos a Madalena, de Gentiles e idolatras a los Centuriones, y a la Cananea, y de ignorantes

a los

a los Apoſtoles; mas de mentiroſos no ſe lee que eligieſſe alguno, y eſto es, porque el mentiroſo ſe opone diametralmente a Chriſto, q̃ es la miſma verdad. Veaſe el riguroſo caſtigo, con q̃ fueron caſtigados Ananias y Safira ſu muger, por ſola vna mentira, y eſta ſin juramẽto, murieron muerte improuiſa y ſubitanea; y eſte riguroſo caſtigo les dio ſan Pedro, que eſtandoles riñendo, porq̃ auian mentido al Eſpiritu ſanto, eſpiraron; y no fue tanto por quedarſe con parte de la hazienda, q̃ de derecho era ſuya, ſino por la mentira que dixeron, la qual en la Igleſia rezien nacida cõuenia ſer caſtigada con vn caſtigo tan exemplar y manifieſto, q̃ puſieſſe eſpanto a los q̃ quedauan, y q̃ todos ſupieſſen, q̃ en la ley de verdad no ſe han de conſentir ni permitir mentiras humanas. *Actor. 5.* Segun eſto a los que mienten con juramento, que ſon perjuros, que caſtigo les eſtarà guardado? Cuenta Simeon Metafraſtes de Antimio, Obiſpo de Nicomedia, *In eius vita.* que en la perſecucion de Maximiano vinieron vnos miniſtros del tirano a prendello, y ſin ſer conocido dellos los hoſpedò en ſu caſa, y les dio de comer lo mejor q̃ pudo, y preguntandole por Antimio, dixo claramente que el era. *Exẽplo.* Quedaron eſpantados de ver, que viniendo a prendello, huuieſſe vſado con ellos tanta caridad, y dizenle que no lo quieren prender, y q̃ ſe eſcuſaran cõ ſu ſeñor, diziendo q̃ lo buſcaron, y no lo pudieron hallar. Dizeles el ſanto, q̃ no digan mentira por ſalualle la vida, y porq̃ no la dixeſſen ſe fue con ellos, y fue martirizado por IeſuChriſto. Tãto fue lo q̃ los ſantos aborrecierõ la mentira, y lo q̃ hizieron por huylla; porq̃ ha ſido y es tã dañoſa en la Igleſia de Dios, q̃ por auer tã pocos, q̃ del todo tratẽ verdad, hã venido a eſtar tã introduzidos los juramentos, y tiene ya el demonio la lengua del hombre mentiroſo por inſtrumento ſuyo.

 Bien

1.Elenc. Bien conocio Aristoteles la excelencia de la lengua verdadera, pues dixo, que dos cosas son propias del hõbre sabio, la vna es no mentir, y la otra poder conuencer al que dize mentira. Pues todos los hombres, q̃ dessean ser sabios, muestren en esto su saber, siendo todos contra los mẽtirosos, especialmente los maestros de niños y mancebos, para que desde la tierna edad tengan sabido, que no es possible, el que ha de ser buen Christiano, poder mentir, y mucho menos afirmar la mentira con juramento.

§. 6.

TODOS Los que nos preciamos de Christianos, auiamos de tener cuydado, y poner vn poco de trabajo en desterrar este abuso del jurar, emendando, y corrigiendo a los que jurã, y auisando de la grauedad del pecado. Y no se ha de admitir la escusa de los que dizẽ, que los juramentos son pecados muy comunes y vsados. Pues Dios manda, que no vamos al hilo de la gen-
Eccle.7. te en las costumbres, sino que nos apartemos dellas, *Nõ pecces in multitudine ciuitatis, nec te immittas in populum, &c.* No peques en la multitud y canalla de la ciudad, no te atreuas a pecar, por ver que pecan muchos. Porq̃ bien mirado, apenas ay quien guarde perfetamente en todos los estados la ley de Dios: especialmente el segũdo Mandamiento, pues tantos ay, que juren mil juramẽtos, sin verguença ni aduertencia, aunque los auisen. Desto se espanta el Profeta Ieremias, diziendo, *Circuite*
Hiere.5. *vias Hierusalem, & aspicite, & considerate, & quærite in plateis eius, an inueniatis virum facientem iudicium, quærentem fidem, & propitius ero ei.* Andad por todas las calles de Ierusalen, y mirad con atencion, y buscad vn hõbre que haga el deuer, y guarde la ley de Dios. Quan-

so mas q̃ creciendo agora las mercedes de Dios, ha creci do la desuerguença: luego grande necessidad ay de remediar tan grande mal. A la claridad del firmamento, y a las estrellas compara el Espiritu santo a los que tienen cuydado de enseñar y corregir a otros, *Qui docti fuerint, fulgebunt quasi splendor firmamenti: & qui ad iustitiam erudiunt multos, quasi stellæ in perpetuas æternitates.* Pues si en esta possession los tiene Dios, quien se descuyda de seruirle? Y el Apostol Santiago en su Canonica persuade a los hombres a que corrijan sus proximos, quando les vieren caer en pecados, diziendoles, *Qui enim conuerti fecerit peccatorem ab errore viæ suæ, saluabit animam eius, & operiet multitudinem peccatorum,* Los que conuirtieren a los pecadores, y los corrigieren y emendaren, hazen tan buena obra, que por ella Dios les conuertira a ellos, y les librara sus almas. Dan. 12. Iacob. 5.

Muy al reues lo hazen algunos hombres tan desalmados y desatinados, que siruen de corredores en las ferias y mercados (y bien les quadra el nombre de corredores, pues lo son para concertar y encaminar las almas al infierno) que estan mirando y oyendo, como vno vende, y otro compra; han jurado el vno y el otro muchos juramentos, el vno que no lo dara menos de veynte, y el otro que no dara mas que diez y ocho: y entra de por medio el corredor del infierno, y con otro perjurio los concierta en que lo partan, y sean diez y nueue, para q̃ queden perjuros, y todos tres en pecado mortal, y condenados al infierno, segun la presente justicia. Si este tercero temiera a Dios, y al rigor de su justicia, rogarales que no se concertassen, porque ambos se libraran de perjuros.

Muy de ordinario se leuanta vna question o contienda entre dos destos miserables juradores de ventaja, y

dize:

dize el vno, Esto es juro a tal, o ha de ser, y el otro jura lo contrario: y parece vna espada aguda de ambas partes, que a entrambos hiere: porque de tal manera se trauan, que es necessario el vno, o entrambos, quedar perjuros: porque el que se cansa en porfiar, y no haze lo q̃ jura, ya es perjuro, por no cumplir el juramento; y el q̃ queda vencedor, o es, que juro cosa ilicita, o alomenos irritò al otro que fuesse perjuro, a estos tales compara san Iuan Chrysostomo a dos muchachos, que cada vno tira para si de vna cuerda, los quales quebrada la cuerda, caen entrambos, y se descalabran. Grande es la obligacion que cada vno tiene de mirar por la salud espiritual de su hermano, y ninguno puede hazerse afuera de tratar della con aquellas desamoradas palabras de, alla se lo aya, pues con tantos testimonios de la sagrada Escritura queda prouado, la obligacion que cada vno tiene. El que vè al ciego caydo en el hoyo, dale la mano, tiniendo por cosa inhumana y cruel, dexarle perecer alli. Pues viendo cada dia a nuestros hermanos tan ciegos, que se despeñan en el hoyo tan peligroso de los juramentos, aun no les queremos dar la palabra, para q̃ salgan? Si vna vez se lo dixiste, y no lo tomò, diselo muchas vezes, hasta que aproueche; que cada dia nos habla Dios a nosotros, y no todas vezes hazemos lo que nos dize, ni dexa por esso de hablar. Este cuydado deue el Christiano imitar del mismo Dios acerca de sus proximos, pues por esto estamos juntos vnos con otros, y habitamos en los pueblos, y nos congregamos en las Iglesias.

Hom. 16. ad pop. in fine.

Y si a caso algun hombre vil, feroz, brauo, os reboluiere con alguna injuria, IesuChristo os repararà la honra, pues el nos auisa, que qualquiera que le confessare delante de los hombres, y el que boluiere por su honra,

y le

y le reconociere; el le reconocerà delante de su Padre eterno en el cielo: y al reues, que quien le negare delante de los hombres, el negarà delante de su Padre en el cielo, *Omnis ergo qui confitebitur me coram hominibus, confitebor & ego eum coram Patre meo.* Y es vn genero de negar a Dios, dexar por verguença de defender su honra, quando su glorioso nombre es vituperado. Donde està nuestra piedad? donde està nuestra lealtad? El mismo nombre, cuya santidad cantan en el cielo temblando los Serafines, sufrimos que ande tan desordenadamente por boca de gente infame, y abatida, como de ordinario lo son los que tienen esta costumbre del jurar sin juyzio ni discrecion, con verdad y con mentira, acertando y engañandose, en veras y en burlas, van por doquieran sembrando juramentos, y que callen los que lo oyen? Pues cada vno podra dezir, Ay de mi, porque callè, *Væ mihi, quia tacui.* Mucho alaba el santo Profeta la virtud y fortaleza, que el alma halla en saber callar a su tiempo; y aora el mismo Profeta se quexa, pesandole de auer callado; porque ay silencio, que no carece de culpa, que es, quando con sus palabras puede remediar a sus proximos, y lo dexa por respetos humanos, estimã do mas su gusto o hazienda, que el bien espiritual del proximo, peca grauemente, no remediandole con su santa correpcion. Y los que son corregidos y amonestados, han ser obedientes y sujetos a la correpcion: porq̃ el que no sale mejorado, sino empeorado, es señal que es reprouado. Y dize Ieremias que ay vaso suzio, cuya condicion es, quando le dan algun golpe, hazer mucho ruydo. Y Isaias compara al incorregible al erizo, *Ibi habuit foueam ericius, & nutriuit catulos,* Alli tuuo su cueua el erizo, y crio sus hijos. El erizo es vn animal muy cubierto de espinas espessas, y el que le quiere caçar y asir,

Mat. 10. Lucæ. 9. Marc. 8.

Isaiæ. 6.

Isaiæ 34.

asir, mas presto verà su propia sangre, que la carne del erizo; y significa aquellos, que despues que han cometido la culpa, si alguno con caridad los quiere corregir y emendar, y atraerles a que entiendan, quan debalde, y sin porque, y de malicia, juran en vano, y maltratan maculando el santissimo nombre de Dios, muy depresto se erizan y alborotan, y con soberuia rechaçan la santa correpcion, y se arman con espinas de contradició, o queriendo negar su culpa, o sacudirse con maltratar o escãdalizar, a quien tanto bien les quiere hazer. Del tal dize el Sabio que es necio, que aborrece la reprehension, *Qui autem odit increpationes, insipiẽs est.* Muy obligados somos a los q̃ nos corrigen y reprehenden, pues nadie puede hazernos tan buenas obras, como darnos saludables amonestaciones; assi el q̃ por ellas nos aborrece, serà injusto e ingrato, dandonos mal por bien, pagando amor cõ odio. Del tal dize el Espiritu santo, q̃ el que aborrece la correpcion, es enemigo de su vida, *Qui odit*
Eccl. 19 *correptionem, minuetur vita.* Esta abominable iniquidad de ser los hombres incorregibles, es muy comũ en estos infelizes y miserables tiẽpos, y vna delas principales causas, porq̃ padecemos tãtas afliciones y trabajos. Ieremias Profeta dize, q̃ la causa dela destruycion de Ierusalẽ, fue porq̃ su gente tenia grande odio a la correpcion, y mucho amor a los falsos y Malos Profetas, y dize estas pala
Thren. 2. bras, *Propheta tui viderunt tibi falsa, & stulta, &c.* Tus Profetas te dixeron falsedades y vanidades: como si mas claramẽte dixera, Ierusalẽ mia, tu has sido la causa de tu destruyció, por tener odio a los Profetas q̃ te reprehendiã tus culpas, y por seguir a los q̃ te deziã falsedades, dellos fuyste engañada, y quedas sin escusa. Tu no sabias el mas q̃ te estaua guardado, aunq̃ conocias tus demeritos presentes. Grandes desuenturas vienen al q̃ no admite

correp-

correpcion: mas el prudente y cuerdo, quando le corrigẽ, cobra de nueuo amor al que le corrige y auisa. Que si son los hombres gratos a los que les auisan, de q̃ traẽ mal puesto el vestido, suzio, o de otra manera de deformidad por defuera, mucho mas es justo q̃ lo sean a los que les corrigen de las faltas y deformidades del alma, pues ellos lo hazen por cũplir con el precepto y obligacion que tienen, y vsan del fin, para que Dios les dio la lengua; el nos ayude, para q̃ en esta vida le siruamos, y despues en la bienauenturança le gozemos. Amen.

Y Aunque en el discurso deste tratado queda explicado lo mas essencial y necessario tocante al segũdo Mandamiento, y resueltas muchas dificultades a el anexas y concernientes; para mayor declaracion, es forçoso poner algunas aduertencias, y responder a muchos casos dificultosos, que en la materia de juramentos muy de ordinario suelen acontecer; porque esta explicacion quede con menos faltas, y el Lector no tenga q̃ buscar otros autores pongo aqui estos dos capitulos.

Capitulo dezimo octauo, En que se ponen siete aduertencias para mayor declaraciõ desta materia.

Primera aduertencia.

PARA Iuzgar si es verdadero o falso vn juramẽto, no se ha de atender tãto a la cosa q̃ se jura, quanto a la intencion q̃ tuuo el q̃ jura; porq̃ si vno jura lo q̃ pensò, y tuuo por cierto que era verdad, despues de auer hecho legitimo y bastante examen, aunque a caso sea falso lo que jurò, aqui se disminuye la culpa, y a las vezes se escusa toda: porque aqui no ay perjurio, sino solo materialmente, pues

Sot. de iust. & iure, lib. 8. q. 1. ar. 10.

pues la intencion era dezir la verdad; aunque ha de ſer con tanta diligencia y cuydado el examen de la coſa, antes que ſe jure, que rariſsimamente ſe puede jurar falſo, ſin q̃ aya alguna culpa venial, por razon de la negligencia; y al reues quando vno tiene por falſo y mentiroſo lo que jura, y tal intencion tuuo de jurar falſo, aunq̃ a caſo deſpues parezca ſer verdad, peca mortalmente, y es perjuro.

Aduertencia ſegunda.

Sot. vbi ſupra. MAS Porq̃ dentro de los limites del pecado mortal ay mayor y menor culpa, ſe ha de aduertir, q̃ por vna de tres cabeças, ſe agraua o diſminuye la maldad del perjurio.

1 Lo primero, por el animo, o intencion del que jura; porque como el perjurio no es otra coſa, ſino mentira confirmada con juramento, de la naturaleza de la mentira hemos de colegir la iniquidad del perjurio, y la razon de la mentira no conſiſte en la falſedad de lo que ſe dize, ſino en que ſe diga por la boca lo contrario de lo que ſe ſiente; y eſto ſuena mentir, ir contra la mente.

2 La ſegunda cabeça, por donde ſe puede variar la grauedad del perjurio, es por razon de la injuria, o daño hecho al proximo, quando el juramento es pernicioſo y nociuo en perjuyzio del tercero; y quanto mayor daño, tanto mayor culpa. Mas por razon del fin ſer mas piadoſo, o la cauſa mas decente, o mayor el miedo, puede ſer menor la culpa: porque menos peca el que ſe perjura por miedo de la muerte, que el que ſin tal miedo lo haze; y mucho menos el que ſe perjuraſſe por librar toda la republica, o librar a alguno, que no ſe condene al infierno, aunque ſiempre ſeria pecado mortal.

3 La tercera cabeça, que varia la culpa, es la forma del juramento, aſsi como es mas graue jurar por las criatu-

ras,

turas, tiniendolas por dioses; que jurar por el verdadero Dios; assi al reues es mas tolerable cosa, jurar por las criaturas referidas en Dios, por los Euangelios, por el Cielo, por los Santos, que no jurar por el mismo Dios; porque la irreuerencia es menor, aunque siempre es pecado mortal. a *Ale. tit. de exposit. 2. praecepti.*

Aduertencia tercia.

POR Nueue causas, segun Alexandro de Ales,a se haze el juramento licitamente, de las quales las siete son para induzir al bien, y las dos para euitar el mal. La 1
primera causa es para confirmar la verdad, segun aquello del Apostol,b *Fidelis Deus, quia sermo noster, qui fuit apud vos, non est in illo est, & non, sed est in illo est.* La se 2
gunda causa es, por declarar la verdad, segun aquello del Deuteronomio,c *In ore duorum, aut trium, stat omne verbum.* Y de aqui es, que segun los Derechos, no es 3
testigo, si no jura. Item, por contraer amistad, segun aquello del Genesis,d *Dixerunt viri Gerare ad Isaac, Sit* 4
iuramentum inter nos. La quarta causa es, por consumar la paz, segun aquello del Genesis, e *Iacob iurauit* 5
Labam. Item, por guardar la fidelidad, segun aquello de los Reyes f *Venerunt senes Israel ad Regem, & per* 6
cussit cum eis foedus coram Domino. g La sexta causa es, por reconocer la sujecion y obediencia, h *Sicut iurauerunt viri Galaad ipsi Iepte.* Item, por guardar la costumbre de la Iglesia, assi como los Canonigos, y segun a- 7
aquello de la Escritura, i *Filij Israel data lege iurauerunt, se Domino seruituros.* La octaua causa es, por ador- 8
mecer la calumnia, quando se haze juramento de calũnia en la prosecucion y demanda del pleyto segũ aquello del Apostol, K *Omnis controuersia ad confirmationem* 9
finis est iuramentum. Item para purgarse vno de la infamia. l Estas cosas estan en la Glossa, m y las traen tãbien Doctores in *Gloss.*

b *2. Cor. 1* c *Deuteron. 19.* d *Gens.* e *Gen. 31* f *2. Re. 15* g *Ext de cle. c. significasti.* h *Iud. 12* i *Exo. 24* K *Heb. 6* l *Ext de purg*

in ca. nullus de iure iurãd. Doctores modernos,[a] y traen a este proposito vn verso desta manera.

Pax, & fama, fides, reuerentia, cautio, damnum,
Defectus veri, sibi possunt iura caueri.

a *Iaco. de Graffijs.*

Aduertencia quarta.

PARA Que vn perjurio sea pecado mortal, ha de ser hecho con alguna deliberacion: b porq̃ el q̃ arrebatadamente deslizandosele la lengua jura falso sin mirarlo que dize, no peca mortalmente: c y la razon se funda, en lo que dize san Agustin, que es tan natural al pecado ser voluntario, que donde no ay voluntad no ay pecado. Y si en los otros vicios puede alguna obra por ser tan subita, escusarse de pecado mortal, mucho mas se escusa en las palabras, que por el velocissimo buelo de la lẽgua se caen: empero como santo Tomas d enseña, el arrebatamiento de la lengua no escusa el pecado mortal, quãdo precede algũ conocimiento: porq̃ el que conoce que jura, y que es falso lo que jura, por mas subito que lo jure, no se escusa de pecado mortal. De donde se sigue, que el que por razon de la costumbre, en la qual por su culpa està anegado, y por negligencia dexa de atender a lo que jura, el tal jurãdo mintiendo no se escusa de pecado mortal, sino solo aquel se tenga por escusado, a quien tiniendo tiempo de juzgar lo que jura, no la floxedad, ni negligencia, sino la repentina commocion del animo le desata la lengua sin quererlo, y la señal que en tal caso no precediò culpa es, quando luego incontinente tras la palabra se sigue el pesar, y arrepentimiento.

b *Soto de iustit. & iur. li. 8. q. 1. art. 5*

c *Viguer. ca. 5. §. 5. verb. 15.*

d *2. 2. q. 89. art.*

e *Lib. 1. de offic.*

f *Vigue. Granat. c. 5. §. 5. verb. 15.*

Aduertencia quinta.

SAN e Ambrosio dize que algunas vezes es cõtra el oficio, y cosa viciosa cumplir el juramento prometido; y de aqui se puede formar vna regla general. f

Regula gener.

Todas

Todas las vezes, que sucediere caso, en el qual no era licito jurar, o no se huuiera jurado, si se huuiera pensado, el juramento hecho, viniendo este caso, o durando, no liga, ni obliga. Y de aqui se sigue, que no liga, faltando las condiciones expressas o tacitas, que se entienden, o se expressan en el Derecho, de las quales se haze mencion *In Glossa cap. quemadmodum, & cap. quinta vallis de iureiurando.* Y las condiciones principales son ocho, a las quales se pueden reduzir todas las demas.

1 La primera, a si a Dios le plaze, y es regulado con su diuina voluntad.

2 La segunda condicion es, b si le plaze al superior, porque en todo juramento se ha de exceptar la autoridad del superior.

3 La tercera condicion c para cumplir el juramẽto promissorio es, si las cosas estan en el mismo estado. Ponese exemplo, Iurò vno de casarse con Bertha, y despues fue fornicaria, o hizose leprosa; o dar la espada al que despues se hizo furioso.

4 La quarta condicion es, d si se ha guardado la fè, promessa, y lealtad de parte de aquel, en cuyo fauor se ha hecho el juramento: porque al q̃ quebranta la fè, no se le deue guardar, *Frangenti fidem, fides frangatur eidem,* y assi està en el mismo titulo.

5 La quinta es, e si la cosa que se prometio, es honesta, y possible, y que el que jurò, no estaua impossibilitado para cumplir lo que jurò con su juramento, como consta en el mismo titulo.

6 La sexta, f si jurò de tornar el dinero, porque se entiende, si se huuiere contado.

7 La septima condicion es, g si jurò de dar dote, porque se entiende, si se siguieron las bodas, y se celebrò el matrimonio.

a *Ca. beati*
tus 5. 1.
q. 22. q. 2

b *Cap. ve-*
niẽtes, &
ca. eã te,
de iureiu
rand.

c *Vt in d.*
c. quem-
admodũ.

d *Ca. per*
uenit, de
iureiur.

e *Capite*
quemad-
modum,
& in ca.
quinta
vallis.

f *L. indu*
bitanti.
ff. de non
num. pe-
cunia.

g *L. sti-*
pulatio-
nem. ff.
de iure
dot.

La octaua es, si jurò de estar y cumplir los mandamientos de alguno; porque se entiende si fueren racionables, justos, y moderados: porque el juramento no se estiēde a lo que verisimilmente no se pensô, como està en el mismo capitulo. Y de aqui se sigue, que el juramento hecho por miedo, o por fuerça, en el qual el que jurô, no tuuo animo de obligarse, no liga, ni obliga quāto al proximo, aunque obliga quanto a Dios, y es necessaria dispensacion. Lo mismo se ha de entender del juramento hecho con engaño, como los Gabaonitas engañaron a Iosue, y a los Capitanes de Israel, los quales no estauan obligados a cumplirles el juramento, y le cumplieron, por la reuerencia que tuuieron al santissimo nombre de Dios.

Cap. quēadmodū.

Aduertencia sexta.

Sot. ubi supra.

PARA Quē vn perjurio sea mayor o menor, o tenga mayor o menor culpa y pecado, no se ha de atender a que la materia sea liuiana, o graue, de lo que se afirma con juramento; antes parece ser mayor pecado, traer a Dios por testigo de mentiras en cosas de poca importancia; y parece que en alguna manera se escusa, y diminuye el pecado, quando se jura vna mentira en cosa graue, y con gran necessidad.

Por manera q̄ el que jura mintiendo, q̄ no se ha reydo, o q̄ no se ha peynado, o tocado a la barba, tan perjuro es como si jurasse no auer muerto a vn hōbre, si a la verdad le matò: y tābiē es perjurio, y pecado mortal, jurar mintiēdo en conuersaciō, y particularmēte, como si jurasse solenemente en juyzio: y en esso ay necessidad de desengañar a los ignorātes, q̄ solo piēsan q̄ es perjurio el jurar falso en juyzio: aunq̄ segun santo Tomas, mas grauemente pecaria, el que con solenidad juridica jurasse falso, por razon del escandalo, y tambien porque

S. Th. 2. 2. q. 89. artic. 3.

en

en los juramentos, que se hazen delante delos juezes, ay mas deliberacion. De manera que pide vna muger a su vezina vn pan prestado, y sabiendo y acordandose que le tiene, responde, Assi Dios me ayude que no le tengo, es perjurio, y pecado mortal; como lo es el que en juyzio jurasse con solenidad no auer muerto vn Obispo, o al Papa, o al Rey, siendo la verdad que le auia muerto. Y se ha de aduertir, que por qualquier fin que vno jure mintiendo, peca mortalmente, aunque el fin sea santissimo; como si vno jura mintiendo, por librarse de la muerte, o a su padre, o al Papa, o al Rey, aunque fuesse por librar a vn templo con Sacramento, y muchas reliquias y cuerpos de santos, que no se quemasse, aunque fuesse por librar a vn hombre de pecado mortal y que no se condenasse al infierno, o por la salud de todo el mundo. Por manera que no ay caso, en el qual sea licito jurar mintiendo, y falso. Y este es priuilegio, y particular condicion deste solo segundo Mandamiento de la ley de Dios, que en la cosa mas minima del mundo que se jure mintiendo, siempre es pecado mortal; lo que no tienen los otros Mandamientos, en los quales se escusa el pecado mortal muchas vezes, por ser pequeña la cosa, en que se quebrātò el Mandamiento, que dizen los Teologos, ex leuitate materiæ: y esto es verdad, no solo en los juramentos assertorios, sino tambien lo es en los juramentos promissorios y conminatorios, como si vno prometio cōjuramento de dar vn marauedi a otro, o jurô de dar vn bofetó, o vn repeló a vn su muchacho, en los quales casos la cosa q̄ se jurò, es muy pequeña, y casi de ningun momēto. Mas si quādo jurò, no tuuo animo de cumplirlo, porq̄ le faltò la presente verdad, que es tan necessaria, ya es perjurio, y pecado mortal: y lo que dize san Geronimo, que si los tres compañeros

S. Hiero. tom. 5. in Hiere. c. 4. & habetur 22. q. 2. cap. animaduertēdū.

faltaren, no serà juramento, sino perjurio, no se entiende que por vna misma orden: porque primaria y principalmente es perjurio, quando falta la verdad, por la razon ya dicha, y segundariamente quando falta la justicia: y assi por falta de la intencion, de cumplir lo que se dize y promete, falta la verdad, y traese a Dios en testigo de la falsedad, pues es del juramento, que no piensa cumplir. Y si es verdad como lo es, que la menor y mas chica mentira del mundo, no se deue dezir, aunque por ella el Turco, y toda la Morisma se huuiesse de conuertir a la Fè de IesuChristo; porque por ninguna cosa se ha de pecar venialmente, y toda mentira por lo menos es pecado venial: luego con mas rigor nos està prohibido y vedado el dezir mentira confirmada con juramento, pues necessariamente ha de ser perjurio, y pecado mortal.

Aduertencia septima.

GVARDAR El secreto ageno del proximo, que nos està encomendado, es de derecho natural, diuino, y humano. El burlador, dize el Sabio, y el engañador, descubre el secreto; mas el que es fiel amigo, no le manifiesta, *Qui ambulat fraudulenter, reuelat arcana: qui autem fidelis est, celat amici commissum.* Secreto se llama aquello, que no es notorio, ni dello ay rumor ni fama; aunque es verdad, que en el secreto ay mas y menos, y diferentes grados: porque mas secreto es lo que sabe solo el hombre, no teniendo otro testigo que a Dios, y al confessor, que lo que sabe el hombre, tiniendo algun testigo, aunque no aya indicios: y mas secreto es esto segundo, que lo que se puede prouar, aunque no estè prouado, y aya dello infamia; y tanto mayor pecado seria el descubrir el secreto, quanto fuere mayor, y menos personas lo supieren. Es gran virtud guardar el secreto,

Prou. 11.

Extr. c. c. vestra de cohabit. cler. & mulierum.

creto,a lo qual nos obligan las tres leyes dichas, y la amistad,la justicia,y la caridad. Y hase de aduertir, que ay muchas maneras de secretos. *Muchas maneras de secretos.*

El primero,y mas principal,y mas obligatorio, es el de la materia de la confessión,el qual en ningun caso,ni por la saluacion de todo el mundo,se ha de descubrir,ni directè,ni indirectè,ni a la clara,ni por señas. 1

Otros secretos ay de las cosas,que pertenecen a la republica y comunidad:y el quebrantar este secreto,es de suyo,y lo serà , hecho de cosa graue , como quando el Regidor descubre el secreto de su ayuntamiento , de lo qual resulta daño a la Republica;o el Canonigo el de su Cabildo,o el Frayle de su Conuento,o el Obispo del Papa.En todos estos casos el descubrir el secreto , de suyo es pecado mortal:porque los tales hazen injusticia a las comunidades.Mas si es en cosas ligeras,no serà sino pecado venial;saluo si huuiesse interuenido jurameto, porque entonces el quebrantarle seria pecado mortal.. 2

Otros secretos ay,que se saben por fuerça y violencia,como si el juez por tormentos que dio a vno, le sacasse algun secreto,y este secreto obliga a guardarse so pena de pecado mortal en cosa graue : y a esta manera de secreto se reduze el saber cosas por caminos injustos,como abrir las cartas de otros, y ver los secretos q̃ van en aquellas cartas.Y hase de aduertir, que el q̃ abre la carta de otro , no solo peca mortalmente en descubrir el secreto que auia en ella,sino en abrirla,por el peligro en que se pone en saber algun secreto , si viniere en ella,sino es quando ay concierto entre dos amigos, que se puedan abrir las cartas,porque entonces no es pecado abrir la carta del amigo. Tambien se reduze a esta manera de secreto, descubrir lo que supo por Astrologia,o por pacto con el demonio : y assi es pecado mortal, 3

tal, no solo el pacto, sino el descubrir el tal secreto, con infamia del proximo.

4 La quarta manera de secretos q̃ ay, son como quando alguno por amistad supo el secreto de otro, y el descubrir el tal secreto es pecado mortal en cosa graue, como es el descubrir a alguno el secreto q̃ supo, o porq̃ lo oyò, o porq̃ lo vio, el qual estaua obligado a guardar la ley natural; y assi descubriẽdole peca mortalmẽte, y està obligado a restituyr todo el daño, q̃ de alli se siguio. Y lo mismo es, quando vno por descargarse de vna grã pesadũbre y tristeza q̃ tiene, descubre a vn su amigo vn desastre q̃ le ha acõtecido, o para tomar consejo de lo q̃ en tal caso deue hazer. En este euento el tal amigo està obligado a guardar el secreto de su amigo, por las leyes y obligaciones dichas. Lo qual es en tanta manera verdad, q̃ aunque le tomen juramentos, y le pongan censuras, y q̃ vengan de la Sede Apostolica, no ha de descubrir el secreto; poq̃ en este caso no ha de jurar, por ser en daño de tercero. Y si el prelado o juez le cõpeliere a jurar, deue vsar de palabras equiuocas, para no hazer daño al tercero, como No se nada de esso, no entiẽdo esse negocio; q̃ se entiende para dezirlo: porq̃ no siẽdo el juyzio legitimo, podrã el reo y el testigo vsar de palabras amfibologicas, y callãdo la verdad, engañar la demasiada solicitud del juez, el qual como en este caso no puede preguntar, tãpoco estos estã obligados a respõderle: y assi podran respõderle, No se lo q̃ me pregũtays, entiendese de ciencia publica para manifestarlo. Exemplo tenemos en IesuChristo; auiendole preguntado los dicipulos del dia del juzio, respõdio, *Neq; filius hominis scit*, para reuelaroslo a vosotros. Mas quãdo el juyzio es legitimo, y el juez preguñta juridicamẽte, lo qual es, quando ay suficientes indicios, o infamia, o prouaciõ semiplena, que

Sot. de ratio tegẽ. & deteg. secretũ.

Matt. 13.

que es vn acusador, y vn testigo sin tachas, si me tomã juraméto, y ay qualquiera destas tres cosas, tẽgo de jurar, y declarar la verdad, y descubrir el secreto; y esto se entiende assi en negocios del proximo, como propios de cada vno, siendo reo, o testigo: porque en este caso legitimamente secundum iura pregunta el juez.

S. Thom. 2.2.q.69 art. 1. Y quãto al testigo q. 70.ar.6.

Cap. XIX. En que se ponen varios y diferentes casos, tocantes a la materia de juramentos.

§. 1.

SI Qualquier juramento falso, en qualquier juyzio q̃ se diga, es pecado mortal: y lo mismo si lo es qualquier mentira sin juramento? *Preguntase.*

Que en lo q̃ toca al juramento, como sea falso, q̃ lo es, y lo mismo si la mentira es perniciosa genere suo, o violandose la justicia, siendo en juyzio, aunq̃ sea sin juramento; mas no será sino venial, si solamente es jocosa, o oficiosa, aunq̃ se diga en juyzio, no se tomãdo juramento, segun Nauarro *in sum. cap.* 18. *nu.* 7. aunq̃ tambien puede ser mortal por causa delas circunstãcias, q̃ se le pueden llegar. Esta opinion tãbien es de Soto *de iust. & iur. lib.* 5. *q.* 7. *ar.* 4. Y esto es assi, aunque Cayetano tiene, que qualquier mentira, aunque sea de pecado venial, dicha en la confessión, es pecado mortal, que es directamente contra lo de Soto. *Respõde.* *Nauarr.* *Soto.*

Qual es mas graue pecado, el jurameto falso fuera de juyzio, o la mentira dicha en el sin juramento. *Preg.*

Que lo es el juramento falso, por razon del objeto, q̃ es la reuerencia y honra, q̃ a Dios y a su nombre se le deue; la qual no tiene la mẽtira en este caso, sino solo ser contra la justicia. Verdad es, q̃ pueden suceder tales cosas, y auer en ella tales circunstancias, q̃ sobrepuje su malicia el juramento falso, *Soto vbi supra.* *Resp.* *Soto.*

Pregũta. Vn padre hizo a vn su hijo juramento de no deshere darle, andando el tiempo, por justas causas que el padre tuuo, le desheredò, si hizo contra el juramento passado?

Resp. Que no, porque el juramento se entendia, no auiendo causa para ello, *Armilla Iuramentum num.* 24. Nota, que el hijo que acusa a su padre, peca mortalmente, sino es que son hereges, o traydores al Rey, o Republica; porque entonces puede licilamente acusarlos, *Nauar. in summa cap.* 14. *num.* 12.

Armilla

Nauarr.

Preg. Vno acusò a otro de vn delito, que realmente auia cometido, por falta de prouança no salio con ello: viendo el acusador, que el acusado negaua la verdad, a peticion suya hizo que le tomassen juramẽto, y se le tomò, y contodo esso la negô; si fuera del perjurio, que fue pecado mortal, cometio otro pecado mortal en no dezir la verdad al juez?

Resp. Que no, sino fue el perjurio, pues mintiendo no hizo agrauio al juez, tiniendo derecho, como le tenia, para encubrir la verdad, por no le estar prouado su delito. Y aun ay opinion, que no peca ningun pecado, negandola verdad en semejante caso, aunque sea con juramento, *Soto lib.* 4. *de iust. & iur. q.* 6. *art.* 3. *Nauar. c.* 10. *num.* 18. Empero si sin juramento negò, pecarà venialmente no mas, porque no mintio perniciosamente, tiniendo, como tenia derecho, para encubrir la verdad.

Soto.

Nauar.

Preg. Si todo prometimiento, y dadiua de fè, es juramento?

Resp. Que no, sino se toma por la fè Teologica; porque si en este sentido se jura, serà juramento, si no, no es mas que vn prometimiento sobre la propia fè, esto es, sobre la fidelidad de cada vno, *Syluest. tit. iuramentum.* 1. §. 7. Y assi el que dize, afe que os tengo de dar esto, no cumpliendo su palabra, es perjuro, si entiende la fè diuina y Teologal; mas no serà perjuro, si entiende la fè humana,

Syluest.

na,y moral,que es la fidelidad,que aun los infieles guardan en sus promessas. *Couarruuias in cap. quamuis pactum 1.par.§.1.* *Couar.*

Si la costumbre del jurar es pecado? *Preg.*

Que no,porque como la costumbre sea mal habito, no puede ser pecado,porque por los habitos no merecemos,ni desmerecemos:y esto se vê,porque si vno tenia mucha costumbre de jurar,y se conuierte a Dios, y se mete en religion, queda con el mismo habito en su alma,pero no peca,porque ya no jura,*Sot.de iust.lib.8. q.2.art.3. Fr.Barthol. de Med.in sum.in 2. Præcep.§.4.* *Resp.* *Sot.* *Fr.Bart. de Med.*

A quien compete jurar en juyzio? *Preg.*

Que los muchachos ante annos pubertatis no solo no han de ser forçados a q̃ jurẽ,mas no han de ser admitidos a juramento: porque si juraren, y sus padres o tutores contradixeren luego, irrita sunt iuramenta, como son los votos que hazen en semejante edad. Mas si juraren tiniendo vso de razon,en juyzio,o fuera del, pecan venial o mortalmente,segun la calidad del perjurio, assi como los demas, *Syluest.verb. iuramentum.2. §. 3. Couarruuias in cap. quamuis pactum.3.§.1.nu.3.* Y atento al derecho canonico(al qual se ha de estar en la materia del juramento)el menor de venticinco años, llegando a los catorze,tiniendo vso de razon,jurando algun contrato,sin licencia de su tutor o curador,obligado està en conciencia a cumplir el juramento, como lo resueluen *Couarruuias vbi supra, Greg. Lop. in l. 6.tit. finali. p.6. glos.mayor de catorze años, Ant.Gom.2 tom.cap. de rest. min.num.18.* Dixe atento al Derecho Canonico,porque atento al ciuil,lo contrario se ha de dezir:y assi estan obligados los menores a cumplir sus contratos nulos, no los haziendo con autoridad de su tutor, si estan confirmados con juramento, aunque por el derecho ciuil seã *Resp.* *Sylu.* *Couar.* *Couar.* *Greg. Lopez.* *Anton. Gom.*

nulos,

nulos, si los juran tiniendo cumplidos catorze años. Y la misma obligacion les queda a sus herederos, como lo resuelue Gutierrez *in authent. sacra publi. cap. si aduersus venditionem num. 20. & 32.* alegando muchos Doctores en pro y en contra: el qual dize, que el menor ha de jurar, que no ha de contrauenir al contrato nulo, por razõ de falta de la edad, o por otra qualquier causa; porque si dize, que no ha de contrauenir a el por razon de la edad, bien puede contrauenir a el, siendo nulo, por razon de otra causa, como lo resueluen Tello Hernandez *in l. 27. Tauri nu. 108.* y Gregorio Lopez *l. 6. tit. 15. par. 6. gloss. verb. y por razon.* Lo qual se ha de entender, saluo si es nulo el contrato, por razon del daño, que a algũ tercero se sigue: porque el contrato que haze la muger sin licencia de su marido, nulo cõforme a derecho, no puede ser confirmado con juramento, porq̃ su nulidad procede del perjuyzio, q̃ al marido, que es administrador legitimo, se le puede seguir. Assi lo tiene Menchaca *de success. creat. §. 26. num. 42. & 43. Palac. Rub. in l. 55. Tauri num. 8. Couar. 2. par. cap. 7. §. 1. num. 3. Auend. 2. p. c. 27. prætor. num. 5. Ant. Gom. in l. 55. Tauri num. 8.* Lo segundo se infiere, que no puede el marido dar a la muger arras, que excedan la dezima parte de sus bienes, aunque lo prometa con juramento: porque las leyes destos Reynos de Castilla que lo prohiben, son hechas, no en fauor del dicho marido, sino en fauor de sus deudos, a los quales se traspassa el derecho de se les pedir estas arras; y assi prometiendo arras excessiuas, se les haze gran perjuyzio, como lo dize y tiene Couarruuias *ubi supra.* Y finalmente el sobredicho contrato nulo de los menores por falta de edad, se haze valido, no solamente jurandole, mas aun dando ellos su fè, que no iran cõtra el, entendiendo la fè Christiana: porque prometer por

Gutierr. *Tell. Hernandez.* *Gregor. Lop.* *Mench.* *Pal. Ru.* *Couar.* *Auenda.* *Ant. Gomez.* *Couar.*

la fè

la fè Christiana, es juramento: mas si entienden de la fè humana, que es la que se da por solo titulo de hidalgo, y hombre de su palabra, no haze el contrato nulo, que sea valido, porque este no es juramento, pues no se refiere a Dios, ni a cosa sagrada. Assi lo tiene Couarruuias *vbi supra*, y Pinelo *in l. inde rescind. vend. 3. p. c. 3. num. 13.* Y en duda quando el menor da su fè, entiende de la humana, o quando haze pleyto omenage: porque estas palabras, si no se añade alguna palabra a ellas, que signifique que se refiere a Dios, no son juramentos, como consta de lo que trae Antonio de Maneses *in l. si quis maior num. 36. cap. transeat*, y Auendaño 2, *p. prat. cap. 87. num. 6.* Tampoco no pueden jurar, ni aun ser admitidos a jurar los locos, ni los infames. Y segun santo Tomas, no conuiene que los sacerdotes juren. De donde se sigue, que los clerigos sin licēcia de su prelado no pueden jurar delante de ningun juez seglar, ni tampoco pueden jurar de calumnia, sin licēcia de su superior; mas con ella pueden, aunque sea en manos de juez secular. *Couar.* *Pinel.* *Ant. Meneses.* *Auend.*

Si es pecado mortal, induzir a vno a que jure, quando se sabe que ha de jurar falso, o que no ha de guardar lo que jura. *Preg.*

Que es la resolucion deste caso, dexando opiniones a parte, que si yo estoy en duda, si lo ha de jurar, o no, y es cosa de importancia, sobre lo que le pido que jure, q̃ no es pecado, aunque yo sea vna persona particular, y no juez. Y lo que dize san Agustin, que es pecado, es quando por cosa pequeña, estando en duda si dize verdad, o no, le pido que jure. Mas aunque sea cosa de importancia, si cierto se que ha de jurar falso, pecarè mortalmente haziendole que jure. Lo qual no està obligado a hazer el juez, tomandole juramento a peticion de *Resp.*

la par-

la parte. Y si alguno aqui dixere, que tampoco será pecado, aunque le demande el juramento vn hõbre particular, sabiendo que ha de jurar falso; como lo es, si demandasse a vn infiel, que jure por sus dioses falsos, o como se puede pedir a vn logrero, que le empreste tanto, pues qualquiera destos dos assi pecan en esto, como el otro en el juramento.

Regla general. Para resolucion deste caso se ha de aduertir vna regla general, y es, que jamas a ninguno es licito induzir a otro a que peque, mas bien se puede aprouechar del pecado y delito de otro justamente: y el que demanda al infiel el juramento, y al vsurero el dinero, no los induze a pecar: porque si toma a vsura el dinero, es por remediar su necessidad, q̃ no por induzir al logrero a pecar; y y si toma juramento al infiel por sus falsos dioses, no le acompaña en su iniquidad, sino aprouechase de su fè, no de la Catolica, por la qual somos Christianos, sino de la fè natural, la qual qualquiera de los mortales, de qualquier religion q̃ sea, està obligado a guardar en los conciertos y negocios q̃ trata. Y el vsurero podra emprestar el dinero graciosamente sin pecar, y el infiel guardar fidelidad en su juramento: y assi no son semejantes estos dos casos al que haze que jure, el que sabe que ha de jurar falso, *Soto de iustitia & iure libr. 8. quæst. 2. art. 3. Summa confess. lib. 1. titul. 9. pag. 28. Armilla verb. iuramentum num. 8.*

Soto. Sum. cõfess. Armil.

Preg. Si en todo juramento, aunque se haga simplemente, se entienden algunas condiciones?

Resp. Que en el juramento assertorio ninguna condiciõ es entẽdida, mas en el promissorio si, y no por esto será juramento condicional, aunq̃ la condicion se explique. Lo primero se entiende si a Dios pluguiere, aunq̃ no se explique, como està dicho. Lo segundo, si al Papa pluguiere.

re. Y finalmente en todo juramento siempre es sacada la autoridad de qualquier prelado. Lo tercero en el juramento es entendido, si la cosa permaneciere en el mismo estado; assi como si vno jurò de casarse con Maria; si ella fornicare, o fuere leprosa, o le recreciere la enfermedad incurable despues del juramento, no està obligado a cumplirle. Y lo mismo es, si vno pide a otro vn cuchillo, y jura de boluersele quando se le pidiere; si se le pide estando riñendo con otro, no serà perjuro, si entonces no se le buelue: porque quando jurò de boluersele, no pensaua la riña que le sobreuino, la qual si pensara, no jurara de boluersele, quando se le pidiesse: porque el juramento (segun regla de derecho) non extenditur ad verisimiliter re non cogitata.

Nota, q̃ aquesta mudança de cosas, que escusan el juramento, se entiende de muchas maneras. *Nota.*

1 La primera; que quando el caso, que nueuamente sucede, es tal, que si al principio fuera, el juramento fuera temerario, y esto està claro.

2 La segunda, quando el caso es tal, que si al principio fuera, nunca el que jurò, jurarà; porque el juramẽto ha de ser entendido, y interpretado, segun la intencion del que jura: porque en tal caso en ninguna manera se quisiera obligar, si lo pensara.

3 Lo tercero, en el juramento es entendido, si se guarda la fè, o lo prometido; assi como si jurè de no quebrãtar la paz y compañia; entiendese, si guarda lo que prometio aquel, a quien lo jurè.

4 Lo quarto en el juramento se entiende, si fuere la cosa justa, honesta, y possible. Y aduiertase, que en el juramento no se entienden condiciones particulares, y señaladas, si no se explican, aunque en el entendimiento se perciban. Todo esto es doctrina de Syluestro, *in Sylu.* *iit.*

Tabien. *tit. iuramentum* 3.§.1.*& tit.*4.§.13. Tabiena *verb. iuramentum.num.*17.y Armila *verb. iuramentum num.*17.

Armilla

Preg. Que cosa es juramento de calumnia?

Resp. El que el juez al principio del pleyto toma al reo y acusador, que no vsaran de calumnia en la prosecucion y damanda del pleyto, *Soto de iustitia & iure libro* 5. *quaest.*6.*art.*2.

Soto.

Pregũta. Si a vno lleuan a jurar, y pone la mano en la vara del alcalde, mas no jura, si por esto es visto jurar?

Resp. Que si, Fr. Bartolome de Medina, y lo tienẽ Fray Manuel Rodriguez 1.*tom.cap.*75.*num.*13.

F. Man. Rod.

Preg. Vno jurò de casarse con Maria, como lo quiere y tiene la santa Madre Iglesia, y jurolo solamẽte por auerla, porque en lo interior no quiso jurar, ni obligarse al juramento; si este tal està obligado en conciencia a cumplir el juramento?

Resp. Que quanto a lo primero este pecò mortalmente, y que el tal juramento no fue verdadero, sino fingido; aunque la Iglesia, y el foro ciuil le juzgaran por verdadero, y se le haran cumplir. Mas dado que no lo fuercen a ello, y el no lo haga, por razon del juramento no estã obligado, ni serà por ello perjuro, aunque lo estarà por otra obligacion natural, que es no engañar a nadie, *Ledesma in summ. de sacram. matrim. diffic.*19. *Sot. de iust. & iure lib.*8.*q.*1.*art.*7. Y assi nota para lo dicho, q̃ si vno promete a vna muger de casarse con ella, sin animo de cumplir su palabra, y la muger le prometio lo mismo, cõ intencion de cumplir lo prometido, y assi la conocio, q̃ era lo que pretendia, obligado està a casarse con ella, aunque no sea virgẽ, sabiendo èl que no lo era, *Sot. lib.*4.*de iust. & iure.q.*7.*art.*1.*Nauar.cap.*12.*num.*76. porq̃ donde ay contrato, y mutua obligacion, obligado està qualquiera de los contrayentes a hazer verdad lo q̃ pro-

Ledesm.

Sot.

Soto.

promete. Dixe sabiendo que no lo era, porque tiniendola por virgen, si conociendola, despues la hallò corrupta, no està obligado por la palabra q̃ dio, a casarse con ella, como dize Cordoba *q.42.* y Veracruz *in spec. cõiug. ar.19. cõc.7.* y algunos de los Tomistas modernos. Verdad es, q̃ estarà obligado a restituyr el daño, si alguno padecio, por estar en possesion de virgen. Tambien no està obligado a casarse con ella, aunq̃ la halle virgen, y estè en possession dello, siendo el hõbre noble, y ella de baxa condicion: porq̃ aunque le dio palabra, auia ella de entender q̃ no se la auia de cumplir; y assi parece que virtualmẽte consintio. Saluo si esta mugèr de baxa condicion dixesse al varõ noble. Señor yo no consentirè en nada, si no me days vna firmada de vuestra mano, en la qual me prometays como Christiano y noble, q̃ os aueys de casar conmigo; porq̃ en este caso no quiso ella virtualmẽte ser engañada: y quando la muger no hizo esta preuencion, aunq̃ ella quando consintio con su voluntad, estuuiesse ignorãte de su nobleza, basta q̃ la dote; y no la deue dar este noble mas dote, de lo que ella merece conforme a su estado. *Cord. Veracr.*

Vno jurò de no entrar en tal casa, porque alli se jugaua, o estaua vna mala muger, lo qual le era ocasion de ofender a Dios; si faltando en la casa el juego, o la deshonesta muger, podra entrar sin ser perjuro? *Preg.*

Que podra entrar faltando la ocasion, ni serà perjuro por ello: y lo mismo serà, si el prelado por la misma ocasion huuiesse puesto descomunion; porque faltãdo la causa, porque se puso, dexò ya de auer descomunion contra los que entraron en ella, *Caiet. 2.2.q.88. art. 2.* y es comun sentencia de todos. *Resp.* *Caiet.*

Si el juramento pedido, y hecho hazer por el temor graue, q̃ los Teologos llaman *cadens in constantẽ virũ*, obliga? *Pregũta.*

obliga? Y la razon de dudar es, porq como es juramento, si fuera voto, claro es q̃ no obliga, segun derecho Pontificio, aunque si segun el natural y diuino.

Resp. Que no corre vna misma razon en el juramẽto que se haze con este temor, que corre en el voto, que con el se hizo. Porque quãdo es juramento lo que se pide, aunque se pida per iniuriam, y con el temor susodicho, obliga, lo qual no obliga, quando es voto: porque aunque el voto por hazerse a Dios, tenga mas estrecha obligacion, que el juramento que se haze al hombre; cõ todo esso el juramento tiene otra naturaleza de obligar diferente que el voto; porque la obligacion del voto depende de la desnuda y pura voluntad del que vota: y assi el miedo susodicho opuesto a esta volũtad, quitando lo voluntario, quita la obligacion; y esto solo por derecho positiuo, porque segun el natural y diuino, no la quita. Mas la obligacion del juramento resulta, no de la voluntad del que jura, sino de la naturaleza del juramento y assi obliga: porque es cierta reuerencia deuida al nombre diuino, que lo que juras, jamas pudiendo, y siendo señor de tu entendimiento, lo hagas falso, aunq̃ de qualquiera suerte lo jures, *Sot. de iustit. & iur. lib. 7. q. 2 art. 1. Fr. Man. Rodrig. tom. 2. c. 93. concl. & num. 1.* A lo que dixe, que el derecho natural y diuino, no quita la obligacion, se ha de notar, que *ius naturale est duplex, alterum preceptiuum, alterum verò negatiuum, seu concessiuum, & permissiuum.* Lo que es valido de derecho natural preceptiuo, y positiuo, la Iglesia no lo puede irritar, mas puede irritar, y hazer nulo, lo que es valido de derecho diuino natural permissiuo.

Soto. F. Man. Rod.

Preg. Vno hizo hazer por fuerça juramento a otro, y si no, que le auia de quitar la vida, de darle cien ducados, y a

esta

esta causa le hizo: Este que hizo hazer el juramento, deuia al mismo que le hizo, cincuenta ducados; si dandole aora este cincuenta ducados, y que tome en cuenta los otros cincuenta ducados que le deue; si cũple cõ el juramento, que fue de darle cien ducados?

Resp. Que no cũple con el juramento, si no le da los ciento: y la razon es, porque el no prometio traspassar la pecunia en el dominio de otro, sino verdaderamente de entregarsela, siquiera el otro a el le deua otra tanta, o siquiera no: por lo qual, aunque el otro le deua a el por otra via cincuẽta ducados, cõ todo esso el juro de darle a el ciento, y està obligado a entregarselos. Verdad es que cumplirà con su juramento, diziendole que se recompense esta deuda en otra que le deue: porque aunque la recompensacion sea vna fingida paga, no dexa de ser bastante para librar de pagar al que jurò, como defiende Gouarruuias *cap. quamuis pactum. §. 4. part. 1.* Couar. contra los Canonistas. Lo qual entiende, quiriendolo assi aquel, a quien se jurò. Con lo dicho en este caso cõcuerda Soto *de iustitia & iure libr. 8. quast. 1. art. 7.* Tabiena *verb iuramentum nu. 25.* y Armilla *verb. iuramẽtum num. 21.* Soto. Tabien. Armil. Tambien se ha de aduertir, que vn juramẽto hecho contra otro juramento, no obliga, como està en el Derecho, *cap. sicut ex literis, de sponsalib.* Tambien se ha de notar para esta materia, que si Pedro pide a Francisco cien ducados que le prestò, los quales Francisco ya le ha en secreto pagado, puede jurar y negar que no le deue nada: porque en la dicha peticion dize virtualmente Pedro, que le deue los dichos cien ducados, lo qual es falso. Y si replicare el dicho actor Pedro, diziendo, que responda Francisco simplemente, confessando, o negando auerlos recebido prestados, puede el dicho Francisco sin pecado dezir,

 que

que es falso auer recebido del ciento. Y si con todo esso replicare Pedro, que simplemente confiesse, si los recibio prestados, puede el Francisco sin mentira responder, no auer recebido los dichos ciento emprestados, pues injustamente pide Pedro esta suma, estando ya pagada, y assi injustamente es preguntado: por lo qual Francisco puede vsar de vna respuesta mañosa, para vẽcer su diabolica astucia, negando simplemente no auer recebido el dicho emprestido, entendiendo no le auer recebido de manera q̃ estè obligado a pagarle, pues ya le ha pagado. Y mas, que quando Pedro pide, que le pague los cien ducados que le prestò, el sentido desta peticion delante del juez, es que pide ciẽ ducados que no le ha pagado; la qual peticion es falsa en este sentido. De lo dicho se sigue, que el reo preguntado simplemente de parte del actor, si le deue cien ducados, deuiẽdole solamente cincuenta, puede simplemente negar q̃ le deue ciento, pues injustamente le piden ciento, y assi injustamente es preguntado; y diziendo que no deue ciento, no niega que no deue cincuenta, como dize Couarruuias *vbi supra*, y Nauarro *in cap. humanæ. q. 592. & in Manuali cap. 12. numero 8.* *Couar.* *Nauarr.*

Preg. Vno jurò absolutamente de dar a otro cien ducados, y alla en su entendimiento no tuuo absoluta voluntad de darselos, sino dixo entre si, si se los deuia; si pecò mortalmente?

Resp. Que si, porque regla general es, que si las palabras exteriormente pronunciadas en respeto de la intenciõ del q̃ jura llanamente son falsas, esto es, q̃ son cõtrarias a lo que tiene en el entendimiento, vniuersalmente, sin ninguna excepcion, es pecado mortal, *Caiet. 2. 2. quæstione 89. articulo 7. Soto de iust. & iure q. 1. art. 7.* Verdad es, que no està obligado a guardar el juramento: porque *Cayet.* *Soto.*

porque el juramento no obliga, ſino conforme al animo del que jura. Y regla es muy comun, que el juramẽto promiſſorio ſolamente obliga a aquellas coſas, que ſon ſujetas al tal juramento, como materia del: y la materia del juramento no es que ha de dar ſimplemente, ſino que lo ha de dar, ſi lo deue, o le pareciere.

Preg. Si puede vno remitir, eſto es, perdonar y abſoluer a otro, de la obligacion que le tiene, a cauſa de vn juramento que le hizo de darle tal coſa, la qual es vtil y prouechoſa a quien ſe prometio?

Reſp. Que de dos maneras puede vno a otro jurar vna coſa, la qual al que recibio el juramento, o ſe le haze, es vtil y prouechoſa: y ſiendo vtil y prouechoſa, es la primera: y deſte juramento, el miſmo a quien ſe hizo, puede librar del al jurante, haziendole gracia y donacion della.

La ſegunda, jurandole alguna coſa, la qual reſulta en honra y gloria de Dios, V.g. como ſi dixeſſe, yo os juro de ſer frayle, de dar tal limoſna, o de hazer otra qualquier obra, que ſea de piedad: y deſta obligacion y juramento no le puede librar aquel, a quiẽ ſe hizo; porque ſemejantes juramentos no ſe hazen propiamente al hombre, ſino a Dios; ſino fueſſe, que quando lo jurò, puſieſſe alguna condicion, que dependieſſe de la voluntad del. V. g. como ſi vno juraſſe a otro de entrar en religion, ſi a el le pareciere que conuiene. Finalmente quando alguno jura a ſu amigo, que le darà tanto dinero, o que hara otra coſa, que le ſea comodo y prouecho, es verdad, que el miſmo amigo le puede relaxar el juramento; y entonces no ſera diſpenſar en el juramento, ſino hazerle donacion y gracia, de lo que le auia con el juramento prometido. Mas quando la coſa prometida es materia de religion, o piedad,

esta misma materia muestra tener de su naturaleza especie de voto, que se haze a Dios, y desto no puede absoluerle. Ni en el juramento q̃ se haze a otro de darle tantos ducados, no ay dispensacion, ni el Papa la deue dar, sino es el mismo, a quien se hizo el juramento: porque es en daño de tercero. Y esto no es por falta de potestad del Papa, sino porque nace de la naturaleza del contrato, que està confirmada con juramento, *Soto de iustitia & iure lib. 8. q. 1. art. 9. Caietan. 2. 2. q. 86. art. 9. Tabiena verb. iuramentum. 20.*

Soto. *Caiet.* *Tabien.*

Preg. Si el que con juramento dize a otro, que harà qual quiera cosa que le mande, sin saber lo que el otro le quiere mandar; si este prometimiento es pecado mortal? Lo qual acontece a menudo, diziendo vno a otro, Prometeysme de hazer lo que yo os dixere? Responde el otro, Yo os lo juro a Dios.

Resp. Que alomenos es pecado venial, y mortal, quando se entiende, que serà pecado mortal, hazer la cosa q̃ se pide, *Soto vbi supra.*

Sot.

Pregũta. Vna madre siendo tutriz, y agente en los negocios de su hija, gastò mucho en vno que le sucedio, quiere y pide, que le paguen de los bienes y hazienda, que ha tenido de la dicha su hija, todas las expensas, y pagose de su mano. Preguntase, si quando da la cuenta de la hazienda, que ha tenido a su cargo de la dicha su hija, podra afirmar cõ juramento, que no tiene cosa alguna de la hazienda perteneciente a la dicha su hija, y que no la deue cosa alguna?

Resp. Que si la madre hizo las dichas costas, no como agente y procuradora, sino como buena madre, tiniendo animo de donarselo, y no pedirla las dichas costas, que en este caso no puede jurar lo que la pregunta dize, y si lo jura, es falso y mentiroso el juramento, como

mo

mo està expressado en el Derecho, *Arg. l. Nesenius. ff. de negot. gest. l. si quis à liberis. §. si mater. ff. de lib. agnosc. cum ei adnotat.* Mas si la dicha madre hizo las dichas costas, no con animo de donarselas a su hija, sino de cobrarlas de su hazienda, y este animo tacito o expresso tuuo, y en el juramento negó que no deuia cosa alguna a su hija, ni la auia tomado nada, entendiendo en su mẽte el auerse pagado de su mano, no jurò falso, y assi no esta obligada a declararlo en el foro exterior judicial, *Nauarr. libro 2. consiliorum de iureiurando, consilio 4.* *Nauarr.*

Testigos.

§. 2.

VNO Siendo presentado por testigo, pensando q̃ juraua verdad, auiendo hecho la diligencia possible para acordarse della; despues que huuo jurado, hallô que era falso lo que auia jurado, por lo qual vino daño a la parte, contra quien jurô, a que estarà obligado? porque si en creer, y tener por cierto lo que jurò, huuo negligencia y liuiandad, entonces ciertamente està obligado el testigo pro ratione negligentiæ. *Preguntase.*

Que està obligado a retratarse, si luego que lo acabò de jurar, se le acordò lo contrario, y el juez està obligado a creerle; a lo qual no estarà, si despues passado algun tiempo, se quisiere retratar. Y si el daño ya està hecho, y puesto en execucion, que no deue nada: porq̃ el no fue causa del daño passado, sino solamente ocasion, y esto sin ningun pecado, pues hizo su diligencia possible para mirar lo que auia de jurar, sino solo estarà obligado a dezir a la parte, por quien se sentencio, como se engañò en lo que auia jurado, retratandose delante del juez, principalmente quando el negocio *Resp.*

iust.test.dis.4. Soto *de iust.& iur.lib.5.q.7.art.4.* *Soto.*

Si el testigo està obligado alguna vez a se ir a presentar, antes que le llamen, para dezir su dicho, o si nunca lo està? *Preg.*

Respondese, que Soto *de tegend.secret.memb.2 q.7.* *Resp.* y Nauarro *in cap.in ver. neque. q. 3.conc.* responden a *Soto.* este caso con distincion, diziendo, q̃ quando el testimo *Nauarr.* nio es necessario, y el juez llama al testigo, para que diga, pidiendole la verdad, que està obligado a dezirla acerca de aquellas cosas, de que ay indicios, o infamia: porque si no la ay, y es secreto, no està obligado a dezirla, y que si no lo es, y ay lo que està dicho, y no la dize, que demas de pecar mortalmente entonces contra justicia, estarà obligado a restituyr el daño que vino, por no dezir la verdad. Empero que quando el testigo vè, que su testimonio es necessario para librar de la muerte al que falsamente han acusado, o para librarle de alguna injusta infamia que le imponen, o daño temporal, que sin causa le hazen; que entonces està obligado a se presentar, sin que le llamen, para dezir la verdad de lo que sabe, so pena de pecado mortal, pues no le presentan para que la diga, por no saber que la sabe; cõ tanto, que el testigo corrija primero faternalmente a su hermano, pues ni fue llamado, ni preguntado del juez, como lo dize Angles *in quest.de correct.frat. artic.2.dif* 8. *Angles.*

Tambien se ha de notar, que dado que no quiere presentarse, sin que le llamen, que peca mortalmente por ello, porque es contra caridad: mas no està obligado a restituyr el daño, que dello resultare. Y la razon es, *Quia nullum peccatum ad restitutionem obligat, nisi sit contra iustitiam*, lo qual no es en semejante caso.

ſabe y calla, y por eſto el damnificado dexa de recuperar lo que es ſuyo, que eſtà obligado a reſtituyr ſin falta ninguna, ſupueſto que no lo callò por miedo de algun peligro de ſu eſtado perſonal, o bienes: porq̃ auiendo eſto, no pecarà callando, ni aura alguna obligacion de reſtituyrlo: ſi el juez no por via de denunciacion, ſino deſpues de hecha delante del ſemiplena prouança, para hazer mas plena prouacion, mandaſſe debaxo de cenſura, que aquel que lo ſabe, venga a ateſtiguar; ſi entonces, dado que no lo pueda prouar, ſi eſtarà obligado a ir a deponer de lo que ſabe?

Reſp. Que eſtarà obligado, ſo pena de incurrir en la deſcomuniõ, y de reſtituyr el daño, a ir a deponer lo que ſabe, aunque no aya precedido amoneſtacion Euangelica, aunque no lo pueda prouar, ſi lo puede hazer ſin notable detrimento ſuyo, como eſtà en Derecho, *Cap. fin. de iureiurand. & cap. ad noſtram, eodem tit.* porq̃ entonces a el no ſe le manda que denuncie, ſino que ateſtigue, ſegun dize Angelo *verb. Denuntiatio. §. 2.* y fray Luys Lopez *2. par. inſtruct. conſc. cap.* 10. *q.* 2. ſino es en caſo que la perſona ſea eſcuſada para no ateſtiguar, como por ſer parienta muy cercana, o por otra cauſa. *Angel. Fr. Lud. Lop.*

Preg. A que eſtà obligado el teſtigo, que ſiendo llamado del juez, y intimado el mandamiento, para que venga a ateſtiguar, y manifeſtar lo que ſabe ſobre cierto pleyto, ſe eſconde, y no quiere parecer delante del, por no dezirlo, y aſsi perdio la parte ſu cauſa?

Reſp. Que el tal pecò mortalmente contra juſticia, y demas deſto eſtà obligado a reſtituyr todo lo que ſe perdio por ſu culpa. Y la razon es, porque quando el juez llama a vn teſtigo, llamale, para q̃ de lo q̃ ſe deue, ſegũ juſticia, ateſtigue, que es dezir lo que ſabe acerca de aquella cauſa: porque cierto es, que ſi yo pido a vno vna

coſa,

cosa, que me deue de justicia, y no me la quiere dar, q̃ peca cõtra justicia, y aun esta obligado a restituyr lo q̃ gastè en pedir lo que me deuia; luego tambien en nuestro caso lo estara; y esto es la verdad, y lo tienen Soto *de ratione tegend. secret. memb. 2. q 7. art. 1.* Nauarro *in cap. inter verb. & in Man. cap 25. de testibus*, y Orellana *in scriptis 2. 2. q. 70. art. 1.* aunque el padre Maestro Bañez *de iust. & iur. q. 10. art. 1. dub. 5.* tiene lo contrario, diziendo que no tiene obligacion de restituyr ninguna cosa a la parte damnificada por esta causa.

Soto. *Nauarr.* *Orellana* *Bañez.*

Preg. Vno sabe que el juez le ha embiado a llamar, para q̃ diga su dicho sobre cierta causa, y que le han andado a buscar de parte del juez para ello, aunque no le han podido topar, ni el se ha escondido, ni huydo, porque no le topen. Si este esta obligado a ir a dezir su dicho, so pena de pecado mortal, y de restituyr lo que perdiere la parte, por no auer el dicho su testimonio; porque si se escondiera, o huyera, por no lo dezir, auiendole llamado el juez, ya esta dicho la obligacion que tenia.

Resp. Que no esta obligado a se presentar, ni a venir a dezir su dicho, hasta que le ayan intimado el mandamiento del juez. Y la razon es, suponiendo lo que al juez obliga para preguntar, y al testigo para responder: porque al juez obliga que embie a llamar al testigo, o a compelerle a que venga delante del; y al testigo obliga, a que siendole preguntado, diga la verdad. Pues en este caso no se ofrece ninguna destas obligaciones, q̃ obligan al testigo, luego no esta obligado a se presentar, hasta que le ayan intimado el mandamiento del juez; y pues no esta obligado a se presentar, bien se sigue, que no queda a nada obligado, pues la obligacion de restituyr alguna cosa le auia de nacer del pecado cõtra justicia, y no del pecado contra caridad, que es, no

pre-

presentarse, *Sanctus Thom. 2.2. q. 70. art. 1. Orellana vbi S. Thom. supra concl. 2.* *Orellana*

11 Si el testigo que sabe, què està dado mandamiento del juez, para que parezca a dezir su dicho, y antes que se le intimen, se esconde y huye, si peca contra justicia. *Preg.*

Que no peca, aunque sea su dicho absolutamente necessario, con tanto que a la parte lesa restituya el daño, que de esconderse le vino; porque si no lo haze, pecarà contra justicia, pues està claro, que el pecado, que es contra caridad, no trae consigo obligacion de restituyr; que este tal no peca contra justicia, porque si pecara contra ella, auia de ser, o por hazer contra el precepto del superior, o por hazer contra el derecho, que tiene la parte, a quien se le deue de seguir algun daño, pues de ninguna manera peca aqui contra ella; y esto està claro, pues contra el juez no peca, pues ningun precepto particular puesto a alguna persona obliga, hasta que se le aya intimado el mandamiento del juez; luego bien se sigue, que no peca contra el, pues es cierto, q̃ el subdito que supiesse, que ay algun mandamiento in scriptis dado contra el, y se esconde, porque no se le notifiquen, no peca contra justicia, ni aun contra la obediencia, no cumpliendole hasta que se le notifiquen. Ni aun las leyes, qualesquiera que sean, y de qualquier manera justas, no obligan antes de la promulgacion, y suficiente notificacion, quanto menos los preceptos y mandamientos de vn juez particular obligaran. *Resp.*

Vno acusò a otro de vn delito, que tenia obligacion de acusarle, por ser pecado contra el bien comun, por falta de testigos no puede prouarle ser el el malhechor, siendolo en realidad de verdad; antes ha de quedar por hombre mentiroso; si el testigo que sabe la ver *Preg.*

dad.

dad desto, està obligado a se presentar, aunque no le llamen a dezir su dicho?

Resp. Que en tal caso el testigo està obligado a testificar en esta causa, aunque no sea llamado, y esto principalmente quando se trata de socorrer el daño, o castigar al reo, no estando ya el reo emendado, y el mal del comun remediado. Y la razon es, porque deste pecado, de cuyo castigo se trata, si no se castiga, se le sigue grã nocumento a la republica; y assi como el otro estuuo luego obligado a acusar semejante pecado, o delito, assi lo està el testigo a dezir la verdad, que sin su dicho no se puede prouar; y esto antes que le llamen, pues estaua obligado a atestiguar para librar al inocente de alguna injusta infamia, o daño temporal, aunque no le llamen; pues con quanta mas razon lo estarà en este caso, pues viene daño a la republica, y al acusador, que no puede prouar su acusacion, y no pudiendo, le han de castigar, Luego razon es, que ayude el testigo, pues el acusador no acusa, sino forçado, por el bien comun: y como dize Cayetano, quando el precepto obliga a vno a acusar, con mayor razon y obligacion obliga al testigo a que atestigue. Y esta doctrina es muy llana.

Preg. Dos o tres fueron en vn delito, si el vno destos es idoneo testigo contra los demas?

Resp. Que singularmente no lo es, como lo dize la Glossa, *in l. si filium. C. de leg. caus.* mas no puede ser interrogado, para què por su dicho pueda ser hallada la verdad en otros.

Nota, que dos testigos singulares, o tres, que cõfiessan contra tercero, que no pueden ser juntados, para que hagan suficiente indicio, si no fuesse el vno dellos muy fidedigno, el qual solo lo haria, y mucho menos

para

para hazer prouança plena, como està en el Derecho *in cap. licet de testib.*

Nota, que dos testigos singulares se dizen, quando deponen sobre diuersos hechos, de suerte q̃ cada qual es singular en su dicho, respeto del objeto: empero quando el objeto de que deponen, fue presentado a los sentidos de los testigos en el mismo tiempo, entonces son contestes, y no singulares; porque entonces parece deponer del mismo hecho, como tambien està en el Derecho, *Text. in cap. cùm dilecti de elect. & in cap. tanta literis, de testib.* Y quando los actos tienen continualidad, que los testigos singulares hazen prouança, *Armilla, vt supra.* Armilla.

Si quando vno trae vn pleyto justo, y no puede salir con el, sino es tachãdo a vn testigo, que le ha hecho daño en su causa; si lo podra hazer, leuantandole vn falso testimonio: porque desta suerte le anule el dicho, y redima su vexacion. Preg.

Que no se puede leuantar falso testimonio licitamẽte. La razon es, porque leuantandosele seria mẽtira perniciosa, y de hecho lo es, quando se dize con intencion de dañar, o daña notablemente. De donde se sigue vn abuso lastimoso que ay, y es, q̃ para tachar los testigos, les imponen cosas, que jamas les passò por pensamiento; de lo qual se ha seguido y sigue cada dia, otro grã detrimento a la Republica, y es, q̃ viendo esto los hõbres horrados, y de buena conciencia, que atestiguando no auian de jurar sino lo q̃ sabian, y la verdad, no quieren dezir sus dichos, pues q̃ la parte contraria los ha de tachar y calũniar, e imponer lo q̃ jamas les passò por pensamiento, diziẽdo q̃ haze esto por redemir su vexaciõ, no mirando q̃ redimiendo falsamente la vexacion temporal, caminan apriessa a la vexacion eterna; pues Resp.

no

no es licito redemir la vexacion con mentiras y falsedades.

Preguntase. Si puede vno licitamente tachar a vn testigo, que ha jurado falso contra el, oponerle sus delitos y defectos ocultos que tiene, con que pueda anular el falso testimonio, que contra el tiene dicho, no se pudiendo defender de otra manera?

Resp. Que lo puede hazer licitamente, con las tres consideraciones que luego se diran, con las quales Soto modera este caso, *de iustitia & iure lib.5.quaest.7.artic.3.*

Soto. Y presupuesto que los delitos y defetos que le impusiere, sean verdaderos, porque si no lo son, no se le puede leuantar falso testimonio, y siendolo, se le puede licitamente imponer. Y la razon es, porque este acusado injustamente, puede ir contra la vexacion que se le haze, con medios licitos, y concedidos por Derecho, como està determinado en el mismo Derecho *extrau de except. per multa capita.* Mata Pedro a vn hombre, de la qual muerte no ay mas de vn testigo, y sabe el reo secretamente, ser este notado de cierto delito, por cuya causa no puede ser testigo; licito le es al dicho reo oponerle este crimẽ, aunque sea secreto, para que su dicho no le pueda dañar. Y lo mismo se ha de dezir, quando vno haze testamento cerrado con siete testigos, y sabe el q̃ ha de suceder ab intestato, que dos o tres dellos son infames, licito le es oponerles esta fata, aunque secreta, para que el testamento por falta de la solenidad sea nulo, y alcance la hazienda ab intestato.

Soto. Las tres consideraciones de Soto *vbi supra*, necessarias para la moderacion deste caso, son.

1 La primera, que los tales crimines y defetos, que le impone, aunque verdaderos, sean tales, que anulen el falso testimonio, que cõtra el ha dicho el testigo; porq̃ si no

si no haze al caso para anularle, y aniquilarle, dize que es gran maldad imponersele.

La segunda consideracion es, que el nocumento y daño que el tal acusado padece, sea graue, y no sea de poco momento, porque si no lo es, no es razon, que el tal testigo venga a oponerse con peligro de la honra o fama, por lo que el acusado le opusiere. 2

La tercera y vltima consideracion es, quando el testigo por su culpa, y de su voluntad se pone a dezir el falso testimonio: pero si lo haze constreñido y llamado, no es licito imponerle alguna objecion aunque sea verdad que la tenga. Esta tercera consideracion algunos dizen que no tiene lugar, y dizen, que siquiera venga constreñido, siquiera no, es licito oponersela, como queda dicho. Y la razon es, porque aunque sea compelido, no le pueden constreñir a que leuante falso testimonio a otro, sino para que diga lo que sabe. Y si el juez a tal cosa como esta le constriñesse, haria muy mal. Y assi el acusado se podria defender, recusandole tābien a el, poniendoselo por objecion cō justa causa. 3

Grande temor y espanto han de poner a los hōbres, las leyes, q̄ los Catolicos Reyes de Castilla tienen establezidas contra los perjuros y testigos falsos. En las leyes de Toro está la ley siguiente, y es la 83. Quando se prouare q̄ algun testigo depusiere falsamente cōtra alguna persona o personas en alguna causa criminal, en lo qual, si no se aueriguasse su dicho ser falso, aquel, o aquellos, cōtra quiē depuso, merecia pena de muerte, o otra pena corporal; que al tal testigo como falso, le sea dada la misma pena en su persona y bienes, como se le deuiera dar a aquel, o aquellos, contra quien depuso, siendo su dicho verdadero; caso que en aquellos, contra quien depuso, no se execute la tal pena, pues por el *Ley 83.*

no quedô de dargela. Lo qual mandamos que se guarde y execute en todos los delitos, de qualquier calidad que sean. En las otras causas criminales y ciuiles mandamos, que contra los testigos que depusieren falsamẽte, se guarden y executen las leyes de nuestros Reynos, que sobre ellos disponen.

Ley 67. Y en la ley 67. dize le siguiente. Ningun juramẽto, aunq̃ el juez lo mande hazer, o la parte lo pida, no se haga en san Vicente de Auila, ni en el herrojo de santa Gadea, ni sobre altar, ni cuerpo santo, ni en otra Iglesia juradera, so pena de diez mil marauedis para la nuestra Camara e Fisco, al que lo jurare, y al juez que lo mandare, y al que lo pidiere o demandare.

§. 3. *Juezes.*

Preg. SI El juez prende a vno por vna muerte, o por otro qualquier delito, que en realidad de verdad el preso ha cometido, pero el juez no tiene prouãça, ni indicios, ni ninguna cosa de las q̃ permite y quiere el Derecho q̃ aya contra el, sino por sospecha q̃ tiene del, como la podria tener de otro; tomale juramẽto, si el ha hecho aquello; el reo està cierto q̃ nadie lo sabe, y q̃ no ay cosa contra el, de lo q̃ el Derecho quiere q̃ aya, para q̃ se le pueda preguntar en semejante caso; si podra jurar q̃ no lo hizo, y si el confessor le ha de absoluer, si no dize q̃ lo hizo: pues està claro, q̃ si el juez le preguntara segũ Derecho, que estaua obligado a dezir la verdad, y que si no lo hazia, que el confessor no le auia de absoluer.

Resp. Que puede jurar que no lo hizo, y no serà perjuro, entendiendo para si para dezirselo, pues por no preguntarle segun Derecho, no es su juez; y si con todo esso, por la sospecha que tiene el juez, le ahorcare, tampoco està obligado a dezirlo, sino basta que en el foro inte-

rior

rior lo confiesse a su confessor; y pues el juez ha procedido injustamente, le ha de absoluer el confessor, sin mãdarle q̃ lo declare, ni aun al pie de la horca, como lo hazen algunos, y en ello mal, pues nadie està obligado a infamarse injustamente. Y esto aduiertan los confessores, que confiessan presos.

Preg. Si es licito de tiempo a tiẽpo tomar juramento a los vassallos, q̃ declarẽ si ellos o otros saben, quiẽ caçò, pescò, o cortò leña en lo vedado, o hurtò tal cosa, o hizo tal daño, sabiendo este señor q̃ se perjuraran, o q̃ no lo dirã, y si los subditos son obligados a declarar la verdad.

Resp. Aqui ay dos pũtos. El primero, quãto a los señores q̃ hazẽ, o mandan hazer la tal pesquisa. El segũdo, quãto a los subditos. *Punto. 1.* Quanto a los señores y juezes digo, que bien pueden hazer la tal pesquisa con juramẽto y descomunion de los prelados, q̃ mãdan so la tal descomunion ipso facto, q̃ cada vno declare la verdad, o lo q̃ sabe, si el otro hizo tal cosa, como es vna muerte de vn hõbre, vn hurto de tal cosa, o tal daño, &c. y esto a instãcia o querella de la parte dãnificada, o quãdo es manifiesto el crimẽ o mal q̃ se ha hecho, y no se sabe quiẽ; como es vn hõbre muerto en la calle, vna tala de vnos mõtes, o arboledas, o heredades, o vn fuego q̃ se puso en vnas heredades, casas, o molinos, o vn libelo famoso, &c. o quãdo ay clamorosa insinuaciõ, o publica fama, q̃ ay tal mal en el pueblo, o tierra, o cõgregaciõ, como es gabilla de ladrones, o del pecado nefando, o de semejantes males: q̃ en semejãtes casos, y tãbiẽ en el caso presente, si ay querella del pueblo, que destruyen los montes, se puede hazer la dicha pesquisa, y no de otra manera de tanto a tanto tiempo. Mas hase de mirar, q̃ entonces no se podra hazer pesquisa contra alguno en particular, preguntando, si alguno hizo tal mal, sino quã

do la tal persona està especialmente infamada dello. Que entonces se puede mandar, què quien sabe quien ha hecho tal cosa, o si fulano lo hizo, lo venga declarando, o jurando como testigo. Mas si para hazer la tal pesquisa, o inquisicion especial contra la tal persona particular, bastã solos indicios, *Sot. de secret. memb. 2. q. 6.*
Soto. *concl. 8. dub. 1. art. 3.* Mas otros Doctores tienen, que no bastan indicios para la tal pesquisa particular contra fulano, y que estos indicios solamente valen por semiplena prouacion, para que por via de acusaciõ el juez pueda forçar al reo, que està especialmente acusado dello, y a los testigos, para que el jure, y ellos digan la verdad que saben en tal caso. Esto dizen Nauarro *in sum.*
Nauarr. *cap. 18. num. 38. & in cap. 25. num. 35.* Syluestro *in tit. in-*
Sylu. *dicium, & titul. inquisitio 1. q. 3.* y Soto *de iust. & iur. lib.*
Soto. *5. q. 6. art. 2.* Y que fuera de los casos y manera susodicha, no se puede hazer la inquisicion o pesquisa, tomando juramento; y que los juezes que lo hazen, y los señores que lo mandan hazer, pecan grauemente. Y esto, sin los Doctores alegados, consta por el cap. *Qualiter & quando, de accusationibus.*

Item, quando alguno en particular esta denunciado por la guarda, o oficial publico, q̃ lo hallò caçando, o cortando leña, o hurtando, y el juez le toma juramento, es obligado a jurar la verdad; y la tal guarda jurando que es asi, basta para condenarle, como està en las leyes del fuero Real de España *lib. 4. l. 7.* como el viñadero puede prendar, y es creydo por su juramento, y està en la Glossa de Montaluo *ibidem latius*, a lo qual hazen otras muchas leyes, *l. 1. §. sane. ff. de offic. præfect. vrb. & ff. de reb. cor. l. magis. §. ne tamẽ,*
Barthol. *& C. ad legem Iuliam procul. l. iubemus*, *Barthol. in l.*
Bald. *Diuus ff. de custodia*, *Bald. super Inforciatum, de rebus*
eorum,

eorum, qui sub tutela vel cura, in l.magis puto.§.illud,

Quanto al segundo punto, si los que saben, han de declarar la verdad al juez, y como, digo dos cosas. Lo primero, que al mandamiento del superior Eclesiastico, so pena de excomunion ipso facto, aora sea general, aora especial, contra algun particular; y tãbien quãdo el juez secular toma juramento, que declare cada vno lo que sabe, sobre quien hurtò, o tomò, o tiene tal cosa, es obligado el subdito a jurar, y declarar la verdad contra si, y contra su proximo, saluo en siete casos, que aqui se ponen, como lo dizen y prueuan Nauarro *in summa cap.17.num.114.& in additionib.ibid.135.& cap.27.num.15.& cap.29.num.33.35.& 36.* Soto *de iustitia & iure lib.5.quæst.6.art.* 1. Syluestro *tit.furtum, quæst.15.*

Punto segundo.

Veracr.

Syluest.

Los casos, en que falta esta regla general, son los siete que se siguen.

Casos, en que no se ha de declarar la verdad.

El primero es, quando el juez, especialmẽte el Eclesiastico, suele mandarlo por sus cartas de descomuniõ, solo, o principalmente para emienda, o para euitar el pecado mortal del delinquente, o para satisfazer y remediar el daño del proximo, o de la republica, hecho, o por hazer, que se teme. Que entonces si el malhechor està bastantemente emendado, o verisimilmente se cree, que amonestandole secretamente, con menor detrimento de su honra y persona se emendarà, y satisfarà el daño, y se guardarà adelante, ya cessa la causa final del tal precepto y obligacion, y assi no se ha de reuelar, sino callar, o dezir que no sabe nada, si le toman juramento que diga lo que sabe de si o de otros, ni liga la tal excomunion, ni es perjuro, como abaxo se dirà. Y todo esto es verdad, solamẽte quãdo no le cõsta, q̃ el tal està ya infamado del tal delito, ni està judi-

cialmente denunciado, o acusado dello con semiplena prouança, o con indicios bastantemẽte prouados cõtra el: porq̃ constando algo desto contra el, aunq̃ estè emẽdado y satisfecho el daño, es obligado el subdito a dezir la verdad contra si mismo, y contra otro, forçandole su juez a ello con juramento, o con descomunion, particular o generalmente; porque ya passò el oficio del juez adelante, que es el castigo.

Nauarr. Y aunque Nauarro *in additione summæ cap. 25. n. 36.* dize, q̃ este tal juridicamente preguntado por el juez, es obligado a confessar su delito antes que lo justiciẽ, si por no lo confessar al juez se sigue notable daño, publico, o particular, y no en otra manera, sino que basta que se arrepienta de su pecado, y le confiesse al confessor, porque no ay ley que a mas le obligue: y desta manera se ha de limitar y entender lo que dize Soto *ubi supra*, que el tal absolutamente no ha de ser absuelto, mientras no confiessa la verdad al juez que se lo manda. Mas cierto parece, que esto que dize absolutamente en la Suma, sin la dicha limitacion, es mas verdadero, por la razon que alli pone, que es, que mientras no obedece, declarando la verdad cõtra si, o contra otro, en el caso susodicho està en pecado mortal; y perseuerando en el, no puede auer verdadero arrepentimiento, ni puede ser absuelto. Y por lo que el mismo Nauarro dize, que el que mandado por los editos generales, que denuncie dentro de cierto termino, y ha caydo en la desobediencia, por no auer denunciado, es aun obligado so pena de pecado mortal a denunciar en lo restante del año, auiendo oportunidad, antes que otro año se torne a promulgar el edito; como el citado para pagar o parecer para cierto dia, si no puede para entonces, halo de hazer lo mas presto que pudiere, cõ-

Soto.

mo

mo està en el cap. *cum dilecti, de dolo & contumacia.*

El segundo caso es, quando general o especialmente manda el superior, que declare la verdad, a fin que el tal delinquente sea castigado, para escarmiento de otros, o para cumplimiento de justicia al que la pide, como ordinariamente lo hazen los juezes. Que entóces el que lo sabe solo, o con algunos otros complizes en el mismo pecado, y està secreto entre ellos solos, no lo ha de manifestar al juez, ni testificar contra el delinquẽte, sino quando le constasse que està ya infamado de aquel delito, o que està denunciado o acusado dello, y que ay vn otro testigo digno de fè, o indicios bastantemente prouados; y el juez general o especialmente mãda para cumplimiento de prouança, que qualquiera q̃ lo sabe, lo venga diziendo como testigo, o declarando. Que en este caso cada vno es obligado a declarar lo q̃ sabe de su proximo, saluo lo que sabe sub sigillo secreti; y aun contra si mismo es obligado a declarar la verdad, si le toman juramento, o le mandan so pena de descomunion, que diga la verdad, y al que no la dixere, no le pueden absoluer, como està dicho en el primero caso precedente. 2

El tercero caso es, quando alguno lo supo, recibiendolo sub sigillo secreti, para aconsejar, o ayudar a remediar el alma, o cuerpo, honra, o hazienda sobre el tal delito o negocio, como son los medicos, parteras, letrados, abogados, consejeros, o ayudadores para ello, a quien se ha descubierto el negocio, para el remedio, o ayuda. Que estos tales, aunque especialmente se les mãde, so pena de descomunion o juramento, que declaren lo que saben del tal crimen o negocio, pecan mortalmente si lo dizen, aunq̃ los llamen por testigos, y aunq̃ sepan que ay grande infamia y prueua y testigos bas- 3

tantes contra el delinquente, o sobre el tal negocio: y solamente pueden y deuen dezir lo que saben por otra via, fuera del dicho secreto. Y lo susodicho es verdad, saluo si la tal declaracion del tal secreto fuesse necessaria para euitar algun mayor daño dela republica, o del proximo, que de otra manera no se pudiesse remediar. Que entonces todo secreto, fuera del de la confession sacramental, se puede reuelar, no mas de quanto basta para remediar el tal mal o daño, reuelandolo a quien con menos detrimento del delinquente se cree que lo remediarà todo. Y en este tercer caso concuerdan communmente los Doctores, como lo refiere breuemente

Nauar. Nauarro, *cap. 25. num. 45. 46. & 48.* aunque Soto diga

Soto. lo contrario, *de secret. membr. 2. q. 7. concl. 4. & de iust. & iur. lib. 5 q. 7. art. 1.*

4 El quarto caso es, quando consta que se tomò tal cosa por via de recompensa de alguna deuda liquida, q̃ se deuia de justicia, y no por razon de prometimiento, o de agradecimiento: y no ay pecado de hurto en el q̃ assi lo tomò o tiene, ni podra cobrar por justicia lo q̃ assi se le deue, sin grandes costas, enemistades, o inconuenientes. Que entoces auiendo estas condiciones, no

Syl. se ha de descubrir el que secretamente tiene tal cosa.

Nauar. Concuerdan en esto Syluestro *verb. furtum. q. 15.* Na-

Medina uarro *in summ. c. 17. n. 114. & 115.* Medina *de restit. q 3.*

Cord. *caus. 12.* Cordoba *quaest. 64.*

5 El quinto caso es, quãdo le forçassen a denunciar de manera q̃ prouasse lo q̃ dize, no pudiendolo prouar, o quando no lo pudiesse reuelar, ni ser testigo, sin grã detrimento de su persona, fama, y hazienda. Que entõces auiẽdo este justo y verisimil temor, no es obligado cõ tãto detrimẽto a obedecer, reuelãdo, o atestiguãdo cõtra su proximo, ni incurre en la descomuniõ, como lo di-

ze

ze Nauarro *in sum. c.25.n.37.& 50.& c.18.n.30. & 33.* *Nauarr.*
y Cordoba *vbi supra*: porque solamente es obligado, *Cord.*
como buenamente sin notable detrimento suyo, pudiere obedecer, secretamente reuelando lo que sabe; y los tales preceptos, juramentos, y descomuniones, no obligan desta manera.

6 El sexto caso es, quando vno lo sabe solamente, por auerlo oydo dezir a personas liuianas, que no son fidedignas, de tal manera que seria notado de liuiandad, el que por el dicho destos lo creyesse, o denunciasse, o testificasse q̃ lo auia oydo dezir, mayormente si creyesse, q̃ por este tal dicho suyo el juez se auria mas rigurosamente contra el reo o delinquente, de lo q̃ era razon: que en este caso no deue dezir nada; y mejor seria, que lo dixesse, o testificasse el mismo, a quien lo oyò.

7 El septimo caso es, si es persona priuilegiada por derecho, o por priuilegio, para que en tal negocio no sea obligado a ser testigo. Que entonces no es obligado a ello; aunque bien puede ser obligado a reuelar lo que sabe, no como testigo, sino de otra manera, como denunciador secretamente, si asi se lo manda el juez superior, *Nauarro vbi supra.*

Si hazen mal los juezes, q̃ luego toman juramẽto al *Preg.*
reo en acabandole de prender, que dirà la verdad, siendo la causa criminal, o alomenos de muerte, o mutilacion de miẽbro, o de grande infamia, y esto antes que responda a la inquisicion, o acusacion que le ponen?

Que los juezes que tal hazen, que son casi todos, o *Resp.*
todos, hazen mal, por muchas razones.

Lo primero, porq̃ dan ocasion y causa, que muchos simples ignorãtes se infamẽ, y incurrã daños tẽporales de cuerpo, honra, y hazienda, lo qual no estã obligados a padecer por ley diuina ni humana, si su confessiõ jurtamente

tamente con la ſentencia del juez no les condenaſſe, y quien da cauſa del daño, dañar ſe dize.

Lo ſegundo, porque no ay ley ninguna, diuina ni humana, que a tal juramento obligue al reo; y a quiẽ ninguna ley obliga, no le deuen juzgar por obligado.

Lo tercero, porque la opinion comũ, aſsi delos Teologos, como de los Canoniſtas, es que el reo no eſtà obligado a confeſſar ſu delito, haſta que ſe le mueſtre, como eſtà infamado de lo que eſtà medio prouado: ni aun entonces, ſegun los Teologos y Canoniſtas, ſi el juez procede a inſtancia y acuſacion de otro, para dar pena temporal.

Lo quarto, pues es claro, que no ſe ha de dar tormento, ſino quando ay media prouança, o indicios q̃ tanto valgan, ſegun el aluedrio del buen juez; y pues (como eſtà dicho) no ſe dan tormentos en el cuerpo, haſta que es obligado a confeſſar; aſsi no ſe deuen dar en el alma con juramento, haſta que tambien lo eſtè, lo qual eſtarà, auiendo lo que queda dicho arriba, *Nauar. cap. inter verb. 11. q. 3. conc. 6. Sot. de tegend. ſecret. memb. 2. Cord. vbi ſupra.*

Nauarr. *Soto.* *Cord.*

Reos.

§. 4.

EL Rẽo preguntado con juramento, ha de reſponder conforme a la intencion del juez, que juridicamente le pregunta: porque jurando contra eſta intencion, peca mortalmente, como lo tiene ſanto Tomas 2. 2. q. 87. art. 7. ad 4. Soto *de iuſt. & iur. lib. 1. q. 1. art. 7.* Y lo miſmo ſe ha de dezir, reſpondiendo con equiuoco juramento, que con palabras de diſsimulacion artificioſamente ſe compone, de manera que pueda recebir dos ſentidos: porque tomando el juez eſte juramento

S. Thom. *Soto.*

ro licitamente,no es licito vsar desta anfibologia, porq̃ seria hazerle injuria. Dizese,tomando el juez licitamẽte el juramento,porque tomandole ilicitamente, licito es vsar de qualquiera anfibologia, que la pratica ordinaria admite sin mentira:porque si las palabras, segun el ordinario vso de hablar, no admiten el sentido verdadero,seria mentira,lo qual nô es licito.

Si siendo vno acusado falsamente de lo que no hizo, el juez le preguntare alguna cosa,que realmẽte ha hecho,la qual si confiessa,es bastante indicio para entender ser verdad auer el cometido aquello,que falsamẽte le acusan; si estarà obligado so pena de pecado mortal,a responder al juez la verdad de lo que le pregunta? V g. Vnos ladrones mataron a vn hombre en vn camino con la espada de aqueste inocente, que a caso acertò a passar por alli a aquella hora; despues acusado cõ falsos testigos de aquel homicidio, interrogado del juez,jura la verdad que el no le matò. Passando el juez adelante preguntando,le pregunta, si passò por aquel camino a la hora que mataron aquel hombre,y si aquella espada era suya? La duda es,si entonces estarà obligado a dezir la verdad, q̃ es suya, y que passò por alli aquella hora? Parece que si,pues el juez le pregunta, y legitimamente procediendo, segun lo alegado y prouado. *Preg.*

Que no està obligado a responder la verdad, si tiene peligro,que por aquella confession ha de ser condenado de homicidio, *Sot. de tegend. secret. memb. 2. q. 7. Cord. ibi in annotationibus.* Y la razon que dan, es, porq̃ si el juez pregunta entonces juridicamente, procede de la falsa presuncion q̃ tiene, que ha cometido aquel delito: y portanto, aunque entonces le niegue la verdad de lo que le pregunta, no le haze injuria, y negandosela *Resp.* *Soto.* *Cord.*

solo

solo serà mentira oficiosa. Y yo entiendo, que aun esta no es, ni perjurio; pues assi como el juez tuuo derecho para preguntarle, tambien le tuuo el inocente para no responderle, pues procedit ex falsa præsumptione. Y para mayor declaracion deste caso, y de otros semejantes, es necessario aduertir, que todo ello procede, quando el juez preguntò, o procede juridicamente: porque no procediendo juridicamente, no està el reo obligado a responder, aunque el juez como prelado suyo se lo mande por santa obediencia.

Preg. Si a vno le prueuan, o ay indicios bastantes, o semiplena prouança, o infamia contra el, que matò vn hombre, que se hallò muerto en la calle, y le fuerçan con juramento o descomunion, que diga si el lo matò, si serà obligado a dezir la verdad contra si? Y si el q̃ confiessa que lo matò, si serà obligado a descubrir los otros, que fueron en ello?

Resp. *Soto.* *Nauar.* *Anton.* *Gom.* *Cord.* Que de si, o contra si mesmo, en el caso aqui puesto, obligado es a cõfessar la verdad, *Soto de iust. & iur. quæst.6.art.1.& 2.& de secret.memb.2.q.6.& 7.conc.1. Nauar.in summ. cap.25.num.35.& 36.Ant.Gom.in sua pract.tom.3.cap.12.num.5. Cord.in quæst.dubio.3.* Mas de los otros no es obligado a declararlos, sino solos aquellos, contra los quales sabe que ay infamia, o indicios bastãtes, y bien prouados, o semiplena prouaciõ, q̃ fuerõ en la tal muerte, y el juez no puede forçar, q̃ los declare de otra manera, Soto y Nauarro vbi suprà.

Preg. Y si se pregunta, si el juez de hecho le fuerça con juramento o descomunion, que declare la verdad de si, y de los otros, contra la manera susodicha, si podra jurar que no sabe nada, como el confessor, entendiendo en su coraçõ, que no lo sabe para dezirlo, o que sea obligado a dezirlo?

Que

Que comunmente dizen los Doctores, que assi lo puede jurar, *Nauar. in sum. c. 25. num. 43. & cap. 18. nu. 61. Sot. de tegend. secret. memb. 3. q. 3. conclus. 4. & 7. Adrian. in 4. de sigillo confessionis art. 5. dubio penultimo ad 2. argum.* Mas si el juez no se contenta con esta respuesta, que no sabe nada, ni se acuerda, ni vio, ni oyò, sino que derecha y llanamente diga, si otro alguno, o algunos fueron en ello, y quien son, entonces ay opiniones; porque Adriano y Nauarro *vbi supra, & Syuester verb. acusatio q. 13. & confessio delicti, & latiùs iuramentum quæst. 2.* dizen, que tambien podra jurar que no sabe nada, ni lo vio, ni oyò, &c porque se entiende de manera, que sea obligado a dezirlo, como quando dize q̃ no sabe nada. *Resp. Nauarr. Adrian. Sylu.*

Mas otros muchos Doctores, y Soto *vbi supra q. 3. conc. 4. dub. 3. concl. 5. & 7.* Cordoba *in quæst. q. 65.* tienẽ lo contrario, porque no les parece que se pueden escusar de mentira, y de perjurio las tales palabras; el qual perjurio y mentira no se ha de cometer, aũque peligre la vida de qualquiera. Y assi segun esta opinion, serà obligado a callar, o declarar la verdad, aunque los otros peligren por ella. Qualquiera destas opiniones se pueden tener. *Soto. Cord.*

El q̃ prometio dar algo al testigo, porq̃ jure la verdad, si serà obligado a dar lo prometido, y si el testigo pecò, y si serà obligado a restituyr, jurãdo la verdad, y a que serà obligado el testigo, que en juyzio jurò falso, en perjuyzio de otros, y por lo qual huuo riñas? *Preg.*

Respondo al primer punto, del que prometio dar algo al testigo, porque jure la verdad, y digo quatro cosas. Lo primero, que es obligado a darle lo prometido, mayormente si lo jurò, aunque el testigo fuesse obligado a restituyrselo, como la vsura, *Medina de restitut. quæst.* *Resp. Medina.*

quæst.3.in causa 12. Recompense. Lo segundo digo, que en caso que el testigo era de justicia obligado, o por justicia le podian obligar a ser testigo, no pudo recebir nada por ser testigo, ni tampoco por dezir la verdad, y assi es obligado a restituyr lo que recibio, a quiẽ se lo dio.

Lo tercero digo, que en caso que no era obligado por justicia, ni podia ser forçado para ser testigo, bien pudo recebir algo, no por dezir la verdad, la qual es obligado a dezir gratis, sino por ponerse a ser testigo, y por el interesse q̃ se le sigue, o pierde en ser testigo en tal caso.

Lo quarto digo, que aora sea obligado a ser testigo, agora no, bien puede recebir lo que se le diere gratis, y lo que fuere justo precio de su trabajo, e por el interesse que pierde en venir a ser testigo, mas no por dezir la verdad, *Sylu. tit. testis. q.8. §.5. Cord. in quæst. lib. q.32. Nauar. in sum. c.25.44. & 45.* Quanto a lo segũdo, a que será obligado el testigo falso, &c. respondo, q̃ es obligado a pagar todo el daño, que de su falso testimonio se siguio, que es todo lo que se gastò en el pleyto, y en lo que sentenciaron al inocente por su dicho falso, aunque aya tambien otros, que atestiguaron lo mismo con el, si cada vno de los otros no paga su parte; porque todos, y cada vno por si, fueron causa de todo aquel daño injusto, *Med. de restit. q.7. ad 5. argum. Nauarr. in summ. cap.25. num.39. & cap.15. numer.17.* Tambien es obligado a procurar diziendo la verdad, como mejor pudiere, a que se quiten las enemistades, que han sucedido por este su dicho falso, y como se satisfaga la honra de los que por el la han perdido. Mas no es obligado a pagar lo que se ha gastado, ni los daños que se han recrecido de las riñas, porque lo tal

Sylueſt. Cord. Nauar. Medin. Nauar.

no

no se siguio, propia ni inmediatamente de su falso testimonio, sino de su impaciencia de los que riñeron: mas si recibio algo, porque fuesse falso testigo, no es obligado a restituyrlo, *Nauarr. vbi suprà.* *Nauar.*

Guardas de montes.

§. 5.

PRESVPVESTO Que las guardas puestas por la republica para impedir los daños, que los particulares pueden hazer en los lugares vedados, tienen en estos Reynos de Castilla tanta autoridad, que su juramento basta, para que los delinquentes sean condenados, como està en el Derecho, y fuero Real *libr. 4. fori, l. 7.* Si vna guarda juramentada dexa de penar, o assentar, o manifestar a los q̃ toman en lo vedado, si peca, y serà obligado a restituyr el daño, o la pena, o lo q̃ dieron, porq̃ no los manifestasse; y si se escusarâ, si no los manifiesta porque assi se lo manda el Corregidor, o algun Regidor del pueblo, o Alcalde? *Preguntase.*

Quatro cosas se hã de respõder a esta duda. Lo primero, q̃ siendo el juramento q̃ hizo licito, es perjuro en no assentar, ni manifestar las personas, o las penas de los q̃ toman caçando, o cortando leña, o tomando de lo vedado, como lo jurò; aunque sea contra algun Alcalde, o Regidor, o Monesterio, y aunque el Regidor, o qualquiera otro le diga, q̃ no lo asiente, ni manifieste, lo ha de manifestar, sino es el q̃ tiene poder para poderle librar, o relaxar el tal juramento: porque el Regidor o Alcalde no tiene autoridad para esto, sino el Ayuntamiento que le dio el oficio de guarda, *Nauar. in summ. cap. 17. n. 122. Medina de restit. q. 12. Cord. in quæst. q. 66. Sylu. de denun. q. 5. & infam. q. 8.* *Resp.* *Nauarr.* *Medina* *Cord.* *Sylu.*

Lo

Lo segundo, digo que si dexò la guarda de assentar, o manifestar las penas delos que tomaron delo justamente vedado, no es obligado a pagarlas, sino se las lleuò el, pues no estã sentenciadas por el juez judicialmente contra los penados, segun la regla comũ delos Doctores: *Quòd pœna legis non debetur ante iudicialem condẽnationem*. *Nauarr. c.17.n.122.& 136. Cordoba vbi supra*. Y esto es lo comun. Mas el daño que hizieron obligado es a restituirlo, o pagarlo la guarda allende del pecado mortal, si disimula con ello, o haziẽdo que no lo vee: porque corten, cacen, o pesquen enlos lugures justamente vedados: porque son obligados a escusar el daño del señor de aquel lugar vedado, por razon del juramento que hizo, y de la fidelidad que prometiò en su oficio, como lo dize Nauarro *vbi supra c.17.n.123.& 136.& c.25.n.34.* y Medina *de restitutione c.12*. Y segũ algunos Doctores quãdo la guarda se escondiò para que no le viessen los q̃ querian entrar enlos tales vedados a tomar algo, y despues de entrados los prẽdiesse, o hiziesse castigar, y penar peca mortalmente; saluo si como dize Nauarro *c.17.n.124*. quando los dexa entrar, para q̃ despues tomados, y penados por la justicia se guardẽ de entrar otra vez, y no los dexa alli en lo vedado hazer daño notable: porq̃ assi parece ser costumbre que interpeta la ley. Empero lo que la guarda recibiò de alguno porq̃ le dexasse caçar, o cortar leña de lo justamente vedado, segun Nauarro *vbi supra*, no es obligado a restituirlo, ni darlo a los pobres: mas la comũ opinion que tienen Medina *de restit.q.12.q.26.& 27*. Soto *de iust.& iur.lib.4 q.7.art.1*. Cordoua *in quæstion.q.66*. es mas verdadera, que es obligado a restituirlo: y sobre a quien se ha de restituir ay opiniones, vnos dizẽ que a los pobres, otros

Margin notes: *Nauarr.* *Cord.* *Nauarr.* *Medin* *Nauarr.* *Nauarr.* *Medin* *Soto.*

otros que al mismo que se lo dio. Y con esto postrero concuerda Medina *de restit.q.2.& latius q.3.in cau.*10. *Medina.* *& q.23.* y parece mas verdadero, saluo si el juez sentenciasse que se diesse a los pobres, o a otra obra pia. Que esto se ha de hazer. Lo tercero digo, que las tales guardas juramentadas no seran obligados a prendar, o denunciar los que hallaron cortando, o caçando algo en los dichos lugares justamente vedados, de tal manera, o con tal necessidad, que los escuse de pecado de hurto, si esta tan grande necessidad les consta a las guardas. Y si les consta tambien, que si prendan o denuncian a las tales personas, el señor, o el juez les lleuarà la pena con todo rigor: porque en tal caso seria en su culpa, si los denunciassen, especialmente siendo los vedados, no de personas particulares, sino del pueblo, o del señor del, y si no hazen notable daño entrando en ellos las tales personas pobres, y de grande necessidad; porque ay mucha leña cayda y seca, que se pierde, o no se echa de ver la falta, ni lo que los tales cortan para sus necessidades. Mas si no tienen tan grande necessidad, que los escuse de pecado de hurto, con las otras condiciones ya dichas, no se escusarian las tales guardas de perjurio, si no guardan el juramento, ni tampoco los que los persuadiessen a ello, como cooperadores del perjurio.

Lo quarto digo, que quando los señores injusta o tiranicamente vedaron los montes, rios, y caças, en todo, o en parte, o quando tiranicamente pusieron penas demasiadas, y las executan, entonces las guardas no son obligados a guardar el tal juramento, ni lo hã de guardar en tales casos ilicitos; porque se ha de entẽder en lo que es ilicito, *Quia iuramentum non est vinculũ iniquitatis*; y assi como cooperadores del pecado del señor,

Ee y que

y que son causa del daño de los otros, pecarian prendando, o denunciando al señor tirano, los que alli entraron, mayormente constandoles a las guardas, que el señor tiranicamente veda, y executa las penas contra los tales, porque a no saberlo, escusarloshia la ignorancia, *Med. vbi supra, Nauarr. cap. 17. num. 22. Cordoba in quaest. q. 66.*

Medin. *Nauarr.* *Cord.*

Preg. Si el que pudiendo impedir vn daño, y està por su oficio obligado a impedirlo, y no lo hizo, està obligado a restituyr?

Resp. Que si; de adonde se sigue, que si la guarda del monte, o los aduaneros, dissimulan, y dexan hurtar, o passar cosas vedadas sin manifestarlo, ellos estan obligados a restituyr, y el que passa no, segun algunos Doctores: pero si el que passa las cosas vedadas, induxo a la guarda, y le dio dineros porque callasse, està obligado el vno y el otro a restituyr; pero si se los pidio, y que callaria, aunque se los de, no està obligado a restituyr, y la guarda si, *Fr. Barthol. de Medina in declaratione 7. praecepti. §. 30.* Mas contra esto postrero tiene lo contrario Nauarra *2. tom. de rest. cap. 4. num.* 143. diziendo que tambien estarâ obligado a restituyr entonces, aunq̃ la guarda selos pida, diziẽdo q̃ callaria dãdoselos, porq̃ aquella es eficaz cooperacion y causa, sin la qual no haria el daño la guarda; pues consta claro, q̃ si el no huuiera dado el dinero pedido, que la guarda no auria damnificado contra justicia callando; y esto verdadera y eficazmente hizo por dar yo el dinero: luego la concession del dinero es causa eficaz del daño. Bien claro consta, el dinero mouer el animo de la guarda a callar: los dineros cierto aojan, y en gran manera mueuen el animo: y si la guarda no se escusa, sabiendo ser injusto lo q̃ el guarda, no tiene escusa alguna.

Med. *Nauarr.*

Si

Si vno haze juramento de hazer, o no hazer tal cosa; y no acordandose de tal voto, o juramento, hizo contra el; si peca todas las vezes que lo hizo? *Pregũta.*

Que si el oluido fue inuencible, que es, que no estuuo en su mano el acordarse, ninguna vez pecò contra el voto, o juramento; saluo si estaua aparejado a hazerlo, aunque se acordara del voto, o juramento, y desta determinacion passada vino a hazerlo. Que entonces peca todas las vezes que lo hizo: y tambien pecò, si fue vincible el tal oluido, que es, si estuuo en su mano acordarse, si quisiera ser diligente, y mirando en ello; como se dize del que por ignorancia vincible, o inuincible haze contra algun precepto: q̃ el mismo juyzio es de la ignorancia y del oluido, segun la comũ doctrina de los Doctores, *Cord in quæst. q. 40.* *Resp.* *Cord.*

Capitulo XX. De la blasfemia, en el qual con testimonios de la sagrada Escritura se prueua, quan graue pecado sea, y su incomparable malicia.

§. I.

SIENDO, Como es el principal sujeto deste libro, la explicacion del segũdo Mãdamiẽto de la ley de Dios, es necessario, y aun forçoso, dezir en el todo lo q̃ a este precepto cõuiene. Y aũq̃ el grauissimo pecado de la blasfemia en diferentes sentidos se reduze al primero y segundo Mandamiẽto: porq̃ quãdo la blasfemia se opone a la cõfessiõ de la Fê, su prohibiciõ se reduze a la prohibicion de la infidelidad, que se veda en el primer Mandamiento del Decalogo en aquellas palabras, *Ego sum Dominus Deus tuus, &c.* Yo soy tu Dios y Señor, &c. y por esta razõ algunos Autores tratã de la blasfemia en el primer *S. Th. 2. 2. q. 13. art. 2. ad 2.*

Mandamiento. Mas ſiguiendo la comun, y el Concilio Colonienſe, ſu prohibicion ſe reduze al ſegundo Mandamiento. Y da la razon ſanto Tomas, porque mas en vano toma el nombre de Dios, el que afirma del miſmo Dios alguna coſa falſa, que el que por ſu nombre afirma lo que es falſo. Y tambien, porque como ſe verà en el capitulo, ay algunos juramentos, que eſtan mezclados y friſan con blasfemias.

Cõc. Col. in expli. 2. præcepti. *S. Th. 1. 2 q. 100: artic. 11. & 2. 2. q. 18. ar. 1. ad 2.*

Para mayor declaracion de lo que deſte abominable pecado ſe ha de dezir, conuiene notar la ſignificacion deſte termino, *Blaſphemia*, el qual en ſu ſentido, y ſignificacion Gramatical, *eſt Execratio, Maledictio, Vituperatio Conuicium, & quaſi nocens dictum, ſacrilega infamatio, vel obtrectatio nefaria*; como dizen Budeo, y Ambroſio Calepino in verbo *Blaſphemia*. Los quales ſinonomos ſe reduzen a la difinicion, que los ſantos Doctores dan de la blasfemia, que es *Derogatio alicuius excellentis bonitatis diuinæ, vel ſanctorum*. Y aunque *Derogatio* de la bondad y excelencia de los que viuen en eſte cuerpo mortal, mas propiamente ſe dirà *Detractio* q̃ *blaſphemia*, pues aun no eſtan en eſtado firme y ſeguro de la grande excelencia: mas porque la diuina bondad in infinitum excede a la excelencia y bõdad de los ſantos, aſsi diremos, q̃ *Blaſphemia ſimpliciter, ſiue antonomaticè: & abſolutè: eſt derogatio excellentiæ, & bonitatis diuinæ, & per quandam analogiam, & ex conſequenti ſanctorum*. De manera que blasfemia es vn lenguage falſo dicho contra Dios y ſus ſantos, por manera de afrenta e injuria. O digamos que blasfemia es diminucion del honor diuino, hecha o perjurando, o vituperando lo; o ſegun Hugo de Sancto Victore *in libro de fructu carnis, & ſpiritus*, blasfemia es dezir interior, o exteriormente, alguna injuria contra Dios, o ſus ſan-

Bud. Ambroſ. Calep. S. Th. 2. 2. q. 13. artic. 1.

Diffinitio blaſphemiæ.

Hugo.

tos.

tos: lo qual se haze de vna de quatro maneras. Lo primero, atribuyendo a Dios lo que no le conuiene, como que haze mal e injustamente, y otras cosas semejantes. 1

Lo segũdo, negando lo que le conuiene, como es la misericordia, la omnipotencia, el gouierno, o q̃ no tiene cuydado de nosotros, &c. 2

Lo tercero, quando se atribuye a la criatura, lo que a solo Dios conuiene, como dezir, que el diablo lo puede todo, y que los hados lo rigen y gouiernan, &c. 3

Lo quarto se comete blasfemia contra Dios, y los santos con palabras nefandas, como, por vida de Dios, descreo, pese, despecho, reniego de Dios, de la Cruz, Chrisma, o de tal santo, o santa. Y si estas, o otras semejantes palabras o blasfemias se dizen con solo el coraçon, es blasfemia mental, y si se pronuncia con palabras, es bocal; y si con escritura, es blasfemia escrita. 4

Es tan grande, y tan grauissimo el pecado de la blasfemia, que para encarecerlo, no quiso Dios, que en ninguna parte de toda su diuina Escritura se expressassen las horrendas y abominables formas de blasfemias; porque callandolas, se expressan mas claramente, y porque por ser tan nefandas y abominables, no conuenia que en su santa ley se nombrassen. Antes algunas vezes la sagrada Escritura, para auer de nombrar blasfemia, no la llama maldicion, como lo es, sino bendicion. Y segun me dixo vn muy experto en la lengua Hebrea, el verbo ; *Berach*, propiamente significa y quiere dezir, bendezir, pero vsurpase por maldezir y blasfemar, con la misma manera de hablar, que los Latinos llaman sagrada, y los Griegos anathema a la cosa sagrada, y tambien a la maldita, execrable, y descomulgada.

 Y assi

Y asi por aquella manera de hablar, que dizen Antifrasi, los Hebreos llaman bendezir al maldezir y blasfemar. Quiriendo el Espiritu santo, autor de la sagrada Escritura, que se entienda lo contrario, pero que no se diga, por la reuerencia y respeto que a Dios se deue, y por la grande obligacion que tenemos de bendezir a su diuina Magestad, lo qual se puede ver en los exemplos siguientes.

Iob.1. De aquel santo exemplo de paciencia, Iob, està escrito su gran felicidad temporal, acompañada de tanta virtud, que testifica Dios, que ninguno auia en aquel tiempo tan bueno como el en la tierra: y despues que alli se ha dado cuenta de su calidad y hazienda, y del numero de sus hijos, muestran las diuinas letras la concordia y amor que auia entre ellos, y el deudo que se hazian: porque algunos tiempos del año, dias solenes y de regozijo, se combidauan vnos a otros a sus casas, y llamauan sus hermanas, y celebrauan honestos bāquetes, en señal de amor y caridad. Los quales no excluye el Euangelio, que no quita al hombre el ser politico y sociable, sino los profanos y lasciuos cōbites, en los quales no se sufre, que asistan IesuChristo nuestro Señor, y su preciosa Madre, los quales en el Euāgelio leemos auerse hallado presentes en algunos. Dize pues el sagrado texto, que andando los hijos de Iob en cōbites, ofrecia sacrificios y holocaustos a Dios por ellos, diziendo, *Ne fortè peccauerint filij mei, & benedixerint Deum in cordibus suis*, Hago esto, porque
Iob.1. acaso no ayan pecado mis hijos, y bendezido a Dios en sus coraçones. El bendezir no fuera pecado, sino virtud: mas quiso dezir, porque no ayan aun en lo interior pensado algo contra el honor de Dios.

Y quando la muger le vio perdida la hazienda, y

lleno

lleno de lepra, echado en vn muladar, en lugar de cõsolarle, le dixo: *Adhuc tu permanes in simplicitate tua? benedic Deo, & morere*, Aun permaneces en tu simplicidad? bendize a Dios, y muerete. Esto sintio el mas que todas sus llagas, como se pareçe dela respuesta que le dio, Has hablado como muger imprudente. Alli tomasse el bendezir por maldezir, como declaran los expertos en la lengua Hebrea, porque en lugar del verbo, *Benedic*, dizen que està otro, *vituperare*. *Iob.2.*

§. 2.

QVANDO La impijssima Reyna Iezabel se determinò de darla muerte no merecida a Nabot, escriuio que se buscassen testigos falsos, que jurassen q̃ le auian oydo bendezir a Dios, *Benedixit Naboth Deũ*, como los buscaron, los hallaron, y mataron a Nabot. Claro està, que si huuiera hecho no mas de lo que suena el verbo, Bendezir, que no por esso le mataran, pues no es delito, sino virtud, el bendezir a Dios. Mas alli significa blasfemar, y por el mal sonido desta palabra vsa la santa Escritura de su contraria. *3.Reg.21*

Como no tiemblan oyendo esto los desuenturados blasfemos? que tema la Escritura de nombrar este pecado, y que no teman ellos de cometerle? Acostumbrauan los Hebreos tapar las orejas, quando se dezia alguna blasfemia, por no la oyr, como las taparon, quando hablaua el santissimo Martyr Esteuan, *Continuerunt aures suas*, pensando (aunque falsamente) que las dezia. Y hazian otra cosa, que entre ellos era señal de grã sentimiento y despecho, que rasgauan las vestiduras, mostrando que el coraçon se les rasgaua. Assi lo hizierõ el Rey Ezechias, y los suyos, quando oyeron las blasfemias de los mensageros del Rey de los Assyrios, *Quæ* *Actor. 7.*

4.Reg.19 *cùm audisset Rex Ezechias, scidit vestimenta sua, &c.*

Y que aya quien las diga con tan poco sentimiento, como si hablasse otra qualquier razon? y q aya quien las oya tan sin asco, que en lugar de llorar lo eche en risa? y, que aya quien publicamente diga, q el capitan reñia a sus soldados, que porque no blasfemauan. Y si esto le yere quien lo pueda remediar, yo dire quien, porque haziendo yo vna correcciõ fraterna, me lo respondio. O tiẽpos miserables, tiẽpos estragados, en que los hombres desuenturados assi se sazonan para cozerse en las llamas eternas del infierno!

Conocese la grauedad, que trae consigo el pecado de la blasfemia, por su difinicion que dize, Es lenguage falso, por manera de afrenta, para diferenciar a la blasfemia de la heregia; porque el herege antes piẽsa que honra y sirue a Dios, que no que le afrenta. De donde se colige, q aunque es verdad, que la infidelidad y heregia de suyo es mas graue pecado que la blasfemia; pero con todo esso es mayor pecado el blasfemar, conociendo el bien de q se blasfema, q si se tuuiesse ignorancia culpable; como la blasfemia de san Pablo, antes que se conuirtiesse, era mucho menor pecado, que la de los Christianos, q ora blasfeman a Christo, *Qui prius blasphemus fui, & persecutor, &c. quia ignorans feci.* Verdad es, que si la tal ignorancia del bien que se blasfema, fuesse afectada, la qual es quando de proposito no quiere el hombre saber, ni conocer lo que està obligado, que la blasfemia que della procediesse, seria mas graue pecado, que la que fuesse con conocimiento del bien que se blasfema. Tal fue la blasfemia de los Iudios, Escriuas, y Fariseos, que blasfemaron a Christo, quando estaua en la Cruz, *Prætereuntes blasphemabant eum.*

1.Tim.1.

Mat.27. Mar.15 Luc.23.

Mas

Mas si en los hereges, o en otros algunos infieles, huuiesse ignorancia que fuesse culpable, y no afectada, y con ella blasfemassen de Dios, o de sus santos, aquel tal pecado, en quanto blasfemia, seria menor que el peccado del Christiano que blasfemasse, digo en quanto blasfemia: porque como se ha visto, la infidelidad y heregia, de suyo es mayor pecado que la blasfemia, que no està junta con la heregia: porque la tal no es cõtraria a la Fè, sino a la confession de la Fè, segun q̃ es acto de religion. Este pecado de blasfemia, aunque no es tã ordinario como el del perjurio, es mucho mas graue: porque aunque el vno y el otro sean contra la virtud de la religion, mas grauemente la haze contradiciõ la blasfemia, que el juramento falso. Y es tanta la grauedad q̃ tiene la blasfemia, que no parece solamente ser contra la religion, como es el perjurio, sino contra el fundamento y principio de la vida Christiana, que es la Fè, pues en su definicion se dize, que sea lenguage falso dicho contra Dios. Verdad es, que se entiende como hemos visto, y que puede el blasfemo ser infiel. Pero cierta cosa es, que es grauissimo pecado, y que con dificultad le perdona Dios, como dixo Christo por san Mateo, *Spiritus blasfemiæ non remittetur*, y como tal le castiga la Iglesia rigurosamente, con las penas determinadas assi en el Derecho Canonico, como en el ciuil, como se verâ en el capitulo que se sigue.

Vide glo. sup. illud ad Eph. 4 Blasphematur à vobis.

Matt. 12.

Dec. 22. q. 5. & in Directo. Inquis. p. 2. q. 41.

Y aunque estas penas sean graues, muy mayores las tiene Dios en su ley contra los blasfemos: porque los castigos diuinos, y las penas de las culpas señaladas por leyes diuinas, responden a la grauedad y enormidad de los delitos, conforme a lo que el Espiritu santo dize, *Pro mensura peccati erit & plagarum modus*, Segun la medida del delito serà el modo de la pena.

Deut. 25.

En el Apocalypsi dize el Espiritu santo, *Quantum*
Apoc. 18. *glorificauit se, & in delicijs fuit, tantum date illi tormentum & luctum*, Sea tan grande su tormento, como fue su soberuia, y su regalo. Y assi por los exemplos siguientes, que son de las diuinas letras, se prueua ser enormissimo y horrendo el pecado de la blasfemia.

§. 3.

EN El capitulo veynte y quatro del Leuitico se lee, que vn hijo de vna muger Hebrea, y de vn Egipcio, riñò con vno de los hijos de Israel, y blasfemò, y maldixo el nombre del Señor. La madre deste blasfemo, dize la diuina Escritura que se llamaua Sulamith, hija de Dabri, que deuia ser hombre conocido y principal de la Tribu de Dan: y no sabiendo que se auia de hazer en tal caso, porque aun acerca desto no auia dispuesto la ley, echaronlo en la carcel, hasta entender lo que mandaua Dios que se hiziesse del. Y dize la diuina
Leuit. 24 historia, q̃ dixo Dios a Moysen, *Educ blasphemũ extra castra, &c.* Saca el blasfemo fuera del real, y pongã sus manos sobre sus cabeças todos los que le oyeron blasfemar, y apedreele todo el pueblo; y publicaras esta ley a los hijos de Israel, El que maldixere a su Dios, lleuarà su pecado acuestas, y quien blasfemare su nombre, muera sin remedio por ello apedreado, todo el pueblo le apedree a piedra menuda, ora sea natural, ora estrangero. Sea pues la ley, que quien blasfemare el nõbre del Señor, sin remedio muera por ello.

Los Hebreos dizen, que este blasfemo era hijo de aquel Egipcio que matò Moysen, por la violencia que
Exod. 2. hizo al Hebreo, quitandole su muger, en la qual huuo este mal hijo. Declara el diuino texto la mala casta del blasfemo, no porque de buenos padres no salgan

muy

muy malos y auiesos hijos, como consta en toda la historia de los libros de los Reyes; sino porque comunmẽte son mas mal inclinados, y menos religiosos los mal nacidos, y criados con mala disciplina, como suelen ordinariamente criarse los bastardos.

Y esta se dize que fue la causa, porque mandò Dios, que edificado el altar en el monte Hebal de la otra parte del Iordan, de viuas piedras y toscas, encalado por encima, y escrito assi a lo fresco sobre la cal el Deuteronomio, pronunciassen las bendiciones en el mõte Garizin, los seys hijos legitimos de Iacob, Simeon, Leui, Iudas, Issacar, Ioseph, y Benjamin; y por el contrario, pronunciassen las maldiciones en el monte Hebal los hijos de las concubinas de Iacob, que eran como bastardos, Ruben, Gad, Asser, Zabulon, Dan, y Neptalim, entre los quales solo Ruben es legitimo, pero incestuoso, y violador del lecho de su padre.

Deu. 11. & 22.

Procop. ibidẽ, & alij.

De manera que los legitimos bendizen, porque hazer y dezir bien, es de generosos y nobles; y los ilegitimos maldizen; porque hazer y dezir mal, es de bastardos y ruynes. Y deuese aduertir aqui, que es bastardo el que blasfema, hijo de padre pagano, y de diuersa religion, y que la ocasion de la blasfemia fue la pendencia que tuuo con vno de los hijos de Israel: porque de dos principios nace comunmente la blasfemia, vno es de soberuia, como se vio en Senacherib y Nabucodonosor, de los quales dirè luego en este capitulo. Assi que riñeron, y blasfemò. Los Hebreos dizen que riñeron, porque el Hebreo no le consentia assentar su tienda entre los hijos de Dan, pues su padre era Egypcio. El mestizo hizo como quien era, y assi lo suelen hazer los cobardes, no pudiendose vengar de su contrario, toman las armas de mugercillas apocadas, que es la lengua,

mal-

maldiziendo, como este que blasfemò el nombre de Dios, mostrose valiente con Dios.

Ibidem, & Vatablus. Algunos dizen (como es el famoso Alonso de Madrigal el Tostado, el Abulense, que estos tres nombres tiene) que hizo este mal hombre dos cosas prohibidas y nefarias entre los hijos de Israel.

1 La primera, que pronuncio el nombre de Dios, y esto (segun los Hebreos) les era prohibido, porque solo el sumo Sacerdote en lugar religioso y sagrado, y dando la bendicion al pueblo, le era licito pronunciarle.

2 La segunda, que lo blasfemò, y lo maldixo; por este pecado mandò Dios que fuesse sacado del real, y muriesse apedreado.

1 Con dos ceremonias que auiã de hazer los testigos, mandò Dios castigar a este blasfemo. La primera, poner sus manos sobre la cabeça del blasfemo. Con este rito y ceremonia significauan, que aquel hombre moria por su propia culpa; que es lo que la sagrada Escritura dize, *Sanguis eius super caput eius*, sea su sangre sobre su cabeça: quiere dezir, el por su propia culpa, y por su libre eleccion, de su voluntad merece perder la vida, y que su sangre se derrame.

2 La segunda ceremonia, que auian ellos de tirarle las primeras piedras. Lo primero manda la ley en este capitulo 24. del Leuitico, y lo segundo en el capitulo 17. del Deuteronomio. A lo qual aludio Christo en la historia de la adultera, quando dixo: *Qui sine peccato est vestrum, primus in illam lapidem mittat*, El que entre vosotros es inocente, tire la primera piedra. *Ioann. 8.*

Quatro generos de muerte. La grauedad de la culpa se entiende por la grauedad de la pena; porque quatro maneras, o generos de muerte, se hallan en la ley, que son degollar, ahorcar, quemar, y apedrear; y el mas graue castigo de todos, y la muer-

muerte mas cruel, es del apedreado, porque tarda mucho mas en morir, y muerte entre mil dolores, herido y lastimado su cuerpo con tantas pedradas, y golpes tã sin consuelo y remedio. Y parece pena muy justa, que muera a manos de todos, el que se atreuio a blasfemar, y poner lengua maldiziendo al Señor de todos. Mas antes de dexar este lugar, parece que es necessario declarar mas la dificultad que ay en aquellas palabras, El que maldixere a su Dios, lleuarà su pecado sobre si: pero quien blasfemare su nombre, muera por ello cõ sentencia irreuocable; porque siendo vna misma cosa, mal dezir a Dios, y blasfemarle, el que maldize, no muere por ello, aunque queda reo delante de Dios, el qual le darà de su mano la pena de su pecado, que esso significan las letras diuinas con aquellas palabras, Lleuarà su pecado, y el que blasfemare, muera por ello. Muchos comentarios ay deste lugar; mas el mas breue y claro, y a mi parecer el mas cierto de todos es, que maldezir a Dios, entiende en este lugar el Espiritu santo, sentir mal de Dios en su coraçon, y en su pecho. Y esto me dixo vn experto en la lengua Hebrea, que importa el verbo Hebreo *Kalal*, que aqui se pone por maldezir, el qual tambien significa menospreciar, y tener en poco: mas por blasfemar entiende deshonrar, y injuriar en publico, y delante de testigos, el nombre soberano digno de todo acatamiento y reuerencia de Dios. Y esto me han dicho que significa propiamente el verbo Hebreo *NaKab*, que aqui se pone por blasfemar: y assi a diuersas culpas responden diuersas penas; y assi la mayor pena es lleuar su pecado a cuestas, lo qual es mayor castigo que ser apedreado, y que ser castigado en esta vida: porq como queda dicho en el capitulo quarto, el mayor enojo de Dios, es no se enojar en esta vida con

Vid. glo. nouam, y lo que los santos Doctores dizẽ en este lugar.

da con

da con el alma, y el mayor castigo es no la castigar: y la mayor pena es no la quitar la carga de la culpa, con el peso y molestia de la penitencia. Gran castigo es, y gran pena, lleuar el hombre su pecado acuestas, y no se descargar del hasta la sepultura; y esta dize Dios que es la propia pena del blasfemo, porque con grandissima dificultad se perdona el tal pecado.

§. 4.

PROLIXA Ha de parecer la historia del Leuitico en su explicacion, las que restan serã mas breues.

Goliat claro està que blasfemó, y ofrecio al santo Dauid a sus dioses; porque esso quieren dezir aquellas palabras del diuino texto, *Et maledixit Philisteus Dauid*
1. Re. 17. *in dijs suis*, Y maldixo a Dauid el Filisteo en sus dioses. Castigò Dios su pecado cõ tan grande afrenta, q̃ a vista de los dos cãpos, de Hebreos y Filisteos, fuesse vẽcido vn gigante de seys varas y tercia en alto, armado do pũta en blanco, con espada, escudo, y lança, cuyo hierro pesaua seyscientos siclos, que son poco menos de quatro arrobas, de vn muchacho desarmado, no soldado, sino pastor, y que cõ su propio alfange fuesse en aquel desafio degollado. Y deuese aduertir, que es tambien bastardo este blasfemo, como el que queda dicho, que mandô Dios apedrear en el Leuitico. Y assi me han dicho, que la palabra Hebrea *Benaim*, se pone por espurio, *Benaim*, id est, intermedius.

Los Syrios por la blasfemia, sintiendo q̃ Dios omnipotente Señor de Israel, no era Señor vniuersal, ni se estendia su imperio a los valles, y a lo llano, sino solamente e las cũbres, y a las sierras, y q̃ por esso eran vẽcidos en los montes de los hijos de Israel, *Deus montium est*
3. Re. 20. *Dominus, & non est Deus vallium, &c.* sacando su cãpo

a lo

a lo llano con infinita multitud de gente, milagrosamẽte fueron vencidos en la batalla de muy pocos, y essos acaudillados de vn Rey impio, que era Acab. Y porque pusieron en Dios su lengua, y blasfemaron su potẽcia, murieron cien mil a cuchillo, y cayò el muro de la ciudad de Aphec, donde algunos se auian recogido, y matò a otros veynte y siete mil que auian quedado, y fue preso su Rey Benadad. La grãdeza deste castigo muestra la grandeza deste pecado.

No la muestra menos el sucesso de Senacherib, Monarca de los Assyrios, que con tan gran atreuimiento blasfemò la potencia diuina, saliendo al encuentro a Tharaca Rey de Etiopia: porque tiniendo el juego por suyo, y cantandose la vitoria antes de la batalla, escriuio aquellas cartas llenas de blasfemia al santo Rey Ezechias, diziendole, que no pusiesse su coraçon en su Dios, porque no le podria librar de sus manos, como los dioses de las otras gentes no auian librado a los suyos, *Non te seducat Deus tuus, in quo habes fiduciam, &c.* No quedò esta blasfemia sin exemplar y repentino castigo; porque en aquella noche embio su diuina Magestad vn Angel, que matò ciento y ochenta y cinco mil hombres del exercito del blasfemo Senacherib, y el huyò las manos en la cabeça a su tierra, donde por manos de dos hijos suyos, Adramelech, y Sarai, murio a puñaladas en el templo de su idolo Nesroch.

4. Reg. 19.

4. Re. 19. & 2. Par. c. 32. & Isaia. 37.

Por la blasfemia fue el potentissimo Nabucodonosor depuesto del imperio y monarchia del mundo, excluydo del comercio de los hombres, y reduzido a vn estado, faltandole la razon, y el sentido humano, como de bestia, *Et ex hominibus abiectus est, & fœnum vt bos comedit, &c.*

Dan. 4.

Por

Dan. 5. Por la blasfemia fue Baltasar muerto y vencido en Babylonia, y entrada del enemigo la ciudad, que parecia inexpugnable.

1. Mac. 7 & 2. Machab. 15. Por la blasfemia que dixo Nicanor, Capitan y Principe del exercito, que el Rey Demetrio embio contra Iudea, profanando el templo, y haziendo juraměto de assolallo, leuantando su descomulgada mano contra Dios, permitio su diuina Magestad, que le venciesse el santo Iudas Macabeo con muy poca gente, donde perdio la vida, y le fue cortada la cabeça, y el braço q̃ auia leuantado contra Dios por el ombro, y colgado enfrẽte del santo templo, que auia violado en Ierusalen, y sacada y picada la lengua blasfema, y dada a comer a los cueruos; que estas son las aues, que alli explican los santos Doctores.

2. Mac. 7 Antioco por su soberuia y blasfemia fue castigado de Dios con plaga insanable y inuisible, dize el Espiritu santo, y murio manando su cuerpo gusanos, y cayendosele las carnes de sus huessos con dolores de grande intension y sentimiento.

Iudit. 12. Por blasfemo fue muerto el Capitan general Holofernes, por mano de vna santa muger Iudith.

§. 5.

ES Tan grande el pecado de la blasfemia, que la llama san Iuan en su Canonica mortal por excelẽcia, *Est peccatum ad mortem*, porque lleua a la muerte, siendo el mas graue mortal de todos quantos hazen los hõbres Christianos ordinariamente.

1. Ioann.

Eccle. 23 Y deste pecado habla el Espiritu santo diziendo, *Est alia loquela contraria morti; non inueniatur in hæreditate Iacob*, Ay otro lenguage, que por el contrario lleua a la muerte, y plegue a Dios que no se halle en la casa

de

de Iacob. Ay otro lenguage, dize el Espiritu santo, para dar a entender la diferencia que ay entre los malos y los justos; porque estos siempre hablan con vn mismo lenguage al reues de los malos, los quales como edifican la torre de Babylonia, no guardan la sinceridad y vnidad en las palabras y afectos, mas antes se confundẽ y diuiden, como lo estan en sus coraçones. Ay otro lenguage, dize el santo texto, contrario al juramento, del qual se auia tratado en el mismo capitulo; porque el juramento se inuentô para honrar a Dios, trayendole por testigo de la verdad; mas la blasfemia la inuentô el demonio para deshonrar a Dios: y este lenguage, dize el Espiritu santo, es el que lleua a la muerte, *Est peccatum ad mortem*: y dixo san Iuan, que no rogasse por el quiẽquiera, *Non pro illo dico, vt roget quis*: porque para que se perdone tan gran pecado e injuria, como se haze a Dios en la blasfemia, es necessario, que quien huuiere de interceder y rogar, no sea quienquiera, sino hombre muy santo, y amigo de Dios. 1. *Ioan*. 5.

Y si es verdad, como lo es, q̃ tãto es mayor el pecado, quãto es mayor la persona, cõtra quien se peca, como es mas graue la injuria q̃ se haze al cauallero, q̃ no la q̃ se haze al soldado; por aqui se verà la grauedad de la blasfemia, pues es contra Dios en su propia persona; haziendo el blasfemo lo q̃ hizo el maldito Can, hijo de Noe, afrentãdo a su padre con este pecado de la blasfemia, *Maledictus Cham, &c.* el qual es tanto mas graue, quanto por el se haze el hõbre peor q̃ todas las criaturas, las quales no entienden en otra cosa, ni tienẽ otro oficio, q̃ alabar a Dios: solo el blasfemo se ocupa en lo cõtrario, estando mas obligado q̃ todas ellas, y assi con dificultad alcãçarà el perdon de tã grã menosprecio, y de tan gran pecado. Que esto quiso dezir el Espiritu *Gene*. 19.

santo, quando dixo, *Mittens lapides in volatilia, deijciet*
Eccl.22. *illa, sic & qui conuiciatur amico, dissoluit amicitiam*, q̃
como el que tira piedras a las aues, quando van bolando, si es diestro en el tirar, las harà que caygan al suelo; assi el que dize injurias a su amigo, deshaze la amistad. Y luego añade el Espiritu santo, *Ad amicum, etsi produxeris gladium, non desperes, &c.* que aunque el hombre aya echado mano cõtra su amigo, no desespere de boluer a su amistad y concordia, excepto quãdo huuo palabras injuriosas, o se descubren secretos; porque si esto ha auido, con mas dificultad se hazen las pazes, y se reconcilian los hombres en la antigua amistad. Para dar a entender el Espiritu santo por todo esto, que el que blasfema y afrenta a Dios, es como si le tirasse piedras para hazerle caer en el suelo. Y assi pues afrenta a Dios cõ palabras de oprobrio y denuesto, quales son las blasfemias, con mayor dificultad le perdonarà Dios este pecado, q̃ los demas, y serà mas dificultoso boluer a su amistad. El pecado de la blasfemia es propio de los cõdenados, que estan en el infierno, de los quales cuẽta san Iuan, que blasfemaron el nombre de Dios, *Et blasphe-*
Apoc.16. *mauerunt homines Deum propter plagam grandinis.* Y
S.Thom. bien se puede creer, como dize santo Tomas, q̃ des-
22.q.13. pues de la resurreccion de los cuerpos, como los bien-
art.4. auenturados bocalmente alabaran a Dios en la gloria, que no estaràn mudas sus lenguas, ni ociosas; antes todos los sentidos corporales tendran su operacion (aunque de otra manera que la tienen aora) marauillosa, co-
Lib.2.de mo dixo san Agustin, pero verdadera; Assi tambiẽ los
Ciu.Dei. malauenturados bocalmente blasfemaran a Dios, y estos seran sus Maytines y Laudes, de los quales aprendẽ los que en esta vida tienen señal de la bestia que dize san Iuan que subia del mar, la qual tenia siete cabeças,
y diez

y diez cuernos, y sobre cada cabeça tenia los nombres de blasfemia, a la qual adorauan todos los moradores de la tierra, cuyos nombres no estan escritos en el libro de la vida: porque ya en el mundo no se oye otra cosa que juramentos, maldiciones, y blasfemias, *Et vidi de mare bestiam ascendentem, habentem capita septem, & cornua decem, &c.* *Apoc. 13.*

3. Gran confusion es para los malos Christianos tocados deste infernal vicio de blasfemar, lo que el Espiritu santo nos cuenta por el Profeta Daniel, que vn Rey Gentil barbaro, Nabucodonosor; hizo vna ley y decreto, que qualquiera pueblo, o tribu, o lengua, que dixere contra su Dios alguna blasfemia, perezca, y su casa y hazienda toda se destruyda, *A me ergo positum est hoc decretum, vt omnis populus, & tribus, & lingua quæcunque locuta fuerit blasphemiam contra Deum, &c.* *Dan 3.*

Grande amenaza es la que haze Dios a los malos hijos, que echaren alguna maldiciō a su padre, o a su madre, pues dize que moriran muerte subitanea en pecado mortal, diziendo, *Qui maledixerit patri suo, & matri, extinguetur lumen eius in medijs tenebris*, El q̄ maldixere a su padre, o a su madre, apagarsele ha la luz a la media noche, que es dezir, que morirà subitamente sin pensarlo, y en tinieblas de pecado mortal. Pues si esta pena promete Dios al que maldize a su padre, o a su madre, que pena merecerà el que blasfemare, o maldixere al mismo Dios, o a sus santos? *Prou. 20.*

A este proposito dize san Geronimo, que el buen ladron con vna breue confesion alcançò larga vida, y que el mal ladron con sola vna palabra de blasfemia fue luego lleuado a las penas eternas del infierno. *S. Hiero. tom. 6. in Marc. c. 15.*

Bien podria formar Dios mayor quexa del pue- *Isaia 52.*

Ezec. 52 blo Christiano aora, que formò antiguamente del Iudayco, como parece por los Profetas, y lo refiere san *Roma.* 2. Pablo, *Nomen Dei per vos blasphematur inter gentes*, Por vosotros, que os llamays fieles, y os preciays dello, el nombre de Dios es blasfemado entre las gentes, que es entre los infieles. Aora se dobla la quexa al Señor, y podria dezir, Por vosotros mi nombre es blasfemado y amenguado entre vosotros, y entre las gentes. Es blasfemado el nombre de Dios entre los mismos Christianos, como lo muestra el mismo lenguage, que aora por nuestros pecados corre, y se vsa. Es blasfemado por su causa entre las gentes, porque como los Christianos, que tienen mas noticia de su Dios, le tratan mal, los infieles tienenle en poco, y pierden el credito del, y quando les vienen a hablar de Christo, y de su ley; toda la prouabilidad y abono, que haria la vida de Iesu Christo nuestro Señor, y de su santissima ley, tan justa y llegada a razon, lo deshaze la mala vida de los malos Christianos, especialmente en esto de maltratar y blasfemar a su Dios; y aunque ellos no tengan razon en dexar de recebir al verdadero Dios, por la malicia de los que auiendole recebido, le blasfeman: mas por la flaqueza, e ignorancia humana, es grauissima ocasion, que ellos no le estimẽ en mucho, pues los que mas noticia tienen del, le tienen en poco.

Los años de mil y quinientos y ochenta y cinco, y seys, y ochenta y siete, estuuieron en mi patria Carauãchel de abaxo vnos Moros Africanos, y el capitã de los Virrey de Miquinez, hõbre en lo natural prudẽte, y auisado; y persuadiẽdole yo muchas vezes, q̃ dexasse la nefanda secta de Mahoma, y se cõuirtiesse a la santissima y verdadera Fê de Iesu Christo nuestro Señor, y recibiesse el santo Bautismo, me dixo algunas vezes:

No

No puedo creer que vuestra ley es buena, ni por tal vosotros la teneys, pues tan mal la guardays, y tanto jurays y perjurays, y blasfemays al fundador della. Palabra cierto, aunque heretica, mas muy digna de llorar. Y aunque los sabios por esto no pierdan el credito, pero estamos obligados a aduertir, no escandalizemos, ni a sabios, ni a no sabios, como dize el glorioso Apostol san Pablo, *Sapientibus & insipientibus debitor sum*, Deudor soy de sabios y necios. Y lo que a ellos no escusarà de pecado, a nosotros nos acusarà aquel dia, quando dirà Dios a los tales, *Nomen Dei per vos blasphematur inter gentes*, Por vosotros mi nombre es blasfemado entre las gentes, y el credito y opinion que yo ganè entre los hombres por mi vida y exemplo, milagros y doctrina, vosotros que por ser mios, le auiades de acrecentar, como agenos le menoscabastes; pues por el poco caso que hazeys de mi nombre, conociendome, los que no me conocen, por vuestro mal exemplo, me tienen en poco. Rom. 1. Isai. 52. Rom. 2.

Y assi la resistencia que hazen los Moros y Turcos, y los demas infieles, quando los quierẽ atraer a nuestra Fè, es el auer ellos visto, el poco caso q̃ muchos Christianos hazen de su Dios, y de su santa ley, especialmẽte en esto del jurar y blasfemar: porque vèn los Moros en si, que no solamente no blasfeman a su Dios, pero aun no tienen bocablos (segun ellos me dixeron) ni palabras para ello, ni las ay en toda su lengua; y quãdo mas enojados estã los Moros, la palabra q̃ mas muestra su enojo para con Dios, es O Ala, o Dios: este es su reniego y descreo. Ven por otra parte, q̃ el lenguage de los Christianos, no solamẽte admite palabras cõ injuria de Dios, pero casi todas las palabras las acõpañan cõ ellas, porq̃ parezca del todo auerse buelto el lenguage contra Dios.

Y es verdad muy aueriguada entre los Moros, que despues de auer negado vn Moro en juyzio la verdad, si le toman juramento, confiessa la verdad, aunque le cueste la vida; y quando a vn Moro le mandan que jure, es como aca quando le ponen a question de tormento. Peores son que Moros, los que blasfeman el santissimo, y terrible nombre de Dios, y muy semejantes a aquellos desuenturados moradores de aquella escura y tenebrosa region del infierno, de quien dize la sagrada Escritura, que por la grande afliccion y ardor blasfemaron el nombre de Dios, que tiene potestad sobre aquellas plagas, *Æstuauerunt homines æstu magno, & blasphemauerunt nomen Dei habentis potestatem super has plagas.* Los que estan en el infierno, aunque sepan q̃ son castigados por sus demeritos, duelense, porq̃ Dios tiene tan grande potencia, que les da aquel castigo y tormento, y esta detestacion es interior blasfemia. Y es cosa creyble, que despues de la resurreccion aura en los hombres condenados blasfemias bocales, como en los bienauenturados en el cielo alabãças bocales. Pues mire el miserable y desuenturado blasfemo, q̃ ya desde aca comiença a hablar a vsança y fuero del infierno, para adonde camina a mas andar, si con tiempo no se emienda, y haze penitencia.

Apoc. 16.

S. Th. 2. 2 q. 13 art. 3.

Mejor serà hablar al vso del cielo, de cuyos dichosos moradores dize el Real Profeta, *Beati qui habitant in domo tua, Domine, in secula seculorum laudabunt te,* Bienauenturados son Señor, los que moran en vuestra casa, que para siempre os alabaran.

Psal. 83.

§. 6.

BIEN Prouado està, quan graue pecado sea el de la blasfemia. Y tambien se prueua, porque vn pecado es mayor segun la calidad de la persona, contra quiẽ se

comete. Por donde el hablar mal delos pueſtos en dignidad, ſe tiene por grauiſsimo delito; eſpecialmente ſi es, que en publico hablô mal del Papa, porque tiene grauiſsimas penas. *Extr de maled. c. innotuit.*

Y las leyes humanas tienen por traydor al que dixere palabras en deshonor de ſu Rey, y al que trata en daño del Emperador, o de los de ſu conſejo, cometiendo en eſto crimẽ læſæ maieſtatis, y les es impueſta pena de muerte, y confiſcacion de bienes. *Libro. 3. par. titu. 13. par. 2 C. ad l. Iuli. Mai. & 6. q. 1. c. ſi quis cũ minis.*

Siendo pues coſa mucho mas graue, como cõſta de las leyes Ecleſiaſticas, ofender a la Mageſtad eterna, q̃ a la temporal, que pena y caſtigo merecerà el deſatinado blasfemo, que tiene atreuimiento de poner ſu lengua en el cielo, hablando injurias de ſu gran Pontifice, Rey, y Señor, y en deſacato de los Grandes de ſu Corte, que ſon los Santos? En otros pecados ofende el pecador a Dios en ſus coſas, el ladron le ofende en la haziẽda de ſus ſieruos, el teſtimoniero en la fama de los miſmos, el homicida en la vida de ſus amigos: mas el blaſfemo ofendele inmediatamente en ſu perſona. Mucho ſiente el Rey, quando alguno le injuria en ſus ſubditos, y mas quando en los de ſu familia, y mucho mas quando en ſus hijos, y ſobre todas coſas, quando ſe haze la injuria en ſu propia perſona. Y eſto caſtiga con gran rigor y ſeueridad; como delito, que llegô al vltimo punto de atreuimiento. Pues de q̃ manera caſtigarà el ſoberano Señor, Emperador, Rey, y Dios, eſte, que directamente ſe comete contra el honor diuino de las tres diuinas perſonas. *De hær. c. vergentis.*

Capitulo XXI. En que se prosigue la materia del capitulo precedente, y se prueua, quan abominable sea el pecado de la blasfemia, con propios motus de sumos Pontifices, y determinaciones de Concilios, y leyes de Reyes Catolicos, y castigos que Dios ha hecho en los culpados en este delito.

§. I.

SON Tan prodigiosas y nefandas las palabras blasfemas, q̃ no solo los Christianos, mas todo el linage humano no puede sin pauor oyrlas, pues cõ ellas se niega a Dios, cuya volũtad nos crio, y prouidẽcia nos gouierna; y oyẽdo lenguage tan infernal, q̃ hõbre aura, sea Moro, o idolatra, q̃ no tiẽble en oyrle? Y es tã grãde el pecado de la blasfemia, q̃ dize san Geronimo q̃ no merece perdon. Y san Agustin dize, q̃ no menos lastimã a Dios, quãto es de su parte, las blasfemias de los malos Christianos, q̃ los tormentos q̃ le dieron los crueles verdugos; y q̃ no menos pecan los q̃ blasfeman de Christo, quando estã reynando en el cielo, q̃ los q̃ le cruzificaron estãdo en la tierra. Y la Glossa ordinaria super Psal. 68. dize, q̃ es mas graue pecado blasfemar de Christo, quãdo reyna en el cielo, q̃ atormentarle quando estaua en la tierra; porq̃ esto es añadir lastimas a lastimas, e injurias a injurias; y porq̃ si los Iudios le cruzificaron quando estaua en la tierra, era su magestad segun que hõbre mortal y pasible: mas agora en el cielo quererle injuriar, siendo inmortal, e impasible, es mas graue pecado que todos los otros q̃ hazen los hombres. Y en este caso son los blasfemos peores que todas las criaturas del mundo; porque todas ellas a su modo alaban a Dios, mostrãdo

Hiero. in Apol. contra Ruff. tom. 2.
S. Aug. libr. 1. q. Euange. in fin. to. 4. & Hostiens. in sum. de excessib. prel §. de cleric.

su

su potencia, su sabiduria y bondad, combidando a los hombres a que lo alabē. Y por esso dize San Gregorio, que se marauilla mucho, q̄ el hombre no alabe a Dios, pues todas las criaturas le combidan a ello. El blasfemo haze vando por si, apartādose desta vniuersidad, y comunidad del mundo, vituperando el a quien todo lo criado alaba. San Iuan Chrysostomo dize, q̄ la impaciēcia es madre de la blasfemia, vicio tan asqueroso y abominable, q̄ en tiniendo vn trabajo, ora sea enfermedad, ora injuria, aunq̄ sea burlando, ay algunos q̄ se acojen luego a la blasfemia; y aunq̄ al fin les parece q̄ passan con esto su mal, pierden el merito, y aun el alma, boluiendose contra el Señor, contra el bienhechor, cōtra el q̄ cuyda de su bien, y le solicita; como si con esso se aliuiasse el dolor, y no antes se aumentasse: porque el demonio q̄ lo causa, o puede causar, viendo quan bien le va para su dañado intento con el tal dolor, se le aumenta para coger blasfemias; porque tanto mas y mayores las dize, quanto mayor es el dolor: que si añadiendose el dolor, añadiesses paciencia y gracias al Criador, el demonio se cansaria, como quien en lugar de sacar fruto, le pierde. Porque assi como el perro que està al pie dela mesa, quanto mas huessos le echan, tanto mas diligente anda, y mas presto, y con mas gana buelue a pedir; pero si vè q̄ en lugar de darle otro huesso, le amenaza el q̄ antes le daua, y le despide, luego se aparta de alli; assi haze el demonio goloso de blasfemias, que son los huessos de su comida muy sabrosos, quando las ay, buelue a sacar mas quantas puede: lo qual dexa, y huye, quādo vè dar a Dios gracias, por el dolor o trabajo. Esta es doctrina de san Iuan Chrysostomo, la qual es bastante para hazernos aborrecer el vicio dela impaciencia, y de su asquerosa hija la blasfemia.

Chry. 2. ho. de Lazaro, & tom. 5.

Simile.

S. Aug. to.4. lib. cõt. mendacium, cap.19.

San Agustin dize, que es peor blasfemar que perjurar, porque perjurando es Dios traydo por testigo de la falsedad; mas blasfemando, dizese del mismo Dios falsedad. Tal pecado es, que comparado con otros, parece dexarlos atras, lleuandoles la ventaja cõ la notable malicia, que de su naturaleza contiene. Porque parece q̃ el mismo demonio se enuiste en los blasfemos, tomandolos por instrumento suyo para hablar semejantes cosas. Por donde con mucha razon en las Colaciones de los Padres son llamados los blasfemos garganta y boca del demonio, son hõbres infernales, y aca vsan del lenguage del infierno.

Libr. 12. collatio. Patrum.

§. 2.

S. Ant. 2. p. Theol. tit.7. c.5.

LAS Leyes Eclesiasticas tienen puestas rigurosas penas contra los blasfemos, y mandã, que qualquiera que blasfemare de Dios, o de la sacratissima Virgen Maria su Madre, o de los Santos; su prelado le execute las penas siguientes.

Extr. de maled. c. Statuimus.

Que estè siete Domingos delante de las puertas de la Iglesia, todo el tiempo que durare el celebrarse la Missa; y el vltimo dia destos estè sin capa, y sin çapatos, atada vna correa al cuello, y ayune los siete Viernes precedentes a pan y agua, y no entre en la Iglesia, y cada vno de los dichos dias dè de comer a tres pobres, si tuuiere possibilidad, o si no a dos, o a vno, y si no pudiere a vno, le sea comutado en otra cosa. Y no quiriendo hazer, ni recebir la dicha penitẽcia, le sea prohibida la entrada de la Iglesia, y quando muriere, no se le dè Eclesiastica sepultura; y mas, que la justicia seglar le castigue en ciertos ducados de moneda vsual, sin auer en esto remission. Hasta aqui dispone vna Decretal del Papa Gregorio IX. Y tal puede ser la blasfemia, q̃ la castiguen los señores Inquisidores.

Y el

Y el mismo Papa encarga a los juezes el cuydado en el castigar tan atroz delito, porque no parezca que consienten en el, *Consentire videtur erranti, qui ad resecanda, quae corrigi debent, non occurrit.* *Dist. 83. cap. consentire.*

Y el santissimo Papa y Martyr, primero deste nombre, hizo el Decreto siguiente, *Si quis per capillum Dei, vel caput iurauerit, vel alio modo blasphemia cõtra Deũ vsus fuerit; si in Ecclesiastico ordine est, deponatur, si laicus, anathematizetur. Et si quis per creaturam iurauerit, acerrimè castigetur, & iuxta hoc, quod Synodus iudicauerit, pœniteat. Si quis autem talem hominem non manifestauerit, diuina condemnatione simpliciter coerceatur. Et si Episcopus emendare neglexerit, acerrimè corripiatur.* *12. q. 1. c. qui peierat.*

Y en la 9. sesion del Concilio Lateranense, que celebrò el Papa Leon X. de felize recordacion, se ponen grauissimas penas contra los blasfemos, y particularmente si fueren clerigos, lo que Dios no permita; cuyo tenor es este que se sigue.

Statuimus, & ordinamus, vt quicunque Deo palã, seu publicè maledixerit, contumeliosisque, atque obscenis verbis Dominum nostrũ Iesum Christum, vel gloriosam Virginem Mariã, eius genitricem, expressè blasphemauerit; si munus publicum, iurisdictionemve gesserit, perdat emolumenta trium mensium, pro prima & secunda vice dicti officij. Si tertiò deliquerit ille, eo ipso priuatus existat. Et si clericus, vel sacerdos fuerit, eo ipsoq; de delicto huiusmodi fuerit conuictus, etiam beneficiorum, quaecunque habuerit, fructibus applicandis, vt infrà, vnius anni multetur: & hoc sit prima vice, qua blasphemus ita deliquerit: pro secunda verò si ita deliquerit, & conuictus, vt fertur, fuerit, si vnicum habuerit beneficium, eo priuetur: si autẽ plura, quod Ordinarius maluerit, id amittere cogatur. Quòd si tertiò huius sceleris arguatur, & conuincatur, *Cõc. Later. ses. 9.*

digni-

dignitatibus, ac beneficijs omnibus, quacunque habuerit, eo ipso priuatus existat, ad eaque vlterius retinenda inhabilis reddatur, eaque liberè impetrari, & conferri possint.

Pius V. *ann.* 1566 Y este Decreto confirmò y renouò el Papa Pio V. por su propio motu, y constitucion hecha en Roma, *Kalend. Aprilis anno* 1566. *Pontificatus sui anno primo,* que comiença, *Cùm primùm*, en el qual pone penas cótra otros pecados; y en lo tocante a los blasfemos pone vna clausula del tenor siguiente.

Ad abolendum verò nefarium, & execrabile blasphemiæ scelus, quod in antiqua lege Deus morte puniri mandat, & Imperialibus quoque legibus receptũ est: nunc autem propter nimiam iudicum in puniendo segniciem, vel potius desuetudinem, quæ supra modum valuit: Leonis Decimi prædecessoris nostri, in nobilissimo Lateranensi Cócilio statuta innouantes decernimus, vt quicunq; laicus Deum & Dominum nostrum Iesum Christum, vel gloriosam Virginem Mariam, eius genitricem, expressè blasphemauerit, pro prima vice pœnam viginti ducatorum incurrat; pro secunda, pœna duplicabitur: pro tertia autem centum ducatos soluet, & ignominia notatus, exilio mulctabitur. Qui verò plebeius fuerit, nec erit soluendo, pro prima vice, manibus post tergo ligatis, ante fores Ecclesiæ constituetur per diem integrum: pro secunda fustigabitur per vrbem, pro tertia lingua ei perforabitur, & mittetur ad triremes. Quicunque clericus in hoc blasphemiæ crimen incurrerit, pro prima vice fructus vnius anni, omnium, & quorumcunque beneficiorum suorũ, pro secunda beneficijs ipsis priuetur: pro tertia, omnibus etiam dignitatibus exutus deponatur, & in exilium mittatur. Quòd si clericus nullum obtinuerit beneficium, pœna pecuniaria, vel corporali pro prima vice puniatur, pro secunda

cunda carceribus mancipetur, pro tertia verbaliter degradetur, & ad triremes mittatur. Qui reliquos sanctos blasphemauerit, pro qualitate blasphemiæ, atque personæ, arbitrio iudicis puniatur.

El santo Concilio Lateranense, que se celebrò en tiẽpo de Leon X. para mas atemoriçar, y castigar a los inhumanos y peruersos blasfemos, en la sesion 9. §. *Ad abolendam*, mandò a los confessores, que no absueluan a los blasfemos de Dios, y de su santissima Madre y Señora nuestra, sin muy grande penitencia, al aluedrio del riguroso y seuero confessor. *Cõc. Lateran.*

Es tan grande y abominable el pecado de la blasfemia, que con justa y legitima causa su punicion y castigo est mixti fori, y por esta razõ puede castigar al blasfemo el juez Eclesiastico y el seglar, *Text. in cap. 2. de maledicis, quem ad hoc notat eleganter Bart. Socin. cons.* 119. *lib.* 4. y otros muchos. Y si el juez Eclesiastico conociere primero del delito de la blasfemia, y le diere pena pequeña y liuiana, podra cõ razon y justicia el juez seglar conocer de la misma causa, y suplirlo, hasta la legitima y digna condenacion, *Tenet Bald. in authent clericos, col. 2. C. de Epis. & cler. & in lib. 1. col. 6. C. de summa Trinit & fid. catholic. Matth. de Afflict. in constitut. Reg. Sicil tit. de paternis, lib. 1 num. 28.* Y si las palabras fueren tan nefandas, que se puedẽ nombrar blasfemias hereticales, como son, descreo de Dios, reniego de la Fè, o de la Cruz, o de la Chrisma de la frente, o reniego de la puridad de nuestra Señora; porque tienen estas palabras nefandas vna significacion de infidelidad, y que estan opuestas a la confession de la Fè, pertenece el conocimiento dellas al santo tribunal de la Inquisicion, donde si es persona comũ y baxa el tal blasfemo, le suelen sacar al auto publico con publica penitencia, de

Blasphemia crimen est mixti fori.

Vide Doctor. Salzedo in sua pracri. canc. 110. de blasphemia.

de mordaça en la lengua, cum abiuratione de leui, y açotes y galeras: y si es persona noble, le condenan en grande pena pecuniaria, y por algun tiempo reclusion en vn monesterio. *Ita testatur D. Ioan. de Roxas quondã Inquisitor Valentinus.*

Salzedo vbi sup.

§. 3.

Y En las otras blasfemias mas leues suelen los señores Inquisidores condenar al blasfemo, que en vn dia de fiesta en la Missa mayor, descubierta la cabeça, sin capa, y descalço, y con vna vela encendida, estè hasta que se acabe la Missa, y le lean la sentencia, imponiẽdole oraciones, y ayunos, y pena pecuniaria. Aprouadas estan estas penas por el sumo Pontifice, Vicario de Iesu Christo, y su Esposa la santa Iglesia Romana, en vengança y castigo, de quien a su Señor y Esposo assi ha maltratado con su maldita lengua. Y este santo zelo han tenido y tienen muchos Emperadores, Reyes, y Principes Christianos, pues tan seueras penas han puesto contra los blasfemos. Aquel santo y deuotissimo Emperador Constantino Magno en su ley autentica manda a las justicias, que igualmente castiguen cõ vltimos suplicios, que es con pena de muerte, a los que son luxuriosos contra natura, y a los que blasfemando juraren por la cabeça de Dios, o por sus cabellos, diziendo alli, que en castigo y vengança ha Dios embiado incendios de ciudades, pestilencias, hambres y guerras, boluiendo por el honor de su nombre diuino.

Authen. vt nõ luxu. cõtr. nat. circa finem.

El Emperador Iustiniano, Principe no menos santo que los demas que lo han sido, puso la misma pena, y aun algo mas rigurosa a los blasfemos; mandando que se les dè la misma pena, que a los culpados en el pecado nefando, que es que mueran por ello, y sean quemados.

En la historia del bienauenturado san Luys Rey de Francia se escriue, que era tan zeloso de la honra de Dios, que de ninguna manera podia oyr blasfemar de su santo nombre. Aconteciò, que vn dia oyò a vn ciudadano blasfemar el santissimo nombre de Dios, y fue tanto el zelo que tuuo de castigar este delito, que luego le hizo cauterizar los labios con vnos hierros ardiẽtes, hechos vn fuego. Algunos principales del Reyno murmuraron, pareciendoles que el castigo auia sido muy riguroso; a los quales respõdio el santo Rey: Quisiera yo mas padecer esta pena, y de muy buena gana sufriera yo esta fealdad, y vn cauterio de fuego en mi lengua, con condicion que el vicio de perjurar y blasfemar se desterrara de todo mi Reyno, y con tal que mi Señor IesuChristo no fuera ofendido con tan nefando pecado. Y hizo lueg o vna ley, por la qual mandò, q̃ con vn hierro ardiendo fuessen cauterizados los labios del hombre que blasfemasse de Dios, o de nuestra Señora su santissima Madre, o de los santos; y assi este bienauenturado Rey atribuìa los desastrados sucessos en las santas y justas guerras que tuuo contra infieles, y yendo a conquistar la tierra santa, a que nuestro Señor estaua ayrado contra su Reyno, por la costumbre y abuso que en el auia, de jurar en vano, y perjurar el santissimo nombre de Dios. S. Ant. 3. p. hist. tit. 19. §. 4.

En la historia de los Reyes de Aragon està, que dõ Alonso tercero deste nombre, Rey de Aragon y de Sicilia prudentissimo dezia, que por tanto se enojaua y ayraua Dios tanto contra los perjuros y blasfemos; porque como con los juramentos y blasfemias se engañauan vnos hombres a otros, interponian a Dios, como medianero, y atestiguador de sus engaños, maldades, y delitos.

Bien

§. 4.

BIEN Han mirado la grauedad de los perjurios y blasfemias los Catolicos Reyes de Castilla, pues tã seueras penas tienen puestas en sus leyes y prematicas contra los tales delinquentes. El Rey dõ Alonso el Noueno, año de mil y dozientos y quarenta y cinco hizo la ley siguiente.

Alf. IX. *par. 2. titu. 28. l. 4.* Ciudadano o morador en la villa o aldea, que denostare a Dios, o a santa Maria, por la primera vez pierda la quarta parte de todo lo que ouiere, y por la segũda vez la tercia parte, y por la tercera vez la mitad; y si de la tercera en adelante lo fiziere, sea echado de la tierra. E si fuere otro home delos menores, que non ayã nada, por la primera vez denle cincuenta açotes, y por la segunda señalenle con fierros calientes en los beços, que sea fecho a semejança de bien; y por la tercera vegada que lo faga, cortenle la lengua.

Ioann. I. *l. 1. tit. 4. li. 8. nou. Recopil. ibidem.* El Rey don Iuan el primero deste nõbre en las Cortes que hizo en la villa de Bribiesca, año de mil y trezientos y ochenta y siete, y despues el Rey don Henrique en las Cortes de Toledo, año de mil y quatrocientos y sesenta y dos, hizieron vna misma ley, q̃ qualquiera que en la Corte, o en cinco leguas en contorno, blasfemare el santissimo nombre de Dios, o de su bendita Madre, le den cien açotes publicamente: y si cometio este delito fuera de la Corte, o en qualquiera parte del Reyno, publicamente le corten la lengua, y pierda la mitad de sus bienes, que sean la vna parte para el acusador, y la otra parte para la Camara, y que no sea parte ninguna suplicacion para mouer al Rey, o al juez a que disminuyan esta pena.

Ferdin. Elisab. Y esta ley confirmaron los bienauenturados Reyes Catolicos, don Fernando y doña Isabel en Madrigal, en

el año de mil y quatrocientos y setenta y seys, y añadieron, que qualquiera que oyere al blasfemo, le pueda por su propia autoridad prender, y lleuar a la carcel publica, y echarle grillos, y el carcelero estarà obligado a tenerle preso, y los juezes a executar en ellas dichas penas.

Y despues los mismos Reyes Catolicos en Valladolid a veynte y dos de Iulio, año de mil y quatrocientos y nouenta y dos, hizieron otra ley, y pusieron pena al perjuro y blasfemo, que por la primera vez estè vn mes preso en la carcel: y la segunda vez la misma pena, y mas destierro por seys meses, y mil marauedis de pena: y la tercera vez que le enclauen la lengua, con la misma pena pecuniaria y destierro. Y los mismos Reyes Catolicos a dos de Febrero, año de mil y quinientos y dos en Seuilla ratificaron la misma ley. *Ibid. l. 4.*

Y despues el inuictissimo Emperador don Carlos Quinto, y doña Iuana su madre en las Cortes que celebraron en Toledo, año de mil y quinientos y veynte y cinco hizieron vna ley del tenor siguiente. *Ibid. l. 6.*

Por quanto nos fue fecha relacion, que muchas personas, assi hombres, como mugeres, tienen costumbre de jurar por vida de Dios, y no creo en Dios, y no creo en la Fè de Dios, y no a poder de Dios, y deuoto a Dios, y otros juramentos malos y feos, en desacatamiento de nuestro Señor Dios. Nos quiriendo proueer, porque cessen las cosas susodichas, defendemos, y mandamos, que ninguna, ni algunas personas, de qualquier estado y condicion que sean, no sean osados de jurar los juramentos ni palabras de suso contenidas, ni jurar por otro ninguno de los miembros santissimos de nuestro Señor; so pena que qualquiera persona, que dixere las dichas palabras y juramentos, *Carlos V doña Iuana.*

incurra en las penas que incurriera, si dixesse qualquiera de las palabras contenidas en la ley precedente, y aquella misma pena le sea dada y executada en su persona y bienes.

Y despues en el año siguiente de mil y quinientos y veynte y ocho, en las Cortes de Madrid mandò guardar la dicha ley, y executar la pena y penas en ella contenidas.

Enrique IIII. Mas temor han de poner las leyes q̃ hizo el Rey dó Enrique Quarto, pues por su riguroso decreto hecho en Toledo año de mil y quatrocientos y sesenta y dos, mandô cortar la lengua al blasfemo.

Phil. II. contemp. Pij V. anno 1566. Y despues su rebisnieto el Catolico, y poderosissimo Rey don Felipe Segundo, en Madrid a tres de Mayo, año de mil y quinientos y sesenta y seys (que es el mismo, en que el santissimo Pio Quinto, tan su carissimo compañero en la inuencible y santa liga, hizo su riguroso decreto, como queda puesto en este capitulo) hizo vna ley, que dize lo siguiente.

Mandamos, que demas de las penas corporales, que por pragmaticas destos Reynos estan puestas, a los q̃ blasfemaren de Dios nuestro Señor, sean condenados a diez años de galeras, y que assi mismo en el caso, que conforme a las leyes y pragmaticas destos Reynos, en la especie y genero de juramentos, por la tercera vez se pone pena de enclauar la lengua; demas de la dicha pena, en el dicho caso sean condenados en seys años de galeras.

Todas estas leyes se podran ver en la nueua Recopilacion de leyes lib. 8. tit. 4.

§. 5.

ES Tan espantoso el pecado de la blasfemia, que en solo oyrle, solian los antiguos rasgar sus vestiduras, como

como lo hizo el principe delos sacerdotes, quãdo pẽsò Mat. 26.
q̃ Christo nuestro Señor auia dicho alguna blasfemia. Y para q̃ del todo estuuiesse desterrado del mũdo, biẽ auiã de bastar los testimonios q̃ quedan referidos de la sagrada Escritura, y las grauissimas penas, q̃ el Derecho Canonico y ciuil tienen puestas contra los q̃ injuriosamente ponen la lengua en el mismo Dios, y en su santissima Madre, y otros santos. Mas para atemorizar mas a los desuenturados blasfemos, se pódran aqui algunos temerosissimos sucessos, que han acaecido a los culpados en este pecado, permitiendolo assi Dios.

Exẽplo. Escriuese en el libro de los varones ilustres dela Orden de Cistel, que en el Ducado de Saxonia jugauan vnos hombres a los naypes, y vno dellos juraua y blasfemaua mucho, no acudiendole biẽ los pũtos. Ya q̃ acabaua de perder todos los dineros q̃ tenia, vno de los cõpañeros que le estauan mirando, le dixo, Quitate de ahi, que yo jugarè por ti, porque tu no sabes jugar, ni sabes jurar. Leuantose aquel del juego, y assentose el otro en su lugar: y perdiendo el tambien, començò a blasfemar, y a jurar por los miembros y partes secretas y exteriores del cuerpo de Christo, hasta que las acabò todas, y tras esto luego començò a jurar y a blasfemar por su orden todos los miembros y partes de nuestra Señora, en tanta manera, que a los circunstantes les temblauan las carnes de oyrle jurar y blasfemar de aquella suerte. Estando pues jugando y blasfemando, como dicho es; aun no auia acabado, quando sensiblemente sintio el blasfemo sobre si la justicia y vengança diuina; porque vn rayo del cielo baxò, y le hirio, sintiendolo solamente el en las espaldas, con tan grande furia, que entendiendo que alguno de los que le estauan mirando el juego, le auia herido con

 algun

algun puñal, dixo con vn gran grito, Ay, ay desuenturado de mi, y quiẽ eres tu que me has muerto? y luego cayò en el suelo palpitando, y rebolcandose en la tierra, dando solloços y gemidos de muerte. Finalmẽte el diablo, en cuyas manos estaua ya entregado, le sacò cõ mucho tormẽto el anima del cuerpo, con assombro y espanto de todos los blasfemos y juradores que vierõ esto. Desnudaronlos q̃ alli estauan este mal hombre, y hallaronle en las espaldas vna herida tan grande, q̃ parecia q̃ con vna muy ancha segur o hacha se las auian abierto: veyansele las entrañas, el coraçon, y todo lo de mas de dentro de su cuerpo. Estendiose este caso por toda la tierra, y muchos de la vezindad venian a ver el castigo q̃ Dios auia hecho en aquel blasfemo y jurador, entre los quales venia vn amigo suyo, y en el camino saliole al encuẽtro el difunto, y dixole, Conocesme? yo soy aquel difunto, a quien viuiendo conociste bien, y se adonde vas, no te fatigues en vano, que ya es muerto aquel, a quien tu piensas de hallar viuo. Pero vna cosa quiero que sepas, que nuestro Señor IesuChristo cõ mucha paciencia sufre las contumelias e injurias, q̃ los juradores y blasfemos contra el dizen y hazen, para q̃ si no se emiendan, castigarlos a su tiẽpo: pero no assi sufre las blasfemias, q̃ contra su queridissima Madre se dizen, porq̃ o las castiga luego cõ mucho rigor, como ha hecho a este blasfemo, matandole el anima, o si espera, si no se emiendan, con mayores dolores los atormenta en el infierno. Auiendo pues ya dado noticia de todas estas cosas, desaparecio, y venido al lugar, hallò que su amigo era ya muerto, segũ q̃ el difunto se lo auia dicho, y contandolo a todos, los puso grande terror y espãto.

Exemplo. Escriuese en el sobredicho libro de los varones ilustres de la Ordẽ de Cistel, que el venerable Abad Gerebaldo

baldo solia contar, que junto a la ciudad Cardocio auia vn hombre, que cõ su boca suzia juraua muchas vezes por cada vna de las partes publicas y secretas del virginal cuerpo de nuestra Señora. Este en castigo de su pecado fue entregado a los demonios, los quales como entraron en el, le atormentarõ tanto, q̃ era lastima verle, porq̃ bolcãdole los ojos, y hinchãdole la cara, y boluiẽdosela atras, le arrancarõ la lengua, y se la echaron fuera: y finalmente entregando a su alma en las manos de los diablos, acabò su vida desuenturadamente.

Escriue el Doctor Guido de Fulcodio en el libro q̃ hizo de proprietatibus apum, y traelo el autor q̃ hizo el Speculum exemplorum, y dize que se informò muy bien dello en la misma ciudad dõde acõtecio, y q̃ hallò ser verdad, q̃ en las partes de Brauancia en la ciudad de Lobayna auia vn santo y buẽ ciudadano, el qual yendo el Viernes santo a Maytines, passò por la plaça delãte de vna casa, dõde vnos mancebos perdidissimos estauã altercando con juramentos y blasfemias sobre vn juego q̃ jugauã a los naypes; y passando mas adelante, vio junto a esta casa en la misma plaça a vnos hõbres, q̃ con grande murmullo estauã llorando y plañendo a vn hõbre, q̃ estaua en medio dellos llagado, y lleno de sangre. Y como preguntasse quien auia sido, y el que assi auia llagado y ensangrẽtado tan cruelmẽte a aquel hõbre, al parecer tan venerable y honrado? respondierõ, Hanlo hecho estos moços, que estan jugando en esta casa a los naypes. Luego el buen ciudadano entrò en la casa, y con mucho enojo començò a reprehender a aquellos mancebos, porque en aquella hora en tan sagrado dia jugauan; y sobre todo les riñò cõ mucha dureza, porq̃ auiendo entrado a ellos aquel buen hombre forastero, lo auian assi tan malamẽte llagado y herido. Exẽplo.

Atonitos aquellos moços de lo que este buen ciudadano les dezia, negauan que nadie auia entrado adonde ellos estauan, despues que se auian assentado a jugar, y que a nadie auian injuriado, ni con palabras, ni con obras: y leuantandose todos luego del juego, se salieron con el a ver el hombre, que dezia estar en la plaça tan malamente herido, y tan cruelmente llagado, y no hallaron a nadie. De lo qual marauillados todos aduirtieron, auer sido todo esto visiõ, con la qual nuestro Señor IesuChristo les quiso enseñar las afrentas e injurias que le hazen, y las heridas y tormentos que le dan los juradores, quanto es de su parte, quando jurã y blasfeman. El dueño empero de la casa, considerando q̃ estos pecados se auian cometido en su casa, por auerlos el consentido jugar en ella, recibio grande pesadumbre dello, y asaz arrepentido, el y su muger vendieron la casa, y el precio lo repartieron con los pobres, restituyendo a los dueños, lo que con vsuras y logros auiã hurtado, y assi acabaron con santidad, y bienauenturadamente su vida.

Exemplo Dize el mismo autor del libro de proprietatibus apum, que vn hombre auiendo jugado a los naypes todo quanto tenia, blasfemaua de Dios, y tomô vn arco, y arrojò con el vna saeta, como tirandosela a Dios, tan desesperado y loco estaua. Acontecio, que cayendo la saeta, y boluiendola a coger, la hallò toda bañada en sangre; de lo qual recibio tanta pena, que bañado en lagrimas confessò su gran pecado, y haziendo marauillosa penitencia, acabò su vida, con mucha deuocion y emienda: porque de tan peruersos males sabe Dios sacar tan grandes bienes.

Sigisb. in Chro. & Ful. li. 7. cap. 6. Cuenta Sigisberto, que en tiempo del Rey de los Vandalos Teodorico, en Cartago la de Africa, vn Obispo

po Arriano, llamado Olympio, se estaua bañando en los baños publicos de Cartago, en compañia de mucha gente, cõforme a la vsança de los antiguos, el qual blasfemò de la santissima Trinidad. Y en el mismo punto recibio el castigo digno de su culpa: porque a vista de todos fue herido de tres pequeñas pedrezitas de fuego, como balas o perdigones de arcabuz, y con ellas fue abrassado delante de todo el pueblo.

Capitulo XXII. En que se prosigue la materia del precedente, y se prueua con muchos exemplos, los grandes castigos que Dios embia, contra los que con palabras, o obras, blasfeman a su diuina Magestad, o a sus Santos.

§. 1.

BIEN Sabido està, quan gran blasfemo fue el Emperador Iuliano apostata, y enemigo capital del nombre Christiano, y tanto, que en maldad vencio a todos los otros tiranos sus antecessores. Deste desuenturado Emperador cuenta el glorioso san Iuan Chrysostomo vn famosissimo milagro en la segunda homilia de cinco que hizo contra la perfidia Iudayca, en el principio de la qual se marauilla de tan gran concurso de gente, como auia acudido a aquel sermon, que el tenia ya aplaçado: y por ser tan a proposito de la blasfemia, de que voy tratando, le pongo aqui.

S. Ioann. Chrys.

Fr. Luys de Granada en el Symb. 2. p. ca. 27. §. 4.

Este Iuliano Emperador apostata, pretendio que los Iudios sacrificassen a sus idolos, y para esto les dixo, que porque no sacrificauan a Dios, como antes solian en el tiempo antiguo; y desseaua esto pareciendo-

le, que del vso de los sacrificios a Dios los podria facilmente induzir a sacrificar a los idolos. A esto respondieron ellos, que no les era licito sacrificar fuera de Ierusalem, so pena de ser violadores de la religion, offreciendo sacrificio en tierra agena. Por tanto si quieres (dixeron ellos) que sacrifiquemos a nuestro Dios, es necessario reedificar el templo en Ierusalem, y leuantar alli altar, y assi sacrificaremos, como lo haziamos antiguamente. Agradò tanto esto a aquel apostata, que les ayudò con dineros para la obra, y juntamente mandò buscar muy primos oficiales para ella. Acudierõ a esto de muchas partes los Iudios, pareciendoles, q̃ con este fauor del Emperador se les abria camino para restaurar su republica, y su templo; assi como auia acaecido en tiempo de Ciro despues del cautiuerio de Babylonia. Y començando la obra, y abiertas las çanjas muy hondas, como conuenia para tal edificio, y estando ya para començar a leuantar las paredes, salio fuego de los mismos fundamentos, y echò de alli a los mismos oficiales, y interrumpio la obra començada. Lo qual sabido por el Emperador, desistio de lo començado, (puesto que entendia en esto con grande instancia) rezelando que por ventura aquel fuego vendria a dar sobre su cabeça. Y si agora (dize este santo Doctor) fueredes a Ierusalem, vereys los fundamentos abiertos en testimonio desta verdad, de la qual somos testigos; porque en nuestra edad acaecio esto pocos años ha. Y es de notar (dize el) que esta marauilla no acaecio en tiẽpo de los Emperadores Christianos, quando alguno pudiera imaginar, que ellos auian hecho esto, sino en tiempo que nuestras cosas estauan muy caydas, y todos perdida la libertad, y en peligro de perder la vida; floreciendo entonces la idolatria, y andando los Christianos

vnos

vnos huydos por los montes, y otros escondidos en sus casas, sin osar parecer en publico. Hasta aqui es de san Iuan Chrysostomo. Pues quien aura que pueda sospechar, que vn Doctor de tanta autoridad, y santidad, en presencia de vn tan grande auditorio, y de tantos testigos, auia de dezir vna cosa, que a no ser tan verdadera, todos quantos presentes estauan, dieran vozes.

Este mismo milagro escriue Rufino mas a la larga, el qual añade a lo dicho, que abiertas las çanjas, vna noche antes del dia que auian de començar a leuantar los cimientos, vino vn tan gran terremoto, que no solamente derramò las piedras y pertrechos, que estauan junto a la obra, y en partes diuersas, mas derribò muchas casas y edificios de la ciudad, y los portales del templo, donde los Iudios que entendian en la obra, posauan, cayeron por el suelo, y tomaron debaxo a quantos alli hallaron. Venida la mañana, parecio a los que escaparon, que ya estauan libres del toruellino, y concurrieron todos para sacar debaxo dela tierra los muertos. Auia tambien alli vna casilla soterraña, cerca delos portales caydos, donde los oficiales guardauā las herramientas, y otras cosas necessarias para la obra; y de alli salio subitamēte vn fuego terrible, y corrio por medio de la plaça, y a vna parte y a otra, heria y abrasaua todos los que hallò cercanos; y de la misma manera salio muchas vezes y a menudo en el mismo dia, castigādo con sus llamas al pueblo incredulo y blasfemo, del qual espanto y terror, los que quedauan viuos, confessauan q̄ a solo IesuChristo se auia de sacrificar. Y para que se conociesse qual era la causa deste milagro, y no pareciesse que a caso auia venido, aparecio en la noche siguiente la señal de la Cruz en los vestidos dellos, *Hist. Eccle. li. 10. cap. 11.*

tan descubierta, y tan firme, que aunque algunos por su incredulidad la querian dissimular, o quitar, por ninguna arte podian. Desta manera espantados, no solamente desistieron de lo que intentauan, mas los q̃ habitauã en Ierusalem, desampararon sus moradas. Lo qual oyò el Emperador Apostata, mas con coraçon endurecido como Faraon perseuerò en su blasfemia. Todo esto escriue Rufino en el primero de dos libros que acrecẽtò a la Historia Eclesiastica de Eusebio, el qual escriuio esta historia, tan notoria a todo el mundo, pocos años despues que ella acaecio. Por donde era impossible fingir nada; porque a ser esto fingido, tuuiera cõtra si por testigos a muchos de los que estauan entonces viuos, quando esta marauilla acontecio.

Vease pues, quan grande argumento y testimonio sea este de nuestra Fè, y del cumplimiento de la Profecia de Daniel, el qual dize, que Ierusalen despues de la muerte de Christo auia de ser assolada y destruyda, y que esta destruycion auia de durara hast la fin.

Chry. ho. 4. super Matth. Otros dos famosos milagros refiere el mismo bienauenturado san Iuan Chrysostomo, que en el mismo tiempo acaecieron, en punicion y castigo de dos blasfemos.

El vno fue, que vn tio deste peruerso Emperador, q̃ tambien se llamaua Iuliano, murio comido de gusanos; y vn oficial principal de la casa del Emperador, q̃ tenia a cargo sus tesoros, subitamẽte rebentò, y murio: y la causa desto escriuio este sagrado Doctor, y la historia Eclesiastica. Y fue assi, que entrando estos dos en vna Iglesia de Christianos, la qual tenia mucha plata, y muy ricos ornamentos, mandaronlos poner delante de si. Entences el peruerso tio de Iuliano assentose deshonestamente sobre los sagrados ornamentos por escar-

nio

nio dellos; y el otro oficial del Emperador, señalando la plata de la Iglesia, dixo con el mismo escarnio, y mofando; Mirad con que baxilla seruian al hijo de Maria. Mas no quedaron estos hombres blasfemos sin deuido y bien merecido castigo: porque luego este vazió por la boca quãta sangre tenia, y assi murio rabiando. Y el otro tio del Emperador cayò en vna tan incurable enfermedad, que las carnes se le comieron de gusanos: y como los medicos no pudiessen curar, a quien la diestra del muy alto castigaua, su muger, que era Christiana, le dixo: Mira señor, que esta enfermedad viene de arriba, porque has injuriado a Christo: y por tanto a este que te ha herido, has de pedir el remedio. Desta manera pues este enemigo de Christô acabò miserablemente su vida, passando de las penas temporales a las eternas, en pena de su blasfemia.

§. 2.

EN Vna epistola que escriuio san Cirilo al glorioso Doctor de la Iglesia san Agustin, està vn caso digno de admiracion, y escriuele tambien fray Iuan Herolt en su Promptuario. *Exemplo*

El bienauenturado san Cyrilo tenia siendo Obispo, vn criado pariente suyo, que se llamaua Rufo. Este acostumbraua, quando el santo Obispo estaua en la Iglesia celebrando los diuinos oficios, irse a jugar con otros compañeros suyos. En estos juegos jurauan, blasfemauan, maldezian, sin temor de Dios, y sin respeto de los que los oian. Acontecio que este moçò enfermò de vna dolencia, de la qual murio. El bienauenturado S. Cyrilo amaualo mucho; porque demas que era muy querido de todo el pueblo, por su buen trato con ellos, era muy honesto y casto. Quando murio, hizo el santo todos

dos los sufragios acostumbrados, y mandò a los de su Obispado que rogassen a Dios por el; lo qual ellos hizieron muy de buena gana. Estando vn dia el santo Obispo en oracion, rogando a Dios por el anima deste su pariente y criado, apareciosele toda encendida y abrasada en fuego. A la qual preguntò el santo Obispo, que le dixesse quien era? El le respondio: Yo soy el anima de tu criado y deudo llamado Rufo, por quien tu estàs orãdo en vano, porque eternalmente estoy condenado a las penas del infierno. Preguntole segunda vez S. Cirilo, Como pues te has condenado, auiendo al parecer viuido loablemente, y yo entendia que estauas virgẽ? Respondiole el alma, Verdad es que estoy virgen, ni en mi vida conoci a muger: pero porque (diziẽdo vos, y celebrando los diuinos oficios) tuue costumbre de ir a jugar con mis amigos, y lo que los ganê, no se lo restituy, y fuy ocasion de que ellos jurassen, blasfemassen, y maldixessen, y no hize penitencia desto, ni lo confessè, aunque me lo dixeron en los sermones que oìa: portanto (ay de mi miserable, que no curè dello, ni me emendè) estoy eternalmente condenado. Y dicho esto, desaparecio el alma. Y san Cirilo quedò admirado, y escriuio (segun dize este Doctor) a san Agustin, relatandole largamente este caso tan espantoso.

Muy honrados quiere Dios que sean sus amigos, *Nimis honorati sunt amici tui, Deus*, y muy diferentemente de como el mundo lo vsa; que suele salir verdadero el Prouerbio, A muertos y a idos no ay amigos: mas Dios no solo honra a sus amigos viuos aca delante de los hombres, sino mucho mas despues de muertos honra sus huessos y cenizas, y el lugar adonde se pudrio su cuerpo. Quien no engrandece al Señor, viendo como honrò el lugar de los huessos de Heliseo, en

Psal. 138

cuyos

cuyos huessos secos escondio virtud para dar vida, y resucitar al muerto? *Quòd cùm tetigisset ossa Elisei, reuixit homo, &c.* Quien no conoce el como honra Dios a sus santos, viendo como cada año se diuidia el mar, y huian las aguas en el dia del martyrio de san Clemente por espacio de tres millas, para que entrassen los hombres a reuerenciar el lugar y sepultura del hōbre muerto, que en su vida auia honrado a Dios, y padecido trabajos por el? Las cadenas, en que auia sido san Pedro encadenado por Dios, quiso el Señor q̄ fuessen honradas con particular fiesta en toda la Iglesia. Para que se vea, quan amigo es el Señor de sus amigos, quan honrador de sus honradores, a los quales asi honra en vida y en muerte sus almas y cuerpos, y a las mismas prisiones, y a sus ropas, çapatos, cilicios, porque tocaron a sus cuerpos. Mas todo esto que es, pues a la misma sombra de san Pedro dio virtud para dar salud? *Vt veniente Petro, saltem vmbra illius obūbraret quemquam, &c.* Pues si Dios tanto se sirue que sus amigos sean honrados, de la misma manera se ha de entender que se ofende en q̄ sean blasfemados, como se verà en los exemplos siguientes.

4. Reg 13. *San Clemente.* *S. Pedro.* *Actorū. 5.*

Escriue Pedro Damian Obispo y Cardenal, que en Bolonia combidò vn hombre a comer a vn su compadre y amigo: y estando a la mesa, entre otras cosas siruieronles vn gallo, y trinchandole el vno, y salpimentandole, dixo el otro compañero; El gallo està tan bien cortado, que san Pedro, aunque quisiesse, no lo podria tornar a juntar. A lo qual replicò el otro diziendo: En verdad que no solo san Pedro, pero que aunque Christo lo mande, no podra resucitar este gallo. Y fue cosa marauillosa, que en el mismo punto se leuantò el gallo viuo, y con plumas, y cātando. Y para castigo de la blasfemia,

Epis. 41. c. 13. Habetur in appē. ad Biblioth. sacr. pal.

femia, sacudiendo las alas, echò en ellos la pimienta, y cõ ella se hincheron de lepra, la qual les durò toda la vida, y quedò como herencia en todos sus decendientes.

Sur. in vita S. Alberti. Refiere Laurencio Surio en la vida que escriuio de san Alberto de Monte de Prano Carmelita, que vn clerigo sacerdote oyendo predicar en vn sermon, que el bienauenturado san Alberto auia sido santissimo hombre, no pudo sufrirlo de embidia, y alçando la voz dixo al predicador, oyendolo todos: Tu mientes malamente, y falsas y mentirosas son las cosas q̃ tu dizes de fray Alberto, porq̃ ni el fue santo ni tuuo apariencia dello, y començò a dezir blasfemias del. Cosa marauillosa! quando blasfemaua, descargò Dios su ira sobre el, y abriendosele el vientre, se le salieron las tripas con las entrañas, y se le cayeron sobre las rodillas, estando assentado. Acudio luego vn cirujano, que se llamaua Accito, y viendolo, le dixo: No es possible que con mi arte seas curado: pero si crees que podras ser remediado cõ la ayuda del santo fray Alberto, sin duda quedaras sano. El clerigo conociendo delante de todos el castigo que Dios le auia dado, porq̃ auia blasfemado, alçò los ojos a Dios, y vertiendo arroyos de lagrimas, dixo cõ voz llorosa: O biẽauenturado Alberto, yo he dicho cõ falsedad lo q̃ he dicho, y mẽtirosamẽte he desacreditado tu santidad, y he blasfemado de Dios q̃ te hizo santo; y con justa razon tẽgo el mal q̃ padezco: pero si me sanares, yo prometo de ayunar tu vigilia, y holgar tu dia. Luego el dia siguiente a la q̃ salia el sol, vio el sacerdote al bienauenturado san Alberto, y allegarse a el, y vio y sintio, q̃ con vn azeyte que el traìa, le vngio el cuerpo, y quedò sano. Viẽdose sano, fuese al monesterio, dõde estaua su cuerpo, y pidiẽdo perdõ a Dios delas blasfemias q̃ auia dicho, cõtò a todos lo q̃ auia sucedido.

Cuen-

Cuentase en el libro llamado Prado espiritual, que cierto truhan solia blasfemar de nuestra Señora, y que diuersas vezes ella le amonestò que no lo hiziesse; y como no se emendasse, vn dia estando durmiendo la siesta, vino la Reyna de los Angeles, y con el dedo le tocò en los pies y manos; y en despertando se hallò sin pies y manos, confessando que justamente auia sido castigado. *Cap. 7.*

§. 3.

EN La vida del glorioso san Francisco se escriue, que por auer vn hombre dicho vna blasfemia contra el mismo santo, aunque luego se arrepintio, temiendo el castigo del cielo, no por esso se escapò del, porque subitamente se le enfermò vn hijo, que era el mayorazgo, y murio en breue espacio. *Surius 4. Octobr.*

Y porque vn soldado se descomidio en dezir blasfemia contra san Francisco, en el mismo dia le dio vn sobrino suyo vna estocada, con q̃ cayò muerto en cuerpo y alma. Para escarmiento de otros, que tan desenfrenadamẽte se atreuen a blasfemar deste glorioso santo, y de otros, que reynan en el cielo con Dios.

Refiere el Maestro fray Vicente Maynardo, procurador q̃ fue de toda la Orden de los Predicadores, en la vida q̃ escriuio del bienauenturado san Antonino Arçobispo de Florencia, frayle de la misma Ordẽ de los Predicadores, q̃ en el tiempo que Carolo Octauo Rey de Francia passaua con tanto poder a tomar el Reyno de Napoles por la Toscana, auia de venir a passar por Florẽcia, la qual ya entonces se auia apartado del seruicio del Rey dõ Fernando de Aragon al del dicho Carolo Rey de Franci[a]. Acontecio que viendo los de los arrabales de Florencia, que tantos soldados auian de passar

por ſu tierra, procuraron de meter dentro de la ciudad lo mas y mejor de ſu hazienda, porque no ſe la robaſſen. Entre las coſas de eſtima que metieron, fueron vnos palos de la cama donde dormia, y dōde auia muerto el ſanto fray Antonino, Arçobiſpo de la miſma ciudad de Florencia, que eſtaua en el arrabal, que llamauan Antoniano: ellos metieronlos dentro de la ciudad, y no ſe ſabe que fue la cauſa, que quedaron en la caſa de vn meſon, que eſtaua a la puerta de ſan Gallo, cuyo amo o meſonero ſe llamaua Lorenço. Eſte Lorēço, con poco temor de Dios, y reuerencia del ſanto Arçobiſpo, atreuioſe a partir la carne, que ſe comia en ſu caſa, y guiſaua para los hueſpedes, ſobre los palos de la dicha cama, como ſi fueran bancos de la carniceria: lo qual como vieſſe vn Marcos de Rada, natural de Florencia, quiſo comprarlos del meſonero, y lleuarſelos a ſu caſa, donde con mayor decencia pudieſſen eſtar pueſtos: pero el dicho Lorenço no ſe los quiſo vēder. Pues que no me los queires vender (dixo el Marcos de Rada) alomenos no partas ſobre ellos la carne que ſe gaſta en tu caſa; mira que eſtos palos ſon de la cama, donde ſolia dormir, y donde murio el ſanto Arçobiſpo d eſta ciudad fray Antonino. Oyēdo eſto el ſobredicho meſonero, ayroſe contra el Marcos de Rada, y maldiziendole dixo: O mal cancer que te venga a ti, y a fray Antonino, y de donde ſabes tu que es ſanto? Que milagros ſon los que tu le has viſto hezer? Reſpondio el Marcos: Yo no he ſido digno de verle hazer milagros, mas he viſto y veo, que todos dizen que fue gran ſanto. Y en diziendo eſto, dexolo, y fueſe para ſu caſa; quedandóſe el otro eſcarneciendolo, y haziendo donayre del. Pero no ſe tardò mucho tiempo, que no recibieſſe el maldiziēte y blasfemo el caſtigo de ſu pecado; porq
el

el cancer que auia dicho que viniesse sobre el Marcos de Rada, y sobre el santo fray Antonino, descargò al tercero dia sobre el con tan grande furia, que en breue tiempo fue con grandes tormentos consumido del. Porq̃ muchas vezes acontece por justo juyzio de Dios, que las maldiciones que la gente perdida echa a los buenos, y a los santos vengan sobre su cabeça de los que las echan, segun dixo Isaac a su hijo Iacob, *Qui maledixerit tibi, sit ille maledictus: & qui benedixerit tibi, benedictionibus repleatur.* El que te maldixere, el serà maldito, y el que te bendixere, se henchirà de bendiciones. Gen. 27.

Cuentase en los Dialogos de Cesa, y traelo tambien fray Iuan Herolt en el sermon 12. que auia vn hombre aficionadissimo a jugar, y por otra parte casi nunca se sentaua al juego que no ganasse; cosa con que los hombres se ceuan mas en este vicio: y por esta razõ andaua siempre con bolsas llenas de dineros, combidãdo a los vnos y a los otros a q̃ jugassen con el. Los q̃ jugauã, como perdian, blasfemauan de Dios, y de sus santos, y hazian otros muchos pecados por esta ocasion. Vn dia estãdo en la ciudad de Zuzato del Obispado de Colonia, permitio Dios al diablo, que en figura humana viniesse a jugar, con el q̃ en juegos auia engañado a muchos, y ganado sus haziendas. Entrò el diablo vna noche en su casa en figura de vn hõbre que venia a jugar con el, y traia vna bolsa grande llena de moneda, y concertãdose entre si, començaron a jugar a los dados. Jugaua el diablo tan liberalmente, q̃ en muy breue tiempo le ganò al hombre gran cantidad de dineros, tanto, q̃ el le dixo: No es possible sino que tu eres el diablo. Entonces respondio, Bien està, ya el negocio està hecho, luego serà tiẽpo de tañer a Maytines, es necessario q̃ nos vamos luego, y tu te has de ir conmigo. Y asiendo el diablo del

miserable hombre se le lleuò en el ayre por el tejado, y quando lo sacò, se le quedaron apegadas las entrañas a las tejas, por dóde lo sacò. Y nadie pudo saber de todos los q̃ le conocian, q̃ se huuiesse hecho del cuerpo, ni a dõde le huuiessen puesto, o lleuado; solo delas entrañas tuuieron noticia, porq̃ las hallaron a la mañana apegadas a las tejas, y las enterraron en vn cimenterio: porq̃ no obstante todo esto, quedaron dudosos, y cõ muy flacas esperanças de la saluacion del miserable hombre.

Y en nuestros tiẽpos hemos visto por este pecado de blasfemar jugãdo, algunos caer en graues males, vnos perder el juyzio, otros tẽblarles la cabeça, otros torcidoseles la boca, a otros saltarseles los ojos, y a otros otras enfermedades.

Refiere el mismo Maestro fray Iuã Herolt en su Próptuario, q̃ auia vn cauallero, q̃ tenia solamẽte vn ojo, porque el otro en cierto desastre lo auia perdido. Este era muy deuoto de oyr todas las missas q̃ podia de nuestra Señora, y en ellas se encomẽdaua a ella cõ mucha deuoció. Acótecíole vn dia, q̃ yẽdo a vna Iglesia a oyr Missa, antes de llegar a la puerta, oyò q̃ començauã a cãtar la Missa, q̃ comiença, *Salue sancta parens, &c.* en oyendo estas palabras, hincò depresto las rodillas en el suelo cõ mucha deuoció. Vn Iudio q̃ le vio arrodillar, riose del, y comẽçò a dezir blasfemias de nuestra Señora. El cauallero quãdo las oyò, no lo pudo sufrir, y allegãdose al Iudio, diole vn grãdissimo bofetó, y entrose en la Iglesia a oyr su Missa, y a rezar. Fuese el Iudio a quexar al juez, y no pudo dar otras señas de quiẽ le auia dado el bofetó, sino q̃ no tenia mas que vn ojo. Estuuieronle aguardãdo para prenderle quando saliesse dela Iglesia. Estaua el rezãdo, y nuestra Señora le estaua alũbrando de manera, q̃ le boluio su ojo muy lindo, y mas galano

que

que lo tenia antes: y mandole que se leuantasse, y q̃ sin temor alguno saliesse de la Iglesia, lo qual el hizo con mucha presteza; y quando salia, y lo vio el Iudio, dixo al juez: Verdaderamẽte si este hombre q̃ sale aora, no tuuiera dos ojos, yo dixera que sin duda era el que me dio el bofeton. Respondio el cauallero; Pues yo soy el que te le di, porque aprendas a no blasfemar de la soberana Virgen Maria, la qual en premio del zelo q̃ tuue de su honra, me ha dado el ojo que me faltaua; y por amor della estoy aparejado a morir, y a perder toda quanta hazienda tengo. Los circunstantes que oyeron estas palabras, alegraronse mucho, y cōdenò el juez al Iudio, en q̃ cada vn año ofreciesse vn don de precio a aquel cauallero en pago del bofeton que le auia dado, en defensa de la honra de nuestra Señora, a quien es justo que ninguna persona jure ni blasfeme.

Capitulo XXIII. De las diferencias que ay de blasfemias, y vna inuectiua contra los blasfemos.

§. I.

LAS Mismas palabras blasfemas, que los hombres han inuentado cōtra su Dios, son tan monstruosas y nefandas, que no se pueden explicar, sin que hagan gran horror y espanto en los oydos de vn Christiano, y la lengua se enmudece para pronunciarlas. Mas para mostrar su fealdad, me es forçoso pronunciarlas, refiriendo este lẽguage de demonios con sus propios terminos; ni es mucho q̃ los q̃ predican cōtra este vicio abominable, para defender el santissimo nōbre de Dios, digã las palabras que los malos dizen para ofenderle, y que pronun-

cien refiriendo pecados agenos para condenarlos, y desterrarlos. Y para mejor entender este infernal lenguage, se ha de diuidir en tres partes. En la primera par-
1 te declarar las palabras, que los malos Christianos ponen en cuenta de juramentos, siendo dignas de muy peor nombre: porque ni son puros juramentos, ni puras blasfemias, sino que tienen mezcla de ambas cosas.
2 En la segunda parte declarar, quales sean claras y no-
3 torias blasfemias. En la tercera parte exponer, quales sean blasfemias hereticales.

§. 2.

ENTRE Las figuras de jurar, que en España las meten tambien a cuenta de juramentos, siendo ellas dignas de muy peor nombre, la mas vsada es, Voto a Dios, la qual vsan el dia de oy los hombres con gran desuerguença y menosprecio de Dios, teniendo esta palabra como por ornamento de su lenguage, có el qual piensan que añaden grauedad y seueridad a su razon. Y otros baladrones le traen como espuma de sus palabras, y con que suelen hinchar los carrillos, diziendo Voto a Dios, voto a Christo; y desta manera los moçuelos para dar a entender que ya son hombres, refieren la primera licion, que tomaron de sus desuenturados padres, diziendo esta palabra Voto a Dios, la qual no es palabra de juramento, sino de expresso voto; porque mucho difiere el traer a Dios por testigo, lo qual es jurar, o prometer algo, como lo suena aquella palabra, la qual es de mayor vinculo, que si a vn hombre le prometiessemos alguna cosa debaxo de juramento; y por ende como la promessa no sea sino de cosa justa, y que se aya de cumplir adelante, es infernal, y pestilencial abuso, en lugar del juramento assertorio,

Voto a Dios.

dezir

dezir, Voto a Dios que esto es assi, *Sot. de iust. & iur. libro 8. q. 1. art. 1.* la qual palabra es mas graue que juramento, y que frisa con blasfemia. Tras este se sigue otro linage de blasfemia, como dezir, Cuerpo de Dios con el tal por qual, lo qual no es juramento, porque no se trae a Dios por testigo de la verdad, como si dixessedes, por el cuerpo de Dios esto es assi; sino es vn afecto de hombre enojado con otro, como que pide vengança de Dios. Y semejante a esto es dezir, o fè de Dios con el tal por qual, &c. a la manera q̃ los Gentiles por via de exclamacion llamauan la fè de los dioses: y por esso no se ha de pesar la culpa destas palabras cõ la balãça de los juramentos, sino como afectos de ira, que pide vengãça a Dios; porque es vna exhorbitancia de colera e ira, por la qual fuera de razon pedis a Dios vengança del que os ha enojado. Y si la ira llegasse a tanta desuerguença, que el odio que aueys concebido contra vuestro proximo, quereys por aquella palabra escupirle en Dios, serà mas que blasfemia. *Soto.*

Las comparaciones q̃ muchos malos Christianos hazen de nuestras verdades a las de Dios, mas abiertamẽte frisan en blasfemias, diziendo, como es Dios verdad, como Dios nacio de nuestra Señora, como Dios es Dios, es tanta verdad como el Euangelio, y otras semejantes, quando cõ estas palabras quiere significar igualdad en aquel aduerbio, Como: es feyssimo perjurio, mezclado con blasfemia, *Sot. vbi sup. q. 2. art. 3.* Y aunq̃ fuesse verdad lo q̃ se afirma, no carece de culpa, y de linage de blasfemia: porque aunque segun los Filosofos no ay vna verdad mayor q̃ otra; empero la religiõ Christiana nos enseña, que las verdades diuinas son eternas, y por si mismas verdad, y principio y fin de nuestras verdades; y por esto ninguna de las nuestras se *Soto.*

puede sin gran desacato comparar con ellas, antes no es pequeña especie de blasfemia, que se leuãta de nuestra soberuia, o se enciende de nuestra ira, dessear que se nos dè a nosotros tanta fê, siendo tã faciles de engañar, quanta se deue a las verdades inmutables de Dios. Algunos quando les corrigen que no juren, responden, q̃ que el que bien jura, bien cree: y si se toma en este sentido, que bien, esto es, quien jura mucho, es blasfemia, y casi heregia. Tambien se podra dar nombre de blasfemia, dezir vno que no harà esto o aquello, aunque se lo mande san Pedro, o san Pablo, o otro santo.

Tambien es genero de blasfemia, dezir que no tiene mas culpa que IesuChristo, o que algũ santo, si quiere dezir, que sea lo vno igualmente verdad, como lo otro.

Algunas destas palabras, que no son puras blasfemias, no serian siempre pecado mortal, aunque algunas vezes lo sean, diziendo, Como Dios es verdad, afirmando alguna verdad humana, mezcla tiene de blasfemia, allende de ser juramento: pero concurriendo las tres condiciones del juramento, no se ha de condenar siempre a pecado mortal; serà venial graue: y lo mismo se deue entender de otras algunas.

Tambien es especie de blasfemia, aplicar las palabras de la sagrada Escritura a cosas de burla, farsas, pasquines, adulaciones, detracciones, encantaciones, diuinaciones, suertes, y libelos famosos. Y el Concilio Tridentino en la sesion 4. *De vsu sacrorum librorum*, manda a los Ordinarios, que los culpados en este delito seã por ellos grauemente castigados. Y en el nueuo Catalogo de la Inquisicion, entre otras reglas que se ponen para extirpar las heregias, se prohiben los libelos famosos, y pasquines.

Concil. Trid.
Dõ Gasp. de Quir. Arçobispo de Toledo reg. 10.

No

No ſon pequeñas eſpecies de blasfemias algunos linages de juramentos, que vſan en algun Reyno de Eſpaña, jurando por los miembros de Dios, como por la cabeça, por la ſangre, o por el higado de Dios: y llega ſu atreuimiento y deſuerguença a tanto, que juran por otros miembros vergonçoſos de nombrar: porq̃ aliende que en el rigor de las palabras parece que ſe atribuyen miembros a Dios en ſu Deidad, lo qual ſeria grande heregia; empero ya que ſe entienda de los miẽbros de nueſtro Redentor, es vn vituperio y contumelia q̃ ſe le haze, pues los tales miembros no ſe traen ſimplemente por teſtigos, antes ſe enſuzia por aquellas palabras al eſclarecido nombre de IeſuChriſto nueſtro Señor, a quien cielo, tierra, y infierno deuẽ acatamiento.

En fin auia de ſer aſsi.

Quando ſe ofrece algun deſaſtre a alguna perſona, ſuelen dezir, En fin auia de ſer aſsi; la qual palabra, entendida y tomada en el mal ſentido, ſuena mal, y tiene figura de blasſemia. Puedeſe entender mal, y ſer mal dicho, ſi el que lo dize, entiende que de neceſsidad abſolutamente auia de ſer aſsi; porque parece preſuponer coſa o hado, que neceſsita a los hombres a tales coſas naturalmente, y que abſolutamente no puede dexar de ſer aſsi; o que ſaber Dios lo que ha de ſer, pone neceſsidad abſoluta a los hombres, y que no pueden abſoluta y libremente guardarſe, y hazer otra coſa, y que todas las coſas vienen de neceſsidad, y que no ay coſas conuenientes; lo qual todo es error, y palabras blasfemas. El buen ſentido que a la tal palabra ſe puede dar, es, q̃ aſsi eſtaua ordenado de Dios, y en ſus cauſas naturales, no de neceſsidad abſoluta, ſino preſupueſto que el hõbre quiſieſſe hazer eſto o aquello, de donde ſe ſigue tal efeto; como ir por tal camino, o ponerſe en tal parte, o hazer tal coſa, de donde ſe ſiguio el tal deſaſtre: la qual

necessidad llaman los Doctores de consequencia, o de presuposicion. Mas porque comunmente se toma la tal palabra en el mal sentido ya dicho, y tuuo principio de los Gentiles, que creyeron auer hado, q̃ ponia en necessidad a los hombres, por esso es mal sonante, y se ha de euitar. Y quando la dize vn simple, o no letrado, hanle de enseñar benigna y caritatiuamente que no la diga, y como se ha de entender. Y al letrado que la dize, han de reprehender fraternalmente: y si es pertinaz, se ha de castigar, porque a este no le escusa la ignorancia, como al simple, *Sanctus Thomas 1.par.q. 116. & lib.3. cont. gent. cap. 92. Cordoba in quaestionario q.62. Fr. Alfonsus de Veracruce in 2. Physicorum quaest.1.*

S.Thom. Cord. *Verac.*

Aunque la blasfemia se diga contra Dios, o contra los santos, todo pertenece a vna especie de blasfemia: mas hase de aduertir, que serà mas graue, o menos graue, segun las cosas de que se blasfemare; porq̃ mas graue es la blasfemia contra Dios, que contra los santos, y mas contra nuestra Señora que contra los demas. Y esta grauedad es necessario que se declare en la confession, aunque sea de vna especie el pecado: el qual algunas vezes serà pecado venial, no solo porque no huuo plena deliberacion, sino porque lo que se dize contra los santos, no se dize contra ellos segun q̃ fueron santos, sino segun que fueron hombres: porque en tal acto la santidad se considera accidentalmente, como dezir por modo de risa y entretenimiento de san Crispin y Crispiniano, que fueron çapateros, de los santos Martyres Proto y Iacinto que fueron Eunucos, es pecado venial, porq̃ a los amigos de Dios los hemos de hōrar en las cosas naturales, mas q̃ a los q̃ no lo son: y esta es vna blasfemia venial, por ser la materia tan ligera.

Duda. Algunos tienen duda, si murmurar y detraer cōtra

vn

vn santo, de las cosas que hizo antes que lo fuesse, como de auerse dado a vicios, si es blasfemia? La razõ de dudar es, porque todo lo de los santos, en quanto tales, se refiere a Dios, y quien a ellos injuria, a Dios desacata.

A esta duda se responde, que no comete blasfemia, porq̃ lo que el santo hizo antes que fuesse santo, no se refiere a Dios. Aũque se ha de notar, que si vno detrae de vn santo, y cuenta los males que hizo antes que lo fuesse, para disminuyr la fama, en que agora con justa razon està, que entonces serà blasfemia.

Notorias blasfemias.

§. 3.

ATreuidissimas y abominables blasfemias son las cinco palabras de nefanda significacion, condenadas no solamente en la diuina ley, mas aun tambien en la humana de las prematicas de España, *In noua Recopil. l.6.tit.4. & 7.part.lib.8.per totum.* Aunque para escriuirlas da pauor su torpissimo sonido, son estas, No creo en Dios, Descreo, reniego, pese, por vida. Las que no son hereticales, son estas, Pese, mal grado aya Dios, por vida de Dios, o de nuestra Señora, o de tal santo. Assi mismo son palabras de juramento, y de blasfemia, jurar por algun falso Dios, como Iupiter, Mars, Mahoma, o su Alcoran. Tambien es blasfemia nombrar injuriosamente a los santos por sus partes vergonçosas, por sus propios nombres, aunque sea burlando, *Sanctus Thomas 2.2.quæstione 23.artic. 1. Soto de iustitia & iure libro 8.quæstione 2. Alexand.3. par.quæst.* 31. En litigio està, si esta palabra, Pese a tal, es blasfemia. Couarruuias 22.q. 1.*cap.clericũ*, dize q̃ no lo es, con tãto q̃ falte

S Thom.
Soto.
Alexan.
Couar.

el animo de dezir, Pese a Dios: empero otros dizẽ que serà blasfemia, si dizen estas palabras leuantando los ojos al cielo; lo qual parece ser verdad, alomenos en el foro exterior.

Concil. Carthag. Soto. Roma. 1. Caiet. Nauarr.

Iurar por las criaturas, sol, luna, estrellas, tiene el Derecho declarado que es blasfemia, *Conc. Carthag. cap. clericum, Sot. de iust. & iure lib. 8. quæst. 2. art. 6.* atribuyendoles el honor del juramento, que a solo Dios se deue, que es latria, porque es *Dei gloriam in creaturas transferri*, como dize el Apostol. Blasfemia es maldezir alguna criatura irracional, en quanto es criatura de Dios, como maldezir a Dios, *Caietan. 2. 2. art. 1. q. 13. Nauar. in summ. cap. 12. num. 86.* Mas si es vna senzilla maldicion, sin tener consideracion a otra cosa, serà sola palabra ociosa, y pecado venial.

Blasfemias hereticales.

§. 4.

LAS Peores blasfemias, y de peor nombre, son las hereticales; y aunque es verdad, que la blasfemia consiste en dezir, y la heregia en creer; mas daseles este nombre, porque tales palabras tienen vna nefanda significacion de infidelidad, y estan opuestas a la confession de la fè, como son, no creo en Dios, reniego de Dios, y de la Fè, y de la Cruz, y de la Chrisma que recebi, y de la frente, o de nuestra Señora, o de tal santo, o dezir que Dios no es misericordioso, o que no guarda justicia, o que es aceptador de personas, o que no vè lo que se haze en la tierra, y en el mundo. Verdad es, que ninguna destas palabras es heregia formal; porque la blasfemia consiste en dezir, mas la heregia en creer cõ pertinacia lo contrario a la Fè.

Quan-

Quando murio Moysen, sepultole Dios en vn valle de la tierra de Moab, y dize la Escritura, que no conocio hombre su sepulcro. De lo qual dan algunos por razon que fue, porque si hallaran su cuerpo, por ventura los hombres le hizieran mas veneracion de la que conuenia, por las grandes marauillas que hizo en vida. *Lyra super Deuther. 34. Non cognouit homo sepulchrũ eius vsque in prasentem diem, &c. S. Antonin. 2. part. Theol. tit. 7, cap. 5. §. 3.* El demonio quisiera, que supieran los Iudios donde estaua, porque como inclinados a idolatria le adorassen. Mas el Arcangel san Miguel, Principe que era entonces de la Synagoga, no queria q̃ fuesse descubierto; y en razon desto dizen que fue aquella altercacion de los dos, que escriue el Apostol san Tadeo en su epistola canonica, diziendo, *Cùm Michael Archãgelus cũ diabolo disputans, altercaretur de Moysis corpore, nõ est ausus iudicium inferre blasphemia, sed dixit, Imperet tibi Dominus, &c.* Que como el Arcangel Micael disputando con el demonio, altercasse del cuerpo de Moysen, no osò echar en el juyzio de blasfemia, mas que le dixo, Mandete Dios. Donde se deue mucho aduertir, que si no quiso el Arcangel dezir blasfemia al mismo demonio q̃ le contradezia, mas reprimiolo cõ palabra modesta: segun esto mucho mas se deuẽ guardar los hombres de blasfemia para con el mismo Criador.

Lyra.
Anton.
Iud. 1.

Inuectiua.

§. 5.

DE no auer querido blasfemar al demonio, por su naturaleza buena, se puede colegir, que blasfemar a Dios (cuya naturaleza infinitamente es mas excelente) es grauissimo pecado; y para mayor ponderacion de la grauedad de la culpa, que trae consigo la blasfemia, pó-

de-

derare aqui solas dos, que son estas, Pese a Dios, reniego de Dios. No se si para encarecer su enormidad, era menester mas que dezirlas por estos terminos: mas para la insensibilidad de los que sin ver lo que dizen, las echan por la boca, las ponderarè vn poco mas. Palabras son estas cierto, que juntamente con salir por la boca, auian de ser cruelmente castigadas, y que tras el reniego y el descreo saliesse el alma, y fuesse aquella palabra como el trueno que precede al rayo, que no es oydo, quando ya el rayo ha herido al hombre, y muertole; y seria justissimo castigo: sino que Dios nuestro Señor es tan misericordioso, que estandole blasfemando, està el conseruando, y dando ser a la lengua, con que es blasfemado: lo qual aunque aora nos sea misericordia, despues nos serà juyzio, y quanto su misericordia es mayor, tanto mas atesoramos ira para el dia de la ira, como dize san Pablo, *An diuitias bonitatis, & longanimitatis eius contemnitis*? Hombre loco, menosprecias las riquezas de la paciencia de Dios, que te sufre tantas injurias? no ves que en lugar de castigarte te està combidando a penitencia? pero tu con tu dureza, y coraçon de azero atesoras ira para el dia de la ira; que assi como el que cada dia echa vna moneda en vna arca, y no saca della nada, quando se viene a abrir, halla gran tesoro; assi el que cada dia ofendiendo a Dios no es castigado, sino rogado con el perdon; todo esto que agora es misericordia, es ira atesorada y encubierta, la qual arca y tesoro se abrirà y descubrirà el dia del justo y riguroso juyzio. Y porque mas se vea quāta es su misericordia con nosotros, y paciencia, y quan mal por nosotros agradecida, quiero dezir vna consideracion, que tengo por muy verdadera. Tengo para mi, que si las injurias que los hombres con sus desenfrenadas lenguas hazen a Dios,

Roma. 2.

a Dios, hizieran a vn hombre el mas baxo del mundo, de manera que fueran tan frequentes y tan grandes cõtra aquel, como aora lo son contra Dios, q̃ no lo sufriera el mismo Dios, ni dilatara la vengança de aquellas injurias agenas, ni la librara para el dia del juyzio, como haze en las propias, sino que desde aqui lo començara a castigar. O gran descomedimiento de los hombres, que mereciendo Dios ser mas honrado que toda criatura; porque el sufra con mas paciencia sus injurias que las que se hazen a las criaturas, le afrentamos y deshonramos a el mucho mas que a ellas! Malauenturado de ti hombre, si supiesses lo que dizes, quando echas essa palabra por la boca, Reniego de Dios; no te basta negarle, como cada dia lo hazes, amando mas las cosas del mundo, que a el, y dexandole por ellas; sino renegarle? Bien eres malauenturado, pues tu le niegas a el, auiendose el negado a si mismo por ti: pues el mismo dize, *Reliqui domum meam, dimisi hæreditatem meam, dedi dilectam meam in manum inimicorum eius: facta est mihi hæreditas mea quasi leo in syua*, Dexe mi casa por los hombres, viniendo del cielo a la tierra; dexè mi heredad, que es descanso y gloria, tomando trabajos y afrentas: todo esto neguè por los hombres, y no solamẽte esto, pero a mi mismo me neguè, y me di a ellos, dando mi vida por su rescate: pero el hõbre como desagradecido, y sin conocimiento, deuiendome todo lo que es, me niega y reniega. Aora callo yo; pero yo que callo aora, vernà tiempo, quando en la mayor necessidad le negarè yo a el; porque llamando a mi puerta, y diziendo que es mio, responderê yo, *Amen dico vobis, nescio vos*, Digote de verdad, que no te conozco, ni se quien eres. Dexò Dios su descanso por nosotros, padeciendo por los hombres tantas fatigas, y los hombres tra-

Hiere.12.

Matt.25.

tratan de su pesar, diziendo, Pese a tal. Deslenguado, y desatinado, porque le ha de pesar a Dios, pues ninguna cosa hizo, que le aya de pesar? Porcierto si por alguna cosa auia de caber pesar en el, era por auer hecho vn tal como tu. No digo yo que tome el pesar por auerte hecho, sino que se arrepienta de auer hecho lo que hizo por ti; pesele, y arrepientase de auerte dexado sus Sacramentos, y remedios tan eficazes y saludables, el Baptismo, su cuerpo en el Sacramento del altar, la medicina saludable, y tan necessaria de la penitencia; pues tan malas gracias le das por tantos y tan grandes beneficios.

Y porque arrepentirse Dios de vna cosa, no es sino determinarse de deshazerla, como dixo quando quiso destruyr los hombres cō el diluuio, *Pœnituit eum, quòd hominē fecisset in terra. Delebo hominem, quem creaui, &c. pœnitet enim me fecisse eos*, Pesame de auer hecho al hombre, destruyrle quiero. Asi se arrepiente de lo que por ti hizo. Sus Sacramentos te dexò, quitetelos; no a todos, sino a ti, no te aprouechando. De manera q̄ su cuerpo gloriosissimo, que a otros es manjar, a ti te sea ponçoña; la penitencia, que a otros es medicina, a ti te sea enfermedad nueua, y muerte, como lo es a los semejantes, que vsan della, como no deuen. El Baptismo que recebiste, y que a otros es puerta del cielo, a ti te sea condenacion, y mayor juyzio, y yesca para el fuego del infierno, como lo es a los baptizados que alla vā. La virtud de su passion y sangre, que a otros es oro para su rescate, a ti te sea estiercol que pisas. Finalmente el ser que te dio, y te conserua, te le quite, alçando la mano de ti, y boluiendote en nada; pues todos estos bienes tā mal empleados fueron en ti. Y vendra tiempo quando esto se hara, si no miras por ti, como el mismo Dios lo

Genes. 6.

dize

dize en aquella parabola de la higuera, *Scinde illam vt quid etiam terram occupat.* Esta higuera he sufrido este-ril, y la he labrado, y con todo esso no da ningun fru-to; cortalda, porque ocupa la tierra, porque ocupa el lu-gar de otro arbol, de quien podemos auer fruto. El fru-to que Dios pide a los hombres en este mundo, es que se quite el pecado del alma, *Iste est omnis fructus, vt auferatur peccatum eius,* y quitado, se exerciten y ocu-pen en su loor, honra, y alabança; que lo demas q̃ ellos tienen, no lo ha menester. Señaladamente pide este fru-to por la lengua que les dio, y viendo que en lugar de loarle, le blasfeman, aguardarà algun tiempo: pero si vè que porfian, mandarà cortar la higuera, porq̃ no ocupe este arbol el lugar de otro, que a traerle Dios a su vi-ña, le diera muy grã fruto: como son muchos infieles, que a plantarlos Dios en su Iglesia, le dieran suaue y a-bundantissimo fruto: y no como los miserables y desal-mados Christianos deste miserable tiempo, q̃ quando veo los vituperios, assi de juramentos vanos, como de perjurios y blasfemias, que contra Dios dizen tantas ve-zes al dia, representaseme Iesu Christo entre los sayo-nes en casa de Cayfas, que atadas las manos, y vẽdados los ojos, vno passaua, y le daua vn remeson, otro vna bo-fetada: y finalmente cada vna de aquellas moscas su-zias llegaua a picar como mas le agradaua, de aque-lla miel suauissima, y despues dezian, Adiuina quien te dio. Aora parece que Dios tiene atadas las manos, y aun vendados los ojos, como si no viesse, y cada vno fingiendo, e inuentando perjurios y blasfemias. Han tanto crecido, como vemos, y lo que peor es, que esto hazen con tanto gusto y contentamiento, y jue-go y risa, que parecen dezir a Dios, Adiuina quien te dio.

Luc. 13.
Isaia 27.
Matt. 26
Mar. 14.
Luc. 22.

Mal-

Malauenturados ciegos, q̃ con tener su diuina Magestad vendados los ojos con su paciencia, y atadas las manos, vè, y mira todo lo que passa, y vosotros no veys lo que hazeys, aunque parece que teneys destapados los ojos: sabed que aunque calla, ya ha adiuinado lo que hazeys contra el, y lo que el haze y ha de hazer cõtra vosotros; y con las manos que parecen que estan atadas, està escriuiendo vuestra sentencia; y si no os cõuirtieredes, no solamente està escrita la sentencia; pero como dize el Real Profeta Dauid hablando por boca del
Psalm. 7 Espiritu santo, *Nisi conuersi fueritis, gladium suum vibrauit, arcum suum tetendit, & parauit illum*, Si no os conuirtieredes, leuantarà la espada, la qual està ya blandiendo, y tiene armado el arco de su rigurosa justicia, y le està flechando contra todos los que con sus malditas lenguas, y con tanto atreuimiento y desuerguença le maltratan.

Capitulo XXIIII. De los votos y promessas que se hazen a Dios, y de la grande obligacion que ay de cumplirlos.

§. I.

NO Concuerdan los Autores, en que Mandamiento se ha de tratar la materia de los votos; porque algunos la tratan en el primer Mandamiento, como cosa que pertenece a la fidelidad que el Christiano deue guardar a Dios. Otros la reduzen a este segundo Mandamiento, *S. Bonauent. tom. 2. opusc. serm de decem præceptis, Angelus in sum. verb. interrog. 2. præcep. Cathech. Pij V. ad paroch. Fr Barth de Med. in expos. 2 præcepti.* El qual parecer yo sigo por tres razones.

S. Bonauent. Angelus Cathech. Medin.

La vna, Este segundo Mandamiento trata de no tomar el santo nombre de Dios en vano: y el que cumple lo que promete no le toma en vano: y en vano es visto tomarle quien quebranta el voto prometido. Por esta causa se haze aqui mencion de lo que tanto importa, para que se dè noticia a los que vieren este libro, de lo que mas de ordinario suele ocurrir en semejante materia. 1

La otra razon es, porque entre los ocho actos de la religion (virtud superior a las demas virtudes) el voto y el juramento estan juntos, como buenos hermanos, y hijos de tan santa madre. 2

La tercera razon, porque los mismos compañeros q̃ acompañan al juramento, para que sea licito, essos mismos hã de acompañar al voto, para que sea santo y discreto. Porque assi como verdad, juyzio, y justicia, como queda declarado en el capitulo duodecimo, hã de estar juntos, y en compañia del juramento para hazerle santo y meritorio; assi el voto para ser el que deue, conuiene que tenga las mismas condiciones. Iusticia, q̃ sea justo, bueno, y honesto. Iuyzio, que el que promete, sea con discrecion, y no precipitadamente. Y verdad, que cumpla lo assi votado. 3

§. 2.

VOTO Segun la comun, es vna promission hecha a Dios voluntariamente, de las cosas que mas agradan a Dios, *Sanctus Thomas secunda secundæ quæstione* 88 *articulo primo, Summa confessorum libro primo, capite octauo.* *S. Thom. Sum. cõfess.*

Viguerio Granatense *capite* 5. §. 5. *verb.* 14. amplia mas esta definicion, para resoluer muchas dificultades, y dize: *Votum est deliberata, & discreta, ac possibilis* *Viguer. Diffinitio voti.*

de fidem, in turpi voto muta decretum, En el torpe voto muda el decreto.

Tambien se sigue de lo dicho, que el que haze voto de hazer algun pecado venial, ni es voto, ni queda obligado.

Lo tercero se sigue, que todo lo que es contra el consejo diuino no puede ser materia del voto; como si vno votasse de no dar limosna, o de no entrar en religion: porque el tal promete cosa, lo contrario de lo qual agrada a Dios, y assi no està obligado a cumplirlo.

Lo quarto se sigue, que el que vota o promete de hazer cosa indiferente, a bien, o a mal, que no està vedado, ni mandado, ni aconsejado por Dios, tampoco puede ser materia de voto, ni queda obligado, ni vale nada el voto, pues no tiene cosa, que pueda redundar en gloria de Dios, como salir al campo, no trabajar el Sabado, no hazerse la barba, no rascarse la cabeça, y otros semejantes. Aunque aqui se ha de aduertir, que si destas cosas en si diferentes vienen a ser moralmente buenas, bien se pueden votar; como prometer vno de ir en casa de Iuan, es indiferente: mas si alli se hazen exercicios santos, y ay santa doctrina, puedese muy bien votar de ir. Y si alli huuiesse juegos, rameras, o otras cosas malas, puedese votar de no ir. De la misma manera vnos votos que hazen las mugeres, de no hilar el Sabado, no son votos; porque si han de hazer otras labores, impertinente es no hilar. Y el voto que hazen algunos de no jugar con tales naypes, es de cosa indiferente, y que no vale nada: porq̃ si puede jugar con otros, indiferente cosa es para con Dios no jugar con estos, y assi no vale el voto.

§. 3.

2 LO Segundo que se requiere para el voto, es discrecion, y deliberacion, la qual es de dos maneras, *Viguerius vbi supra.* La vna, que importa el acto deliberado, quando se haze con grande y madura premeditacion, y deliberacion, con la qual se discurre, y se concluye para votar, y prometer lo que se ha de hazer. Y esta tan grande deliberacion no es necessaria para el voto. Otra deliberacion y premeditacion ay, que no es tan grande, sino la bastante y suficiente: y para entender qual sea, y quando el voto se haze volũtaria y libremente, suelen los Teologos poner vna regla certissima, la qual es, La libertad q̃ basta, para que vno peque mortalmente, y para hazerse sieruo del demonio, essa basta para que el voto valga, y obligue a su cumplimiẽto. *Fr. Barthol. de Medina Salmant. cap. 14. §. 6.* Como si vno està jugando, y porque le salio mal, sin mas consideracion haze voto de nunca mas jugar, y si jugare, haze voto de meterse religioso: este tal queda obligado a cumplirlo; porque si este con tal colera o impetu matara a alguno, o blasfemara de Dios, pecara mortalmente: pues como no sea menester mas libertad para hazerse vno sieruo de Dios, que para hazerse sieruo del demonio, y pecar mortalmente, bien se colige, que la tal libertad bastarà para quedar obligado al voto y promessa, que inconsideradamente hizo.

Regla.

Medina

Otra regla ponẽ los Teologos para declarar, como el voto ha de ser promission voluntaria. La promessa o voto hecho por miedo, que llaman los Teologos *cadentem in constantem virum*, quiere dezir, quando es tal el miedo, q̃ vn hombre fuerte y animoso temeria: la tal promessa como no se haga voluntariamente, sino por miedo, no es voto, ni obliga delante de Dios.

Regla.

Pero

Pero hase de aduertir, que este miedo puede salir de causa intrinseca, y de causa extrinseca. De causa intrinseca, como si vno, que està en vna graue enfermedad, la qual le pone gran miedo de muerte, si con este miedo hiziesse voto, si Dios le librasse de tal enfermedad; es verdadero voto, y cumplida la condicion, està obligado a cumplir lo prometido: porque quando el miedo procede de causa intrinseca, por graue que sea, no impide que el voto sea voluntario, antes sale de las entrañas, y de verdadero coraçon. Otro miedo ay, q̃ procede de causa extrinseca, y este es de dos maneras; o el tal miedo compele y fuerça el consentimiento de la voluntad, o no. Por exemplo se entenderà. Si me pusiessen vn puñal a los pechos, si no hago voto de religion, porque el tal miedo fuerça y compele al consentimiento de la voluntad, no vale el tal voto. Pero si vno se viesse en vna graue tempestad, y de miedo de no perecer hiziesse voto de ser religioso, si Dios le librasse, o otro qualquier voto, valido seria, porque alli nadie le saca por fuerça el consentimiento del tal voto, antes el se mouio a hazerle, por verse en tanto peligro. Tambien se ha de aduertir, que el miedo graue, que procede de causa extrinseca, que compele a tener consentimiento de hazer voto, tambien es de dos maneras, o la causa es justa, o injusta. Si la causa es justa, aunque por fuerça se haga el voto, queda obligado; como si vn marido huuiesse cogido a su muger en adulterio, y pudiendola matar la dixesse, Yo te matarè, si no te metes monja, y professas religiō: si ella por este miedo, y por euitar la muerte lo haze, queda obligada. Mas quando la causa es injusta, no resulta obligacion alguna de la tal promessa, como ya està dicho.

§. 4.

3 EL Tercero requiſito para el voto, es libertad, que el que haze el voto, ſea del todo libre, y no eſtè debaxo del poder de otro: porque no quiere Dios ſer hõrado con perjuyzio de otro alguno. De aqui ſe ſigue, q̃ los hijos familias, las caſadas, los eſclauos, y los religioſos, no pueden votar. La razon es, porque el que haze voto y promeſſa, hala de hazer de coſa ſuya propia, y no de lo ageno. Por lo qual el ſieruo no puede hazer voto de dar la hazienda de ſu amo, ni el hijo de ſu padre, ni la muger del marido. Eſto ſe entiende en los votos y promeſſas de hazienda, que no es propia ſuya: porque ſi el hijo deſpues de auer cumplido catorze años, haze voto de religion, vale, aunque el padre no quiera; porque ofrece ſu cuerpo y alma a Dios, que es ſuyo propio. Mas ſi el marido o muger hazen voto de caſtidad, no vale, porque el marido no es ſeñor de ſu cuerpo, ſino la muger: aunque es verdad, que ſi los caſados hizieſſen tal voto, les obligaua a lo que podiã obligarſe, y en lo que tenian propio dominio; y aſsi el caſado que haze tal voto, no puede pedir el debito marital, porque en eſto tiene poteſtad y dominio: pero ſi le pide el otro conſorte, eſtà obligado a darſele, ſo pena de pecado mortal. Deſte documento que ſe va tratando, ſe entiende el valor de los votos de los religioſos, que hazen deſpues de auer profeſſado, quando ya no ſon ſuyos. Pero acerca de los tales votos es de aduertir, que de tres coſas puede el religioſo hazer voto. Primeramente de coſas prohibidas por el prelado, y entonces hale de hazer debaxo de condicion deſta manera, Yo hago voto de ir a nueſtra Señora de Guadalupe, o viſitar tal hoſpital, ſi mi prelado me diere licencia. El que hiziere tal voto, no queda obligado luego a

el,

el, hasta que le den licencia, y si no se la dan, no vale. Tābien puede hazer voto de cosa licita, no prohibida por el prelado, pero sujeta a el, como el rezar esto, o lo otro; como si hiziesse voto de leuantarse cada noche a tal hora, de diciplinarse; entonces ha de hazer el voto debaxo de condicion negatiua, desta manera, Yo hago voto desto, si el prelado no me lo prohibiere: y hecho este voto, queda luego obligado a cumplirle, hasta que el Prelado se lo prohiba. Lo tercero, puede hazer voto de cosas licitas, en las quales no està sujeto al prelado, como de no murmurar, de no hurtar; y estos votos luego obligan.

Lo quarto que se requiere para el voto, es la possibilidad: porque en todos los votos y promessas se entiende esta condicion general, Si pudiere; porque si no ay esta condicion, quitase la obligacion, o se suspende por el tiempo de la impossibilidad tan solamente. De aqui viene, que si se casa el que tiene hecho voto de castidad, està obligado a pagar el debito conjugal, mas no le puede pedir; porque desta manera puede guardar el voto de castidad. Y estando vno impossibilitado de cumplir el voto por si mismo, no lo puede cumplir por tercera persona, si no lo expressò en el voto. 4 *Cap. quē admodū, Extr. de iureiurā. & in ca. beatus, 22. q. 2.*

El quinto requisito para el voto, es la promessa, con intencion de guardarla y cumplirla: porque el que dissimuladamente hizo voto, no teniendo intencion de prometer ni votar, ni de obligarse al cumplimiento de la promessa, no es voto, ni queda obligado: mas peca haziendo el tal voto con engaño. Y si prometio de dar algo a la Iglesia, le pueden compeler a que lo cumpla, porque el dolo y engaño a ninguno ha de ayudar, ni fauorecer, como està en el Derecho. Pero hase de aduertir, que no es necessario que tenga voluntad de cūplir 5 *In l. 1 ff. de dolo.*

la promessa; porque basta para el voto que prometa, y tenga voluntad de prometer. Y si tuuo intencion de hazer el voto, y no de cumplirle, pecò mortalmente, y està obligado a cumplir la promessa, de la misma manera que si la hiziera con intencion de cumplirla: porq̃ de su proposito iniquo y fingido, no ha de tener algũ prouecho, ni exempcion del vinculo, al qual se sujetò: como si vno prometio de dar ciertos dineros, obligado queda a darlos, aunque su intencion sea de nunca pagarlos, y de andar en trampas.

§. I.

ACERCA De la palabra, *Promissión*, que se puso en la difinicion del voto, se ha de aduertir, que la promission es de dos maneras, o absoluta, o debaxo de condicion. Absoluta y sin condicion, es quando vno haze voto de ser religioso, o de ayunar: y los votos hechos en esta forma luego obligan. Quando se pone cõdicion, es de dos maneras, o es voluntaria, o penal. Voluntaria, como si vno dixesse, Yo hago voto de ser religioso, si Dios me da salud en esta enfermedad. Esta promessa obliga, quando se cumple la condicion, porque ya queda sin condicion, y este tal cumplida la condiciõ quiso ser religioso. La penal es desta manera; como si vno dixesse, Yo hago voto de no jugar, y si jugare, hago voto de ser religioso, o de ir a Ierusalen: ponesselo por pena que el la aborrece, como ir a las galeras para retirarse del jugar, no porque el lo quiera, o de su coraçon lo ame. El que haze este voto, luego està obligado a no jugar, y desto haze voto: pero si torna a jugar, y lo quebranta, està obligado a la pena, que es a ser religioso, o a ir a Ierusalem, y estos votos llamanlos Teologos penales. Y conuiene que el con-

fesso-

fessor los entienda muy bien para saber dar remedio a las almas: porque se duda dellos entre autores graues, si todos estos votos penales se pueden absoluer por la autoridad del Ordinario, o por la facultad de la Bula. Para lo qual es de saber, que cinco votos ordinariamente son reseruados al Papa, de religion, de castidad, de Roma, de Ierusalen, de Santiago.

Sot. de iu. & iu. li. 8. q. 4. art. 8.

Dudase pues, quando estos son penales, si pueden ser dispensados, o comutados por el Ordinario, o por la facultad de la Bula; como si vno dixesse, Hago voto de no jugar, so pena de ir a Ierusalen. Y parece que no, porque la Bula dize, que no se puede dispensar en voto de de religion, castidad, y vltramarino.

Cordo. in summ. q. 149.

F. Barth. de Med. c. 14. §. 6.

A esto todos dizen, que quando no ha quebrado la condicion, ni ha caydo en la pena, porque no ha jugado, bien puede el Ordinario y el confessor por la Bula dispensar, o comutar el tal voto, porque en realidad de verdad no es sino de no jugar. Pero supuesto que quebrantò ya el voto que tenia hecho de no jugar, ya queda obligado por el voto penal a ser religioso, porque prometio de no jugar, y si jugasse, de ser frayle: luego queda ya voto absoluto, sin condicion de ser frayle, porque ya ha caydo en la pena, y assi parece que sea voto de religion, y que està reseruado al Papa, el qual solamente puede dispensar en el.

Esta opinion tienen Teologos doctissimos, *Sot. lib. 7. de iustitia & iure quæstione prima, articulo tertio*, y la tuuo fray Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula. §. 39. *num.* 124. *dub.* 2. Nauarro *in summa Latina cap.* 12. *num.* 43. dize, que si es condicional, que ni antes ni despues se puede comutar el tal voto, y que si es penal; que antes si, y que despues de quebrantado no puede comutarse.

Soto.

Fr. Ma. Rodrig.

Nauarr.

Veya. Esta opinion sigue fray Luys Veya Palestrelo en sus casos caso 28. el qual refiriendo a Soto y a Nauarro, dize estas palabras. *Aduertendum tertiò, quòd licèt controuersum sit inter Sotum & Nauarrum, an in voto pœnali religionis antequam peccetur, & conditio impleatur, possit Episcopus, vel solus Papa dispensare, & ille putet dispensare posse Episcopum, iste verò non nisi Papam: ambo tamen in hoc consentiunt, quòd perpetrato scelere, & impleta conditione, non nisi per summum Pontificem sit dispensabile.* *Couar.* Tambien es desta opinion Couarruuias *in rubr. de pact. 1. part. §. 3 in fine.* Pero la contraria es de hombres doctissimos, y mas verdadera, que por virtud de la Bula se le puede comutar antes y despues de quebrantado. *Medin.* Tienenla fray Bartolome de Medina *instit. confes. cap. 14. §. 6.* *Fr. Lud Lopez.* fray Luys Lopez *1. p. instruct. confess. cap. 44.* el Maestro Orellana, tuuola fray Luys de Leon, y es de grauissimos hombres de nuestros tiempos: por lo qual viene a dezir Iacobo de Graffijs, viendo la variedad de opiniones acerca desto, que escoja el confessor la mas benigna, y hase de juzgar ser esta, *F. Man. Rodr.* como lo es. A cuya causa fray Manuel Rodriguez dize agora en la suma *tom. 2. cap. 97. conclus. & numero 2.* que aunque la opinion de Medina sea muy prouable, y della dudasse en la explicacion de la Bula, que agora resoluiendose dize, que en estos votos penales se ha de mirar la intencion del que vota, conuiene a saber, si los haze por deuocion, o en pena de su delito: porque si los haze por deuocion, son votos condicionales, y cumplida la condicion, quedan ya votos absolutos, en los quales solo el Papa puede dispensar. Mas si los haze en pena, son penales, y en ellos ha lugar la razon de los dichos padres, y puede ser seguida su opinion, como prouable. Y desta manera quedan en alguna manera concor-

cor-

cordadas las dos opiniones cótrarias acerca deste punto. Y finalmente dizen absolutamente Medina y fray Luys Lopez, y los demas que los siguen, que los votos, quando son puros penales, antes y despues que ayan sido quebrantados, pueden ser comutados por la Bula; y esto (como està dicho) es lo que se ha de tener, lo qual es contra Soto, y los demas referidos. Y tambien quede muy aduertido, que si este voto no fuera penal, sino absoluto de castidad o religion, que ni antes, ni despues de quebrantarle, por ninguna Bula ni Iubileo se puede comutar.

§. 6.

EL Voto es de dos maneras, simple, y solene. *Paludan. in 4. dist. 38 quæst. 2. Fr. Man. Rod. 2 tom. c. 92.* Voto simple es el que se haze priuatim, que es sin solenidad hecha exteriormente, y sin persona publica, que le reciba y acepte. Al contrario el voto solene es el que se haze publicamente, y con extrinseca solenidad, y delante de persona publica, que le reciba y acepte: el qual se soleniza por vna de tres maneras; por recebir el Sacramento del Baptismo, por hazer professión expressa o tacita en alguna religion aprouada, o recibiendo algun orden sacro. Aunque en aueriguar si los Christianos hazen voto en el Baptismo de guardar los preceptos diuinos y Eclesiasticos, ay dos opiniones. La primera tiene que si, aunque no se expresse: porque assi como todos los que recebian la circuncision, en el mismo hecho, sin expressar las palabras, prometian de guardar la ley de Moysen, porque la circuncision era el primer sacramento, y la puerta y entrada para la ley de Moysen, como lo dize san Pablo, *Testificor omni homini circuncidenti se, quòd factus est debitor vniuersæ legis faciendæ*; assi por recebir el sacramento del Baptismo, que

Palud.
Fr. Ma. Rodr.
Galat. 5.

es

es el primer ſacramento, y la puerta de los otros ſacramentos de la ley de gracia, aunque ſea ſin expreſſarlo con palabras, en el miſmo hecho votan y prometen de guardar la ley Euangelica. Eſta opinion tienen ſan Geronimo, ſan Auguſtin, ſanto Tomas, y la Gloſſa *ſuper Pſalm. Vouete & reddite Domino*, y Viguerio Granatenſe *cap. 5. §. 5. verb. 14 de voto*, y otros Teologos.

Gloſſa.
Viguer.

La ſegunda opinion es de Cayetano, y de otros Tomiſtas, los quales tienen que en el Baptiſmo no ſe haze voto implicito, ni explicito de guardar los preceptos diuinos, ni Ecleſiaſticos, *Ioſeph. Angl. in Flor. Theol. quæſt. q. de voto, art. 1. dif. 23.* porque el que recibe el Baptiſmo, ſolamente pronuncia eſtas palabras, *Abrenuncio, volo, & credo,* en las quales ningun prometimiẽto ſe ſignifica, ſiendo el prometimiento de eſſencia del voto: por lo qual por ninguno deſtos verbos ſe haze entonces voto implicito, ni explicito, ni el renunciar es prometer, ſino deſpojarſe de la vida paſſada, ni el querer ſer Chriſtiano es promeſſa; pues el creer ad ſolum fidei aſſenſum refertur. Por razon del Baptiſmo en los baptizados nace la obligacion de guardar los preceptos diuinos y Ecleſiaſticos, que ſuele nacer del voto implicito, o explicito: empero por ninguna via ſe prometen los preceptos. Y la razon es, porque el catecumeno antes del Baptiſmo no guardando los dias de fieſta, no peca, como peca deſpues de recebido el Baptiſmo: y aſsi por eſta razõ del Baptiſmo eſtà obligado a la guarda de los preceptos. Y deſta ſuerte ſe ha de entender la opinion primera.

Angles.

Preguntaſe, qual voto es mas obligatorio acerca de Dios, el ſimple, o el ſolene?

Reſpondeſe, que acerca de Dios tanto obliga el vno como el otro. La razon es, porque quebrantando qual-

quiera

quiera dellos se peca mortalmente: aunque quebrantando el solene se peca mas grauemente, y deue ser castigado con rigor quien le quebrantare, y con mayor pena, cuya grauedad se ha de confessar necessariamente, *Clemens III. extr. qui clerici vel vouentes, Sum. confess. lib. 1. de voto tit. 10. q. 8.* *Summa confess.*

Entre el voto solene, que se haze recibiendo algun orden sacro, y el solene que se haze en la professión de alguna Orden aprouada, ay tres diferencias. *Tres diferencias.*

La primera es, que el sacerdote no està obligado à la pobreza, y el religioso si. 1

La segunda es, que el que recibe los sacros ordenes, *Non dedicat se totaliter Deo in holocaustum*, y el q̃ ha professado religion si. 2

La tercera diferencia es, porque la castidad no està essencialmente anexa al orden sacro; y por tanto puede el sumo Pontifice por la pacificacion de los Reynos, y aumento de la Christiana religion, dispensar con vn sacerdote para contraer matrimonio; lo que no puede cõ vn religioso professo: porque pobreza, castidad, y obediencia, son anexos al voto solene de la religiõ, y no se pueden apartar. *Sanctus Thom. 2. 2. q. 88. artic. 1. Viguer. vbi supra, & habetur in cap. cùm ad monasterium, de regul. & transeuntib. ad relig.* donde dize el texto, *Abdicatio paupertatis, sicut etiam custodia castitatis, adeò est annexa regulæ monachali, vt cùm ea summus Pontifex non possit dispensare, & eadem ratione de obedientia.* De lo qual se sigue, que el sumo Pontifice puede dispẽsar con el religioso que dexe el habito, y las demas ceremonias de la religion; mas no puede hazer de monacho non monachum, porque el habito no haze al frayle, sino sola la professión: y a la razõ y essencia del frayle pertenece guardar los tres votos prometidos. Y por tan- 3 *S. Thom.* *Viguer.*

tanto no puede ser, que vno sea professo de vna religiō aprouada, y que no esté obligado a los tres votos: aunque algunos Iuristas digan lo contrario.

Voto se llama la promessa hecha a Dios, y dōde no ay promessa, no ay voto; porque el voto es vna nueua obligacion y voluntaria: luego siguese, que por ser añadida de nueuo, le es necessaria promessa. De manera q̃ en la promessa se perficiona la razon del voto; y esta promessa es de tres maneras.

1 Lo primero se haze a Dios, como a causa final; porq̃ toda, tacita, o expressamente, mediata, o inmediatamente se haze a Dios. *S. Thom. 2. 2. q 88. art. 5. ad tertium.* *S. Thom.*

2 Lo segundo, el voto o promessa se haze a la sacratissima Virgen Maria, y a los santos, en orden a Dios, y refiriendolos en Dios, como intercessores y medianeros delante del diuino acatamiento.

3 La tercera promessa es, la que haze vn hombre a otro simplemente, diziendo que hará por el tal cosa, esto sin juramento, ni otra razon que obligue.

Preg. Es la duda, si el que haze esta tal promessa, está obligado a cumplirla so pena de pecado mortal?

Resp. Respondese que si, que peca mortalmente en no cūplir lo que promete, si no se escusasse por la poquedad y miseria de la materia, porque en este caso seria pecado venial. *Sot. de iust. & iur. lib. 7. q. 1. art. 1. Flor. Theol. q. de voto dif. 3. Fr. Ludou. Lop. instruct. conscient. 2. par. cap. 30.* Prueuase que sea pecado mortal, porque si no huuiesse obligacion de cumplir estas promessas, todo el comercio y contrato entre los hombres se desbarataria; y como por la simple promessa quedamos obligados a Dios, assi a los hombres. Y quebrantar la promessa, y faltar en la palabra, es acto de injusticia, y por tāto es pecado mortal ex genere suo: aunq̃ ponē los Docto- *Soto. Flor. Theolog. Fr. Lud. Lop.*

re

res para mayor declaracion algunas limitaciones. La primera, que el que promete, tenga animo e intenció de cumplir lo que promete, y de obligarse ad mortale: y para mayor seguridad, es bien que interuenga juramento, o escritura; y el confessor ha de mirar el animo que tuuo el que prometio. Lo segundo, quando la cosa prometida causa gran daño al que lo prometio. Lo tercero, para que obligue la promessa, se requiere que las cosas no se muden; porque el que falta en la lealtad y fidelidad, no espere q̃ se le ha de cũplir la palabra, *Frãgẽti fidẽ fides frãgatur eidẽ*. Y tãbié si prometio cosa ilicita.

1

2

3

Supuesto, como es cierto, que el voto, o promessa hechos de cosa ilicita no obliga, como lo afirmã muchos Doctores, *S.Tho.2.2.q.89.ar.2. Caiet.ibid. Sylu. verb. votum.1.q.1.* antes peca el que lo promete. Y si la cosa ilicita en si votada fuere pecado mortal, tambien el voto será pecado mortal; y si fuere venial, tambien será pecado venial. Lo qual todo ha lugar, no solamente quando el que promete, tiene proposito de prometer, y guardar la promessa; mas aun quãdo tiene proposito de prometer, aunque no tenga proposito de guardar la promessa: pues este es el verdadero voto y promessa.

S.Thom. *Caiet.* *Sylu.*

Esto presupuesto, vno hizo voto de nunca pecar venialmente; preguntase si es voto licito? *Preg.*

Respondese que no es voto, antes es estulto, porque es imposible no pecar venialmente, como lo dize el Concilio Mileuitano canone 67. & 68. y el Tridentino sess.6.cap.3. y assi aquel que prometio, que nunca auia de pecar venialmente, a nada queda obligado por rãzõ del voto, pues es nulo, como lo dize Soto *de iustitia & iure lib.7.q.1.art.3.* Fr. Man. Rodr. *vbi sup.* y otros. De donde se sigue, q̃ aquel que promete de cõfessar todos sus pecados veniales, solamente está obligado a hazer

Resp. *Concil.* *Mileu.* *Conc.* *Trid.* *Soto.* *F. Man.* *Rod.*

lo que pudiere, para que vengan a la memoria. Y desta manera entendido el dicho voto, es bueno y possible, 1 como lo tienen hombres doctos, *Arag.2.2.q.89. art. 2.*

Aragon.

Y hase de aduertir, que el que hizo voto de nunca pecar mortalmente, no haria mal, *Fr. Man. Rodr. vbi sup.* y assi el voto seria valido, contra Nauarro *cap. 12. num. 28.* el qual da a entender ser inualido, por ser de cosa muy dificultosa. Mas lo que se ha dicho, se prueua, porque este voto es de objeto bueno, y su cumplimiento es possible por la diuina gracia, la qual esta Dios aparejado para dar a todos: aunque no se deue acõsejar, por ser cosa dificultosa, principalmente acerca de los pecados del coraçon; y seria andar cada momento con escrupulo, si se ha pecado mortalmente, o no: y el voto ha de ser de cosa, que claramente se entienda, quando se quebranta.

Fr. Man. Rodr. 2 *Nauarr.*

Preg. Preguntase, qual merece mas, el que haze vna cosa, porque la tiene votada, o el que la haze, sin tener esta obligacion?

Resp. Respondese, que merece mas el que la haze por tenerla votada y prometida: porq̃ haziẽdola teniendola votada, es como quiẽ ofrece el arbol con fruta y todo, segun santo Tomas *vbi supra*, y otros Autores, *Sot. de iust. & iur. lib. 7. q. 1. art. 1. Summa confess. vbi supra q. 7.* La qual verdad se prueua con tres bastantissimas razones.

S. Tho. Soto. Sum. confess.

1 Lo primero, porque el votar est actus latriæ, que es virtud nobilissima.

2 Lo segundo, porq̃ el que vota, mas se sujeta a Dios que el que no vota, como el que da el arbol con fruto, mas da que el que le da sin fruto: y assi dize el bienauenturado san Anselmo, *Vnde & promittentibus gratiæ aguntur.*

Lo

Lo tercero, porque por el voto la voluntad es fundada inmouiblemente para el bien; y hazer alguna cosa por voluntad, que es fundada y establecida para el bien, pertenece a la perfecion de la virtud. 3 *Arist. 2. Ethic.*

Y tambien, porque quien haze vna cosa sin voto, cũple tan solamente vn consejo de hazer, mas quien la haze con voto, cumple dos consejos, el vno votando, el otro haziendo. De ser acepta a Dios la cosa, sobre que cae el voto, se puede colegir, quan acepto sea el mismo voto que della se haze, como ordenada al culto diuino. Dize el Profeta Isaias, *Colent eum in hostijs & muneribus: & vota vouebunt Domino, & soluent*, Hónraran los hombres a Dios en sacrificios y ofrendas: haran votos al Señor, y cumplirlos han. Puso juntos al honrar y al votar, significando, que se da honra a Dios con los votos, y cumplimiento dellos, por ser acto de virtud latria: y asi es cosa antiquissima en el mundo, el honrar a Dios sus sieruos con semejantes votos. En tiempo de la ley de naturaleza hallamos a Iacob, que hizo voto de pagar diezmos a Dios. Del tiempo de la ley de escritura ay muchos exemplos, como el voto que hizierõ los Israelitas de destruyr las ciudades de los idolatras Cananeos; y el que hizo Ana de ofrecer a Dios a su hijo. Otros tambien se hallan en las diuinas letras; y entre ellos es muy insigne el que hizo la soberana Virgẽ nuestra Señora, de guardar perpetua virginidad: lo qual coligen los santos de las palabras que ella respondio al Arcangel san Gabriel, quando le traxo la celestial embaxada, de que auia de concebir al Hijo de Dios, *S. Aug. tom. 6. lib. de sancta virginit. cap. 4. & 27. q. 2. sufficiat. & cap. beata, Beda in Lucam, Bernard. homilia. 4. super Missus est, Castro lib. 14. aduersus hereses verb. votum, S. Thom. 3. par. q. 28. art. 2.*

Isaia. 19. *Gen. 28.* *Nu. 21.* *1. Reg. 1.* *Num. 6.* *Psal. 31.* *S. Aug.* *Beda.* *Bernar.* *Castr.* *S. Thom.*

A imitacion desta dichosa y gloriosa madre del autor de la gracia, vemos en este tiempo de la ley de gracia, ser muy ordinario el consagrarse muchas personas a Dios, con el voto desta, o de otras virtudes; y tantas religiones como ay en la Iglesia, cuyos professores se obligan para siempre con el voto solene de la obseruancia de sus reglas, ofreciendose a Dios como en holocausto. De manera que en las tres diferencias de tiempos que ha auido en el mundo despues q̃ Dios le crio, que son tiempo de ley natural, de ley escrita, y de ley de gracia (que es en el que estamos de la ley Euangelica) siempre hallamos en vso la religiosa costumbre del votar, como cosa que es muy agradable a Dios, y prouechosa a los hombres.

Y aunque es verdad, q̃ el que haze vna buena obra sin voto, tiene la voluntad inmoble, respeto de aquella obra singular que haze, y entõces quando la haze; mas no perseuera su voluntad de todo en todo firmada para lo por venir, como la del q̃ hizo el voto, que obligò su voluntad a hazerla, antes que hiziesse aquella obra particular, y por ventura para hazerla muchas vezes.

Gran consuelo es este para los religiosos, y para las otras personas, q̃ tienen hecho algun voto, el cõsiderar, q̃ por esta via hã leuantado de quilates aquellas obras, a q̃ se obligaron, haziendolas por el voto mas preciosas en la aceptacion diuina, y esperando por ellas mas cumplido galardon y premio, que si no las huuieran prometido.

§. 7.

Preg. QVE Se ha de responder a vna persona, q̃ tiene hecho voto simple de castidad, y pregunta si se puede casar? Respondese, que se le ha de responder, q̃ no se puede casar. Y si a caso passare adelante, y preguntare, padre,

padre,y si me casare,con todo esso serà valido el matrimonio? que entonces no se le ha de responder ninguna cosa,y si le respondiere, sea diziendo , Ya os he dicho hermano, que no os podeys casar. Porque si a lo postrero respondo q̃ no, pecarè mintiẽdo; y si respódo q̃ si,doyle ocasion para q̃ se case, y casandose, para que peq̃ mortalmẽte. A los tales seles ha de agrauar mucho el pecado q̃ se comete casandose,tiniẽdo grã cuydado, q̃ por ninguna via se les dê ocasiõ,para q̃ se casen,y casandose, para q̃ pequen mortalmẽte. *Sum. conf. lib.* 1. *tit.*8.*q.*22. Y si le viere incontinente,y inclinado a casarse,amonestele que no se case antes de alcançar dispensacion del voto;porque casandose sin dispensacion,pecarà mortalmente,y no podra pedir el debito a su marido,si es muger,y si es hombre , a su muger , auiendo hecho voto de castidad ; y asi estarà su alma en gran peligro. *Fr. Man. Rodr.* 1.*tom.cap.*22.*conc.& num.*3. *Sum.cõfess.* *Fr. Ma. Rodrig.*

Si la muger de licencia de su marido hizo voto de castidad,si el tal voto puede despues su marido irritar, y si le irrita,si queda la muger libre del tal voto. *Preg.*

Que si,y asi si le irrita,queda ella libre del, aunque el peca en ello mortalmente ; atento que el marido no tiene menor poder sobre su muger, que el padre sobre sus hijos,y el prelado sobre sus monges: y cierto es, q̃ estos pueden irritar los votos, que sus hijos y subditos han hecho con su consentimiento,como lo afirmã muchos Autores,los quales dizen, que ningun voto real, ni personal , puede irritar el marido a la muger , si con su consentimiento los hizo,so pena de pecado mortal; aunque si los irrita , como queda dicho , ella queda libre dellos,*Corona confessorum* 3.*part.cap.*9.*de voto,Flores Teheol.quæst.de voto art.*6.*dif.*9.*dub.*1. *Summa confess.lib.*1.*tit.*8.*quæst.*21. *Resp.* *Cor. cõf.* *Flor. Theolog.* *Sum.confess.*

Preg. Vno hizo voto o juramento de no jugar vn juego ilicito, si este voto o juramento puede ser dispensado?

Nauarr. Nauarro *in summa* dize, que sobre este caso no quiso Pio V. dispensar, porq̃ parece no auer ninguna causa para dispensar: mas con todo esso confiessa Nauarro, poder tal obligacion de voto y jurameto ser dispẽsada en otra cosa mas acepta a Dios, por el Ordinario, o por otro, q̃ por priuilegio tẽga autoridad de comutar, aunq̃ la malicia del juego ilicito por esto no es quitada, como lo resuelue fray Luys Lopez *2.p.instr. consc.c.36.* *Fr. Lud. Lop.*

Hase de aduertir, que el voto de no jugar no obliga quanto al juego que se exercita por respeto de alguna honesta recreacion del, como lo dizen autores grauissimos, por quanto es contra las buenas costumbres. *Sanctus Thom. 2.2.q. 168.art. 8. Nauar.in summa cap. 20.* *S.Thom. Nauarr.*

Empero el voto de no jugar juego, en el qual solamenta se peca venialmente, es valido, y el Ordinario puede dispensar en el, como queda dicho. Y tambien podra dispensar en el voto de no jugar juego, que se exercita con pecado mortal: porq̃ atento que el que votò, es inclinado a jugarle pecando mortalmente, conuiene q̃ se dispense en el voto, para que el pecado mortal que comete jugando, carezca de la deformidad y circunstancia, que por razon del voto se le añade: aunque la malicia del juego ilicito (como queda dicho) no es quitada, *Nauar. lib. 3. consl. tit. de voto consl. 16. fol. 312.* *Nauar.*

Preg. Duda es ventilada entre los Teologos, si de las cosas indiferentes se puede hazer voto, y si son materia del?

Resp. Respondese, que de aquellas cosas, que siempre en si permanecẽ indiferẽtes, no se puede hazer voto, ni son materia del. Mas hase de notar, que de aquellas cosas, que son indiferentes, quando por razon del fin, o de otra cosa, conuienen a algun buen fin, y para el

son

ſon neceſſarias, que de la tal coſa ſe puede hazer voto a Dios, y a los ſantos, y ſon materia del. Hazer voto de no cortarſe las vñas, o de cortarſelas, es ilicito; porque deſpues de hecho voto, ſe queda la materia del (que es cortarſe, o no cortarſe las vñas) indiferente, y de ningũ fruto ni honra para Dios: y deſta manera lo es, ſi vno ſin ninguna ocaſion, ſino porque ſe le antojò, hizieſſe voto de no paſſar por tal calle, o no entrar en tal caſa: mas ſi de paſſar por aquella calle, o de entrar en aquella caſa, ay peligro y ocaſion de pecar, entonces la coſa indiferente, por aquella razon y ſin neceſſario para no pecar, el voto es verdadero, y ello es baſtante materia del voto. Mas neceſſariamẽte ſe ha de aduertir, q̃ quando el voto que hizo de coſa indiferente, como es no paſſar por tal calle, o de no entrar en tal caſa, por el fin que obliga, que es el no pecar, por la ocaſion que alli ay, que ceſſando el fin, eſto es, quitada toda la ocaſion de pecar, ſe torna la coſa indiferẽte, y no obliga el voto.

Y ſi vna muger hizieſſe voto de no cozer el dia del Sabado en honor de nueſtra Señora, y trabajaſſe en otras obras, porque dellas no hizo voto de abſtenerſe, que el tal voto es vano: empero ſeria verdadero, ſi fueſſe por eſtar mas deſembaraçada para rezar alguna vez el Roſario de nueſtra Señora: y tambien lo ſeria, ſi de toda obra ſeruir hizieſſe voto de abſtenerſe, para mejor darſe al culto diuino, como el dia de fieſta. *Nota.*

Otras obras ay indiferentes, de las quales hazer voto, ni es malo ni bueno, Verbi gratia, como ſi vna muger hizieſſe voto de veſtirſe el Sabado de blanco, en honor de la virginidad de nueſtra Señora, el tal voto de todo en todo es vano, *Soto de iuſtitia & iure libro ſeptimo quæſtione prima articulo tertio, Fr. Luys Veya Paleſtrelo en ſus caſos cap. 50.* *Nota.* *Soto.* *Veya.*

Finalmente se ha de aduertir, que quando ay duda, si la cosa que se vota es indiferente, deuese guardar el voto, hasta que se dispense en el; porque en las cosas dudosas la parte mas segura se ha de escoger. Assi lo tienen grauissimos Doctores, *Sot vbi supra, Syluest. verb. votum* § 1. *Fr. Man. Rodr. vbi supra.*

Soto.
Sylu.
Fr. Ma. Rodr.

Y es de notar, que assi como el voto de la cosa indiferente no obliga, assi el juramento assertorio de cosa indiferente no obliga; como quando vno jura de hazer vna cosa, que de suyo no es buena ni mala: y assi sin dispensacion puede el que jurò, quebrantar el dicho juramento, como lo dize Aragon 2. 2. *q.* 87. *art.* 2. Soto *vbi supra*, fray Manuel Rodriguez *vbi supra*, *Summa confessorum vbi supra*, y otros.

Aragon.
Soto.
Fr. Ma. Rodrig.
Sum. confess.

Tres maneras ay de votos y juramentos promissorios, vnos personales, que son los que se cumplen sin algun gasto, como son los votos de religion, castidad, oracion, ayuno, y los semejantes. Los segundos son reales, como es el voto de dar alguna limosna. Los terceros son mixtos, que son aquellos, que se cumplen por las personas con gasto de dineros, o de otra cosa: y tales son los juramentos y votos de alguna peregrinacion, porque se gastan dineros en los caminos.

§. 8.

DE Tres maneras se puede vno librar de los juramentos promissorios, y votos.

1 La primera por irritacion.

2 La segunda es por la comutacion.

3 La tercera es por dispensacion.

Irritacion.

Irritar los juramentos y votos, es darlos por ningunos, y no querer que se cumplan, quitandoles la materia,

ria; que es sujeta al poder del que le irrita. Muy mucho se puede dezir de la irritacion de los juramentos y votos, de lo qual quiero apuntar vn poco, por euitar prolixidad, siguiendo en esto el estilo y manera de proceder del muy docto y religioso padre fray Francisco de Alcozer, en su Confessionario breue y cõpendioso.

Efeto de la irritacion.

LOS Iuramentos y votos de operaciones licitas sujetas a otros valen, aunque esten vedadas por sus superiores: mas no los pueden cumplir sin se lo manifestar primero. Pero si no les estan vedadas, valen, y son obligados a los cumplir, hasta que sus superiores se los irriten, y den por ningunos. *Caiet 2.2.q.88.art.8.Sot. de iust.& iur.lib.7.q.3.art.1.* Concl.1. Caiet. Soto.

Los superiores espirituales y temporales, a quien estan sujetas las operaciones de algunos, pueden irritar los juramentos y votos de las tales operaciones, sin pecar en ello, segun la comun; aunque algunos dizen ser culpa venial irritarlas sin causa, *Paludan.in 4.dist.38.q.4.art.2.Sylu.verb.votũ.3.Caiet.2.2.q.88.art.8. Sot. vbi supra.* Concl.2. Palud. Sylueſt. Caiet. Soto.

Para valer la irritacion del juramento, o voto, es necessario saber el superior, estar obligado el subdito a la tal obra por juramento, o voto. Y el subdito, aunque la obra no le estè vedada, puede declarar a su superior sin pecado, como lo jurò, o votò, para que se le irrite, y dezir la molestia y dificultad que siente en estar obligado a la tal obra. *Est communis omnium opinio.* Concl.3.

Los subditos, cuyos juramentos y votos irritan sus superiores, quedan libres en conciencia perpetuamente de la obligacion que tenian: de manera que aunque salgan de su poder, no quedan obligados a cumplir el juramento o voto ya irritado. *Caiet. vbi sup.* Concl.4. Caiet.

Concl. 5. Si el jura͂méto o voto no se irritò por quien podia, estando debaxo de su poder, salido del, no se puede irritar, por ser obligado a lo cumplir, y no tener ya poder sobre sus obras. *Sot. lib. 7. q. 3. art. 2.* Soto.

Quien puede irritar los votos y juramentos.

Concl. 1. LOS Votos y juramentos de los Obispos, y superiores a ellos, de religion, larga peregrinacion, y cosas, de que su Iglesia recibe mucho perjuyzio, no los pueden cumplir sin licencia del Papa: el qual se los puede irritar, y les deue mandar, que los gastos que auian de hazer, los embien a la tal Iglesia, como està en el Derecho. *cap. Magnæ de voto.* Mas los votos de otras buenas obras obligados son a los cumplir, y no se les hā de irritar.

Concl. 2. Los juramentos y votos de los clerigos que tienen beneficio que requiere residencia, por los quales han de dexar su Iglesia, y los de larga romeria, no los puedē cumplir sin licencia del superior; y puedenseles irritar, con que embien las expensas a la tal Iglesia. Pero los votos de religion, y los demas, puedenlos hazer, y son obligados a los cumplir, sin auer lugar de irritació: mas los clerigos, cuyo beneficio no requiere resideͤcia, pueden jurar y votar, y son obligados a lo cūplir, sin se poder irritar de otra manera, q̃ a los q̃ no son clerigos.

Concl. 3. A los religiosos y religiosas los pueden irritar todos los juraméros y votos, aunq̃ sean faciles de cūplir, y en q̃ Dios mucho se sirue, sus prelados, q̃ son el Papa, General, Prouincial, Prior, Guardian, &c. por serles sujetos en todas sus operaciones: y las Abadesas a sus subditas, *S. Thom. 2. 2. q. 88, art. 9. Sot. de iust. & iur. lib. 7. q. 3. art. 1. & Doctores verb. votum.* S. Thom. Soto. Doctores

Concl. 4. A los varones menores de catorze años, y a las mugeres menores de doze, los padres y tutores les puedē irritar

irritar

irritar qualesquier juramentos y votos, aunque seã de religiō, *S.Thom.vbi sup. Sot.vbi sup. & Doctores verb.votum.* Pero cũplida esta edad, hasta los veinticinco años, les pueden irritar los padres, en cuyo poder estan, los juramentos y votos reales, por los quales se perjudica al poderio paternal, y por los quales hã de estar fuera de su poder mucho tiēpo: y los reales y mixtos de peregrinacion, en q̃ se ha de gastar mucha hazienda, los puedē irritar los dichos padres, y los curadores, con tal q̃ no tengã bienes castrenses, q̃ son los adquiridos en la guerra; ni quasi castrenses, q̃ son los bienes q̃ el clerigo adquiere, aunq̃ sea de solo prima corona, y los bienes del beneficio, y los adquiridos por el juez adbogado, catedratico, y personas semejãtes. Mas los votos de religiō, castidad, ayuno, oraciō, y otros personales, q̃ no perjudican al poderio paternal, no se los pueden irritar. S.Thom. Soto. Doctores

A las mugeres casadas no solamēte las puedē sus maridos irritar los juramētos y votos de dar limosna demasiada, y de peregrinaciō, y otros perjudiciales a su marido, *Doctores in materia voti;* pero aun los votos y juramētos de ayunar, y rezar, y los semejãtes, tēgo por mas prouable opinion poderselos irritar, por ser sujetas a sus maridos en todas las obras. *Sanctus Thom. dicto art. 8. Sot. dicta q.3. art.1. & Doctores verb. votum.* Concl.5. Doctores S.Thom. Soto. Doctores

A los esclauos les pueden sus señores irritar los votos y juramētos de religiō, peregrinaciō, limosna, y todos los demas, en q̃ el señor recibe agrauio: pero los q̃ no le perjudican, no los puede irritar. Concl.6.

La segũda manera de librarse delos votos y juramentos, es por la comutaciō. Comutar el juramēto o voto, es mudarle en otra buena obra, *S.Tho. 2.2.q. 88. art. 10.* de manera q̃ si antes era obligado a ayunar vn dia, aora lo sea a dar tal limosna, en que se comutò el ayuno. Comutar. S.Thom.

Concl. 1. La autoridad de comutar los votos de perpetua castidad, religion, Ierusalen, Roma, y Santiago, pertenece a solo el sumo Pontifice: y de todos los otros votos pertenece la comutacion en toda la Christiandad al Papa, y a los Arçobispos, y Obispos de todos sus subditos: y los prelados de las religiones pueden comutar todos los votos de los religiosos y religiosas sus subditos. *S. Thom. 2. 2. q. 88. art. 12. Sot. lib. 8. art. 9. quest. 1. Doctores in materia de voto.*

S. Tho.
Soto.
Doctores

Concl. 2. Para que la comutacion del voto o juramento valga, ha de ser la obra que se da en su lugar mas acepta, o igualmente acepta a Dios que la obra que jurò, o votò hazer.

Cō. ver. votum.

Concl. 3. Quando la obra en que se comuta el voto, o juramento, es mas acepta a Dios que la que jurò, o prometio, el mismo sin autoridad de su superior la puede comutar, segun la mas verdadera opinion, *Caiet. 2. 2. q. 88. art. 12. Sot. de iust. & iur. lib. 7. q. 4. art. 3.* Y el Papa Gregorio dize, que no quebranta el voto, quien le muda en obra mejor que la jurada, o prometida. *De iureiuran. cap. 3.*

Caiet.
Sot.
Gregor.

Concl. 4. Todo voto, por alto que sea, se comuta en el voto solene de religion; porque dedicar su vida a Dios en perpetua castidad, pobreza, y obediencia, como se haze en las religiones, excede a qualquiera otra buena obra. Esta conclusion de Alexandro III. *cap. scriptura de voto,* es verdadera segun los Teologos, no solamente de los votos que no se pueden guardar en la religion, mas tābien de los que se pueden facilmente guardar, y todos los da el Derecho por comutados por la profession. *Sanctus Thom. 2. 2. q. 88. art. 12. Ricard. in 4. d. 38. art. 8. q. 2. Palm. q. 4. art. 2. Vuend. q. 1. Rosel. verb. votum. §. 15. Sylu. verb. votum q. 7.*

Alexan. III.
S. *Thom.*
Ricard.
Palm.
Vuen.
Rosel.
Syluest.

Concl. 5. Quando la obra, en que se comuta el voto, o juramento,

mento, no es claramente mas agradable a Dios que la votada, o jurada, lo mas prouable es, ser necessaria autoridad del superior para la comutacion.

Las Bulas y Iubileos ordinarios, solamente concedẽ autoridad de comutar los votos: lo qual se aduierta para ver en que obras los han de comutar, para valer la comutacion, pues han de ser igualmente, o casi tã agradables a Dios como la obra votada. Y no piensen quedar libres cõ les imponer tres o quatro Rosarios, o Psalmos penitenciales, y ayunar dos dias: mas deuenles imponer obras grandiosas, segun fuere el voto, y segun las fuerças y possibilidad del que le hizo. *Concl. 6.*

La tercera via para se librar de los votos y juramentos, es por dispensacion. Dispensar es absoluer y librar del voto o juramento, sin dar otra cosa en su lugar, perdonando como en lugar de Dios, aquel que votò, o jurò, las cosas que auia prometido. *Dispensacion.*

La autoridad de dispensar los juramentos y votos, pertenece a los mismos que se ha dicho pertenecer la comutacion: y assi los cinco votos alli nombrados solo el Papa los dispensa. *Concl. 1.*

Para valer la dispensacion, y quedar libre en cõciencia el dispensado, ha de tener muy justa causa, pues que le libran de la obligacion del voto, sin le dar otra cosa en su lugar; *Sanctus Thomas 2.2.q.88. art. 10. & cæteri adducti in hoc capite*. Y porque pocas vezes la ay para librar del voto, sin imponer otra cosa en lugar de la obra, que votò y jurò hazer, nunca el Papa concede autoridad para dispensar, sino solamente para comutar votos. *Concl. 2.* *S. Tho. & cæteri.*

Quando alguno tiene autoridad de comutar, y dispẽsar juntamente, vse de la comutacion quanto a la obra que da en lugar de la obra jurada o votada, y dispense en lo *Concl. 3.*

en lo que es menos la tal obra, que la que votò, o jurò, y con esto quedarâ seguro el que jurò y votò: aunque la obra en que se le comutô, no sea de tanto seruicio de Dios como la passada, *Caiet.* 2.2.q.88.*art.*12.

Caiet.

*Concl.*4. En los votos pertenecientes a los Obispos se procure la autoridad para dispensar y comutarlos juntamente: porque vsar de ambas autoridades juntamente, cõforme a la conclusion passada, es mas llano camino para la quietud de los q̃ han prometido o jurado alguna cosa, que vsar de sola la autoridad de comutar: la qual solamente conceden las Bulas y Iubileos ordinarios. Esto se note mucho y aduierta; para vsarlo quãdo se ofreciere necessidad.

El Obispo que es claro tener autoridad de dispensar y comutar los votos y juramentos, es el propio, aunque su subdito estè fuera del Obispado.

Entre otros juramentos promissorios y votos, ay vnos que se dizen penales; y son ordinarios entre gente moça, que con el calor juuenil en sucediendoles alguna cosa fuera de su gusto, cargan destos votos y juramẽtos, y no curan librarse dellos, hasta estar obligados a cosas, que en ninguna manera querrian cumplir. Cerca destos votos y juramentos, por ser tan ordinarios en las confessiones, se noten estas aduertencias.

Aduertẽcia 1. Quando lo que se jurò o votò, es ilicito, o de q̃ Dios no se sirue, como es jurar o votar dar de palos a vno, o no le hablar, o no passar de cierta parte, sin ir cosa alguna en que passe, so pena de ir a Ierusalen, o ser religioso, o dar limosna, no es obligado a la pena, por no ser obligado al juramento y voto, que fue lo principal.

2 La segunda aduertencia es. Si la obra votada o jurada, y la pena, se pueden irritar, pidase irritacion dellas

al

al superior. Y aun bastarà irritar la obra votada, o jurada; para quedar libre de la pena, en que no auia incurrido; aunque fuesse obra, que no pudiera irritar, estando ya obligado a ella.

Si la obra que jurò y votò, y la pena, se pueden dispensar y comutar por el Obispo, y la pena es de los cinco votos reseruados al Papa, que son, religion, perpetua castidad, Ierusalen, Roma, y Santiago, procurese dispẽsacion, y comutacion del Obispo, o de su Vicario, o Prouisor, antes de incurrir en la pena: la qual puede dar, porque no dispensa y comuta la pena, pues no auia incurrido en ella, sino solamente la obra que jurô, o votò, y libre della, queda tambien libre de la pena, *Couarruuias cap. quamuis p. 1. §. 3. num. 12. de pactis, Sot. lib. 7. quæst. 2. artic. 1.* 3 *Couar. Soto.*

Si la obra que jurò o votò, y la pena, se pueden dispensar y comutar por el Obispo, pidase a el, o a su Prouisor, poder de dispensar y comutar las tales obras y penas, auiendo ya incurrido en ellas. 4

Capitulo XXV. En que se prosigue la materia del precedente, de voto.

§. 1.

EL Voto y el juramento difieren en lo siguiente.

Lo primero difieren de parte del objeto, porque el voto se haze a solo Dios: porq̃ los que se hazen a la sacratissima Virgen Maria, y a los santos, se refieren en Dios, como a intercessores y medianeros delante de Dios; y el juramento se puede hazer a Dios, y a los hombres. Y para que mejor se entienda, se ha de aduertir, que el juramento promissorio es de 1

dos

ſia, por quitar ocaſiones de perjurios: mas el voto hecho con tal miedo no obliga.

La materia del voto regularmẽte es obra de cõſejo, & ſupererogationis, a la qual ninguno eſtà obligado: mas la materia del juramento es obra, a la qual eſtauamos por otra via obligados, que es a dezir la verdad. 4

La quinta diferencia es, que el juramento ſe ha de hazer con neceſsidad, para que ſea ſanto y meritorio, y ſubido de quilates: mas el voto no, porque ſin tal neceſsidad ſe puede bien hazer. 5

El voto impide el matrimonio, mas no el juramẽto. 6

La ſeptima diferencia es, para diſpenſar en el voto, o comutarle, ſolo ſe ha de mirar, ſi aquella coſa, en que ſe comuta, o la razon porque ſe diſpenſa, es mas agradable a Dios: mas para relaxar el juramento ſe ha de aduertir, no ſe haga agrauio a tercera perſona. 7

Si cumplir el voto licito obliga ſiempre? *Preg.*

Que no, porque qualquiera coſa, que impidiera el voto, ſi eſtuuiera preſente al tiempo que ſe hizo, lo deshaze tambien deſpues, ſi viniere. Verbi gratia, ſi vn rico hizieſſe voto de hazer vna Igleſia, y deſpues viniere a ſer pobre, no le obliga el voto; lo qual ſe ha de entender deſta ſuerte, que ſi fuere de todo en todo pobre, quedarà libre del voto, y ſi no, quedarà obligado a lo que ſus fuerças alcançaren, *Sanctus Thomas 2.2. quaeſtione 58. articulo 3. Caſtro contra hereſ. verb. votum*, Corona confeſſ. lib. 1 de voto, tit. 8. q. 4. pero nõ auiendo eſto, coſa es cierta y aueriguada en la ſagrada Eſcritura, que todo voto que ſe haze a Dios, ſe ha de cumplir ſo pena de pecado mortal. Y haſe de notar, que el que duda prouabiliſsimamente, ſi ha hecho vn voto, nõ eſtà obligado a cumplirle, atento que es vna coſa alta, y aſsi deue ſer cumplida con mucha deliberacion, y no *Reſp.* *S. Thom.* *Cor. cõſ.* *Caſtr.* *Eccle. 5.*

con

Y si alguno replicando a lo primero dixere, que no es mas que vn pecado con vna circunstancia, que se aya de confessar necessariamente; hasele de responder, que quando fuesse assi, como lo es (que no lo niego, por ser lo comun) que tambien aquella circunstancia, o defor- midad, per se est peccatum, que se ha de confessar necessariamente: porque la circunstancia del voto es acto de virtud especial, que es la religion, como queda dicho, y assi su quebrantamiento añade nueua deformidad, que muda la especie del pecado, *Soto in quarto sententiarum, distinctione 18. quaestione secunda, articulo quarto. Victoria numero 176. Armilla circunstantia numero primo.* Y assi se dize biẽ ser pecado distinto quoad differentiam formalem, aunque no quoad materialẽ, & numerum. *Soto.* *Victor.* *Armilla.*

§.2.

SI Vno auiendo hecho voto de religion, engañasse a vna donzella, aprouechandose della, diziendola, que se casaria con ella; a qual destas dos cosas està obligado? *Preg.*

Que està obligado a cumplir el voto, por dos razones. La primera, porque es mejor cumplir el voto, que no cumplir la palabra. La segunda razon, y esta es la mas eficaz, porque fue primero el voto que la palabra. *Resp.*

Pero hase de aduertir, que si eran iguales en linage, o auia entre ellos poca diferencia, o dado que huuiesse mucha, que estarà obligado en quanto pudiere, a satisfazerle aquel engaño y daño, dandole para su casamiẽto. Esta es doctrina del padre fray Bartolome de Medina, la qual dixo siendo preguntado sobre este punto, y es buena. *Medin.*

Preg. Supuesto que quando alguno promete a Dios alguna cosa con animo de prometerla, y aun cumplirla, que queda obligado a ello; vno al tiempo que en la religió hizo professiõ, no tuuo proposito de professar, ni de votar, sino de engañar, si este estarà obligado a lo que assi prometio?

Resp. Que acerca de Dios no ay que dudar, sino que su prometer fue nulo. Verdad es, que pecò mortalmente, pues mintio en cosa graue. Mas que quanto al fuero Eclesiastico y ciuil, siquiera haga en esto engaño a algun hombre, o a la Iglesia, como en lo presente, que se lo harà cumplir, como si muy de veras lo votara, o jurara, *Medina in sua instruct. Sot. lib. 7. de iustitia & iure quaest. 1. art. 2.* porque la Iglesia no juzga de los actos interiores; y ass se ha de entender lo que trae Medina, Soto, y Cayetano. *Medina Soto.*

Preg. Si aquel, del qual se trata en el caso passado, se casasse, y la Iglesia le descomulgasse; si està obligado a obedecer a la Iglesia?

Resp. Que solo por razon del escandalo estarà obligado a obedecerla. De donde se sigue, que si se fuesse muy lexos, adonde no se supiesse lo passado, que de todo lo que prometio quedaria libre para qualquiera cosa. Y si no quisiere irse, està obligado, para no estar en estado de condenacion, a secretamente votar, porque si no lo haze, no es frayle, y falsamente representa el habito que trae, porque los prelados de su religion no le pueden atar, ni desatar, sino solamente su Obispo, pues como esta dicho, no es frayle, ni nouicio, y mas que no puede votar en las elecciones de su religion, y assi peca mortalmente votando. Y esto es cierto, y comun opinion, *Sot. vbi supra, Caieta. & Flores Theolog. quaestionum.* *Soto. Caiet. Flo. Theolog.*

Su-

Supuesto que el voto que vno haze de las cosas que impiden los bienes de consejo, según su naturaleza es inualido; si el que hiziesse voto de casarse, serà valido el tal voto? *Preg.*

Ratio dubij est, porque todo voto, que es impedimẽto de mayor bien, no es voto; y quien hiziesse este voto, aunque formalmente no es contrario à la religion, que es mayor bien; empero es de su naturaleza estoruo, para que el que se casô, y consumô matrimonio, no pueda viuiendo la muger entrar en religion.

Dos opiniones extremas ay aqui. La primera es de Cayetano 2.2.q.88.*art.2.circa finẽ,* y de Flores Theologicarũ *quæst de voto art.*1.*dif.*11. los quales dizẽ, que en dos maneras se ha de considerar el matrimonio. La primera en quanto es oficio para la generacion, y instituto de viuir. Y considerando el matrimonio desta suerte es inualido. La segunda, en quanto es remedio para refrenar libidinem illegitimam. Y considerando el matrimonio desta segunda manera, dizen que serà licito el voto de casarse, Verbi gratia, como si vno tuuiesse muy mucha experiencia de si, que no se puede abstener de no caer en el vicio de la carne, lo qual frequentissimamente ha propuesto, y no ha podido salir con ello, si hiziesse voto este tal de casarse, estarà obligado à cumplirle. La razon que dan es, porque el voto se ha de hazer de cosa mejor, y para esto el matrimonio es mejor que no estarse soltero, pues es cierto, que à los incontinentes *Melius est nubere, quàm vri,* como lo enseñò san Pablo. Esta misma opinion tambien tiene Nauarro *in Man.cap.*12.*num.*1. y fray Manuel Rodriguez *tom.*2.*cap.*94.*concl.*& *num.*4. *Resp. Caiet. Flor. Theolog. 1. Cor. 7. Nauar. Fr. Ma. Rodrig.*

La segunda y contraria opinion tiene Soto, diziendo, que de qualquiera manera de las dos, que

se considere el matrimonio, no es licito el voto de casarse. La razon que da es, porque puede el que tal voto hiziesse, mudando el proposito entrar en religion, luego vano y ilicito es el tal voto. Y tambien, porque el tal voto siempre es impeditiuo de mayor bien, pues el que promete casarse, no puede entrar en religion, *Soto de iust. & iur. lib. 7. quaest. 1, artic. 3.* Panormitano *cap. si vero de iureiurand.* y Couarruuias *in cap. quāuis pactū, 1. par. § 6. num. 7.* son del mismo parecer de Soto: y aunque entrambas opiniones son prouables, a mi parecer la primera lo es mas. Y a Soto se responde, que el que promete de casarse por euitar los pecados de la fornicacion que comete, sin quebrantar este voto se ha de regular conforme a la intencion del que le haze, y el q le hizo, fue por euitar la fornicacion en estado de casado, lo qual muy mejor se euita en estado de religioso, pues en el ha de prometer castidad, y estarà muy apartado de los peligros que en el mundo suele auer, cō los quales muchas vezes los casados y virtuosos suelē caer.

Soto. Panorm. Couar.

1

2 Y mas que es cosa cierta, que el q haze voto de vna cosa ordenada para cierto fin, con su propia autoridad la puede comutar en otra, no solamente mas agradable a Dios, como es esta, de la qual tratamos, mas aun tan agradable, ordenada al mismo fin.

Preg. Si es licito el voto, hecho por alcançar bienes temporales?

Resp. Que si, y quando se haze absolutamente por alcançarlos, q obliga, V. g. como si yo dixesse, Hago voto de dar diez ducados a pobres, por alcançar esto q pretendo, esto es, algunos bienes tēporales, q desseo alcāçar: empero si se haze debaxo de condiciō, V. g. si aquesto, o aquello me aconteciere, entonces antes q se cumpla la condiciō, no nace obligacion del voto. *Sot. vbi supra.*

Soto.

3 Algu-

Algunas vezes se hazen algunos votos de ayunar, o de diciplinarse, los quales son causa de tener poca salud, y aun de acortarse la vida; si estos tales votos son validos? *Preg.*

Que aunques es verdad, que el ayunar, o diciplinarse, es materia de voto; mas hase de notar, que lo es en quanto es obra de virtud, la qual serâ, en quanto se hiziere con deuida discrecion, conuiene a saber para refrenar la concupiscencia, y no para agrauar demasiadamente la naturaleza. Y desta suerte semejantes votos seran validos, pues la materia dellos es virtud, y de otra manera no; porq̃ quando el cũplimiento del tal voto haze grãde y manifiesto daño a la salud, el mismo q̃ le hizo, se le puede quitar, sin consultar, ni pedir relaxacion al superior. Y lo q̃ dize santo Tomas y su Comentador 2.2. *quæst.* 88. *artic.* 2. que se pida relaxacion al prelado, se entiende que es bueno, mas no que simpliciter sea necessario. *Resp.* S. *Thom.*

Presupuesto que el voto, que realmente es voto, obliga a su cumplimiento, preguntase, si el quebrantarle es pecado mortal, quando en lo que se quebranta, es poca cosa? *Preg.*

Que en esto ay dos opiniones. Cayetano 2.2. *quæst.* 88. *artic.* 3. y Armila *verbo iuramentum num.* 12. dizen con distincion, o la cosa que se quebranta, es parte, aunque pequeña de lo prometido, Verbi gratia, prometi de rezar vn Rosario, rezandole no dixe Aue Maria, o dos, o es toda la parte prometida, aunque en si misma pequeña, Verbi gratia, prometi de rezar vn Credo; si es como lo primero, dize Cayetano que no se peca sino venialmente, y mortal, quando es como lo segundo, esto es, quando la minima parte es materia de todo el voto. *Resp.* *Caiet.* *Armilla.*

La otra opinion es de muchos que tienen lo cõtrario. *Soto de iustitia & iure lib.7.quæst 22.artic.1. Flores Theolog.q.de voto art.2.dif.2. Nauar.c.12.n.40* y otros, los quales dizen, que de qualquiera manera destas q̃ se quebrantare, no serà mas que pecado venial: y esta es la mas segura, y mejor opinion, y la comun.

Soto.
Flo.Theolog.
Nauarr.

Preg. Si el que hizo voto de dar cada dia vna blanca en limosna por Dios a vn pobre, si lo dexa de cumplir muchos dias, si pecarà venialmente, o mortalmente, pues el voto es de cosa pequeña, y como se dixo en el caso passado, quando la cosa votada en si misma es pequeña, el no cumplirla parece que no serà culpa mortal?

Resp. Que aunque es verdad lo passado, quando lo votado es rezar, empero que no lo es, quando es dar limosna, y assi pecarà mortalmente: porque aunque el dexar de dar la limosna susodicha vn dia, o dos, no sea culpa mortal: mas porque lo que oy no da, mañana està obligado a darlo, quando creciere la suma de lo deuido, serà culpa mortal el auerlo quebrantado. Y lo mismo dizen Doctores graues del que hizo voto de rezar cada dia vna Aue Maria, dexandola de rezar por mucho tiempo, *Sot. vbi supra. Fr. Man. Rod 2.tom.cap. 99. conclus. & num.1.* porque aunque dexar vn dia de rezar la dicha Aue Maria, no sea mas que pecado venial: mas dexarla de rezar muchos dias serà pecado mortal, por lo mucho que ha faltado a Dios, a quien se prometio. Ni ay razon que conuença para afirmar, que el q̃ promete de rezar el Rosario entero de nuestra Señora, peque mortalmente dexandole de rezar, y no peque mortalmente aquel, que prometio de rezar cada dia vna Aue Maria, dexandola de rezar por espacio de ciẽto y cincuenta dias, en los quales auia de rezar ciento y cincuenta Aue Marias: aunque Soto *vbi supra* dize, q̃ el

Soto.
F. Man. Rod.
Soto.

el que prometio de dezir cada dia vn Credo, que aunq̃ cada dia le dexe de dezir, no pecarà mortalmente.

§.3.

SI El desposado peca votando castidad, o religion, y a que es obligado el, y la otra parte: y el que hizo voto de castidad o religion, y se casa, con juramento, o sin el? *Preg.*

Que aqui se ha de mirar, si el desposorio es solo de futuro, o junto con consentimiento de presente, que haze matrimonio; y si el voto es simple, o solene, y si se hizo primero, o despues: y assi ay quatro puntos que tratar en esta duda. *Resp.*

El primero, que el voto solene de castidad, solenizado con la professión de religion aprouada, deshaze el matrimonio de presente no consumado, en qualquier tiempo que sea, mas no el passado ya consumado, como consta en el Cõcilio Tridentino *sess.24.can. 6.& 7.* Empero el recebir orden sacro, no deshaze el vno ni el otro passado, sino solo el que se siguiesse despues del orden sacro. Mas el recebir orden sacro, y entrar en religion aprouada, aun antes de la profession, bien deshaze y desobliga del desposorio de futuro, aunque estè jurado. Verdad es, que si vno entrasse en religion con intencion de salirse luego della, para por esta via se librar de la obligacion de los desposorios, no quedarà desobligado dellos: mas quedarà desobligado entrando en ella cõ animo de professar (aunque en el año de la aprouacion se salga) y assi la que queda en el mundo, luego se puede casar, como lo dizen Nauarro *cap.22.* Cordoba *quaest.136.* fray Manuel Rodriguez *2. tom. cap.226. concl. & num. 1.* Verdad es, que si la desposada q̃ queda en el mundo, quiere esperar hasta la profession, obliga *Punto 1. Concil. Trident. Nauarr. Cord. Fr. Ma. Rodr.*

cion terna, saliendose de la religion, a cumplir la palabra que le dio. En todo esto conuienen todos los Doctores, y no ay duda en ello, como lo refiere Syluestro

Syluest. *matrimon.* 8.*q.*12.§.4. y Soto *in* 4.*dist.* 27.*quæst.* 1.*ar.* 4.

Soto. Mas el voto simple de castidad, o de religion, o de ser de orden sacro, no solenizado de alguna de las maneras susodichas, aora se haga antes, aora se haga despues del matrimonio de presente, no lo deshaze, aunque no estê consumado, porque es valido el tal matrimonio.

Punto 2. El segundo punto es, que el que despues de hecho voto simple de castidad, o de religion, se casô, pecô mortalmente, aunque se case con proposito de no consumar matrimonio, sino de entrar luego en religion, y aun peca mortalmente consumando el tal matrimonio, pidiendo y pagando el debito la primera vez. Y no auiendo consumado el matrimonio, no estê perplexo, porque puede librarse desta perplexidad, entrando en religion: y assi es obligado a esto antes de consumarle, pues de otra manera no puede guardar su voto, como

Angest. lo dizen comunmente los Doctores, *Angest. in moral.*

Nauar. *capite nono, Nauarr. in additionib. ad caput* 12. *num.* 80. *suæ summæ.* Y que no cumple con tomar orden sacro, porque por este no deshaze el tal matrimonio de presente, como queda dicho en el primero punto precedente.

Mas otros doctissimos Doctores dizen, ser esto verdad solamente en el que hizo voto simple de religion: porque en el que hizo voto simple de castidad, dizen que puede consumar matrimonio no pidiendo, sino solamente pagando el debito, siendo pedido expressa o tacitamente, y que no cometio mas que vn peccado, que

Veracr. fue el casarse, *Veracruz in appendice ad suum Speculũ*

Soto. *coniugat. fol.* 120. *Sot. in* 4. *distinctione* 38. *quæst.* 2. *ar.* 1.

Fr.

Fr. Ludouic. Lopez 1. part. instruct. conscientiæ cap. 50. *Fr. Lud. Lop.*
Y tambien, que este que solamente hizo voto de castidad, no està obligado a entrar en religion: y esta es muy prouable opinion, como dize Cordoba *in summa quæstione 136. puncto 2. cum Autoribus ab eo allegatis.* *Cord.* Mas despues de consumado el matrimonio, aunque sea con pecado, el que tiene hecho voto simple de castidad, no puede licitamente pedir el debito en su fauor, mas bien le puede pagar, y aun pedir en fauor de la otra parte, que lo pide expressa o tacitamente, o quando entiende que lo quiere, que es lo mismo. Ni despues de muerta su muger, o marido, se puede tornar a casar licitamente, segun la comun de los Doctores, *Syluest. matrim. 7. quæst. 5. §. 1. Nauar. in summa cap. 22. num. 73. & cap. 6. num. 30. Sot. in 4. dist. 27. q. 1. art. 4. & dist. 28. q. 1. art. 1*

Dixose arriba, aunque sea con pecado, porque lo serà segun la comun opinion, aunque le consuma no pidiendo: porque pidiendo todos confiessan que pecarà, aunque sea despues que le tenga consumado, como està dicho. Aunque el Padre de la Veracruz con otros muchos Canonistas diga, que bien puede pedir el debito en su fauor, porque de otra manera viuiria en gran peligro. Verdad es, que segun muchos Doctores, por razon del peligro, el Diocesano puede dispensar con el tal, que pueda pedir el debito: y aun los Religiosos de las Ordenes Mendicantes por sus priuilegios en sus confessiones pueden dispensar en esto de los votos, como los Diocesanos, *Veracruz vbi supra, Nauarr. in summa cap. 12. num. 76. Soto de iustitia & iure libr. 1. quæst. 7. art. 3.* *Verac. Nauar. Soto.*

Punto. 3. El tercero punto es, que el que primero hizo voto simple de castidad, y despues se desposò por palabras de futuro, pecò mortalmente desposandose, en

perjuyzio de la otra parte, y contra su voto, y mucho mas si el desposorio de futuro se hizo con juramento de casarse, y queda obligado a cumplir su voto, y a no casarse: y assi està desobligado de los desposorios el vno y el otro in foro conscientiæ: y constando del voto, tambien estan libres de los desposorios, y no le obligaran, ni forçaran a ello in foro contentioso. Y sin entrar en religion puede guardar su voto en el siglo, como es obligado, segun el cap. *Rursus, & qui cleric. vel vouent.*

Palud. *Palud. in 4 dist. 38. quæst. 3. Syluest. matrimon. 7. q. 5. §. 5.*
Syluest. *Nauarr. in summ. cap. 22. num. 25. Sot. in 4. dist. 27. q. 2.*
Nauarr. *art. 3.* Y lo mismo es del que hizo voto de ser clerigo
Soto. de orden sacro, y despues se desposò de futuro, Soto vbi supra.

Punto 4. El quarto punto es, quando primero se desposò de futuro, y despues hizo voto simple de castidad, o de religion, o de ser clerigo de orden sacro. Y acerca desto
1. Opiniõ ay muchas y varias opiniones. La primera es, que preualece el voto, y se deshaze el desposorio passado, como se dixo en el tercero punto precedente, y el voto, si es solo de castidad, o de orden sacro, se puede guardar en el siglo sin entrar en religion, y aun sin tomar orden sacro, si el voto fue solo de castidad. La razon desta opinion es, porque el voto obliga mas que al juramento.
Cord. Y esta opinion no haze distincion, si el tal desposo-
Anto. de rio se hizo con juramento, o sin el. Esta opinion, como
Butrio. refiere Cordoba *vbi supra*, es de Antonio de Butrio *in*
Direct. *cap. rursus, & in cap. veniens, & Directorium, & Paluda-*
Palud. *nus in 4. dist 38. quæst. 3.*

2. Opiniõ La segunda opinion es, que si el desposorio se hizo primero con juramento, el preualece, y el que despues hizo el dicho voto de castidad, queda obligado a casarse a su tiempo, o entrar en religion, o tomar orden sacro,

cero, como arriba se dixo en el primero punto. Y la razon desta opinion es, que aqui el juramento obliga mas que el voto, y porque de otra manera se haria perjuyzio a la otra parte, lo qual no quiere Dios, que le hagan voto en perjuyzio de tercero. Esta opinion tienen Inocencio *in dicto cap. rursus*, Hostiense *ibidem*, Panormitano *in dicto capite veniens*, y Syluestro *verb. matrimonium*. *Innoc.* *Hostiens.* *Panorm.* *Syluest.*

La tercera opinion es, que el susodicho, que despues de los desposorios hizo voto de castidad, aora los aya jurado, aora no, este tal ni pecò mortalmente haziendo el tal voto, ni es obligado a casarse, ni entrar en religion, ni a tomar orden sacro, sino que quedandose en el siglo, puede y deue guardar su voto de castidad, y con esto cumple; y que en esto no hizo perjuyzio ni agrauio a la otra parte: porque en el desposorio se entiende esta condicion, que es, estando las cosas en el mismo estado, y no tomando otra manera de viuir mas perfeta, guardando el voto de castidad, segun se dize en el Derecho, *cap. quemadmodum de iureiur. Sot. in 4. dist. 27. q. 2. Fr. Man Rodr.* Mas cierto esta opinion parece prouar solamente, que mudando el estado, entrando en religion, o de ser de orden sacro, se deshazen los tales desposorios, como lo dize Syluestro *vbi supra*, mas no quedando en el siglo sin ordē sacro: porque de otra manera desta tercera opinion se seguiria, que por hazer otra cosa mas perfeta, con qualquier voto incomprehēsible con el matrimonio, como es por el voto de estar en oracion y contemplacion lo mas del dia, se desobligaria del tal desposorio, aunque fuesse jurado, y aun del matrimonio rato no consumado por la misma razon, lo qual es falso. Y assi esta tercera opinion no parece segura, ni verdadera. *3. Opiniō* *Soto.* *F. Man. Rodr.* *Sylu.*

4. Opinió La quarta opinion es, que el susodicho, que despues de desposado hizo voto de castidad, aora el desposorio sea jurado, aora no, es obligado, no a casarse, como dize la segũda opinion, porque no lo puede hazer sin pecado, sino a solenizar el voto entrando en religion, o tomando orden sacro, o a procurar que le suelten la obligacion de los desposorios, o contentando la otra parte, por no casarse con ella, como se lo prometio. Y assi libre de los desposorios passados, puede guardar su voto de castidad en el siglo, sin entrar en religion, ni tomar orden sacro; aunq̃ pecò mortalmente haziendo el voto de castidad en perjuyzio de tercero, o cõtra el juramento, si lo tenia hecho, quando se desposò primero; Mas si hizo voto de religion, o de orden sacro, obligado es a cumplirlo, no obstante el desposorio passado, y de otra manera no queda libre. Esta opinion tienē Nauarro *in summa cap. 22. num. 25.* y Paludano *vbi supra*, y otros muchos, *secundum Arhid. in cap. ex parte de conuers. coniug.* y parece concordar la primera opinion susodicha, aunque no se explicò tanto como esta.

Nauar. Palud. Archid.

5. Opinió La quinta opinion es, que el susodicho si hizo voto simple de castidad, con intencion alomenos virtual de entrar en religion, o de tomar oden sacro, no pecò, y es libre de los desposorios, mas queda obligado a cumplir el tal voto, entrando en religion, o tomando ordē sacro, como virtualmente lo prometio. Mas si no hizo el tal voto con la dicha intencion, pecò votando castidad, como se dixo en la quarta opinion precedente, y assi lo tiene Syluestro *Sponsalia q. 7. in fine*. Mas no dize, si este que votò sin la tal intencion, queda desobligado de los desposorios precedentes, ni a que queda obligado. Pareceme, como lo dize Cordoua, que queda obligado a hazer lo que se dixo en la quarta opinion,

Syluest.

cion, segun Nauarro, y Paludano, y otros muchos Doctores.

Tambien dize Syluestro *Matrim.7.q.5.§.5.& sponsalia.q.7.& q.10.& q.11.* que la otra parte, sabido que este hizo voto de castidad sola, puede libremente desposarse con otro: porque por el mismo hecho que el otro hizo el tal voto, parece apartarse del contrato y fè del desposorio passado: y assi la otra parte queda libre, como esta dicho. Y dize Syluestro, que en esto no ay duda: lo qual dize Cordoua y fray Manuel Rodriguez *vbi supra*, ser assi in foro conscientiæ: mas in foro contentioso no quedaria libre la otra parte, hasta que el dicho votante tome orden sacro, o entre en religion, aunque no aya hecho professsion, como lo dizen Syluestro *Matrim.8.q.12.§.4.& sponsalia q.10.& 11.* y Nauarro *cap.12.num.23.* Y todo lo dicho en esta opinion, q̃ tiene Cordoua por mejor, es verdad, segun el; aunque los desposorios passados sean jurados. Ni es obligado el tal votante por razon del juramento, a casarse primero, sin consumar el matrimonio, y despues guardar su voto, aunque algunos tengan lo contrario: porq̃ segun santo Tomas, y muchos Doctores, aunque el voto sea de mayor obligacion que el juramento, quando el voto se haze principalmente para honra de Dios, y el juramento para bien del proximo, como de su naturaleza assi se ordenò lo vno y lo otro: mas quando entrambos se hazen principalmente para honra de Dios, o entrambos principalmente para bien del proximo, el juramento es de mayor fuerça y obligacion que el voto: segun la comun opinion; y assi se pueden bien concordar, como Nauarro lo dize *in summa cap.12.nu.32.& in cap.4. de iureiurando* lo dize bien y breuemente: y mucho mejor, y mas cumplidamente fray Miguel de Me-

Sylu.
Cord.
Fr. Ma. Rodr.
Syluest.
Nauarr.
Nauarr.
Medina.

Medina en su libro *de sacrorum hominum continentia lib. 5. cap. 22.* aunque Soto *de iustitia & iure lib. 8. q. 2. art. 1.* tenga lo contrario.

Soto.

§. 4.

Preg. SI El marido puede votar vna larga peregrinacion, por la qual la muger fuesse defraudada del debito cõjugal, o de dar tan grande cantidad de dinero de limosna a vn templo, que redundasse en daño de su muger, y de los hijos que cria?

Resp. Lo primero, que el marido no puede votar vna larga peregrinacion, como se difine en Derecho. Ni obsta que el marido para seruir al Rey, y buscar de comer para su familia, puede por espacio de mucho tiempo apartarse de su muger: porque a esto se responde, que es bien temporal para la familia, que està a su cuenta: mas el voto de la peregrinacion es en perjuyzio della, y atento que no vale, no es necessario que su muger le irrite, como lo tiene Soto *de iust. & iur. lib. 7. q. 3. art. 1.* Empero si de la tal peregrinacion no viene algun daño al matrimonio, ni ay en la muger peligro de incontinencia, el tal voto auiendo causa razonable para se hazer, serà valido. Y hase de notar, que el marido sin consentimiento de la muger puede hazer voto de socorrer a la tierra santa, como està prouado en Derecho *Cap. ex multa, S. in tantum, de voto*, y lo tiene Inocencio y el Abad *eodem tit. cap. scripta*, y està confirmado en vna ley de la Partida, donde lo nota Gregorio Lopez *Part. 8. 1. par. verb. ir a Ierusalen*, afirmando, que si haze el voto solamente por la deuocion que tiene de ir a visitar la tierra santa, no vale, si la muger no consiente en ello. Por lo qual, como en estos tiempos estè posseyda aquella tierra de los Turcos, y los votos de ir alla no son por socorrerla, sino por deuocion, no puede

Soto. Innoc. Abbas. Gregor. Lop.

puede el marido hazer voto de ir alla sin consentimiento de su muger, como lo aduierten Zuniga *de voto nu.* 60. y fray Manuel Rodriguez *vbi supra.* Mas hase de aduertir, que la muger casada sin consentimiento del marido no puede hazer el dicho voto, como se dize en la ley de Partida. Mas la no casada bien le puede hazer, y està obligada a cumplirle, y a ir a esta santa peregrinacion, pudiendolo hazer.

Zuniga.

F. Man. Rodr.

Finalmente nota, que el varon puede sin dar parte dello a su muger, hazer voto de dar limosnas, no solamente de sus bienes propios, mas aun de los frutos de los bienes dotales, pues de todos ellos tiene libre administracion, y puede hazer voto de ayunar y orar, saluo si del ayuno y oracion se perjudica al acto matrimonial, como lo dize el Archidiacono *capit. Manifestum* 33. y Hostiense *in summa de voto.* §. *quis ab eo.* Mas la muger no puede hazer estos votos delas limosnas sin licencia de su marido, pues de los dichos bienes no tiene la muger libre administracion.

Nota.

Archid.

Hostiens.

De donde se sigue, que el marido puede irritar los votos, que hiziere su muger, de ayunar, y orar, y de todas las cosas, que pertenecen al domestico gouierno de la casa: porque aunque en algunas cosas destas no estè la muger sujeta a su varon, de manera que estè obligada a ayunar y orar; mandandoselo el; mas es cierto, que està sujeta quanto a la nueua obligacion, a la qual ella se obliga, por quanto a cuenta del varon està, mirar si estos votos conuienen, o no, como lo dizen los Doctores.

Si este voto es obligatorio, Yo prometo a Dios de dar cien ducados a pobres, si tal cosa, que en si es buena, alcançarè por la via què pudiere, agora sea buena, agora sea mala.

Pregũta.

Que

Resp. Que es verdadero voto, y si verdadero, obligatorio. La razon es, porque semejante voto no es puesto como medio para el pecado, ni tampoco como por hazimiento de gracias por el pecado, sino como por hazimiento de gracias por cosa buena en si, y dedicada a Dios. *Nauarr. in voto pauperum in cap. non dicat.* 11. *q.* 1. *pag.* 46.

Nauarr.

Preg. Vno hizo voto de no jugar tal juego, si no le hazian buen partido, y que si de otra manera jugasse, hazia voto de entrar en religion; y esto hizolo por no tener ocasiõ de perder, sino de ganar, el qual apenas jugaua arriba de dos reales. Mas, otra persona hizo voto de entrar en religion, si su hijo jugaua mas a tal juego, y esto por apartarle del juego; si estos seran obligados a estos votos, y quien los puede dispensar?

Resp. Que estos votos son penales, aunque parezca el primero de cosa indiferente, y antes de auer caydo en la pena, puede dispensar el Obispo, o los Religiosos Mendicantes por sus priuilegios: y despues de auer caydo en ella, que es de auer jugado sin la dicha dispensacion, o comutacion, solo el Papa puede dispensar, segun Cordoba, cuyo es esto, *in quæstionario q.* 152. Mas lo que se ha de tener es, que antes y despues puede el Obispo, y aun el confessor por virtud de la Bula de la Cruzada: porque los votos quando son puros penales, antes y despues que ayan sido quebrantados pueden ser comutados por la Bula. Y esto tienen fray Bartolome de Medina *in instit. confess. in declaratione* 2. *præcepti*, como queda dicho en el capitulo precedente, y fray Luys Lopez 1. *par. instruct conscient. cap.* 44. y el Maestro Orellana: y se dize que tuuo esta opinion el doctissimo fray Luys de Leon en sus escritos. Y Iacobo de Graffijs Doctor muy graue, viendo la variedad de opiniones acerca

Cord.

Med.

Fr. Lud. Lopez.

Orellana

Graffijs.

ea desto, dize en el lib. 2. cap. 28. que escoja el confessor la mas benigna, y yo juzgo ser esta, como lo es; aunque sea contra Cordoba y Soto, y los demas; presupuesto q̃ estos votos no se hizieron por deuocion, sino en pena de su delito.

Vno desseando auer vna donzella, hizo voto de dar tanta limosna, o ir a tal romeria, si la alcançasse; si alcançandola està obligado a cumplirlo? *Preg.*

Que el votarlo fue pecado, y tambien lo serà el cũplirlo, si se cumple tiniendo respeto a la causa, porque se votò; y no lo serà, si se cumpliere solo por guardar fidelidad; si no fuesse, que la condicion torpe que puso, la pusiesse con causa final del cumplimiento, *& se tenens ex parte ipsius promissionis*, lo qual se podra entender, si quando votò, dixo, *Si res hæc pro voto succedat, promitto me ob eandem causam aliquid daturum, vel facturum*: porque entonces tan malo es votarlo como cũplirlo, y cumplirlo como votarlo, *Medina de restitut. quæst. 28. corollario 1.* *Resp.* *Medin.*

Vno hizo voto de entrar en religion, si su hermano viniere de Roma, hanse passado diez años, y no ha venido de Roma, ni sabe del: si este se puede casar, o alomenos ser dispensado por quien tiene facultad para dispensar los votos reseruados, o ser comutado? *Preg.*

Dos cosas se responden. Lo primero, que no conuiene casarse, hasta que aya mayor prouança de la muerte del hermano, como està difinido en Derecho, *Text. in cap. præsent. de sponsalib. & eorum quæ notantur in cap. cum in tua.* Lo segundo, que no le puede ser dispensado, ni comutado: porque el voto de religion es vno de los cinco reseruados al Papa. *Nauarr. in summa capite vndecimo numero 71. & in consilijs libro tertio, titulo de voto, consilio duodecimo*: el qual dize, que no dexa de *Resp.* *Nauarr.*

Mm ser

ser del numero de los cinco, *eoquòd sit conditionale*, como lo tocò en el Manual.

§. 5.

DE La difinicion del voto puede cada vno colegir la muy precissa y estrecha obligacion que ay de cũplirlo, pues es promessa, y no qualquiera; sino hecha al mismo Dios. Y si se considerasse, que quebrantar los votos y juramentos promissorios, es quebrar la palabra a Dios, y que aun entre los hombres se tiene por afrenta no guardar y cumplir su palabra, no serian tan faciles en jurar y prometer de ir a Roma, y Ierusalen, y ser religiosos por cada niñeria, ni ternian despues de hechos tan poca cuenta con los cumplir. Bien se puede hazer comparacion de lo que obligan las promessas hechas a los hombres, y quan de ley natural son, y de ahi inferir vna verdaderissima conclusion, quanto mas obligã las que se hazen a Dios. De la palabra que se da al hombre, dize Salomon, *Fili, si spoponderis pro amico tuo, & defixisti apud extraneum manum tuam, illaqueatus es verbis oris tui, & captus propriis sermonibus: fac ergo quod dico, &c. eruere quasi damula de manu, &c.* Hijo, si huuieres prometido por tu amigo, y dado la mano al estraño, quedaste enlaçado con las palabras de tu boca, y con tu propio dicho. Haz pues lo que te digo, y libraraste; porque cayste en la mano de tu proximo. Discurre, date priessa, despierta a tu amigo, y no duerman tus ojos: escabullete como vna gama, y como el aue de la mano y laço del caçador. Tan diligente quiere Salomon que sea vno en cumplir, como lo es la gama en correr, y el aue en bolar; que es como dezir, que vaya el cumplimiento siguiendo el alcance de la promessa; que no se dilate, sino que se cumpla de buelo, y con la diligencia possible. Y es mucho de aduertir aqui, que puso

puso exẽplo en la Damula, q̃ en Griego se llama Dorcas, por la acutissima vista que tiene, y es la q̃ llamamos gama, o cabra montes; para dar a entender, que quien algo prometio, ha de tener los ojos deste animal, para mirar como cumplirá; y la ligereza de sus pies, para sin detenimiento cumplir, porque no falte por diligencia. Y vsa la santa Escritura de terminos de enlaçar, y estar atado, para significar ser tal la naturaleza de la promessa, que ata y enlaça al que la haze. Pues si esta atadura ay en la palabra, que vn hombre da a su amigo, que es otro hombre como el, quan mas estrecho y apretado será el vinculo de fidelidad, con que el hombre se obliga a Dios? Aqui porcierto son menester con mas razõ los ojos de la gama con su agudeza para mirarlo, y la ligereza de sus pies para caminar al cumplimiento con presteza; y las alas del aue, para leuantar el hombre su pensamiento a la alteza de aquel Señor altissimo, a quien por el voto se obligò, el qual por el derecho de la creacion tiene vniuersal dominio sobre todos, y todos a el obligaciones sin cuento por los beneficios sin numero, que cada dia reciben de su liberalissima y omnipotente mano.

De aqui es, que toda la Escritura clama y bozea, exhortando a los hombres, que no caygan en falta en caso tan obligatorio, como es cumplir lo que huuieren prometido al Señor; y de aqui se puede colegir el cuydado que ha de auer en el cumplimiento de los votos, y promessas hechas a Dios. Entre los lugares, donde se trata esto, es el del Psalmo 75. en que dize el Real Profeta: Votad, y cumplid. La primera destas dos breues palabras es de consejo; mas la segunda es de precepto. La primera es de voluntad, mas la segunda de necessidad; y explicandolas añade, *Vouete, & reddite* *Psal. 75.*

te Domino Deo vestro terribili, & ei, qui aufert spiritum principum; terribili apud Reges terræ, Hazed votos, y acudid con el cūplimiento dellos a vuestro Señor Dios, que es terrible, y quita los espiritus de los principes, terrible entre los Reyes de la tierra. Pues siendo Dios tā grande, grande auia de ser el cuydado en no le faltar lo prometido; considerando que lleua infinitas ventajas a todos los Reyes juntos; y a estos no ay quien se atreua a faltarles la palabra. En el Deuteronomio tambien està escrito, *Si nolueris polliceri, absque peccato eris: quod autem semel egressum est de labijs tuis, obseruabis, & facies, sicut promisisti Domino Deo tuo*, Si no quisieres prometer, seras sin pecado; mas lo que vna vez salio de tus labios, guardarlo has, y haras como prometiste a tu Señor Dios, y como de tu propia voluntad hablaste con tu boca. Es lo mismo que acabamos de dezir, que el votar es de consejo, pues puede vno hazer voto, o dexarlo de hazer sin culpa; pero despues de hecho, resulta obligacion de precepto diuino de cumplir lo votado, y de su genero obliga a pecado mortal, por ser acto de justicia, que no puede ser violada sin injuria de la caridad: y lo que tā derechamente pugna contra caridad, por la qual viue el alma, cierto es, que segū su naturaleza es culpa mortal, pues mata el alma, priuādola dela vida dela gracia, y esto es ser pecado mortal. Y Cayetano 2.2.q.89.ar.7. y Nauarro *in Man. Hisp. c. 12. num.* 40. afirman, que por leue que sea la cosa votada, obliga su cumplimiento a graue culpa mortal, como es de rezar vna Aue Maria, o dar vn jarro de agua de limosna, &c. quando el voto cae sobre sola aquella cosa pequeña, no considerada como parte de otra grande. Otros vsan de la distincion que queda dada en este capitulo, *Sot. de iustitia & iure quæst. 2. art. 1.*

Deut. 23

Caiet.

Soto.

Y no

Y no se engañe nadie,pensando que no ay pecado, sino quando totalmente se dexa de cumplir lo prometido,porque tambien lo es el dilatarle mucho tiempo. Dize san Buenauentura,que vn modo de tomar el nõbre de Dios en vano,es por el quebrantamiento del voto,y que esto se haze en tres maneras.La primera,por dilacion no razonable.La segunda, por voluntad contraria de no lo cumplir. La tercera,en efeto haziendo contra el.A estas tres maneras atribuye tres grados de malicia,positiuo,comparatiuo,superlatiuo : porque la primera es mala, la segunda peor, la tercera malissima. *Bona. in opusc.to.2 in ser. de 10.praec.*

En la sagrada Escritura anda muy reprehendida y afeada la dilacion de los votos,acerca delo qual està escrito en el Deuteronomio, *Cùm votum voueris Domino Deo tuo,non tardaberis reddere, quia requiret illud Dominus Deus tuus: & si moratus fueris, reputabitur tibi in peccatum*, Quando huuieres hecho algun voto a tu Señor Dios,no tardaras en cumplirlo, porque tu Señor Dios te lo pedirà,y si tardares,te serà reputado en pecado. Lo mismo dixo Salomon por estas palabras, *Si quid vouisti Deo,ne moreris reddere:displicet enim ei infidelis,& stulta promissio. Multoque melius est non vouere, quàm post votum promissa non reddere*, Si prometiste alguna cosa a Dios,no dilates el cumplirla;porque le desagrada la promessa infiel e imprudente: mas qualquiera cosa que ayas votado,cumplela. Y mejor es no prometer,que despues del voto no cumplir las promessas. Aun entre los hombres es mejor el no prometer vno a otro,que el prometer, y nó cumplir : por lo qual dixo el Sabio:*Est qui prae confusione promittit amico,& lucratus est eum in inimicum gratis*, Ay alguno, que de verguença promete a su amigo, y le ganò de- *Deut.23* *Eccles.5.* *Eccl.20.*

 balde

balde por enemigo, quiere dezir, no cumpliendo: de dóde resulta, que el amigo recibe enfado, lo que no hiziera, si no le huuiera dado palabra. Pues quanto mas se ha de temer la enemistad de Dios, en que los hombres incurren por dilatar el cumplir las promessas que le hazen? por donde està en pecado mortal, el que dilata notablemente el cumplimiento del voto, ni le escusa el dezir que tiene intento de cumplirlo. Grandissimo defeto y descuydo ay en algunos Christianos, los quales en sus trabajos de enfermedades, afliciones, y pleytos, y otros infortunios, hazen promessas a Dios, de q̃ si les acude con el remedio del buen sucesso, haran tal cosa en su seruicio, en agradecimiẽto de la tal merced; y alcançando lo que piden, no se acuerdan del voto, mas que si nunca le huuieran hecho, o si se acuerdan del, vanlo dilatando.

§. 6.

LOS Verdaderos sieruos de Dios, y cuydadosos de su saluacion, tienen grandissima vigilancia de cũplir las promessas, a imitacion de Ana la muger de Elcana, la qual no teniendo hijos, prometio a Dios, que si le daua vno varon, le ofreceria a su perpetuo seruicio. Auido el hijo, llamolo Samuel, que significa pedido a Dios, para hasta en el nombre ser agradecida al que se le dio. Sucedio que Elcana, y toda su casa, yuan a ofrecer vn sacrificio solene, y Ana no quiso ir, hasta quitar el pecho al niño, y lleuarlo a presentar a Dios, como se lo auia prometido; y assi lo hizo, lleuandolo en estando para criarse sin madre, y ofrecido al sacerdote Heli, lo
1. Reg. 1. dexò, y se boluio a su casa. *Non vadam, donec ablactetur infans, & deducam eum, vt appareat ante conspectum Domini, & maneat ibi iugiter.* O buena casada, y viuo exemplo de confusion, para los que dilatan, o no cumplen

cumplen sus votos, que se deshaze de vn niño, que el auerlo le costò tantas oraciones y lagrimas, y lo lleua, y se bueluè sin el! que no diera, si lo huuiera prometido, la que dio a su tan amado hijo? y aun lleuò con el vna ofrenda de tres bezerros, harina, y vino, lo qual no se dize alli auer prometido: de manera que dio mas de lo que prometio. Oyan esto los que antes quitan que añaden, de las cosas que a Dios prometen, dandolas cercenadas y faltas.

Despues que Iepte hizo aquel voto condicional, de ofrecer a Dios en holocausto, lo que primero saliesse de su casa, si le diesse vitoria contra los Amonitas; viendo salir a su vnica hija, diole tan grande alteracion, que con aquel despecho rasgò sus vestidos, en señal que el coraçon se le quebrantaua; mas con todo esto le dixo: *Aperui os meum ad Dominum, & aliud facere non potero*, He abierto mi boca al Señor, y no podre hazer otra cosa. Y ella cõ ser tan a su costa, que no era menos que de la vida, le respondio, *Pater mi, si aperuisti os tuum ad Dominum, fac mihi quodcunque pollicitus es, &c.* Padre mio, si abristes vuestra boca al Señor, hazed de mi todo aquello que prometistes. *Iudic. 11* *Ibidem.*

Aunque este voto fue temerario, y Iepte no deuiera hazerlo, ni despues de hecho cũplirlo, las palabras q̃ dixo a su hija, y las q̃ ella le respondio, si cayerã sobre materia mas justificada, son dignas de grande consideracion, y que cada Christiano, que ha hecho algun voto, las deuria traer escritas en el anima, y pronunciarlas mil vezes con la lengua, diziendo, Abri mi boca, para prometer al Señor, y no podre hazer otra cosa, Abri mi boca, hize voto y promessa a Dios, y tengo de cumplir lo que le prometi.

Aqui hallarà cada vno su voto, en dezir, Abri mi boca al Señor, y la obligacion del cumplimiento del en dezir, No podre hazer otra cosa: porque quiẽ ha hecho promessa a Señor tan grande, y que tan estrecha cuenta le ha de pedir della; no se ha de contentar con dezir, No quiero hazer contra ella, sino aun no puedo, so pena de fementido, como quebrantador que seria de mi palabra para con mi Dios.



DIS-





DISCVRSO TERcero del Tercero Mandamiento, y vltimo de la primera Tabla.

Memento, vt diẽ Sabbathi sanctifices. Sex diebus operaberis, & facies omnia opera tua: septima autem die Sabbathũ Dñi Dei tui est. Nõ facies omne opus in eo, tu, & filius tuus, & filia tua, & seruus tuus, & ancilla tua, iumentũ tuũ, & aduena, qui est intra portas tuas. Sex enim diebus fecit Dñs cœlum, & terrã, & mare, & omnia quæ in eis sunt, & requieuit die septimo. Idcirco benedixit Dñs diei Sabbathi, & sanctificauit eũ. Exod. 20

§. 1.

ESTE Diuino precepto es vno de los mas encomendados y encarecidos, que ay en las letras diuinas del viejo Testamento, pues cõ ser muchas vezes las que en otras partes se repite, en solos los cinco libros de la ley se pone veynte y seys

y seys vezes. Con este acaba el Señor de enseñar, e instruyr al hombre, en como se ha de auer en el seruicio de Dios. En el primer Mandamiento, qual auia de ser en el coraçon. En el segundo, qual en sus palabras. En el tercero, quales han de ser todas sus obras, aunque al parecer no se haga mas mencion, que de la santificacion de las fiestas: porque el santificar las fiestas, es dezir, que los fieles han de tener ciertos dias determinados para el culto diuino, en los quales se han de juntar en la Iglesia a los diuinos oficios, y con las sagradas ceremonias exteriores han de professar la obediencia a Dios; y con este publico concurso, y santas ceremonias se animen vnos a otros, dandose exemplo.

Es dezir santificar las fiestas, que con particular cuydado y deuocion en tal tiempo han de vacar a Dios los Christianos, inuocandole, dandole con viua fè el coraçon, las palabras, y las obras. En tales dias se deuen juntar a oyr los sermones, y los diuinos oficios, y celebrar las missas.

No solo en este precepto es enseñado el Christiano, como ha de tener cierto y determinado culto, con el qual en la Iglesia y congregacion dè señal exterior visible de la inuisible que tiene en su coraçõ; mas tambien es auisado, que en tales dias oya la pabra de Dios; por la qual ha de ser alumbrado de las verdaderas obras, y del verdadero vso, y fin dellas.

Significaua pues este precepto en el sentido literal el beneficio de la creacion, como acuerdo y memoria de obra tan soberana, y digna de solo Dios; y en el sentido alegorico significaua el reposo y descanso de Christo en el sepulcro, que tambien fue en el dia del Sabado, como si entonces huuiera descansado de la obra de la redencion. Mas en el sentido tropologico, que por meta-

taffora pertenece a las costumbres, significa el cessar, y dexar las obras malas, y apartarse de los vicios y pecados: y en el sentido anagogico significaua el descanso perdurable, que en el cielo nos està aparejado, si trabajaremos para alcançarle. Y assi en la prefacion deste Mandamiento se nos pide atencion y aduertécia, *Memento*, q̃ es, que nos acordemos del dia del Sabado, que quiere dezir descanso, para que entendamos, que el descanso y quietud del espiritu, y del cuerpo q̃ esperamos, no se nos darà, sin que primero ayamos trabajado. Y en lo tocante a este Mandamiento, ha de ser honrar, y alabar a Dios, no con sola la boca y coraçon, sino añadiendo a esto las obras exteriores, y actos de religion, mostrando con ellos lo que en lo interior ay. Y porque no aya cosa que esto estorue, mandô el Señor, que en tales dias no sé ocupassen los hóbres en obras seruiles. Y no se prohiben estas obras en tales dias, porque de suyo sean malas, antes por ellas (como por medios licitos y honestos) pueden los hombres buscar el sustento para si, y para sus familias, y remediarse, para huyr la necessidad, que fuerça a buscar el sustento desta vida por malos medios. Mas porque el hombre no fue criado para quedarse en este mũdo, sino para grangear aqui otra vida eterna, no quiso que gastasse todo el tiẽpo en procurar esta vida de aca, sino que tuuiesse dias señalados, que le amonestassen de otra vida, en los quales desembaraçado de todas las obras seruiles, que son derechamente medios para procurar el sustento desta vida de aca, se ocupasse en otras obras mas generosas espirituales, por las quales haga reconocimiento al Señor vniuersal que lo crio, y le sustenta aqui, y le tiene prometida otra vida mas durable, y de eterno descanso.

En

En la consideracion de como se ha de seruir a tal Señor, y ganar los bienes eternos, ha de ser su ocupacion los dias santos, que son como las primicias, y diezmos del tiempo: y esto quiere Dios que hagan, juntandose en las Iglesias, protestando con esto la comun fè, y obediencia catolica, y alli recebir la doctrina, y entretenimiento espiritual. Y el cessar en tales dias de las obras seruiles, le traerà a la memoria, que los sudores y trabajos desta vida, son castigos de la justicia de Dios, por el primer pecado.

§. 2.

LOS Que en los dias de fiesta se emplean en aquello, para que fueron instituydos, demas del eterno premio que les està guardado, reciben aqui otro: porq̃ deste dia salen esforçados y recreados para los trabajos de los otros dias necessarios para la vida humana. De manera que en semejantes dias se haze vna prouision de doctrina, de conocimiento, de todas las obras de Christiano, y se cobra aliuio para los otros dias de trabajo. Y cierto que si los Christianos supiessen aprouecharse de las fiestas en el discurso del año, estas bastarian para poner en ellos concierto toda la vida: porq̃ aunque cada dia se aya de viuir para bien hazer, y bien obrar: pero los dias de entre semana han de ser como los arcaduzes del edificio de la fuente, y las fiestas son como las arcas, donde auemos de visitar principalmente el estado de nuestras almas, y proueernos de buenos propositos, y doctrinas santas, para que corra el agua limpia y clara, por lo menos hasta otra fiesta, donde tornemos a renouar el proposito, y hazer nueua prouision para adelante.

Quiere el Señor que estos dias (con dolor de nuestros coraçones) consideremos nuestros pecados, y hagamos

gamos examen de los que cometimos entre semana, y que dellos pidamos al Señor perdon, y nos ocupemos en mas ardientes oraciones, y procuremos llegarnos a los santos sacramentos, y leuantemos los coraçones al Señor con hymnos y canticos espirituales, y seamos mas liberales y largos en las limosnas, y viuamos cõ mayor guarda y recato, exercitandonos en las obras de misericordia espirituales y corporales. Quiere el Señor, que estos dias sean santificados, y dedicados del todo a su seruicio, como los demas son dedicados para los negocios desta vida.

Este es el fin del tercero Mandamiento, el qual no se nos manda por precepto; porque es regla general, que el fin del precepto no cae debaxo del precepto. La sustancia de lo que aqui se manda es, que en el dia de fiesta no hagamos obra seruil; y esta prohibicion y negacion es el principal intento deste precepto: pero tãbien contiene en si vn precepto afirmatiuo, por el qual se nos manda, que oygamos missa entera en los dias de guardar. Y santificar Dios el dia del Domingo, y fiesta, es darlo por santo, que es dedicarle Dios para su culto diuino, porque lo que Dios escoge para si, es lo santo, *Et sanctos applicabit sibi, & quos elegerit.* Y santificar nosotros las fiestas, no es q̃ nosotros hagamos santos los tales dias, porque ellos no son capazes de mas perfeccion y santidad, que ser dedicados al seruicio de Dios, y a su culto diuino: mas es santificarnos a nosotros con particular ocupacion para con Dios, y exteriormente, ocupandonos tanto mas en su seruicio, quanto menos nos consiente ocupar en los trabajos corporales: porq̃ fiesta no es otra cosa, sino vn dia particularmente dedicado a la honra, y seruicio de Dios, con exercicios espirituales, cessando de los corporales, que impiden estos

S.Thom. 1.2.q.100 art.9.

Num.16.

otros,

otros. Esta dedicacion particular no es de ley diuina, ni en quanto al tiempo y dia, ni quanto a los exercicios, sino de la Iglesia, a cuya disposicion dexò el Señor muchas cosas, para que ella las ordenasse y dispusiesse.

De ley diuina es, que tenga el hombre algun tiempo, en que particularmente honre a su Dios con señales y obras exteriores; pero este tiempo no le señalò, ni tassò. La Iglesia nuestra Madre ha determinado particularmente dias por fiestas, y particulares exercicios, con que los hombres honren a Dios.

Fiestas en tres maneras. Las fiestas que estan determinadas, son de tres maneras. Vnas son todos los dias de Domingos, que quiere dezir dia del Señor: porque assi como los Iudios celebrauan el Sabado, porque en aquel dia dize la Escritura, que cessò el Señor de obrar, concluyendo la creacion del mundo, *Et requieuit die septimo ab omni opere;* (*Genes. 2.*) assi los Christianos celebramos el dia del Domingo, que sucedio al Sabado, porque en aquel dia concluyò el Señor la obra de nuestra reparacion, resucitando, y descansando de tantos trabajos, como auia tenido en la vida. Y por institucion de los Apostoles quedô el Domingo consagrado y dedicado a la sacratissima Resurreccion de IesuChristo nuestro Señor, como lo afirma san Ignacio, y san Geronimo, y san Agustin; y en muchas partes el glorioso Agustino declara las obras marauillosas, que Dios ha hecho y obrado en Domingo, especialmẽte en los sermones de tempore 251. y en el 254. donde dize assi: Los Apostoles, y varones Apostolicos, por tanto establecieron, q̃ con gran solennidad y religion se celebrasse el dia del Domingo; porque en el resucitò Christo nuestro Señor de los muertos. Venerable es este sagrado dia, que por excelencia

S. Ign. in epist. ad Magnes. Hiero. de vir. illustrib. S. Aug. ad Ianuarin epist. 11. & ser. 251. de tẽpore.

se

se llama dia del Señor, por auer sido el primero en la creacion del mundo.

Dia perfecto y claro, en el qual crio Dios la luz.

Y passaron los hijos de Israel a pie enxuto el Mar Bermejo. Y les embiò Dios el manà en el desierto.

En el qual recibio el Señor el Baptismo en el Iordã.

Y hizo del agua vino en Canà de Galilea.

Bẽdixo los cinco panes, cõ q̃ harto cinco mil hõbres.

En el qual resucitò de los muertos.

Y entrò la puerta cerrada, dõde los dicipulos estauã. En el qual decendio sobre ellos el Espiritu santo. Y esperamos, que ha de venir nuestro Señor Iesu Christo al juyzio vniuersal, y serà reformada y mejorada toda criatura, &c. Hasta aqui son palabras del suauissimo y santissimo Agustino.

Otros Doctores dizen, que en Domingo nacio de la sacratissima Virgen Maria su Madre, y Señora nuestra, y que en Domingo fue circuncidado.

Grandes grãdezas dize del Domingo S. Leon Papa; assi q̃ esta institucion del Domingo es hecha por los Apostoles, y recebida de la Iglesia vniuersal en muchos Concilios; y en la historia Tripartita està el edicto de Constantino Magno, por estas palabras. Estableciò, q̃ el dia del Domingo, y el q̃ precede al septimo, q̃ es el Viernes, fuessen libres de pleytos y de juyzios, y de otras ocupaciones, y q̃ estos sagrados dias se empleassẽ en oraciones: y hõraua el Domingo, porq̃ en el resucitò el Señor; y el Viernes, porque en el fue cruzificado.

S. Leon Papa epist. 81. ad Dioscor. Cõ. Lao. dic. en Frigia, y Mogunt. y en el Agatẽse, y Parisiense.

Otras fiestas ay, en las quales se celebran los misterios de nuestra redencion, y principales entre todas las de nuestra Fè; como son las Pascuas, y dia de la santissima Trinidad, y Ascension, y Corpus Christi, y otras semejantes.

2. fiestas

Otras

3. Fiestas. Otras fiestas ay de los santos, en las quales se nos representa su gloria para que nos aficionemos a ellos, y juntamente con esso a su vida, para que si queremos ser les semejantes en el premio, procuremos de lo ser en el merecimiento. Parece dezirnos la Iglesia, representandonos estas fiestas, Si quieres aquella gloria, sigue esta vida.

Nota. En tres cosas principales consiste la deuocion y culto de la sacratissima Virgen, y de los demas santos, q̃ son Reuerencia, Inuocacion, y Imitacion.

Reuerencia. A la Reuerencia pertenece estimar, y amar mucho el santo en el coraçon, alegrandose muy entrañablemẽte de su gloria, y de todo su bien, y alabando mucho al Señor, por auerlo assi elegido, y preuenido con tantos dones y gracias, y sublimado con tanta gloria: y en lo exterior reuerenciar su nombre, su imagen, su memoria, su dotrina, palabras, y reliquias, y todas las cosas q̃ al santo tocan.

Inuocacion. A la inuocacion pertenece ofrecelle desseos, y oraciones deuotas, y algunos seruicios, y obras pias de ayunos, limosnas, penitencias, y missas, para impetrar el ayuda del santo, y principalmente en sus fiestas.

Imitaciõ A la imitacion (que es la tercera cosa, y la mas principal de todas, en que consiste la deuocion del santo) pertenece el leer, y oyr las virtudes y vida del santo, y meditarlas, y ponderarlas atentamente en el coraçon, y ponerlas por obra, conforme al talento y estado de cada vno; aprouechandose del exemplo del santo para seruir y glorificar a Dios, como el lo siruio y glorificò: lo qual es en grande gloria del santo, ser el cõ su vida instrumento, que nos despierte a glorificar a Dios.

Para

§. 3.

PARA Mayor declaracion deste tercero Mandamiento, es de saber, que en el se nos prohibẽ todas las obras seruiles y mecanicas, que no las hagamos en dia de fiesta. Para entender esto, se ha de aduertir, que ay tres maneras de obras, vnas, que se llamã ingenuas y liberales, como estudiar, leer, predicar, disputar. Otras son seruiles, que las hazen los sieruos, y los que ganan de comer por su trabajo, como cauar, arar, coser, &c. Otras son comunes a vnos y a otros: como procurar cada vno su hazienda, &c. En este precepto solo se nos defiende la obra seruil, las demas obras son licitas, de tal manera, que aun las obras seruiles, quãdo passan en ser comunes, son licitas; y passan, y mudanse en comunes en dos casos, o por la necessidad, quando ocurre necessidad de exercitarlas para la salud del cuerpo, como son las obras que son necessarias para aparejar medicinas, o para el seruicio de los enfermos, o otra cosa semejante: porq̃ este precepto da la ventaja a la caridad, quando por fauorecer al proximo necessitado trabajamos, como el Señor lo enseñò, respondiendo al escandalo de los Fariseos, porque curaua y sanaua los enfermos en los dias santos, *Quis erit ex vobis homo, &c. itaque licet Sabbathis benefacere.* Tãbien son licitas estas obras en las fiestas, por euitar algun daño, o detrimẽto, quando las miesses estan en el cãpo con peligro de perderse por tẽpestades, y bien pueden trabajar los labradores, y mucho mejor si se temẽ de enemigos, y en otros casos semejãtes; porq̃ qualquiera, sea sieruo, o libre, està obligado a socorrer a la necessidad suya, y de su proximo, y euitar el daño q̃ puede suceder. Y hase de aduertir, q̃ algunas cosas, que no son obras seruiles, ay vedadas en las fiestas por el Derecho Canonico, y son cinco.

En que se peca contra este Mandamiento.

Mat. 12.

Nn El

El mercado, el juyzio ciuil, o criminal, el juramento, sino es por paz, o otra necessidad: todo processo y estruendo judicial, saluo el que se huuiere de hazer por piedad y necessidad.

Tambien se ha de aduertir, que ay algunas obras, q̃ aunque sean trabajosas, no se quebranta con ellas la fiesta, por no ser seruiles, como leer, estudiar, disputar, aun que sea por todo el dia: las quales son cosas, que conuienen a gente libre y noble, y no a sieruos, como queda declarado. Tampoco estan vedadas las obras trabajosas y seruiles, quando son necessarias para la vida humana, guisar de comer, barrer y limpiar la casa, y cosas semejantes, que ocurren cada dia, las quales no son vedadas por este Mandamiento, que esso ya seria judayzar. Digo de las que ocurren cada dia; porque otras obras que no son tales, aunque pertenezcan al seruicio de la casa, y vso de los hombres, no son licitas en fiesta, como es masar, cozer pan, lauar paños, y cosas semejantes, de las quales se puede proueer de vn dia para otro.

Duda es, si las obras que licitamente se pueden hazer en fiestas, si haziendolas por dinero se quebranta la fiesta. Cayetano tiene, que el escriuiente que traslada quadernos por ganar de comer, no puede escriuir el dia de fiesta. Assi como el pintar, obra es libre, y no seruil, y por su passatiempo puede vno pintar el dia de fiesta; pero si lo haze por ganar de comer, ya será obra seruil y mecanica. Otros Doctores tienen lo contrario. Qualquiera opinion se puede tener.

In sum. verb. festum.

§. 4.

QVAN Graue sea el quebrantamiento deste diuino precepto, y como pecan mortalmente los q̃ por codicia, o con poco temor de Dios, trabajan, o

mandan

mandan trabajar a los ſuyos, y eſcandalizando a ſus pro ximos con ſu mal exemplo, bien lo mueſtra aquel exẽplar y riguroſo caſtigo, que refiere la ſagrada Eſcritura en el libro llamado de los Numeros cap. 15. que eſtando vn hombre vn dia ſanto cogiendo ſerojas, o haziendo vna carga de leña, fue por ello acuſado y preſo, y traydo delante de los ſantos Moyſen y Aaron, y de todo el pueblo; y no ſabiendo eſtos dos grandes principes, ni reſoluiendo lo que auian de hazer del, mandanlo poner en la carcel, haſta conſultar el caſo con Dios, y ſaber que caſtigo le mandaria dar. No ignorauan eſtos ſantos juezes, que la pena deſte delito era de muerte, pues por ſu boca Dios la tenia pueſta en el Exodo, *Videte, vt cuſtodiatis Sabbathum meum, &c. qui pollueritillud, morte moriatur.* Pero pudoſe dudar vna de dos coſas. La primera, que genero de muerte ſe le daria. La ſegunda, ſi ſe auia de executar aquella pena, y obligaua a muerte eſte precepto, antes que entraſſen, y eſtuuieſſen de aſsiento en la tierra de Promiſsion. Al fin ſiendo Dios conſultado, mando que lo ſacaſſen fuera del real, y que fueſſe apedreado por todo el pueblo, que es la mas cruel muerte de las quatro, que ſon, ahorcar, degollar, quemar, apedrear: y aſsi ſe cumplio. Tal pena quedò de alli adelante para los que quebrantaſſen eſte precepto; y aſsi eran caſtigados en la ley vieja.

Nu. 15.

Exod. 31 & 35.

No ſerà menor la pena de los traſgreſſores deſte Mãdamiento, ſino en eſta vida, por ſer la ley nueua, y de gracia, de mas blandura, ſerà en la otra cõ pena eterna. Pues es mucho mas q̃ coger ſerojas, ni hazer leña, jugar a los naypes, y deſollarſe todo el dia, rondar las calles, ſolicitar las honeſtas donzellas y mugeres, y ofrecer, y dedicar los dias de fieſta, conſagrados y dedi-

cados a Dios, a Satanas, no haziendo obras de Chriſtianos, aunque ceſſan de las ſeruiles. Eſtos mal ſe puede dezir dellos que guardan las fieſtas, mirando el fin, para que Dios las mandò guardar: porque para ſolo holgar, nunca Dios mandara ceſſar los oficios. Tambien ſon quebrantadores del fin deſte precepto, los que vienen a la Igleſia, y en ella o andan paſeando y negociando, o eſtan parlando mientras los diuinos oficios y Miſſa, eſtoruando la deuocion a otros. Eſtos mas parecen burladores y eſcarnecedores de las coſas ſantas, que Chriſtianos. Mas ſobre todos eſtos aquellos ſon peores, que diputan las fieſtas ſolo para coſas profanas, y de ofenſa de Dios, juegos, bayles, repreſentaciones, y deshoneſtidades. Eſta manera de guardar las fieſtas era propia de los Iudios, y llorada por el ſanto
Thren. 1. Profeta Ieremias en ſus Lamentaciones, diziendo, *Viderunt eum hoſtes, & deriſerunt Sabbatha eius*, Conſideraron ſus enemigos el celebrar de las fieſtas de mi pueblo, y burlauanſe, y hizieron eſcarnio de ſus dias ſantos. Eſta es vna de las coſas dignas de llorar con muchas lagrimas en el pueblo Chriſtiano, ver de la manera que ſantificamos las fieſtas: porque nó ſolo no haran en tales dias aquellas obras, para que Dios las mandò guardar, ni procuran emendar las faltas de entre ſemana; mas antes de propoſito tienen diputados los dias ſantos, para en ellos procurar las diſſoluciones y ſolturas, que nó pueden en los otros dias. Ocupan las fieſtas, juntandoſe para murmurar, y detraer a la honra y reputacion de ſus proximos, y para infamarlos, y para traçar ruydos, y ſediciones, y enemiſtades, y vandos en los pueblos, perturbando la publica paz, y ſiendo inſtrumentos viuos del demonio, para romper y violar la caridad.

Qué

Que diremos de los saraos y banquetes, y glotonerias, y bayles deshonestos, y juntas publicas de donzellas y mancebos, libres y peligrosas, en las quales corre gran riesgo (alomenos del alma) la limpieza y honestidad? Y todos estos desconciertos y abusos guardan la gente perdida para las fiestas. Temerosas son las palabras del Profeta Isaias en el primero capitulo de su profecia, donde dize: *Neomeniam, & Sabbathum, & festiuitates alias non feram. Iniqui sunt cœtus vestri. Kalendas vestras, & solemnitates vestras odiuit anima mea. Facta sunt mihi molesta. Laboraui sustinens. Et cùm extenderitis manus vestras, auertam oculos meos à vobis, &c.* Son estas vuestras fiestas de lunas nueuas, y los Sabados, y las demas que celebrays, no las sufrirè: porque son injustas las congregaciones y juntas, que en tales dias hazeys; y assi aborrece mi anima vuestras Kalendas, y vuestras solenidades, y me dan gran pesadũbre, y passo mucho trabajo en sufrillas. Y quando estendieredes vuestras manos a la oracion, desuiarê de vosotros mis ojos: y quando multiplicaredes, y añadieredes muchos ruegos, no os oyrè, porque vuestras manos estan llenas de sangre. Bien muestra esta manera de hablar de Dios, la grande ofensa que recibe, de los que ocupan las fiestas en lo que queda dicho. Pues para que mejor le entendamos, se atribuye a si Dios las passiones de los hombres, de las quales del todo es ageno. Gran lastima es, que el dia diputado para pedir a Dios perdon de los pecados de entre semana, guarden ellos para hazer mas pecados que en todos los otros dias, haziendo de la triaca ponçoña; y enfermando con la medicina. Que esperãça se puede tener del enfermo, q̃ con los remedios empeora? Que se puede esperar del que del dia de la fiesta diputado para el seruicio de

Isaiæ. 1.

Dios, se aprouecha para seruir al demonio? si es gran maldad, no dar al Señor que te dio todos los dias, vno que reseruò para si, que serâ, no solo no emplearle en su seruicio, sino diputarle para sus ofensas? que responderà este el dia de la cuenta?

§. 5.

DECLARADO Queda, que lo principal, que este tercero Mandamiento nos manda, es, que en la fiesta no hagamos obras seruiles, el qual contiene en si vn precepto afirmatiuo, por el qual se nos manda, que oygamos Missa entera en los dias fiesta de guardar. La mayor merced, que en este mundo menor puede Dios hazer al hombre, es darle luz, y ojos espirituales para ver a su diuina Magestad, quando le tenemos delante en el santissimo sacrificio de la Missa, que es vno de los mas altos misterios de la Christiana religion: pues el sacrificio que se ofrece en la Missa, es el mismo que se ofrecio en el altar de la Cruz en el monte Caluario, con la misma aceptacion y gracia aqui que alli. Tā fresca està oy en el diuino acatamiento en este sacrificio á los ojos del Padre eterno la sangre de su Hijo, como el dia que se derramò. El mismo sacrificio que se ofrecio alli, se ofrece aqui, aunque no de la misma manera; alli fue visible y passible: mas aqui se ofrece por otra excelente manera sacramental, inuisible, y impassible: y assi oyendo el santo oficio de la Missa, conuiene que sea con aquella atencion y deuocion, y reuerencia que es razon; de tal manera que todo lo que no fuere negociar con Dios (aunque no sea malo) no se deue hazer, ni admitir en pensamientos, palabras y obras, entrādo en la Iglesia. San Bernardo, quando entraua en la Iglesia, tomando el agua bendita, solia dezir a los cuyda-

dados,que acompañan al oficio del Prelado : Pensamientos y cuydados mios,aguardadme aqui,hasta que salga. No son los cuydados de la casa y familia malos, mas estos se han de dexar fuera de la Iglesia, quando entramos a oyr Missa,sino es que destos mismos queremos tratar con nuestro Señor, pidiendole para ello luz y fauor:pues es cierto,que las oraciones hechas delante del santissimo Sacramento,con fè y deuocion, tienē vn particular priuilegio para ser mas presto oydas del Señor. En todas nuestras necessidades,como lo dize el sacro Concilio Tridentino,con gran temor, humildad, reuerencia, y deuocion, se ha de oyr la Missa, pues la santa Iglesia nuestra Madre, cuydadosa y solicita de nuestro bien,ha acompañado este santissimo, y altissimo Sacramento con tantas y tan santas ceremonias, q̄ al viuo nos representa:sen todos los passos de la vida de nuestro Redentor, desde su nacimiento eneste mundo,hasta la subida a los cielos: porque con las vestiduras sacerdotales,con las cosas necessarias para celebrar la Missa,y con las palabras que en ella se dizen, y ceremonias que se hazen,se declara casi todo lo que el Hijo de Dios en aquella santissima humanidad, qui alli adoramos,obrò por nosotros. *Trid. Synod. sess. 22. cap. 2*

Oyendo pues el santo oficio de la Missa,con estas,y otras semejantes consideraciones,y vacando de las obras seruiles,ofreciendo a Dios oficios de religion,y de piedad, en el dia del Domingo,y fiesta de guardar,es, y serà el Sabado delicado,que llama Isaias, que es tan agradable a Dios,que son sus delicias, y de los hombres pios y religiosos, *Erit Sabbathum delicatum, & sanctũ Domino, gloriosum*. Del qual dia està escrito, *Vacate, & videte quoniam ego sum Deus. Gustate, & videte, quoniam suauis est Dominus; beatus qui sperat in eo.* Des- *Esai 58.* *Psal. 45.* *Psal. 33.*

por mandamiento, como haze el mal señor al criado, ocupandole en otras cosas, sin las causas arriba dichas: o como haze el amigo, lleuando a su amigo a sus recreaciones y negocios; el vno y el otro pecan.

4 Lo quarto, los que no respetã y reuerencian las Iglesias. Son los templos casas de oracion, particularmente consagrados y dedicados para Dios, para que a ellos cõcurran los hombres a pedir cõ mayor afecto su fauor, y a represẽtalle sus necessidades y menesteres, y para alaballo y bendezillo, y ofrecerle el sacrificio sacrosanto de su vnigenito Hijo, y para tenerle en este diuino Sacramento, para vso y viatico, y compañia de los fieles, por manera inefable, verdadera, y real, y sustancialmente con nosotros. Segun esto, gran castigo les està aparejado a los profanadores de los templos.



progenitores, y antepassados, como son abuelos, y bisabuelos, y los demas ascendientes, los quales quiere Dios nuestro Señor que honremos y sirvamos en muchos lugares de la santa Escritura. Y el glorioso Apostol san Pablo llamó este precepto el primero en el prometimiento, o porque es el primero Mandamiento de la segunda Tabla, o el primero, a la obseruancia del qual se añadio premio; y las palabras del Apostol son estas, *Filij obedite parentibus vestris in Domino. Hoc enim iustum est. Honora patrem tuum, & matrem tuam (quod est mandatum primum in promissione) vt bene sit tibi, & sis longæuus super terram.* Hijos, obeced a vuestros padres en el Señor; porque esto es justo Honra a tu padre, y a tu madre, el qual es el primero Mandamiento en la promission; porque te vaya bien, y viuas muchos años sobre la tierra. Lo que dize que los obedezcamos en el Señor, quiere dezir, en lo que su obediencia no contradize ni repugna a la diuina: porque si repugna, entra la doctrina de Christo nuestro Señor, diziendo, *Qui amat patrem, aut matrem plus quam me, nō est me dignus,* Quien ama a su padre y a su madre mas que a mi, no me merece. Y por san Lucas dize, *Si quis venit ad me, & non odit patrem suum, & matrem, & vxorem, & filios, &c. non potest meus esse discipulus,* Quien no aborrece a su padre, y a su madre, &c. no puede ser mi dicipulo. Y lo que añade, Porque esto es justo, quiere dezir, que la obediencia de los padres la dicta la razon, y la confirma la ley diuina; a la qual se deue preferir la obediencia que deuemos a Dios, como a soberano Padre y Monarca, de quien procedemos todas las criaturas.

Exod. 20 *Deute. 5.* *Ephes. 6.* *Eclef. 3.* *Mat. 19* *Luc. 13.* *Mar. 10* *1. Petr. 2.* *Timot. 2.* *Mat. 10.* *Luc. 14.*

Tambien se llaman Padres en la sagrada Escritura aquellos, que engendran por virtud de Dios, y como mi-

ministros suyos, la fê y el espiritu de Christo en nuestros coraçones, por el qual somos hechos nueuos hombres, y nueuas criaturas, dexando el hombre viejo, y la mala vida passada, haziendo libro nueuo, y viuiendo de manera, que nuestras costumbres agraden a Dios. Assi lo muestra el mismo Apostol: *Non vt confundam*
1. Cor. 4. *vos hæc scribo, sed vt filios meos charissimos moneo. Nã*
Galat. 4. *si decẽ millia pædagogorũ habeatis in Christo, sed non multos patres: nã in Christo Iesu per* Euangelium *ego vos genui*: No escriuo esto por afrentaros, sino por amonestaros, como a mis hijos queridissimos. Que si tuuieredes diez mil ayos en Christo, no tendreys muchos padres: porque en IesuChristo yo os engendrè por la predicacion del Euangelio. Y assi vemos, que a cada passo en sus Canonicas el bienauenturado san Iuan llama a los fieles con palabras muy tiernas, hijicos. Abrahan es llamado por la propagacion de la fè, padre de muchas
Gen. 17. gentes, *Pater multarum gentium*. Y por autoridad y oficio fue llamado el santo Ioseph, padre de Faraon, *Qui*
Gen. 45. *fecit me, quasi pater Pharaonis*. Y el santo Elias por dottrina fue llamado del santo Profeta Eliseo padre, *Pater*
4. Reg. 2. *mi, pater mi, currus Israel*. Luego bien se prueua, que los Obispos y pastores, curas de animas, sacerdotes, maestros, o preceptores, son verdaderos padres, y que se les deue tanta honra, o mas, que a los que naturalmẽte nos engendraron, pues de los primeros recebimos vida natural, y de los segundos de la manera q̃ hemos declarado, sobrenatural y diuina.

Tambien se llaman padres los Reyes, y Principes, y Monarcas, y los Gouernadores, y Iusticias, y Magistrados, que gouiernan con publica autoridad las republicas, y tienen juridicion ciuil y criminal, y defienden, y conseruan la paz y las haziendas, y la inocencia de los buenos,

buenos,como padres, y castigan las injurias y violencias de los malos, como ministros de Dios,de cuya mano recibieron el cuchillo para defender la virtud,y castigar y extirpar el pecado. Por tanto los Palestinos a su principe supremo con nombre propissimo llamauan Abimelec,que quiere dezir mi padre Rey: y esto con justo titulo,pues este nombre abraça todas las buenas partes, que ha de tener el buen principe, que es padre de la patria,y por esto llamaron los Romanos a los Senadores,que gouernauan su republica,padres. *Genes.9. 20.& 27.*

Tambien llama la sagrada Escritura padres a los hõbres mayores,y viejos honrados,virtuosos,experimẽtados,y compuestos,que con su cõsejo y exemplo pueden instruyr y enseñar a los moços, y ayudar a la republica;de los quales dize el Apostol a Timoteo su dicipulo Obispo de Efeso, *Seniorem ne increpaueris, sed obsecra vt patrem*, No reprehendas a los viejos, sino ruegales y exhortales como a padres. Pues si en tanta veneracion quiere san Pablo que les tenga el Obispo, justo es que de todos sean venerados. Tambien se llama padre,el que da principio a alguna cosa, como en Isaias Christo es llamado padre del siglo futuro, *Pater futuri seculi*. Tambien por este nombre de padre se entiendẽ los padrinos,y padres de familias,tutores,curadores, señores y señoras. *Viejos.* *1.Tim.5* *Isaia.9.*

§.2.

LA Honra que deuemos a nuestros padres y mayores,no se entiende de sola la honra, que se haze en ley de cortesia, y buena criança, como es, descubrir la cabeça,humillarse al otro,saludarle,y hazer otras señales,con que segun el vso deste Reyno,o del otro,se suele hazer cortesia;porque essa honra es muy a poca costa,

ta, y no hiziera Dios tanto caso della, que pusiera particular premio a los que honran a sus padres, como le puso para los que guardan este Mandamiento, no le poniendo a todos los otros; y asi necessariamente se ha de dezir, que no habla desta honra sola, aunque tambien habla della.

Y asi este nombre de honrar quiere dezir, y consiste en muchas cosas. Lo primero en reuerenciallos, y venerallos con toda criança y cortesia, con vn grande respeto y acatamiento, como a instrumentos que Dios escogio para darnos este ser natural: y asi los auemos de respetar, seã de la suerte que fueren, altos o baxos, nobles o plebeyos, ricos o pobres. Lo segundo, honrar quiere dezir obedecerlos sin ningun genero de ficcion, como lo enseña san Pablo, *Filij obedite parentibus vestris in Domino*, Hijos obedeced a vuestros padres en el Señor. La tercera en socorrellos, y ayudallos, como mejor pudieremos, quando nos huuieren menester. Tambien nos obliga a que les suframos sus pesadumbres, y faltas de condiciones, o de entendimiento: porque en este termino de honrar, que aqui se nos manda, se encierra vn singular agradecimiento, desseando seruir a Dios en ellos, la singular merced y beneficio, que nos hizo por ellos. Ellos despues de Dios nos dieron el ser, y nos criaron y sustentaron, con muchos trabajos y cuydados, y con mucha paciencia de las pesadumbres e injurias del tiempo de nuestra niñez. Razon es, que ya que no podemos responderles, ni pagarles con seruicios iguales a los beneficios, que dellos recebimos, en ninguna manera faltemos con todos aquellos, a los quales nuestra possibilidad pudiere llegar; pues es cierto, que nunca llegaremos a lo mucho que les deuemos. Amemos a los que primero

nos

nos amaron, siruamos a los que nos criaron, sufriamos a los que nos sufrieron. Ningun trabajo, ninguna pesadumbre nos pueden dar con su pobreza, con sus enfermedades, y con sus condiciones, y con su vejez, y cansados años, que puedan igualar con los que les dimos, y con las ignorancias, porfias, y desuarios, que suelen acompañar la primera edad que nos sufrieron: mas como ellos nos tuuieron mayor amor que les tenemos, sintieron menos nuestras pesadumbres, que nosotros las suyas. Sobre todo deuemos respetar en ellos aquella superioridad, que Dios quiso que tuuiessen sobre nosotros. De la qual se entiende la lealtad y fidelidad, que Dios quiere que tengan los hijos a sus padres, y progenitores.

Esta grande obligacion bien la muestra este precepto puesto por Dios nuestro Señor en el primer lugar de la segunta Tabla del Catalogo, y en tantas partes de la sagrada Escritura referido, como se vè en el capitulo veynte del Exodo, y en el quinto del Deuteronomio, y en los quinze y diez y nueue de san Mateo, donde Christo nuestro Señor lo canoniza y consagra. Y en el veynte y vno del Exodo manda Dios, que muera el que pusiere las manos en su padre, o en su madre. Y en el Leuitico da la misma pena a quien los maldixere, *Qui maledixerit patri suo, aut matri, morte moriatur, &c.* Leu. 20. Y en el Deuteronomio capitulo veynte y vno mãda que muera apedreado del pueblo, el hijo que fuere contumaz y rebelde a la correccion de sus padres. Luego con gran reuerencia quiere que los tratemos, como lo muestra la sagrada Escritura casi en infinitos lugares. En vna parte dize, *Qui affligit patrẽ, & fugit matrẽ, ignominiosus erit, & infœlix,* Quiẽ aflige a su padre, y huye de su madre, hombre sin hõra es, y desdichado. Prou. 19.

 Y en

Prou. 28. Y en otra dize, *Qui subtrahit aliquid à patre suo, vel à*
20. & 23. *matre, & dicit hoc non esse peccatum, particeps homicida est*, Quien no socorre las necessidades de su padre, y de su madre, a la parte va con el homicida. Vease el tercero capitulo del Eclesiastico, donde de mil maneras es este santo precepto encomendado por el Espiritu santo.
Ambros. li. 5. Examer on. El bienauenturado san Ambrosio confunde nuestra impiedad con el exemplo de las cigueñas, de las quales escriue, que quando son tan viejas, que ya no pueden bolar, ni buscar el sustento, se recogen a sus nidos, en los quales los hijos las sustentan, partiendo con ellas de sus trabajos, compadeciendose con marauilloso instinto natural, y apiadando a la cansada vejez de los q̃ los sustentaron en su niñez. Si las aues que carecẽ de entendimiento, y con tan poco tiempo y trabajo se crian, hazen esto con sus padres, que será razon que haga la criatura racional, que conoce ser criado con tanto mas largo tiempo, y mayor trabajo y costa, especialmẽte mandandole Dios esto con la espada en la mano, q̃ es con las amenazas de vn diuino precepto? Esto nos a-
Eccle. 7. cuerda el sabio, diziendo, *Honora patrem tuum, & gemitus matris tuæ ne obliuiscaris. Memento quoniam nisi per illos natus non fuisses, & retribue illis, quomodô & illi tibi*, Honra a tu padre, y no oluides los gemidos de tu madre; acuerdate que por ellos naciste en el mũdo: sirue con tu trabajo algo de lo mucho que por ti traba-
Tobiæ. 4. jaron. Y el santo Tobias dixo a su hijo, *Et honorem habebis matri tuæ omnibus diebus vitæ tuæ. Memor enim esse debes, quæ, & quanta pericula passa sit propter te in vtero suo*, No menosprecies a tu madre, honrala todos los dias de tu vida; procura darla contento, y huye de entristecerla: Acuerdate cõ quanto peligro te guardò en su vientre, huyendo los peligros de malparirte.

Mucho

§. 3.

MVCHO Es de considerar, en quanto estimó Dios este Mandamiento de honrar los padres, pues no contento con ponerle junto a los suyos, y el primero en el orden de la segunda Tabla, en ninguno puso premio, sino en el, por animar mejor a los hombres a su cumplimiento. En los demas preceptos, como nota san Geronimo, interponia Dios palabras de espanto y amenazas, mandauales que se guardassen de idolatrias y perjurios, donde no, jurauaselas, y dezia que era zelador de su honra, y poderoso para vengarse de quien se le atreuiesse, lo qual executaria en ellos, y en sus decendientes: pero quando vino al estatuto de los padres, mudò el estilo, y puso de prometido vna vida larga, si lo hazian. La causa desta promessa (dize el Tostado) ser, porque como el padre fue al hijo principio de viuir, que es lo sumo que le pudo dar, viene muy bien, alarguen este mismo beneficio, a quien reconoce con obras tan gran don, y recambia la paga en lo que puede, al que se lo dio. Esta es vna verdad tan confirmada con la experiencia, que ya es dicho comun, quando se ven hijos proteruos, mal criados, desobedientes a sus padres; luego sacan pronostico las gentes, que o pararan en mal, o no se lograran sobre la tierra.

S.Hiero. tom.9.in epist. ad Ephes.6.

Abulens. Exod. c. 20.q.20.

Por ventura dirà alguno, como si esso es assi, y la palabra de Dios no puede faltar, vemos que muchos hijos sujetos, y reuerenciadores de sus padres, mueren en la mayor ternura de sus años, y los vendimia la muerte en verde agraz? Abel fue muy bueno, y Cain tan malo, que fuera de la ofensa que hizo a Dios, dio a sus padres mucho que llorar, con la injusta muerte de su hermano. Pues porque el justo Abel viuio a lo mas cien años, y el impio Cayn viuio ochozientos, segun el

Quæstio.

Prou. 28. 20. & 23. Y en otra dize, *Qui subtrahit aliquid à patre suo, vel à matre, & dicit hoc non esse peccatum, particeps homicida est*, Quien no socorre las necessidades de su padre, y de su madre, a la parte va con el homicida. Vease el tercero capitulo del Eclesiastico, donde de mil maneras es este santo precepto encomendado por el Espiritu santo. *Ambros. li. 5. Examerón.* El bienauenturado san Ambrosio confunde nuestra impiedad con el exemplo de las cigueñas, de las quales escriue, que quando son tan viejas, que ya no pueden bolar, ni buscar el sustento, se recogen a sus nidos, en los quales los hijos las sustentan, partiendo con ellas de sus trabajos, compadeciendose con marauilloso instinto natural, y apiadando a la cansada vejez de los q̃ los sustentaron en su niñez. Si las aues que carecẽ de entendimiento, y con tan poco tiempo y trabajo se crian, hazen esto con sus padres, que será razon que haga la criatura racional, que conoce ser criado con tanto mas largo tiempo, y mayor trabajo y costa, especialmẽte mandandole Dios esto con la espada en la mano, q̃ es con las amenazas de vn diuino precepto? Esto nos *Eccle. 7.* acuerda el sabio, diziendo, *Honora patrem tuum, & gemitus matris tua ne obliuiscaris. Memento quoniam nisi per illos natus non fuisses, & retribue illis, quomodò & illi tibi*, Honra a tu padre, y no oluides los gemidos de tu madre; acuerdate que por ellos naciste en el mũdo: sirue con tu trabajo algo de lo mucho que por ti trabajaron. *Tobia. 4.* Y el santo Tobias dixo a su hijo, *Et honorem habebis matri tuæ omnibus diebus vitæ tuæ. Memor enim esse debes, quæ, & quanta pericula passa sit propter te in vtero suo*, No menosprecies a tu madre, honrala todos los dias de tu vida: procura darla contento, y huye de entristecerla: Acuerdate cõ quanto peligro te guardô en su vientre, huyendo los peligros de malparirte.

Mucho

§. 3.

MVCHO Es de considerar, en quanto estimò Dios este Mandamiento de honrar los padres, pues no contento con ponerle junto a los suyos, y el primero en el orden de la segunda Tabla, en ninguno puso premio, sino en el, por animar mejor a los hombres a su cumplimiento. En los demas preceptos, como nota san Geronimo, interponia Dios palabras de espanto y amenazas, mandauales que se guardassen de idolatrias y perjurios, donde no, jurauaselas, y dezia que era zelador de su honra, y poderoso para vengarse de quien se le atreuiesse, lo qual executaria en ellos, y en sus decendientes: pero quando vino al estatuto de los padres, mudò el estilo, y puso de prometido vna vida larga, si lo hazian. La causa desta promessa (dize el Tostado) ser, porque como el padre fue al hijo principio de viuir, que es lo sumo que le pudo dar, viene muy bien, alarguen este mismo beneficio, a quien reconoce con obras tan gran don, y recambia la paga en lo que puede, al que se lo dio. Esta es vna verdad tan confirmada con la experiencia, que ya es dicho comun, quando se ven hijos proteruos, mal criados, desobedientes a sus padres; luego sacan pronostico las gentes, que o pararan en mal, o no se lograran sobre la tierra.

S.Hiero. tom.9.in epist. ad Ephes.6.

Abulens. Exod. c. 20.q.20.

Por ventura dirà alguno, como si esso es asi, y la palabra de Dios no puede faltar, vemos que muchos hijos sujetos, y reuerenciadores de sus padres, mueren en la mayor ternura de sus años, y los vendimia la muerte en verde agraz? Abel fue muy bueno, y Cain tan malo, que fuera de la ofensa que hizo a Dios, dio a sus padres mucho que llorar, con la injusta muerte de su hermano. Pues porque el justo Abel viuio a lo mas cien años, y el impio Cayn viuio ochozientos, segun el

Quaestio.

Abulen. Abulense, siendo muy indigno de la vida? A esto res-
Genes.4. ponde san Ambrosio, y santo Tomas, que la promessa
q.4. hecha por el Señor de la vida larga, mas se entiende
S. Amb. en la eternidad del otro siglo, que en la breuedad de a-
in Psa.43 queste, conforme a lo que dize el Real Profeta Dauid
S.Thom. en vn Psalmo, *Tu es spes mea in terra viuentium*, Tu
Ephes.6. eres mi esperança y premio en la tierra delos que viuẽ.
& lec.8. De manera que no solo quiere pagar Dios el cumpli-
Psal.141 miento deste precepto con bienes desta vida, sino con promessa tambien de lo que ay en la otra.

Resp.2. Es tambien paga particular, sacar a los buenos hijos de los peligros desta vida, mejorandolos con la otra. Y esta es vna merced señaladissima, qual la hizo el Señor
4.Re.21 con su regalado Rey Iosias, al qual lleuô muy temprano, porq̃ no viesse los castigos, q̃ queria embiar sobre Ierusalen. No sin causa aquellos sabios antiguos traian en vulgar sentencia, *Obedientia fœlicitatis est mater*, La obediencia es madre de la buena ventura. La causa es, porque los hijos obedientes son venturosos en la ciudad, y venturosos en el campo; dichosos entre los suyos, y dichosos entre los estraños; afortunados en la mocedad, y afortunados en la vejez; prosperos en la vida, y prosperos en la muerte; bien hadados con los pequeños, y bien hadados con los grandes: benditos seran sus pensamientos, sus palabras, sus obras, sus intentos,
Psalm.1. *Et omnia quæcunque facient prosperabuntur.*

Con muchos exemplos se podria esto confirmar,
Guillel. pondre vno solo de Guillelmo Peraldo, *Sum. virtu-*
Perald. *tum tom.1.tract.9.de peccato ling.* el qual dize, que huuo
Villegas cierto padre, el qual a la hora de su muerte dexô en su
par.2. in testamento declarado, q̃ de tres q̃ se nombrauan hijos
vita Ba- suyos, y los tenia en su casa, solo el vno en realidad de
ruch.c.1. verdad lo era; al qual instituia por legitimo heredero

de

de toda ſu hazienda, excluyendo a los demas. Abierto el teſtamento, y leyda la manda del difunto, como no depuſo mas claridad de ſu intencion, cada vno de los tres dezia ſer legitimo, y pertenecerle la herencia de ſu padre, y auer de ſer excluydos los demas. Viſta pues la eſcuridad con que el dicho teſtamento quedaua, formando pleyto, parecieron todos tres ante el Rey de aquella tierra; propuſieron ſu queſtion y demanda, alegando cada vno de ſu derecho, como mejor ſabia. Oyolos el Rey, conſiderò ſu peticion; dezia cada vno lo que le parecia ſer mas en ſu fauor; y quanto mas el Rey los oia, mas confuſo ſe hallaua: porque la duda era graue, el caſo nunca viſto, prouanças no las podia auer baſtantes. Si dexaua a vno contento, quedauan los otros agrauiados; repartirlo entre todos, era contra la mente del teſtador: y ſobre todo, teniaſe cada qual por tan ſeñor de la herencia, que ſintiera tanto menoſcabar le vna partecica, como quitarſela toda. Mas como el coraçon del Rey eſtè en manos del Altiſsimo, *Cor Regis in manu Domini*, inſpirò vn medio tan eſtraño para ſacar en limpio la verdad, que qualquiera que le leyere, ſe admirarà, y con gran razon. Mandò pues ſacar el cuerpo del padre muerto, y atado a vn arbol pronunciò vn auto, por el qual ordenaua, ſe dieſſen a los tres pretendientes ſendos arcos y ſaetas, y que cada vno le tiraſſe vna vira, deſpues de lo qual, el que le huuieſſe dado mas de medio a medio, aquel fueſſe tenido por legitimo, y conſiguientemente heredero de todos los bienes, que el dicho padre auia dexado. El mayor codicioſo de la hazienda, echò luego mano de ſu arco, y flechando ſin piedad alguna, le clauò ſu ſaeta. Puſoſe luego el ſegundo en la raya, y brujuleando ſu punto con todo tiento, apenas auia diſparado, quando

Prou.21.

se vio su flecha en el cuerpo del pobre difunto. Llegando su vez al menor, visto por vna parte lo que los dos falsos hermanos auian hecho, y enternecido por otra con el amor verdadero que al padre tenia, considerãdo q̃ le ballesteauã, como si fuera vna fiera de las mõtañas, cumpliendo aquel santo consejo; *Ne glorieris in contumelia patris*, No te glories en la afrenta de tu padre, saliose afuera, y dexando el arco y saetas dixo, Nunca Dios quiera, que yo sea tan enormemente cruel contra el mismo que me engendrò, dese la herencia a quiẽ el Rey mandare, que yo renuncio mi derecho, y mas quiero perder la accion de aquesta haziẽda, que hazer vna cosa tan abominable en los ojos del cielo. Visto lo que auia passado por el Rey, juzgò, que pues este tercero se auia dolido tan tiernamente de aquel cuerpo muerto, sin falta le tocaua en sangre, y por consiguiente era el hijo legitimo y verdadero, a quien pertenecia la manda del testamento; en cuya confirmacion mandò se le entregasse luego la hazienda, declarando a los demas por indignos de la herencia, y de llamarse hijos de t al padre.

Eclesi. 3.

§. 4.

AViendo visto el premio q̃ Dios promete a los q̃ cũplieren este Mandamiento, resta ver el castigo riguroso q̃ està aparejado a los q̃ le quebrantaren, lo qual cõstarà por muchos exẽplos. Y empeçãdo por la sagrada Escritura, Grande es la maldiciõ q̃ fulminò el santo viejo Noe sobre el hijo Cã, por la desuerguença q̃ vso cõ el, *Maledictus Chã seruus seruorũ erit fratribus suis*, la qual no solamẽte le costò quedar por esclauo de sus hermanos, el y toda su generaciõ, q̃ fue la primera seruidũbre q̃ se introduxo en el mũdo, segũ S. Agustin; pero siendo mejorados con la bendicion, lo fueron en la

Genes 9.
Aug lib. 19. de Ciuit. Dei, cap. 15.

he-

herencia, y bienes, por la reuerencia, con q̃ le trataron. Y segun Lactancio, Cã se fue vagabundo por la tierra, y assentò en aquella parte, que llamamos Arabia, de cuyo apellido se llamò Canaam, y los moradores Cananeos, que fueron los primeros que desconocieron a Dios, que fue la mayor maldiciõ y seruidũbre. No fueron menos rigurosas las palabras, con q̃ el gran Patriarca Iacob en el articulo de la muerte tratò a su hijo mayor Ruben, por auer cometido contra el vn caso de mal respeto, *Ruben primogenitus meus, &c. effusus es sicut aqua. Non crescas, quia ascendisti cubile patris tui, & maculasti stratum eius*: lo qual fue ocasion de perder tres pieças principales que le tocauan. La primera, el mayorazgo, por el qual se le deuian dos partes de herencia mas q̃ a sus hermanos, y en estas fue mejorado el obediẽte Ioseph. Quitosele assi mismo el sacerdocio, q̃ pertenecia a los hijos mayores, el qual passò a Leui. Priuaronle tãbien del Reyno y Principado, en q̃ sucedio Iudas; dexãdole cõ la misma maldiciõ inhabilitado, para q̃ jamas pudiesse boluer a recobrar, lo q̃ en aquel lãce auia perdido, como declara el Tostado: y esto de parte de Dios, q̃ haze sus cosas cõ alta consideraciõ, y no es variable en sus pẽsamiẽtos. Riguroso fue el castigo de Absalon; pues no cõtẽto con auer muerto a su hermano mayor, estando ya perdonado de su padre, y leuantado el destierro en q̃ viuia, de nueuo, y en secreto, cõ mañas y palabras artificiosas, tratò de amotinar el pueblo cõtra su padre, para tiranizar el Reyno a pesar de todos. En pago desto le sucedio la muerte desastrada, que la santa Escritura nos cuenta, y su desdichado fin, justamente ordenado por Dios, el qual siempre llorò su padre Dauid, cõsiderando, no la pena del cuerpo, sino la cõdenaciõ del alma a los infiernos. Muchos exẽplos se puedẽ

Lact. li. 2. de origin. erroris ca. 14.

Gen. 49.

Abulẽ. in Gen. cap. 49. q. 1.

2. Re. 18.

Fernã Perez de Guzman li. 5. tit. 4 c. 5. primero des te nõbre. traer de historias humanas. Estando el Rey don Fernando enfermo en Cabeçon, y auiendo repartido sus estados entre los tres hijos varones, quexaronse sus dos hijas, doña Vrraca, y doña Eluira, porque las dexaua pobres, desamparadas, y sin remedio. Confuso el padre con esta pena, rogò a los tres hijos, don Sancho, don Alonso, y don Garcia, que de lo que auia repartido entre ellos, diessen alguna parte a sus hermanas, porque haziendolo asi, seruirian mucho a nuestro Señor, mirarian por su propia sangre, y a el le obligariã para echarles vna bendicion muy cumplida. Esto no quisieron hazer los dos hermanos don Sancho y don Garcia, porq̃ como le vieron mas de la otra vida que para esta, no se curauan de lo que el doliente padre les rogaua, antes se les hazia muy larga la enfermedad, con el desseo q̃ tenian de la herencia: de manera que en tal ocasion no tuuieron piedad para dar contento a su padre, siquiera por el termino y passo en que se hallaua Mas como dize el Espiritu santo, que es mejor vn hijo temeroso de Dios, que mil impios, *Melior est vnus timens Deum,* *Eccl. 16.* *quàm mille filij impij*; tal fue el buen don Alonso, el qual à ley de obediente hijo, ofendido con la infame dissimulacion de sus hermanos, dixo; Pues a vos padre mio da gusto, que nuestras hermanas sean acomodadas antes de moriros, de lo que a mi me dexays, yo soy muy contento que lo partays con ellas, dando a cada vna dellas otro tanto como a mi me quedare. Fue esta respuesta de tanto gozo al buen viejo, que buelto a don Alonso le dixo lo de Isaias, *Effundam benedictionem meam* *Isaiæ 44.* *super stirpem tuam*, El muy alto te eche, hijo mio, su bẽdicion, y la mia te alcance tan cumplidamente como tu lo has hecho: al mismo Señor suplico, que de la manera que tu hiziste por respeto mio tres partes tu hazienda,

haga

haga el vna de todas las tres que dexo, en premio del contento que en esto me has dado. Asi se cumplio al pie de la letra, viniendo despues por acaecimientos diferentes, a heredar el dicho don Alonso todas las legitimas de sus hermanos, segun se refiere en su historia.

Crano, hijo del Emperador Clotario, murio quemado viuo dentro de vna casa, con su muger, hijos, y criados, por principio del fuego, que en el infierno le aguardaua. Esto permitio Dios, porque se leuantò contra su padre, hablando primeramente del, no conforme a lo q̃ se deuia a padre y Emperador, y despues haziendole cruda guerra, por quitarle el cetro, la libertad, la hazienda, y la vida. *Aimo. de gest. Frã. li. 2. c. 30*

Otro tanto hizo don Sancho, hijo de don Iayme primero deste nombre, Rey de Aragon, que fuera de morir mal logrado, permitio Dios que se ahogasse en el rio Cinga, que como verdugo le arrebatò en sus ondas, sepultandole en ellas desastradamente: para que se entienda, que contra los hijos rebeldes, impios, e inobedientes, todos los elementos se conjuran, en todos hallan puestas horcas para su maleficio. *Gomez Mier. histor. Iac. primi Regis Arag. lib 19.*

En las historias Turquescas se halla la desastrada muerte de Selin, porque hizo guerra a su padre Bayaceto. Otros muchos exemplos se pudieran traer, que por euitar prolixidad se quedan. *Marian. 1. p. folio 755. Illesc. hist. Pontific. lib. 6.*

§. 5.

CONTRA Este Mandamiento pecan, los q̃ tratan con irreuerencia a los padres corporales, espirituales, señores, y juezes espirituales y temporales, prelados y preladas; y si la irreuerencia es ligera, y no huuo intencion de los enojar grauemente, es culpa venial; pero si huuo tal intencion, y la irreuerencia es graue, es *Doctores cõueniũt*

S.Th.2.2 q.104.& 105. & Doct.dis. 44.Nau. c.23. nu. 36.in Manuali.

culpa mortal. Desobedecer en cosas graves, y de tomo, los mandamientos de los padres, madres, señores, juezes espirituales y tēporales, prelados y preladas, es culpa mortal; y si en cosas ligeras, es venial. Esta doctrina se ha de entender, quando les mandan alguna cosa, q̄ les pueden mandar: porq̄ tales cosas les puedē mandar, y tales circunstancias pueden concurrir, q̄ pequen mortalmente por obedecer; aunque pocas vezes acontece esto. Y si el padre māda a su hijo q̄ se entre en religiō, en tal caso puede el hijo no obedecerle; y si le māda casarse, y el quisiesse ser religioso, no ay obligacion de obediencia: porque en este caso el hijo es libre, & sui iuris, que dizen los Teologos: aunque si el hijo se quisiesse casar, bien podria el padre mandar q̄ se case con esta o aquella, por guardar su estado y honra; y si no le obedeciesse, pecaria mortalmente. Tābien es pecado mortal, quando el hijo no cūple el testamento de su padre; y en este pecado estan de ordinario los caualleros mayorazgos, que se meten luego en los mayorazgos, y cerrando los ojos a Dios, dizen ser todo bienes de mayorazgo: y asi se estan por cumplir los testamentos de padre, abuelo, y bisabuelo; y por justo juyzio de Dios, su hijo deste tal tampoco cumplirà el testamento, que el ordenare.

In histor. Hispa. & Mariana li.17. cap.21.

El hijo que no socorre à sus padres, estādo en necessidad, peca mortalmēte. Grande exēplo de piedad, de amor, y hōra de los padres, es el de vn mācebo, hijo de vn platero vezino de Toledo, el qual, auiendo el Rey dō Pedro por ciertas sospechas condenado a muerte a su padre, pidio cō grande eficacia y lagrimas, q̄ le justiciassen a el, y le matassen, y dexassen viuo a su padre: y mouido el Rey por curiosidad, o por otra causa, cō animo cruel hizo matar al hijo, y dexò con vida al padre.

Histo-

Historia es memorable, y llena de piedad, y tierna sobre manera, la que cuenta Valerio Maximo, q̃ vna dueña, o matrona Romana, fue condenada y entregada a vno de los tres varones, a los quales tocaua executar estas sentencias; y el mouido de lastima, mandola poner en la carcel, con orden que no la diessen de comer ni beber, para que secretamente muriesse de hambre. Tenia esta dueña vna hija casada, que a la sazon criaua algun hijo, la qual con grandes ruegos, y por vẽtura cõ dones, alcançò del alcayde de la carcel, q̃ auiendola primero mirado con toda diligencia, porque no metiesse a su madre comida ni alimento alguno, la dexasse entrar a visitalla, y consolalla. Y como haziendo esto la hija cada dia, la madre viuiesse y se sustentasse muchos mas dias delos que era posible naturalmente, el varon Triunuirato, a cuyo cargo estaua la execucion de la justicia, marauillado desto, preguntò al carcelero como viuia? El respondio q̃ no lo podia entender, porq̃ ninguna cosa de comida ni bebida se le daua, ni entraua a visitalla sino sola su hija, auiendola primero mirado y remirado, de suerte que no podia lleualle mantenimiento alguno. Entonces por orden del Triunuirato se les pusieron espias, las quales vieron, que la amorosa y buena hija daua el pecho a su madre, y la sustentaua y mantenia, con la misma leche que ella la crio. Auisado desto el cauallero, dio noticia dello a los Pretores, y ellos a los Consules, y los Consules al Senado, el qual proueyò, que se le concediesse a la dueña la vida, y que la carcel fuesse destruyda, y en su sitio edificado vn rico y solene templo de la piedad, donde estuuiesse, y se conseruasse pintada la memoria deste marauilloso caso.

Valerio Maxim. lib. 5.

ta, y no hiziera Dios tanto caso della, que pusiera particular premio a los que honran a sus padres, como le puso para los que guardan este Mandamiento, no le poniendo a todos los otros; y assi necessariamente se ha de dezir, que no habla desta honra sola, aunque tambien habla della.

Y assi este nombre de honrar quiere dezir, y consiste en muchas cosas. Lo primero en reuerenciallos, y venerallos con toda criança y cortesia, con vn grande respeto y acatamiento, como a instrumentos que Dios escogio para darnos este ser natural: y assi los auemos de respetar, seã de la suerte que fueren, altos o baxos, nobles o plebeyos, ricos o pobres. Lo segundo, honrar quiere dezir obedecerlos sin ningun genero de ficcion, como lo enseña san Pablo, *Filij obedite parentibus vestris in Domino*, Hijos obedeced a vuestros padres en el Señor. La tercera en socorrellos, y ayudallos, como mejor pudieremos, quando nos huuieren menester. Tambien nos obliga a que les suframos sus pesadumbres, y faltas de condiciones, o de entendimiento: porque en este termino de honrar, que aqui se nos manda, se encierra vn singular agradecimiento, desseando seruir a Dios en ellos, la singular merced y beneficio, que nos hizo por ellos. Ellos despues de Dios nos dieron el ser, y nos criaron y sustentaron, con muchos trabajos y cuydados, y con mucha paciencia de las pesadumbres e injurias del tiempo de nuestra niñez. Razon es, que ya que no podemos responderles, ni pagarles con seruicios iguales a los beneficios, que dellos recebimos, en ninguna manera faltemos con todos aquellos, a los quales nuestra possibilidad pudiere llegar; pues es cierto, que nunca llegaremos a lo mucho que les deuemos. Amemos a los que primero

nos

nos amaron, siruamos a los que nos criaron, sufrámos a los que nos sufrieron. Ningun trabajo, ninguna pesadumbre nos pueden dar con su pobreza, con sus enfermedades, y con sus condiciones, y con su vejez, y cansados años, que puedan igualar con los que les dimos, y con las ignorancias, porfias, y desuarios, que suelen acompañar la primera edad que nos sufrieron: mas como ellos nos tuuieron mayor amor que les tenemos, sintieron menos nuestras pesadumbres, que nosotros las suyas. Sobre todo deuemos respetar en ellos aquella superioridad, que Dios quiso que tuuiessen sobre nosotros. De la qual se entiende la lealtad y fidelidad, que Dios quiere que tengan los hijos a sus padres, y progenitores.

Esta grande obligacion bien la muestra este precepto puesto por Dios nuestro Señor en el primer lugar de la segunta Tabla del Catalogo, y en tantas partes de la sagrada Escritura referido, como se vè en el capitulo veynte del Exodo, y en el quinto del Deuteronomio, y en los quinze y diez y nueue de san Mateo, donde Christo nuestro Señor lo canoniza y consagra. Y en el veynte y vno del Exodo manda Dios, que muera el que pusiere las manos en su padre, o en su madre. Y en el Leuitico da la misma pena a quien los maldixere, *Qui maledixerit patri suo, aut matri, morte moriatur, &c.* Y en el Deuteronomio capitulo veynte y vno mãda que muera apedreado del pueblo, el hijo que fuere contumaz y rebelde a la correccion de sus padres. Luego con gran reuerencia quiere que los tratemos, como lo muestra la sagrada Escritura casi en infinitos lugares. En vna parte dize, *Qui affligit patrẽ, & fugit matrẽ, ignominiosus erit, & infœlix,* Quiẽ aflige a su padre, y huye de su madre, hombre sin hora es, y desdichado. Leu. 20. Prou. 19.

Y en

Prou 28. 20. & 23. Y en otra dize, *Qui subtrahit aliquid à patre suo, vel à matre, & dicit hoc non esse peccatum, particeps homicida est*, Quien no socorre las necessidades de su padre, y de su madre, a la parte va con el homicida. Vease el tercero capitulo del Eclesiastico, donde de mil maneras es este santo precepto encomendado por el Espiritu santo. El bienauenturado san Ambrosio confunde nuestra impiedad con el exemplo de las cigueñas, de las quales escriue, que quando son tan viejas, que ya no pueden bolar, ni buscar el sustento, se recogen a sus nidos, en los quales los hijos las sustentan, partiendo con ellas de sus trabajos, compadeciendose con marauilloso instinto natural, y apiadando a la cansada vejez de los q̃ los sustentaron en su niñez. Si las aues que carecẽ de entendimiento, y con tan poco tiempo y trabajo se crian, hazen esto con sus padres, que serà razon que haga la criatura racional, que conoce ser criado con tanto mas largo tiempo, y mayor trabajo y costa, especialmẽte mandandole Dios esto con la espada en la mano, q̃ es con las amenazas de vn diuino precepto? Esto nos acuerda el sabio, diziendo, *Honora patrem tuum, & gemitus matris tua ne obliuiscaris. Memento quoniam nisi per illos natus non fuisses, & retribue illis, quomodô & illi tibi*, Honra a tu padre, y no oluides los gemidos de tu madre; acuerdate que por ellos naciste en el mũdo: sirue con tu trabajo algo de lo mucho que por ti trabajaron. Y el santo Tobias dixo a su hijo, *Et honorem habebis matri tuæ omnibus diebus vitæ tuæ. Memor enim esse debes, quæ, & quanta pericula passa sit propter te in vtero suo*, No menosprecies a tu madre, honrala todos los dias de tu vida: procura darla contento, y huye de entristecerla: Acuerdate cõ quanto peligro te guardò en su vientre, huyendo los peligros de malparirte.

Ambros. li. 5. Exameron.

Eccle. 7.

Tobia. 4.

Mucho

§. 3.

MVCHO Es de considerar, en quanto estimò Dios este Mandamiento de honrar los padres, pues no contento con ponerle junto a los suyos, y el primero en el orden de la segunda Tabla, en ninguno puso premio, sino en el, por animar mejor a los hombres a su cumplimiento. En los demas preceptos, como nota san Geronimo, interponia Dios palabras de espanto y amenazas, mandauales que se guardassen de idolatrias y perjurios, donde no, jurauaselas, y dezia que era zelador de su honra, y poderoso para vengarse de quien se le atreuiesse, lo qual executaria en ellos, y en sus decendientes: pero quando vino al estatuto de los padres, mudò el estilo, y puso de prometido vna vida larga, si lo hazian. La causa desta promessa (dize el Tostado) ser, porque como el padre fue al hijo principio de viuir, que es lo sumo que le pudo dar, viene muy bien, alarguen este mismo beneficio, a quien reconoce con obras tan gran don, y recambia la paga en lo que puede, al que se lo dio. Esta es vna verdad tan confirmada con la experiencia, que ya es dicho comun, quando se ven hijos proteruos, mal criados, desobedientes a sus padres; luego sacan pronostico las gentes, que o pararan en mal, o no se lograran sobre la tierra.

S.Hiero. tom.9.in epist. ad Ephes.6.

Abulens. Exod. c. 20.q.20.

Por ventura dirà alguno, como si esso es assi, y la palabra de Dios no puede faltar, vemos que muchos hijos sujetos, y reuerenciadores de sus padres, mueren en la mayor ternura de sus años, y los vendimia la muerte en verde agraz? Abel fue muy bueno, y Cain tan malo, que fuera de la ofensa que hizo a Dios, dio a sus padres mucho que llorar, con la injusta muerte de su hermano. Pues porque el justo Abel viuio a lo mas cien años, y el impio Cayn viuio ochozientos, segun el

Quæstio.

Abulen. Abulense, siendo muy indigno de la vida? A esto res-
Genes.4. ponde san Ambrosio, y santo Tomas, que la promessa
q.4. hecha por el Señor de la vida larga, mas se entiende
S. Amb. en la eternidad del otro siglo, que en la breuedad de a-
in Psa.43. queste, conforme a lo que dize el Real Profeta Dauid
S.Thom. en vn Psalmo, *Tu es spes mea in terra viuentium*, Tu
Ephes.6. eres mi esperança y premio en la tierra delos que viuē.
& lec.8. De manera que no solo quiere pagar Dios el cumpli-
Psal.141 miento deste precepto con bienes desta vida, sino con promessa tambien de lo que ay en la otra.

Resp.2. Es tambien paga particular, sacar a los buenos hijos de los peligros desta vida, mejorandolos con la otra. Y esta es vna merced señaladissima, qual la hizo el Señor
4.Re.21 con su regalado Rey Iosias, al qual lleuō muy temprano, porq̄ no viesse los castigos, q̄ queria embiar sobre Ierusalen. No sin causa aquellos sabios antiguos traian en vulgar sentencia, *Obedientia fœlicitatis est mater*, La obediencia es madre de la buena ventura. La causa es, porque los hijos obedientes son venturosos en la ciudad, y venturosos en el campo; dichosos entre los suyos, y dichosos entre los estraños; afortunados en la mocedad, y afortunados en la vejez; prosperos en la vida, y prosperos en la muerte; bien hadados con los pequeños, y bien hadados con los grandes: benditos seran sus pensamientos, sus palabras, sus obras, sus intentos,
Psalm.1. *Et omnia quæcunque facient prosperabuntur.*

Con muchos exemplos se podria esto confirmar,
Guillel. pondre vno solo de Guillelmo Peraldo, *Sum. virtu-*
Perald. *tum tom.1.tract.9.de peccato ling.* el qual dize, que huuo
Villegas cierto padre, el qual a la hora de su muerte dexô en su
par.2. in testamento declarado, q̄ de tres q̄ se nombrauan hijos
vita Ba- suyos, y los tenia en su casa, solo el vno en realidad de
ruch.c.1. verdad lo era; al qual instituia por legitimo heredero

do

de toda ſu hazienda, excluyendo a los demas. Abierto el teſtamento, y leyda la manda del difunto, como no depuſo mas claridad de ſu intencion, cada vno de los tres dezia ſer legitimo, y pertenecerle la herencia de ſu padre, y auer de ſer excluydos los demas. Viſta pues la eſcuridad con que el dicho teſtamento quedaua, formando pleyto, parecieron todos tres ante el Rey de aquella tierra; propuſieron ſu queſtion y demanda, alegando cada vno de ſu derecho, como mejor ſabia. Oyolos el Rey, conſiderò ſu peticion, dezia cada vno lo que le parecia ſer mas en ſu fauor; y quanto mas el Rey los oia, mas confuſo ſe hallaua: porque la duda era graue, el caſo nunca viſto, prouanças no las podia auer baſtantes. Si dexaua a vno contento, quedauan los otros agrauiados; repartirlo entre todos, era contra la mente del teſtador: y ſobre todo, teniaſe cada qual por tan ſeñor de la herencia, que ſintiera tanto menoſcabar le vna partecica, como quitarſela toda. Mas como el coraçon del Rey eſtè en manos del Altiſsimo, *Cor Regis in manu Domini*, inſpirò vn medio tan eſtraño para ſacar en limpio la verdad, que qualquiera que le leyere, ſe admirarà, y con gran razon. Mandò pues ſacar el cuerpo del padre muerto, y atado a vn arbol pronunciò vn auto, por el qual ordenaua, ſe dieſſen a los tres pretendientes ſendos arcos y ſaetas, y que cada vno le tiraſſe vna vira, deſpues de lo qual, el que le huuieſſe dado mas de medio a medio, aquel fueſſe tenido por legitimo, y conſiguientemente heredero de todos los bienes, que el dicho padre auia dexado. El mayor codicioſo de la hazienda, echô luego mano de ſu arco, y flechando ſin piedad alguna, le clauò ſu ſaeta. Puſoſe luego el ſegundo en la raya, y brujuleando ſu punto con todo tiento, apenas auia diſparado, quando *Prou. 21.*

se vio su flecha en el cuerpo del pobre difunto. Llegando su vez al menor, visto por vna parte lo que los dos falsos hermanos auian hecho, y enternecido por otra con el amor verdadero que al padre tenia, considerãdo q̃ le ballesteauã, como si fuera vna fiera de las mõtañas, cumpliendo aquel santo consejo; *Ne glorieris in contumelia patris*, No te glories en la afrenta de tu padre, saliose afuera, y dexando el arco y saetas dixo, Nunca Dios quiera, que yo sea tan enormemente cruel contra el mismo que me engendrò, dese la herencia a quiẽ el Rey mandare, que yo renuncio mi derecho, y mas quiero perder la accion de aquesta haziẽda, que hazer vna cosa tan abominable en los ojos del cielo. Visto lo que auia passado por el Rey, juzgò, que pues este tercero se auia dolido tan tiernamente de aquel cuerpo muerto, sin falta le tocaua en sangre, y por consiguiente era el hijo legitimo y verdadero, a quien pertenecia la manda del testamento; en cuya confirmacion mandò se le entregasse luego la hazienda, declarando a los demas por indignos de la herencia, y de llamarse hijos de al padre.

Eclesi. 3.

§. 4.

AViendo visto el premio q̃ Dios promete a los q̃ cũplieren este Mandamiento, resta ver el castigo riguroso q̃ està aparejado a los q̃ le quebrantaren, lo qual cõstarà por muchos exẽplos. Y empeçãdo por la sagrada Escritura, Grande es la maldiciõ q̃ fulminò el santo viejo Noe sobre el hijo Cã, por la desuerguença q̃ vso cõ el, *Maledictus Chã seruus seruorũ erit fratribus suis*, la qual no solamẽte le costò quedar por esclauo de sus hermanos, el y toda su generaciõ, q̃ fue la primera seruidũbre q̃ se introduxo en el mũdo, segũ S. Agustin; pero siendo mejorados con la bendicion, lo fueron en la he-

Genes. 9. *Aug. lib. 19. de Ciuit. Dei, cap. 15.*

herencia, y bienes, por la reuerencia, con q̃ le trataron. Y segun Lactancio, Cã se fue vagabundo por la tierra, y assentò en aquella parte, que llamamos Arabia, de cuyo apellido se llamò Canaam, y los moradores Cananeos, que fueron los primeros que desconocieron a Dios, que fue la mayor maldiciõ y seruidũbre. No fueron menos rigurosas las palabras, con q̃ el gran Patriarca Iacob en el articulo de la muerte tratò a su hijo mayor Ruben, por auer cometido contra el vn caso de mal respeto, *Ruben primogenitus meus, &c. effusus es sicut aqua. Non crescas, quia ascendisti cubile patris tui, & maculasti stratum eius*: lo qual fue ocasion de perder tres pieças principales que le tocauan. La primera, el mayorazgo, por el qual se le deuian dos partes de herencia mas q̃ a sus hermanos, y en estas fue mejorado el obediẽte Ioseph. Quitosele assi mismo el sacerdocio, q̃ pertenecia a los hijos mayores, el qual passò a Leui. Priuaronle tãbien del Reyno y Principado, en q̃ sucedio Iudas; dexãdole cõ la misma maldiciõ inhabilitado, para q̃ jamas pudiesse boluer a recobrar, lo q̃ en aquel lãce auia perdido, como declara el Tostado: y esto de parte de Dios, q̃ haze sus cosas cõ alta consideraciõ, y no es variable en sus pẽsamiẽtos. Riguroso fue el castigo de Absalon; pues no cõtẽto con auer muerto a su hermano mayor, estando ya perdonado de su padre, y leuantado el destierro en q̃ viuia, de nueuo, y en secreto, cõ mañas y palabras artificiosas, tratò de amotinar el pueblo cõtra su padre, para tiranizar el Reyno a pesar de todos. En pago desto le sucedio la muerte desastrada, que la santa Escritura nos cuenta, y su desdichado fin, justamente ordenado por Dios, el qual siempre llorò su padre Dauid, cõsiderando, no la pena del cuerpo, sino la cõdenaciõ del alma a los infiernos. Muchos exẽplos se puedẽ

Lact. li. 2. de origin. errorisca. 14.

Gen. 49.

Abulẽ. in Gen. cap. 49. q. 1.

2. Re. 18.

Fernã Perez de Guzman li. 5. tit. 4 c. 5. primero deste nõbre. traer de historias humanas. Estando el Rey don Fernãdo enfermo en Cabeçon, y auiendo repartido sus estados entre los tres hijos varones, quexaronse sus dos hijas, doña Vrraca, y doña Eluira, porque las dexaua pobres, desamparadas, y sin remedio. Confuso el padre con esta pena, rogò a los tres hijos, don Sancho, don Alonso, y don Garcia, que de lo que auia repartido entre ellos, diessen alguna parte a sus hermanas, porque haziendolo assi, seruirian mucho a nuestro Señor, mirarian por su propia sangre, y a el le obligariã para echarles vna bendicion muy cumplida. Esto no quisieron hazer los dos hermanos don Sancho y don Garcia, porq̃ como le vieron mas de la otra vida que para esta, no se curauan de lo que el doliente padre les rogaua, antes se les hazia muy larga la enfermedad, con el desseo q̃ tenian de la herencia: de manera que en tal ocasion no tuuieron piedad para dar contento a su padre, siquiera por el termino y passo en que se hallaua Mas como dize el Espiritu santo, que es mejor vn hijo temeroso de Dios, que mil impios, *Melior est vnus timens Deum, quàm mille filij impij*; tal fue el buen don Alonso, el qual à ley de obediente hijo, ofendido con la infame dissimulacion de sus hermanos, dixo; Pues a vos padre mio da gusto, que nuestras hermanas sean acomodadas antes de moriros, de lo que a mi me dexays, yo soy muy contento que lo partays con ellas, dando a cada vna dellas otro tanto como a mi me quedare. Fue esta respuesta de tanto gozo al buen viejo, que buelto a don Alonso le dixo lo de Isaias, *Effundam benedictionem meam super stirpem tuam*, El muy alto te eche, hijo mio, su bẽdicion, y la mia te alcance tan cumplidamente como tu lo has hecho: al mismo Señor suplico, que de la manera que tu hiziste por respeto mio tres partes tu hazienda,

Eccl. 16.

Isaiæ 44.

haga

haga el vna de todas las tres que dexo, en premio del contento que en esto me has dado. Assi se cumplio al pie de la letra, viniendo despues por acaecimientos diferentes, a heredar el dicho don Alonso todas las legitimas de sus hermanos, segun se refiere en su historia.

Crano, hijo del Emperador Clotario, murio quemado viuo dentro de vna casa, con su muger, hijos, y criados, por principio del fuego, que en el infierno le aguardaua. Esto permitio Dios, porque se leuantò contra su padre, hablando primeramente del, no conforme a lo q̃ se deuia a padre y Emperador, y despues haziendole cruda guerra, por quitarle el cetro, la libertad, la hazienda, y la vida. *Aimo. de gest. Frã. li. 2. c. 30*

Otro tanto hizo don Sancho, hijo de don Iayme primero deste nombre, Rey de Aragon, que fuera de morir mal logrado, permitio Dios que se ahogasse en el rio Cinga, que como verdugo le arrebatò en sus ondas, sepultandole en ellas desastradamente: para que se entienda, que contra los hijos rebeldes, impios, e inobedientes, todos los elementos se conjuran, en todos hallan puestas horcas para su maleficio. *Gomez Mier. histor. Iac. primi Regis Arag. lib. 19. Marian. 1. p. folio 755.*

En las historias Turquescas se halla la desastrada muerte de Selin, porque hizo guerra a su padre Bayaceto. Otros muchos exemplos se pudieran traer, que por euitar prolixidad se quedan. *Illesc. hist. Pontific. lib. 6.*

§. 5.

CONTRA Este Mandamiento pecan, los q̃ tratan con irreuerencia a los padres corporales, espirituales, señores, y juezes espirituales y temporales, prelados y preladas; y si la irreuerencia es ligera, y no huuo intencion de los enojar grauemente, es culpa venial; pero si huuo tal intencion, y la irreuerencia es graue, es *Doctores cõueniũt*

Hiſtoria es memorable, y llena de piedad, y tierna ſobre manera, la que cuenta Valerio Maximo, q̃ vna dueña, o matrona Romana, fue condenada y entregada a vno de los tres varones, a los quales tocaua executar eſtas ſentencias; y el mouido de laſtima, mandola poner en la carcel, con orden que no la dieſſen de comer ni beber, para que ſecretamente murieſſe de hambre. Tenia eſta dueña vna hija caſada, que a la ſazon criaua algun hijo, la qual con grandes ruegos, y por vẽtura cõ dones, alcançò del alcayde de la carcel, q̃ auiendola primero mirado con toda diligencia, porque no metieſſe a ſu madre comida ni alimento alguno, la dexaſſe entrar a viſitalla, y conſolalla. Y como haziendo eſto la hija cada dia, la madre viuieſſe y ſe ſuſtentaſſe muchos mas dias de los que era poſsible naturalmente, el varon Triũuirato, a cuyo cargo eſtaua la execucion de la juſticia, marauillado deſto, preguntò al carcelero como viuia? El reſpondio q̃ no lo podia entender, porq̃ ninguna coſa de comida ni bebida ſe le daua, ni entraua a viſitalla ſino ſola ſu hija, auiendola primero mirado y remirado, de ſuerte que no podia lleualle mantenimiento alguno. Entonces por orden del Triunuirato ſe les puſieron eſpias, las quales vieron, que la amoroſa y buena hija daua el pecho a ſu madre, y la ſuſtentaua y mantenia, con la miſma leche que ella la crio. Auiſado deſto el cauallero, dio noticia dello a los Pretores, y ellos a los Conſules, y los Conſules al Senado, el qual proueyò, que ſe le concedieſſe a la dueña la vida, y que la carcel fueſſe deſtruyda, y en ſu ſitio edificado vn rico y ſolene templo de la piedad, donde eſtuuieſſe, y ſe conſeruaſſe pintada la memoria deſte marauilloſo caſo.

Valerio Maxim. lib. 5.

§. 6.

EL Padre tambien peca contra este precepto respe-to del hijo, faltando en qualquiera de cinco cosas, a que està obligado, que son, criarle, enseñarle, corregirle, rogar a Dios por el, enseñarle oficio, con que pueda passar la vida.

1 Quanto a lo primero, obligado està el padre por ley natural, diuina, y humana, a criar, sustentar de comida, y vestidos, y todo lo necessario, a sus hijos, hasta que tengan vso de razon, y edad para poderse sustentar con su industria, y trabajo: porque es inhumanidad, y grande crueldad, desamparar los padres a los hijos, en edad en que no pueden buscar por si su mantenimiento. Exẽplos tenemos en la sagrada Escritura. Del erizo dize Dios por Isaias el cuydado de criar sus hijos, *Habet foueam ericius, & nutrit catulos, &c.* La gallina recoge sus pollos debaxo de las alas. Y el pajaro y tortolilla buscaron nidos, donde poner sus hijos, *Paser inuenit sibi domũ, & turtur nidũ, &c.* Plinio lib. 8. c. 16. cuenta la diligẽcia del leon para animar sus hijos. Miremos el padre Adan con el cuydado que crio a Abel, y Iacob a Ioseph y Benjamin, Dauid a Absalon, y a Salomon, Ana a Samuel, la otra Ana a Tobias. Y aun la otra ramera litigando delante de Salomon, se le enternecieron las entrañas, quando oyò que auia de morir su hijo.

Esai. 34. *Mat. 23* *Psal. 83.* *Plinius.* *3. Reg. 3.*

El segundo oficio de los padres con los hijos es, enseñarlos en el amor y temor de Dios. Por esto mandò Dios en su ley, que le ofreciessen el primogenito, declarando lo que el padre auia de responder a la pregunta del hijo, y como a hijos y nietos auia de enseñar la obligacion que tenian de guardar la ley de Dios, *Narrabis filio tuo in die illo dicẽs, Hoc est, quod fecit mihi Dominus, quando egressus sum de Ægypto. Et erit quasi signũ, &c.*

Exod. 13 & 22. & 12. & Deute. 4.

& vt

& vt lex Domini semper sit in ore tuo, &c. Y enel cap. 30. del Eclesiastico dize: Enseña a tu hijo, y trabaja con el, porque sus pecados no te sean demandados. Y el Apostol enseña a los padres diziendo, *Et vos patres, nolite ad iracundiam prouocare filios vestros, sed educate illos in disciplina, & correctione Domini,* Padres, tened cuenta de no prouocar a ira a vuestros hijos, mas crialdos con doctrina, y temor del Señor. Con gran cuydado enseñò Tobias a su hijo desde su niñez enel temor de Dios, y que huyesse del pecado: porque la enseñança (dize el Espiritu santo) que hizieres al mancebo, en ella perseuerarà hasta la vejez, *Adolescens iuxta viam suam, etiam cùm senuerit, non recedet ab ea.* Eccl. 30. Ephes. 6. Thob. 1. Prou. 22.

3 La tercera cosa, a que està obligado el padre, es a corregir, y castigar los pecados de sus hijos: y assi dize el Sabio, *Qui parcit virgæ, odit filium suum,* El que perdona el açote, aborrece a su hijo. Y en el veynte y tres de los Prouerbios dize, No apartes del muchacho la diciplina y açote, porque si le hieres con prudencia, no morirà: hieresle con el açote, y libras su anima del infierno. Y el Eclesiastico dize: *Qui diligit filium suum, assiduat illi flagella, vt lætetur in nouissimo suo, & non palpet proximorum ostia. Qui docet filium suum, laudabitur in illo, & in medio domesticorum in illo gloriabitur, &c.* El padre que ama a su hijo, castigalo muchas vezes, para que despues se alegre con el, y no le vea andar por puertas agenas. El padre que bien dotrina a su hijo, en sus virtudes serà alabado; y en medio de sus proximos serà honrado. Prou. 13. & 23. Eccle. 30

Por lo dicho parece claro, quan reprehensibles y crueles son los padres, que con vna indiscreta piedad, y y demasiada ternura, por no castigar sus hijos, los dexã estragar con solturas y vicios. Estos se pueden mas llamar

mar

mar crueles, que piadosos, y mas negligentes que amorosos, antes homicidas de sus hijos. Que mayor crueldad podiamos dezir de vn padre, del qual dixessemos, que viendo que vn hijo estaua ahogandose en vn rio, que fuesse tan neciamente piadoso, que no pudiendo asirle sino delos cabellos, por no lastimarle vn poco al sacar, le dexò ahogar? A este son semejantes, los q̃ por no entristecer a sus hijos con el castigo, los dexan çabullir y anegar en los vicios. Mueua pues a los tales padres el exemplo del sacerdote Heli, q̃ por ser negligente en el castigo de sus hijos, a padre y a hijos matô Dios en vn dia. Mueuales el exemplo que cuenta Boecio, el qual dize, que el hijo de Lucrecio dicipulo de Zenon, por no ser castigado salio vicioso, jugador, dado a mugeres, y tal, que muchas vezes estuuo a punto de ser ahorcado, si su padre no le redimiera con dinero la vida: lo qual como por auerle ya su hijo empobrezido, no pudiesse hazer, siendo condenado a muerte, y lleuandole a justiciar, rogò a su padre se llegasse a el, y le abraçasse. Hizolo assi el padre; mas el hijo en lugar de darle beso, le dio con los dientes tal bocado en las narizes, q̃ se las cortò diziendo: Pues mi padre no quiso castigarme quando niño y moço, y yo no queria obedecerle, yo le castigo aora a el por ello.

1. Reg. 2. & 3.

Boet. lib. de disc. schol.

Mueuales tambien a los tales padres descuydados en corregir sus hijos, otro exemplo muy verdadero. Sucedio que en cierta ciudad deste Reyno vn padre descuydado crio vn mal hijo, el qual se desuergonçò tanto cõtra su padre, que tratandole mal primero de lengua, puso despues en el las manos con tal atreuimiento, que le arrastrô por vna escalera abaxo. Este mal hijo tuuo otro, qual el le auia menester, y su pecado merecia, tan terco y rebelde, tan desobediente, y tã desuergonçado,

El Padre Arias, in phil. morali, de princ. li. 4. cap. 5.

como

como el lo auia ſido con ſu padre. Acaecio pues, que tratando los dos cierta queſtion de palabras, el peruerſo hijo apelò dellas para las obras, y poniendo las manos en ſu padre, le lleuò arraſtrando de la miſma ſuerte, y por el miſmo lugar, que el lo auia hecho con el ſuyo. Acordandoſe pues aqui, y en eſte punto de ſu primera maldad, y llegando a cierto paſſo de la dicha eſcalera, por do le arraſtrauan, dixo: Baſta hijo, baſta, que ya entiendo el caſtigo de la diuina juſticia: baſta, que haſta aqui yo tambien arraſtrè a mi padre. Eſta es la juſtiſsima prouidencia del cielo; muy biẽ eſtà ordenado, que quien tal haze, que tal pague: porque hijo eres, y padre ſeras, qual hiziſte, tal auras.

Mas han de aduertir los padres, que el caſtigo ha de ſer con diſcrecion y manſedumbre, aguardando oportunidad y tiempo, quando aconſeja la razon, y no quãdo lo pide la ira. Y ante todas las coſas procuren los padres, apartar a ſus hijos de malas compañias, de juegos, y ocioſidad, y començarlos a imponer deſde los pechos a no ſalir con ſus antojos, quebrãdoles muchas vezes al dia la voluntad, y caſtigarles las mentirillas, y los juramentos, y las goloſinas, y que no anden ſiempre comiendo, ni ſean tragones; no diſsimularles las maldiciones, y el mentar al demonio, ni dezir palabras deſcorteſes y deſcompueſtas. Y el mas poderoſo y eficaz remedio que puede auer, para que los hijos ſalgan bien criados, modeſtos, y corteſes, es que no vean en ſus padres ninguna coſa, que no ſea exemplar y virtuoſa; porque las coſtumbres de los padres ſon leyes a los hijos. Sobre todo han de imponerſe los hijos en la religion y piedad Chriſtiana, enſeñandoles los Articulos de la Fè, los Preceptos de la ley Euangelica, las obras de miſericordia, el modo de orar, las ſantas ceremonias de la

Igleſia,

Iglesia, el honor y reuerencia, con que han de acatar a los sacerdotes, el respeto que han de tener a los ancianos, la afabilidad que han de mostrar en el trato de sus proximos, y la obediencia a los padres corporales y espirituales.

4 El quarto oficio de los buenos padres para con sus hijos, es rogar a Dios por ellos, que los libre de pecados, y los haga sieruos suyos; a imitacion del santo Iob, del qual es mucho de ponderar, que en el mismo libro
Cap. 29. & 30. suyo, alla adelante cuenta el mismo santo varó muchas buenas obras suyas, y muchas virtudes, para mostrar, que no por sus pecados le embiaua Dios aquellas tan grandes tribulaciones y aduersidades; y de ninguna dellas haze mencion el Espiritu santo en el principio del libro. Puedese bien creer, que entre todas aquellas virtudes, que de si cuenta el afligido varon, esta del cuydado de sus hijos es muy singular para con Dios; y por esto el Espiritu santo desta sola haze mencion: porque su religion, y el cuydado de seruir a Dios, se manifiesta ser muy grande, en que tan continuamente ofrecia sacrificios por sus hijos, y por cada vno dellos; y el santificallos era ofrecer sacrificio de expiacion, para que fuessen buenos, y amassen mucho a la diuina Magestad, y
Iob. 1. no le ofendiessen, *Consurgẽs diluculo, offerebat holocausta per singulos; dicebat enim: Ne fortè peccauerint filij mei Sic faciebat Iob cũctis diebus.* No era su cuydado q̃ fuessen ricos, sino de que no ofendiessen a Dios, mas que le siruiessen con toda fidelidad. Lo mismo hazia el Real Profeta Dauid, orando por su hijo Salomon, di-
1. Par. 29 ziendo: *Da cor perfectum Salomoni filio meo, vt custodiat mandata tua, & testimonia, & caremonias, & adificet domum, cuius impensas paraui,* Dad, Señor, a mi hijo Salomon vn coraçon perfeto, para que guarde vuestros

tros mandamientos, testimonios, y ceremonias, y os edifique casa, pues he aparejado las expensas. El gran Patriarca Iacob al tiẽpo que quiso morir, rogò a Dios por sus hijos, y les dio su bendicion. *Gen. 49.*

El quinto oficio de los padres, es procurar darles, y dexarles a sus hijos con que viuan, y se puedan sustentar sin pobreza, con hazienda, o algun oficio; esto se entiende con la moderacion de buen Christiano: y esta obligacion les corre por derecho natural, el dexarles para su sustento hazienda, oficio, o dineros: y assi lo dixo el Apostol san Pablo, *Nec enim debent filij parentibus thesaurizare, sed parentes filijs*, Los padres deuen atesorar para los hijos, y no los hijos para los padres. Dios enseñò a los hombres las artes mecanicas, y con su prouidencia diuina se las reuelò, y estan santificadas con los trabajos de los santos varones, por ser tan necessarias para esta vida mortal. Y no ay duda, sino que el padre Adan enseñò a sus hijos el agricultura, y el oficio pastoril, y de sastres, y los demas. 5 *2. Cor. 12*

Tubal Cain fue herrero, Noe lo que cuenta la Escritura, los Hebreos en Egipto labraron ladrillos, cogiendo las pajas con que los auian de cozer. Los Apostoles fueron pescadores. San Pablo tuuo y vsò el arte scenofactoria, que es hazer tiendas, o pabellones, o cuerdas: *Erant autem scenofactoriæ artis*; y assi lo testifica el glorioso Apostol en la carta segunda que escriuio a los Tessalonicenses, diziendo: *Ipsi enim scitis, quemadmodũ oporteat imitari nos: quoniam non inquieti fuimus inter vos, neque gratis panem manducauimus ab aliquo, sed in labore, & in fatigatione, nocte, & die operantes, ne quem vestrum grauaremus, &c. Nam cum essemus apud vos, hoc denunciabamus vobis, Quoniam si quis non vult operari, nec manducet, &c.* *Actor. 8.* *2. Thessalon. 3.*

Vosotros

Vosotros sabeys bien como me aueys de imitar: porq̃ no fuymos inquietos entre vosotros, ni de gracia comimos el pan de nadie, sino trabajandonos, y fatigandonos; de dia y de noche trabajauamos, porque no fuessemos pesados a nadie, y para que desta manera nos tuuiessedes por dechado, para que nos imitassedes: y assi quando estuue con vosotros, os amonestaua, que el que no trabaja, no coma. Auemos oydo, que entre vosotros andan algunos inquietos, ociosos y curiosos, que no trabajan; a estos denuncialdes de mi parte, y rogaldes en IesuChristo, que trabajando en silencio, coman su pan.

Ioseph esposo de la sacratissima Maria Virgen, Madre de Dios, fue carpintero, y Christo nuestro Redẽtor quiso ser nõbrado hijo del carpintero, *Nonne hic fabri filius*? En quãto toca a las haziendas y riquezas, tomen exemplo los piadosos padres en el Patriarca Abrahan, que toda la hazienda que posseya, dexò a su hijo Isaac, y a los hijos de las concubinas les dio y repartio dones, para que tuuiessen con que passar la vida. Dauid no quiso que le sucediesse en el Reyno Adonias, sino que cometio el gouierno del Reyno a su hijo y de Betsabe Salomon. El santo Tobias pensando que se le acabaua la vida, embiò a su hijo con la escritura de obligacion, para que cobrasse de Gabelo todo el dinero que le auia emprestado, para que no quedasse pobre. El Patriarca Iacob, sin la parte que le cupo a Ioseph con sus hermanos, le dio vna heredad. Iosafat Rey de Iudà, dio muchos dones de oro y de plata a sus hijos, y rentas en ciudades, y el Reyno dio a su hijo primogenito Ioram. El santo Iob repartio sus bienes y hazienda entre sus hijos y hijas. Por manera q̃ es muy licito dexar a los hijos con q̃ puedan passar la vida, de la haziẽda que los padres tienen bien auida, y en seruicio de Dios.

Mat. 13. *Gen. 22.* *3. Reg. 2.* *Tob. 4.* *Gen. 49* *2. Par. 21* *Iob. 42.*

Los

Los señores y amos deuen a sus criados y subditos amor, benignidad, mansedumbre, proueer os de las cosas necessarias, pagarles bien sus salarios mirar si son temerosos de Dios, y de buenas costumbres. Con los señores y amos habla el Sabio diziendo, *Si est tibi seruus fidelis, sit tibi quasi anima tua, quasi fratrem sic cum tracta*, A tu sieruo fiel amale como a tu anima, y tratale como a hermano. Y el Apostol dize, *Et vos domini eadem facite illis, remittentes minas: scientes quia & illorum & vester Dominus est in cælis, & personarum acceptio non est apud Deum*, Vosotros señores, hazed la razon con los vuestros, no los castigueys todo por el cabo: perdonad vuestras iras, y las amenazas hechas en tales tiempos; sabiendo que os importa ser perdonados del vniuersal Señor que està en los cielos. *Eccle. 33* *Ephes. 6.*



DISCVRSO QVINTO del quinto Mãdamiento, que es no matar.

Non occides, Exod. 20. *Exod. 20*

§. 1.

ESTE Diuino Mandamiento, no solo prohibe el matar, y toda la fuerça y violencia, que puede dañar el cuerpo y el anima del proximo; mas tambien veda toda ira, rencor, odio, indignacion, apetito de vengança, y qualquier

afecto interior, que pretenda hazer algun daño, o lesion a nuestros hermanos: porque lo que toca al matar, tan claramente lo prohibe este Mandamiento, que en muchos lugares de la sagrada Escritura quiere que su transgression se pague con la muerte. En el Genesis

Genes. 9. dize, *Quicunque effuderit humanum sanguinem, fundetur sanguis illius*, Qualquiera que derramare sangre humana, será derramada la suya. Y en el Leuitico man

Leu. 24. da, *Qui percusserit, & occiderit hominem, morte moriatur*, Quien matare vn hombre, muera por ello. Y lo

Exod. 21

Deut. 13. mismo repite en otras muchas partes. Y no se ha de entender, que por este Mandamiento se prohibe, el no matar los animales de la tierra, y del agua, y del ayre, que Dios nuestro Señor crio para el sustento de los hombres, que esso cosa llana es que no es pecado. De manera que en este santo Mandamiento de no matar solamente se incluye y prohibe el matar hombres, como IesuChristo nuestro Redentor lo muestra y declara

Mat. 19. ra en muchas partes del Euangelio, *Non homicidium facies*. Este precepto tiene tambien su razon y orden, co-

Mar. 10.

Luc. 18. mo los demas que quedan dichos; porque conuenientemente se sigue tras el precepto de la obediencia, este q̃ nos manda en particular, lo q̃ auemos de hazer con todos los hombres, de qualquier cōdicion q̃ sean. Y porq̃ lo q̃ naturalmente los hombres mas aman de todas las cosas deste mundo, es la vida; por esso se nos manda, q̃ ninguno por propia y particular autoridad quite la vida a su proximo. En este Mandamiento muy particularmente se prohibe matar el anima, por ser, como es, la principal parte del hombre; y matan el anima, los q̃ cō exhortacion, consejo, con fauor, o con mal exēplo, son ocasion q̃ sus proximos pequen mortalmente. Y q̃ muera el anima, q̃ es inmortal, por el pecado, incurriēdo la

pena

pena del infierno, y destierro perpetuo del Reyno de Dios, muestralo el Espiritu santo, diziendo, q̃ el hõbre por el pecado mata su anima, *Os autẽ, quod mentitur, occidit animã suam. Homo autem occidit quidem per malitiã animam suã.* Bien podra vno preguntar, en que manera puede el pecado matar las animas de los hõbres, siẽdo ellas inmortales? La vida corporal es vna vnió y copula de anima y cuerpo; y assi dezimos, q̃ la muerte no es otra cosa, sino vn apartamiento destas dos partes. Viue pues el cuerpo por el anima, aparta el anima del cuerpo, luego muere el hõbre? Pues el anima porque viue? viue porq̃ tiene otra anima q̃ le dà vida, y apartãdo esta del anima, muere. Pues qual es esta anima de nuestra anima? Es la gracia, es Christo, q̃ es la vida de todos los justos: y el anima de san Pablo no sentia otra vida, sino a Christo, quãdo dezia, *Viuo autẽ iam non ego, viuit verò in me Christus*, Viuo, mas no yo, sino viue en mi Christo. El pecado aparta esta anima diuina de nuestra anima, haziẽdo vn durissimo apartamiento entre nosotros y Christo, digno de llorar: y assi se dize morir el anima, y como muerta no siẽte las amenazas de Dios, ni atiẽde a sus promessas. Esta es la muerte segũda, q̃ dize S. Iuan, que la parte de los malos y pecadores serà en el estaño, o lago, q̃ arde con fuego y piedra açufre, *Pars illorũ erit in stagno ardenti igne & sulphure, quod est mors secunda*; porq̃ la primera muerte es del cuerpo, y la segunda del alma por el pecado, con pena perdurable.

Sapiẽ. 1.
Sap. 16.
Preg.
Resp.
Galat. 2.
Apoc. 21.

Por este Mandamiento no solo se prohibe la obra, mas tambien el afecto, y mal proposito del coraçon; porque quien prohibe el efeto, tambien prohibe la causa. Las passiones, de donde procede el homicidio, son las siguientes, soberuia, ira, embidia, auaricia. Todos estos malos afectos son prohibidos por este quinto

precepto, como causas de tan mala obra, como es la muerte del proximo; y porque de tan malas causas no pueden ser buenos los efetos, todos son aqui vedados. Obliganos pues este precepto, a que ni con obras, ni cō palabras, ni aun con el pensamiento, seamos perjudiciales, y dañosos a nuestros proximos. Bien muestra la sagrada Escritura, que en este santo precepto se prohibe, no solo la muerte, pero tambien toda ira, rencor, odio, apetito de vengāça, y el animo de ofender, y hazer mal a nuestros proximos. En el Leuitico está escrito, *Non* Leu. 19. *oderis fratrem tuum in corde tuo, sed publicè argue eum, ne habeas super illo peccatum. Non quæras vltionem, nec memor eris iniuriæ ciuium tuorum.* No aborreceras a tu hermano allá dentro de tu coraçon, antes lo reprehenderas publicamente, no incurras por amor del en algun pecado. No te vengaras, ni te acordaras de las injurias, que te hizieren tus naturales. Esta verdad declaran otros muchos lugares, entre los quales es admirable a- Eccle. 28. quel del 28. del Eclesiastico, que dize, *Qui vindicari vult, à Domino inueniet vindictam, & peccata illius seruans seruabit. Remitte proximo tuo nocenti te, & tunc deprecanti tibi peccata soluentur. Homo homini reseruat iram, & à Deo quærit medelam. In hominem similem sibi non habet misericordiam, & de peccatis suis deprecatur, &c.* Quien se quiere vengar, vengarse ha Dios del, y guardarle ha sus pecados. Perdona a tu proximo, q̃ te ha hecho daño, y entonces quando lo suplicares a nuestro Señor, será seruido de perdonar tus pecados. El hōbre guarda el enojo contra otro hombre como el, y pide a Dios, a quien ha ofendido, medicina y remedio para su alma. No tiene misericordia de otro hōbre como el, y pide perdon de sus pecados. Hasta aqui son palabras del Eclesiastico, en el qual lugar prosigue esta materia.

teria con palabras muy notables. Pero IesuChristo nuestro señor hizo esta verdad tan llana, que en el capitulo quinto de san Mateo no permite el enojarnos, ni indignarnos contra nuestros hermanos, *Ego autem dico vobis, quia omnis qui irascitur fratri suo, reus erit iudicio: qui autem dixerit fratri suo Racha, reus erit concilio, &c.* porque la ira justa es contra el pecado, pero no contra las personas. Y este afecto interior de la ira mortificallo, y vencello, nos encomienda a cada passo la sagrada Escritura, *Non vosmet ipsos defendentes charissimi, sed date locum iræ, &c. Omnis qui odit fratrem suum, homicida est.* Pongo solos tres lugares, los demas cito en la margen por la breuedad.

Matt. 5.
Rom. 12
1. Ioa. 3.
Ephes. 4.
Colos. 5.
Hebr. 10
1. Petr 3.
Philip. 4.
Matt. 6. & 18.
Luc. 6.
Matt. 5.

Y quien mirare el premio, con que nos anima y combida Dios nuestro Señor, a la obseruancia deste soberano precepto, aliende de que es demasia, y viene sobradamente ancho al hombre, ser està su voluntad, y querello y mandallo el, para que asi se haga y cumpla: con todo esso nos animan mucho aquellas palabras de san Mateo, *Ego autem dico vobis, Diligite inimicos vestros: benefacite ijs, qui oderunt vos, & orate pro persequentibus, & calumniantibus vos, vt sitis filij Patris vestri, qui in cælis est, qui solem suum oriri facit super bonos & malos, & pluit super iustos & iniustos.* Amad a vuestros enemigos, hazed bien a los que os aborrecen y quieren mal: hazed oracion por los que os calumnian y persiguen; para que asi seays hijos de vuestro Padre, que està en los cielos, que sobre todos haze nacer el sol sobre los buenos y los malos, llueue sobre los justos y sobre los pecadores.

La rayz y principio de todos los males, que nos hazemos vnos a otros, està en el coraçon, y de alli sale a la lengua, y a las manos. Por esta razon auemos de

entender, que principalmente son prohibidas en este precepto las passiones, que despiertan nuestro coraçon al perjuyzio y daño de nuestro proximo. Tanto amò Dios la paz, amistad, y amor de los hombres, vnos con otros: porque como todo el mundo sea criado para este seruicio del hõbre, y toda la fabrica deste mũdo sea vn traslado y muestra del amor de Dios, en ninguna cosa tanto se puede conocer este amor, y esta liberalidad y largueza de Dios, como en la paz y concordia de los hombres que el criò, para ser conocido en ellos.

De aqui es, que los que andan con cuydado de la cõseruacion desta paz, y a cuenta de que esta no se pierda, huelgan de perder su derecho, y sufren con paciencia, estos son manifestadores de Dios, como hijos suyos, amadores de que su padre sea conocido en ellos: y assi a los tales señala el Señor con el dedo, y los llama hijos diziendo, *Beati pacifici, quoniam filij Dei vocabuntur*, Bienauenturados los pacificos, que los tales seran llamados hijos de Dios. Matth. 5.

Estos dan testimonio de su Criador, representando la paz y concordia, que deuen entre si tener los buenos hermanos, hijos de vn buen padre; solos ellos vsan bien del dominio de la tierra, segun el fin, para que les fue dado. Por lo qual los que rompen, y tienen en poco esta paz, y que por conseruarla, ni quieren auenturar cosa, ni sufrir nada, son apocadores de la obra de Dios, y declarados por sus enemigos: porque quanto en ellos es, borran y deshazen aquel traslado, por el qual Dios es en este mundo mejor representado y conocido.

§. 2.

AVNQVE Es negatiuo este diuino precepto, no està sin su afirmatiuo: lo qual se ha de aduertir para tener

tener vna llana y facil explicacion de los Mandamientos, en cuya buena declaracion se encierra todo lo que nos conuiene hazer. Desta negacion, No mataras, se sigue que incluye en si afirmacion: porque prohibiendo los malos afectos del coraçon, que son en perjuyzio y daño del proximo, es visto querer que nuestros afectos sean buenos, y en prouecho y bien de nuestros hermanos: y prohibiendo las malas obras y palabras, es visto pedir las buenas, pues los hombres son animales sociables, que se han de tratar y conuersar, mediantes los afectos, palabras, y obras: y claro està, que vedando lo malo, encomienda lo bueno. Y assi las obras de precepto afirmatiuas, son buenos afectos del bien de nuestros proximos, desseandolos todo el bien, perdonandoles todos los agrauios y injurias, tiniendo compassion de sus males y trabajos, paciencia para sufrirles sus faltas, socorrerlos en sus necessidades, rogar a Dios por ellos. Mas principalmente en este Mandamiento es encomẽdada la paciencia, sin la qual no se puede conseruar la paz, y amor en la republica, y en la comunidad. Y para cumplir con este Mandamiento, deuemos pedir a Dios el fauor y socorro de su diuina gracia: porque nuestro coraçon de su naturaleza es soberuio y mal sufrido, y amigo de vengançs: y assi es necessario pedir a Dios, que nos haga mansos, amigos de paz, amor, y concordia, y que estemos aprestados, y muy determinados a nunca dar mal por mal, sino con gloriosa vengança dar bien por mal.

Gloriosa vengança.

Para entẽder las obras deste Mandamiento por la parte que es negatiuo, por las quales es quebrantado, y menospreciado, se ha de notar, que son quatro cosas las que veda.

1 Lo primero que veda es, que no quite la vida a su pro

ximo, con propia y particular autoridad suya.

2. Lo segundo, que no le corte miembro.

3 Lo tercero, que no le hiera ni injurie en su persona.

4 Lo quarto, que no le aborrezca dẽtro de si. Por esta orden veremos como se peca contra este Mandamiẽto.

1 Quanto a lo primero, matandose a si, lo qual no pue de ser licito en ningun caso; o matando a otro. Desta suerte pecan los siguientes. Los que matan en particulares renzillas, o para vengarse, o por otro qualquier fin. Los que matan en guerra injusta. Los que matan en desafio.

La muger preñada que procura de mouer, o por su negligencia mueue Los que matan con ponçoña; y generalmente en qualquier otra manera, sin tener autoridad para ello: porque algunas personas la tienen, como se dira abaxo.

2 Lo segundo, ayudando a esto, o a qualquier cosa destas, o con consejo, o con armas, o dando la ponçoña, con que el otro mate, como hazen los que las venden, los boticarios que dan a las mugeres cõ que mueuan, y el mismo pecado seria, dar la medicina con que no se empreñe, como lo es en ella tomarla.

3 Lo tercero matando, ya q̃ no de intencion, y de proposito, mas por inconsideracion, y descuydo culpable; como el que juega a la ballesta, donde passa mucha gẽte, o derriba la casa, sin mirar y auisar; el que suelta el leon; el medico que haze experiencia de medicina fuerte y peligrosa: y otros casos semejantes, los quales son muchos, y se pueden entender por estos.

4 Lo quarto, no euitando y estoruando la muerte del proximo, el que puede, y deue; como el que viendo que matan a su proximo, y pudiendole defender, no lo haze; o el que le vê morir de hambre, y no le socorre;

o pu-

o pudiendo remediar su enfermedad, si està enfermo, no lo haze.

Lo quinto, siendo causa de muerte, o de mayor enfermedad. Assi pecan los medicos, cirujanos, y boticarios, que o por no saber bien lo que han de hazer en su arte, o por no estudiar, dan malas medicinas. 5

Lo sexto matando por via de justicia, pero injustamente, como pecan los juezes, que dan sentencia injusta contra alguno, o por malicia, o por falta de saber en su oficio, o por negligencia en mirar y estudiar la causa, es pecado mortal. 6

El mismo pecado es en el abogado, o procurador, o testigo, o acusador; porq todos son causa de la muerte. Verdad es q estos pecaràn solamente, quando es manifiesto ser la sentencia injusta, pues no les pertenece a ellos examinar la justicia de la causa.

Lo septimo, quando el q mata, tiene autoridad para ello, y la muerte que da es justa; pero no guardando el modo que se deue guardar. Assi pecca el juez q mata al ladron, o al homicida, o a qualquiera otro delinquente, por odio, o qualquiera otra mala intenciō, o no guardando la forma del Derecho. El mismo pecado es de los que acusan a los que mataron a sus padres, hijos, o hermanos, o parientes, pero con rencor, y en otros casos semejantes, donde lo que se haze contra el proximo, es bueno, pero mal hecho. Y quanto toca al homicidio, dos causas o razones nos han de poner temor y espanto, para ni osarlo pensar. 7

La primera, que este pecado no es humano, sino bestial; porque los hombres criolos Dios pacificos, y assi nace sin armas ofensiuas ni defensiuas. Las bestias ya ues vnas tienē cuernos, otras largos diētes, otras largas vñas, y otras calçados los pies de duros vasos para acozear; 1

mas el hombre del todo nace desnudo, y menesteroso de piedad, y blando tratamiento: porque assi trate a los otros como el dessea, y ha menester ser tratado.

2 La segunda consideracion es, de lo mucho que el Señor aborrece este pecado: por lo qual antiguamente le castigò con grauissimas penas, y assi quiere que sea oy castigado. Esto consta de muchas partes de la diuina Escritura: y el primero y principal lugar, es aquel del quarto capitulo del Genesis, adonde fue por Dios dicho a Cain, primero homicida entre los hõbres: *Vox*

Genes. 4. *sanguinis fratris tui clamat ad me de terra. Nunc igitur maledictus eris super terram, quæ aperuit os suum, & suscepit sanguinem fratris tui de manu tua. Cùm operatus fueris eam, non dabit tibi fructus suos: vagus & profugus eris super terram*, La voz de la sangre de tu hermano clama a mi desde la tierra, que abrio su boca, y bebio la sangre de tu hermano, derramada por tus manos: ella serà vengadora contra tu maldad, porque por mas que la labres y cultiues, no te ha de responder con el fruto. Andaras sobre la tierra vagabundo, y como fugitiuo, escondiendote de las gentes.

A esto mismo pertenece lo que està amenazado en

Genes. 9. el capitulo nono, adonde dize, *Sanguinem enim animarum vestrarum requiram de manu cunctarum bestiarum, & de manu hominis, de manu viri, & de manu fratris eius requiram animam hominis*, De la sangre de vuestras vidas pedirè cuenta a las bestias, y a los hombres, y a los mismos hermanos. De manera que quiso Dios fuesse irremissible este pecado en los tribunales de la tierra; muera el que matare, no sea en poder de las partes, y parientes del muerto, perdonar al matador: aunque sean solos dos hermanos, muera el que matò, aunque los padres queden sin hijos, mas vale que con

hijo

hijo matador. Y lo que dize tambien, que tomarà vengança de la bestia matadora del hombre, en aborrecimiento del homicidio, se declara por la otra ley, que mandò el Señor, que el buey o toro, que matasse algũ hombre, o muger, o muchacho, que fuesse apedreado, y no se comiesse su carne. Otros semejantes lugares se hallan en la Escritura, que por la breuedad se apuntan en la margen.

Exod. 21.
Prou. 1.
Isaiæ. 59
Psalm. 5.

§. 3.

LA Segunda y tercera manera que diximos, en que se quebranta este Mandamiento, es cortandole miẽbro, y hiriendole en su persona, que es a si mismo, o a otro, o siendo causa en qualquiera suerte, que otro le cortasse en la manera arriba dicha de la muerte: porque supuesto lo arriba dicho, quando es pecado mortal matar, no ay mas que dezir, sino aplicar aquello aqui: solamente ay que considerar en particular, que algunas vezes (allende de las arriba dichas por justicia y defensiõ) serà licito a persona particular, que no sea juez, cortar miembro a otro como es el medico, o cirujano, si es necessario para remediar todo el hõbre, como muchas vezes acontece: pero nunca serà licito matar, sino en los casos arriba dichos.

Quebrantase tambien este Mandamiento, hiriendo al proximo en su persona, ora la herida sea con sangre, ora no: aunque herir a vno liuianamente, tocandole de presto, aunque sea con vn poquito de enojo, biẽ podria no ser pecado mortal. Entiendese esto, quando assi como la herida es liuiana, la injuria es liuiana; porq̃ acontece muchas vezes, que con ser la herida muy leue, la injuria es graue, y entonces seria pecado mortal: como ya la opinion de los hombres ha puesto injuria en tocar vno a otro con vn palo o caña, dando entender pa-

los,y otras cosas semejantes. Lo mismo es de qualquiera herida, que por liuiana que sea, hecha á vn hombre de edad,y de honra, es grande afrenta, como darle vn repelon,por liuiano que sea,o asirle de la barba,&c.

Esto de herir a otro, y pecar haziendolo, se ha de entender atenta la capazidad del que lo padece: porq̃ si vn hombre,viendo a vn muchacho hazer vna trauesura,o cosa mala,le da vn bofeton,o repelon,no por esso le hemos de condenar a pecado mortal, aunque lo fuera la misma herida,afrentando a vn hõbre de edad. Tambien se quebranta este Mandamiento, haziendo en la persona del proximo cosas de vituperio y denuesto,aunque sea sin herirle,como escupirle en el rostro,o echarle estiercol,o pajas, y cosas semejantes.

Tambien son transgressores deste precepto,el padre que excede en castigar al hijo notablemente,o el señor al criado,o el marido a la muger,o el prelado al subdito:y puede ser tanto el excesso, que sea pecado mortal: y excediendo en el castigo, passando los limites de lo que su oficio les concede,o es necessario para el fin del castigo:como si el juez al que no merece mas por el edicto,de traerle a la verguença,le açotasse, o al que merece solos açotes,le ahorcasse. No han de ser los juezes amigos de ser tenidos por justicieros a costa de vidas agenas,y conciencia propia, sino bien intencionados,sin odio,rencor,ni desseo de vengança, siguiendo lo que manda la ley:y para esto todos los principes, gouernadores,y juezes,tienen no solo poder, mas precepto,como executores de la diuina justicia,para castigar, aunque sea con muerte,a los transgressores de las leyes que señalan esta pena;conforme a aquello del Exodo,

Exod.22 *Maleficos non patieris viuere*, A los maleficos no consentiras que viuan:dõde pone a los principes precepto, que

que maten, y quiten la vida a todos los que tratan con el demonio. Y el bienauenturado san Pablo dize, que traen cuchillo como ministros de Dios, como executores y vengadores de su ira, para castigar a los malos, y defender a los buenos; *Non enim sine causa gladiũ portat, Dei enim minister est: vindex in iram ei, qui malum agit.* Por tanto los juezes buenos no se pueden llamar homicidas, sino como los llama el Apostol, ministros de Dios, y executores de su justicia: y assi matar desta manera a los hombres malos, y delinquentes y perniciosos a la republica, no solo es precepto diuino, y acto meritorio de la justicia vindicatiua, sino muy del gusto de Dios, porque es acto de caridad para con la republica, a la qual le cumple (como dixo el Iurisconsulto) que no queden los crimines y delitos sin castigo. *Rom. 13.* *ff. Ad l. Aquil. 4. §. cũ dominus. ff. de fideiuss or. & ff. de iudic.*

Estan tan llenas de exemplos las Escrituras, que parece cosa superflua querellos representar. El santo Moysen, que es llamado el mas manso de los hombres que viuieron en su tiempo, por el pecado de la idolatria, cõ los Leuitas que le acompañaron, matò mas de veynte mil hombres; que no fue pequeño castigo, ni pareceria poco cruel a los que no saben, ni consideran el que merece el pecado, y la inobediencia de Dios. Para aplacar a Dios, quando està ayrado, vno de los mayores remedios, es la punicion y castigo de los delitos. Perpetuo loor y alabança merecio Phinees sacerdote, quando matò al Capitan de la casta de Israel con la Madianita, y con este castigo tan exemplar se aplacò, y desenoxò el Señor, *Cessauit plaga à filijs Israel. Dixitque Dominus ad Moysem, Phinees filius Eleazari filij Aaron sacerdotis, auertit iram meam à filijs Israel, quia zelo meo commotus est contra eos, vt non ipse delerem filios Israel in zelo meo.* Por hurtar Achan, hijo de Zare, vna *Exod. 32* *Nu. 25.*

barra

barra de oro en Ierico, fue apedreado viuo, y con esto se aplacò Dios, que auia mandado, que no tomassen cosa alguna; y dize el sagrado texto, que la ira y furor
Iosue. 7. del Señor se apartò dellos, *Et auersus est furor Domini*
2. Re. 21. *ab eis.* Por el pecado del Rey Saul contra los Gabao-
Prou. 19. nitas, embiò Dios hambre de tres años en el Reyno de
20. & 21. Israel, y cessò, y se aplacò Dios, quando el Rey Dauid
Sap. 12. ahorcò a los decendientes de Saul, dexando los cuer-
Isaia 10. pos en los campos. Y por euitar prolixidad, se pueden
Ezec. 29 ver en la margen los muchos lugares que nos decla-
1. Cor. 5. ran, ser voluntad de Dios la punicion y castigo de los
Galat. 5. malhechores.

La experiencia enseña, que el tolerar los malos, redunda en agrauio de los buenos. Veamos lo que sobre
S. *Aug.* esto dize aquella fuente de ciencia san Agustin por es-
epis. 54. tas palabras: Assi como es algunas vezes misericordia
ad Mace el castigar, assi es a las vezes crueldad el perdonar. Es-
donium. to dize san Agustin, porque se le quexaua el juez Macedonio, que los Prelados, y personas graues le impediã la execucion de la justicia, rogando por los delinquentes, dando indicio, de que quisiessen, que los delitos no fuessen castigados, cosa que repugna a la perfeccion del estado sacerdotal; pues en cierta manera es atarle las manos con ruegos, y mostrarse los rogadores injustos, y complices de gente tacaña y mala, y no se deshonran los intercessores de bellacos, antes en esto tienen puesto su punto, en ser amparo de malhechores, no fundando pundonor en ello. Castiguense pues los malos, porque el que no los castiga pudiendo, haze notable injuria a los buenos. No es cruel el q̃ haze colgar
S. *Hiero.* a los homicidas y ladrones famosos: mas es lo el juez q̃
in Isaiã los sufre, como dize san Geronimo. Temor y espanto
cap. 13. han de ser los juezes a los pecadores escandalosos; co-

mo

mo el santo Iob, que dize, que los moços trauiessos huyan de su presencia, y que quando cogia algũ ladrõ, le quebraua los dientes y las muelas en la boca, y le quitaua lo que lleuaua hurtado, *Conterebam molas iniqui, & de dentibus illius auferebam prædam.* Iob. 29.

§. 4.

1 LO QVarto que diximos, en que se quebranta este Mandamiento, es aborreciendo a su proximo, de suerte que le dessee mal, y le pese de su bien, y seralo el pecado, como fuere el mal que le dessea; si graue, mortal, si liuiano, venial.

2 Holgandose del mal del proximo, quando viene, ya que no lo aya desseado, o pesandole de su bien. Este pecado es de la suerte que el precedẽte, y en el mismo grado y grauedad.

3 Lo tercero, desseando vengança del proximo, por la injuria o daño, que del recibio, ora dessee tomar el la vengança por si mismo, ora por otro hombre, ora por Dios, desseando que Dios le haga mal, qualquiera que sea.

4 Lo quarto, tiniendo mala voluntad al proximo, de manera que ya que no dessee vengança, ni se huelgue con su mal, ni le pese con su bien, no quiere tratar, ni hablar con el, ni con los de su casa, ni le parecen bien sus cosas, antes le dan en rostro. Verdad es, que esto pocas vezes llega a pecado mortal, sino es en los casos sobredichos, y otros semejãtes. Tãbien es de cõsiderar, porq̃ no estrechemos mas la ley de Dios, ni enredemos las cõciẽcias, q̃ esta desgracia, o mala volũtad cõtra otro, algunas vezes no es pecado mortal, ni aun venial, antes puede ser con merito: y esto serà, quando las cosas del otro son malas, y no aborrezco a el, sino a ellas, y solas sus obras son causa de mi desgracia para con el.

Para

Para mayor declaracion de rencores, odios, y enemistades, conuiene distinguir lo de obligacion de lo q̃ no lo es, para que el Christiano tenga luz de lo que no puede escusar, y de lo que puede, por quitar escrupulos de conciencia al que los tiene, y poner cuydado al que no los tiene. Pues sumãdo la doctrina de santo Tomas, sacada de san Agustin, y de los demas Doctores, que declaran el santo Euangelio, Digo lo primero, que todos tienen sin contradiciones que el amar los enemigos, es mandamiento del Euangelio, lo qual coligen de lo que el Señor dize al principio del sermon del monte, *Dico autem vobis, quia nisi abundauerit iustitia vestra plus quàm Scribarum, & Pharisæorum, non intrabitis in regnum cœlorum*, Yo os digo de verdad, que si no se auentajare vuestra justicia a la de los Escribas y Fariseos, no podreys entrar en el Reyno de los cielos. Y quando llega al amor de los enemigos, declara esta ventaja, que es, que aunque ellos no los amauan, los aueys de amar, *Ego autem dico vobis, Diligite inimicos vestros: benefacite ijs qui oderunt vos, & orate pro persequentibus, & calumniantibus vos*. Y pues la pena de no amarlos, es no entrar en el Reyno de los cielos, claro està, que es Mandamiento Euangelico, pues por solo el quebrantar alguno de los de Dios se niega la puerta de los cielos.

S. Th. 2.2 q. 25. artic. 8.

Matth. 5.

Ibidem.

Tambien es mandamiento de la Iglesia, y ley Canonica. Y en el Concilio Cartaginense IIII. se manda a los clerigos, que no reciban ofrendas de los enemistados, los quales estan tambien descomulgados en el Concilio Agatense: y es sentencia de muchos santos citados en el Derecho, y muchos decretos de sumos Põtifices: y en el cap. si quis 90. dist. manda Fabiano Obispo, que si alguno, viniendo humilde su injuriador a pedir perdon, no perdonare, sea castigado con asperos ayunos, hasta

Cap. 93.

Agathẽs. cap. 22.

hasta que con alegria reciba la satisfacion de su hermano.

Tambien es de ley de naturaleza; porq̃ contra ella seria vna republica, que por publica ley vsasse, que los hombres amassen a sus amigos, y por autoridad particular persiguiessen a sus enemigos. Y por el contrario se colige, que la misma razon natural manda, q̃ se amen todos; la qual tambien manda, que no queramos para otros, lo que para nosotros aborrecemos: y no ay hombre tan barbaro, que quiera que sus enemigos se venguen del. Tambien es cierto, que fue mandamiento de la ley de Moysen; porque en muchas partes està expressado, vnas vezes mandando, que no se acordassen de las injurias de sus ciudadanos, *Non quæras vltionem, nec memor eris iniuriæ ciuium tuorum*: otras, que encaminassen la res de su enemigo, si yua perdida, *Si occurreris boui inimici tui, aut asino erranti, reduc ad eum. Si videris asinum odientis te sub onere, non pertransibis, sed subleuabis cum eo.* Y en los Prouerbios estan las palabras de san Pablo, que si tu enemigo tuuiere hambre o sed, que le des regaladamente de comer y beber, *Si esurierit inimicus tuus, ciba illum: si sitierit, da ei aquã bibere. Pruuas enim &c.* Assi què el ser mandamiento de Dios amar al enemigo, y lo contrario ofensa suya, todos estos quatro fiadores tiene. *Leu. 19. Exod. 23 Prou 25. Rom. 12.*

Para mayor declaracion nota santo Tomas, que el amor de los enemigos se puede considerar de tres maneras. Vna, que en el enemigo se ame su mala obra, e intencion, y el rencor que nos tiene; y esto no se manda, ni aun se cõsiente, porque es contrario a la caridad, que ama solo lo bueno, y aborrece lo malo, qual es el pecado de tu enemigo, y es natural aborrecer cada cosa a su contrario, y tal es el pecado contra caridad, y este *S Thom. vbi sup.*

hemos de aborrecer, y no amar: y aſsi en vn hombre, ſi es malo, tienes proximo que amar, y enemigo que aborrecer: porque en quanto hombre es tu proximo, y en quanto malo, no ſolo es tu enemigo, ſino tambien lo es de Dios. Ama pues la carne y el alma de tu proximo, q̃ Dios hizo, y aborrece la malicia, que conſintiendolo el le puſo el diablo en el coraçon; lo qual ſi hizieres con animo ſanto y piadoſo, hazes el oficio del medico celeſtial, que ama al enfermo, y aborrece la enfermedad. Palabras ſon eſtas de ſan Auguſtin.

S. Aug. ſer. 168. de tempore.

La ſegunda manera ſe puede conſiderar la naturaleza de los que nos hazen mal en general, en quanto ſon hombres criados para la vida eterna, y redemidos por la ſangre de IeſuChriſto; y aſsi conſiderados es neceſſario amarlos, ſo pena de pecado mortal: y eſto dize el Mandamiento. De manera que quando ſe ofrece el enemigo, hemos de aborrecer en el el pecado, y amar la perſona: lo qual podra dezir alguno que es dificultoſo, y que es buena doctrina para parlarla, pero no para obrarla. Mas bien mirado no es dificultoſo: porque aſsi como vna madre que tiene vn niño frenetico, a quien ama mucho, de quien en la enfermedad oye muchas injurias, deshonrala por momentos, dale con los platos en la cara; pero la madre no le aborrece por eſto, ni le deſſea la muerte, pero aborrece la enfermedad, procurando con diligencia y oraciones quitarla de ſu hijo. Aſsi puedes tu aborrecer la enfermedad de ſu alma de tu enemigo, y amar como antes la perſona: y eſto haze Dios, que ama al hombre, y aborrece el pecado.

La tercera manera ſe puede conſiderar eſte amor del enemigo en particular, que es mouerſe vn hombre con particular amor y deſſeo para con el enemigo; y eſto no es neceſſario, ni aun con la perſona, co-

mo no lo es mouernos assi a amar con especial amor a los que no conocemos, solo serà necessario amarlos como a hombres capazes de la bienauenturāça, y nuestros hermanos y semejantes en naturaleza. Estamos obligados a mostrarles las palabras y señales generales de amor, que son las que a los demas hombres se muestran, que es quando rezas por el pueblo, quando hablas en conuersacion, y otras semejantes; las quales no se pueden sacar, ni exceptar al enemigo. Mas bien se les pueden negar las caricias particulares, con que se tengā vnas y otras en la preparacion del animo, para quando fuere necessario mostrarlas; que en algunos casos podria ser necessario mostrarlas. Bien sabido està, que quando te obliga el perdonar la injuria, no se entiende tambien la restitucion del daño, que el enemigo hizo en tu hazienda, o persona, o honra, sino perdonar la culpa, y cobrar el daño.

El que sintiere gran dificultad en desechar odios, rēcores, y desseos de vengançaș, que tiene contra su proximo que le ofendio, acuerdese que esse proximo suyo, tal qual es, por vilissimo q̄ sea, es criatura de Dios, y no como el bruto, sino hijo que le costò su preciosissima sangre, y q̄ por amor deste comun Señor es obligado a hazer todo lo possible, y que si en el hombre q̄ le ofendio, no ay razones para ser perdonado, que en Dios hallara muchas para perdonar por el. Acuerdate tābien de quātas ofensas has hecho desde el dia q̄ supiste pecar, contra este Señor, que agora te manda perdonar. Es mucho que tu perdones por el amor de vn Señor, que tanto te ha perdonado? Acuerdate, quan sin razon pide misericordia, el que no quiere vsar de misericordia. No alcançarà de Dios perdon para si, el q̄ no perdonare las ofensas q̄ recibio de su hermano. Como

cosa de disparate y temeridad,condena el Sabio, al que
espera perdon de Dios,y no quiere perdonar a su her-
Eccle.28 mano,diziendo,*Homo homini reseruat iram , & à Deo
quærit medelam* ,.El hombre guarda en su pecho la ira,
y el odio,y pide a Dios remedio. Como si dixera , No
lo alcançarà.

Acuerdate,que de aqui à pocos dias te has de ver en
el passo de la muerte,adonde ninguna cosa mas dessea-
ras,que hallar misericordia en los ojos de Dios; porq
todos los otros desseos en aquella hora cessaran , y se
trocaran en solo este Siendo pues esto assi,ten por cier
to,que vna de las cosas que mas te pueden ayudar , pa-
ra que alli halles misericordia en Dios,es, perdonar a-
qui los agrauios recebidos.

De aqui se sigue,que en tus manos està hallar a Dios,
qual le desseas hallar. Quieres hallar a Dios misericor
dioso ? conuiene que seas misericordioso con tu her-
mano. Si quieres alli ser perdonado , perdona tu aqui:
porque la caridad cubre la multitud de los pecados,
1.Petr. 5. *Charitas operit multitudinem peccatorum*.Considera tã-
bien el grande merito desta obra; porque no solo es me
dio eficaz para alcançar perdon de los pecados, sino pa
r a enriquecer el alma con nueuos merecimientos. Por
que vna de las razones , que los Teologos ponen del
merecimiento en vna obra,es la dificultad della. De ma
nera que quanto vna obra de suyo fuere de mayor difi
cultad,tanto serà de mayor merecimiento. Por esso el
martirio es obra de tan gran merecimiento, porque es
de tan gran trabajo y dificultad. Y si en perdonar sintie
res semejante trabajo, assi recebiras de Dios semejan-
te premio. De aqui se puede inferir , que en perdo-
nar vna misma injuria , puede merecer vno mas que
otro , por la razon de mayor dificultad y sentimiento.

De

De manera que aunque no seas martir por la Fè, podras ser martir por la caridad; porque (como dize el bienauenturado san Gregorio) sin el hierro y fuego podemos ser martires, si de verdad conseruamos la paciēcia en nuestros coraçones. Considerando tambien la dignidad y precio de la virtud de la misericordia en el perdon de las injurias: la qual por vna muy alta manera nos haze hijos de Dios, imitadores de la realeza de su coraçon, el qual manda a su sol, que visite a los malos, como a los buenos, y llueue sobre las heredades de los injustos, como sobre las de los justos. *Matt. 5.*

Tiene vn gran mal este pecado, que es traer consigo vna quadrilla de otros muchos pecados: y por esso dize san Iuan, que el que tiene odio, anda en tinieblas, y por consiguiente estropeçarà, y caerà muchas vezes. Cierto es, que tiniendo odio contra vna persona, luego nos parecen mal todas sus cosas, luego las juzgamos y condenamos; està contra ella muy presta la ira, la embidia, la detraccion y murmuracion, y otros males, que destos malos afectos se siguen: y lo peor es, q̃ el q̃ tiene odio, no se contenta de andar solo en estas passiones, antes mete en la dança a todos sus amigos, y procura desaficionar a todos quantos puede. *Ioann. 2.*

Mas si todo lo dicho no basta para doblar tu coraçon a perdonar, y dexar el odio y desseo de vengança, considera el exemplo de aquel Señor, que tendido en el madero de la Cruz, atrauessado con clauos, coronado de espinas, abiertas sus espaldas con açotes, hecho vn pielago de dolor, y a todo su inocentissima Madre presente, la primera palabra que hablò, la primera voz, que de aquel tan angustiado y cansado pecho arrancò, fue pedir al Padre eterno perdon para sus cruzificadores.

Contra este precepto peca, el que viendo a su hermano en pecado mortal, nò le corrige y amonesta, porque le vè en muerte, o que va a ella, y no le leuanta. Y porque queda dicho en el segũdo discurso capitulo 15. §.3. de la correccion fraterna, solamente digo aqui, que este precepto de la amonestacion y correccion fraterna es grauissimo, y muy oluidado entre los Christianos, y religiosos, y predicadores, que estando el mundo tan lleno de pecados, no ay quien tenga animo para corregirlos claramente, y por esto embia Dios tantos castigos, a buenos, y a malos.



DIS-



DISCVRSO SEXTO del sexto Mandamiento, No fornicaras.

Non mœchaberis, Exod. 20. Exod. 20.

§. 1.

MOECHOR *Mœcharis*, es verbo, que quiere dezir, adulterar, vsar con la muger del proximo: viene de *Mœchia mœchiæ*, diccion Griega, que es el adulterio, o la adulteraciõ. ¶ deuese notar, que en el Exodo, donde se pone el Decalogo, y en el capitulo 19. de san Mateo, donde se repite, no se dize, No fornicaras, sino, No adulteraras: porq̃ por esta palabra, Adulterar, que es palabra general a los Hebreos, Griegos, y Latinos, explican las letras diuinas qualquier corrupcion. Assi dixo el Apostol, q̃ adulteran la palabra de Dios, los que no la enseñan ni predican con sinceridad y verdad, *Neque adulterantes verbũ Dei*: y los Latinos dizen de los que hazen moneda falsa, que adulteran la moneda. Assi adulteran tambien el vso legitimo de la generacion, encaminado de la naturaleza, para la multiplicacion del linage humano, los q̃ lo estragan y corrompen de manera, que no sirua para este fin. Y assi aunque el adulterio es particular especie de luxuria, con este nombre abraçò el Espiritu san- 2. Cor. 4.

to todo pecado de obra, o de palabra, o de pensamiento, que toque a este vicio. Lo mismo hazemos nosotros con este nõbre de fornicacion, diziendo, No fornicaras: porque aunque la fornicacion es particular especie de luxuria, su nombre se transfiere en la sagrada Escritura a qualquier pecado, en el qual buelue el hombre ingrato y desconocido las espaldas al Criador, y conuierte el rostro a la criatura, especialmente a la idolatria.

Este Mandamiento es particular entre todos los demas de la ley de Dios, quanto a esto, que por el se prouee, no solamẽte al biẽ espiritual de aquel, a quiẽ se pone este Mandamiento, sino tambien a otros, lo qual no se halla en los otro Mandamientos. Manda Dios al hombre, que no jure, que no mate, ni leuante falso testimonio, &c. si jura, o si haze alguna cosa de las otras vedadas, peca el, pero no aquel, a quien haze el juramẽto, ni a quiẽ quita la vida, o honra. Manda q̃ el hõbre no fornique, si lo haze, no solamente peca el, sino aquel, cõ quien comete el pecado. Dize pues Dios, No fornicaras, no haras vn pecado, cõ el qual vsando mal de tu cuerpo, hazes mal a tu anima, y a la de tu proximo.

El sexto Mãdamiento es negatiuo como el passado; mas para entẽdimiento del afirmatiuo q̃ en si incluye, es de saber, q̃ la cosa q̃ el hombre mas estima despues de su vida, es la honra de su muger. Assi lo muestra la experiencia en todos los hombres de razon y honra. Quiso Dios este amor entre los casados, y para el puso grãdes prendas, y natural inclinacion. Si el hõbre conoce en su muger ser y valor, de nadie haze tanta confiança como della, y ella de su marido. Tienen la vida y casa juntos, y todos los bienes y trabajos les son comunes, y en los hijos igual parte. De aqui es, que la ma

yor

yor injuria, que el hombre puede padecer, salua su vida, es tomarle su muger, y a la muger su marido. Es quebrantar aquella liga, y deshazer aquella amistad mandada por Dios: por lo qual tras el Mandamiento, No mataras, se sigue, No seras adultero; y assi como el quebrantamiento del que dize, No mataras, es grande menosprecio de la obra de Dios, assi el quebrantamiento deste sexto lo es de la fè que el Señor quiso que huuiesse entre los casados, y de la certeza que Dios quiso que cada vno tuuiesse de su propio hijo, para que tuuiesse cargo del, como de cosa tan propia: y tambien del gran sacramento, que por el matrimonio es significado, que es el espiritual matrimonio de Christo y la Iglesia redimida con su sangre. De todo esto haze escarnio y burla el adultero.

Tambien vsamos destas palabras, No fornicaras, para extirpar y destruyr vn gran error y engaño, que en algun tiempo tuuieron algunos de los Gentiles, q creiã q la simple fornicaciõ no era cõtra el derecho natural, en el qual tropieça alguna gẽte ignorãte y rustica, aun agora, o por falta de dotrina, o por sobra de malicia. Y bien parece q deuia auer este error entre algunos Gẽtiles, pues q en los Actos de los Apostoles estos sagrados principes de la Iglesia en aquel primero Concilio Ierosolimitano, entre las cosas necessarias a los Gentiles, que se conuertian a la Fè, pusieron el abstenerse de la fornicacion, *Vt abstineatis vos, &c. & sanguine suffocato, & fornicatione*: la qual ser prohibida por derecho diuino, consta de infinitos lugares de la santa Escritura. Acto. 15.
San Pablo escriue a los Thessalonicenses, *Hæc est autẽ voluntas Dei, sanctificatio vestra, vt abstineatis à fornicatione*, La voluntad de Dios es vuestra santificacion, para que os abstengays y aparteys de la fornicacion: 1.Thes.4.

1.Cor. 6. y a los Corintios, *An nescitis, quia iniqui regnum Dei nõ possidebunt? Nolite errare: neque fornicarij, neque idolis seruientes, neque adulteri, neque molles, &c.* No sabeys por ventura, que los injustos no posseeran el Reyno de Dios? No os engañeys, que ni los fornicarios, ni los que siruen a los idolos, ni los adulteros. Donde claramente distingue el santo Apostol la fornicacion del adulterio. Lo mismo haze Iesu Christo nuestro Señor

Matt. 15. por san Mateo, donde dize, *De corde exeunt cogitationes malæ, homicidia, adulteria, fornicationes, furta,* Del coraçon salen los malos pensamientos, los homicidios, los adulterios, las fornicaciones, &c. Estas son las cosas, que hazen sordido y suzio al hombre. Hasta aqui son palabras de Christo nuestro Redentor. Y el glorioso Apostol, despues que alli ha recitado otras especies de luxuria muy detestables y feas, de las quales dize, que los que las hazen, no posseeran el Reyno de Dios, añade,

1.Cor. 6. *Nescitis quoniam corpora vestra membra sunt Christi? &c.* No sabeys q̃ vuestros cuerpos son miẽbros de IesuChristo? luego bueno serâ tomar los miembros de Chrĩsto, y hazellos miẽbros de vna ramera? No quiera, ni permita Dios tal cosa. No sabeys, q̃ quien se junta con la mala muger, se haze vn cuerpo con ella? Escrito està, Seran dos en vna carne. Pero quien se vne, y junta con Dios, se haze vn espiritu con el. Huyd la fornicacion, porque qualquier pecado, que el hombre cometiere, serà fuera de su cuerpo; pero el que fornica, contra si mismo peca. Por ventura ignorays, que vuestros miembros son templo del Espiritu santo, y que mora por gracia en vuestras almas, y es infundido en ellas por el mismo Dios, y que no soys vuestros? Porque cõ precio os comprò; luego justo es, que glorifiqueys, y traygays a Dios en vuestro cuerpo. Hasta aqui son palabras

labras del Apostol san Pablo. Lo mismo se hallarà en los lugares apuntados en la margen, que por la breuedad no se ponen. De lo qual se concluye, que la fornicacion, con todo lo que està declarado, que abraça esta palabra, es prohibida por derecho diuino. Y tambien lo es de derecho natural, porque la razon natural dicta, q̃ que de tal manera se proceda a la generacion, que los hijos puedan ser bien dotrinados, y enseñados en todo genero de virtud, y en las cosas necessarias a la vida seã comodamente alimentados y guiados, de suerte que se puedan sustentar. Esto vemos que hazen las bestias de la tierra, y las aues, y los pezes, que cuydan de sus hijos, hasta que pueden viuir por su pico: y assi tienen padre y madre que los amparen y crien quando pequeños, hasta que ya por si se puedan gouernar y valer. Todo lo qual falta de su naturaleza, y por si, al concubito que llaman vago, que es la fornicacion: porque ni los hijos se conocen, ni tienen por ciertos y legitimos, ni se pueden instruyr y criar, y dotrinar bien, ni sustentar, ni encaminar, para que sepan ganar la vida, y de comer honestamente. Y si diere en este pecado vn hombre rico, y que tiene possibilidad para criar bien a sus hijos, y dalles de comer; o se junta con vna muger esteril, que no puede concebir; con todo esso es este pecado contra derecho natural: porque estas circunstancias concurren en estos particulares hombres, y en sus actos por accidente: porque acaecio que este fuesse rico, y es totro encontrasse con vna muger esteril: pero de su naturaleza y essencia, todos los males, y deformidades, que hemos dicho, concurren en este pecado, y assi es contra derecho natural la simple fornicacion.

Leu. 19. & 20. Deut. 22. & 23. Eccl. 41. Prou. 6. Thob. 3. & 4. Isaia. 3. Mat. 5. Ephes. 4. & 5. Coloss. 3. 1. ad Timoth. 2. & 5. Hebr. 13. Iudas in sua Canonica.

Como

§. 2.

COMO Los Mandamientos y leyes de Dios se ordenen a plantar las virtudes en las almas, o a destruyr y desterrar los vicios y pecados; assi como en qualquier Mandamiento afirmatiuo se encomienda vna virtud, assi en qualquier negatiuo se veda vn vicio. En el presente Mandamiento se veda el vicio de la luxuria.

Luxuria es vn apetito desordenado de deleyte carnal; donde se colige, que nunca el apetito de deleyte carnal serà pecado, ni la obra carnal, sino quando se haze fuera de la orden y regla, que Dios puso en el. La razon y regla es, que solamente se haga entre hombre y muger, que estan ayuntados por obligacion perpetua de matrimonio; porque como aquel acto carnal se ordene a la multiplicacion del linage humano, para que no se venga a acabar, como se acabaria, si muriendo cada dia vnos hombres, no naciessen otros: y para q̃ los que nacen, sean criados, serà menester que el padre y la madre viuan juntos, y no comoquiera, sino con obligacion perpetua de matrimonio. De aqui se sigue, q̃ todas las vezes q̃ aquel acto, o otro qualquiera, q̃ a aquel se ordena, passasse entre aquellos, que no son marido y muger, es pecado, y pecado no qualquiera, sino mortal. Este pecado es el de la luxuria, q̃ quiere dezir, pecado de excesso y superfluydad: porque el deleyte carnal, q̃ Dios concedio a los hombres para tal fin, y con tales reglas tomado, le toman ellos con excesso y superfluydad, no para aquel fin, que es la multiplicacion del linage humano, sino parado en el deleyte: ni conforme a las reglas que el les dio, que fuesse solamente entre marido y muger, sino con otras personas, con quien no tienen este derecho, ni con el modo honesto que Dios

puso

puſo aun entre el marido y la muger, ſino fuera del, para carnalidad y beſtialidad, no con mas regla, ni cõ mas modo, ni con mas templança, que lo hazen los brutos animales, antes con mucho menos, pues cada dia hallã nueuas maneras de carnalidades, las quales no ſe aumẽtan ni crecen en los brutos, no curando de aquel Mandamiento del Señor por el Profeta Dauid, *Nolite fieri ſicut equus & mulus quibus non eſt intellectus*, Mirad q̃ no ſeays como el cauallo y el mulo, que no tienen entendimiento. *Pſal. 21.*

Eſte pecado tiene diuerſas eſpecies, ſegun diuerſas circunſtancias, con que ſe halla.

La primera es, ſi vno tuuieſſe que hazer con muger caſada, llãmaſe adulterio; y eſte caſo es muy injuſto, porque la muger caſada no es ſuya, ſino del marido. *Adulterio.*

Segũda, ſi llegaſſe a parienta dẽtro del quarto grãdo de cõſanguinidad, o de afinidad por via de matrimonio dentro de quarto grado; y dentro del ſegundo, ſi es de afinidad contrayda por fornicacion; porque los otros dos grados quitolos el Concilio Tridentino. Eſte pecado ſe llama inceſto. *Inceſto.*

Tercera, ſi vno llegaſſe a perſona ſagrada, o fueſſe hombre o muger: eſto ſe llama ſacrilegio. Y es de notar, que ha de explicar la tal perſona, ſi tiene voto ſolene de caſtidad; porque ſi es frayle, ha de explicarlo, porque el voto ſolene de caſtidad que tiene hecho, diſtingueſe ſiempre del voto ſimple: pero ſi el frayle es ſacerdote, o diacono, &c. no ſerà neceſſario explicarlo. *Sacrilegio.*

Quarta, ſi vno llegaſſe a virgen. Eſte ſe llama eſtupro, y hazeſe injuſticia; luego ſe dirà, como ſe aya de reſtituyr. *Eſtupro.*

Quinta, ſi el ſoltero tiene que ver con ſoltera. Eſta ſe llama ſimple fornicacion. Ya queda prouado, como *Simple fornicacion.*

es

es contra derecho diuino y natural, y quien dize lo contrario, es herege.

Cōtra natura. Sexta, es pecado contra natura. Esta tiene tres especies. La primera es molicies, que es polucion voluntaria consigo mismo.

La segunda es, tener que ver con alguna persona fuera del vaso natural, o hombre con hombre, o muger con muger, o con bestias.

La tercera es, quando entre el varon y la muger no se guarda la deuida orden de naturaleza, como si la muger se pusiesse en lugar superior, y el hombre en inferior. Esto aunque sea entre marido y muger, dizen muchos que es mortal, porque se impede la generacion. Sea lo que fuere, alomenos el confessor lo deue prohibir, y reprehender mucho, que en ninguna manera se haga.

Acerca del pecado molicies, o polucion, que es pecado contra natura, y por tal le cuenta san Pablo entre *1. Cor. 6.* los otros graues pecados, *Neque adulteri, neque molles, neque masculorum concubitores, &c.* se ha de aduertir, que si es en vigilia, o es voluntaria directamente, como si vno de plano quisiesse tener polucion consigo, y esta claramente es pecado mortal; o es voluntaria en su causa, y entonces será pecado, si la causa es ilicita, como pensar en cosas deshonestas, o tener malas conuersaciones, &c. Y porque lo ordinario, quando vno peca este pecado, es estando pensando en tercera persona, está obligado a explicar el estado de la tal persona, como si es casada, monja, o virgen, porque puede ser mayor, o menor pecado. Pero si la causa es justa, como si por oyr vno confessiones, o estudiar las materias, que tratan de cosas venereas, para saberlas, o enseñarlas, padeciesse esta inmundicia, no seria pecado. Mas si la polu-

cion

lucion es in somnis, ha de mirarse la causa; si de cosa que fuesse pecado mortal, se siguio, serà pecado mortal, y si fue no dando causa, no serà pecado: y tengase en esto vna regla general.

Si la causa de la polucion es pecado mortal, ella es pecado mortal; si pecado venial, solo serà venial, como si de hablar palabras ociosas, poco consideradas, &c. Para examinar deste pecado a los penitentes, ha de ser muy aduertido el confessor, y saber y entender lo que ay en esto: porque ay muchos, que no entienden bien este pecado, y otros, que de verguença no lo quieren dezir. Y hazese en muchos tan natural este vicio, que se buelue en costumbre, y despues sienten grauissimo trabajo en quitarlo. Y conuiene que el medico de las almas tenga particulares preguntas, y particularmente para los moços, como les sepa dissimuladamente sacar la verdad, sin descubrirles ni enseñarles el pecado. Y quando viniere vno muy perdido en esta parte, digale que ayune, que sea muy deuoto de nuestra Señora, que se dicipline, que se confiesse muy a menudo, y otros remedios que conuengan, segun el natural, condicion, y estado de cada vno. *Regla.*

De todos estos pecados contados se siguen muy malos efetos, y dificultosos de remediar.

El primero, si del adulterio se siguio infamia, hase de restituyr.

El segundo, si del adulterio tiene la muger vn hijo, y el padre pensando que es su heredero, hazele heredero, o hazele mayorazgo; en este caso no està la madre obligada a descubrir su delito, ni infamarse, por dos causas vrgentes. La primera, porque no està obligada a remediar el daño de la hazienda, con tanta deshonra, y peligro de la vida. *Nauarr. 1. tom. de testamẽ. li. 4. c. 4. num. 13.*

La

Ar. ver. adulter. num.6. La segunda, porque quando ella descubriesse al hijo lo que auia passado, el hijo seria gran necio en creerla, y en ninguna manera le auia de dar credito, pues el nacio en casa de su padre, y fue por el legitimamēte instituyo y nombrado por heredero. Pero si el hijo es tan ignorante que la creyesse, o estuuiesse en duda, si es assi, el confessor hale de persuadir q̄ no lo crea, pues està en casa de su padre tenido por su hijo. Pero si solo del dicho de la madre tiene duda, no tiene que restituyr nada, porque mejor es la condicion del que possee. Mas la madre que sabe la verdad, està obligada de los bienes que ganò con el marido, o de su dote particular, mejorar en tercio y quinto a los otros. Y el que cometio el adulterio, estarà obligado a ayudar, si entiende que del huuo esta muger aquel hijo.

Med.de rest.q. 3. pag 14.

Cordo.in quæst lib. 1.q.31.

Sot. li.4. de iustit. & iur.q. 5. art. 1. El tercero efeto que se sigue destos pecados, es, que si vno que es clerigo, tuuiesse vn hijo, este no le puede dexar su hazienda, porque estan inhabiles por leyes destos Reynos para poder heredar, y auer por qualquiera via la hazienda de sus padres, y si la han por legado, o manda, o testamento, no la pueden tener, sino q̄ luego la han de restituyr a los herederos de su padre. Lo q̄ podra hazer, serà dar su hazienda a vn amigo suyo, el qual entienda que remediarà a su hijo, pero no le ha de obligar a nada, sino libremente darsela, y que haga lo que quisiere.

Fr. Lud. Lop. inst. consc. c.19

F. Man. Rodri. 1. tom. cap. 20.

Fr. Lud. Lop. ca. 76. y los que el alega. El quarto efeto que se sigue, q̄ si vno tiene que ver con vna virgē, y ella queda perdida, en este caso si ella no consiente, todos conuienen en que estarà obligado a restituyrle la honra, o casandose con ella, o ayudandola con cosa, con que se pueda casar muy honradamente; en fin que repare todo el daño. Pero si ella consiente, dizen algunos, que no està obligado a restituyr nada:

da, porq al q̃ quiere y consiente, no se le haze injuria. Pero esto no es verdadero, y el vso prueua lo cõtrario: quãto mas q̃ la donzella no es señora de su integridad, como ni de sus miẽbros: como si la cortassen vn braço, aunq̃ ella lo quisiesse, estaria obligado el otro a restituyr; y assi en vn caso y en otro ay la misma obligaciõ.

§.3.

PARA Mayor declaraciõ deste Mandamiento se ha de notar, q̃ aunq̃ en todos los pecados contra los preceptos arriba dichos se pueda pecar con pensamientos, palabras, y obras; pero particularmẽte contra este, quãto a los pensamientos, desseando hazer aquella obra, o qualquier otra de las carnales arriba dichas, aunq̃ no se efetue; y no solamente quãdo de hecho lo quiso, pensando de lo hazer, sino en caso q̃ nunca el se determinò de hazerlo, porq̃ vio q̃ no auia oportunidad, y en fin dexò de intentarlo, ò por temor, o por verguença, o por qualquiera otra causa, q̃ no sea Dios, o virtud. Lo qual se ha de entender, si el pensamiento y desseo fue con voluntad, y plena deliberacion: porque si no cõsintio, no solo no es pecado, pero serà merito el auer resistido cõ valor; y si no fue plena deliberacion, es pecado venial. Si se deleytò en cosa suzia, si tuuo delectaciõ morosa, o holgãdose de pẽsar en cosas suzias, aunq̃ estè muy fuera de la obra, es pecado mortal: o tambien quando se està en vn pensamiẽto, y no tiene cuenta cõ resistirle, sino que assi se ha con el, como si no fuesse malo. Por manera que el Christiano temeroso de Dios no ha de ser negligente en despedir el mal pensamiento carnal, ya q̃ no consienta, ni quiera consentir: porque en aquello ya que no se quiera el mal, quierese el peligro; y como dize la Escritura, el q̃ ama el peligro, perecerà en el, *Qui amat periculum, in illo peribit.* *Eccle. 3.*

Deue el Christiano que trata de guardar la limpieza de su alma y de su cuerpo, estar tan a pũto para arrojar de si el mal pensamiento en viniendo, como estaria para sacudir de su halda o mano vna brassa de fuego, si alli cayesse, que luego en cayendo la rechaça aculla: porque assi como naturalmente vemos, que no puede la brassa del fuego estar en la ropa o carne, sin quemar, o dexar alguna señal, tampoco puede el mal pensamiento estar en el alma, sin dexar alguna mella, o por lo menos dexar alli su sello, y camino, o puerta para otra vez.

No digo esto, porq̃ tenga por pecado mortal qualquiera negligẽcia en esto, sino para auisar: porque de la negligencia venial no se venga a la mortal. Por manera que se peca contra este Mandamiento tomando deleyte en pensar cosas obscenas y carnales, y holgandose en pensar en aquello, como si lo hiziesse, o lo viesse. Esto es ilicito; y aunque vn hombre estuuiesse determinado de no cometer aquel pecado por la obra, ni tuuiesse consentimiento en el coraçon, por solo el deleyte q̃ en pensarlo toma, peca como si lo hiziesse: porq̃ es regla cierta que si alguna obra es mala, la delectacion della es mala. Y ya que no se acepte la delectacion, pero hallandose en ella es negligẽte en despedir de si aquella imaginacion, de suerte que se le queda por alguna pieça de tiempo. Esta se llama delectacion morosa, que quiere dezir, deleyte con tardança y detenimiento. Es pecado mortal, si huuiesse deliberacion y aduertencia bastante; si la negligencia no fuere tanta, serà pecado venial. Pecase tambien en las palabras, hablando cosas deshonestas, escriuiendo cartas o villetes malos, cantar coplas, o cantares suzios, embiar mensages tales, echar pullas.

Pecase

Pecase en la obra, quien tiene tactos, osculos, y deshonesto mirar. Desto sea la regla general. Todos tactos, osculos deshonestos y libidinosos, son pecados mortales, excepto solo quãdo son entre casados, y esto quãdo no se teme entre ellos, q̃ de lo tal aura polucion fuera del vaso natural, que entonces serà pecado mortal. Tampoco entre los desposados serà pecado. Tambien pecan grauemente contra este Mandamiento, los que tienen alguna compañia, o trato escandaloso, dando a todos q̃ sospechar, y en q̃ estropeçar: porq̃ en tal caso no basta tener limpio el coraçon, sino q̃ quãto en si es, mire por su fama, y por la agena, y por las enfermas cõciencias de los proximos, que no les dè ocasion de sospechar mal, por su poco recato y miramiento.

§. 4.

PARA Prouocar y despertar mayor aborrecimiẽto contra este vicio, y ver la grauedad de todas las especies de luxuria, q̃ quedan referidas, cõuiene hazer vn breue discurso de los castigos, cõ q̃ nuestro Señor ha castigado este pecado de luxuria, trayendo a este proposito algunos exẽplos de la sagrada Escritura. Dize el Espiritu santo en el 6. capitulo del Genesis, que començando los hombres a multiplicarse sobre la tierra, que viendo los hijos de Dios (esto es, los honradores de vn solo Dios, hijos de Seth) las hijas de los hombres (esto es, de los hombres malos, que viuian como sin Dios) q̃ erã hermosas, aficionados juntaronse con ellas. *Videntes filij Dei filias hominum, &c.* y dixo Dios, Esto va malo, cõ hõbres mas aficionados a carne q̃ a virtud, no permanecerà mi espiritu, *Nõ permanebit spiritus meus, &c.* Genes. 6.
Por este vicio se començò a encender y abrassar el mũdo en aquel fuego, contra el qual embiò Dios el general diluuio sobre la tierra, *Finis vniuersæ carnis venit.*

Quiē ignora, como por este vicio fueron abrassados aquellos cinco Reynos, o ciudades, Sodoma, Gomorra, Adama, Seboim, Segor, y bueltos en ceniza con fuego del cielo, por el pecado nefando, que segun dize la Escritura, era antes en frescura y belleza como el parayso del Señor, *Delebimus enim locum istum, eo quòd creuerit clamor eorum coram Domino.* Rigurosamente fue castigado Onam, hijo del Patriarca Iudas hijo de Iacob, porque echaua la simiente sobre la tierra, *Semen fundebat super terram, & ideò percussit eum Dominus.*

Gen. 19.

Gene. 38.

Por solo el proposito de cometer deshonestidad cō Sara muger de Abraham, fue el Rey Abimelec castigado con esterilidad en todas sus mugeres, y por poco no le matò Dios, aunque el no pensaua que cometia adulterio.

Gen. 20.

Esto mismo auia acontecido con la misma Sara a Faraon Rey de Egipto, q̄ por el mismo mal proposito fue herido de Dios el y su casa con muchas plagas. Por la fuerça y rapto q̄ hizo a Dina hija de Iacob el principe Sichē, hijo del Rey Emor, Rey de Sicar, no solo el autor del pecado, mas su inocente padre, y toda la ciudad fueron puestos a cuchillo, con todos los varones.

Gen. 12.

Gene. 34.

Porque algunos del pueblo de Dios se aficionaron, y fornicaron con las hijas de Moab, fueron ahorcados todos los principes de los Hebreos culpados en este pecado, y murieron por el veynte y quatro mil hombres, como lo refiere tambien el Apostol a los Corintios, *Neque fornicemur, sicut qui dam ex ipsis fornicati sunt, & ceciderunt vna die, &c.* Muy alabado es el sacerdote Finees, que viendo a vn principe de su pueblo entrar sin verguença a vna dama Madianita, tomo en su mano vna espada, y los cogio y matò juntos en su pecado.

Num. 25

1. Cor. 10

Num. 25

Vno

Vno de los mas estraños casos, q̃ nos dexò el Espiritu santo por exẽplo en la diuina Escritura, es el del cap. 19. y 20. de los juezes, en el qual se cuẽta, q̃ auiẽdose casado vn Leuita, q̃ viuia en vn lugar de los q̃ estan al lado del mõte Efrain, cõ vna muger de Betleẽ, auiẽdo adulterado (como dizẽ los Hebreos) y desauenidose cõ su marido, boluiose a casa de su padre a Betleem. Y passados quatro meses, determinò el buẽ Leuita de ir por ella, y llegãdo a casa del suegro fue muy biẽ recebido, y despues de muchas caricias y regalos, boluiendo a su casa cõ su muger, hizo noche en la ciudad de Gabaa de Benjamin, en casa de vn buẽ hõbre estrangero, q̃ boluiẽdo del cãpo le hallò en la plaça sin auer quiẽ lo recogiesse, y lleuolo cõsigo cõ toda caridad y cortesia. Y estãdo cenãdo, los vezinos de aquella ciudad le cercarõ la casa, y le pidierõ el huesped para vsar mal del. El buen viejo, q̃ le auia recebido en su casa, salio a ellos, y dixoles: No hagays tal cosa hermanos, yo tẽgo vna hija dõzella, y mi huesped su muger, darosllas hemos, y no hareys tã gran mal. Estãdo en estos partidos, el Leuita sacoles su muger, y cõ ella se cõtẽtarõ, y tratarõla de manera q̃ la matarõ. Viẽdo el Leuita caso tã enorme, lleuò el cuerpo de su muger sobre vna bestia a Betleẽ, y hizolo doze partes, y embio a cada tribu la suya, con relacion de lo acaecido, pidiẽdo justicia y castigo de tã gran maldad. Hasta aqui es del cap 19. en el 20 que se sigue, se podra ver en que parò esta lamentable historia, q̃ fue, q̃ de los onze tribus murierõ a manos de los del tribu de Benjamil quarẽta mil hõbres en dos batallas; y en la tercera batalla los onze tribus vencieron a los Benjaminitas, y con tanto denuedo y brio pelearon, q̃ abrassarõ la ciudad de Gabaa, y passarõ a cuchillo, y degollarõ todo el exercito de Bẽjamin, excepto solos seyscientos hõbres, q̃

Iud. 19.

Iud. 20.

huyeron al desierto: por manera que este tribu fue abrassado, y casi assolado con su principal ciudad, villas, y lugares.

Dize la Escritura, que no valio a Salomon su grande sabiduria contra este vicio, que asi fue abrassado deste infernal fuego con las mugeres estrangeras, que le hizieron adorar los idolos, y desamparar al verdadero Dios por sus mugeres, por lo qual fue castigado por Dios, sino en sus dias, por amor del santo Rey Dauid su padre, en muriendo diuidio la diuina justicia el Reyno de Israel, y se apartaron con Ieroboã en Samaria diez tribus, y quedaron solos dos en Iudea con Roboam, hijo de Salomon, el qual padecio muchas calamidades, assi el, como sus decendientes, en pena del pecado de Salomon.

2. Re. 17.

Exemplos son estos, y auisos de la diuina Escritura; y llenas estan las historias humanas de otros admirables exemplos, para que escarmentemos y huygamos como de rabioso perro o bibora, deste torpe vicio en todas sus especies.

Suene siempre en nuestros oydos aquella celestial trompeta, *Fugite fornicationem. Omne enim peccatum, quodcunque fecerit homo, extra corpus est: qui autem fornicatur, in corpus suum peccat. An nescitis, quoniam membra vestra templum sunt Spiritus sancti, qui in vobis est, quem habetis à Deo, &c.* Huyd la fornicacion, porque todos los otros pecados que el hombre comete, son fuera de si mismo: mas este torpe vicio es en perjuyzio e injuria de su propio cuerpo. No sabeys que vuestros cuerpos son templos del Espiritu santo? Considerad pues, que no soys vuestros, como la casa es de su dueño; Christo es vuestro dueño, que os comprò con su preciosa sangre, y por sus merecimientos, mora en vosotros

1. Cor. 6.

sotros por gracia del Espiritu santo. Y no con menos ponderacion encomienda que huygamos deste torpe vicio en las epistolas a los Efesios, y a los Thessalonicenses. Ephes.5. 1.Thes.4.



DISCVRSO SEPtimo sobre el septimo Mandamiento, que es, No hurtaras.

Non furtum facies. Exod.20. Exod.20

§.1.

EN Los Mandamientos negatiuos tocantes al proximo (como queda dicho) veda nuestro Señor la injuria, que se le puede hazer. Y como ya en el quinto vedasse la injuria, q̃ se haze en la persona mesma, matandole, o hiriendole; y en el sexto la injuria q̃ se le haze en lo que le es mas conjunto, que es la muger, adulterando: aora en este veda la injuria, que se le puede hazer en la hazienda, hurtandosela: y assi pone el Señor este Mandamiento en el 5. del Deuteronomio, y en los 19. de san Mateo, y en los 18. de san Lucas, y en los 10. de san Marcos, y en otros infinitos lugares de la sagrada Escritura, que por breuedad se ponen aqui a la margen.

Ephes.4. 1.Cor.6. Actor.8. 4.Reg.5. Prou.11. & 20. Eccle.10

huyeron al desierto: por manera que este tribu fue abrassado, y casi assolado con su principal ciudad, villas, y lugares.

Dize la Escritura, que no valio a Salomon su grande sabiduria contra este vicio, que assi fue abrassado deste infernal fuego con las mugeres estrangeras, que le hizieron adorar los idolos, y desamparar al verdadero Dios por sus mugeres, por lo qual fue castigado por Dios, sino en sus dias, por amor del santo Rey Dauid su padre, en muriendo diuidio la diuina justicia el Reyno de Israel, y se apartaron con Ieroboã en Samaria diez tribus, y quedaron solos dos en Iudea con Roboam, hijo de Salomon, el qual padecio muchas calamidades, assi el, como sus decendientes, en pena del pecado de Salomon.

3. Re. 17.

Exemplos son estos, y auisos de la diuina Escritura; y llenas estan las historias humanas de otros admirables exemplos, para que escarmentemos y huygamos como de rabioso perro o bibora, deste torpe vicio en todas sus especies.

Suene siempre en nuestros oydos aquella celestial trompeta, *Fugite fornicationem. Omne enim peccatum, quodcunque fecerit homo, extra corpus est: qui autem fornicatur, in corpus suum peccat. An nescitis, quoniam membra vestra templum sunt Spiritus sancti, qui in vobis est, quem habetis à Deo, &c.* Huyd la fornicacion, porque todos los otros pecados que el hombre comete, son fuera de si mismo: mas este torpe vicio es en perjuyzio e injuria de su propio cuerpo. No sabeys que vuestros cuerpos son templos del Espiritu santo? Considerad pues, que no soys vuestros, como la casa es de su dueño; Christo es vuestro dueño, que os comprò con su preciosa sangre, y por sus merecimientos, mora en vo-

1. Cor. 6.

ſotros por gracia del Eſpiritu ſanto. Y no con menos ponderacion encomienda que huygamos deſte torpe vicio en las epiſtolas a los Efeſios, y a los Theſſalonicenſes. Epheſ.5. 1.Theſ.4.



DISCVRSO SEPTIMO ſobre el ſeptimo Mandamiento, que es, No hurtaras.

Non furtum facies. Exod.20. Exod.20

§.1.

EN Los Mandamientos negatiuos tocantes al proximo (como queda dicho) veda nueſtro Señor la injuria, que ſe le puede hazer. Y como ya en el quinto vedaſſe la injuria, q̃ ſe haze en la perſona meſma, matandole, o hiriendole; y en el ſexto la injuria q̃ ſe le haze en lo que le es mas conjunto, que es la muger, adulterando: aora en eſte veda la injuria, que ſe le puede hazer en la hazienda, hurtandoſela: y aſsi pone el Señor eſte Mandamiento en el 5. del Deuteronomio, y en los 19. de ſan Mateo, y en los 18. de ſan Lucas, y en los 10. de ſan Marcos, y en otros infinitos lugares de la ſagrada Eſcritura, que por breuedad ſe ponen aqui a la margen. Ephe.ſ.4. 1.Cor.6. Actor.8. 4.Reg.5. Prou.11. & 20. Eccle.10

Hurtar, es tomar la hazienda agena contra la voluntad de su dueño, y no lo sabiendo el. Assi se dize en la comun manera de hablar, que aquello se haze a hurto, que se haze contra la voluntad de otro, y no lo sabiendo el. De manera que para ser hurto propiamente hablando, son necessarias tres cosas. La primera, que lo q̃ se toma, sea ageno. La segunda, que se tome contra la voluntad del señor della. La tercera, que se tome sin verlo el, ni saberlo; alomenos que el que lo toma, piense q̃ el dueño no lo sabe. Pero bien considerada la intenciõ del que hizo la ley, en este Mandamiento se veda este genero de hurto, y el robo manifiesto, quando a ojos vistas le toman la capa, o dineros, o le hazen daño en su hazienda, matandole el cauallo, o quemandole la casa, o otro qualquier daño injustamente hecho al proximo en su hazienda.

Tambien se ha de considerar, que si el estado felicissimo de la inocencia durara, este Mandamiento no tenia lugar, o casi ningun lugar: porque el hurto y robo suponen diuision en las cosas temporales entre los hombres, y possession y señorio entre ellos, lo qual entonces no huuiera, ni huuiera mio ni tuyo entre los hõbres, sino que todo fuera comun, y todos lo posseyeran y gozaran en paz y amor, con sumo contentamiento.

Pero despues del pecado partieronse las cosas de suerte, que esto sea de aquel, y no del otro, y essa miseria, que los hombres auian de gozar en la tierra, la partieron entre si, quedando cada vno con determinadas possessiones, y hecho propietario y señor de lo q̃ le cupo: porque no ay precepto diuino, ni derecho natural, que haga ni mande, que sea comun la possession de todas las cosas; antes assi el derecho de las gentes, como el diuino positiuo de la ley de gracia y Escritura, y todas

Somn. de furtis, & alijs iustitiæ operib. c. 4.

das

das las constituciones humanas, aprueuan la diuision de las haziendas, y la propiedad que cada vno tiene en la suya. Siendo esto assi, podiase temer con razon, no huuiesse discordias y renzillas, sobre conseruar cada vno lo suyo. A estos inconuenientes prouee el Mandamiento presente, por el qual dize el Señor, No hurtaras, que en general quiere dezir, No haras a tu proximo daño en su hazienda, como tu no querrias que se hiziesse en la tuya. Como si dixera el Señor. Ya que la hazienda se partio, y ay scisma en ella y diuision, no la aya en los coraçones por causa della, sino cada vno dexe posseer al otro, y gozar en paz y amor lo que tiene. Esta paz y amor no se podia conseruar sin tal ley: porque tocando al hombre en su propia hazienda contra su voluntad, de ahi nace el enojo, y del enojo la riña; y assi se vè turbada la paz de los coraçones por la hazienda; y assi vno de los vicios, que la republica ciuil mas castiga, es la vsurpacion de la hazienda agena, justiciando a los ladrones y robadores; lo qual no hazen tanto por la conseruacion de la hazienda, como por la conseruacion de la paz, que es el principal fin de toda la gouernació ciuil; y como esta paz se puede turbar, no solamente por hurto secreto y no conocido, sino tambien por el publico, que se llama rapiña, y tambien por retener los hóbres lo ageno; aunque ellos no lo ayan tomado: por tanto muy bien queda dicho, que por este Mandamiento se veda todo daño hecho al proximo en su hazienda, o hurtandole lo que tenia, o robandoselo manifiestamente, o no le dando o restituyendo lo que se le deue, por qualquier titulo que le sea deuido.

Tit. de rerum diuisione.

§. 2.

LAS Obras contrarias a este Mandamiento negatiuo, No hurtaras, son; tomar lo ageno contra la voluntad de su dueño, o sin su voluntad. Esto es de su linage pecado mortal, digo de su linage, porque si fuesse vna cosa muy liuiana, y casi de ningun valor, seria pecado venial. El mismo pecado es, si ya que lo sepa, pero es con engaño o astucia, o otra via injusta; como el que lo pide para los pobres, y lo emplea en otras cosas; e assi mismo qualquiera cosa sacada por algun engaño, se llama hurto, y estan obligados los tales a restituyrlo.

Logreros. Los vsurarios son transgressores deste Mandamiento, los quales no solo se tienen por injuriados de que los predicadores los llamen ladrones, antes creen que merecen ser contados entre los misericordiosos, como hombres que acuden y socorren a los necessitados. Y cierto serian dignos desta honra y opinion en el mundo, y premiados por misericordiosos del Padre de las misericordias, si prestassen graciosamente por Dios, y por el amor del proximo: mas si prestan porq̃ les bueluan mas por razon del emprestido, no ay duda, sino q̃ su liberalidad es auaricia, y su misericordia crueldad: porque desta manera chupan el sudor y sangre del pobre, y son legitimos ladrones. Oyamos pues lo que la diuina Escritura dize de los tales. Dixo el Señor hablãdo con los de su pueblo, *Si pecuniam mutuam dederis* Exod 22. *populo meo pauperi, qui habitat tecum, non vrgebis eum quasi exactor, nec vsuris opprimes. Si pignus à proximo tuo acceperis vestimentum, ante solis occasum reddes ei: ipsum enim est solum quo operitur, indumentum carnis eius, nec habet aliud, in quo dormiat. Si clamauerit ad me, exaudiam eum, quia misericors sum.* Si prestares tu dinero al pobre, no cobres del con costas, como

mo cobrador de rentas, quando el realmente no puede; ni se lo prestes a vsura. Y si le prestares sobre prenda, sobre su capa, o sayo, o fraçada de la cama, y no le queda con que cubrirse, bueluesela antes que se ponga el sol: porque si desabrigado y afligido del frio, diere vozes a mi, yo le oyrê, que soy misericordioso. Y en el Leuitico dize, *Time Deum tuum, vt viuere possit frater tuus apud te. Pecuniam tuam non dabis ei ad vsuram, & frugum superabundantiam non exiges*, Teme a tu Señor Dios, porque pueda tu hermano viuir cõtigo: no le des tu dinero a logro, ni le pidas mas trigo que le prestaste. Iusto y bienauenturado llama el Profeta Ezechiel al q̃ presta sin vsura, ni recibe mas que dio. Mas por el contrario dize del vsurero, Recebiste mas de lo que prestaste, y por tu auaricia pusiste pleyto a tu hermano, oluidandote de mi (dize el Señor) por esto despertaste en mi la ira e indignacion por tu auaricia, *Populis terræ calumniabantur calumniam, & rapiebant violenter egenum, & pauperem affligebant, & aduenam opprimebant calumnia absque iudicio, &c. Et effudi super eos indignationem meam, &c.* Y en el Deuteronomio dize: No prestaras a logro a tu hermano dinero ni trigo, ni otra cosa. Y en el mismo lugar dize: Prestaras a tu hermano, porque Dios te bendiga. *Leu. 25.* *Ezec. 22.* *Deut. 27.*

Esta dotrina predicô despues el Saluador, diziendo: *Benefacite, & mutuum date, nihil inde sperantes, & erit merces vestra multa, & eritis filij Altissimi, &c.* Hazed bien sin esperança de mas retorno, y no tomeys mas de lo prestado, y sereys hijos del Altissimo, y hallareys el premio en el cielo. *Luc. 6.*

Quebrantan este santo Mandamiento, los q̃ defraudan a sus proximos con pesos y medidas falsas. Dixo el Señor a los de su pueblo, *Non habebis in sacculo diuersa* *Pesos falsos y medidas.*

Deut. 25 *ſa pondera, maius & minus: nec erit in domo tua modius maior & minor, &c. abominatur enim Dominus eũ, qui facit hæc, & aduerſatur omnem iniuſtitiam,* No tendras en tu caſa diuerſos peſos, vno juſto para amigos y conocidos, y otro falſo para paſſageros, y que no ſon conocidos ni amigos; porque es coſa que Dios aborre-

Amos. 2. ce. Contra los tales dize el Profeta Amos, *Dicẽtes, &c. & aperiemus frumentum, vt imminuamus menſuram, & augeamus ſiclum, & ſupponamus ſtateras doloſas, vt poſſideamus in argento egenos, & pauperes pro calceamẽtis, & quiſquilias frumenti vẽdamus,* Oyd deſſolladores de pobres, que les vendeys las limpiaduras de trigo, y acortays la medida para vender, y enſanchays para comprar, y poſſeeys los dineros agenos. Por vẽtura no ſon baſtantes eſtos males, para que tiemble la tierra, y llorẽ ſus habitadores? Alli pone grauiſsimas amenazas a toda la tierra que los conſiente, porque paſſen por las miſmas penas hazedores y conſentidores. A eſte propoſito de los robadores con falſas medidas, dize el Profe-

Mich. 6. ta Micheas, *Et quis approbabit illud? Adhuc ignis in domo impij, theſauri iniquitatis, & menſura minor iræ plena. Numquid iuſtificabo ſtateram impiam, & ſacelli pondera doloſa? &c. Tu comedes, & non ſaturaberis, &c.* Quien aprouarâ tal maldad? ardiendo eſtà en fuego la caſa del malo, teſoros de maldad, y medidas deſiguales, llenas de ira? Aprouarê yo la balança engañoſa, con la qual los ricos tienen ſus caſas enriquezidas de maldad, mentiroſos, engañadores? Yo te comẽçarê a herir por tus pecados, dize el Señor. Tu comeras, y no te hartaras, y ſeras de tus enemigos oprimido: ſembraras, y no cogeras: moleras la azeytuna, y no ſacaras para vntarte: vendimiaras, mas no beberas el vino de tus vuas. Todas eſtas amenazas, que el Eſpiritu ſanto aqui pone por boca

boca de su santo Profeta Micheas, son contra los defraudadores con falsos pesos y medidas.

Tambien quebrantan este Mandamiento, los q̃ venden con engaño malo por bueno, vil por precioso, o venden mas caro que comunmente vale. Estos son del numero de los ladrones, y con estos habla la Escritura, diziendo, *Quando vendes quippiam ciui tuo, vel emes ab eo, ne contristes fratrem tuum, &c.* Quando vendieres alguna cosa a tu hermano, no le hagas agrauio. Y el Apostol dize, *Et ne quis supergrediatur, neque circumueniat in negotio fratrem suum: quoniam vindex est Dominus de his omnibus,* Ninguno engañe con astucias y sutilezas en la negociacion a sus hermanos: porque Dios es el que tiene a cargo de vengar estos agrauios. *Vender malo por bueno.* *Leu. 25.* *1. Thes. 4.*

Tambien son comprehendidos en hurto (aunq̃ ellos no lo piensan) los que pudiendo pagar, detienen las soldadas y partido de los criados, y jornales de sus peones y jornaleros. Con estos habla el Apostol Santiago, quãdo dize; *Ecce merces operariorum, qui mesuerunt regiones vestras, quæ fraudata est à vobis, clamat, & clamor eorum in aures Domini Sabaoth introibit,* El jornal de vuestros peones, que segaron vuestro trigo, està dando vozes contra vosotros, y sus gritos suben y llegan delante de Dios de los exercitos. Y a los de su pueblo dixo el Señor; *Non negabis mercedem indigentis, & pauperis fratris tui, &c. sed eadem die reddes ei pretium laboris sui ante solis occasum: quia pauper est, & ex eo sustẽtat animam suam; ne clamet contra te ad Dominum, &c.* El jornalero, siquiera sea tu hermano necessitado, siquiera tu vezino, o estrangero, no se vaya a acostar sin su jornal pagado; porque su necessidad darà vozes al Señor, y castigarte ha. Lo mismo està en el Leuitico. Y esto dexò muy encomendado el santo viejo Tobias a *Malos pagadores.* *Iacob. 5.* *Deut. 24* *Leuit 19* *Tob. 4.*

tu hijo

ſu hijo, diziendo: Nunca hijo, detengas el jornal de tu obrero. Aqui miren los obreros, que trabajen fielmente, y lleuen bien ganado ſu jornal: porque de otra manera tambien ſeran contados con los ladrones.

Pecan contra eſte Mandamiento, los que reciben lo ageno de aquel que no lo puede dar, ni enagenar, como el hijo que da la hazienda de ſu padre ſin licencia, o el eſclauo, o el que compra del ladron, q̃ hurtò lo q̃ vende: y generalmente qualquiera que recibe de quien tiene lo mal auido. Aqui entran los que perſuaden a los hijos agenos, y eſclauos, que hagan algo contra la voluntad de ſus padres y ſeñores, no ſiendo la volũtad del padre y ſeñor contra la ley de Dios, que es Padre y Señor vniuerſal, que ſobre todo ha de ſer amado, hõrado, obedecido, y temido. Y ſi el q̃ recibe o compra alguna coſa, ſabe q̃ es ageno, y no del que lo da o lo vende, peca mortalmente en tomarlo, y es obligado a lo reſtituyr, aunque aya de perder el precio que dio por ello.

Pecan contra eſte precepto los q̃ hazen daño en la hazienda agena, aunq̃ no ſe aprouechen en ninguna coſa della; como el q̃ quema la caſa, o otra coſa a ſu proximo, o le mata el cauallo, o otro animal, o comoquiera le menoſcaba ſu hazienda, peca mortalmente, y eſtà obligado a reſtituyrlo. Por eſta via pecan todos aquellos, que eſtan obligados, por qualquier titulo que ſea, a mirar por la hazienda de otro, y la dexan perder, o por negligencia, o malicia, o por no ſer ſuficientes para aquel cargo; como ſon los mayordomos, fatores, abogados, procuradores, y juezes en los pleytos, tutores, y guardas, y generalmente qualeſquiera otros, que ſean cauſa del daño, comoquiera que ſea.

Tambien pecan, los que no obedecen las ſentencias juſtas de ſus alcaldes y juezes.

Pecan

Pecan los que traen pleytos injustos, o a sabiēdas los defienden y dilatan.

Tambien los señores q̃ no pagan a sus criados, o les dilatan las pagas con daño de los mismos, porque vengan a contentarse con menos delo que se les deue.

Los que venden mas al fiado, que de contado, saliendo del precio riguroso, que corre de presente, de manera que solo por fiar vende a mas. Los que contra las leyes y estatutos votan en cabildos, y ayuntamientos, y catredas, y elecciones. Los que admiten personas indignas para oficios Eclesiasticos, o seglares, o las prefieren a las que son dignas.

Son transgressores deste Mandamiento, los juezes que dissimulan con malos ministros y oficiales, que o dañan del todo, o menoscaban los negocios por insuficiencia o malicia, porque estos son ladrones de la republica. Pecan contra este Mandamiento los que desconfian de la verdad, bondad, y prouidencia de Dios: por lo qual procuran medios ilicitos para remediarse. Desta desconfiança nace el pensamiento de hurtar.

Otra quadrilla de gente ay, que tambien en alguna manera son ladrones, como son los auarientos, y falsos pobres, que fingē mas necessidad de la q̃ tienen, y tenie̅do fuerças para trabajar, no quieren, sino andar ociosos y vagabundos, comiendo de lo que los otros trabajan y sudan, contra lo que dize y enseña san Pablo, *Denunciamus autem vobis, fratres, in nomine Domini nostri IesuChristi, vt subtrahatis vos ab omni fratre ambulante inordinatè, & non secundum traditionem, quam acceperunt à nobis. Ipsi enim scitis, quemadmodum oporteat imitari nos: quoniam non inquieti fuimus inter vos, neque gratis panē māducauimus ab aliquo, sed in labore, & fatigatione, nocte & die operātes, ne quē vestrū grauaremus.* 2. Thes. 3

De-

Denunciamos os,hermanos, que os aparteys de qualquier hermano que anda sin orden,y no segun la dotrina y tradicion que aueys recebido de mi enseñança. Vosotros sabeys bien como me aueys de imitar;porque no fuymos inquietos entre vosotros, ni de gracia comimos el pan de nadie.sino trabajandonos, y fatigandonos,de dia y de noche trabajauamos,para que no fuessemos pesados a nadie, y porque desta manera nos tuuiessedes por dechado;para que nos imitassedes: y assi quando estuue con vosotros os amonestaua,que el que no trabaja,no coma, *Quoniam si quis non vult operari, nec manducet.* Auemos oydo,que entre vosotros andã algunos inquietos,ociosos,y curiosos, y q̃ no trabajan: a estos denuncialdes de mi parte,y rogaldes en nuestro Señor IesuChristo,que trabajando en silencio coman su pan.

Los auarientos, cuya felicidad es ver el dinero en sus cofres, y allegar, y por esso a los suyos,y a si mismos niegan lo necessario,quanto mas a los pobres, son tambien en su manera ladrones.

§.3.

Retenciones. LOS Que retienen lo ageno contra la voluntad de su dueño,ora lo aya auido justa o injustamente, si sabe que es ageno. Assi pecan los que heredaron cosa mal auida por el que se la mandò,y no la bueluen.

Los que recibieron prestado, y por su negligencia, o malicia, no lo bueluen a su tiempo, especialmente quando la tardança es mucha contra la voluntad del q̃ lo prestò:y mayor pecado serà,si el que prestò,recibio daño,por no le acudir con tiempo,ratione damni emergentis,aut lucri cessantis.

Los que no dan lo que se puso en su poder en deposito,

sito, quando lo pide el que lo puso, o otro, que tenga autoridad para lo pedir.

Los q̃ guardan para si las cosas halladas: porq̃ los que las hallan, estan obligados a darlas a su dueño, pareciendo, y aun a hazer diligẽcia para hallarle a costa del mismo. Y si hecha la diligencia, humanamente no parece, ni se espera q̃ parecerà, deuelo expender en obras pias, por el anima de cuyo es, sacada la recompensa del gasto, que se hizo en buscarle.

Los que retienen los diezmos y primicias, y no las pagan, segun la costumbre de la tierra.

Los que retienen rentas, tributos, o contribuciones, que esten ya justamente echadas, y tassadas para sustentacion del Principe, o oficial Eclesiastico, o seglar, y en otros casos semejantes.

Otros muchos casos ay, que se pueden reduzir a estas reglas. El que se quisiere saluar, y mirar estas, por aqui las podra sacar.

§. 4.

MVCHOS Soldados van a la guerra, no para pelear, ni dar assaltos, ni entrar en batalla contra infieles, sino para robar a Christianos, qual mas pudiere. Y ciegan se tanto en este vicio, que siendo cosa tan infame el hurtar, y llamar a vno ladron, pareceles que no ha lugar en los soldados, sino que lo que en otros es vileza y deshonra, en ellos es honra y valentia Y la experiencia nos muestra, que en passando soldados por vn lugar, no parece sino que ha passado la langosta, y que todo es suyo, y lo toman a tuertas y a derechas, a buenas y a malas, y no se tiene por hombre, el que no sabe hurtar, ni ay viñas, ni guertas, ni aues, ni otras cosas, q̃ no las hurten, y aun muchas vezes cõ poner las manos en sus dueños, si por obra, o por palabra, tratan de defender Soldados

 fender

fender su hazienda. Y no para aqui el mal, sino que passa a cosas mayores, y muy gruessas, sin perdonar a las Iglesias, y monesterios, y cosas sagradas, sin mirar los sacrilegios que cometen, y las censuras en que caen. Vi yo en Madrid cortar la cabeça a vn Capitan de infanteria por muchos hurtos, que el y sus soldados auian hecho, y entre ellos era el mas famoso y sacrilego hurto, que robaron la custodia, donde estaua el santissimo Sacramento: y a vn sacerdote viejo y honrado le robaron, poniendo manos en su persona, y en partes de su cuerpo, donde no es licito nombrarlo, ni escriuirlo; esto por atormentarle, para que dixesse, donde tenia el dinero.

Presupuesto pues, que las guerras pueden ser licitas, y ser buenos y santos los que en ellas andan, para quitar los pecados mas comunes, y mas dañosos, que se hallan entre los soldados, conuiene poner en primer lugar aquella tan santa regla, que el Espiritu santo por boca del glorioso san Iuan Baptista dio a vnos soldados que le preguntaron, que haremos nosotros para ser saluos? El no les respondio, Bolueos a vuestras casas, dexad las armas, huyd la guerra, daos a oracion, y no hagays caso de quanto vuestro Capitan os mandare, mas dixoles, No hagays mal a nadie, no engañeys a nadie, y contentaos con vuestro sueldo y salario, *Interrogabant autem eum & milites dicentes; Quid faciemus nos? Et ait illis, Neminem concutiatis, neque calumniam faciatis, & contenti estote stipendijs vestris:* porque el que no se contentare, no puede dexar de romper y quebrar las leyes de la buena milicia, o hazer muchos robos y daños a los proximos.

Luc. 3.

Dichosos los soldados (dize vn Doctor) que guardaren estos auisos del gran Baptista. Dichosa la republica, don-

Fernãdo Diacono

donde tales soldados huuiere, y dichoso el Capitã, q̃ tales soldados tuuiere; y muy mas dichoso serà, si el fuere tal, no haziendo mal ni fuerça a nadie, ni engañando a nadie, contentandose con su salario: porque quanto mayor es su cargo y oficio, tanto mas podra dañar, y engañar a los proximos, y menos contentarse con su sueldo. Y de aqui vienen muchas vezes grandes vexaciones a los pueblos, de aqui nacen las crueldades, de aqui salen las inuenciones para hurtar y robar, de aqui viene, q̃ por cohechos se peruierte la rectitud, de aqui viene el auer tanta floxedad y quiebra en las guerras y batallas: y finalmente de aqui viene la total perdicion del exercito, si el Capitan y soldados no toman el consejo del glorioso san Iuan Baptista, que es, contentarse con sus sueldos. Y el Capitan desalmado que esto haze, muestra claro darsele muy poco por el bien comũ, y que procura solamente su ganancia e interesse, aunque todo lo demas se pierda. Este tal Capitan no serà modesto y blando con los iguales, sino auaro y renzilloso: ni serà manso y afable cõ sus subditos, sino cruel y aspero, y aceptador de personas. Porque a quien perdonarà el soldado, si vè que su Capitan engaña a todos? como se contentarà con su sueldo, viendo que su Capitan se haze rico con la hazienda agena? por ventura quando el Capitan haze daño a los proximos, no lo haze por medio de sus soldados? y quando engaña a alguno, no son ellos el instrumento de la maldad? y assi mãdandoles hazer alguna cosa mala, es como darles licẽcia, para q̃ hagan otro tanto. Graues pecados son los hurtos del Capitan y soldados, y grauemente hã de ser castigados de Dios, y grãde la obligaciõ q̃ les queda de restituyr, lo qual hazẽ pocos, y assi pocos se deuen saluar. Que diremos de particulares hurtos de los Capitanes,

que quanto son mayores, mayores daños traen consigo? y dexando a parte el escandalo que dã, pues no puede hurtar, sino por mano y ayuda de otros (como queda dicho) el mal que hazen es casi irreparable: porq concertandose con los alferez, contadores, pagadores, y otros oficiales, y con algunos soldados, hurtan al Rey en notable cantidad: lo qual no pueden hazer sino en las pagas, tomandolas por trezientos soldados, no teniendo muchas vezes la mitad. Y en esto hazen cometer muchos perjurios a los que para el hurto les ayudan, y lo hurtado no sirue sino para juegos, banquetes, pompas, y malas mugeres. Y si el hurtar para dar limosna es muy grande pecado, que tal serà para tantos vicios? Y aunq el Capitan lo tome para dar ventajas a soldados viejos y esforçados, que vale vno por dos visoños, tambien peca mortalmente, aunque no tanto como los otros; porque el gastar bien lo que hurtan, aunque sea para dar limosna, no quita que no sea hurto notable, y por el consiguiente pecado mortal, con obligacion de restituyr. Y añadese a esto otro daño mas imolerable, y es, que assi los vnos, como los otros, mienten, y engañan a su Rey, con notable perjuyzio: porque dan a entender, que tienen muchos soldados, teniendo pocos: y quando piensa el Rey, y su General, que ay diez mil soldados de pelea, apenas se hallan seys mil, y esto es cosa muy ordinaria, y muy perniciosa. De donde viene muchas vezes a perderse vna batalla, y con ella vna fortaleza, y vna ciudad, y la honra y reputacion. Y muchos, que por aquella culpa mueren en la batalla, no solamente mueren en los cuerpos, pero tambien en las almas. Quierense algunos desculpar, y abonar, diziendo que el Rey lo sabe, y que lo dissimula. Y esto no vale nada, porque van muy lexos de la verdad:
que

que ni el Rey lo aprueua, ni sabe en particular quien es el que hurta, ni es visto permitirlo, pues tantas diligencias se hazen al tomar la muestra, para que no aya este latrocinio. Y ya que sabiendo en general, que los Capitanes hurtan, lo dissimula, será vna dissimulacion semejante a la de la santa Madre Iglesia, que dissimula y tolera los lugares publicos de las malas mugeres. Y quando por descargar su conciencia, alguno suplica al Rey que se lo perdone, y el Rey le perdona lo que le ha hurtado, diga el tal, quien le perdona los grandes daños, que arriba quedan dichos, que destos hurtos se siguen? que satisfacion ha hecho dellos? o como pueden aqui colorar su mala obra?

§. 5.

EL Ser como es, tan lastimosa la manera de proceder en la gente de guerra, y tan digna de remedio, me fuerça (aunque con enfado del piadoso Lector) a declarar mas lo que dello siento. Porque si tantos, y tã graues pecados nacen de tomar lo ageno, no guardando la regla del gran Baptista, que se dirá de los que contra ella hazen daño en la hazienda y en las personas? que diremos de los que deshonran las casadas, viudas, y donzellas? que diremos de los que aun a las virgenes dedicadas a Dios en la religion no perdonan? què diremos de los que leuantan al vno que es traydor, y al otro que ha sido encubridor, y al otro que es espia? y todo esto a los mismos amigos, en cuyas tierras estan alojados, puestos para defensa della, siendo su total ruyna y destruycion? q̃ diremos de los q̃ dan de palos a vno, y descalabran a otro, y aun matan a otro, porq̃ quieren defender su hazienda y su honra, y su muger y hijas? que diremos de los q̃ sin ningun temor de Dios tambiẽ roban, y ponẽ sus manos sacrilegas en los Eclesiasticos?

Todos estos insultos, y diabolicos atreuimientos, son tan grandes, y lo que peor es, tan vsados, que son mas dignos de llorar, que de reprehender, pues a muchos acaece hazer ya poco caso de tan graues maldades, y tener dellas muy poca contricion, y hazer menos penitencia: y asi no es de marauillar, que por no guardarse esta dotrina del Espiritu santo, se pierdan tantas vitorias, y se condenen tantas almas. Por donde conuiene poner remedio a vna tan perniciosa fuente, de la qual manan tantos, y tan grandes males.

Clau. Cõter. Tur. libr. 3. de iur. & priuil. mili. cap. 11.

Vn Autor graue escriue grandes exemplos de los antiguos; y dize, que el Emperador Tiberio mandò matar a vn soldado de su guarda, porque auia hurtado vn pauo de vn jardin. Y de vn Capitan llamado Pescenio Negro dize, que mandò quitar la vida à diez soldados, porque juntos auian hurtado vn gallo, y se lo auian comido. Y dize, que Carlos Duque de Borgoña hizo ahorcar a vn soldado, porque a vna pobre vieja le auia hurtado vna gallina. Y aunque estas penas parezcan rigurosas, como lo son; pero muestran bien el zelo, que estos Capitanes tenian de quitar de entre soldados este mal vicio de hurtar, y quanto le aborrecian. Como escriue el mismo Autor que lo hazia aquel famoso Capitan Belisario (tan priuado y tan despriuado del Emperador Iustiniano) el qual tenia tanto cuydado, de que ningun soldado hurtasse cosa, por pequeña que fuesse, que ya en todo su exercito no se hallaua hombre, que osasse coger vna pera ni mançana de los arboles que hallauan por los caminos. No se alabaran oy nuestros Capitanes de tener tales soldados.

§. 6.

DE Lo dicho queda facil el conocimiento de aquellos, que estan comprehendidos por transgressores deste

deste Mandamiento, No hurtaras. Y porque esta materia de hurto y de restitucion, pide por si gran consideracion, y mas larga digressión, podrase ver en los Teologos y Iuristas, y en sus libros particulares, y sumas q̃ desto tratan muy copiosamente. Yo pongo fin a este discurso con explicar dos testimonios de la sagrada Escritura, y con algunos exemplos a este proposito. El Profeta Abacuc dize, *Væ ei, qui multiplicat non sua. Vsque quo & aggrauat contra se densum lutum? Numquid non repentè consurgent, qui mordeant te? Et suscitabuntur lacerantes te, & eris in rapinam eis. Quia tu spoliasti gentes multas, spoliabunt te omnes qui reliqui fuerint de populis, propter sanguinem hominis, & iniquitatem terræ, ciuitatis, & omnium habitantium in ea. Væ qui congregat auaritiam malam domui suæ, vt sit in excelso nidus eius, & liberari se putat de manu mali. Cogitasti confusionem domui tuæ, conscidisti populos multos, & peccauit anima tua. Quia lapis de pariete clamabit, & lignum, quod inter iuncturas ædificiorum est, respondebit.* Ay del q̃ allega y trae a su casa lo ageno. Hasta quando ha de perseuerar en allegar contra si el lodo espeso? Piensas q̃ tardaran mucho otros que te lo quiten, y te roben lo que tu robaste? Pues tu saqueaste, y robaste a otros, no faltarà quien te saquee y robe tu hazienda. Ay del que se ha hecho rico a costa agena, labrando casa para su morada. Pecaste, y has hecho vna casa muy vil y afrentosa para todo tu linage: porque te hago saber, que las piedras de la pared de essas casas que labraste, y los maderos y tablas que ay en ellas, daran vozes a Dios contra ti, pidiendo vengança. Todas estas palabras son del Profeta, y en ellas se ha de notar, que cada vez q̃ dize, Ay, es como si dixesse, Desuenturado y maldito para el fuego eterno. Y dezir que los que hurtan, allegan contra si

Abac. 2.

vn lodo muy espeso, es dezir, que assi como los q̃ caen en lodo muy espeso y apretado, con mucha dificultad pueden salir del; assi los que hurtan, tienen muy grande trabajo en salir de aquel pecado, y alcançar perdon del: porque no se puede alcançar el perdon sin restituyr no solamente lo que hurtaste solo, sino tambien lo que hurtaste en compañia de otros, que si ellos no restituyen su parte, tu eres obligado a restituyr por entero, todo lo que ellos lleuaron; y esto quien ay que lo haga? Apenas se hallarà vno: y el que mucho haze, piensa que cumple con mandar dezir algunas Missas, y dar alguna limosna a pobres. Y engañase en ello: porque el Espiritu santo dize: *Qui offert sacrificium ex substantia*
Eccle. 34 *pauperum, quasi qui victimat filium in conspectu patris sui*, El que ofrece sacrificio a Dios de la hazienda agena, es como si matasse a hijo delante de su padre. Que es dezir, que si el padre que vè matar a su hijo ante sus ojos, no se aplaca, sino que mas se indigna; assi Dios no àcepta la limosna que se le ofrece de lo ageno, mas castigarà al que lo haze, como si fuesse homicida y matador. De manera que los que hurtan lo ageno, son obligados a restituyrlo todo a sus propios dueños, haziendo la deuida diligencia para hallarlos, y darselo, o embiarselo a ellos, o a sus herederos. Y quando esto no pudiere ser, entonces deuen darselo a pobres, y no vna limosna, sino todo lo que robaron, aora sea poco, aora sea mucho. Y siendo a los ladrones muy deuida la horca, entiendan los que retienen lo ageno, que si la justicia seglar no se la diere, se la darà Dios, y les castigarà asperamente: porque el mismo preguntò al Profeta Zacarias, que era lo que veìa? y respondio el Profeta, que veìa vn libro que bolaua, el qual tenia veynte codos de largo, y diez de ancho. Dixole Dios, Sabete que essa

es

es la maldicion, que vendra sobre los que hurtan, y los que juran falso, y consumillos ha a ellos, y a sus casas, y haziendas, sin que les quede (como dizen) estaca en pared: *Ecce ego video volumen volans, longitudo eius viginti cubitorum, & latitudo eius decem cubitorum, & dixit ad me: Hæc est maledictio, quæ egredietur super faciem omnis terræ: quia omnis fur, sicut ibi scriptum est, iudicabitur, & omnis iurans ex hoc similiter iudicabitur, &c. & veniet ad domum furis, & ad domum iurantis in nomine meo mendaciter, & commorabitur in medio domus eius, & consumet eam, & ligna eius, & lapides eius.* *Zach. 5.*

§. 7.

PARA Que se vea, quanto aborrece Dios, y le desagrada este pecado de hurtar, me ha parecido poner en este §. algunos notables exemplos, q̃ han acaecido, en los quales su diuina Magestad con milagros y señales lo ha bien mostrado, para atemorizar a los dados a este vicio. Y primeramente cuenta san Agustin de vn soldado, que estando despojando a vn muerto de quanto tenia sobre si, reconociole que era su hermano, y de la pena y enojo que dello tomò, vino el mismo a darse la muerte con sus manos, siendo verdugo de la diuina justicia. *S. Aug. de Ciuit. Dei li. 2. cap. 25.*

Y en el libro llamado Prado espiritual se cuenta, que acechando vno adonde lleuauan a enterrar cierto difunto, se fue alla, y despues de todos idos, abrio la sepultura en que le auian puesto, y despojò al difunto de todo quanto tenia, sin dexarle aun la mortaja. A lo qual se leuantò el difunto, y con sus propias manos arrancò los ojos al ladron, y quedò toda su vida ciego, para testimonio de la verdad, y para escarmiento de otros. *Prado espiritual, cap. 77.*

Surius 3. Septẽbr. Otro caſo eſpantoſo cuenta Surio en la vida de ſan Remaclo Obiſpo, y es, que auiendo cierta perſona hurtado de la Igleſia vn pedaço de plata dorada, y ſacadoſe por ello carta de excomunion, como el ladron no hizieſſe caſo del hurto, ni ſintieſſe la excomunion, permitio Dios, que entraſſe el demonio en el, y le atormentaſſe tan terriblemente, que aunque manifeſtò luego el hurto, murio furioſo, y ſin juyzio, y ſin hazer penitẽcia, dexando a todos temblando, y con temor de ſu caſtigo y condenacion.

Sur. 20. Maij. Y no es menos temeroſo lo que ſe lee en la vida de Auſtregeſilo Arçobiſpò de Bourges, que por auerſe atreuido ciertos ſoldados a robar en vnos moneſterios de frayles, el ſanto Arçobiſpo ſuplicò con ſu oració al Apoſtol ſan Pedro que los caſtigaſſe, y aſsi les ſobreuino la muerte, y fuerõ lleuados al fuego eterno. Y pues eſto es aſsi, miren los ſoldados quan graue pecado cometen, y a que peligro ſe ponen, hurtando, y robando en los moneſterios, y caſas de religion.

Gre. Turon. in vitis Patrũ cap. 8. & Sur. 2. April. Y porque ſe vea, que no ſolamente los hurtos de coſas grandes, y de las Igleſias, ſino tambien de otras coſas menores y profanas, ſon caſtigados por Dios; en la vida de ſan Nicetio Obiſpo de Leon de Francia ſe eſcriue, que vn hombre andaua pidiendo limoſna con vna carta del Obiſpo; y topandole vn Borgoñon en vn boſque, le hurtò la carta, y ſeys eſcudos que lleuaua, y aun ſobre ello le dio de açotes. El pobre llorando le pidio, que ſiquiera le boluieſſe la carta, lo qual hizo el ladron, y con ella el pobre ſe boluio a la ciudad, y fueſe a quexar al Obiſpo, que auia ſucedido a ſan Nicetio, y el con el Gouernador de la ciudad llamaron al ladron, el qual negò el hurto, y aun leuantãdo la mano para quererlo jurar, cayô de eſpaldas, y perdio la viſta, echando

espumas por la boca, como muerto. Y despues de auer estado dos horas desta manera, boluio en si llorando, y confessando el hurto que auia hecho a aquel pobre hombre: y restituyendolo, y pagando cierta pena, le dexaron ir.

Otro caso notable acaecio a la gloriosa santa Brigida virgen, y fue, que dandole vna vez cierto Obispo la sagrada comunion, quando el que ayudaua a Missa, vino a darla el lauatorio, rehusolo ella, porque vido sobre el vaso vna sombra o figura de cabron, y assi se lo dixo al Obispo; el qual examinando al que daua el lauatorio, y preguntandole la causa de aquella vision, confessò el miserable, que era por auer hurtado vn cabrõ, y comido vn pedaço del, Donde se vè, que vn hurto no tan notable quiso Dios manifestarle con semejante vision. *Sur. die 1. February.*

Plutarco refiere por cosa muy sabida en Atenas, y dize que lo oyò a persona que lo vido, vn caso digno de admiracion, y fue, que entrò vn ladron en el templo de Esculapio, y hurtò algunas cosas de oro y plata: y fue con tanto secreto y dissimulacion, que no se pudo sospechar del que tenia a cargo los ornamentos del templo. Tenia vn perro que se llamaua Caparo: quando este perro sintio al ladron, ladraua mucho, para q̃ acudiesse su amo. Viendo que no venia, y se yua el ladron, siguiole tan ahincadamẽte, que no le bastò huyr, ni tirarle piedras, porque nunca el perro le perdio de vista, sin acercarse mucho. El ladron por librarse del perro, echauale pan; el no lo queria: acariciaua a los que topaua, y ladraua mas rezio delante dellos contra el ladron. Hizo esto tantas vezes, y de manera, que lo entẽdieron, y lo prendieron; y porque conocian al perro, lleuaronlo al templo. Y ua el perro delante del saltando, y *Plutarc. lib. de solert. animalium.*

ha-

haziendo alegrias, por verſe vengado del ſacrilego, el qual fue caſtigado por los Atenienſes.

Sur. 25. Marc. De vn aldeano ſe cuenta en la vida de ſan Hermelãdo Abad, que por auer hurtado vn freno o eſtriuo de vna mula, fue luego atormentado del demonio con tan terribles llamas dentro de ſi, que daua vozes como loco, confeſſando ſu pecado, y que por tan pequeño hurto era atormentado con penas intolerables: y reſtituyẽdo alli delante de todos lo que auia hurtado, fue libre de aquel tormento.

Sur. die 9. Septẽbris. En la vida de ſan Audemaro Obiſpo ſe dize, que vn cierto paſtor entrò en vna viña, y no ſolamente ſe hartô de vuas, pero lleuoſe algunos razimos; y queriendo dar parte dellos a otros compañeros ſuyos, ſubitamente ſe le tulleron los braços, y quedò mudo torcida la boca: aunque deſpues haziendo penitencia, y deuida ſatisfacion ſanò, por los meritos del miſmo ſanto. Y ſiendo eſto aſsi verdad, como no temen los que de ordinario entran en las viñas y guertas, vendimiandolo de manera, como ſi fueran ſus propios dueños.

Surius 4. Nouẽb. En la vida de ſan Amancio Obiſpo eſtâ eſcrito, que trayendo ſus criados vnos pezes que auian peſcado en el rio, ciertos ſoldados ſe los tomaron; pero poniendolos a cozer al fuego, ſe boluieron mas duros q̃ vn marmol. Y que entrando vna noche otros ladrones en vn guerto del ſanto Obiſpo, hurtaron algunas yeruas, y vn poco de miel de vna colmena: y permitio Dios nueſtro Señor, que el que tomò las yeruas, jamas en toda la noche pudo ſalir del guerto, y al otro la miel ſe le conuirtio en pez negra; haſta que los vnos y los otros por medio del miſmo ſanto, confeſſando ellos ſus pecados, fueron remediados; ablandandoſe los pezes, y boluiendoſe la pez en miel, y ſaliendo del guerto, el que Dios tenia

mia como preso. De manera que aun en cosas tan menudas ha querido nuestro Señor mostrar, quanto el pecado de hurtar le desagrada.

Atemorizense los robadores, y famosos ladrones, pues no pueden gozar de la inmunidad de la Iglesia, y que los juezes seculares los pueden sacar della: ni es razon, que a semejantes ladrones les valga la Iglesia. *Cap sicut antiquitus 17. q. 4. & cap. inter alia de immunitate Ecclesiæ. Abbas dicto ca. & Iulius Clarus, & alij.*



DISCVRSO OCTAUO SOBRE EL OCTAUO MĀDAMIENTO, QUE ES, NO LEUANTARAS FALSO TESTIMONIO.

Non loqueris contra proximum tuum falsum testimonium. Exod. 20. *Exod. 20*

§. 1.

DESPVES Que el Señor vedò al hombre la injuria de su proximo en la persona, y en la hazienda, por los Mandamientos passados; en el presente veda la injuria en la honra y fama, que es principal bien entre los temporales, y muy proximo al bien espiritual, pues la honra sigue a la virtud, y es el premio della en esta vida, dexado q̃ es mas principal; y aunque este bien sea temporal, y tan flaco,

flaco, que no tiene mas cimiento, de como el otro quisiere hablar, mal, o bien; con todo esso como la flaqueza de los hombres sea tanta, y por consiguiente su virtud aya menester apoyos, el Señor piadosissimo, que conoce nuestra flaqueza, prouee en esto, encomendando a vnos la honra de los otros, y clama en muchas partes de su santa Escritura, No leuantaras falso testimo-
Deut. 5. nio a tu herno, *Nec loqueris contra proximum tuum falsum testimonium*: y en todas las partes del Euangelio, donde Christo nuestro Redentor repite los preceptos
Mat. 19. del Decalogo, *Non falsum testimonium dices*. Este Mā-
Mar. 10. damiento tiene principal lugar en los juyzios publicos,
Luc. 18. porque en aquel tribunal se da credito al testigo, y al juez, y sus dichos son alli de grande autoridad y peso, y dellos puede parar mucho daño o prouecho al proximo, assi en la hazienda, como en la fama y vida. Y porque de lo tocante a juezes, y testigos, y acusadores, y abogados, y procuradores, queda dicho en el 2. discurso del segundo Mandamiento, capitulo 19. no se torna aqui a referir, remitiendo alli al Lector.

Es este Mandamiento negatiuo, y assi como los demas negatiuos trae consigo incluso su afirmatiuo. Pide con el afirmatiuo simpleza, y llaneza de coraçon, animo libre de toda malicia: y porque esto falta, sobran los falsos testimonios. Quierenos el Señor senzillos, que no sentenciemos antes de tiempo, ni nos inclinemos depresto a la peor parte: que tengamos prudencia de serpiente para huyr toda ocasion del mal, y velemos sobre nosotros; y tengamos con esto para con nuestros proximos simplicidad de palomas; sintamos con ternura sus trabajos: que los fauorezcamos, que hablemos bien dellos, y en quanto en nosotros fuere, encubramos sus faltas, compadeciendonos dellas. De manera q por la par-

te que este Mandamiento nos prohibe no solo el falso testimonio, mas toda palabra, con la qual nuestro proximo puede ser ofendido, nos pone freno, para q̃ nuestra lengua nunca se desmande. Es nuestra lengua instrumento de ira, de la soberuia, de la lisonja, y de la mentira, de la murmuracion, y vanagloria. En vn punto salen estas cosas del coraçon mal acostumbrado a la lengua desenfrenada. Estas son las armas mas a mano, y con las quales mas presto tomamos vengança: y siendo la lengua la cosa, con que depresto mas dañamos, es el daño de que menos caso hazemos, y nos emendamos. Por lo qual nos puso Dios este precepto para refrenar nuestras lenguas.

Mucho ay que dezir de la lengua, aunq̃ queda dicho algo en el discurso 2. cap. 17. pues dixo el Sabio, que la muerte y la vida estan en manos de la lengua, *Mors & vita in manibus linguæ*: en las quales palabras dio a entender, que todo el bien y mal del hombre consistia en la buena o mala guarda deste organo. Y assi dize el refran, que quales palabras vno habla, tales mañas ha. Y dura cosa es creer, q̃ no sea la vida cõforme a las platicas de q̃ gusta: porque el Euangelio lo dize, El q̃ es de la tierra, de la tierra habla, *Qui de terra est, de terra loquitur*; y al Apostol san Pedro en el lenguage le conocieron, aunque el lo dissimulò, *Nam & loquela tua manifestum te facit*. Grande encarecimiento es el que haze el Apostol Santiago, pues funda el fruto de la vida Christiana en el buen gouierno de la lengua, diziendo: *Si quis autẽ putat se religiosum esse, non refrænãs linguã suã, sed seducẽs cor suũ, huius vana est religio*, si alguno piẽsa q̃ es religioso, y no refrena su lẽgua, antes engaña su coraçõ, su religiõ es vana. Y en el cap. 3. dize, q̃ el perfeto varon se conocerà, en q̃ no ofende con palabras:

Prou. 18.
Ioann. 3.
Mat. 26
Iacob. 1.
Iacob. 3.

porque vengarse, o querer satisfazerse con la lengua, es de mugeres. En el Leuitico mandaua Dios, que el deslenguado ofreciesse vna cordera y vna cabra, y mã
Leuit. 5. daua fuessen hembras, *Et offerat de gregibus agnum, siue capram, &c.* porque el vicio de la lengua es de hẽbras, y de condiciones flacas y mugeriles, que como no tienen fuerça ni valor, quieren que lo supla la lengua. Cõuiene pues guardar lo que el Apostol aconseja, diziendo,
Ephes. 4. *Omnis sermo malus ex ore vestro non procedat, sed si quis bonus est, ad ædificationem fidei, vt det gratiam audientibus,* Toda palabra mala no salga por vuestra boca, sino la que fuere buena y prouechosa para edificar los oyentes. Y en otro lugar especificando mas las palabras malas, dize,
Ephes. 5. *Fornicatio autem, & omnis immunditia, & auaritia, nec nominetur in vobis, sicut decet sanctos: aut turpitudo, aut stultiloquium, aut scurrilitas, quæ ad rem non pertinet: sed magis gratiarum actio,* Palabras torpes y locas, y chocarrerias, o truhanerias, que no cõuienen para la grauedad de nuestro instituto, no se nõbren entre vosotros.

§. 2.

DE Muchas maneras se quebranta este santo Mandamiento, y assi son muchos y diferentes vicios los q̃ con la lengua se cometen, y tienen diferentes nõbres, como son diferentes sus efetos: y puedense reduzir a doze sin lo judicial, como queda dicho, y son, contumelia, conuicio, improperio detraccion murmuracion, susurracion, derision, maldicion, adulacion, jatancia, hypocresia, falsa humildad.

La contumelia es afrenta hecha al proximo en su presencia; esta incluye las afrentas de pecado, como quãdo vno dize, Soys vn borracho, soys vn ladron, &c.

El conuicio es especie de contumelia, q̃ es quando

yo

yo llamo a vno cosas afrentosas, de que no tiene culpa, como dezirle, Soys vn tal, soys vn Iudio, &c.

El improperio tambien es especie de la contumelia, y es quando vno zahiere a otro los beneficios, y buenas obras, que por el ha hecho, de lo qual se corre y afrenta, como quando yo digo a vno, Andà, que yo hize esto por vos, y no lo sabeys conocer: de lo qual el otro queda corrido y afrentado. *Improperium.*

Acerca de la contumelia se ha de aduertir, que lo ordinario es mortal y graue. Y para mayor declaracion nota, que todos estos pecados de la lengua tienen toda su malicia, o de la intencion, o de la materia, si es graue: por lo qual si lo q̃ le dixo, era cosa liuiana, no serà mortal; y si era cosa graue, si la intencion no es dañada, que es por afrentarlo, mas antes lo dixo sin mirar lo q̃ dezia, tampoco es pecado mortal: pero quãdo lo dize de proposito, es graue pecado mortal. Lo mismo es, quando lo dixo con ignorancia crassa, porque estaua obligado a mirar y aduertir lo que dezia; por tãto pecò mortalmente.

Tambien se ha de aduertir, que destas palabras afrẽtosas nadie tiene licencia de vsar, sino son los prelados, y padres, para reprehender algun vicio; y por esso queda dicho, que lo ordinario es pecado, excepto en estos casos. Tambien se aduierta, que quando vno es tan flaco y pusilanime, que con vna cosa que le digan de niñeria, se corre, y queda tan afrentado, como otro de vna cosa graue, peca mortalmente el que se la dize, segũ dizen todos los Teologos y Sumistas, si sabiendo que se corre facilmente, o el se lo ha auisado q̃ no le diga nada, con todo esso se lo dize, excepto quando el afrentarse es medio locura: pero si es hõbre de bien, pecò mortalmente. El medio para remediar estas afrẽtas, es este,

ir a pedirle perdon humilmente, y echarse a sus pies, y aun besarselos, si fuere menester, excepto quando el q̃ dixo la afrenta, es vn Prelado, o vn Obispo, porque este tal no ha de hazer esto, basta que restituya la honra cõ dineros, o con otra cosa, honrandole con otras cosas.

S. Aug. Assi lo dize san Agustin en su regla.

Detraccion. Detraccion es, quitar la fama, o buen nombre al proximo en ausencia con palabras ocultas. Este es vn pecado muy reprehendido en la santa Escritura, la qual llama detractores, a los que quitan parte de la buena reputacion y estima que tiene el proximo. Por lo qual con mucha razon se dize en los Prouerbios, que es abominacion de los hombres el detractor, *Cogitatio stulti peccatum est, & abominatio hominum detractor.* Y el Apostol san Pablo dize, *Quod si ad inuicem mordetis, & comedetis: videte ne ab inuicem consummamini,* No os comays, ni os mordays, porque os acabareys. Por comer y morder entiende, detraer la fama al proximo. Y el Apostol Santiago dize, *Nolite detrahere alterutrum, fratres mei. Qui detrahit fratri, aut qui iudicat fratrem suum, detrahit legi, & iudicat legem,* No querays, hermanos mios, detraer ni quitar de vuestras honras, los vnos a los otros. Y san Clemente refiere, q̃ el Principe de los Apostoles san Pedro dezia, q̃ tres homicidios auia, y q̃ todos tres merecian ser castigados con la misma pena. El primero, quitar la vida; el segundo, aborrecer al proximo; el tercero, quitarle la fama, y buen nombre.

Prou. 28.
Galat. 5.
Iacob. 4.

Tres razones ay, porque no se auia de cometer este vicio. La primera, porque es tan reprehendido en la santa Escritura. La segunda, porque es vicio de infames, y de hombres afeminados, andar por delante del proximo diziendo bien del, y despues por detras quitarle la fama, y como dizen, roerle los çancajos. La tercera po-

por la grande inquietud que trae consigo el que es dado a este vicio. Y veaſe por experiencia, que quando vno anda con cuydado de no detraer, ni quitar la honra y fama a ſu hermano, trae cõſigo vn conſuelo, y quietud en el alma admirable.

La detraccion puede ſer de tres maneras. Lo primero, quitarſe a ſi la fama. Lo ſegundo, quitarla al proximo. Lo tercero, oyr como ſe quita la fama. Quanto a lo primero, que es infamarſe vno a ſi miſmo, dexando a parte opiniones, que ſe podran ver en las Sumas, la comun opinion es, y la mas verdadera, q̃ no peca mortalmente, el q̃ a ſi ſe infama; ſerà mentiroſo, y ſi le toman juramento, ſerà perjuro, ſi miente. La razon es, porque cada vno es ſeñor de ſu fama, como lo es de ſu haziẽda, y como no peca mortalmente perdiendo la hazienda, aſsi tãpoco perdiendo la fama; excepto tres caſos, en los quales por ninguna cauſa ha de quitarſe la fama, y buen nombre que tiene. El primero en heregia. El que por tormentos, o por otra qualquiera coſa ſe infama, diziendo que es herege, no lo ſiendo, no ſolo peca mortalmente, pero eſtà obligado a reſtitucion, y a deſdezirſe: porque el ſer vno herege, es grande afrenta de la religion Chriſtiana, por lo qual nadie ſe ha de infamar. *Detracciõ en tres maneras* 1

El ſegundo caſo es, crimen nefando. El q̃ ſe infama, diziendo auer hecho algun crimen nefando, no ſiẽdo ello aſsi, o es oculto, de lo qual reſulta grã afrenta en ſu linage, peca mortalmẽte, y eſtà obligado a reſtitucion.

El tercero caſo es en los Prelados, Curas, Gouernadores, los quales en ninguna manera ſe puedẽ infamar, antes eſtan obligados a boluer por ſu honra y fama: porq̃ ellos tienen aligada, e hypotecada ſu fama al Obiſpado, a la parroquia, al cõuẽto, a la comunidad y republica, de dõde ſon cabeças, por lo qual infamarſe a ſi es grã

afrenta de la comunidad; y por esso pecan mortalmente,y estan obligados a restituyr.

2 La segunda manera de detraccion es infamar al proximo en ausencia con palabras ocultas, diziẽdo sus faltas,siendo ocultas,o leuantandoselas. Esto se haze,o hablando,o por cartas,o con libelos famosos, o infamatorios,o riendo,o callando,o cõ meneos,o señas,de qualquier suerte que sean, que dan a entender, y publican cosas,que se han de tener por afrenta,y infamia de nuestros proximos,quales suelen ser, las que algunos malos Christianos ponen a las puertas de los que tienen por enemigos. Esto es mayor pecado, que hurtar la hazienda:porque la fama y buen nombre es de mayor valor,que toda quanta hazienda ay; luego peca mayor pecado quitandosela. Mas bien puede ser pecado venial,o porque lo que dixo de su hermano, era cosa liuiana,como si dixesse de vno,que no es buen maytinero,&c. A la detraccion se reduzen los pecados, que vno comete,diziendo en ausencia de su hermano defetos naturales afrentosos,como dezir de vno que es Iudio, o que es Morisco,siendo secreto. Y la razon es,porque este mas querria,que dixessen del que es amancebado,que no que es Iudio,o Morisco,y diziendo del q̃ es amancebado,siendo oculto,es pecado mortal: luego tambien es pecado mortal,diziendo que es Iudio,o Morisco,o cornudo,&c.

Tambien se reduze aqui el pecado que vno comete, quando quita la fama a su proximo, la qual antes auia perdido por justicia, pero estaua en otra parte tenido en buena reputaciõ,V.g.açotaron a vno por ladron en esta ciudad,y fuese a otro Reyno,o a otra parte, y alla viuia honradamente, y era tenido en buena possessio, va otro alla, y dize: A este açotaron por ladron en

tal

tal parte. Este tal pecò mortalmente, porque pecò contra caridad; pero no està obligado a restituyr la fama, porque no pecò contra justicia: porque por el mismo caso que le afrentaron, le quitaron la honra por justicia: mas si lo tuuieron preso por vn delito, por el qual merecia que le quitassen la honra y fama, pero no se la quitaron, antes se librò, y despues fuesse a otra parte, donde està honrado: el que a este tal quita la fama, y buen nombre que tiene, peca mortalmente, y està obligado a restituyrle el daño, que en su honra ha hecho: porque aunque el merecio, que por justicia se la quitassen, pero al fin no se la quitaron.

Tambien peca mortalmente, el que lee escrituras, o cartas, adonde estan cosas infames de su proximo, y particularmente en confessionarios y memoriales, donde vno tiene escritos sus pecados: y desto està obligado a guardar tanto secreto, como si lo huuiera oydo en confession, y en ninguna manera lo ha de descubrir, aunq̃ saquen cartas de excomunion.

La tercera manera de detraccion es el oyr a los detractores. El que oye al que quita la fama al proximo, y se deleyta en ello, peca mortalmente. Pero si el que oye no tiene mala intencion, no peca, si por necessidad o piedad lo oye: o peca venialmente, si le oye por liuiandad. Pero quando de oyrle se sigue notable daño en la fama del proximo, lo qual podria acontecer, quando el es causa que los otros lo oygan, de lo qual se sigue notable daño en la fama del proximo, es pecado mortal. Pero si su intencion estuuo limpia y pura, aunque el aya sido la causa que los otros lo oygan, y notablemente se infame el proximo, Doctor graue ay que dize, que no es pecado mortal; porque este tal, si aduirtiera el daño, que de alli se siguio, lo prohibiera.

3 *Sot de ratio. tegē. memb. 3. q. vlt. Naua. in sum cap. 25. n. 37. & 50 & c. 17. nu. 134. F. L. Lo. cap 271. Caietan.*

En tres casos peca mortalmente, el que oye a los detractores. El primero, quando està obligado por su oficio, y puede, y no lo prohibe; como si delante del prelado quitasse vno la fama o otro, y el prelado no lo reprehendiesse, o no fuesse a la mano a la detraccion, peca mortalmente. El segundo caso es, quando vno por temor mundano oye al detractor, y no le reprehende, o no va a la mano, y contradize a la detraccion, peca mortalmente. El tercero caso es, quando vno se deleyta en oyr quitar la fama al proximo, o pudiendo buenamente ouiar el gran daño, que de la detracciõ se sigue, tambien pecarà mortalmente: porque en este caso està obligado a prohibir y estoruar la detraccion. Y este resistir al detractor, ha de ser con prudencia, y de manera que no se siga mayor daño, como suele acontecer. Como han de restituyr la fama los detractores, se podra ver en las Sumas.

§. 3.

Murmuracion.

VNO De los pecados, que mas reynan en el mundo, es el de la murmuracion; porque no ay casa fuerte, ni congregacion religiosa, ni lugar sagrado contra el. Y aunque este vicio sea familiar a todo genero de personas (porque el mismo mundo con los desatinos que cada dia haze; como da materia de llorar a los buenos, assi la da de murmurar a los flacos) pero todavia ay algunas personas por natural passion mas inclinadas a el que otras: porque assi como ay gustos, que no arrostran a cosa dulce, ni la pueden tragar, sino a cosas amargas y acerosas; assi ay personas tan podridas en si, y tan llenas de humor triste y melencolico, que en ninguna materia de virtud, ni alabança agena, toman gusto, sino en solo mofar y maldezir, y tratar de males agenos; de suerte que a todas las otras platicas y materias

estan

estan dormidos y mudos; y en tocando esta tecla, luego parece que resucitan, y cobran nueuos espiritus para tratar desta materia. Y esto nace de la sequedad del alma; porque como el alma està inclinada a recebir gusto y deleyte, y no le puede tener y recebir en las cosas de Dios, estando en enemistad con el, bueluese a buscarlo en las cosas deste mundo, y como no las alcança, da en dezir y murmurar del que se las quita.

Pecado muy graue es el de la murmuracion, y muy reprehendido y castigado en las santas Escrituras. En los Numeros se vè, que se casò Moyses con vna muger prieta, y murmurò desto su hermana Maria. De cosa liuiana era esta murmuracion; y dize la diuina Escritura, que se ayrò Dios contra ella, y en pena de su culpa la cubrio toda de lepra, tan fea y tan graue, que en breuẽ tiempo le auia comido la mitad de las carnes de su cuerpo, *Locuta est Maria & Aaron contra Moysem propter vxorem eius Æthiopissam, &c. quod cùm audisset Dominus, iratus est, &c. & ecce Maria apparuit candens lepra, &c.* como lo pondera bien san Gregorio in Registro lib. 12. cap. 31. Y el Eclesiastico dize: *Susurro & bilinguis maledictus, multos enim turbauit pacem habentes*, El escarnecedor y maldiziente serà maldito, porq̃ reboluio a muchos que viuian en paz. *Num. 12.* *Eccle. 28.*

Pues para criar en tu coraçon odio de vn vicio tan perjudicial y aborrecible como este, considera tres grãdes males que trae cõsigo. El primero es, que està muy cerca de pecado mortal, porque de la murmuracion a la detraccion ay muy poco camino que andar: y como estos dos vicios sean tan vezinos, facil cosa es passar del vno al otro: y assi vemos acaecer muchas vezes, que quando los hombres comiençan a murmurar, facilmente passan de los defectos comunes a los particulares, y *Tres males.* 1

de los publicos a los secretos, y de los pequeños a lo grandes, con que dexan las famas de sus proximos tiznadas y desdoradas: porque despues que la lēgua se comiença a calentar, y crece el ardor y desseo de encarecer las cosas, tan mal se enfrena el apetito del coraçon, como el impetu de la llama, quando la sopla el viento. Y ya entonces el murmurador no guarda la cara a nadie, ni cessa de ir adelante, hasta llegar al mas secreto rincon de la posada. Y por esta causa desseaua tanto el Ecclesiastico la guarda deste portillo, quādo dezia, *Quis*
Eccle.22. *dabit ori meo custodiam, & super labia mea signaculum certum, vt non cadam ab ipsis, & lingua mea perdat me?* Quien darà guarda a mi boca, y podrà vn sello en mis labios, para que no venga a caer por ellos, y mi propia lengua me condene? Quien esto dezia, muy biē conocia la importācia y dificultad deste negocio, pues de solo Dios desseaua y esperaua el remedio, que es el verdadero medico deste mal, como lo testifica Salomon,
Prou.16. diziendo, *Hominis est animum præparare, & Domini gubernare linguam,* Al hombre pertenece aparejar el anima, mas a Dios gobernar la lengua.

2 El segundo mal que tiene este vicio, es ser muy perjudicial y dañoso: porque alomenos no se puedē escusar en el tres males, vno del que dize, otro de los q̄ oyē y consientē; y el tercero de los ausentes, de quiē el mal se dize; porq̄ como las paredes tienen oydos, y las palabras alas, y los hōbres son amigos de ganar amigos, y congraciarse cō otros, lleuādo y trayēdo estas cōsejas, so color de q̄ tiene mucha cuēta cō la hōra de las personas. De aqui nace, q̄ quādo estas llegā a oydos del infamado, se escādalize, y embrauezca, y tome passiō cōtra quien dixo mal del, de dōde suelen recrecerse enemistades eternas, y aun a vezes desafio y sangre: lo qual todo

do nacio devna palabra desmãdada:porq̃(como dize el Sabio)de vna cẽtella se leuãta a vezes vna grãde llama, *Ab scintilla enim vna augetur ignis.* Por razõ destos da- Eccle. 11
ños es cõparado este vicio en la santa Escritura, vnas vezes cõ las serpientes, q̃ muerden de callada, y dexan la põçoña en la herida, *Acuerũt linguas suas sicut serpẽtes, venenũ aspidũ sub labijs eorum*: otras vezes con las nauajas, q̃ cortã los cabellos, sin q̃ se sientan, *Tota die iniusti- tiã cogitauit lingua mea, sicut nouacula acuta fecisti dolum*: otras vezes con arcos y saetas, q̃ tirã de lexos, y hierẽ a los ausentes, *Qui exacuerũt vt gladiũ linguas suas, intenderunt arcum, &c.* Por las quales cõparaciones el Espiritu santo nos quiso dar a entender la malicia y daños deste vicio; el qual es tan grande, q̃ dixo el sabio, *Flagelli plaga liuorẽ facit; plaga autem linguæ cõminuet ossa*, La herida del açote dexa vna señal en el cuerpo; mas la de la mala lengua dexa molidos los huessos.

Psal. 139
Psal. 51.
Psal. 63.
Eccle. 28

3 El tercero mal, q̃ este vicio tiene, es ser muy aborrecible y infame entre los hõbres, porq̃ todos naturalmẽte huyẽ de las personas de mala lẽgua, como de serpientes ponçoñosas: y por esso dixo el Sabio, q̃ era terrible en su ciudad el hõbre deslenguado, *Terribilis est in ciuitate sua homo linguosus.* Pues q̃ mayores incõuenientes se pueden pensar para aborrecer vn vicio, q̃ por vna parte es dañoso, y por otra tã sin fruto? porq̃ ha de querer vn hõbre ser de balde y sin causa infame y aborrecible a Dios y a los hõbres? especialmẽte en vn vicio tan cotidiano, y tã vsado, dõde casi tãtas vezes has de peligrar, quãtas hablares cõ otros? Haz pues cuẽta, q̃ la vida del proximo es para ti como vn arbol vedado, en q̃ no has de tocar; con igual cuydado has de procurar no dezir biẽ de ti, ni mal de otro, porq̃ lo vno es de vanos, y lo otro de maldizientes. Sean todos de tu boca virtuosos, y

Eccle. 9.

 tenga

tenga todo el mundo creydo, que nadie es malo por tu dicho. Desta manera escusaras infinitos pecados, y otros tantos escrupulos y remordimientos de conciencia, y seras amable a Dios y a los hombres, y de la manera que honrares a todos, assi de todos seras honrado.

Susurracion. Tambien son transgressores deste diuino Mandamiẽto los susurrones que siembran zizaña y discordia entre los que se quieren bien; este es muy graue pecado, y de su genero es mortal, quando es notable la diminucion que haze entre los amigos: porque en mas estima el amigo a su amigo, y a su amistad, que por causa de aquel se disminuye, q̃ vna joya que valga seys ducados; luego si es pecado mortal quitarle la tal joya, mayor serà quitarle aquella amistad, pues es mayor el daño. Soto tiene que no es pecado mortal; la comun tiene que lo es, y la razon lo dicta. Vease fray Luys Lopez.

Sot de iusti. & iur. li. 5. q. 11 art. 1. Fr. Lud. Lopez in suo instr. cons cap. 259. pag. 661.

Por tres cosas puede ser venial, y no mortal. La primera, por la imperfeccion de la libertad. La segunda, por ser leue el detrimento. La tercera, por falta de la intencion.

Tambien se ha de notar, que si dos estan amancebados, y otro le dize a alguno dellos faltas del otro de los dos, porque dexen aquella amistad obscena y mala, no es pecado, antes serâ loable dezir algunas faltillas, para que assi se aparten.

Derision Quebrantase este Mandamiento con derision, o mofa, que vno haze de otro. Este vicio es mayor pecado q̃ la contumelia y detraccion, porque con el no solo se le quita la honra o fama, pero de tal manera lo afrenta, que lo haze quedar por bobo o tonto: y es mayor pecado, quanto mayor es la persona, de quien se ha hecho la burla, o escarnio, o mofa, como si es Prelado, si es Obispo, &c. Mas quando la burla y mofa es de la religion,

gion, cosas santas, o de cosas que pertenecen a Dios, este pecado es blasfemia.

La derision puede ser pecado venial, quando es de cosas leues, porque de otra manera es pecado mortal. Y esto es lo que se suele llamar tratos, o matracas.

Tambien se quebranta este Mandamiento, maldiziendose vnos a otros. Este vicio de suyo es mortal, porque la maldicion intrinsecamẽte incluye cosa mala, como es, los diablos te lleuen, malas pascuas y malos años te dè Dios, lo qual es cosa graue y mala: y assi quando vno echa alguna maldicion con intencion q̃ le cõprehẽda, peca mortalmente, porque tiene intencion que venga al proximo vna cosa mala y graue, y porque es contra la caridad del proximo: y aun es manera de blasfemia, porque es dar a la criatura lo que es de Dios; y assi el encomendar al demonio las cosas de Dios, como lo hazen de ordinario los hombres destos tiempos, es cierta especie de blasfemia. Y en tanta manera es esto verdad, que aun maldezir al demonio, segun que el diablo es criatura de Dios, no es licito a nadie. Y en este sentido se entienden dos lugares de la sagrada Escritura. Vno del Eclesiastico que dize, que quando el malo maldize al demonio, maldize a su alma, *Dum maledicit impius diabolum, maledicit ipse animam suam*. Quiere dezir (segun la Glossa ordinaria) que quando el malo dize, q̃ el demonio se condenò, viuiendo el como demonio, pronuncia sentencia contra si, y en lo que juzga del demonio, queda el condenado. Y otro sentido es, q̃ mal dezir, y dessear mal al demonio, en quanto es criatura de Dios, sea pecado grauissimo, y blasfemia. Otro lugar ay de la santa Escritura, que dize, que disputando y altercando el glorioso Arcangel san Miguel con Luzifer sobre el cuerpo de Moyses, no se atreuio el glo-

rioso

Maldicion.

Eccl.21.

Iuda Apost.1. rioso Arcangel a maldezirle, *Cùm Michael Archangelus cum diabolo disputans, altercaretur de Moysis corpore, non est ausus iudicium inferre blasphemia, sed dixit: Imperet tibi Deus.* Cosa es digna de grande consideracion, y por tal la nota el Apostol Iudas Tadeo, que en la competencia destos dos principes, el vno celestial, y el otro del infierno, que san Miguel no se atreuio a pronunciar sentencia de blasfemia contra aquel traydor, q̃ trabajaua que el cuerpo de Moysen no se ocultasse, porque los Hebreos idolatrassen. La Glossa declarando aquella palabra, *Blasphemia*, dize que quiere dezir, maldicion. O Christiano confundete, y mira, que el Angel de Dios san Miguel no se atreuio a maldezir a vn tan grande enemigo de Dios, como es Luzifer, y tu no temes de maldezir a vn Christiano baptizado con la sangre de IesuChristo, y que es templo del Espiritu santo? Y hase de aduertir, que aun no es licito maldezir al demonio, en quanto es criatura de Dios, lo que se aborrece es su culpa. Muchas vezes acaece a los que tienen costumbre de maldezir, lo que dixo el Eclesiastico del
Eccl.27. que tira la piedra en alto, y le da en la cabeça, *Qui in altum mittit lapidem, super caput eius cadet* Mira hermano que no maldigas, porque no cayga la maldicion que echaste, sobre ti; lo qual ordenarà Dios por su secreto juyzio. Y para que veas como Dios castiga esta culpa, considera, que antiguamente el que maldezia a su pa-
Exod.21. dre, o a su madre, mandaua Dios que muriesse. *Qui ma-*
Leuit.20 *ledixerit patri suo, vel matri, morte moriatur.* Que mayor pena se podia dar en esta vida, que quitarle al maldiziente la vida? Y mucho mas lo encarecio san Pablo,
1.Cor. 6. quando dixo, *Neque maledici regnum Dei possidebunt,* Los maldicientes no posseeran el Reyno de Dios. Muchas cosas pueden aprouechar para apartarse los hombres

bres deste vicio tan comũ y general: y lo que mas a ello les auia de mouer, era pensar, que quien nõbra muchas vezes al demonio, es señal que le tiene en el coraçon: que natural cosa es, y el Euangelio lo dize, que del abundancia del coraçon habla la boca, *Ex abundantia cordis os loquitur*: y desto hablamos de ordinario, de lo que mucho queremos. *Luc. 6.*

Para discernir y saber, si la maldicion es pecado mortal, por parte del consentimiento del mal que se dessea al proximo, se ha de aduertir, que la persona que maldize, si despues de auer echado la maldicion, dessea que no alcance a la persona, a quien la echò, es señal, que no perseuera en el mal animo, y no es pecado; mas si la costumbre, con que viene vno a salir de sus casillas y juyzio de puro enojo, y entonces maldize al hijo, o a la hija, como de ordinario acõtece a algunas mugerzillas, que maldizen al hijo, y muerden la tierra, y hazen otros desatinos como estos, sin duda pecan mortalmente, aunque no tengan intencion, porque es como tenerla. Y esto aduiertan mucho las personas, que tienen costumbre de maldezir con colera o rabia, mirando si por aquel momento, o instante dieren consentimiento a dessear, que la tal maldicion les alcançasse; porque si assi es, es pecado mortal.

Aduiertan tambien, que no es licito maldezir a las criaturas irracionales, antes maldezirlas, en quanto son criaturas de Dios, es blasfemia: y assi no es licito, como queda dicho, maldezir al demonio, en quanto criatura, aunque es licito maldezirle por razon del estado malo, en que està obstinado: pero maldezir las criaturas irracionales, assi senzillamente, y sin esse respeto, no es mas que pecado venial de palabra ociosa. Puede tãbien ser pecado mortal el maldezir a las criaturas, si se maldizẽ

segun

ſegun que ſon de algun proximo, para hazerle mal; como ſi alguno maldize el cãpo, porque no lleue fruto, o maldize el ganado, para que ſe muera, o maldize el dia, en que nacio el proximo; porque eſto es como maldezir al miſmo proximo. Mas ſi ſe conſideran eſtas criaturas irracionales, ſegun que por ellas ha venido, o viene mal a algũ proximo, no es pecado alguno maldezirlas, porque eſto es mas maldezir a los males del proximo, que a las criaturas irracionales. Y deſta manera maldixo Iob el dia de ſu nacimiento, por quanto fue cauſa de tantos males de culpa, y de pena. Y el Rey Dauid echò la maldicion a los montes de Gelboe, por razon del mal, que alli vino al pueblo de Dios.

Iob. 3. *2. Reg. 1.*

§. 4.

Adulacion y liſonja.

ADVLACION Es, quando vno dize coſas a otro, con que ſe deſuanece, particularmente, quando aquello, de que lo alaba, o liſongea, no lo ay en el. Eſte vicio es pecado mortal, quando la liſonja o adulaciõ es de coſa mala, o para induzirlo a coſa mala, lo qual es pecado mortal. Tambien es pecado mortal la adulacion, quando llega a tanto, q̃ viene a pretender dignidades, y coſas altas, q̃ el no merece, ſolo porq̃ cõ ſu liſonja lo deſuaneciò: pero quãdo la adulacion y liſonja es de coſa vana, y della no ſe ſiguio mas q̃ vn poco de vanidad, no es pecado mortal, ſino venial. Eſte es vn vicio indigno de vn hõbre de biẽ, y muy reprouado en la ſagrada Eſcritura. El Ecleſiaſtico dize, *Ante mortem ne laudes hominem*, Antes de la muerte no alabes al hombre. No merece la corona de alabança, el que eſtà peleãdo en la batalla, haſta q̃ gane la victoria. El hõbre en tanto q̃ viue, anda peleando, pues la vida es cõtinua guerra; dexale q̃ acabe la pelea q̃ trae contra ſus enemigos viuiendo, y deſpues q̃ vẽga la muerte, podras con razõ alabar

Eccle. 11 *Iob. 7.*

ſus

sus virtudes y vencimientos. Grande estrago es el que passa oy entre los Christianos con la lisonja; vnos cō pretension de hōra, otros por interesse, andan alabando en presencia muchas vezes, a quien vituperan en ausencia. Llora el Profeta Ezechiel a estos aduladores y lisonjeros, y amenazalos con muerte perpetua, diziendo, *Væ his, qui consuunt puluillos sub omni cubito manus, & faciunt ceruicalia, &c. ad capiendas animas*, Ay de vosotros, q̄ hazeys saquillos, y los poneys debaxo de los codos. La Glossa lo declara de los lisonjeros: y la diuina Escritura no vsa esta palabra, *Væ*, Ay, sino amenazando cō pena eterna. O quan bien dixo Salomon; *Meliora sunt vulnera diligentis, quàm fraudulenta oscula odiētis*, Mejores son las heridas del q̄ ama, q̄ los besos engañosos del que es enemigo. Mayor beneficio me haze el q̄ me reprehende mis defectos, que el lisonjero, que con palabras blandas me quiere vender. Este auiso dio Dios a su pueblo de Israel, y tambien le da a los Christianos, *Popule meus, qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt*. Pueblo mio, quien te llama bienauenturado, esse te engaña. Mira que es encantador el lisonjero, que te quiere engañar, ten auiso, y huye del. No carece de misterio mandar Dios, que con el azeyte santo de su tabernaculo nadie se vngiesse, *Hoc oleum vnctionis sanctum erit mihi, &c. Homo quicunque tale composuerit, & dederit ex eo alieno, exterminabitur de populo suo*: y dixo Dauid, q̄ la alabāça es azeyte, *Oleū autē peccatoris non impinguet capum meum*, Psal. 140. Luego querra dezir el Señor, q̄ se guarde para el, y que so pena de muerte nadie cō soberuia quiera ser loado de los hombres.

Ezec. 13

S. Thom. 2.2. q. 115 art. 1.

Prou. 27.

Isaiæ. 3.

Exod. 30

Psal. 140

Tambien se quebranta este diuino precepto con la jatancia y fanfarroneria, que es quando vno se alaba, q̄ ha hecho aquello, o que es hijo de tal, &c. y es mētira. *Iatancia*

Y quando

demasiadamente,y se hazen raposas para salir con lo q̃ pretenden,quebrantan este Mandamiento; esto es pecado mortal,y vicio reprehendido en la santa Escritura. Dize el Eclesiastico, *Est qui nequiter humiliat se, & interiora eius plena sunt dolo*, Ay de quien se humilla falsamẽte,y de dẽtro està lleno de engaño y maldad. *Eccl. 19.*

§. 5.

LO Que se dize en el titulo deste Mandamiento, que es,no leuãtar falso testimonio,es mucho de notar, que esta palabra, Falso, no solo quiere aqui dezir, lo que se opone contra nuestros hermanos, que es mẽtira,pero lo que injustamente se descubre y reuela, no guardando el orden de Derecho, aunque sea verdad; como quãdo yo se que mi hermano es ladron,o adultero,lo qual es secreto y oculto,y por vengarme,ypor afrentallo,lo reuelo,y lo descubro,y lo publico. Acerca de lo qual ay vn gran yerro entre alguna gente vulgar y ignorante, que sin escrupulo dizen las faltas ocultas y secretas de sus hermanos,con que grauemente los infaman:y si se lo reprehenden, dizen que no se lo leuantò,que verdad es; como si no fuesse pecado reuelarlo injustamente,y contra el orden del Derecho, aunque sea verdad. Y porque esta materia es muy copiosa, remito al Lector al tratado de los doctissimos fray Domingo de Soto,y fray Antonio de Cordoua, de tegendo secreto; en este queda dicho vn poquito en el 2.discurso cap.16.y en el 19.aqui digo, q̃ guardar secreto nos obliga la ley natural ydiuina,y la amistad, y justicia y caridad. Ay muchas maneras de secretos,y el que descubre el secreto,que estaua obligado a guardar por ley natural,peca mortalmente, y aunque le tomẽ juramẽto,y està obligado a restituyr todo el daño *Secretos*

que de alli se siguio, excepto quando le toman juramē to justamente, que es, o auiendo indicios suficientes, o infamia, o semiplena prouació: y si me tomã juramento, y ay qualquiera destas tres cosas, tengo de dezir la verdad, y descubrir el secreto. Aqui se trata de juyzios temerarios, por euitar prolixidad, lo remito alos sumistas.

Aunque la necessidad y prouecho de la explicacion deste diuino precepto, pedia q̃ nos alargassemos mas en ella, guardaremos en esto la breuedad acostumbrada. Los grandes males y daños, q̃ la diuina Escritura nos descubre, q̃ nacē del quebrantamiento deste santo Mandamiento con la lengua, quando no está enfrenada, nos auisan de la grande necessidad y obligacion, que tenemos de tenerla muy regida y enfrenada. Siendo el estilo de la Escritura sagrada tan modesto, y tan ageno de encarecimientos demasiados, tiene en el Eclesiastico vn lugar, que declara los daños que haze la lengua, y

Eccle. 28 dize: *Lingua tertia multos commouit, & dispersit illos de gente in gentem: ciuitates muratas diuitum destruxit, & domos magnatorum effodit. Virtutes populorum concidit, & gentes fortes dissoluit. Mulieres viratas eiecit, & priuauit illas laboribus suis, &c. Multi ceciderunt in ore gladij, sed non sic, quasi qui interierunt per linguam suã,* La lengua mala mouio a muchos a indignacion, y odio, y discordia, y los truxo desterrados por Reynos estraños: destruyò ciudades de ricos, y cercadas de fuertes muros, y assolò casas de grandes, y deshizo la fortaleza de los pueblos, y consumio gentes muy fuertes. Y a mugeres varoniles y virtuosas las echò de casa de sus maridos, por discordias que se leuantaron entre ellos, y las despojò de sus bienes. Finalmente muchos han sido muertos a cuchillo; mas no son tantos, como son aquellos, a quien su propia lengua ha quitado la vida.

Todo

Todo esto es del Eclesiastico. Y es cosa admirable, que con ser tan sin numero los hombres y mugeres de todos estados y edades, que ha consumido el cuchillo, en guerras y en pendencias particulares, dize que son mas los que en el alma han perecido por el vso malo de su lengua.

Muchas son las causas, que puede tener el mal y enfermedad de la lengua, qual es el vicio de la murmuracion. La primera es el mal habito, la mala costumbre. El Espiritu santo dize, *Sensus enim, & cogitationes humani cordis, in malum prona sunt ab adolescentia sua,* Desde su juuentud los sentidos quedarō cō vna inclinaciō al mal antes q̃ al biē: y assi obrā lo bueno cō mas dificultad. Mas dificultosa cosa se le haze a la lēgua hablar buenas palabras, q̃ pronunciar las malas; y mas elegantes y prestos suelen ser los hōbres para dezir mal de sus proximos, q̃ para hablar bien. En este sentido dixo el Sabio, q̃ la malicia de los hombres era natural, *Et naturalis malitia ipsorum*: no porq̃ lo fuesse, ni lo pueda ser, sino que la costumbre que tienen de pecar se haze tan fuerte casi, como si fuesse no libre ni voluntario, sino natural el pecado; y como la naturaleza dificultosamente se resiste, assi tambien al mal habito que tiene la lēgua, es necessario echarle vn freno, para que sea vn hombre jumento de Dios, y le lleue sobre si.

Genes. 6. & 8.

Sap. 12.

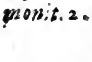
La segunda causa de la murmuracion es la embidia, vicio capital; assi lo dize san Gregorio, y el Doctor santo, porque es cabeça de tales miembros, y madre de tales hijos, como son el odio, la detraccion, y murmuracion. Al embidioso pesale de que su proximo sea honrado, y tēga estima y reputacion, y tiene tal ambiciō, q̃ solo querria para si la hōra y estima; y assi para quitarsela al proximo, murmura, y dize mal del. Los hombres

S. Greg. 3 Moral. cap. 31. S. Thom. sup. 1. Corin. c. 14. lect. 5.

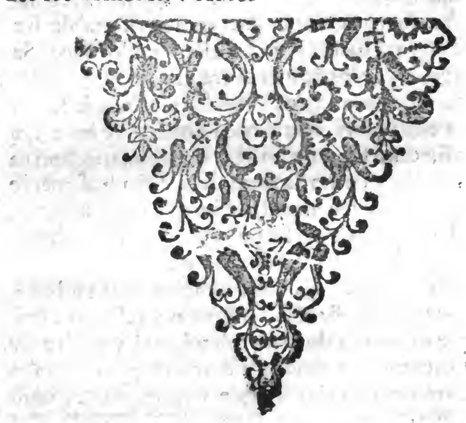
virtuoſos, que tienen merecimientos y honra, y contẽ-tanſe con la que tienen, y quieren que la tengan otros, y que ſe reparta entre todos. Mas los hombres de poco ſer y valor, q̃ no tienen ningun merecimiento, ni hõra, quanto menos tienẽ, con mas hãbre la apetecẽ, y como no la pueden alcançar, no quieren que la tengan otros.

La tercera causa es la hypocreſia, porq̃ todo el negocio del hypocrita es parecer bueno, no lo ſiendo, y aſsi murmura de qualquiera falta, por pequeña que ſea, con zelo de virtud, no echando de ver, que para adquirir la gloria y honra verdadera, es ſer virtuoſo.

La quarta cauſa de la murmuracion, es la gula y deſtẽplãça enel comer y beuer, y aſsi lo dize S. Gregorio.


S. Greg. in Past. 3.par.ad monit.2.

La quinta cauſa es la ocioſidad, y no tener que hazer los hombres. Veanſe.



DIS-



DISCVRSO VLTImo de los dos postreros Mandamientos, No codiciaras la muger agena, ni los bienes agenos

Non concupisces domum proximi tui. Nec desiderabis vxorem eius, non seruum, non ancillam, non bouem, non asinum, nec omnia, quæ illius sunt. Exod. 20. Exod. 20

§. 1.

ESTAS Dos prohibiciones destos dos vltimos Mandamientos, podria ser que a alguno le pareciesse, q̃ no auia necessidad de ponerlas por si, pareciendole, que ya estã puestas en el sexto, y en el septimo Mandamientos; pues en todos los preceptos que se prohibe el acto, se prohibe tambien la deliberada, y determinada voluntad: porque de otra manera fuera necessario prohibir a parte la trãsgresion del pensamiento, que dessea con deliberaciõ, y quiere quebrantar otro qualquiera Mandamiento,

 como

como matar, leuantar falso testimonio, y los demas; como señaladamente se prohibe en estos dos preceptos la codicia de la muger agena, y de los bienes agenos, q̃ parece que està prohibida, como queda dicho en el sexto y septimo Mandamientos.

Por lo qual se deue aduertir, que los actos de la voluntad, q̃ son contra los otros Mandamientos, parece q̃ son contra la natural inclinacion del hõbre, q̃ es animal sociable, y nacido para guardar amistad y gratitud: y assi el perjurio, homicidio, falso testimonio, y otros pecados, parece que aunque sean solamente de la voluntad; con todo esso parece, que naturalmente los aborrecen los hombres, como cosa que repugna a su inclinacion natural. Y por tanto no fue necessario en ellos explicar el acto de la voluntad, porque todos entienden que se prohibe con la obra. Pero como naturalmẽte en el estado desta nuestra naturaleza corrompida y estragada por el pecado, somos tan inclinados a los deleytes, y a las riquezas, en el desseo de las quales no parece que se haze injuria a nadie, quedandose en el coraçõ, fue menester declarar en estos dos Mãdamiẽtos, que la codicia sola, y voluntad determinada de pecar con la muger agena, o de quitar a nuestros proximos, si pudieramos, su hazienda injustamente, es pecado mortal.

Fr. Lau. à Villau. ordin. S. Aug. de forman. sacr. concio lib. 1. cap. 13. La segunda razon es, el contrastar, y dar por falsa la doctrina y enseñança de los Iudios, q̃ entre doze errores que tenian, segũ los pone Villauicencio, el vno fue, que con su malicia y ceguedad afirmauan, interpretando falsamente la santa Escritura, que por el nono Mandamiento se prohibian villetes, cartas, juegos, y otras cosas, con que se solicitauan a pecado las mugeres, y dezian, que estas cosas llama concupiscencia la ley, y

que

que no se vedauan en este Mandamiento los malos pensamientos determinados y consentidos. Y por el decimo dezian, que se prohibian las cautelas, engaños, y sutilezas, y otros medios, que se ponen para aprouecharnos de la hazienda agena, y que no tuuiessen por pecado el consentimiento y deliberacion del pensamiento. Desta falsa opinion fue Iosepho sacerdote, y doctissimo entre los Fariseos, y grande historiador, el qual reprehendiendo a Polibio, afirma que el hecho, y no la voluntad es pecado, y digno de castigo. Y Christo nuestro Señor en el capitulo quinto de san Mateo, donde va corrigiendo algunas de las falsas tradiciones de los Iudios, dize: *Audistis quia dictum est antiquis, Non mœchaberis. Ego autem dico vobis, Quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mœchatus est in corde suo,* Ya aueys oydo, y sabeys, que està vedado el adulterio, y que se escriue entre los Mandamiẽtos del Decalogo, No adulteraras. Pero porque no pretẽdays ignorancia, yo declaro, aueriguo, y digo por mi boca, q̃ qualquiera que viere vna muger con animo determinado, y deliberado de pecar con ella, si pudiesse, que este tal ya ha cometido adulterio en su coraçõ, aunq̃ no aya acto. Por dos razones prohibe nuestro Señor los dessseos torpes. La primera, para dar a entender, que solo Dios tiene juridicion y poder para castigar los actos interiores. La segũda razon es, porq̃ en este vicio de luxuria, no solamente se peca cõ la obra, sino tambien con el desseo, como queda dicho. Y esta es la diferencia que ay entre las leyes humanas y diuinas, que las humanas condenan y castigan solamente las obras, o las palabras, o las escrituras, como los libelos infamatorios, o los consejos y cõspiraciones contra la republica, o contra los particulares della.

Iosephus lib. 2. antiq. c. 13.

Matt. 5.

Pero las diuinas tambien prohiben y vedan los malos pensamientos determinados y consentidos, como
Isaia.55. lo dize el Espiritu santo en la Profecia de Isaias, *Derelinquat impius viam suam, & vir iniquus cogitationes suas, & reuertatur ad Dominum, & miserebitur eius*, Dexe el impio su mal camino, y el varon iniquo sus malos pensamientos, y tornese al señor, y aura misericor-
Ephrē in tract. de ling. morbo. dia del. Y assi lo declarò el eloquentissimo Efren Syro, dōde tratando del pecado de la lēgua, y de otros vicios, dize, q̃ delante de la diuina Mageſtad los malos pensamientos deliberados se reputan por obras, y q̃ el auellos cōsentido y determinado, es casi como si los huuiessen obrado: porque el pecado de la obra, o del pensamiento, son de vna misma especie (como dizē los Teologos) aunque difieren en grauedad: porque mas graue es el pecado de la obra, que el del pensamiento.

§. 2.

PARA Dar bien a entēder esta materia tan alta y diuina, es necessario saber, que es concupiscencia. Algunas vezes se toma esta palabra, Concupiscencia, en la sagrada Escritura en buena parte, como la vsur-
Galat.5. pò san Pablo escriuiendo a los Galatas, diziendo, *Caro enim concupiscit aduersus spiritum: spiritus autem aduersus carnem*, El espiritu codicia contra la carne, y la carne contra el espiritu. Adōde aquella palabra, Codiciar, declara el afecto de la razon contra el apetito, y contra la sensualidad.

S. Th.1.2 q.36.a.3. & 2.2.q. 142.ar. 2.ad 2. Tambien se llaman algunas concupiscencias naturales, que son conformes al juyzio, y razon natural del hōbre; como dessear la comida, y la bebida, y el vestir, y el calçar, y otras cosas, de que tiene necessidad para passar la vida. Pero comunmēte la santa Escritura por esta pala-

palabra, Concupiscencia, entiende aquella mala inclinacion habitual, que quedò al hombre despues del pecado, y a toda su posteridad y sucessio, lo qual se llama fomite y yesca del pecado: y el Apostol la llama pecado, que habita y mora en nuestra carne, y ley de miembro, que repugna a la ley de la razon, y del entendimiento, *Video autem aliam legem in membris meis, repugnãtẽ legi mentis meæ, & captiuantem me in lege peccati, quæ est in membris meis*, la qual no es pecado en los que somos limpios por el santo Baptismo, en el qual no se quita de manera que no sea, sino de manera que no dañe, como dize san Agustin. Y si san Pablo la llama pecado, que mora en nuestra carne, dizelo, no porque esta concupiscencia habitual, y nacida con nosotros, por la corrupcion de nuestra naturaleza sea pecado, sino porque es como vna fuente de vna perpetua miseria y desdicha, de la qual nacẽ todas nuestras malas inclinaciones, y malos desseos y afectos, y la guerra que ay entre la carne y el espiritu, y todos los malos siniestros y resabios, que sentimos en nuestra sensualidad, q̃ llamamos malas cõcupiscencias y pecados; y estos malos afectos, o actos de nuestra mala inclinacion, que se leuantã contra el espiritu, y contra las leyes diuinas, y contra la caridad, llama tambien la Escritura concupiscẽcia. De manera que aquella inclinacion que tenemos siempre alo malo, y a lo que dessea y deleyta la carne, es concupiscencia habitual; y los actos que della nacen, quãdo desseamos, y codiciamos lo ilicito, o comiençan a desassossegar la razon, estos malos mouimientos es concupiscẽcia actual. La primera no es pecado, ni se prohibe en este Mandamiento, como queda dicho, como lo prueua muy a la larga el glorioso Agustino, escriuiendo cõtra los Pelagianos. Ni la segunda tampoco es pecado, si no

Roma. 7. & 8.

Libro. 1. cap. 13.

ay libre consentimiento de la voluntad, en lo q̃ es contra la ley diuina, y contra la caridad: porque el pecado nace de la concupiscencia habitual, conforme a lo que el Apostol Santiago nos muestra en su Canonica, diziẽdo, *Vnusquisque verò tentatur à concupiscentia sua ab-*
Iacobi.1. *bstractus & illectus. Deinde concupiscencia cùm conceperit, parit peccatum: peccatum verò cùm consummatũ fuerit, generat mortem*, Cada vno es tentado, lleuado, y engolosinado de su propia cõcupiscencia. He aqui el principio, y la rayz del pecado, q̃ es la mala inclinacion, por razon de la qual parece que el hombre se cae de su estado, sin que nadie le impela, ni abata, para que cayga. Mas para que el pecado se consume, y obre, tres cosas han de concurrir, segun el testimonio del mismo Apostol, cuyas palabras dependen de las que estan explicadas, Quando la concupiscencia ha concebido, pare al pecado, y el pecado quãdo fuere puesto por obra, y cõsumado, engendra la muerte. Muy faciles son de entender las palabras de Sãtiago, por la dotrina comun, q̃ todo el mundo sabe y entiende, y es, q̃ para la obra, y acto del pecado concurren tres cosas, q̃ son, sugestion, deleyte, consentimiento. La sugestion puede nacer de la memoria, y de los sentidos: porque impossible es (como dize san Agustin) que no seamos tocados de las cosas visibles. *Impossibile est, quin visibilibus tãgamur.* Tãbiẽ ay sugestiones exteriores assi del demonio, como de sus instrumentos, q̃ son las personas q̃ nos prouocan, y cõbidã a mal. Todas estas cosas nos ofrecẽ lo ilicito, ora lo queramos, ora lo abominemos y aborrezcamos, por ser contra la ley de Dios. Y a esta sugestion de la concupiscencia llama el Apostol Sãtiago concepciõ del pecado; porq̃ aqui parece que concibe el alma el afecto, y principio del pecado. A la sugestion se sigue el deleyte,
quando

quando la sensualidad y la carne comiençan a gustar de lo q̃ la cõcupicencia le propone, y querer gozar dello: y este llama el Apostol Santiago parto del pecado. Al deleyte se sigue el consentimiento tacito, o expresso de la voluntad que lo aduierte y lo aprueua; y este es pecado consumado de la voluntad: y si passa al acto exterior, se llama pecado consumado de la voluntad, y de la obra. Los quales aunque (como queda dicho) son de vna misma especie, el pecado de la obra tiene de muchas maneras mas malicia y grauedad, particularmente en los pecados carnales, y deshonestidad. Lo primero, porque tiene mas intension, y consumada concupiscencia del coraçõ. Lo segundo, porque profana su cuerpo, y el del complice, que deuian ser templos del Espiritu santo. Lo tercero, porque el acto interior en esta materia comunmente presupone auer solicitado a la tercera persona; y si es agena, incluye la injuria q̃ haze al marido, o a la muger. Y lo vltimo, porque pone a peligro su honra y fama, y reputacion, y de la tercera persona, con quien peca. Todas estas quatro cosas concurren en el pecado interior de solo el consentimiento de la voluntad.

§. 3.

MVY Propinquos y semejantes son estos dos Mãdamientos al sexto y septimo, o por mejor dezir, son parte dellos, pues tratan de vna misma materia. Por aquellos dos se nos vedan las obras de luxuria y auaricia, por estos dos los pensamientos de aquellos dos vicios; y assi si mirassemos a sola la forma y tenor destos, las mismas palabras parece que declaran bastantemente lo que vedan, que es toda codicia desordenada de deleyte carnal, y toda codicia desordenada de hazienda agena; aunque esta codicia no salga fuera, ni se

ponga

ponga en execucion. Pero como no solos los pensamiẽtos de luxuria y auaricia sean vedados, sino de qualquiera otro pecado; puedese entender con razon, que por estos Mandamientos se vede todo pecado de pensamiento, en qualquier materia que sea. De suerte que no solamente nos manda aqui el Señor, que no codiciemos deleyte carnal, ni hazienda agena, sino generalmẽte no codiciemos en nuestro coraçon cosa, que licitamente no se pueda hazer: y aunque por el mismo caso, que por los otros Mandamiẽtos nos es vedada la obra, se nos veda el pensamiento; pusonos el Señor estos dos Mandamientos para auisarnos, que no solamente se peca por la obra, sino tambien por el pensamiento: dando a entender, que lo mismo que se dize de los pensamientos carnales, y de auaricia, es de qualquiera otros. Conforme a esto en los dos Mandamientos presentes se nos veda todo mal pensamiento. Llamase mal pensamiẽto, el que es de obra mala, qualquiera que sea. Y assi aunq̃ arriba cerca de los otros Mandamientos se ha tocado algo de los pensamientos, aqui se trata mas en particular, y por entero: lo qual se partirà en dos partes, la vna serà del pensamiento malo, la otra de la mala e ilicita delectacion.

Pẽsamiẽtos. Lo primero, desseando determinadamẽte qualquiera cosa de las que en los Mandamientos estan vedadas, conforme a lo que queda declarado, serà el pecado como fuere la materia. Quien tuuo consentimiento contra las cosas, que el primer Mandamiento pide, q̃ son Fè, Esperança, y Caridad, peca por solo el pensamiento sin la obra: y assi de todos los otros Mandamientos afirmatiuos, como es, pensar de no guardar las fiestas, no oyr Missa en ellas, no honrar los padres. Quien tuuo pensamiento de jurar falso, o vanamente, aunque

no

no lo hizo, pecò ſolo por el penſamiento, y aſsi de todos los otros Mandamientos negatiuos, diſcurriendo por ellos.

Cerca deſto que es codiciar la hazienda agena, es de notar, que no llama aqui codiciar, quãdo vno es pobre, y viendo la hazienda de otro dize, Quiſiera yo tener aquello: porque deſſear tener haziẽda por medios licitos y juſtos, para remediar ſus neceſsidades, no es eſſo lo que ſe prohibe Entiendeſe por codiciar, quando de hecho lo quiſiera tener cõtra la voluntad de ſu dueño, y quitandoſelo a el, y que ſi pudiera, ſe lo tomara.

Lo ſegundo, holgandoſe de algun pecado paſſado, o ſuyo, o de otro, como ſi ſe holgaſſe de auer hecho el deſafio, o de auerſe vengado de ſu enemigo. &c. Serà el pecado, como fuere aquello de que ſe huelga. Y es mucho mas graue pecado, holgarſe del pecado ya paſſado, que cometerle; por ſer natural, ya que los hõbres, preſente la paſsion pequen, peſarles deſpues de paſſada. Y aſsi el que paſſada ella, ſe huelga de auer cometido el pecado, es ſeñal de gran malicia, como lo dize el Eſpiritu ſanto en los Prouerbios, *Gaudent cùm malefecerint, & exultant in rebus peſsimis.* Eſte pecado es muy ſemejante a los pecados de los demonios, que no ſolamente les aplacen quando los cometen, ſino tambien deſpues de cometidos. Prou. 2.

Lo tercero, conſintiendo en el pecado condicionalmente en eſta manera, y otras ſemejantes, Si no fuera por el grande peligro, o infamia, o no perder la hazienda, yo cometiera eſte pecado. Serà el pecado del penſamiento, conforme a lo que fuere la obra. Entiendeſe eſto generalmente de todas las condiciones, exceptas ſolas aquellas, en que ſe excluye, y echa fuera la razon del pecado; como ſi vno dixeſſe, Si no fuera pecado

ven-

vengarse el hombre, yo me vengarara, o hiziera esto, o aquello, &c.

Lo quarto, gastando tiẽpo en pensamiẽtos vanos, y ociosos. Esto es pecado venial, y muy peligroso: porque el que da mucho lugar a pensamientos vanos y ociosos, abre la puerta a otros, que passan de ociosos y vanos. La ociosidad es vn vicio, que quan pequeño es en efeto, tan grande es en causa; y assi como la experiencia nos muestra, los hombres bien ocupados viuir sin vicio, assi los ociosos no pueden viuir sin ellos.

No sin causa el Señor despues de auer criado al hõbre en tan dichoso estado, y para tanto contentamiento como tuuiera, si aquel estado durara, se dize que le puso en el parayso, para que le labrasse, y le guardasse. Criale para descanso, y dale luego obra y labor, para darnos a entender, que el parayso, que en la tierra puede auer, no es sin trabajo: y por el mismo caso que es sin trabajo, es sospechoso, y peligroso.

§. 4.

QVEBRANTANSE Estos Mandamientos. Lo primero, tomando delectacion en pensamiento de mala obra, aunque estuuiesse determinado de no la hazer, y esta determinacion fuesse no por miedo, ni otra causa humana, sino por buen fin, sola la delectaciõ es pecado; como si vn hombre quiere mal a otro, y no quiere de hecho vengarse del, pero con aquel odio, y mal querencia està pensando como si le matara, y holgandose en aquello, como si le diera vna lançada, y le viera correr sangre, y echar el alma, el mismo pecado es, que si lo hiziera, y el mismo pecado serà, aunque no pensara de si aquello, sino que otro le mataua, y lo veia el, o comoquiera que se deleytasse en su muerte.

Tam-

Tambien si se deleytasse en la perdida de hazienda del otro; o imaginasse de si, que està haziendo vna obra carnal y deshonesta, o que la vè hazer, y toma deleyte en ella; y assi generalmente de todos los Mandamientos, se pecarà contra ellos por solo el deleyte: porque es regla cierta, que si alguna obra es mala, el deleyte en ella es malo; y assi como fuere la obra, serà el pecado.

Y porque alguno podria preguntar, en que se puede conocer, quando el hombre consiente al deleyte de la mala sugestion, se ha de notar, què no consiẽte, quando antes padece repugnando a los malos pensamientos, que se deleyta, y que procura desechallos, o con los medios que tuuieron los santos de rigurosas diciplinas, y echandose en çarças y espinas, y en la nieue: o sino con otros mas faciles y ligeros, como son la oracion, boluiendo los ojos del anima a nuestro Señor, y pidiendole su gracia y fauor, y fortaleza para resistir al pecado; la memoria de la muerte, y del juyzio, y del infierno, y de la gloria, que son los quatro trances vltimos del hombre, de los quales està escrito, *Memorare nouissima tua, & in æternum non peccabis*, Acuerdate de tus postrimerias, y nunca eternamente pecaras. Y hase de aduertir, que aunque vno no acepte la delectacion, pero hallandose en ella, es negligente en despedirla de si, de suerte que se le queda por alguna pieça de tiempo; esta se llama delectacion morosa, que quiere dezir, delectacion con tardança y detenimiento: es pecado mortal, si huuiesse deliberacion, y aduertencia bastante; porque detenerse, es ponerse a peligro de consentimiento en la obra, o en la delectacion; y en fin es hallar el fuego en su alma, y no le sacudir de si: y es, Eccle. 7.

esta se

estarse el hombre pudriendo en el estiercol de sus malas inclinaciones, como las bestias. De manera q̃ es menester acudir luego a algun santo y piadoso exercicio, aunque sea de manos, para diuertir con la ocupació los malos pensamientos, leuantando siempre el coraçon a nuestro Señor Dios, y reconociendo con humildad, que si no es con su diuina gracia, no se puede vençer el assalto del enemigo, y de la tentacion. Y por tanto di-
Prou.21. zè el Sabio, *Desideria occidunt pigrum: noluerunt enim quicquam manus eius operari. Tota die concupiscit, & desiderat, &c.* Sus desseos matan al perezoso, porque no quiñeron sus manos obrar algo. Todo el santo dia se le va en codiciar y dessear.

Asi quando el hombre en aquel segundo passo de la tentacion, que es el deleyte, quando la carne se comiença a engolosinar, y gustar de la mala sugestion, vsa de alguno destos remedios, claro està, que no ha lle-
S. *Ioann. Chrysost. sermo.* 113. *& ho.* 13. *in epist. ad Rom.* gado al despeñadero del consentimiento: y aunque se aya traspuesto vn poco, y no aya sido tan presto como pide el peligro, para salir al encuentro con la razon y repugnancia a la mala concupiscencia, nunca serâ peccado mortal.

Gre. Ni. livr.8. de beatitud. Y para consuelo de los temerosos, conuiene ver lo que dizen los gloriosos santos, san Iuan Chrysostomo, san Basilio, san Gregorio Nisseno, san Agustin, san Geronimo, y los demas, los quales hablan desta manera,
S. Aug. de verb. Dom. sermone 43. El hombre casto querria paz, y que no se leuantasse guerra en sus miembros, ni cócupiscencia contraria a la castidad. Pero que queramos o no queramos, la hemos de sentir, y ha de inquietar nuestra alma, hasta que
S. *Hiero. in cap.* 18 *Ezech.* este cuerpo corruptible y mortal, se vista de incorrupcion, y de inmortalidad: porque entonces se cumplirà lo que està està escrito, La victoria se sorbio y tragò

la

la muerte. Entonces se oyran las vozes de los que triunfan, Donde està, o muerte, tu porfia? donde està tu victoria y aguijon? Heriste, destruyste, y heziste tu voluntad: pero murio por mi el que me crio, y muriendo te matò, y dexò burlada, *Oportet enim, corruptibile hoc induere incorruptionem, & mortale hoc induere immortalitatem. Cùm autem mortale hoc induerit immortalitatem, tunc fiet sermo, qui scriptus est: Absorta est mors in victoria: vbi est, mors, victoria tua? vbi est, mors, stimulus tuus? stimulus autem mortis peccatum est.* Estas son las vozes de los que triunfan. Los que pelean dizen, *Miserere mei Domine, quoniam infirmus sum: sana me Domine, quoniam conturbata sunt ossa mea,* Ten Señor misericordia de mi, porque soy flaco, y porque estan como turbados, desencasados, y salidos de su lugar todos mis huessos. No se prohibe la batalla, sino el dexarse vencer, y dar en ella la ventaja al enemigo. No puedes hazer, que no aya en ti malas concupiscencias, pero puedes hazer, que no reyne el pecado en tu cuerpo mortal, para obedecer a sus desseos. Por tanto conuiene que ninguno se engañe, creyendo que por el mismo caso que entre en su coraçon el mal dësseo, luego entrò el pecado: porque vna cosa es sentir, y otra consentir: vna cosa es ser tentado, y otra ser vencido de la tentacion. No ay pecado sin voluntad, ni voluntad sin gusto: y si tu sentimiento no es con gusto, sino antes con pesar, tan lexos estas del pecado, como del gusto. Enfermedad es de nuestra estragada naturaleza la inclinacion a lo malo; mas esto no es contado por pecado, por los merecimientos de nuestro Saluador y Redentor IesuChristo; mas estamos obligados a resistir a este consentimiento, refrenando nuestro coraçon, que no consienta, y nuestra

1. Cor. 15.

Psalm. 6.

voluntad, que no obedezca. Y desta manera se vè claramente, como se leuantan los malos pensamientos, y que no les damos consentimiento. Armate pues, toma los instrumentos de guerra, que son los Mandamientos de Dios. Armemonos de virtudes contra los vicios,
Ephes. 6. conforme al consejo del Apostol, que dize, *Propterea accipite armaturam Dei, vt possitis resistere in die malo, & in omnibus perfecti stare. State ergo succincti lumbos vestros in veritate, & induite loricam iustitia, & calciati pedes in præparationem Euangelij pacis, in omnibus sumentes scutum fidei, in quo possitis omnia tela nequissimi ignea extinguere, &c.* Tomad las armas de Dios, para que podays estar firmes en el dia de la tentacion. Ceñios con la verdad y rectitud de intencion: vestios el arnes de justicia, calçaos de buenos desseos, conformes al Euangelio de paz, y de todos los encuentros os escudad con la Fê, en el qual escudo recibireys las saetas del enemigo encendidas; y la celada firme de la esperança de vuestra saluacion por IesuChristo, y la espada del espiritu, que es la palabra de Dios. Desta manera armados resistamos al diablo, y huyrà de nosotros, segun dize Santiago,
Iacob. 4. *Resistite autem diabolo, & fugiet à vobis.* No reyne el pecado en tu cuerpo mortal, dize san Pablo,
Roma. 6. *Non ergo regnet peccatum in vestro mortali corpore.* Que quiere dezir que no reyne? Que no obedezcays a las malas concupiscencias, porque si las obedeceys, reynan, y se enseñorean de vosotros. Leuantase la mala concupiscencia? vele a la mano, resiste valerosamente, y no permitas que tus miembros sean armas del pecado. Haz que los pies no caminen para poner por obra ninguna cosa mala: haz que las manos sean continentes, y no se estiendan a vsurpar cosas agenas: haz que ni los ojos, ni las orejas se empleen en

ver, ni oyr cosas que dañen al alma. Y esto es no consentir que reyne el pecado en tu cuerpo mortal.

§. 5.

PARA Mayor declaracion del noueno Mandamiento, se ha de notar, que en el se prohiben y vedan todos los mensages, cartas, villetes, tactos, y otras cosas, que interuienen entre dos enamorados; todo lo qual es pecado mortal, quando en ello ay desseo torpe y suzio junto con el consentimiento.

De aqui se colige que pecan mortalmente, los que procurando de casarse, antes que se casen o desposen, se escriuen, y se embian mensages, y ay tactos, y delectaciones carnales en el semejante trato: porque aunque la intencion es buena, pero la delectacion presente es ilicita, pues al fin no es entre marido y muger, entre solos los quales es licita.

Tambien se ha de notar acerca de la codicia de la muger agena, que muchos no la codician por ser deshonestos, y por adulterar, mas con todo esso dessean que el marido se muriesse, para que ellos la pudiessen auer por muger. Esto tambien es contra este Mandamiento, y contra la ley natural que dicta, que lo que no quieres para ti, no lo quieras para el otro. Bien puede el hombre procurar su prouecho; mas esto ha de ser sin passar las leyes de Dios, segun las quales no puede hazer ni dessear daño a su proximo.

Acerca del decimo Mandamiento se ha de notar, q̃ el que tiene desseo de acrecentar su hazienda, ora por medios justos, ora por injustos, peca mortalmente; pero quando el desseo es de tal manera, que no hará pecado de injusticia, ni mortal, no peca mortalmente, solo pecarà venialmente; y assi en este decimo

Mandamiento no se prohibe el desseo, sino el desseo ilicito consentido. Y si dize que se prohibe el desseo, no es porque en si sea pecado, sino llamase pecado, porque incita al pecado. Y tambien, porque es efeto del pecado de nuestros primeros padres, por el qual quedò nuestra naturaleza lesa, e inclinada a dessear estas cosas terrenas: y assi dize el glorioso san Agustin, Precepto se nos pone de no dessear, no porq̃ el hombre lo puede cumplir en esta vida, sino porque procure de ir desechando este desseo todo quanto pudiere: porque la perfeta caridad (dize el mismo santo) es la diminucion del desseo, y la perfetissima dize que es, no tener ningun desseo.

S. Aug. epis. 200

Galat. 5. Esto es lo que dixo el Apostol, *Spiritu ambulate, & desideria carnis non perficietis*, Andad con el espiritu, (quiere dezir, como hombres espirituales) y no pondreys en obra, ni en efeto, ni execucion los malos desseos de la carne y sus concupiscencias. No dixo, que no las tengamos, que esso no està en nuestra mano, sino que no las cumplamos. Este cuydado, y esta guarda es menester, para que no se nos impute la concupiscencia a pecado: porque si nos descuydamos, nuestro descuydo añade fuerças a nuestra mala inclinacion, y se resfrian en nosotros los buenos propositos, y se apocan las diuinas inspiraciones, y se enflaquece el libre aluedrio. Grande es el auiso, q̃ se nos da con estos dos diuinos Mandamientos, dados de la mano del Padre misericordioso, y assi llenos de claridad y remedios contra los engaños de nuestro enemigo, que con tanta diligencia, cuydado, y solicitud, busca y procura nuestra perdicion. Este auiso y cuydado nos encargò nuestro Saluador: *Vigilate, & orate, vt non intretis in tentationem*, Que velemos y oremos, porque no seamos

Mat. 26.

vencidos de la tentacion. Por estos dos Mandamientos se nos manda la diligencia en la guarda de nuestros coraçones: porque del coraçon sale la execucion de los malos pensamientos, homicidios, fornicaciones, adulterios, hurtos, falsos testimonios, &c.

Por estos dos vltimos preceptos vemos claramente, como la ley es espiritual, para cuyo cumplimiento se pide puro coraçon. Tambien nos dan a entender la dificultad del cumplimiento de la ley de Dios: porque pues pide pureza de coraçon a hombre carnal, quien podra dezir, Limpio y puro es mi coraçon, *Quis potest dicere, Mundum est cor meum, purus sum à peccato?* Conozcamos pues nuestra insuficiencia, humillemonos, y con ardientes desseos, y con lagrimas pidamos la diuina gracia, y con exercicios de buenas obras la procuremos, para que consigamos la vida eterna, Amen. *Prou. 20.*

EStos son los Mandamientos, por los quales Dios por su misericordia nos manifestò su santa voluntad (beneficio nunca bien entendido, ni bien seruido) estos ha de amar, y guardar en su coraçon todo fiel Christiano, como medio vnico y necessario para su saluacion, por solo el qual, y no por otro, Dios le quiere saluar. Por esto ha de tener por aueriguado, que el demonio, mūdo, *Siēdo Adulto.* y carne se ha de armar contra el, para solo procurar, q̃ los quebrante. Conuiene pues, resistirles valerosamēte, y tener en poco todas las amenazas y daños, q̃ le puedan venir: porque de los valerosos es el Reyno del cielo, y este valor cōsiste en la guarda desta ley, como medio del todo necessario al adulto para ir al cielo; por el qual perder todo lo que el mundo puede dar, y padecer todo lo que puede amenazar, es grande ganancia, y es trocar lo temporal por lo eterno.

Aqui ha de poner el guardador desta ley los ojos al principio de todas sus obras, para que las haga con animo alegre, y para tener en los trabajos paciencia, y perseuerancia en todo lo bueno. Y quando se viere afligido, considere, que los trabajos de aca son breues, y de poca dura, y que el premio que espera, es eterno, y que la consideracion del premio sin fin le darâ alegria, con que vença la pena de su afliccion temporal.



CA-



CANONES POENITENTIALES, quorum notitia viris Ecclesiasticis est valde necessaria.

Sunt enim quædam regulæ directiuæ ad pœnitentias delinquentibus imponendas.

Conducunt etiam ad pleniorem explicationem capituli 14. secundi discursus §.1. huius operis.

Ponũtur hic solummodo casus, qui regulariter, & vt in plurimum contingunt, breuitatis causa.

PRIMVS Casus est, quòd si presbyter fornicationem fecerit, pœnitentiam decem annorum faciat, hoc modo, scilicet, quòd sit inclusus, siue à cæteris in aliquo loco remotus, saco indutus, & humi prostratus misericordiam Dei iugiter implorans. Primis tribus mensibus continuis à vespere in vespere pane & aqua vtatur, exceptis Dominicis diebus, & festis præcipuis, in quibus modico vino, pisciculis, & leguminibus recreetur. Elapsis autem sic tribus primis mensibus, de illo loco exeat, non tamen in publicũ procedat, ne populus in eum scandalicetur, &c. 1

Secundus casus est, si presbyter cognouit filiam suam spiritualem, quam scilicet baptizauit, vel in Bap- 2

tismo, vel in Confirmatione tenuit, vel quæ sibi cõfessa fuit, debet pœnitentiam agere duodecim annis, & etiã debet deponi, si crimen sit manifestũ; & peregrinando quindecim annis pęniteat: & posteà monasteriũ intret tota vita sua moraturus ibidem, & c.30.q.1.si quis.

3 Tertius est, quòd quicunque filiam suam spiritualẽ, vel matrem cognoscit, septem annis pœniteat, & similiter consentientes.30.q.3.non oportet.

4 Quartus, quòd qui contrahit cum aliqua alij desponsata per verba de præsenti, ipsa dimissa, quadraginta diebus ieiunet in pane & aqua, & sequentibus septẽ annis pœniteat. Extrau. de sponsal cap. duo accepisti.

5 Quintus est, quõd qui cognoscit duas commatres, vel sorores, siue vxor viuat, siue non, ad minus septẽ annis pęniteat, licèt plus deberet.30.quæst.4. cap. si presbyter.

6 Sextus est, quòd qui cognouerit monialem, siue deuotam, decem annis pęniteat, & similiter ipsa, secũdum formam traditam.27.q.1.cap. de filia, & cap. deuotam.

7 Septimus est, de eo qui ignoranter cognoscit duas sorores, vel matrem & filiam, vel amitam & nepotem, pęniteat septem annis: si autem scienter, perpetuò priuetur coniugio.34.q.1.cap. si quis cum duabus.

8 Octauus est, quòd qui duxit in vxorem eam, quam polluit per adulterium, pœniteat quinque anñis 31.q.1. cap. si qua vidua.

9 Nonus est, quòd qui contra naturam peccauit, si sit clericus, debet deponi, vel religioni tradi, si corrigibilis appareat ad perpetuam pęnitẽtiam peragendam. Si verò sit laicus, à cœtu fidelium vsque ad condignam satisfactionem debet fieri alienus. Extra. de excés. prælat. Hic enim vitium maius est, quàm cognoscere matrem.32.q.7. cap. adulterij.

Deci-

Decimus eſt,quòd qui coierit cum brutis, pœniteat 10
plus quàm ſeptē annis,& ſimiliter pro inceſtu.32. q. 2.
cap.hoc ipſum.

Duodecimus eſt,quòd qui votum ſimplex violaue- 12
rit,pęniteat tribus annis.27.diſt.cap.ſi vir.

Decimus quartus eſt,quòd homicida voluntarius ſi- 14
ne ſpe reſtitutionis deponitur , & pęniteat ſeptē annis,
50.diſt.cap. miror.

Decimus quintus eſt,quòd homicida caſualis pęni- 15
teat quinque annis,ſi culpa caſum præceſsit: aliter non,
niſi fortè ad cautelam,diſt.50.cap. eos.

Decimus octauus eſt,quòd qui presbyterum interfe 18
cit,pęniteat duodecim annis. Extr. de remiſsionibus, &
pœnit.cap.2.De pœnitentia verò eius,qui occidit mo-
nachum,vel clericum, Subdiaconum , vel Diaconum,
habetur.17.q.4.cap.qui occiderit.

Decimus nonus eſt,quòd qui iniuſtè alium ad mortē 19
accuſat,quadraginta diebus in pane & aqua ieiunet, &
ſeptem annis pęniteat;hoc ſi accuſatus ſit occiſus.

Vigeſimus eſt,quòd periurus quadraginta diebus in 20
pane & aqua ieiunet,& ſeptem annis ſequentibus pęni
teat,& ſemper debet eſſe in pęnitentia,ſcilicet interio-
ri.6.q.1.cap. quicunque.

Vigeſimus primus eſt , quòd qui compulſus condi- 21
tionaliter à domino ſcienter peierat,ſi liber ſit,quadra-
ginta diebus in pane & aqua ieiunet , & hoc ſecundum
Gloſſam intellige,vel continuè,vel interpolatè. Pęni-
teat ſeptem annis frequentibus, non tamen in pane &
aqua,vt dicit Gloſſa. Si verò ſeruus ſit, eius qui eū coe-
gerit,tribus Quadrageſimis,& legitimis ferijs , ſcilicet
2.& 4.& 6.Habetur 22.q.5. cap. qui compulſus.

Quòd qui peierat in manu Epiſcopi,vel in Cruce cō- 22
ſecrata,pœniteat tribus annis:ſi verò in Cruce nō con-

secrata, vno anno. Qui verò coactus, vel ignorans ignorantia iuris, & posteà cognoscit, pœniteat tribus Quadragesimis. 22. q. 5. cap. 2.

Qui verò coactus pro vita redimenda, vel qualibet causa, vel necessitate peierat, quia corpus plus quā animam dilexit, tribus Quadragesimis pœniteat, ead. q. 5. cap. si quis coactus. Alij inducunt tres annos, & vnum ex his in pane & aqua.

23 Vigesimus tertius est, quòd qui falsum sciēter iurat, vel alium iurare cogit, diebus quadraginta pœniteat in pane & aqua, & septem sequentibus annis nunquam sit sine pœnitentia, scilicet interiori. Alij etiam si conscij fuerint, similiter pœniteant. 22. q. 5. c. si quis conuictus.

24 Vigesimus quartus est, quòd qui mensurat in falsa mensura, triginta diebus in pane & aqua ieiunet, extra. de contrahen. emp. vt mensuræ.

25 Vigesimus quintus est, quòd qui frangunt pœnitentiam solemnem, siue redeundo ad crimina priora, vel similia, siue redeundo ad negotiationem, vel militiam secularem, quæ sibi fuerant interdicta; sola intra Ecclesiā fidelibus oratione iunguntur, à cōmunione suspēduntur, à catholicorū conuiuijs separantur, & pœnitere debent decem annis, & communicent in fine vitæ. 33. q. 2. cap. de his verò & de pœnit. dist. 5. cap. si qui verò.

26 Vigesimus sextus est, qui canit Missam, & non cōmunicat, debet vno anno pœnitere, & interim Missas non cantare, de consecrat. dist. 5. cap. relatum.

28 Vigesimus octauus est, quòd qui committit sacrilegium, Ecclesiam violando, vel chrisma, siue calicem sacrum pollutis manibus accipit, vel similia sacrilegia cōmittit, pœniteat septem annis. Primo anno extra cœmiterium, quod violauit, consistat. Secundo anno ante fores Ecclesiæ. Tertio anno in Ecclesia: & hoc in triennio

carnes

carnes non comedat, vinum non viuat, nisi in Pascha, vel Natali; non offerat, nec communionem accipiat. Quarto anno communicabit, & in illo, & in quinto, & sexto, & in septimo, tribus ferijs a carnibus & vino abstineat ieiunando. 12. q. 2. cap. dæmon. Comburens autem Ecclesiam quindecim annis pœniteat, & eam restituat. 17. q. 4. cap. si quis. De pœna verò raptoris, siue furis rei Ecclesiasticæ, & de pœna furis, & fractoris, tam clerici, quàm laici, habetur ead. quæst. §. peccata, & cap. si quis clericus.

Trigesimus est, quòd qui blasphemauerit publicè Deum, vel aliquem sanctorum, & maximè Beatam Virginem, illi debet Episcopus hanc pœnitentiam iniungere, scilicet, vt septem diebus Dominicis præ foribus Ecclesiæ in manifesto, dum Missa celebratur, existat, & vltimo illorum dierum Dominicorum palium & calceamenta deponat, & corrigiam ligatam circa collum habeat, & septem præcedentibus sextis ferijs in pane & aqua ieiunet, Ecclesiam nullatenus ingressurus: & quolibet prædictorum dierum tres pauperes, vel duos, vel saltem vnum reficiat, si potest: & si non potest, hæc pœna in aliam commutetur. Quòd si renuerit agere omnia suprà dicta, interdicatur sibi Ecclesia, & in morte priuetur Ecclesiastica sepultura. Extra. de maledictis cap. statuimus. Item blasphemus, si diues fuerit, quadraginta, & si ad hoc non sufficit, quinque solidorum vsualis monetæ pœna multetur, nullamque misericordiam in hoc habiturus, vt dicitur ibidem, scilicet quin soluat quinque solidos, quos si non habet, currat per ciuitatẽ, vel commutetur in pœnam aliam temporalem. Hæc autem pœna soluetur ei, qui condemnat, id est, potestati seculari: hanc enim pœnam temporalem præcipit Papa imponi per potestatem temporalem: quod si neglexerit,

glexerit, per Episcopum præcipitur cogi. Hæc Hostiensis. Habet autem prædicta pœna locum secundũ Goff. cùm quis blasphemat non ex ira, vel ebrietate, vel dementia: quia tunc cum eo mitiùs ageretur. 2. q. 3. cap. si quis iratus. §. notandum.

Quòd si quis iuret per caput, vel per ventrem, vel per corpus, vel capillum; respondet Hostiensis, quôd si faciat hoc affirmando, vel iurando, non habet locum hæc pœna, secus est, si faciat hoc detestando, vel vituperando, licèt iratus. Item secundum Goff. & Host. hæc quæ dicuntur de pœna temporali, fiunt iudice pro tribunali sedente. In iudicio autem animæ presbyter discretus moliendo rigorem, dispensare poterit ex causa circa pœnam spiritualem superiorem, vt habetur 25. q. 6. cap. penitentibus. Hæc Hostiens.

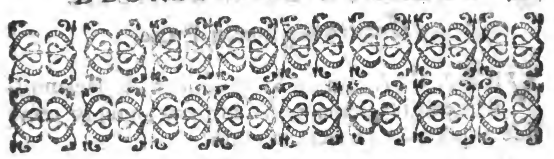
Item blasphemus clericus, maximè presbyter, cogatur ad veniam postulandam; quòd si noluerit, degradetur, dist. 46. cap. clericus.

Qui pacem cum proximo suo non facere iurat, anno vno peniteat, & ad pacem redeat. 22. quæst. 2. cap. qui sacramento.

Pro periurio, adulterio, homicidio, dantur pro pœnitentia regulariter septem anni, vt habetur 22. quæst. 1. cap. prædicandum, & 33. quæst. 1. cap hoc ipsum, & §. sequenti.

Aliæ regulæ, & canones ponuntur in Decreto Gratiani in fine. Decretum dico editum Lugduni anno 1583. ibi mitto Lectorem studiosum.

PON-



PONTIFICES, Y Concilios, que han determinado y eſtablecido lo que ſe ſigue.

Decretum Pij Papæ. I.

QVI Compulſus à domino ſcienter peierat, vtrique ſunt periuri, & dominus & miles, quia præcipit: hic, quia plus dominum, quàm animam ſuam dilexit, ſi liber eſt, quadraginta dies in pane & aqua pœniteat, & ſeptem ſequentes annos. Si ſeruus eſt, tres Quadrageſimas, & legitimas ferias pœniteat. 22. q. 5. cap. qui compulſus.

Decretum Soteris Papæ.

SI Aliquid incautiùs aliquem iuraſſe cõtigerit, quod obſeruatum in peiorem vergat exitum, illud ſalubri conſilio mutandum nouerimus, & magis, inſtante neceſsitate, periurandum nobis, quàm pro facto iuramento in aliud crimen magis diuertendum. 22. quæſt 4. cap. ſi aliquid. *Incauta iuramenta nõ ſeruanda.*

Decre-

Decretum Cornelij Papæ.

VETAT A summis Sacerdotibus, & Dei ministris, exigi sacramentum iuramenti, nisi pro recta fide. 2. quæst. 4. cap. sacramentum.

Decretum Eutichiani Papæ.

QVI Pœnitẽtiam periurij agere noluerit, excommunicetur. 20. quæst. 1. cap. prædicandum.

Illerdense Concilium tempore Symmathi Papæ.

CANON. 7.

QVI Sacramento se obligauit, vt litigans cum quolibet ad pacem nullo modo redeat, pro periurio vno anno à communione corporis, & sanguinis Domini segregatus, reatum suum eleemosynis, fletibus, & quantis potuerit ieiunijs absoluat. Ad charitatem verò, quæ operit multitudinem peccatorum, celeriter venire festinet. 22. quæst. 4. cap. qui sacramento.

Concilium Toletanum Octauum tempore Martini Papæ.

CANON. 2.

IN Isto secundo canone multa differit de incautis iuramentis.

Primo, quod iuramenta resolui non possunt, probat per illud Exodi, *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum*, id est, frustrà. *Exod. 20*

Secundò, quòd iuramenta illicita non sunt seruãda, & comminatoria sunt mitiganda, primùm probat ex Am-

Ambrosio, qui pro hoc adducit illud Matth. 14. de Herode qui iurauit, quoniam quicquid petitura esset, daret filiæ Herodiadis, & necem Ioannis præstitit, ne promissum denegaret, quod tamen negandum, & promissum seruandum non erat. Et illud etiam de Iepte, qui immolauit filiam, &c. Melius fuerat nihil tale promittere, quàm promissum soluere: mirabilis (inquit) necessitas, quæ soluitur parricidio: & pro hoc alia multa adducit ex Augustino, & Isidoro. *Ambro. libr. 1. de offic.* *Mat. 14.* *Iud. 11.*

Tertiò probat, quia Deus multoties talia comminatoria mutabat, soluebatque iuramenta. Hoc in Niniuitis patet. Similiter Israelitico populo sępe vltio promissa suspenditur. Hinc etiam per Hieremiã Dominus ipse dicit: *Si pœnitentiam egerit gens illa super malo suo, quod locutus sum aduersus eam, agam & ego pœnitentiam, &c.* Si ergo nostra conuersio sic diuinam mutat sententiam, cur miserorum tantæ lachrymæ, vel presuræ, tam crudã non temperent ex miseratione vindictã? *Ionæ 3.* *Hiere. 18*

Quartum quod tractat, est, vbi periculi necessitas compulerit, id debemus resoluere, quod minori nexu noscitur obligare. Quid autẽ ex his leuius, quidve grauius, pietatis acumine inuestigemus. Etenim dum periurare compellimur, creatorẽ quidem offendimus, sed nos tantũmodò maculamus. Cùm verò noxia promissa complemus, & Dei iussa superbè contemnimus, & proximis impia crudelitate nocemus, & nos ipsos crudeliori gladio trucidamus.

Concilium Constantinopolitanum sextum tempore Agathonis Papæ.

CANON. 94.

IVRANTES Iuramenta ethnica, nos huiusmodi homines excommunicandos decernimus.

Con-

Concilium Lateranense maximum sub Innocentio III.

CANON. 2.

MONEANTVR Autem, & inducantur, & si necesse fuerit, per censuram Ecclesiasticam compellantur seculares potestates, cuiuscunque officij, etiam sicut reputari cupiunt, & haberi fideles, ita pro defensione Fidei præstent publicè iuramentum, quòd de terris suæ iurisdictioni subiectis, vniuersos hæreticos ab Ecclesia denotos, bona fide pro viribus exterminare studeant, ita quòd amodò, quandocunque quis fuerit in potestatem, siue spiritualem, siue tẽporalem assumptus, hoc teneatur capitulum firmare.

FINIS.



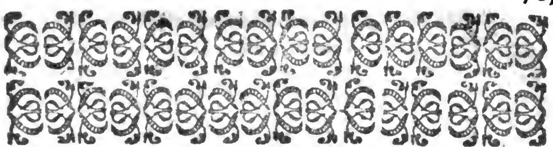


TABLA DE LAS materias y ſentencias particulares y principales, que en eſte libro ſe tratan, por el orden del Abecedario.

A.

ABVSO Grande en arrojar los quadernos, o hojas de libros, donde eſtan eſcritos los nombres de Dios. Folio 80.
Azeyte y ſus propiedades. 63.
Aduertencias ſiete para mayor declaracion del ſegundo Mandamiento. Cap. 18. todo. 383.
Amenazas grandes puſo Dios a los quebrantadores del primero y ſegundo Mandamiento. 144.
Amenazas y fieros haze Dios en diferẽtes ſentidos. 247.

Amor.

AMor de Dios es, dedicarſe del todo al cumplimiento de ſu diuina voluntad. 25.
Amor de Dios, y amor del proximo, es vn miſmo habito de caridad. 29.
Amor del proximo comparado a la ſal. Ibidem.

Yy Amor

Amor demasiado de marido, muger, y hijos, peligroso. 58
Adulterar, palabra general a Hebreos, Griegos, y Latinos, y su significacion. 615.
Adulterio, sus malos efetos, y dificultosos de curar. 619.

B.

Bernardino santo de la orden de san Francisco, hazia que adorassen el nombre de IESVS, primero q̃ empeçasse a predicar. 117.

Blasfemia.

Blasfemia es dezir, que es impossible dexar de jurar los hombres. 311.
Su significacion, y difinicion. 435.
Su incomparable malicia, cap. 20. todo el cap. Ibidem.
Hazese de vna de quatro maneras. Ibidem.
Testimonios de la santa Escritura, que prueuan, q̃ grauissimo pecado sea. Ibidem.
Explicacion particular del capitulo 24. del Leuitico, en prueua de su gran malicia. Ibidem.
Es casi irremissible, por el grande menosprecio que haze a Dios. 449.
Es pecado propio de los condenados. Ibidem.
Con leyes canonicas y ciuiles se prueua su abominable malicia, cap. 21. todo el capitulo. 456.
Exemplos de castigos, que Dios ha hecho en los culpados en este pecado, cap. 22. todo el cap. 471.
Diferencias de blasfemias, cap. 23. todo. 483.
Inuectiua contra los blasfemos. Ibidem.

C.

Caualleros y caualleria, de donde tomaron el nombre, y lo que significan. 354.
Callar es de grande importancia cōtra el demonio. 283.

Cari-

Caridad es la vida del alma, Prologo. 32.
Casos muchos, y los mas ordinarios y cõtingentes en la materia de juramentos, cap. 19. todo el capitulo. 393.
Christo como tiene dos naturalezas, assi tiene dos nombres. 96.
Christo es vngido con azeyte de alegria. Ibidem.
Christo verdadero Rey y Sacerdote. 99.
Concilio Constantinopolitano sexto de la veneracion a las cosas de los templos. 80.
Concilio Tribucense manda, que no se les tome juramẽto a los sacerdotes. 340.
Concilio Tridentino enseña las penitencias q̃ los cõfessores hã de imponer por graues pecados. cap. 14. 287.
Christianos somos llamados del nombre de Christo, y quando y donde tuuo este principio. 96.
Cofradia del nombre de Iesus quien la fundò, y quando, y porque. 314.
Canones penitenciales, la obligacion que tienen los sacerdotes de saberlos. 284.
Codiciar la muger agena, y la hazienda, porque se veda con particulares preceptos. 678.

Concupiscencia.

TOmase en buena parte, y en mala. 681.
Concupiscencia que sea. 680.
Concupiscencia es habitual y actual. Ibidem.
Pecado nace de la concupiscencia habitual. 681.
Concilio Constanciense aprouò los juramentos. 202.
Concilio Efesino mandô al herege Nestorio, que jurasse. Ibidem.
Conclusiones siete, que han menester saber los confessores, para quitar la costumbre del jurar del pueblo Christiano, y cumplir con su obligacion de buenos confessores. 282.

Castigos no luego en cometiendo el pecado los embia Dios, aguarda, y despues los embia con rigor. 153.
Castigos rigurosos, que Dios ha hecho contra los perjuros. Ibidem.
Castigos contra los luxuriosos, cap. 9. §. 4. 628.
Corredores en las ferias siruen de encaminar hombres al infierno. 379.
Correccion fraterna, todo lo essencial a esta materia, Fol 312. & 379.
Cinco conclusiones en el juramento promissorio. 231.
Chinos la reuerencia q̃ hazen al nombre de su Rey. 81.
Criaturas, como las puede vno sujetar, o obligar, para q̃ en ellas execute Dios su justicia. 240.
Curiosidad el daño que haze al hombre. 54.
Consejo de estado, y de guerra. 642.

Confessores.

Los que se atreuen a exercitar este oficio sin caudal de la ciencia necessaria, gran daño hazen en la republica Christiana. 279.
Su ignorancia encarecida con amenazas en el quarto del Leuitico. Ibidem.
Como han de imponer las penitencias. 287.
Que hará el confessor con el penitente, que trae mas de veynte mil pecados mortales de perjurios. Ibidẽ.
Confessores han de saber, para enseñar qual sea pecado, y qual no. 288.
Son medicos del alma, y han de saber curarla. Ibidem.

D.

Dios.

Decalogo escriuio Dios en piedras, el porque. 143.
Fue el autor de la ley, y la escriuio con su dedo. 15.

Es

Es Padre soberano, y Monarca, de quien proceden todas las criaturas. 571.
Tiene derecho para obigarnos a cumplir todos sus Mãdamientos. 27.
Para que quiere nuestro amor, y no nos pide otra cosa; y como le hemos de amar. 41.
Tiene muchos nõbres, y con los que mas de ordinario le nombramos, son Dios y Señor. 63.
Con la veneracion q̃ mandaua Dios q̃ se escriuiesse. 67.
Honra y ensalçamiento de Dios y de su nombre, andan juntos, y se les deue igual respeto y reuerencia. 71.
Diferencia de las dos leyes, de Escritura, y de gracia. 21.
Diferencia entre viue Dios, y por vida de Dios. 216.
Diuision de los Mandamientos en afirmatiuos y negatiuos. 25.
Decreto del Concilio Tridentino, que ordena y manda la penitencia q̃ se deue inyungir a los penitentes. 287.
Demonio ha pretendido vsurpar la diuinidad. 54.
Delectacion morosa, y su explicacion. 625.
Como se conocerà, quando consiente en ella. ibidem.
Como se deshecharà, y sus remedios. ibidem.
Domingo dia santo, por excelencia se llama dia del Señor, por muchas razones. 558.
Dionisio se conuirtio por virtud del santissimo nombre de IESVS 118.
Diezmos se dan para trabajar, y no para holgar. 342.

E.

EVdoxia Emperatriz, su gran desuentura por vn perjurio. 170.
Eclesiastes resuelue y cifra todo su sermon en temor de Dios, y guardar sus Mandamientos. 33.

Escritura sagrada tiene el primer lugar entre todos los libros. 61.
Euangelio, y doctrina de Christo, es vna perfetissima declaracion de los diez Mandamientos. 68.
Emanuel nombre de solo el Saluador. 107.
Emprestar por interesse, no es piedad, sino crueldad, y vsura. 634.
Exeplo. q̃ muestra la obligaciõ q̃ ay de amar a Dios. 40.
Exemplos de historiadores santos, que prueuan los rigurosos castigos, que Dios ha hecho a los perjuros, cap. 6. todo. 161.

F.

FAlso testimonio se leuanta en diez maneras. 661.
Forma de diuersos juramentos licitos, y en seruicio de Dios. 202.
Fornicaciõ simple prohibida por derecho diuino, cõsta por muchos testimonios de la sagrada Escritura. 617.

Fiestas.

SOn de tres maneras, y porque las instituyo Dios. 559.
En que y como se quebrantan. 561.
Quan graue pecado sea el quebrantarlas. 562.

G.

GAbaonitas agrauiados de Saul, y desagrauiados por Dauid. 148.
Guardar los Mandamientos, su estrecha obligaciõ. 18.
Guardas de montes, y su obligacion. 431.

H.

HOmbres que tuuieron el nombre de Iesus. 105.
Historias de Gentiles, que prueuan la grauedad de los perjurios, y castigos de cosas insensibles. 173.

Historias

Historias de Gentiles porque las traen los santos Doctores para confirmacion de lo que escriuen, explicando las santas Escrituras. ibidem.
Heregias ex diametro opuestas ha auido acerca del jurar, y refutanse. 204.
Hipocresia q̃ sea, y quando mortal, y quãdo venial. 672.
Honra y reuerencia, que se deue al santissimo nombre de Dios, poco conocida. 279.
Homicidio, su grã malicia, y lo q̃ Dios le aborrece. 600.
Hurtar es pecado escandaloso, y lo que Dios le abomina, y exemplos con que se prueua. 650.
Hierusalen destruyda por solo perjurio. 142.

I.

IESVS.

IESVS, nombre propio del Saluador, cap. 2. todo. 92.
De adonde se deriua este diuino nombre. 93.
Porque se llamô Christo. 96.
Iesus en si cifra todos los nombres, que la santa Escritura le pone. 100.
Fue reuelado a los Gentiles, y a la Sibila Eritrea. 110.
Inuocando este santissimo nombre, hizieron tantas marauillas los Apostoles. 108.
Inuenciones muchas vsô Moysen para induzir a los hõbres a la guarda de la ley diuina. 16.
Yugo suaue, y carga liuiana es la ley de Dios. 20.
Imagenes como se han de honrar y adorar. 49.
Inmunidad de las Iglesias. 195.
Ignacio santo Martir tenia escrito el nombre de Iesus en el coraçon. 117.

Iuramento.

SV origen e inuencion, difinicion, y deriuacion. 123.
Tiene tres nombres. ibidem.

Iurar y perjurar, se haze sin miedo ni verguença. 137.
Iuramento con sus tres comites, es licito, y meritorio, y es acto de religion. 195.
Iurar quando està vno obligado. 196.
Y quando aunque no le llamen, ni citen, està obligado, so pena de pecado mortal. ibidem.
Iurar verdad, ha de ser sin doblez y engano, y sin marañas ni cautelas. 191.
Iurar sin intencion de jurar, es pecado mortal. ibidem.
Iurar burlando es pecado mortal. 192.
Iurar quando es precepto natural, diuino, canonico, y ciuil. 199.
Iuramento assertorio, promissorio, conminatorio, se declaran, cap. 10. todo. 215.
Iuramentos caseros conminatorios, son muy comunes y peligrosos. 237.
Iuramento execratorio, su declaracion. ibidem.
Iurar se deue con necessidad, y no con voluntad. 254.
Iurar cosas verdaderas, y clarissimas, siempre es pecado venial. ibidem.
Iurar sin el tercero requisito, ques es juyzio, es muy ordinario. ibidem.
Iuramento vano que es, y porque se llama vano. ibidē.
Iurar ay grande abuso, y es pestilencia general, y muy poco conocida. 270.
Iurando mucho pierden los hombres el credito. 311.
Iuramento y voto difieren en siete cosas. 526.

Iuyzio.

IVyzio y discrecion, tercero compañero en el juramento, y que sea. 263.
Iuyzio tiene muchos oficios, y su difinicion. ibidem.
Pocos entienden, quan necessario es el juyzio y prudencia, y discrecion para el juramento. 269.

Tres

Tres documentos para bien entender esta virtud. 254.
Pocas vezes se puede guardar fuera de los juramentos, que se hazen en juyzio, y delante del juez. ibidem.

Iusticia.

IVsticia comprehende en si todas las especies de virtud. 256.
Iusticia del juramento qual es. 256.
Iusticia es la mas noble entre las virtudes morales. ibid.
Su difinicion, segun los Teologos, y segun los iurisconsultos. ibidem.
Porque la quiso Dios en compañia de su santissimo nõbre. 257.
Hala de guardar cada vno consigo para ir al cielo. ibid.
El Rey Dauid la encomendò mucho a su hijo en el articulo de la muerte. 258.
Sus efetos largamente declarados. 259.
Sus loores y alabanças. ibidem.
Iusticia de vna manera se entiende en el juramento assertorio, y de otra manera en el promissorio. 262.

Iuezes.

IVezes exercitan en la tierra oficio, no de hombres, sino de Dios. 333.
Cuydado ha de tener en castigar los blasfemos y perjuros. ibidem.
Exhortacion que los haze san Agustin. 334.
Varios y diferentes casos tocantes a juezes. 419.

L.

LEy se dio con truenos y relampagos, y cubriendose el monte de niebla, y porque. 13.
Ley de adonde se deriua, y toma la denominacion. 13.
Haze dos oficios importantes. 14.
Ley se diuide en natural, eterna, diuina, y humana. 21.

Maldezir las criaturas irracionales como sea malo. 668.
Maldicion quando sea mortal, y quando venial, y quando blasfemia. 668.
Remedio para quitar la mala costũbre de maldezir. 668
Maldiciones, su abuso y peligro, y remedio. 241.
Manà y vara juntas en el Arca que significauan. 330.
Magica arte y supersticiones se reprueuan. 50.
Matatias Rey le mudò el nombre Nabucodonosor en Sedechias, y porque. 141.
Minerua conuento de santo Domingo en Roma, es el origen de las Cofradias del Sacramento, Veracruz, Rosario, nombre de Iesus. 314.
Maestros y preceptores como han de dotrinar. 370.
Melchisedec y su sacerdocio representaua el sacerdocio de Christo. 99.

Mentira.

MEntira que sea. 371.
Sus males, y quanto se deua huyr. 372.
Mentira vna yocosa, otra perniciosa, otra oficiosa. 375.
De todos los estados de pecadores eligio Christo, y no de mentirosos. ibidem.
Impossible mentir sin pecar. 376.
Demonio es el padre de la mentira. ibidem.
Exemplos de santos, que padecieron por no mentir, y de malos que mintieron. 377.

Mugeres.

COnocense en la buena o mala lengua. 364.
Condiciones de la buena muger. 365.
Mugeres necias, las palabras desatinadas que dizẽ. 366.
Mugeres santas y valerosas, que hizieron a sus hijos Martires. 367.
Lenguage blasfemo de mugeres. 368.
Mugeres castigadas por su mala lengua. 366.
Mur

Obligado està a corregir los pecados veniales de sus subditos. Ibidem.
Obligado està a saber los pecados mortales publicos, y llorarlos, y remediarlos. 331.
Cruz trae pendiente al cuello, y porque. 332.
Explicase lo del Profeta Ezechiel. 331.

Padres.

PAdre llamamos a Dios por cinco razones. 86.
Padre no se ha de obedecer, quando se encuentra cō la voluntad de Dios. 39.
No merece nombre de padre, el que no le endereça, y encamina para el cielo. 359.
Pecado del hijo en alguna manera es del padre. Ibidē.
Gran bien se le sigue al hijo del buen padre, y prueuase con la santa Escritura. 358.
En la niñez se han de dotrinar los hijos. 362.
Honrar los padres como se entiende. 573.
Premio puso Dios a los que honran los padres. 577.
Castigo riguroso a los que no los honran. 580.
En lo que se quebranta el quarto Mandamiento. 581.
Cinco cosas, a que està obligado el padre para con sus hijos. 586.
Palabra, Dios lo sabe, se explica. 217.
Papa el primero que se mudô el nōbre, y porque. 101.
Papas que han puesto remedio para quitar la costūbre de jurar. 314.
Pacto y confederacion hizo Dios con el hombre, y el hombre con Dios; el hombre de seruirle, y guardar los Mandamientos, y Dios de darle el cielo. 16.
Proximos se llaman todos los hombres del mundo. 29.
Palabras q̄ se pueden dezir, q̄ no son juramentos. 246.
Pecadores, a muchos reserua Dios su punicion y castigo para el infierno. 153.

Peca-

Q.

QVatro maneras de jurar por las criaturas. 219.
Quatro maneras de secretos. 391.
Quan poco conocida es la pestilencia del abuso del jurar. 273.
Quebrantar la promessa, y faltar la palabra, es acto de injusticia, y pecado mortal. 526.
Quinto Mandamiento, su explicacion. 594.
En siete maneras se quebranta. 600.
Que se ha de amar en el enemigo, y q̃ aborrecer. 602.

R.

REmedio para quitar la costumbre del jurar, es la cofradia del nombre de Iesus. 314.
Riendo con plazer juran y perjuran muchos. 310.
Rayz de donde nacio el abuso del jurar. 313.
Reos, pratica, y casos muchos se resueluen. 427.
Rostro de la muger viento que abrasa. 339.

S.

SAntificar las fiestas, precepto muy encomendado, y encarecido en la santa Escritura. 554.
Fiestas, quien bien las guarda, trae bien concertada su vida. 555.
Tercero Mandamiento, que tiene de ley diuina, que de positiua. Ibidem.
Soldados, y su grande desorden. 641.
San Antimio por no pecar venialmente con vna mentira, quiso padecer martirio. 377.
Señor, a solo Dios cõuiene este nõbre, y su significaciõ. 37
Sacerdotes. 279.
Han de ser luz, y hanla de dar.

Siete

Trabajosas son las cosas que manda el demonio. 277.
Testigos, lo mas essencial a esta materia tocante a lo ciuil y criminal, se resueluen doze casos. 408.
Testigos falsos castigados milagrosamente, capitulo sexto todo. 161.
Tres personas se vngian en el Testamento viejo, Reyes, Sacerdotes, y Profetas. 96.
Tres maneras de tomar el nõbre de Dios en vano. 212.
Tres cabeças para diferenciar los juramentos. ibidem.
Tres razones para responder a los que dizen, que juran porque los crean. 311.
Tres rayzes, de donde ha nacido el abuso del jurar, y tres remedios. 314.
Tres cosas son menester, para que aya obligaciõ la correccion fraterna. 319.
Tres peligros, en que se pone el confessor, quando no es tal qual conuiene. 337.
Tres maneras de mentiras. 375.
Tres cosas que han de hazer los padres de familias, para quitar de su casa la costumbre de jurar. 357.
Tres razones, porque el voto se reduze al segundo Mandamiento. 497.
Tres diferencias entre el voto solene, que se haze recibiendo algun orden sacro, y solene que se hazè en la professiõn en alguna orden y religiõ aprouada. 599.
Tres maneras de promessas. 510.
Tres maneras para librarse vno de los juramentos promissorios, y votos. 519.
Tres razones, porque quiso Dios, que le nombrassen el nombre Tetragrammaton y quadrilitero. 76.
Tres cosas, en que consiste la deuocion, y culto de nuestra Señora, y de los santos. 559.
Tres males que trae consigo la murmuracion. 662.

Tres cosas, en que peca mortalmente el que oye a los detractores. 661.
Tres cosas cócurré para la obra, y acto del pecado. 682.

V.

Verdad.

ES la joya de mas estima de quantas ay en el cielo, y en la tierra. 250.
Es mas fuerte que todas las cosas. ibidem.
Es el mismo Dios. 252.
Descubriose y declarose có la venida del Saluador. ibid.
Es de tres maneras, en la palabra, en la obra, y en la intencion. 253.
Es la primera, y mas essencial compañia y condicion, q̃ pide Dios en el juramento. ibidem.
Voto que se reduze al segundo Mandamiento. 497.
Su difinicion y declaracion. ibidem.
Cinco requisitos para su mayor declaracion. 502.
Es promessa absoluta con condicion. 504.
Es simple y solene, y qual obliga mas. 509.
Voto no ay, si no ay promessa, que perficione la razon del voto. ibidem.
Esta promessa es de tres maneras. 510.
Obliga a pecado mortal ex genere suo, aunque ay quatro excepciones. 511.
Voto y juramento promissorio difieren en mucho. 526.
Varios y diferentes casos, que resueluen y explican las dificultades que ay en la materia de voto, capitulo 25. todo.
Exemplos de la sagrada Escritura, para declarar la obligacion que los hombres tienen de cumplir los votos y promessas. 513.

LOCA



LOCA SACRAE Scripturæ, quorum expositio in hoc opere continetur.

Ex Genesi.

1 Fiant luminaria in firmamento cœli. 51.
3 In quacunque die comederitis ex eo. 129.
3 Nequaquam moriemini. 129.
3 Abscondit se Adam, & vxor eius. 132.
4 Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra. 602.
6 Sensus & cogitatio humani cordis. 160.
9 Sanguinem enim animarum vestrarum requirã. 602.
12 Ædificauit quoque altare Domino, & inuocauit. 63.
18 Clamor Sodomorum multiplicatus est. 277.
21 Iura per Deum, ne noceas mihi. 2[illegible]9.
22 Per memet ipsum iuraui. 201.
24 Posuit ergo seruus manum suam sub fœmore. 226.
26 Et post cibum & potum surgentes mane. 267.
27 Qui maledixerit tibi, sit ille maledictus. 202.
31 Die noctuque æstu vrgebar & gelu. 343.
38 Semen fundebat super terram. 639.
41 Nunquid non dixi vobis, Nolite peccare? 154.
49 Ruben primogenitus meus, &c. effusus est. 581.

Ex Exodo.

3 EGo sum qui sum,& qui est,misit me ad vos. 65.
6 Ego Dominus qui apparui Abraham. 64.
13 Et erit quasi signum in manu tua. 16.
20 Ego sum Dominus tuus,qui eduxi te. 12.
20 Et locutus est Dominus cunctos sermones hos. 36.
20 Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum. 59.
20 Facies & laminam de auro purissimo. 67.
20 Memento vt diem Sabbathi sanctifices. 555.
20 Honora patrem tuum,& matrem tuam. 571.
20 Non occides. 593.
20 Non mœchaberis. 615.
20 Non furtum facies. 631.
20 Non loqueris contra proximum tuum falsum. 653.
20 Non concupisces domum proximi tui. 677.
22 Si pecuniam mutuam dederis populo meo pauperi,&c. 634.
32 Aut dimitte eis hanc noxam,aut si non facis. 3.

Ex Leuitico.

4 ANima quæ peccauerit per ignorantiam. 179.
5 Si peccauerit anima , & audierit vocem iurantis,&c. 150.
18 Custodite leges meas,atque iudicia. 16.
19 non periurabis in nomine meo. 171.
19 Non oderis fratrem tuum. 609.
25 Time Deum,vt viuere possit frater tuus apud te. 637.
2 Quando vendes quippiã ciuitate tua,vel emes. ibid.
24 Educ blasphemum extra castra. 325.

Ex Numeris.

12 LOcuta est Maria & Aaron contra Moysem. 663.
25 Cessauit plaga à Filijs Israel,dixitq; Dominus ad Moy-

Moysem, Phinees filius Eleazari auertit irã meã. 402.
30 Si quis virorum se constrinxerit iuramento, non faciet irritum. 124.

Ex Deuteronomio.

1 POnes in rationali iudicij doctrinam, &c. 200.
2 Dominum Deum tuum timebis, &c. 200.
4 Nec est alia natio tam grandis, quæ habeat, &c. 88.
5 Non vsurpabis nomen Domini Dei tui frustrà. 143.
6 Dominum Deum tuum timebis, &c. 194.
6 Dominus Deus noster Deus viuus est. 17.
18 Prophetam de gente tua, & de fratribus tuis. 100.
13 Qui percusserit, & occiderit hominem, &c. 594.
23 Si nolueris polliceri, absque peccato eris, quod autem, &c. 548.
25 Pro mensura peccati erit & plagarum modus. 160.
32 Nunquid non ipse est pater tuus, &c. 84.
27 Et scribes super lapides omnia verba legis. 18.
25 Non habebis in saculo tuo diuersa pondera, maius & minus. 636.

Ex *Iosue.*

1 COnfortare, & esto robustus valde. 17.
2 Quòd si nos prodere volueris, & sermonem istũ seruare, &c. tota historia. 230.
6 Ingredimini domum mulieris, & producite eã. ibid.
9 Fecit quoque Iosué pacem cum Gabaonitis, & inito fœdere, &c. 48.
9 Iurauimus in nomine Domini Dei Israel. 228.

Ex libro Iudicum.

1 COnsurgens diluculo offerebat holocausta. 590.
11 Aperui os meum ad Dominum, & aliud facere non potero. 171.

Ex primo Regum.

2 NOn est sanctus vt est Dominus,&c. 152.
2 Quicunq; honorificabit me,glorificabo eũ. 352.
2 Et non audierunt vocem patris sui,quia voluit. 360.
9 Ecce vir Dei est in ciuitate hac vir nobilis. 354.
14 Adiurauit Saul populum dicẽs,Maledictus,&c. 231.
25 Hæc faciat Dominus inimicis Dauid, & hæc addat,si reliquero de omnibus,&c. 235.

Ex secundo Regum.

3 VT loqueretur ei in dolo,& percussit,&c. 187.
12 Idcirco iurauit domui Heli, quòd non expietur iniquitas. 238.
24 Ego sum qui peccaui,& ego iniquè egi; isti qui oues sunt,quid fecerunt? 3.

Ex tertio Regum.

2 ABiathar quoque sacerdoti dixit Rex:Vade in Anathoth. 353.
20 Quia dixerunt:Deus montium est Dominus, & non est Deus vallium. 446.
21 In loco,in quo linxerunt sanguinem Naboth canes, lambent quoque sanguinem. 155.
21 Benedixit Naboth Deum. 439.
22 Linxerunt canes sanguinẽ eius,iuxta verbũ Dñi. 155.

Ex quarto Regum.

2 CVmque ascenderet per viam, pueri parui egressi sunt de ciuitate,& illudebant. 360.
19 Quæ cũ audisset Rex Ezechias,scidit vestimẽta. 440.
19 Non te seducat Deus tuus,in quo habes fiduciã. 447.

Ex primo Paralipomenon.

29 Da cor perfectum Salomoni filio meo. 590.

Ex secundo Paralipomenon.

19 NOn enim hominis exercetis iudicium,sed Domini,& quodcunque iudicaueritis,&c. 279.

20 Sed

20 Sed cùm ignoramus quid agere debeamus, hoc solũ habemus. 78.

Ex Thobia.

4 Et honorem habebis matri tuæ omnibus diebus,&c.

Ex Iob.

1 NE fortè peccauerint filij mei, & benedixerint Deum. 438.
2 Adhuc tu permanes in simplicitate tua? 439.
1 & 19 Dominus dedit, Dominus abstulit, sicut Domino placuit,&c. 56.
22 Quid prodest Deo, si iustus fueris, aut quid ei confers, si immaculata fuerit vita tua? 40.
22 Nubes latibulum eius, nec nostra considerat. 137.

Ex libro Psalmorum.

1 ET omnia quæcunque faciet, prosperabuntur. 578.
7 Nisi conuersi fueritis, gladium suum,&c. 496.
9 Quoniam laudatur peccator in desiderijs. 146.
18 Dilexit maledictionem,& veniet ei. 243.
23 Innocens manibus,& mundo corde. 186.
26 Dominus illum natio,& salus mea. 46.
27 Qui loquuntur pacem cum proximo suo. 201.
33 Benedicam Dominum omni tempore semper. 315.
39 Legem tuam in medio cordis mei. 17.
44 Propterea vnxit te Deus oleo lætitiæ. 96.
47 Secundum nomen tuum Deus, sic & salus tua. 62.
45 Vacate & videte, quoniam ego sum. 567.
51 Tota die iniustitiam cogitauit lingua mea, sicut nouacula acuta. 665.
53 Diuerte à malo,& fac bonum, inquire pacem. 14.
63 Quia exacuerunt vt gladium,&c. 557.
64 Te decet hymnus Deus in Sion. 62.
68 Laudabo nomen Domini cum cantico. 92.
70 Orietur in diebus eius iustitia. 259.

73 Tuus est dies, tua est nox, &c. 37.
82 Iustitia & pax osculatæ sunt, 259.
102 Quomodò miseretur pater filiorum. 85.
109 Iurabit Dominus, & non pœnitebit eum. 98.
115 Omnis homo mendax. 126.
120 Ipse cognouit figmentum nostrum. 271.
118 Tu mandasti mandata tua custodiri nimis. 351.
137 Magnificasti super omne nomen sanctũ tuum. 62.
148 Reges terræ, & omnes popu.i principes. Ibidem.

Ex Prouerbijs.

1 AVdi fili mi disciplinam patris tui. 373.
5 Fabus enim distilans labia meretricis. 364.
6 Discurre, festina, suscita amicum tuum. 320.
6 Quia zelus & furor viri non parcet in die vindictæ, nec acquiescet. 171.
6 Illaqueatus es verbis oris tui, & captus proprijs sermonibus. 136.
8 Meum est consilium, & æquitas, mea est prudentia, mea fortitudo. 23.
10 Qui ambulat simpliciter, ambulat confidenter. 171.
10 Quasi per risum stultus operatur scelus. 367.
10 In multiloquio non deerit peccatum. 285.
11 Ab scintilla enim augetur ignis. 665.
13 Qui custodit os suum custodit animam suam. 371.
13 Qui parcit virgæ, odit filium suum: qui autem diligit illum, instanter erudit. 263.
16 Hominis est animum præparare, & Domini gubernaro linguam. 664.
18 Turris fortissima nomen Domini, &c. 151.
18 Mors & vita in manibus linguæ. 371.
20 Qui maledicit patri suo, & matri, extinguetur lumẽ eius in medijs tenebris. 451.

24 Erug

24 Erue eos, qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum, liberare non cesses. 199.
26 Cùm defecerint ligna, extinguetur ignis. 316.
27 Meliora sunt vulnera diligentis, quàm fraudulenta oscula odientis. 671.
24 Cogitatio stulti peccatum est, & abominatio hominum detractor. 658.
30 Os suum aperuit sapientiæ, & lex clementiæ in lingua eius. 364.

Ex Ecclesiaste.

1 Nihil sub sole nouum. 6.
12 Finem loquendi pariter nos audiamus, Deum time, & mandata eius obserua. 33.

Ex Canticis.

1 Oleum effusum nomen tuum. 62.
6 Dentes tui sicut greges tonsarum, quæ ascenderunt de lauacro, omnes gemellis. 274.
8 Fortis est vt mors dilectio, dura sicut infernus æmulatio. 41.

Ex libro Sapientiæ.

1 Os autem, quod mentitur, occidit animam. 595.
4 Fascinatio nugacitatis obscurat bona. 323.
7 Sum quidem mortalis homo similis omnibus. 95.
8 Doctrix enim est disciplina Dei, &c. 372.
13 Infœlices autem sunt, qui appellant Deos opera hominum. 48.
14 Nefanda enim idolorum cultura omnis causa mali est. Ibidem.

Ex Ecclesiastico.

1 Peruersi difficilè corriguntur. 323.
3 Qui amat periculum, peribit in illo. 625.
3 Benedictio patris firmat domum. 630.

4 Noli resistere contra faciem potentis, nec contra ictum fluminis. 323.
4 Pro iustitia agonizare pro anima tua, & vsq; ad mortem. 325.
5 Si quid vouisti Deo, ne moreris reddere. 549.
7 Filij tibi sunt, erudi illos, & curba illos. 359.
7 Noli amare mendacium, noli mentiri. 374.
7 Honora patrem tuum, & gemitus matris tuæ ne obliuiscaris. 576.
9 Terribilis est in ciuitate sua homo linguosus. 665.
9 Sicut bonus, sic & peccator, vt periurus, sic & ille, qui verum dicit. 152.
11 Ante mortem ne laudes hominem. 670.
15 Deus ab initio constituit hominem, & reliquit illum in manu consilij sui. 14
17 Deus creauit de terra hominem, posuit oculum ipsorum super corda. 70.
17 Et mandauit illis vnicuique de proximo suo. 321.
19 Qui odit correctionem, minuetur vita. 382.
19 Est qui nequiter humiliat se, & interiora eius plena sunt dolo. 673.
20 Est qui præ confusione promittit amico, & lucratus est eum inimicum gratis. 549.
20 Potior fur, quàm assiduitas viri mendacis. 374.
21 Dum maledicit impius diabolum, maledicit ipse animam suam. 667.
22 Quis dabit ori meo custodiam, & super labia mea signaculum? 664.
23 Est & alia loquela contraria morti, non inueniatur in hæreditate Iacob. 484.
23 Omnis homo, qui transgreditur lectum suum. 66.
23 Vir multum iurans replebitur iniquitate. 144.
23 Nominatio verò Dei non sit assidua in ore tuo. 247.
27 Lo-

27 Loquela multum iurans horripilationem capiti ſtatuet; & irreuerentia. 272.
28 Qui vindicari vult, à Domino inueniet vindictã. 596.
28 Homo homini reſeruat iram, &c. 612.
28 Flagelli plaga liuorem facit; plaga autem linguæ cõminuet oſſa. 665.
30 Qui diligit filium ſuum, aſſiduat illi flagella. 587.
33 Si eſt tibi ſeruus fidelis, ſit tibi quaſi anima tua. 597.
34 Qui offert ſacrificium ex ſubſtantia pauperum, quaſi qui victimat filium in conſpectu patris. 648.
34 A mendace quid verum dicetur? diuinatio. 54.
41 De patre impio quæruntur filij, quoniam propter illum ſunt in opprobrium. 363.

Ex Iſaia.

1 OMne caput languidum, & omne cor mœrens, à planta pedis, vſque ad verticem, non eſt in eo ſanitas. 331.
1 Non eſt circumligata, nec curata medicamine. 276.
2 Mementote, quoniam excelſum eſt nomẽ eius. 62.
3 Popule meus, qui te beatum dicunt, ipſi te decipiunt. Ibidem.
5 Væ qui dicitis malum bonum, & bonum malum. 271.
6 Vidi Dominum ſedentem ſuper ſoliũ excelſum. 69.
7 Ecce Virgo concipiet, & pariet filium. 108.
9 Et vocabitur nomen eius admirabilis cõſiliarius. 105.
19 Colent eum in hoſtijs, & in muneribus. 513.
27 Et iſte eſt omnis fructus, vt auferatur peccatum eius. 341.
28 Alienum opus eius, vt operetur opus ſuum. 89.
34 Ibi habuit foueam ericius, & nutriet catulos. 38[illegible].
38 Sicut pullus hirundinis, ſic clamabo. 87.
45 In memet ipſo iuraui, egredietur de ore meo. 260.

47 Sta cum in cantatoribus tuis,& cum multitudine maleficiorum tuorum,in quibus laboraſti. 54.
55 Derelinquat impius viam ſuam,& vir iniquus cogitationes ſuas,& reuertatur ad Dominum. 680.
58 Clama,ne ceſſes,quaſi tuba exalta vocem tuam. 336.
62 Saluator eius vt lampas accendetur. 112.

Ex *Hieremia*.

2 ECce ego contendam tecum in iudicio. 159.
5 Filij tui dereliquerunt me, & iurant in ijs, qui non ſunt dij. 219.
4 Et iurabis, Viuit Dominus,in veritate, & iuſtitia, & iudicio. 249.
7 Filij colligunt ligna, & patres incenderunt ignem, & mulieres conſpergunt adipes, vt faciant placentas reginæ cœli. 358.
8 Et ſanabant contritiones filiæ populi mei ad ignominiam dicentes,Pax,pax. 335.
8 Nunquid reſina non eſt in Galaad? quare ergo non eſt obducta cicatrix filiæ populi mei? 299.
9 Quis dabit capiti meo aquam,& oculis meis fontem lachrymarum,& plorabo? 331.
11 Oliuam pulchram, fructiferam, ſpecioſam, vocabit Dominus nomen tuum. 112.
13 Vbi eſt grex,qui datus eſt tibi,pecus inclytum? 351.
18 Repente loquar aduerſus gentes, & aduerſus regnũ, vt eradicem,& deſtruam. 338.
15 Et ſi ſeparaueris pretioſum à vili, quaſi os meum eris. 346.
23 Væ paſtoribus;qui diſperdunt,&c. 276.
30 Plaga inimici percuſſi te caſtigatione crudeli. 157.
6 A profeta vſque ad ſacerdotem, cuncti faciunt dolum. 270.

51 In

51 In calore eorum ponam potus eorum,& inebriabo, vt sopiantur,& dormiant somnium sempiternum,& non consurgant. 146.

Ex Trenis.

1 PAruuli petierunt panem, & non erat qui frangeret. 1.

2 Prophetæ tui non aperiebant tibi iniquitatem tuam, vt te ad pœnitentiam prouocarent. 347.

Ex *Ezechiele.*

8 DIcunt enim, Non videt Dominus nos, dereliquit Dominus terram. 137.

16 Omnibus meretricibus dantur mercedes: tu autẽ dedisti mercedem cunctis amatoribus. 139.

18 &33 Conuertimini,& agite pœnitẽtiam ab omnibus iniquitatibus vestris,& non erit in vobis. 135.

16 Et requiescet indignatio mea in te, & auferetur zelus meus à te,& quiescam,nec irascar. 145.

18 Anima,quæ peccauerit,ipsa morietur. 237.

18 Nolo mortem peccatoris,dicit Dominus. 313.

22 Populus terræ calumniabantur calumniam, & rapiebant violenter. 635.

Ex *Daniele.*

4 PEccata tua eleemosynis redime. 384.

7 Et antiquus dierum sedit. 48.

12 Qui docti fuerint, fulgebũt quasi splendor firmamẽti:& qui ad iustitiam erudiunt multos, quasi stellæ in perpetuas æternitates. 379.

13 Egressa est iniquitas de Babylonia à senioribus. 358.

13 Parentes enim illius cùm essent iusti, erudierunt filiã suam. 360.

Ex *Abacuc.*

1 Totum in hamo subleuauit,traxit illũ in sagena. 129.

2 Væ qui multiplicat non sua, vsque quo aggrauat contra se densum lutum? 647.
3 Ego autem in Domino gaudebo, & exultabo in Deo Iesu meo. 109.
Ex Malachia.
1 AB ortu enim solis vsque ad occasum magnum est nomen, &c. 62.
1 Maledictus dolosus, qui habet in grege suo masculũ, & votum faciens immolat debile Domino. 186.
2 Si pater ego sum, vbi est honor meus? 91.
2 Nunquid non pater vnus omnium? 85.
2 Labia sacerdotis custodiunt scientiam. 271.
2 Laborare fecistis Dominũ in sermonibus vestris. 91.
3 Ero testis velox maleficis & periuris. 171.
4 Et orietur vobis timentibus nomen meũ, sol iustitiæ, & sanitas in pennis eius. 112.
Ex *Ioele.*
2 OMnis quicunque inuocauerit nomen Domini, saluus erit. 119.
2 Conuertimini ad me in toto corde vestro. 295.
Ex Amos.
2 SVper tribus sceleribus Israel, & super quatuor non conuertam. 139.
8 Aperiemus frumentum, vt imminuamus mensuram, & augeamus siclum, & supponamus stateram dolosam. 636.
3 Si erit malum in ciuitate, quod Dñs non fecit. 146.
Ex *Osea.*
4 NOn visitabo super filias vestras, cùm fuerint fornicatæ. 145.
4 Maledictum mendacium, &c. 242.
Ex Sophonia
1 Et adorant & iurant in Domino, &c. 219.
Ex

Ex *Michea*.

6 ADhuc ignis in domo impij, thesauri iniquitatis, & mensura minor ira plena. 636.

Ex Testamento nouo.

Ex *Matthæi* Euangelio.

1 PAries filium, & vocabis nomen eius Iesum. 103.
5 Ego autem dico vobis non iurare omnino. 127.
3 Iam enim securis ad radicem arboris posita. 315.
5 Beati qui esuriunt & sitiunt iustitiam. 258.
6 Sanctificetur nomen tuum. 27.
6 Sed libera nos à malo. 241.
6 Fiat voluntas tua. 55.
6 Attendite, ne iustitiam vestram faciatis coram hominibus. 255.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mœchatus est in corde. 612.
19 Si vis ad vitam ingredi, serua mandata. 12.
11 Iugum meum suaue est, & onus meum leue. 32.
12 Ex abundantia cordis os loquitur. 242.
16 Accipite Spiritum sanctum, quorum remiseritis peccata, remittuntur eis. 123.
22 Diliges Dominum Deum tuum, &c. hoc est maximum & primum mandatum. 28.
23 Væ vobis duces cæci, qui dicitis, Quicunque iurauerit per templum, nihil est, &c. 222.
15 De corde exeunt cogitationes malæ, homicidia, adulteria, &c. 618.

18 Si

18 Si autem peccauerit in te frater tuus, vade, & corripe eum inter te & ipsum solum. 321.
21 Domus mea domus orationis vocabitur. 194.
19 Non falsum testimonium dices. 654.
26 Omnes qui acceperint gladiũ, gladio peribunt. 197.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui irascitur fratri suo. 129.
5 Ego autem dico vobis, diligite inimicos vestros, benefacite ijs qui oderunt vos. 507.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam. Discurso.9. §.5.
12 Itaque licet Sabbathis benefacere. Disc.3.§.2.
13 Nonne hic est fabri filius? Disc.4.§.6.

Ex *Marci* Euangelio.

9 VBi vermis eorum non morietur. 22.
vlt. In nomine meo dęmonia eijcient, linguis loquẽtur nouis, serpentes tollent. 115.

Ex *Lucæ* Euangelio.

1 VOcabis nomen eius Iesum. 94.
2 Regnabit in domo Iacob in æternum. 97.
3 Interrogabant autem eum & milites dicentes, quid faciemus & nos? & ait illis, Neminem concutiatis, neque calumniam faciatis. 642.
4 Surrexit legere, & traditus est illi liber Isaiæ Prophetæ, & cùm plicuisset librum. 80.
6 Benefacite, & mutuum dantes, nihil inde sperantes, &c. 655.
6 Ex abundantia cordis os loquitur. 669.
9 Omnis ergo, qui cõfitebitur me coram hominibus, confitebor & ego eum coram Patre meo. 381.
13 Succinde illam, vt quid etiam terram occupat. 495.
14 Si

14 Si quis venit ad me,& non odit patrem suum, & matrem,& vxorem,&c. 352.
23 Prætereuntes blasphemabant eum. 448.
6 Estote misericordes, sicut & Pater vester misericors est. 90.

Ex *Ioannis Euangelio.*

1 DEdit eis potestatem filios Dei fieri,qui non ex sanguinibus,&c. 88.
3 Sic Deus dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret. 31.
4 Veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu. 253.
4 Si quis diligit me, sermonem meum seruabit. 28.
5 Pater meus vsque modò operatur. 85.
8 Vos ex patre diabolo estis. 90.
8 Nec ego te condemnabo, vade, iam amplius noli peccare. 305.
10 Bonus pastor animam suam dat pro ouibus suis. 329.
14 Qui non diligit me,sermonẽ meum non seruat. 33.
15 Qui diligit me,sermonem meum seruabit. 32.
16 Amé amen dico vobis,si quid petieritis Patrem. 87.
17 Hoc est præceptum meum,vt diligatis inuicem. 29.
18 Ad hoc veni in mundum, vt testimonium perhibeam veritati. 252.
14 Ego sum via,veritas,& vita. 251.
17 Manifestaui nomen tuum hominibus, quos dedisti mihi. 113.

Ex *epistola Pauli ad Romanos.*

1 EST autem Deus verax, omnis autem homo mendax. 212.
2 An diuitias bonitatis eius,& patientiæ,& longanimitatis contemnis,ignorans,&c. 153.
3 Per legem enim cognitio peccati. 14.
5 Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris. 31.

Aaa 6 Non

6 Non enim sub lege estis, sed sub gratia. 192
7 Video autem aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meæ, & captiuantem me in lege peccati. 681.
Scimus enim, quoniam diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum. 28.
8 Quem ergo fructum habuistis in illis, in quibus nũc erubescitis? 155.
8 Quicunque enim spiritu Dei aguntur, ij sunt filij Dei. 90.
8 Vos autem in carne non estis, sed in spiritu. 275.
13 Dei enim minister est tibi in bonum: si autem malum feceris, time. 11.
12 Non vosmet ipsos defendentes charissimi, sed date locum iræ. 597.
16 Et per dulces sermones, & benedictiones, seducunt corda innocentium. 347.
9 Si nostra spiritualia seminamus, quid mirum est, vt, &c. 345.

Ex 1. Ad Corinthios.

1 OBsecro autem vos, &c. vt id ipsum dicatis omnes. 9.
2 Non enim iudicaui me aliquid scire inter vos, nisi Iesum Christum, & hunc crucifixum. 95.
4 Non vt cõfundam vos hæc scribo, sed vt filios meos charissimos moneo. 572.
6 Neque fornicarij, neque idolis seruientes, neq; adulteri, neque molles, regnum Dei possidebunt. 622.
6 Nescitis, quoniam corpora vestra membra sunt Christi? 618.
9 Nemo militat suis stipendijs. 343.
9 Omnibus omnia factus sum, vt omnes facerẽ saluos. 9
9 Non alligabis os boui trituranti. 342.

10 Fi-

10 Fidelis Deus, qui non patietur vos tentari supra id, quod potestis. 369.
11 Ideò debet mulier velamen habere supra caput. 366.
11 Quòd si nosmet ipsos iudicaremus, non vtique iudicaremur. 295.
12 Sicut enim corpus vnum est, &c. 310.
9 Si nostra spiritualia seminamus, quid mirum est, vt vestra temporalia metamus? 345.
15 Corrumpunt bonos mores colloquia praua. 361.
15 Primus homo de terra terrenus, secundus homo de cœlo cœlestis. 93.

Ex 2. Ad Corinthios.

1 PAter misericordiarum, & Deus totius consolationis, qui consolatur nos in omni tribulatione. 89.
4 Neque adulterantes verbum Dei. 615.
7 Quæ enim secundum Deum tristitia est, pœnitentiã in salutem stabilem operatur. 295.
12 Nec enim debent filij parentibus thesaurizare, sed parente filijs. 591.
11 In laboribus plurimis, &c. Quis infirmatur, & ego non infirmor? quis scandalizatur, & ego non vror? 2.

Ad Galatas.

2 VIuo ego, iam non ego, viuit ergo in me Christus. 595.
3 Itaque lex pœdagogus noster fuit in Christo. 26.
4 Vt adoptionem filiorum Dei reciperemus. 90.
5 Omnis lex in vno sermone impletur, Diliges proximum tuum. 29.
5 Quòd si inuicem mordetis, & comedetis, videte ne ab inuicem consumamini. 658.
6 Communicet autem is qui cathechizatur verbo, ei qui se cathechizat. 345.

73 Tuus est dies, tua est nox, &c. [illegible]
82 Iustitia & pax osculatæ sunt, 259.
102 Quomodò miseretur pater filiorum. 85.
109 Iurabit Dominus, & non pœnitebit eum. 98.
115 Omnis homo mendax. 126.
120 Ipse cognouit figmentum nostrum. 271.
118 Tu mandasti mandata tua custodiri nimis. 351.
137 Magnificasti super omne nomen sanctũ tuum. 62.
148 Reges terræ, & omnes popu.i principes. Ibidem.

Ex Prouerbijs.

1 AVdi fili mi disciplinam patris tui. 373.
5 Fabus enim distillans labia meretricis. 364.
6 Discurre, festina, suscita amicum tuum. 320.
6 Quia zelus & furor viri non parcet in die vindictæ, nec acquiescet. 171.
6 Illaqueatus es verbis oris tui, & captus proprijs sermonibus. 136.
8 Meum est consilium, & æquitas, mea est prudentia, mea fortitudo. 23.
10 Qui ambulat simpliciter, ambulat confidenter. 171.
10 Quasi per risum stultus operatur scelus. 367.
10 In multiloquio non deerit peccatum. 285.
11 Ab scintilla enim augetur ignis. 665.
13 Qui custodit os suum, custodit animam suam. 371.
13 Qui parcit virgæ, odit filium suum: qui autem diligit illum, instanter erudit. 263.
16 Hominis est animum præparare, & Domini gubernare linguam. 664.
18 Turris fortissima nomen Domini, &c. 151.
18 Mors & vita in manibus linguæ. 371.
20 Qui maledicit patri suo, & matri, extinguetur lumē eius in medijs tenebris. 451.

24 Erue

24 Erue eos, qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum, liberare non cesses. 199.
26 Cùm defecerint ligna, extinguetur ignis. 316.
27 Meliora sunt vulnera diligentis, quàm fraudulenta oscula odientis. 671.
24 Cogitatio stulti peccatum est, & abominatio hominum detractor. 658.
30 Os suum aperuit sapientiæ, & lex clementiæ in lingua eius. 364.

Ex Ecclesiaste.

1 Nihil sub sole nouum. 6.
12 Finem loquendi pariter nos audiamus, Deum time, & mandata eius obserua. 33.

Ex Canticis.

1 Oleum effusum nomen tuum. 624.
6 Dentes tui sicut greges tonsarum, quæ ascenderunt de lauacro, omnes gemellis. 274.
8 Fortis est vt mors dilectio, dura sicut infernus æmulatio. 41.

Ex libro Sapientiæ.

1 Os autem, quod mentitur, occidit animam. 595.
4 Fascinatio nugacitatis obscurat bona. 323.
7 Sum quidem mortalis homo similis omnibus. 93.
8 Doctrix enim est disciplina Dei, &c. 372.
13 Infœlices autem sunt, qui appellant Deos opera hominum. 48.
14 Nefanda enim idolorum cultura omnis causa mali est. Ibidem.

Ex Ecclesiastico.

1 Peruersi difficilè corriguntur. 323.
3 Qui amat periculum, peribit in illo. 625.
3 Benedictio patris firmat domum. 630.

4 Noli resistere contra faciem potentis, nec contra ictum fluminis. 323.
4 Pro iustitia agonizare pro anima tua, & vsq; ad mortem. 325.
5 Si quid vouisti Deo, ne moreris reddere. 549.
7 Filij tibi sunt, erudi illos, & curba illos. 359.
7 Noli amare mendacium, noli mentiri. 374.
7 Honora patrem tuum, & gemitus matris tuæ ne obliuiscaris. 576.
9 Terribilis est in ciuitate sua homo linguosus. 665.
9 Sicut bonus, sic & peccator, vt periurus, sic & ille, qui verum dicit. 152.
11 Ante mortem ne laudes hominem. 670.
15 Deus ab initio constituit hominem, & reliquit illum in manu consilij sui. 14
17 Deus creauit de terra hominem, posuit oculum ipsorum super corda. 70.
17 Et mandauit illis vnicuique de proximo suo. 321.
19 Qui odit correctionem, minuetur vita. 382.
19 Est qui nequiter humiliat se, & interiora eius plena sunt dolo. 673.
20 Est qui præ confusione promittit amico, & lucratus est eum inimicum gratis. 549.
20 Potior fur, quàm assiduitas viri mendacis. 374.
21 Dum maledicit impius diabolum, maledicit ipse animam suam. 667.
22 Quis dabit ori meo custodiam, & super labia mea signaculum? 664.
23 Est & alia loquela contraria morti, non inueniatur in hæreditate Iacob. 484.
23 Omnis homo, qui transgreditur lectum suum. 66.
23 Vir multum iurans replebitur iniquitate. 144.
23 Nominatio verò Dei non sit assidua in ore tuo. 247.
27 Lo-

27 Loquela multum iurans horripilationem capiti statuet;& irreuerentia. 272.
28 Qui vindicari vult,à Domino inueniet vindictā. 596.
28 Homo homini reseruat iram,&c. 612.
28 Flagelli plaga liuorem facit;plaga autem linguæ cōminuet ossa. 665.
30 Qui diligit filium suum,assiduat illi flagella. 587.
33 Si est tibi seruus fidelis,sit tibi quasi anima tua. 597.
34 Qui offert sacrificium ex substantia pauperum,quasi qui victimat filium in conspectu patris. 648.
34 A mendace quid verum dicetur?diuinatio. 54.
41 De patre impio quæruntur filij, quoniam propter illum sunt in opprobrium. 363.

Ex Isaia.

1 OMne caput languidum,& omne cor mœrens, à planta pedis,vsque ad verticem,non est in eo sanitas. 331.
1 Non est circumligata,nec curata medicamine. 276.
2 Mementote,quoniam excelsum est nomē eius. 62.
3 Popule meus, qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt. Ibidem.
5 Væ qui dicitis malum bonum,& bonum malum. 271.
6 Vidi Dominum sedentem super soliū excelsum. 69.
7 Ecce Virgo concipiet,& pariet filium. 108.
9 Et vocabitur nomen eius admirabilis cōsiliarius. 105.
19 Colent eum in hostijs,& in muneribus. 513.
27 Et iste est omnis fructus, vt auferatur peccatum eius. 341.
28 Alienum opus eius,vt operetur opus suum. 89.
34 Ibi habuit foueam ericius,& nutriet catulos. 381.
38 Sicut pullus hirundinis,sic clamabo. 87.
45 In memet ipso iuraui,egredietur de ore meo. 260.

47 Sta cum in cantatoribus tuis,& cum multitudine maleficiorum tuorum,in quibus laborasti. 54.
55 Derelinquat impius viam suam,& vir iniquus cogitationes suas,& reuertatur ad Dominum. 680.
58 Clama,ne cesses,quasi tuba exalta vocem tuam. 336.
62 Saluator eius vt lampas accendetur. 112.

Ex *Hieremia.*

2 ECce ego contendam tecum in iudicio. 159.
5 Filij tui dereliquerunt me, & iurant in ijs, qui non sunt dij. 219.
4 Et iurabis,Viuit Dominus,in veritate,& iustitia, & iudicio. 249.
7 Filij colligunt ligna, & patres incenderunt ignem, & mulieres conspergunt adipes, vt faciant placentas reginæ cœli. 358.
8 Et sanabant contritiones filiæ populi mei ad ignominiam dicentes,Pax,pax. 335.
8 Nunquid resina non est in Galaad? quare ergo non est obducta cicatrix filiæ populi mei? 299.
9 Quis dabit capiti meo aquam,& oculis meis fontem lachrymarum,& plorabo? 331.
11 Oliuam pulchram, fructiferam, speciosam, vocabit Dominus nomen tuum. 112.
13 Vbi est grex,qui datus est tibi,pecus inclytum? 351.
18 Repente loquar aduersus gentes, & aduersus regnũ, vt eradicem,& destruam. 338.
15 Et si separaueris pretiosum à vili, quasi os meum eris. 346.
23 Væ pastoribus,qui disperdunt,&c. 276.
30 Plaga inimici percussi te castigatione crudeli. 157.
6 A profeta vsque ad sacerdotem, cuncti faciunt dolum. 270.

51 In calore eorum ponam potus eorum,& inebriabo, vt sopiantur,& dormiant somnium sempiternum, & non consurgant. 146.

Ex Trenis.

1 PAruuli petierunt panem, & non erat qui frangeret. 1.
2 Prophetæ tui non aperiebant tibi iniquitatem tuam, vt te ad pœnitentiam prouocarent. 347.

Ex *Ezechiele.*

8 DIcunt enim, Non videt Dominus nos, dereliquit Dominus terram. 137.
16 Omnibus meretricibus dantur mercedes: tu autẽ dedisti mercedem cunctis amatoribus. 139.
18 &33 Conuertimini,& agite pœnitẽtiam ab omnibus iniquitatibus vestris,& non erit in vobis. 135.
16 Et requiescet indignatio mea in te, & auferetur zelus meus à te,& quiescam,nec irascar. 145.
18 Anima,quæ peccauerit,ipsa morietur. 237.
18 Nolo mortem peccatoris,dicit Dominus. 313.
22 Populus terræ calumniabantur calumniam, & rapiebant violenter. 635.

Ex *Daniele.*

4 PEccata tua eleemosynis redime. 384.
7 Et antiquus dierum sedit. 48.
12 Qui docti fuerint, fulgebũt quasi splendor firmamẽti:& qui ad iustitiam erudiunt multos, quasi stellæ in perpetuas æternitates. 379.
13 Egressa est iniquitas de Babylonia à senioribus. 358.
13 Parentes enim illius cùm essent iusti, erudierunt filiã suam. 360.

Ex *Abacuc.*

1 Totum in hamo subleuauit, traxit illũ in sagena. 129.

2 Væ qui multiplicat non sua, vsque quo aggrauat contra se densum lutum? 647.
3 Ego autem in Domino gaudebo, & exultabo in Deo Iesu meo. 109.

Ex Malachia.

1 AB ortu enim solis vsque ad occasum magnum est nomen, &c. 62.
1 Maledictus dolosus, qui habet in grege suo masculũ, & votum faciens immolat debile Domino. 186.
1 Si pater ego sum, vbi est honor meus? 91.
2 Nunquid non pater vnus omnium? 85.
2 Labia sacerdotis custodiunt scientiam. 271.
2 Laborare fecistis Dominũ in sermonibus vestris. 91.
3 Ero testis velox maleficis & periuris. 171.
4 Et orietur vobis timentibus nomen meũ, sol iustitiæ, & sanitas in pennis eius. 112.

Ex *Ioele.*

2 OMnis quicunque inuocauerit nomen Domini, saluus erit. 119.
2 Conuertimini ad me in toto corde vestro. 295.

Ex Amos.

2 SVper tribus sceleribus Israel, & super quatuor non conuertam. 139.
8 Aperiemus frumentum, vt imminuamus mensuram, & augeamus siclum, & supponamus stateram dolosam. 636.
3 Si erit malum in ciuitate, quod Dñs non fecit. 146.

Ex *Osea.*

4 NOn visitabo super filias vestras, cùm fuerint fornicatæ. 145.
4 Maledictum mendacium, &c. 242.

Ex Sophonia

1 Et adorant & iurant in Domino, &c. 219.
Ex

Ex Michea.

6 ADhuc ignis in domo impij, thesauri iniquitatis, & mensura minor ira plena. 636.

Ex Testamento nouo.

Ex *Matthaei* Euangelio.

1 PAries filium, & vocabis nomen eius Iesum. 103.
5 Ego autem dico vobis non iurare omnino. 127.
3 Iam enim securis ad radicem arboris posita. 313.
5 Beati qui esuriunt & sitiunt iustitiam. 258.
6 Sanctificetur nomen tuum. 27.
6 Sed libera nos à malo. 241.
6 Fiat voluntas tua. 55.
6 Attendite, ne iustitiam vestram faciatis coram hominibus. 255.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mœchatus est in corde. 612.
19 Si vis ad vitam ingredi, serua mandata. 12.
11 Iugum meum suaue est, & onus meum leue. 32.
12 Ex abundantia cordis os loquitur. 242.
16 Accipite Spiritum sanctum, quorum remiseritis peccata, remittuntur eis. 123.
22 Diliges Dominum Deum tuum, &c. hoc est maximum & primum mandatum. 28.
23 Væ vobis duces cæci, qui dicitis, Quicunque iurauerit per templum, nihil est, &c. 221.
15 De corde exeunt cogitationes malæ, homicidia, adulteria, &c. 618.

18 Si

18 Si autem peccauerit in te frater tuus, vade, & corripe eum inter te & ipſum ſolum. 321.
21 Domus mea domus orationis vocabitur. 194.
19 Non falſum teſtimonium dices. 654.
26 Omnes qui acceperint gladiũ, gladio peribunt. 197.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui iraſcitur fratri ſuo. 129.
5 Ego autem dico vobis, diligite inimicos veſtros, benefacite ijs qui oderunt vos. 507.
5 Ego autem dico vobis, quia omnis qui viderit mulierem ad concupiſcendum eam. Diſcurſo. 9. §. 5.
12 Itaque licet Sabbathis benefacere. Diſc. 3. §. 2.
13 Nonne hic eſt fabri filius? Diſc. 4. §. 6.

Ex *Marci Euangelio.*

9 VBi vermis eorum non morietur. 22.
vlt. In nomine meo dęmonia eijcient, linguis loquẽtur nouis, ſerpentes tollent. 115.

Ex *Lucæ Euangelio.*

1 VOcabis nomen eius Ieſum. 94.
2 Regnabit in domo Iacob in æternum. 97.
3 Interrogabant autem eum & milites dicentes, quid faciemus & nos? & ait illis, Neminem concutiatis, neque calumniam faciatis. 642.
4 Surrexit legere, & traditus eſt illi liber Iſaiæ Prophetæ, & cùm plicuiſſet librum. 80.
6 Benefacite, & mutuum dantes, nihil inde ſperantes, &c. 655.
6 Ex abundantia cordis os loquitur. 669.
9 Omnis ergo, qui cõfitebitur me coram hominibus, confitebor & ego eum coram Patre meo. 381.
13 Succinde illam, vt quid etiam terram occupat. 495.

14 Si

14 Si quis venit ad me,& non odit patrem suum, & matrem,& vxorem,&c. 352.
23 Prætereuntes blasphemabant eum. 448.
6 Estote misericordes, sicut & Pater vester misericors est. 90.

Ex *Ioannis Euangelio.*

1 DEdit eis potestatem filios Dei fieri,qui non ex sanguinibus,&c. 88.
3 Sic Deus dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret. 31.
4 Veri adoratores adorabunt Patrem in spiritu. 253.
4 Si quis diligit me, sermonem meum seruabit. 28.
5 Pater meus vsque modò operatur. 85.
8 Vos ex patre diabolo estis. 90.
8 Nec ego te condemnabo, vade, iam amplius noli peccare. 305.
10 Bonus pastor animam suam dat pro ouibus suis. 329.
14 Qui non diligit me,sermonē meum non seruat. 33.
15 Qui diligit me,sermonem meum seruabit. 32.
16 Amē amen dico vobis,si quid petieritis Patrem. 87.
17 Hoc est præceptum meum,vt diligatis inuicem. 29.
18 Ad hoc veni in mundum, vt testimonium perhibeam veritati. 252.
14 Ego sum via,veritas,& vita. 251.
17 Manifestaui nomen tuum hominibus, quos dedisti mihi. 113.

Ex *epistola Pauli ad Romanos.*

1 ESt autem Deus verax, omnis autem homo mendax. 212.
2 An diuitias bonitatis eius,& patientiæ,& longanimitatis contemnis,ignorans,&c. 153.
3 Per legem enim cognitio peccati. 14.
5 Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris. 31.

10 Fidelis Deus, qui non patietur vos tentari supra id, quod potestis. 369.
11 Ideò debet mulier velamen habere supra caput. 366.
11 Quòd si nosmet ipsos iudicaremus, non vtique iudicaremur. 295.
12 Sicut enim corpus vnum est, &c. 310.
9 Si nostra spiritualia seminamus, quid mirum est, vt vestra temporalia metamus? 345.
15 Corrumpunt bonos mores colloquia praua. 361.
15 Primus homo de terra terrenus, secundus homo de cœlo cœlestis. 93.

Ex 2. Ad Corinthios.

1 PAter misericordiarum, & Deus totius consolationis, qui consolatur nos in omni tribulatione. 89.
4 Neque adulterantes verbum Dei. 615.
7 Quæ enim secundum Deum tristitia est, pœnitentiã in salutem stabilem operatur. 295.
12 Nec enim debent filij parentibus thesaurizare, sed parente filijs. 591.
11 In laboribus plurimis, &c. Quis infirmatur, & ego non infirmor? quis scandalizatur, & ego non vror? 2.

Ad Galatas.

2 VIuo ego, iam non ego, viuit ergo in me Christus. 595.
3 Itaque lex pœdagogus noster fuit in Christo. 26.
4 Vt adoptionem filiorum Dei reciperemus. 90.
5 Omnis lex in vno sermone impletur, Diliges proximum tuum. 29.
5 Quòd si inuicem mordetis, & comedetis, videte ne ab inuicem consumamini. 658.
6 Communicet autem is qui cathechizatur verbo, ei qui se cathechizat. 345.

Ad Ephesios.

4 DEponentes mendacium loquimini veritatem vnusquisque cum proximo suo. 253.
4 Omnis sermo malus ex ore vestro nõprocedat. 656.
5 Estote imitatores Dei, sicut filij charissimi, & ambulate in dilectione. 90.
5 Fornicatio autem, & omnis immunditia, aut auaritia, nec nominetur in vobis. 646.
6 Filij, obedite parentibus vestris in Domino, hoc enim iustum est. 571.
6 Et vos patres nolite ad iracundiam prouocare filios vestros. 578.
6 Propterea accipite armaturam Dei, vt possitis resistere in die malo. Ibidem.
6 Non est nobis colluctatio aduersus carnẽ & sanguinem, sed aduersus principes. 95.

Ad Philippenses.

2 IN nomine Iesu omne genu flectatur, cœlestium, terrestrium, & infernorum. 92.
3 Imitatores mei estote, & obseruate eos, qui ita ambulant. 339.

Ad Colossenses.

2 IN quo sunt omnes thesauri sapientiæ, & scientiæ absconditi. 95.
4 Sermo vester semper in gratia sale sit conditus. 23[illegible].

1. Ad Thessalonicenses.

4 ET ne quis supergrediatur, neque circũueniat fratrem suum in negotio: quoniam vindex est Dominus de ijs omnibus. 637.

2. Ad Thessalonicenses.

3 IPsi enim scitis, quemadmodum oporteat imitari nos; quoniam non inquieti fuimus inter vos, neq; gratis panem manducauimus. 591.

Ad Timotheum.

1 LEx iusto non est posita, sed iniustis, & non subditis, impijs, &c. 204.
1 Qui prius blasphemus fui, & persecutor. 440.
2 Vnus enim Deus, vnus & mediator Dei & hominum homo Christus Iesus. 98.
3 Ecclesia Dei viui columna & firmamentũ veritatis. 329
3 Si quis Episcopatum desiderat, bonum opus desiderat. ibidem.
4 Exemplum esto fidelium in verbo, & conuersatione, in charitate. 369.
5 Qui benè præsunt presbyteri. 343.
5 Peccantem coram omnibus argue, & vt cæteri timorem habeant. 323.
4 Prædica verbum, insta opportunè, & importunè, argue, obsecra, increpa. 347.
5 Seniorem ne increpaueris, sed obsecra vt patrẽ. 573.

Ad Titum.

2 ADolescẽtulas, vt viros suos ament, filios suos diligant, prudẽtes, castas, sobrias, domus curã habentes, benignas, subditas viris suis. 365.

Ad Hebræos.

6 ET omnis controuersiæ finis ad confirmationẽ est iuramentum. 316.
6 Quoniam Deus neminem habuit maiorem, &c. 202.
9 In qua vrna habens Mannà, &c. 330.
9 Et ideò noui testamenti mediator est, &c. 98.

Ex Actis Apostolorum.

3 IN nomine Iesu Christi Nazareni, surge. 117.
5 Ibant gaudentes à conspectu concilij, quoniã digni habiti sunt pro nomine Iesu contumeliam pati. 115.
7 Exclamantes autem voce magna continuerunt aures suas. 439.

10 In veritate comperi, quôd non est acceptor personarum Deus. 245.
11 Ita vt cognominarentur primùm Antiochiæ Christiani. 96.
15 Vt abstineatis vos ab immolatis simulacrorũ, & sanguine suffocato, & fornicatione. 617.
5 Ita vt in plateis eijcerent infirmos, & ponerent in lectulis, ac grauatis, vt veniente Petro vmbra illius obumbraret. 115.
18 Erant autem scenefactoriæ artis. 591.
20 Attendite vobis, & vniuerso gregi, in quo Spiritus sanctus posuit vos Episcopos regere Ecclesiã Dei. 329.
23 Et deuouerunt se dicentes, neq; manducaturos, neq; bibituros, donec occiderent Paulum. 260.

Ex epistola Beati Iacobi.

1 VNusquisque verò tentatur à concupiscentia sua, abstractus & illectus. 682.
2 Qui in vno peccat, factus est omnium reus. 207.
3 Quis sapiens, & disciplinatus inter vos? ostendat ex bona conuersatione operationem suam in mansuetudine sapientiæ. 373.
4 Nolite detrahere alterutrum fratres mei: qui detrahit fratri, &c. 658.
5 Ante omnia autem fratres mei, nolite iurare, neque per cœlum, neq; per terram, neque aliud quodcũq; iuramentum: sit autem sermo vester, est, est. 132.
4 Resistite diabolo, & fugiet à vobis. 256.
5 Qui enim conuerti fecerit peccatorem ab errore viæ suæ, saluabit animam eius, & operit multitudinem peccatorum. 379.
5 Ecce merces operariorum, qui mesuerunt regiones vestras, quæ fraudata est à vobis, clamat, & clamor eorum in aures Domini Sabaoth. 637.
Ex

Ex epistola 1. Petri.

2 QVi cùm malediceretur, non maledicebat. 243.
5 Omnem solicitudinem vestram proijcientes in eum, quoniam ipsi est cura de vobis. 91.
5 Charitas operit multitudinem peccatorum. 612.

Ex epistola 1. Ioannis.

2 QVi dicit se nosse Deum, & mandata eius non custodit, mendax est, & in eo veritas non est. 24.
3 Nos scimus, quia translati sumus de morte ad vitam, quoniam diligimus fratres. 30.
3 Videte qualem charitatem dedit nobis Pater, vt filij Dei nominemur, & simus. 85.
4 Filioli non diligamus verbo, neque lingua, sed opere, & veritate. 233.
4 Sic Deus dilexit mundum, vt Filium suum vnigenitum daret. 31.
5 Hæc est enim charitas Dei, vt mandata eius custodiamus, & mandata eius grauia non sunt. 34.
5 Est peccatum ad mortem, non pro illo dico vt roget quis. 448.

Ex Canonica Iudæ.

1 DVm Michael Archangelus cum diabolo disputās altercaretur de Moysis corpore, non est ausus iudicium inferre blasphemiæ, sed dixit, Imperet tibi Deus. 668.

Ex Apocalypsi.

1 DIlexit nos, & saluauit nos in sanguine suo. 31.
4 Et requiem non habebant tota die ac nocte dicētia, Sanctus, sanctus, sanctus. 212.
8 Et vidi, & audiui vocē vnius aquilæ volantis per medium cœli dicentis voce magna, Væ, væ, væ. 22.
13 Et vidi de mare bestiam ascendentem habentem capita septem. 451.

16 Et

16 Et commanducauerunt linguas suas præ dolore, & blasphemauerunt Deum cœli. 113.
16 Et æstuauerunt homines æstu magno, & blasphemauerunt nomen Dei habentis potestatem super has plagas. 454.
18 Quantum glorificauit se, & in delicijs fuit, tantum date illi tormentum, & luctum. 442.
21 Pars illorũ erit in stagno ardẽti igne & sulphure. 595
22 Et viderunt faciem eius, & nomen eius in frontibus eorum. 70.

FINIS.





7-2-2-